

Indice de un. de 1816 u. 3 de julio
de 1821.
Oficios de esta Admon.

Grat. con el
Exmo. Señor Virrey,

y desde aquella
fecha, con el exmo. Sr. Protector
y ministerios de estado



Desde 26 de nov de 1816 a 3 de julio
de 1821

Oficios de esta Admon

Grál. con el
Exmo. Señor Virrey

y desde aquella
fecha con el exmo s^{or} Protector
y ministerios de estado

1822

Se principian á copiar en este Libro los Ofi-
cios de esta Admon. General con el Excelentísimo Señor
Virrey, comenzando desde el ingreso del actual Contador
Interventor D.ⁿ Juan de Aradegui, con uno, de 26. de No-
viembre de 1816. en que se le da parte de la muerte de
D.ⁿ Vicente Oración; advirtiéndose que los anteriores desde el
ingreso del Señor Administrador Don Félix de la Ro-
za, hasta el tiempo en que vivió el anterior Contador Ora-
ción se hallan sus minutas en dos legajos separados.

Juan de Aradegui

Numero 1.

Comunicándole el fallecimiento
~~del~~ del Contador interino D.^o
Vicente Oración, y el orden su-
cesivo de sucesos en la Oficina.

Exc.^{mo} Sr. = Ayer á las cinco de la tarde
fallió D.^o Vicente Oración de Recaudos,
Oficial 2.^o de esta Admon. públ. que exer-
cia las funciones de Contador interino, en
cuyo empleo debe entrar D.^o Juan de Azal-

degui, segun el orden de subscion determinado por la Real Orden
de forcos taxativas en el Capitulo 5.^o del Titulo 13., y por su orden
los demas dependientes tambien interinamente segun su escala,
de lo que daei cuenta á la Direccion Gral., y comunico á V.E.
para su Superior noticia.

Dios que á V.E. muchos años. Admon. públ. de forcos
de Léna y Noviembre 26. de 1816. = Felio de la Rosa = Excelentí-
mo Sr. D.^o Joaquin de la Peruela, Virrey, Gobernador, y Capitan
Gral. del Reyno =

N.^o 2.

Pidiendo declaren los Emplea-
dos de esta Admon. al censo
de las posiciones incertas, en
solicitud del Oficial supremo
D.^o Andres Riquero.

Excelentísimo Sr. = Por Superior Decreto de 22.
de Octubre ultimo se manda que informe en
orden al impio que pretende tener de nuevo en
esta Admon. públ. de mi cargo D.^o Andres
Riquero Oficial interino que fui de ella, y p.^a

poder certificar el citado informe con la justificacion de las causas
que me obligaron á su reparacion, y que puse luego en la considera-
cion de la Direccion gral. de la R.^a Renta, se há de servir V.E.
mandar que los Empleados de esta Admon. bajo juramento declaren
al tenor de los hechos siguientes.

Primamente; si le consta que haviendo yo destinado al
despacho de la Estafeta á D.^o Andres Riquero, asociado al finado D.^o Apo-
linario de Ponga, tube que repararlo de esta ocupacion, por acusa-
cion que hizo el Ex.^{mo} Sr. D.^o Joaquin Montec, hoy Presidente de Quito,
y entonces Sub-Inspector Gral. de las Armas en esta Capital del Voto
que hacia Riquero en los postes de los pliegos de Oficio de su Ministerio,
aumentando estos en la planilla que formaba en mas de la mitad de

sus legitimos valores, trayendo dicho Ex^{mo} P^o auxiliar por
comprovente à la Admon. la del ultimo corso para cotejar
la resultando una notable diferencia de aumento, y conuenido
Riqueza del robo en aquel mismo acto.

Item= si saben que el citado Riquero reaparecido del eximen en
el momento por mi, leso de suborizame, me faltó al respeto con
la mayor insolencia y desacato.

Item= Si es cierto: Que de resultas de haber provisto interi-
namente para Admon. de la Estafeta de Púera al Teniente Co-
ronel retirado D.^o Juan Guisoval de la Cruz, andubo inquie-
tando, y seduciendo à los Subalternos de la Oficina para q. se
presentasen pretextando agratio de aquella provision, à que
no conduciendieron.

Item= si saben ó tienen noticia que de resultas de no haber
querido entrar en hacer el citado curso, hà sido Riquero ac-
tor de un anonimo presentado al Gobierno bajo el nombre de
Pedro Salmon que viene hacer un libelo infamatorio contra mi
conducta y notoria honrades.

Item= si saben que el mencionado Riquero, se dispuso à inquie-
tar, y unir los animos de algunos Conductores agasillandolos à
manera de motin para que fabricasen quejas contra mi sembran-
do con semejante manose la discordia, y el disorden, y si saben
ó le han oido decir, que el no debia obedecer à nadie, ni habia
nacido para ser mandado.

Item= digan sobre su balsa extraccion, espíritu diuulo, oido y
perturbador, quanto sepan, y hayan observado tanto con respec-
to à otros puntos, como à la conducta anterior à su entrada
en esta Admon. expresando si es verdad que no puede tolerarse
en la Admon. su insolencia, desacato, é inubordinacion.

Estas, y otras otras, que se pondran con el informe mandado
hacer, en la Superior consideracion de V.E. son las grandes
causas que he tenido para reparar à Riquero. La calificacion

1816.

de ellas no puede negarse; por que se ofrece inmediatamente y aun en los juicios mas privilegiados, quando se obligan los intercedidos à probar incontinenti se admite por derecho. Sobre q. expreso se sirva V.E. mandar que los oficiales empleados Juren, y declaren al tenor de los puntos articulados, y que concurrido todo se me entregue para hacer el informe ordenado.

Otro: Que siendo uno de los Empleados que debe declarar D.^{no} José Maria Ortega, y teniendo este en su poder el informe del Ex.^{mo} J.^{no} D.^{no} Antonio Montes calificativo del crimen perpetrado por Riquero en la Estafeta se ha de servir V.E. ordenar se haga saber al Empleado D.^{no} José M.^o Ortega, que al tiempo de expedir su declaracion, entregue el referido Informe, y se agregue à la citada justificacion, ó Expediente que motiva estas gestiones; como lo expreso de la notoria justificacion de V.E.

Dio en C.E. muchos años. Admón. J.ºal. de fornos de Lima y Nov.^o 29. de 1816. = Felix de la Rosa = Ex.^{mo} J.^{no} D.^{no} Joaquin de la Penula, Virrey, Gobernador, y Capitan G.^{ral} del Reyno.

N.^o 3.

Se le consulta relativamente, al Admón. de puerto de la Estafeta de Santa D.^{na} Lauriano Pina.

Ex.^{mo} J.^{no} = Despues que en 31. de Mayo ultimo huve manifestado à una Superioridad el mal manejo y peñinos procederes del Admón. de la Estafeta de Santa D.^{na} Lauriano Pina,

me resolví à separarlo del servicio. Con efecto así se realizó en 19. de Junio, nombrando para su sucesor à D.^{no} Pedro Almgon de losada. En 12. de Agosto siguiente informando en el Expediente de su materia, pedí à V.E. se sirviese mandar al de puerto Pina su inmediata restitucion à aquella nominada Villa, à verificar la entrega de la estafeta à su sucesor losada: que igualmente enterase en esta Adm.^{on} J.^{al}. 3.^o p.^o N.^o 2. e.^o que adeuda por el año de 1814.: que instruyese asimismo la cuenta del de 1815. y de los meses corridos en el presente, hasta el dia en que realiza-

se ha copuadada entrega, con remision de sus liquidos productos: y ultimamente que exhibiere el titulo que obtenia de tal Administradora, y que habia caducado.

El pexar del tiempo que há mediado, solo se há conseguido que su muger D.^a Angela Gonzalez haya entregado á lozada los sellos de marcaa. En quanto á todo lo demas el Pina se há desentendido enteramente de las respetables disposiciones que sin duda alguna V. E. há debido expedir en el particular, y es de manifesto el perjuicio que de su inobediencia resulta á la Renta, privandola de lo que este individuo ha xta por liquido producto de las uentas ya copuadadas.

Para obviar pues continúe su notoria y hasta punible desobediencia, que ya no lo hace acreedor á la menor consideracion, ni indulgencia alguna, se há de servir V. E. mandax, bajo la orden mas seria y terminante, sea conducido á D. esta Admon. p. xal., en clase de capturado el referido Pina q. se halla en esta Ciudad, sin haverame p. xentado ni siquiera una sola vez; cometiendo su egeucion si á V. E. le pareciere bi- en al Capitan de la comision de capa.

Dios que á V. E. muchos a. Lima 18. de Diciembre de 1816. = Exe.^{mo} S. = Jefe de la Raza = Exe.^{mo} S. D. = Joaquin de la Cruz, Virrey de este Reyno.

N.º 4.

Se le consulta de nuevo, acerca del adeudo de 858. p. 3. 1/4 x. de D. J. de S. Martin.

Exe.^{mo} J. = En 29. de Agosto ultimo dirigí á V. E. la representacion de que es copia la adpunta certificada. Van á omence quatro mes, en los que D. J. de S. Martin apenas há exogado 25. p., y de consiguiente aun xta hoy 858. p. 3. 1/4 x.

La punible morosidad con que se conduce este deudor, q. al cabo de doce años no há havido forma chancelé su adeudo con esta Renta: las positivas uentas de la misma y perjuicio que le ixoga S. Martin: y en fin el zelo del servicio, en desempeño

N.
Con
al
no
Fete

1716. de mi deber, me obligan à molestax de nuevo la Superior autoñada de V.E., reiterando en todas sus partes el contenido de aquella mia anterior representacion, para que V.E. se sirva expedir la providencia mas real y terminante, conminandolo à la instantanea satisfaccion que solicito, por ceder en beneficio de esta privilegiada Renta.

Dios que . à V.E. mil años. Lima 19. de Diciembre de 1716. = Excmo. Sr. = Felis de la Rosa = Excelentissimo S.^o

D.^o Joaquin de la Peruela Virrey del Reyno. _____

N.^o 5.

Con motivo de haverse citado al Admor. para el testimonio que pide Riquero, del Testamento de Oxaion.

Excelentissimo Sr. = Acaba de citarme por el Crivano de la Renta para el testimonio que ha pedido D. Andres Riquero Oficial interino que fui de esta Ad-

ministracion de Censos de mi cargo, del testamento otorgado por el finado Contador de la misma D. Vicente Oxaion de quien soy Albarca. Riquero està acusado criminalmente por delitos graves cometidos en esta misma Admor., y en otros ramos de D. B.^o Hacienda, sobre que he informado à V.E. lo conveniente con fecha de ayer, y como se halla bien convenido de que los resultados de este proceso criminal, le deben ser muy funestos, procura con imposturas, y calumnias embrollar las cosas, y dar lugar al fin fatal, que ya està entreviendo.

Riquero no es parte, ni tiene representacion legal por qualquiera parte que se mire para pedir el enunciado testam.^{to}. Esto es un documento en que està consignada la ultima voluntad de D.^o Vicente Oxaion, con quien no tiene relacion de sangre, ni es su heredero, legatario, o acreedor. Por esto, y para instruirme del objeto con que solicita dicho testamento, que contradigo desde ahora en toda forma, se ha de servir V.E. mandax, se ocupinda por ahora la saca del innuado testimonio, y que se me pare el xerario D. Riquero para informar en su vista lo que sea conveniente como lo

espero de la justificacion de V.E.

Dios que a V.E. m. a. Lima y Diciembre 24.
de 1816. = Exo. mo. Sr. = Felix de la Rosa = Excelentissimo Sr.
D. Joaquin de la Pezuela, Virrey Gobernador, y Capitan General
del Reyno.

N. 6.

Si se consulta sobre asignacion de
tierras y pastos para los Ma-
estros de postas de la comprehen-
sion de la sub-pzial. del Curaco.

Exo. mo. Sr. = El Fedmox. sub-pzial. de Casos
del Curaco me ha representado reiteradas ve-
ces los justos clamores y solicitudes que frecuen-
tamente le dirigen varios Maestros de

postas de aquella comprehension, exponiendo los positivos y aun
ingentes quebrantos que han padecido en estos ultimos tiempos,
justos aiagos e indispensables de la funesta revolucion pasada.
Los mas de ellos se lamentan de las crecidas perdidas que han
experimentado en sus ganados, Mulas, Asnos, y otros bienes
particulares. Exponen animado que a penas de sus buenos servi-
os, sin embargo de ser tan moderadas las asignaciones que se les
dispensa, que los mas de ellos sirven a la causa publica por
los privilegios y exenciones que se les concede, que por su empleo
les es permitido usar de los pastos valdies, y comunes de los Pue-
blos, en los que con arreglo a Ordenanza, deben señalarse los con-
dicion y suficiencia al ganado, o Caballeria que tienen y
mantener: sin embargo en fin de la preferencia que por el tan-
to les declara la misma, en los arriendos de pastos que se ha-
gan en los pueblos donde estan situadas las paradas: a pesar de
todo esto, aquel costo, y quizá unico compensativo con que pudieran
siquiera en parte reparar las perdidas y ruinas padidas, les ha
necido generalmente casi siempre. Ultimamente termina aquel
dicho Fedmox. instandome lo deve todo a la Sup. atencion de V.E.
para su condigno remedio; por acula que muchos de ellos pue-
dan probablemente llegar al extremo de abandonar las postas
de su cargo, sino se les favorece con el señalamiento de pastos

326- y bixas que solicitan y que hoy con mucha mayor facilidad se les puede asignar, de las que necesariamente han de haber quedado vacías por muerte de los Indios que las ocupaban.

En igual caso se hallaban una parte de otros mismos Empleados en la carrera de Tzaculpa, y me vi precisado á hablar á su favor en representación de 16. de Agosto del año pasado de 1845. Era Superioridad penetrada de la justicia de su solicitud, y de la necesidad de atenderlos espidió los respectivos encargos al Sr. Gobernador Intendente de aquel departamento. Sabalmente lo era entonces el mismo Jefe que hoy está á la cabeza de la Gobernación del fuero, y mediante su eficacia y activa providencia se logró calmar las quejas de aquellos Maestros de Postas, y colocarlos de modo que quedaron satisfechos.

Si las circunstancias son unas, y las fabricas de una la de estar en el fuero aquel Sr. ; por que no debían prometerse fundadamente los de dicho territorio igual beneficencia y alivio de su parte que obtubieron aquellos? No son mund acreedores á la gracia y por cierto que ni han sido menos maltratados ni tampoco han ocupado mejor.

Constantes, y positivos son los perjuicios que han sufrido, y á V. E. toca, en uno de sus altas facultades, repararlos dignandose prevenir á aquel referido Sr. Presidente librar las providencias que considere necesarias, y le dictasen su bien conocido zelo, y amor al servicio para que apaciguados los clamores de los expatriados Maestros de postas logren con la prudente asignación de partes y bixas que les mande hacer, un alivio á sus males, y un compensativo de sus pérdidas pasadas.

El mismo Sr. Jefe, á proposición que los vaya haciendo colocar, podrá mandar se les intime y haga entender q. la asignación no es en manera alguna personal ni extensiva, sino unica, y precisamente intransferible a la calidad de Maestros de postas: q. la gracia caducará en el acto, á todo el que dese el cargo;

y será este un nubo motivo para q. traten de cumplir lo
bien, y un aliciente para pōda reemplazax con alguna
menor dificultad qualquiera vacante que ouaxa.

Todo lo dictan la axon, y Justicia, lo precieue la
ordenanza de la Benta, y lo exigen en fin la humanidad
y benevolencia que notoriamente caracterizan à V.E., à quien
suplico se sirva mandarme comunicar las providencias que
tenga à bien expedir en el asunto, para tramitarlas por mi
parte al Administrador de aquella Ciudad, que hà moti-
vado esta representación.

Dios que. à V.E. m. Año. d.ima 17. de Dic.º de 1816.
Excmo. Sr. = Felis de la Peza = Excmo. Sr. D.º Joaquin de
la Pezuela, Virrey de este Reyno =

Año de 1817.

N.º 7.

Con copia del Oficio del Ad-
ministrador del Surco de S. de
Dic.º ultimo, y copia que acompaña,
se le consulta acerca de D.º Fran.º Rebollar.

Excmo. Sr. = La adjunta copia certificada, lo
es de la representación que me hà dirigido
ultimamente el Tam.º Sub-principal de
Corona del Surco que sardone de los insultos.

+ „y de los medios con que se produce D.º Francisco Rebollar en sus
„exaltos, como hombre díscolo, despótico, y audaz.“

Axaca de este individuo, su conducta, motivos de su separa-
cion y de la suspension del medio sueldo que gozaba; y en fin acerca
de su expediente de purificacion y reparos que el axaxaba, he informa-
do reiteradas veces à V.ª Superioridad; y la ultima fue en S. del mes
pasado. Mientras V.E. no se digna resolver definitivamente sobre todos
estos particulares, considero prudentemente que Rebollar no se cance-
xá (como dice aquel Tam.º) de bontezax quanto le sugieran su cavila-
cidad y bien conocidos procedimientos. Ni pues sirvase V.E. mandax que
este nuevo documento y representación con que lo acompaña, se unax-
a los de su materia, para que oaxen en ellos los efectos convenientes,
al tiempo de su supixia revolucion, que suplico à V.E. se digna expedir

N.º
Pidi-
hacen
del E.
Salu

1817. *Lo mas antes* para atemperar el calorero espiritu de este importuno
"individuo que nos molesta tanto."

Dios guarde á O.E. m. S. A. Lima 2. de Mayo de 1817 = Esc.^{mo}

Sor. = Felix de la Rosa = Esc.^{mo} por don Inaquin de la Pezuela Viray de
este Reyno =

N.º 8.

Pidiendo declaran Estava y fuera
haver agitado Zumasta el giro
del Exped.^{te} del libelo firmado por
Salmon =

Esc.^{mo} Sor. = El Adm.^{or} p^{al} de Cuzco de esta
Capital en el Expediente promovido sobre el
descubrimiento del actor de un libelo que se
dirigie á O.E. a nombre de Pedro Antonio

Salmon; cuyo nombre no existe en el mundo dice: Que el Procurador Jus-
to Zumasta se ha personado por consecuencia de su oficio á diligenciar el
gijo de este negocio. Zumasta es hermano politico de D.^o Andru Biquero, á
quien se atribuye con bastante probabilidad la formacion del enunciado
libelo, y el hecho de haberlo impuesto en el Cason de la correspondencia de V.
E. para que por este medio llegue á sus Superiores manos. En orden á este pun-
to aparece ya alguna calificación en el proceso criminal que se promueve
contra el ricodado Biquero sobre los excesos cometidos en esta Administracion,
y fuera de ella. Mas al proposito de acreditarlo en un modo completo, se
le mando declaran á Biquero, y á Zumasta, y ambos han negado su inter-
vencion en el hecho del libelo, y de promover su causa.

Enterea pues reparar que un suceso de este genero, no quide se-
publicado en el silencio: Zumasta, y Biquero han negado su participacion en
el asunto; pero el Soldado que sirve de Ordenanza en la Escibania mayor de
la Gobernacion de este Virreynato, conuencera á Zumasta de equiuoco, ó de
falso; pues ha contextado privadamente que este se persono en ella á promo-
ver el giro del citado libelo. Asi pues; no debiendo omitirse quantas dili-
gencia pueda influir al descubrimiento de esta materia, ó maniobera, si de
necesaria importancia que el indicado Soldado Ordenanza Tori Cueva, de
clase conforme á derecho, si sabe y le cuenta que el Procurador Justo Zu-
masta, ha comparecido en la Escibania mayor de Gobierno, á pregun-
tar por el estado del Expediente de D.^o Pedro Antonio Salmon, y á

1816.
de

al
de
de
tar
sus

ara-
mud
ma-
mes
of
noa-
noite
ued
or
es,
dir

diligencias, y activas su giro; todo lo qual expena que V.E. se
digne mandar, y que fecho se entregue para pedida lo convenienti-
ente en Justicia. Témpon. principal de Caracas de Lima, y Enero
7. de 1817. = Felix de la Roza =

N.º 9.

Se le dá noticia de la llegada antes
de ayer, del Baylebot conuo Abascal:
que mañana se dará principio á su de-
carga y fondo para habilitarlo en
seguida para Panama, con escala.

Exc. mo. por V. E. = Ante de ayer mañana entró
en el Puerto del Callao el Baylebot for-
reo de S. M. nombrado el Abascal, al man-
do de su Capitan D.º Manuel de la Haza,
y procedidas las diligencias de la sanidad,

se trasladó al amarradero: en el día de mañana se beneficiará su des-
carga, y fondo y se procederá inmediatamente á su habilitación, y car-
gamento para que esté á la disposición de V. E. á fin de que regrese á
Panama habiendo escala en Cayta y Guayaquil, conforme á lo acuerda-
do por via Superioridad.

Dio. que. á V. E. en año. Lima 13. de Enero de 1817. = Ex-
celsimísimo Sr. = Felix de la Roza = Exc. mo. Sr. Virrey D.º Joaquín de
la Pezuela =

N.º 10.

Se le pide mande satisfacer por
las Cajas Reales 25. p. del pino del
S.º Coronel D.º Mar.º Fardondo, en el
Baylebot Sacram. á Guayaq. otras 25.
por su Srío. y en fin otras 25. p. dos
Cajas. =

Exc. mo. por V. E. = Sendo ya vencido el viaje del S.º
Coronel D.º Manuel de Fardondo, á Guayaquil,
en el Baylebot de esta Renta el Sacramento,
que llegó felizmente en aquel Puerto; es llega-
do el caso que V. E. se sirva mandar que por
estas Reales Cajas Reales se satisfagan los

25. pesos de pino que adeudo dicho S.º Coronel y reclamé en 25. de Septim-
bre pasado; con mas otros 25. pesos que por razon del mismo pino adeudo su Se-
cretario nombrado por V. E. y ultimamente otras 25. pesos por dos Cja-
dos que llebó el mismo Señor Fardondo.

Dio. que. á V. E. muchos años. Lima 14. de Enero de 1817. =
Exc. mo. Sr. = Felix de la Roza = Exc. mo. Sr. D.º Joaquín de la Pezuela, Virrey
del Reyno. =

N.º
Se re-
de que
niente
en co-
1817.

N.º
Se avia
Baylebo
á Cay-
a que
suale

N.º 11. 1817.

Se reclama el pino y manutención de quatro Soldados, y un Subteniente, desde Panama y Cayta, en el Abascal.

1817.

Los otros tres desde Cayta, donde los despo estemos el Comandante D.º Le-nacio Landazuri, y fueron embarcados por el Subdelegado de Marina de aquel Puerto, expresando que en razon de su pasaje y manutención, se habia de entender esta Cuenta con la Superioridad de V.E.

En el mismo Caylebot cinco de transporte desde Panama à Cayta, donde se desembarco D.º Don Juan Fernandez, Sub-teniente del Regimiento del Infante D.º Carlos, cuyo pino, y manutención se deben igualm.º

En esta virtud se há de dignar V.E. mandar que por estas R.ºs Casas Matrices se satisfagan à esta Admon. de mi cargo lo que correspondiere, sea de costumbre, y este establecido para con los Buques mercantes, por razon de los muniçidos cinco transportes, con referençia al viage y circunstançia de cada uno de ellos.

Dios que. à V.E. m.º d.º Lima 15. de Enero de 1817. = Exc.º m.º S.º =

Felix de la Raza = Exc.º m.º S.º D.º Joaquin de la Pezuela, Virrey del Reyno =

N.º 12.

Se avisa la completa descarga del Caylebot Abascal, su nuevo viage à Cayta, Guayaquil, y Panama, a que mandandole abrir registro, señale día à su salida.

Exc.º m.º S.º = El Caylebot Correo de S.º M. nombrado el Abascal, que se halla en este Puerto del Callao, há cumplido ya su registro en esta R.º Aduana; y temiendo que repetase, se há de servir V.E. mandar que por la misma se le abra nuevo, para los de Cayta, Guayaquil, y Panama, adonde vá à emprender su viage, como tambien debiamos el día en que haya de verificarse su salida, para conocimiento de esta Admon. y del Público.

Dios que. à V.E. m.º d.º Lima, y Enero 22. de 1817. = Exc.º m.º S.º =

Felix de la Raza = Exc.º m.º Señor D.º Joaquin de la Pezuela, Virrey de este Reyno.

N.º 13.

Que mande satisfacer 25. p.
por el pivo en el Abarcab desde
Payta al Callao, del Capitan
D. Jose Antonio Sierza

Exc. mo J.º D. Jose Antonio Sierza, ca-
pitán del Regimiento del Infante D.º Ju-
los, ha venido embarcado desde Payta al pu-
erto del Callao, en el Baylebot Corazo el F.º

bancal. Por su pivo se añadan á la Renta 25. p. por los que se ha, ver-
via V. E. mandase se la satisfagan por las R.º. Casas Navales de
esta Capital.

Dios que. á V. E. m.º. d.º Lima 24. de Enero de 1817.
Exc. mo J.º D.º Felix de la Roza = Exc. mo J.º D.º Joaquin de la Pezuela
Virrey del Reyno.

Nota = Este Oficio se puso con equívoco, pues el Capitan que se cita, es un Cape-
tan ó Lusa del Puerto de Payta, por quien nada tiene que satisfacer
la R.º Hacienda: y por ello es que este error se saló en otro Oficio á S. E.
de 28. de este mes n.º 15. que aqui subseguirá en su vez.

N.º 14.

Se contesta la Superior orden
de ayer que previene se disponga
el Baylebot Abarcab p.º Africa, con-
duciendo pólvora, y municiones, y
suspendiendo su viaje p.º Payta, Gua-
yaguil, y Panama

N.º 1.

Obras, reparos, y apuntado que necesita el Bay-
lebot, corazo de S. M., nombrado el Abarcab, p.
su viaje al Puerto de Africa, conduciendo pol-
vora y Municiones, de cuenta de R.º Hacienda,
por Superior disposicion del Exc. mo J.º Virrey
del Reyno.

Un Mamparzo ó division á proca, forrado en
cuero p.º resguardo de la Polvora.

Forrar del mismo modo en cuero, el mamparzo de la Camara, por
el lado de la bodega.

Dois planchas de plomo: la una para el entillon de la camara,
y la otra para debajo del fozon.

Un fozon de fierro que está en una Cañonera, unido en el Callao.

Doce bazuilos, ó tres quarterolas para aguada.

Dois marineros buenos, para aumento de la tripulacion.

Lima 28. de Enero de 1817. = Roza =

Nota = La razon N.º 2., que era del repuesto de viveros de trauzapallo = Exc.º S.º Intercado por el Superior oficio de V.E. de ayer, de lo muy urgente que es la remesa de pólvora y municiones al Puerto de Tarma, para que desde allí se transporten á Potosí; y q. para verificarlo, necesita V.E. el Baylebot corazo de S.M., nombrado el Hascabal, por no hallarse en el Puerto del Callao otro aparente, hi dado ya todas las disposiciones necesarias al efecto, previniendo al Capitan suspender su salida para Payta, Guayaquil y Panamá, y se apronte inmediatamente á desempeñar tan importante comision, suplicando q. V.E. por su parte se dignará instruir al Exc.º S.º Secretario de Estado, Superintendente G.º de la Punta, de la adhesión y prontitud con que por la mia hi concurrido á tan útil objeto.

Como el citado Baylebot es de una sola cubierta, necesita algunos reparos y precauciones que se hacen mas urgentes por la calidad del cargamento que vá á conducir, señaladamente el Mampazo, y demas utensilios que manifiesta la razon N.º 2.

Los acopios de Vanchos para estos Bueques, por la cordadad de sus sueldos y gratificaciones se han hecho siempre en Payta, donde todo está á precios mas comodis. Por esta razon desproviudo hoy este Baylebot, necesita el repuesto de viveros que señala la razon N.º 2.

Para uno y otro objeto se há de servir V.E. comunicax la respectiva orden al S.º Comandante de Marina del Apurimaco, para q. en el acto mande poner en obra las que van indicadas y prevenga al Asentado de viveros y otros encargados la entrega de estos y demas que se solicita en ambas razones, respecto al importante servicio en que vá á emplearse el referido Baylebot.

Dios que. á V.E. muchos años Lima 28. de Enero de 1817. = Ex.º celsissimo S.º = Felis de la Roca = Exc.º S.º D.º Joaquin de la Pezuela, Pinar del Ruyno.



N. 15.

Se le recuembren de nuevo por el pino y transporte de cuatro Soldados, y un Oficial en el Abascal, y del S.^{ro} Coronel D.^{no} Manuel Fardondo, su Secretario, y dos Criados en el Sacramento.

Nota = La razon que se acompaña es la misma q.^{ue} se formó y remitió al Comandante de Masina, en contestacion de 18. del presente mes = Sean su correspondencia = Exc.^{mo} S.^{or} = La estrechez del tiempo y la necesidad de liquidar al

Capitan del Baylebot Abascal sus cuentas antes que de la vela para Africa, me obligan à molestar la Superior atencion de V.E., recordandole mi oficio de 15. del que nos aixe, en que reclamé à favor de esta P.^{ta}, el pino y manutencion de quatro Soldados y un oficial, transportados en aquel Buque desde Panama y Bayta al Puerto del Callao. La totalidad de sus adeudos se ha regulado por la fondaduria de esta Admon. en 312. puros 4. d.^{os}, segun manifiesta la Cuenta planilla: los mismos que se ha de dignar V.E. mandar se satisfagan por estas Reales Cajas Matrices.

Con este motivo, permitame V.E. le acuerde para igual satisfaccion, mi otro oficio del dia anterior en que reclamé 75. p.^{os} por el transporte à Guayaquil del S.^{ro} Coronel D.^{no} Manuel Fardondo, con su Secretario, y dos Criados, en el Baylebot de esta Punta, el Sacramento.

Ultimamente el error por el Capitan D.^{no} Jo.^{se} Antonio Sierra, de que trató el mio de 24. del presente, fué un error, procedido de la mala letra y abreviatura del Admon. de Cruzes de Bayta. Este es un Capellan, ó mas bien cura de aquel Puerto, y no teniendo que entenderse p. con él la R.^{ta} Hacienda, V.E. tendrá por nulo é inubistente aquel exp.^{to} oficio.

Dio. que. à V.E. m. P. d. Lima 28. de Enero de 1817. = D. Exc.^{mo} Senor = Felix de la Roca = Excelentissimo Senor Don Joaquín de la Pezuela Virrey del Reyno.

to por aquella Gobernacion hasta expedir vobis todo su ulti-
ma Superior resolucion: y para que ella concierda con el acien-
to y Justificacion que acostumbra, se agregue este nuevo Docum.
y representacion con que lo acompaño a sus respectivos autos.

Dios que a O. E. m.ª. a.ª. d. l.ª. de Buenos de 1787. =
Exc.ª. S.ª. = Felix de la Roca = Exc.ª. S.ª. D. Joaquin de la Cruz, =
Brug del Regno =

N.º 17.

Se contesta su prevencion de averse p.ª. q.
se franque transporte para Africa en
el Abacal, a los Oficiales y tropa q.
desigña.

Exc.ª. S.ª. = Habiendole prevenido
al Capitan del Fragate Corso A-
bacal, que transporte en su Bu-
que al Capitan del Regimiento

de Dragones de la Union D.ª. Maria de Aras, con un Cabo, y un
Soldado de dicho cuerpo, con mas al Sub. teniente del regimen-
to de Falavaca D.ª. Pedro Junillo, y al Alferes de Dragones de
Buenos Ayres D.ª. Juan. Becar, avisandolos con el correspondien-
te alojamiento, Mesa, y Vancho todo conforme al Oficio de
O. E. fecha de ayer, me ha hecho presente que el Brugue no
pide ninguna comodidad para el transporte de dichos in-
dividuos por que la Bodega ha de ir abarrotada con las 400.
piezas que deben embarcarse del R.ª. Parque de Artilleria,
y que acaso no cabran todas, debiendose por su calidad lle-
var clavada la Escotilla.

La aguada y víveres habria de colocarse en el pañol
de proa que tambien debe ir abarrotado y de consiguiente
los Oficiales del Brugue, y su tripulacion han de ir todos enci-
ma de cubierta, y aunque los Oficiales de transporte se com-
bengan a dormir en ella a la par con los Marineros, quizá
con algun mal tiempo pretenderan introducirse en la peque-
ña camanita que con anticipacion está destinada para la
S.ª. D.ª. Ana Polonia Garcia de Sacon con sus hijos, y eni-
das, lo que motivaria algunas discusiones en el viage;

D.
Par.
parte
- J

+

1817. de sueste q. el expresado Capitan solo se allana a conducir al Afreus D.º Fran.º Bicas, como encargado por V.E. para la conducion de la polvora, portaruchos, y Municiones.

A mas de esto tambien ha hecho presente que por la calidad del cargamento que conduce, necesita redoblar su vigilancia en el uso del foga, y que por este motivo tampoco podia servir como corresponde a los Oficiales en la mara, todo lo que manifiesto a V.E. para que se sirva destinar a los expresados Oficiales, y tropa en otro Buque, pues tanto V.E. como yo debemos precuabar los accidentes desagraciados que puedan sobre venir.

Dio. qua. a V.E. m.º a S. Lima y Enero 29. de 1817. Ex.º mo J.º = Felix de la Roca = Ex.º mo Senor Vizcay D.º Joaquin de la Pezuela.

N.º 18.

Para que al Baylebot Abascal se de patente y demas documentos de estilo, y ordenanza.

Ex.º mo por M.º = Nace mas de dos años que esta Renta se desizo por inutil e insoseible de la Goleta o Falucho, nombrado Fernando 7.º, que como Capitan y Piloto, montaba D.º Manuel de la Haza, a quien tube a bien confreir el mando del Baylebot correo de S. M. nombrado el Abascal, que en seguida se compro para el servicio de estos, y viajes a Panama y demas puertos de la costa abaso.

+

Para este ultimo buque no se ha librado la correspondiente patente, habiundo navegado Haza hasta ahora con la que obtubo, y demas documentos que le sirvieron para el indiado Falucho Fernando 7.º. Lo mismo que acompaño con esta. Hoy pues denoso de acudir a esta verdaderamente culpable omision de Haza, y coitar para en adelante al Abascal en sus portaciones viajes, todo motivo de tropiezo, deida o desaron ya sea con buques Nacionales de la R.º Armada, o mercantes, y ya sea con extrangeros, ouaro a la Sup.º autoridad de V.E. para que se sirva expedirle el correspondiente pasapate, en los terminos de estilo, y mandax que por la Comandancia de Maina del Apertadero Capitania del puerto del Callao, y Comandancia de Matanzas se le lie

bre la respectiva Patente y licencia, y se le formen el correspondiente Bol, y todos los demas asientos y documentos de ordenanza, y de estilo, que se dixian á constituir su legitimidad y á evitarle hasta la sombra del menor reparo ó sospecha en sus encuentros y navegaciones: Saviendose V. E. animo mandax de devuelvan á esta Administracion los referidos documentos q. he^d acompañado para su sup.^{or} inspeccion y conocimiento.

Dios que. á V. E. m. años. Lima 1.^o de Feb.^o de 1817.
 Exc.^{mo} por Felix de la Rosa = Excelentísimo Senor D. Joaquin de la Pizuela Viray del Reyno.

N.º 12.

Se le contesta á un sup.^{or} oficio en que incluye una razon de los viveros que se dieron al Paylebot Abascal.

Exc.^{mo} por = Fuidase se satisficaron al S.^o Comisario de Marina D.^o Juan Co. Niangolaza los seisientos

ochenta y seis pesos, un quarto de real, á que han ascendido los viveros entregados por el asentista D.^o Victor Angulo al Paylebot faraco de S. M. nombrado el Abascal, segun la razon que de ellos se dáve V. E. incluíame en su Superior oficio de 2. de este mes, que deso así satisficido, y contentado.

Dios que. á V. E. m. años. Lima 15. de Feb.^o de 1817.
 Exc.^{mo} por Felix de la Rosa = Exc.^{mo} por D.^o Joaquin de la Pizuela, Viray del Reyno.

N.º 20.

Se le acompaña un expediente relativo al costo de un extraordinario que vino de Payta, y está mandado lo satisficase el Ex-Gobernador de Guayaquil D.^o Juan Vasco, y Pasaual.

Exc.^{mo} por = El Admón. de Correo de Payta há dirigido á esta p.^{al} D. el adjunto Expediente, para que se eleve á las Superiores manos de V. E., como lo verifíca para la resolución que mas sea de su justificado agrado.

Dios que. á V. E. m. años. Lima 25. de Febrero de 1817. = Exc.^{mo} por Felix de la Rosa = Exc.^{mo} por D.^o Joaquin de la Pizuela, Viray del Reyno.

1817. - N.º 21.

Se contexta un Superior Oficio que previene se acuda con su sueldo de emigrados al Admón. y Oficial de la de Chile, D.º Juan Bautista Fota, y Don Agustin Fota ~

E mo por
Exce. S.º = Luego que se me presentó ayer en este Puerto el benemérito Admón. pnal. de Correos de Chile D.º Juan Bautista Fota, pari orden al Contador interino de Correos de esa Capital para que le anticipase dos mensualidades de sueldo, para que pueda hacer viage de la agua preciosa, y a los dos hijos que ha traído, y se le continuará asistiendo con los dos tercios de su sueldo conforme a las ordenes con que me hallo de la Direccion general de Correos de Madrid, para los casos de esta clase.

1817.

Chile

El Oficial D.º Juan Puga continuará en el ejercicio de su plaza, pues el uso que hizo de su licencia, nunca fué un motivo p.º que quedase separado de la Admón.; con lo que sefo contextado el Oficio de V.º E. fecha de ayer.

Dios que. a V.º E. m.º años. Callao de Lima Mayo 5. de 1817. = Exce.º S.º = Felis de la Roza = Excelentísimo S.º D.º Joaquin de la Penuela, Virrey del Reyno.

N.º 22.

Se dá noticia de la llegada al Puerto de Arica del Abascal como asimismo haber entregado los pertrechos, que conducia ~

E mo por
Exce. S.º = Acabo de recibir el Oficio de D.º Manuel de la Otaava Capitan del Baylebot correo el Abascal, que en copia certificada acompaña a V.º E., y por el q.º

conta haber llegado al Puerto de Arica sin la menor novedad en el Buque, y pasajeros; habiendo entregado todos los pertrechos q.º conducia, a los diez y nueve dias de navegacion.

Dios que. a V.º E. muchos años. Lima y Mayo 10. de 1817. = Excelentísimo Señor = Por ausencia del Señor Administrador = Juan de Trualdeguin = Excelentísimo Señor Virrey de este Reyno, D.º Joaquin de la Penuela.

[Decorative flourish]

N. 23.

Se le consulta acerca del ultimo despacho para Maestros de Buques salientes.

Exo.^{mo} S.^{or} = Los Maestros de Buques que del Callao salen para otros puertos, en el momento que por la Secretaria

de Camara de V.E. se les franquica el ultimo Superior despacho, exigen de esta Administracion la correspondencia que han de conducir, sin embargo de no haber venido a ella, la de V.E., por que se persuaden que aquel despacho denota trativamente o no haberla, o que ya esta remitida, quando las mas veces sucede lo contrario.

Para la expedicion y entrega de la correspondencia publica en tales circunstancias, la Oficina hasta aqui ha adoptado el medio de que los Maestros nombren en esa Secretaria, por los pliegos de V.E., si los hay, para no aguardarlos en vano, cuyo paso generalmente lo admiten o dan con sobrada repugnancia: y para precaver estos inconvenientes en lo sucesivo, sera muy del caso se sirva V.E. mandar, si lo tiene a bien, que por la enunciada Secretaria de Camara no se les anticipe el referido despacho, siempre que V.E. tenga correspondencia que remitir, verificandolo solo en los casos de no haberla. lo que resuelto por punto general, e invariable, servira de regla a esta Adminon., para la entrega de la del Publico.

Dios que. a V.E. muchos años. Lima 14. de Marzo de 1787. = Exo.^{mo} Sr. = Por comunicacion del Sr. Adminon. = Juan de Arzobaldegui = Exo.^{mo} S.^{or} D. Joaquin de la Cruz, Virrey, Gobernador, y Capitan Gral. del Reyno.

N. 24.

Se reclama el pasaje a Truca, en el Baglebot Abacal, de cinco Oficiales, y dos Soldado.

Exo.^{mo} S.^{or} = El Baglebot coraco, nombrado el Abacal, se halla en este Puerto del Callao, de regreso del de Truca, adonde fue por

comision de V.E. conduciendo Famas, Municones, y demas utiles para el Exericio R.^o del alto Peru; al mismo tiempo que llebo al Capitan de Dragones de la Union D.^{no} Matias Vazas, al de Milicias D.^{no} Josi Lopez Brinuela, a los Subtenientes D.^{no} Francisco Becerra, y D.^{no}

N. 6
Par
en la
Hac
y 6

N. 6
Se con
tamen
tenien
de por

marcio
Callao
marcio
marcio

1817. Pedro Fugillo, al Cadete D.^o Pedro Parra, y à un Cabo, y un soldado de la Unión. Y habiendo cumplido su viaje, y teniendo q.^e liquidar cuentas el Capitan de dicho Paylebot con esta Realta, antes de su proximo viaje, se hà de servir V.E. mandada que los S.^{os} Nimitron de R.^o Hacienda satisfagan à esta Admón. p.^{al} de fuerza os el transporte de estos siete individuos, con arreglo à lo que mande la R.^o Ordenanza en el particular: baxo el supuesto de haber conpleado 22. dias en ~~subito~~ su ida, hasta el recordado Puerto de Ataca, desde el 4. de Feb.^o, al 25.

Dios pñe. à V.E. muchos años. Lima, y Marzo 15. de 1817. = Exc.^{mo} S.^o = Por ausencia del Sr. Admón. = Juan de Araldiqui = Exc.^{mo} S.^o. D.^o Joaquin de la Peruela, Viray de este Reyno.

N.^o 25.

Para que mande abrir registro en la R.^o Aduana, al Paylebot Abascal, para Payta, Guayaquil, y Panamà.

Exc.^{mo} S.^o = El Paylebot Correo de S.M. nombrado el Abascal, que se halla en este Puerto del Callao, hà cumplido ya su registro en esta R.^o Aduana; y teniendo que emprender nuevo viaje, se hà de servir V.E. mandada que por la misma se le abra otro para los de Payta, Guayaquil, y Panamà.

endo que emprender nuevo viaje, se hà de servir V.E. mandada que por la misma se le abra otro para los de Payta, Guayaquil, y Panamà.

Dios pñe. à V.E. m.^o a.^o Lima y Marzo 17. de 1817. = Exc.^{mo} S.^o = Por ausencia del Sr. Admón. = Juan de Araldiqui = Exc.^{mo} S.^o D.^o Joaquin de la Peruela, Viray de este Reyno.

N.^o 26.

Se contesta à un Sup.^o Oficio, en q.^e tramite un Decreto para la retención de 50. p.^{os} mensuales al M.^o de portos Modesto Zuniga.

Exc.^{mo} S.^o = Cuidaria esta Admón. de hacer cumplir en la parte q.^e la sea posible, el Sup.^o Decreto de V.E. que se sirve tramitara en su Oficio de H. del presente

me, relativo à la satisfaccion que se ordena en el, satisfique el M.^o de portos Modesto Zuniga, por mensualidades de 50. p.^{os}. Mas como se habia en puramente conatural, y hay mas que no atiende à la cantidad designada, no sera extraño si en algunos la cuota señalada no

muchos
paltos
cuentas
D.^o
cinco

1817.
Se
ha
minis
dore a

puede librarse à puro, y deuido efecto, en toda la estension de
la palabra.

Lo aviso à V.E. en cumplimiento de mi deber, y
en satisfaccion de su Superior Oficio ya enuniciado, que hoy se recibio.

Dios que à V.E. m.^o año. Lima 21. de Marzo de 1817.

Exc.^{mo} Sor. Por auencia del S.^{or} Admón. = Juan de Araldegui =

Exc.^{mo} S.^{or} D.^o Joaquin de la Pezuela Virrey del Reyno =

N. 27.

Se contesta à un Superior Oficio en
que previene el abono de dos tercios
de sueldo à los Empleados de Chi-
le, refugiados à esta.

Exc.^{mo} S.^{or} = Queda impuesta esta
Admón. y cuidará de cumplirla en
la parte que le corresponde, la Super-
ior resolución de V.E. relativa al
sueldo que ha de abonarse à los Em-
pleados de R.^o Hacienda de Chile refugiados à esta Capital, por
la imbuion de los Emuocentes en aquel Reyno.

Lo aviso à V.E. en cumplimiento de mi deber, y en sa-
tisfaccion de su Superior Oficio de ayer.

Dios que à V.E. muchos años. Lima 21. de Marzo de
1817. Exc.^{mo} Sor. = Por auencia del S.^{or} Admón. = Juan de Aralde-
gui = Exc.^{mo} S.^{or} D.^o Joaquin de la Pezuela Virrey del Reyno =

N. 28.

Se contesta à un Superior Oficio en
que transcribe un Decreto relativo à
asignacion de alimentos à D.^{na} Nico-
lana Osa, mug.^r de D.^o Julian Garcia.

Exc.^{mo} S.^{or} = Queda impuesta esta Ad-
ministracion, y cuidará de hacer cum-
plir el Superior auto de V.E., de 10.
del presente mes, que se sirve transcri-
bir en Oficio de 21. del mismo, relativo à la asignacion de alimentos
à D.^{na} Nicolana Osa, mug.^r de D.^o Julian Garcia.

Lo aviso à V.E. en cumplimiento de mi deber, y en
satisfaccion del suyo Superior ya citado.

Dios que à V.E. m.^o a. Lima 26. de M.^o de 1817. Exc.^{mo}
S.^{or} = Por auencia del S.^{or} Adm.^o = Juan de Araldegui = Exc.^{mo} S.^{or} D.^o Joa-
quin de la Pezuela, Virrey de este Reyno.

Se acompañan en copia certificada las dos representaciones N.º 1 y 2 del Sr. ministro de Fances de Africa, que por el Sr. D. de que se le ha compelido a ser Al.º

con que se le ha compelido a admitir y ejercer el cargo de Alcalde ordinario de aquella Ciudad, sin que hayan bastado à evocarlos las oportunas quisiones con que procuró eximirse.

Siendo esto virtualmente opuesto à los fueros, exenciones, y privilegios que gozan todos los Empleados en esta Renta, y en especial al Capitulo 8.º tit. 25. de la ordenanza, no rido de la notoria justificación de V. E. se servirá mandarlo releva de la expresada Penion, ó carga conegil, ordenando al Subdelegado de aquel Partido, ó sea al Ayuntamiento de aquella Ciudad, procedan en el acto à nombrar, ó elegir otro que lo subroge, y que cuiden en adelante de conservar y guardar ileso, y sin violar los fueros y exenciones concedidas à los que sirven en esta privilegiada Renta de Fances.

Dios que à V. E. m.º a.º, Lima 28. de N.º de 1817. = Exc.º
 Por ausencia del Sr. Admora. = Juan de Araldon = Exc.º Sr.º.
 D.º Joaquín de la Pazuela, Viray de este Reyno.

N.º 30. Se contesta el suyo del 7. en g.º
 Pide el dinero que hubiere de la R.º
 en chare de pronto prestamo y efectivo reintegro.

Reales la existencia de caudales de esta Renta de mi cargo, por la urgencia con que se necesita pagar las tropas, poniendose en aquellas en calidad de Deposito, y à mi disposición para quando hubieren fondos; se servirá V. E. mandar el que ocausan p.º ocho mil p.º, q.º es quanto púdo proporcionar por las cortas entradas que en el día tiene esta Admora, y de dar cuenta de este Suplemento al Exc.º Sr.º Superintendente del Bramo; con lo que deso cumplido el citado Oficio de V. E.

El mo for
 Exc.º Sr.º = Ordenandome V. E. por su Oficio de 7. del que rige, que disponga se pase à la Penosia de las Casca

Dios que à V. E.

muchos años. Lima, y Abril 11. de 1817. = Era no por
de la Raza = Excmo. S. D. Joaquin de la Pezuela Virrey del
Reyno.

N.º 51.

Se le representa acerca de los per-
juicios y perdida que experimentó
el Paylebot Abascal, en su ultimo
viage á Truca, donde lo destino S. E.
con polvora, y municione.

Razon del fletamento que ha de-
jado á la Renta el Paylebot Correo de
S. M. el Abascal, en el viage que de or-
den del Excmo. S.º Virrey fuero al pu-
erto de Truca en 4. de Setiembre ultimo,
y de los gastos que ha causado á esta Admon. públ. de Gastos por dicha
Expedición.

	<u>Metes.</u>	<u>Pesos, y R.º</u>
Por 336. piezas de Municiones de la Artilleria que solo quisean pagar á dos puros cada una672.
Por 250. p. que han de sacrificarse las Casas Reales de esta Capital, en virtud de Superior Decreto de 26. del corriente por el transporte de 5. Espirales, y de Soldados		250.
Por 187. p. 3. r. que han quedado vitales á la Ren- ta por el transporte de la S.ª D.ª Colonia Garcia de Ja- con, sus hijos, y casados		187. 3.
		1.089. 3.

Gastos.

Por 630. p. ¼. r. que pagó la Renta al arrendata de viveres D.º Victor Angulo	630. ¼.
Por 559. puros, 7. l. r. pagados á la Comisaria de Maxima por la Manutencion y reparos que se hicieron con motivo de dicho viage	559. 7. ¼.
Para al frente	1.249. 7. ¼.

Viene del frente..... 1.249. 7. $\frac{3}{4}$ 1.089. 3.

Por 320. pesos que paga la Renta por un mes solamente de Sueldos y Mera del Capitan y tripulacion de dicho Paylebot, sin incluir los dias de mas que ha empleado en esta Comision..... 320. } 1.710. 1. $\frac{3}{4}$.

Por 113. p. con que se le gratifica a la tripulacion por el expresado viaje..... 113.

Por 27. p. 2. x. pagados por el Embaxador y duobanque de los efectos de Grana..... 27. 2.

Perdida que tiene la Renta..... 620. 6. $\frac{3}{4}$.

Queda demostrado que en la Comision que ha tenido el Paylebot Correo se graba la Renta en la cantidad de seiscientos veinte pesos, seis y tres cuartillos reales. Admon. poral. de Caseros de Lima y Abil 13. de 1817. = Felis de la Peza =

Comisaria de Artill.^a del Departam.^{to}

Los efectos de Artilleria remitidos a Truca con destino al Exercito del alto Peru, conduidos hasta el referido Puerto en el Paylebot nombrado Abanal, su Capitan D.ⁿ Manuel de la Otaza, son anava, y cuyo importe con arropo a sus Empaques es el siguiente..... Empaques.

Con pistolas, cuarenta Cafones..... 40.

Con Espadas, doce..... 12.

Conotas de Sable, uno..... 1.

Con piedras de chiapa, cuatro..... 4.

Con lanza fuegos, Espoletas, y litopines tres..... 3.

Con piezas de manta lavada, uno..... 1.

Con limas, y herramientas de Carpinteros tres..... 3.

Con cartuchos de fusil, ciento..... 100.

Con papel para Cartuchos de fusil, diez y siete..... 17.

Total de Cafones..... 181.

Con cuerda mecha, siete retobos..... 7.

Con porta bayonetas quatro idem..... 4.

11.

De la buelta.....	11.
Con Cartucheras ocho idem.....	8.
Con Granadas vacias treinta y cuatro.....	34.
Con papel para Cartuchos de fusil dos.....	2.
Total de retobos.....	55.
Con polvora de Cañon y fusil sin Barriles..	100.

Resumen.

Cañones.....	131.
Retobos.....	55.
Barriles.....	100.

386.

Los trescientos treinta y seis paquetes que quedan demostados al respecto de dos pesos cada uno segun practica y Exemplares anteriores para el referido destino de Arica, importan seiscientos setenta y dos pesos de cuya cantidad podria disponer quando guste el S.^{or} Administrador de Censos de esta Capital, y se le satisfaria por la Casa de esta Mastranza al sugeto que comisione al efecto de q.^e deberá dar recibo a continuacion de esta Cuenta. Lima Marzo 17. de 1817. Ignacio Gonzalez = El pagador de gastos de Fortilleria. D.^{no} Fran.^{co} Sanio, satisfaria de la Casa de caudales de esta Mastranza, seisientos setenta y dos pesos a que asiendo la Conduccion arriba expresada reconociendo recibo a continuacion. Lima fra. ut supra = Ignacio Gonzalez =

Oficio. Excelentissimo S.^{or} = Quando por un suceso inesperado en el alto Perù, y a virtud de la grande urgencia de remitir a Arica polvora, y municiones para su transporte a Potosi, tubo V.E. a bien ocupar en esta interesantissima diligencia el Baylebot Correo de S. M., nombrado el Abascal; bien sabe V.E. la gustosa prontitud y sumisa aguiencia con que inmediatamente me presté a su Superioria insinuacion, dando en el acto y sucesivamente quantos ordenes y disposiciones fueron necesarias, y bastantes a que se realizara con la prontitud que convenia la indicada conduccion.

Con efecto el Caylebot fué equipado en menos de ocho dias, y completamente reparado en los tramitos que exigia lo expuesto de su cargamento, pudo cumplir los intervanos de V. E., dando á la vela para Lúcia, en cuyo puerto logró rendir su viaje en otros 12. con la mayor felicidad, y á satisfaccion sin duda de V. E., por la escrupulosa exactitud con que fueron entregados quantos peatuchos llevaba á su bordo.

Nunca se premadió esta Admon. que aquel viaje pudiese ser en manera alguna lucrativo á la Renta. Penetrada sin embargo de lo importante de su mision, sacrificó gustosísima en obsequio de la utilidad y servicio publico, y en reverente consideracion á V. E. las positivas utilidades que iba á reportar á aquella el regreso de su Caylebot á Panamá, para donde ya tenia abierto registro, por Superior permiso de V. E., con escala en Payta, y Guayaquil. Para estos tres puntos se le ofrecia un cargamento de consideracion, cuyo aprovechamiento, seguramente no hubieran bajado de tres mil pesos, si se atiende á que en aquel momento se hallaba solo el Tabacal á la carga para dichos puertos, sin concurrencia de otro buque alguno; por lo que el Comercio de esta plaza se apresuró en acudir á porfia con carga, cuyas pólizas ya libradas, y aun recibida alguna parte de esta, fue preciso desembargarla, anular aquellos, y cancelar el registro; siendo igualmente de considerar la diferencia de sueldos, gratificaciones, y otros puntos de que hubiera corrido una buena parte.

Pero así como la Admon. previó, y sacrificó gustosa la maná de utilidades que iba á reportar, tambien confiesa inconfusamente que no tubo igual prevision ni alcanzó á anticipar el consentimiento del quebranto que la há ocasionado un servicio en que no hubo de su parte otro objeto ni mas miras que las ya conquistadas. Ello es que así há sucedido en cantidad de 620. p. 6. 7/2. segun lo manifiesta la adjunta razon que devo á mano de V. E. para su Superior conocimiento. De ella resultó al Caylebot, dexé mejor, á la Renta un

cumulo de gastos ascendientes a 1710. p.^o 1. $\frac{3}{4}$ x.^o y queriéndose regular sus aprovechamientos en solos 1089. p.^o 3. x.^o, está manifestado un déficit de los ya designados 620. y $\frac{6}{7}$ reales.

Este quebranto, ya que no ha havido utilidad ni aprovechamiento alguno, parecele a la *Donna* de su deba reclamarlo ante la Superior justificación de V.E., que con sus altas y notorias facultades puede facilísimamente repararlo, en consideración a la importancia del servicio emprendido y de otros varios en que constantemente ha manifestado la misma y continuará manifestando su decidida e inalterable prontitud de prestarse a quanto se divisa al R.^o Servicio, al bien del estado, y utilidad de la causa pública. Para el efecto para a proponer un medio sencillo, con el que conseguida su solvencia, tendria este nuevo motivo de confiar en la protección de V.E. y con la consideración que sin duda alguna dispensa a esta tan privilegiada y recomendable Renta.

336. piezas, ó empaques de todos tamaños, pesos, y calibres condujo a *Trinca* el *Paylebot* *Aboncal*, todos de cuenta de la R.^o Hacienda, sin mas carga ni otro algun aprovechamiento, sino el fútil y trivial de 187. p.^o 3. x.^o por el transporte de una S.^{ta} Generala a unirse a su marido en actual servicio de guerra, y 250. p.^o por el de B. Oficiales, y 2. Soldados que se embarcacion de orden de V.E. A aquellas designadas 336. piezas totalidad pues de su cargamento, la *Comandancia de Artilleria* del Departamento en su regulacion de 17. de Marzo ultimo, de que se acompaña copia certificada, las afora, ó abona por sus fletes al respecto de dos pesos cada una "segun practica ó exemplares anteriores para el servicio ordinario de *Trinca*." Mas esta practica y exemplares de que se vale parece no deben ser subsistente e in serva en manera alguna de regla en el presente caso, pues son muy diversas sus circunstancias. Qualquiera buque mercante que se haya ocupado para aquel destino en *Real Servicio*, lo habria hecho sin perjuicio de su cargamento e intereses particulares, sirviendole regularmente los pechos que há recibido en parte de sus lastres.

336
Se le
las de
dejado
Barra
ba, am
está ab

1817.

Sus viages y deaxota no han variado: sus gastos no han recrecido: sus retornos han sido aquellos con que contaba, y que no ha tenido el Abenal; y en fin en todo y por todo es muy diverso el caso para con dicho Raylebot, cuyos perjuicios quedarian substraídos con que V.E. se digne resolver se le abonen l. p. de fletes por cada pieza conducida. La diferencia de los 2. p. devueltos a los l. que se solicitan, es de 672. p. en las 336. p.^{tas}; y ellos ya que no se reputen por utilidad, a lo menos cubren el deficit o perdida de los 620. p. 6. 7/8. 2. manifestados en la ya presentada razón.

Asi lo expresa esta Administracion del conocido patrocinio q. V.E. dispensa a esta R.^{ta} Plenta de su cargo, a cuyo favor cede la presente certion que hace por exento de su debers.

Dios que. a V.E. m.^{ra} a. Lima 13. de Abril de 1817.

Exc.^{mo} Sen. = Felix de la Posa = Exc.^{mo} S. D. Joaquin de la Posa, Virry, Gob.^{ra} y Capitan Gral. del Reyno.

N.º 32.

Se le transcribe capitulo de carta particular del Almirante de Payta, que avia habido despado el Pirata Brown, en el Puerto del Barro, en el Choro 22. Canones de buen calibre, amarras, y mucha sargia: y que todo está al cuidado del Ferriente de ag. Puerto.

Exc.^{mo} Sen. = El Almirante de Corzaos del Puerto de Payta en carta particular de 7. del que nos sigue, entre otras cosas me dice lo siguiente.

"Aqui el cap.º ultimo de la Carta

"que expresa el extracto marginal: se omitió copia en la minuta, como en ella se vi; y devuelta dicha Carta al S.^{to} Almirante. la rompio en aquella fecha, por lo que es inverificable su literal version en este lugar; siendo ad-
"vertencia que el mencionado extracto comprende exactamente la sustan-
"cia de él."

Lo llevo a la Superior noticia de V.E. para los fines que estime por convenientes.

Dios que. a V.E. m.^{ra} a. Lima 27. de Ab. de 1817. = Excmo. S.^{to} Felix de la Posa = Exc.^{mo} S. D. Joag.^{no} de la Posa, Virry Gob.^{ra} y Capitan Gral. del Reyno.

N.º 33.

Con copia de la representacion n.º 4. del Admon. de Atico, sobre habed aquastelado à su Portillones aquel Comandante militar

Por
Exmo. S.º = En la representacion que acaba de hacer à esta p.ªl. el Admon. de Coarico de Atico, y que en copia certificada eleva à las Superiores manos de

V. E., se queja del Comandante militar de aquel Partido, por habed aquastelado los portillones que tiene nombrados para el servicio de aquella porta, sin embargo de la indispensable necesidad que hay de ellos para el enunsiado servicio, y de los riesgos demoras, y perjuicijos que ocasionaria su falta; y sin que le haya hecho fuera el artículo de ordenanza que lo faculta para nombrarlos, y los exime de este y otros cargos, como lo manifiesta la adjunta copia de sic literal tenor.

Lo que yo pido, y pido que V. E. en consideracion à lo privilegiado de esta Renta, y la urgente necesidad de remediar este desorden, se sirva expedir la correspondiente prevencion al Subdelegado, ó Comandante militar de aquel enunsiado territorio, que dirijida en el proximo Correo, evite toda demora en su tramito de ida, ó quando menos de vuelta; dignandome V. E. mandar se comuniqué à esta Admon. para poderla impartir al Subdelegado q.º consulta.

Dios que. à V. E. m.º. a.º Lima 30. de Abril de 1817. =
Exc. mo S.º = Felis de la Rosa = Exmo. S.º D.º Joaquin de la Pezuela,
Virrey Gob.º y Cap.º G.ºal. del Reyno.

N.º 34.

Con copia de la representacion n.º 1. del Admon. del Chuquitambo, en q.º se queja de aquel Subd.º y de que detiene la salida del Correo, à quien carga de Correspondencia y dinero fuera de balifa.

Exmo. S.º = El Admon. de Coarico de Chuquitambo se queja del Subdelegado de aquel partido en los terminos que adviertina V. E. de la adjunta copia certificada, expresando que sobre la

falta de urbanidad y consideracion con q.º debe tratarlo, y à los demas Dependientes de la Renta, se avanza al reprehensibilisimo error de demoras y demoras à su antojo la salida de aquel correo al que carga

1817.

N.º 35.

Se con
cibe
relativ
Eleva
tinguic

de dineros y correspondencias fuera de Balise.

Este es un hecho digno de la alta consideración de V. E., por ser de la mayor gravedad, como escandalosa infracción de los Capítulos 6-7-8-9-10-tit.º 12. de la Ordenanza Gral. de la Renta. Por lo mismo lo llevo a su Superior noticia para que se viera expedir la correspondiente providencia batante a corrección y contenga estos abusos dignándose V. E. mandar se comuniquen a esta Admon. p. poderla impartir de su parte al Subalterno, que motiva la presente consulta.

Dios que. a V. E. m.º a. Lima 3o. de Abril de 1817 = Exc.º
 S. = Felix de la Raza = Exc.º Sr. D. Joaquin de la Pezuela, Virrey,
 Gob.º, y Cap.º Gral. del Reyno.

N.º 35.

Se contesto un Sup.º Oficio en que tramite un R.º Orden, de 24. de Nov. ultimo, relativo a las cobranzas de las pensiones Eclesiasticas, correspondientes a la R.º y distinguida Adm. Española de Carlos 3.º ~

Exc.º Sr. = Instruido del Oficio q. V. E. se ha recibido dirigame en 26. de Abril ultimo, en que está inserta la R.º Orden de 24. de Noviembre del año pasado que remitió el Exc.º Sr. Ministro de Estado, Superintendente Gral. de la Renta referente al recibo de 13.000. p. fuertes que pertenecientes a la Península Carolina se registraron en la J.º Real, y al encargo q. seguidamente hace sobre la remisión de la Cuenta de este Ramo: contesto a V. E. acompañando un conocimiento de 3.656. p. \$ con 6. x.º que se acababan de registrar en la J.º Obispa (a) la Navarra, unica suma que ha podido acopiarse correspondiente a la enunciada pensión Carolina

Con relación a la cuenta final de este ramo no puede dirigirse con la misma prontitud, en razón de los grandes obstáculos que lo impiden por ahora. Lo he tomado todas las providencias oportunas, y he puesto en acción quantos recursos han estado en la posibilidad, a fin de recaudar las ultimas sumas de este negociado, y dirigirlas a su destino con el ultimo ajuste; pero nada ha bastado para allanar este importante paso. Nada mejor que V. E. sabe la multitud de combulciones en q. está el Reyno, y la incommunicacion q. por

estas desgraciadas ocurrencias ha sufrido esta Capital en diferen-
tes epocas, y con diversos puntos contribuyentes à este Vamo.

Unos dias tan notorios han obstaculado los recursos
publicos, y han hecho perder parte de las sumas destinadas à
la Penion Carolina, dificultando en seguida la remision de esta
Cuenta. El tino feliz con que V.E. sabe poner los remedios
à los males, me hace convencer, que tomando como voy à tomar,
quantas medidas pendan en mi arbitrio, se podran acopiar bre-
vemente los ultimos restos, y dirigialos con el ajuste y liquida-
cion respectiva.

Dios que. à V.E. m. a. Lima y Mayo 3. de 1817. =
Exc. mo. Sr. = Felix de la Poza = Exc. mo. Sr. D. Joaquin de la Perce-
la Viry de este Reyno.

N. 36.

Para q. por su Secretaria de Camara
se devuelvan al dia sig. de recibidas,
las planillas de Correspondencia.

Exc. mo. Sr. = Con el fin de
precaer todo tropiezo en esta
Oficina, simplificar sus labores,
y depurar los caigos, se ha de servir V.E. mandar que por su
Secretaria de Camara se devuelvan à esta Admord. al dia siguien-
te de recibidas, las planillas impresas con que se pasan las
correspondencias à manos de V.E., por ser aquellas un documen-
to esencialissimo que debe obrar en la cuenta y razon de la Est-
feta: disponiendose V.E. animosissimo mandar se me impartia la Su-
perior resolucion que tenga à bien expedir en el particular.

Dios que. à V.E. m. a. Lima 3. de Junio de 1817. =
Exc. mo. Sr. = Felix de la Poza = Exc. mo. Sr. D. Joaquin de la Perce-
la, Viry Gob. y Cap. Gnal. del Reyno.

N. 37.

Se le avisa la completa ducarga del Payle-
bot Sacramento, su recurso à Payta Gra-
zaguil, y Panamà, para que mandando-
le abra registro señalè dia à su salida.

Exc. mo. Sr. = El Paylebot correo de
S.M. nombrado el Sacramento que se
halla en use parso del Callao, ha com-
plido su registro en esta S.ª Admord.

1817

N.
Por
Frag.

N. 3
Se con
ga el C
mision
de tra
y 1.

+

1817. y temiendo que sucesiva, se ha de servir V. E. mandas q. por la misma se le abra nuevo, para los de Tuzta, Guayaquil, y Tena, a donde va a emprender su viage: raciondore igualmente fija el dia en que haya de verificas su salida para conocimiento de esta Amora y del Publico.

Dios que. a V. E. m. d. a. Lima 7. de Julio de 1817. =
Exc. mo. J. de la Roza = Exc. mo. J. D. Joaquin de la Peruela

N.º 33.
Virrey de este Reyno.

Por habes detenido en Sta. Intendente de Truj. la salida del ultimo Coraco q. llevo ayer.

Exc. mo. Sor. = Contra to terminantemente prevenido en el

Capitulo 9. tit.º 12. de la Ordenanza Gnal. de esta Renta, el S.º Gobernador Intendente de Trujupia ha detenido por mas de un dia la salida del ultimo Coraco que acaba de llegar de aquella vista. Para precaver igual acca- cimiento en lo sucesivo, por lo que en ello se interesa el buen servicio, y el Publico, me veo precisado (aunque sea con repugnancia) de ponerlo en la alta consideracion de V. E., para que se sirva espedir a aquel Jefe la oportuna prevencion bastante a corregir este abuso para siempre en adelante.

Dios que. a V. E. m. d. a. Lima 10. de Julio de 1817. = Exc. mo. J. de la Roza = Exc. mo. J. D. Joaquin de la Peruela, Virrey Gob.º y Cap.º Gnal. de este Reyno.

N.º 32.

Se contexta una Sup.º orden para q. se dispon- ga el Paylebot Sacramento para conducir mu- niciones y utiles de gra. para Huica; y de transporte 4. Oficiales, 4. Sargentos y 1. Tamero.

Exc. mo. Sor. = El Paylebot Cor- xeo de S. M., nombrado el Sacra- mento, estara pronto y expedito a dar la vela para el Puerto de Huica, donde V. E. tiene a bien destinar

lo, el Miércoles, condezo 16. del que nos rice.

Conducira quantas municiones y utiles de gra. detramine V. E., e igualmente de transporte los quatro oficiales, quatro Sargentos y un Ta- mero, que indica su Sup.º orden del dia, que deso an contestada.

Dios que. a V. E. m. d. a. Lima, y Julio 12. de 1817.

1817

Exc. ^{mo} S.^{or} = Felix de la Rosa = Exc. ^{mo} S.^{or} D.^o Joaquin de la Pe-
zuela, Virrey Gob.^{or} y Capitan Gral. del Reyno.

N. 40.

Con copia de una orden de la Direccion q.^a,
en q.^a se anula la venta de una finca en Luito,
para q.^a se sirva officia a aquel Sr. Presiden-
te, con motivo del descubrimto de su dueño q.^a
fue, el finado Admón. de Cozaco de aquella
Ciudad, D.^o Jori Nagaza Gaviria

Exc. ^{mo} S.^{or} = La Superior orden
de la Direccion Gral. de la D
Renta, de que es copia la ad Jun-
ta, es de prerumia se haga comu-
nicado en tiempo a ese Gobier-
no Superior. Por ella viene S.M.
en anular como ilegal o inub.

sistente la compra de una finca q.^a hizo al revolucionario de Luito, D.^o
Jelipi Naza, dependo de conguiente expedida como de mejor derecho,
la accion de su R.^{ta} Renta de Cozaco, por el alcance q.^a tiene que re-
clamar contra el finado Admón. D.^o Jori Nagaza Gaviria.

Sobre el particular trato de officia en el dia al nuevo Sr.
Presidente de aquella Gobernacion. Para verificarlo con mayor
eficacia y empeño, curso a V.E. suplicandole que en uso de sus al-
tas facultades, y por un efecto de la notoria perjudicacion con q.^a mira-
los interer de esta privilegiada Renta, se digno hacerlo de su par-
te, para que de este modo tenga mas facil y cumplido efecto lo dis-
puesto por S.M.: sirviendole V. E. asimismo mandax se me comun-
ique su Sup.^{or} revolucion en el particular.

Dios que. a V. E. m.^o a. S. Lima 15. de Julio de 1819. =
Exc. ^{mo} S.^{or} = Felix de la Rosa = Exc. ^{mo} S.^{or} D.^o Joaquin de la Pezuela,
Virrey Gob.^{or} y Cap.^o Gral. del Reyno.

N. 41.

Se le pide el ultimo despacho para el
Paylebot Sacramento para Arica

Exc. ^{mo} S.^{or} = El Paylebot Correo de
S.M. nombrado el Sacramento se-
hace hoy a la vela para Arica, por sup.^{or} disposicion de V. E., a quien
sup.^{co} se sirva mandarle librar el correspondiente pasaporte o ultimo
despacho.

Dios que. a V. E. m.^o a. S. Admón. pual. de Cozaco

1817.

de Lima 17. de Julio de 1817 = Excmo. S.^{ca} Felis de la
 Poza = Excelentísimo Señor Don Joaquin de la Perulla Vi-
 rey Gob.^{ca} y Capitan general del Reyno.

18.

N. 42.

Con copia de un Oficio n.^o del Admon. de
 Corcos de S.^{ta} Pedro, contra aquel Coman-
 dante Militar D.^{no} José Manuel Vértiz, con
 relación al nuevo Mtro. de postas.

Exc.^{mo} S.^{ca} = El Comandante
 Militar D.^{no} José Manuel Ver-
 tiz, según expone el Admon.
 de Corcos de S.^{ta} Pedro, en ofi-

cio de que es copia la adjunta, no ha caído bastante el título de
 Mtro. de Postas que le dió á favor de D.^{no} Liberato Barrera, y al
 que V. E. se sirvió dar el correspondiente para ó confirmación,
 para excluirlo de la Matricula de milicias, á pretexto según se
 dice de no habersele comunicado el S.^{ca} Sub-Inspector Gral.

En este estado se ha de servir V. E. mandar expedir la
 correspondiente ración bastante para que el enunciado Vértiz des-
 libe y expedito al referido Mtro. de postas para el desempeño
 de su nuevo cargo ó destino en servicio de esta Realta.

Dios que á V. E. m. P. a. Lima 14. de Julio de 1817. Co.
 S.^{ca} = Felis de la Poza = Exc.^{mo} S.^{ca} D.^{no} Joaquin de la Perulla, Virrey
 Gob.^{ca} y Capitan General del Reyno.

N. 43.

Se le pide mande que los Oficiales Reales
 satisfagan á esta Admon. 1554. p.^{ta} 5. a.^{ta}
 del depósito perteneciente al D.^{no} Lacabal.

Exc.^{mo} S.^{ca} = Navarrete puesto a
 hora pocos dias en las Casas Rea-
 les de esta Capital en calidad de de-

posito cantidad de pesos, pertenecientes á distintos acreedores por la finca sub-
 tada del difunto D.^{no} D.^{no} Ignacio de Lacabal y en cuyo interes se halla com-
 prehendida esta Admon. p.^{ta} 1. por el resto de mil quinientos cincuenta
 y cuatro pesos, cinco reales que está deviendo á ella el referido Lacabal
 según consta de los respectivos autos; se ha de servir V. E. mandar que
 los D.^{nos} Oficiales Reales satisfagan á esta Admon. de mi cargo los indi-
 cados pesos, para q. quede cubierto un crédito de primera deducción, y tenga
 cumplimiento el objeto de aquel Depósito.

Dios que. a U.E. m.^o d. Lima y Agosto 6. de 1817. = Exc.^{mo}
S.^{or} = Felix de la Roza = Com.^o. S.^r D.^o Joaquin de la Pezuela Virrey
de este Reyno.

N. 44.

Se contesta un Suplico^o Oficio en que
manda se remitan sucesivam.^{te} para la Paz,
y Cuartel Gral. los Canonigos q. remita
el cuerpo de Artilleria.

Exc.^{mo} S. = Esta Adm.^o
Espal. de mi cargo esta pronta
a recibir para que camine
por los Corraos ordinarios y de

Encomiendas de la casa del Surco, el caserito de herasges de
baton para Juit, que en cada uno de ellos tiene que remitir el
S.^{or} Subinspector de Artilleria, al S.^{or} Gob.^o de la Paz, y sucesivam.^{te}
al Cuartel Gral., segun me instruye U.E. por su Oficio de ayer
al que doy el debido cumplimiento; siendo de mi cargo el dispo-
ner lo conveniente a efecto de que el giro de estas remesas no su-
fra jamas entorpecimiento en su carrera, como lo he practicado
con las que se han hecho en tiempo anterior.

Dios que. a U.E. m.^o d. Lima y Agosto 25. de 1817.

Exc.^{mo} S. = Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.^{or} Virrey de este Reyno.

N. 45.

Para que mande abia registro para
Panama al Sacramento.

Exc.^{mo} S. = El Paylebot correo de
S.M. nombrado el Sacramento, q.
anoche ancló en el puerto del Callao, de regreso de su Comision a

Africa, cumplida hoy su registro en la Of.^o Aduana de esta Capital;
y para regresar a Panama, se ha de servir U.E. mandas que por
la misma se le abra otro nuevo, y fizeja el dia en que haya de
verificax su salida, para conocimiento de esta Adm.^o y del
Publico.

Dios que. a U.E. m.^o d. Lima 26. de Agosto de 1817.

Exc.^{mo} S.^{or} = Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.^r D.^o Joaquin de la Pezuela, Virrey Go-
bernador, y Capitan General del Reyno.

1817
Por
un
este a

N.
Por
Propo

1817. N. 46.

Por el transporte de un licuiniado, un cabo, y su muger desde Arica, a este del Callao, en el Sacramento.

Exo. mo. por = El Oficio de que es copia la adjunta Certificada, manifestando que a bordo del Paylebot Correo de S. M., nombrado el Sacramento, han sido conducidos en clase de transportes, desde el puerto de Arica, a este del Callao, por disposicion del Subdelegado y Comandante de aquel Partido, un soldado de su batallon, Jose Antonio Sanchez, licuiniado por inutil, y un cabo con su muger, con pasaporte del Sñ. Gral. del Exercito de operaciones del Sñ. Peru.

Sixvase V. E. mandaa que por las Reales Casas de esta facultad se satisfagan a esta Admon. pñal. de mi cargo el importe de dichos transportes, habiendo durado la navegacion del enunciado Paylebot, seis dias de uno a otro puerto.

Diog. fue. a V. E. m. a Lima 27. de Agosto de 1817. = Exo. mo. por = Por ausencia del Sñ. Admon. = Juan de Araldiqui = Exmo. Sñ. Virrey del Reyno.

N. 47.

Por el transporte de la oficialidad y tropa q. condujo a Arica el Sacram. to

Razon de la oficialidad y tropa que por Superior disposicion del Exo. mo. Sñ. Virrey del Reyno, fueron transportados desde el Puerto del Callao al de Arica, en el Paylebot Correo de S. M. nombrado el Sacramento, en su ultimo viaje comprehensivo de 22. dias, desde 17. de Julio a 8. del presente mes.

D.º Jose Ramon Rodil, Capitan y primer Ayudante del Regimiento del Infante D.º Carlos.

D.º Joaquin Pichet, Teniente del mismo.

D.º Tomas Nuñez, Subteniente de idem.

D.º Manuel Sierra, Teniente de Carabineros del Perú.

José Maria Loyola Tamero de Artilleria.



1817
Con
Adm
de la

- 4. Sargentos.
- 4. Soldados.
- 2. Tambores.
- 2. Rifanos.

Del dicho Regimiento del Inf.^{te} D.^{no} Carlos.

Contratación públ. de Coxcoj de Lima 27. de Agosto de 1817.

Juan de Araldegui =

Exc.^{mo} S.^{or} = Estando para hacer a la vela para Panama el Baylebot Coxco de S.^{ra} N. nombrado el Sacramento, y siendo de indispensable necesidad liquidar previamente las cuentas de su Capitan en la ultima expedicion que por Superior disposicion de V.E. acaba de rendir de ida y vuelta a Africa; me es forzoso suplicar le se sirva mandar que en el dia se satisfaga a esta Admón. públ. de mi cargo el monto del transporte de la Oficialidad y tropa q.^{da} digna la adjunta razon y conduso a aquel inminado puerto de orden de V.E.

Dios que a V.E. m.^d años. Lima 27. de Agosto de 1817. =

Exc.^{mo} S.^{or} = Por ausencia del S.^{or} Admón. = Juan de Araldegui =

Exc.^{mo} S.^{or} Virrey del Reyno.

N.^o 43.

Se pide el ultimo despacho para el Baylebot Sacramento para Panama, con escala en Bayta.

Exc.^{mo} S.^{or} = Dada hoy a la vela p.^a Panama con escala en Bayta, el Baylebot coxco de S.^{ra} N., nombrado

Sacramento, a cargo de su Capitan D.^{no} Miguel Gamon; y para realizarlo, si vase V.E. mandax se le libre el correspondiente pasaporte ó ultimo despacho.

Dios que a V.E. m.^d años. Administracion principal de Coxcoj de Lima 29. de Agosto de 1817. = Exc.^{mo} S.^{or} Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.^{or} Virrey Gobernador y Capitan general del Reyno, D.^{no} Joaquin de la Perula.



N.^o
Se con
que se
de estos
los 126

N.^o
Sobre la
Ramón

+

Con copia del Oficio n.º 26. del Admón. de Pativilca, por razon de Subcadores en aquellas inmediaci.

En el se manifiesta el peligro de que felizmente escapó el conductor de travesía que se menciona, con el tiro de caudal que traia a su cargo. Y como anguna dicho Admón. que en aquellas inmediaciones se repiten con frecuencia estos atentados, y esta por otra parte para salir mañana el Correo de aquella carrera, me ha parecido de mi obligacion elevarlo todo a la Superior consideracion de V.E. para que se sirva expedir las providencias que estime convenientes.

Dios que. a V.E. m.º a.º Lima 7. de Oct.º de 1817. Exc.º
Por Felix de la Poza = Exc.º por D.º Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gobernador, y Capitan gen.º del Reyno.

N.º 50.

Se contesta un Superior Oficio en que se previene se tengan a disposicion de estos S.º Ministros de R.º Hacienda, los 120. p.º g.º existen apropiados de product.

Exc.º por = En cumplimiento del Superior orden de V.E. de este dia, estan prontos y a disposicion de los S.º Ministros Generales de R.º Hacienda, para quando quieran ocurrir por ellos, los doce mil pesos apropiados de productos de esta R.º Renta de mi cargo: Lo aviso a V.E. en contestacion.

Dios que. a V.E. m.º a.º Lima 11. de Oct.º de 1817. = Exc.º
Por = Felix de la Poza = Exc.º por D.º Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gob.º y Capitan Gen.º del Reyno.

N.º 51.

Sobre la deuda del Ex-Cartero D.º Ramon Soto de 105. p.º k.º z.º

EDMO. S.º = D.º Ramon Soto de quien echo mano esta Admón. para observar su suficiencia, honradiz, y aptitud, poderle confiar el cargo de Cartero (sobre cuyo particular informé a V.E. en 25. de Julio ultimo) en el corto tiempo que mal sirvió el destino, quedó descubierta con la Renta en 105. p.º k.º z.º, que no trata en manraa alguna de reintegrar, como

bien a los claros lo demuestra el no haber dado en tanto tiempo el menor acuerdo de su persona.

En esta virtud se ha de servir V.E. mandar que su fiador D.^o Bernardino Ruiz sea apremiado al pago de dicha cantidad, sin excusa ni pretexto alguno, en el acto de la notificación: y en su defecto, se proceda contra él en los terminos de rigorona ~~provisión~~ ejecución que requirieren el origen y circunstancias de la deuda y los privilegios de esta Renta.

Todamente dignese V.E. mandar q. dicho Soto exhiba y devuelva el título que se le expidió, y q. haviendo caducado, no deve existir en su poder.

Dios que a V.E. m. d. Lima 11. de Oct. de 1817.
Exc.^{mo} S. = Felis de la Posa = Exc.^{mo} S.^{or} D.^o Joaquin de la Puzuela,
Virrey Gob.^{or} y Capitan general del Reyno.

N. 52.

Se contesta un Superior Oficio en que transcribe un Sup.^{or} Decreto, en el q. entre otras cosas, manda se devuelva a D.^o José Chavarria un libramiento, para que recoja en esta p.ál. los 36. p. 4. X. x. de su importancia.

Exc.^{mo} S.^{or} = Luego que se presenta en esta Admon. p.ál. D.^o José Chavarria con el libram.^{to} de treinta y seis p. cuatro y medio reales, que indica V.E. en su Superior Decreto q. me transcribe en Oficio de D. del corriente, q. he recibido

do ayer, le dare el debido cumplimiento; con lo que deso satisfecho el indicado Oficio de V.E.

Dios que a V.E. m. d. Lima y Oct. 14. de 1817.
Exc.^{mo} S.^{or} = Felis de la Posa = Exc.^{mo} S.^{or} Virrey de este Reyno.

N. 53.

En abono de la conducta del Capitan D.^o Man. de la Haza, y p. el flete de Juiles de Panama, a Payta.

Exc.^{mo} S.^{or} = Reconvidados el Admon.^o de Correos de Payta, y D.^o Man. de la Haza, capitan del apremiado Paglebot

correo de S. M. el Fiscal, por la detención en aquel puerto de dicho buque, y omisión de los Caxones de Juiles que han sido conducidos por tierra, han contestado lo que aparece de las copias cen-

+

21. a
 justificadas N^{as}. y 2. que elevo al Superior conocimiento de V. E. p^o la final resolución que mas sea de su justificado agrado.

En ellas expone el primero: que no tubo orden alguna sobre el particular del S.^o Gob.^o de Panamá, ni de su compañero el Adm^o de Caracas de aquella plaza: q^o el S.^o Comandante general de aquella cortea convino en que viniesen por tierra dichos fuñiles: y en fin que resolvió la detención del Abascal, á virtud de mi orden preventiva de 25. de Marzo. anterior, q^o para mayor ilustración acompaño con el N.^o 3.

El Capitan Haza se excusa con la resolución de su Geje, que en aquel punto lo es el referido Adm^o. de Caracas: q^o hubo orden condicional para el desembarque de los fuñiles y su direccion por tierra de parte del S.^o Comandante General de Panamá, á que desde luego convino el de Pura: se refiere tambien á mi orden ya citada N.^o 3.

Por otra parte me parece justo haver presente á V. E. q^o el Buque por su larga estadia en Panamá se hallaba necesitado de una recorrida formal, que ya estaba resuelta de antemano y acopiador varios materiales para el efecto, pedidos con anticipacion p^o aquel Adm^o: que se hallaba sin oñeres ni aguada: que su direccion á este puerto era poco menos q^o imposible ó muy acortada, y q^o necesariamente hubiéra causado retrasos y demoras, que sin duda previjeron y consultaron en aquel punto no solo Haza, y el Adm^o de Caracas, sino tambien el S.^o Comandante general de aquella cortea, y su Subalterno de Pagta.

Qual^{te} en obsequio de la verdad y justicia no devo omitir recomendar á V. E. el buen desempeño y honrosa exactitud con q^o siempre se ha conducido Haza, que há quedado arruinado de resultas del apremiamento, en q^o há perdido quanto poseia, hasta su equipage, é instrumentos nauticos, y hoy en clar de desembarcado, esta sin sueldo ni emolumento alguno, para q^o V. E. en vista de todo delibere lo que tenga por mas conveniente; en inteligencia q^o es de presumir no tra-

dará dicho Plaza en presentarse personalmente á las ordenes de V. E., á virtud de las que expedió al intento y constan de las copias N.º 4. y 5. y llegado este caso, tendrá efecto de mi parte su Superior decreto de No. del que nos exige, si V. E. no tiene á bien reocax, ó modificarlo.

Finalmente parece ser llegado el caso de que V. E. se digna mandar se satisfagan á esta R.ª. dentro los 258. p.º de los fluros devengados desde Panamá á Payta, que reclama en 15. del mes pasado; y sobre todo, lo que mas fuere de su Superior Justificado agrado.

Dios que. á V. E. m.ª. a. Lima 16. de Oct.º de 1817.

Exc.º S.º = Felicité de la Posa = Exc.º S.º D.º Joaquín de la Posa. Virey Gobernador y Capitan gen.º del Reyno.

N.º 54.

Se le vuelve á pedir el Expediente del saqueo de la Caxta cuenta de Huamuco.

Exc.º S.º = Con motivo de la solicitud interpuesta en esta Superioridad por D.º Antonio Alvarez

del Villar, informó esta Admon. en 13. de Mayo, y 3. de Julio p.º p.º y pidió á V. E. se sirviese mandarla entregar el expediente suscitado á virtud del saqueo q.º padeció en Huamuco la Caxta cuenta del caudal registrado en aquella Admon. de Coxaco, quando la inuexión del dicho pueblo.

V. E. así se sirvió decretarlo mandando se devolviese la parte de autos q.º pedía esta p.º al. para poder con vista de ellos activar el cobro de lo q.º á ella, ó mas bien á los interesados, se les resta por esta razon. Mas sin embargo del dilatado tiempo que há mediado hasta hoy no há tenido efecto el Superior decreto de V. E., á quien por lo mismo me veo precisado de molestax para que se digna mandar se cumpla aquella enunciada providencia y se me paxen los autos q.º tengo pedidos; pues sin vista de ellos es imposible gestionar en la materia.

Dios que. á

N.º Se del de id tío p pona en e

N.º 5

99

1817.

V. E. m. d. Lima 16. de Oct.^o de 1817. = Exc.^{mo} Sr.
 Felis de la Rosa = Exc.^{mo} Sr. D.^o Joaquin de la Peruela, Vir-
 rey, Gobernador, y Capitan genl. del Reyno. —

N. 55.

Se le comunica el apremiamento
 del Abascal = Contiesto S. E. en 24.
 de id. pidiendo se le proponia arbit-
 rio para reparar su falta = Se le res-
 pondió en 31. id. = Volvióle a oficiar
 en 5. de Nov.^o y lo devolvió con decreto.

Exc.^{mo} Sr. = Aunque muy de-
 antemano se halla V. E. ceracio-
 nado del apremiamento del Pay-
 lebot correo de S. M. nombrado
 el Abascal, que se realizó en
 la madrugada del día 13. del

parado estando anclado en la rada de Payta; sin embargo, me pa-
 rece muy de mi obligación ponerlo en noticia de V. E., en los ter-
 minos que me comunica aquel infante nuevo el Admon. de corre-
 os de dicho Puerto, en su Oficio N.^o 32, de q. es copia la adpunta
 certificada, para los efectos que sean convenientes a los altos fines
 de su Superior y acertado gobierno.

Dios que. a V. E. m. d. Lima 21. de Octubre de
 1817. = Exc.^{mo} Sr. = Felis de la Rosa = Exc.^{mo} Sr. D.^o Joa-
 quín de la Peruela, Virrey, Gobernador, y Capitan genl. del Reyno.

N. 56. Exc.^{mo} Sr. = En Superior Oficio de 24. del presente avisa V. E.
 quedax instruido del modo con que una fragata Luminante apresó
 en Payta al Paylebot Correo de S. M., nombrado el Abascal, y es-
 pora V. E. se le proponga arbitrio para reparar su falta.

Al considerar que la R.^a Hacienda debe a esta Admon. prin-
 cipal mas de 1700. p. an. por suplementos en dinero de esta, y de
 la Sub-genl. de Guato y otras, como por portes de Cartas y pliegos
 de Oficio, sin haber podido auxiliar a la Direccion genl. annion lo
 mas preciso, y urgente para sus cargas y obligaciones comunes, se me
 presenta un obstaculo, que quisiera vencer en obsequio de V. E. y de la
 causa publica, mayormente en las criticas y apuradas circunstan-
 cias del dia, pero hallandome esta Punta sin fondos ni obstante al-
 guno que puedan servir al cumplimiento del Paylebot. Apurado, se

hace indispensable q. si V. E. califica de precisa necesidad la reparacion de su falta, me auxilie al menos con las dos terceras partes de su corte, de los fondos del Real Erario, á cuenta de la deuda contratada á favor de la Renta, quedando despues al cargo de esta su entretenimiento y conservacion, en lo que no hace poco sacrificio á vista de la considerable disminucion en sus ingresos.

Dios que á V. E. m. d. Lima 31. de Oct. de 1717. = Exc. mo S. =
Felix de la Roza = Exc. mo S. D. Joaquin de la Peruela, Virrey Gobernador y Capitan gñal. del Reyno.

N. 57. Exc. mo S. = Como el establecimiento de los Paylebotos Corraos, aunque sortado por el antecesor de V. E., como util y necesario á los intereses del Rey, y de la causa publica, especialmente en las criticas circunstancias de estos Dominios, no há debido aun una expresa aprobacion de la Direccion Gñal.; me vio en el caso de hacer presente á V. E., que para ponarme á cubierto de toda responsabilidad en las obligaciones de mi cargo, conforme á las instrucciones q. goviernan este privilegiado Vamo, se hace preciso que V. E. previamente califique de necesaria é indispensable la reparacion del Payleboto apurado; y en este caso teniendo presente el actual estado de la Jerezia general, que V. E. expresa en Superior Decreto de tres del presente, háze un ofuscuro para su verificacion, á puar de la escases de fondos, y notable disminucion en sus ingresos por causas bien notorias.

Dios que á V. E. m. d. Lima Nov. 5. de 1717. = Exc. mo S. =
Felix de la Roza = Exc. mo S. D. Joaquin de la Peruela, Virrey Gobernador, y Capitan gñal. del Reyno.

N. 58.
Se le consulta la reparacion del camino de la uista de Vinac. } Exc. mo S. = La uista llamada de Vinac, camino en la caaxera del Curco, cuya importancia y dificiles circunstancias nadie conoce mejor que V. E., se halla hoy en estado del mayor deterioro, tanto q. desumbado un buen trecho entre aquel mencionado pueblo, y el

N. 58.
Se rep...
casto...
del...
acusa...
su de...
...
...
ta...

de Huangasca, fuele preciso al Conductor de la ultima caliza tomar por un atajo ó rodeo sobre el cerro, pero con tan eminente riesgo, que no pudo salvarlo en un todo, pues rodaron las peñas de la correspondencia con dinero, de que á pesar de sus muchas diligencias no logro recoger la totalidad, quedando perdidos 6. p. y 8. p. de oro.

Si en todos tiempos es de la mas urgente necesidad la mejor conservacion de aquel apuro camino, hoy con doblado motivo que acercandose ya por momentos la primera estacion de aguas de sicca, si con anticipada prevision no se han reparado perfectamente sus quiebras, se hara del todo intrasitable, con perjuicio del servicio del Rey y del Publico, y enervante riesgo en vidas y haciendas de los Conductores y particulares transeuntes.

Por lo tanto lo pongo en la alta consideracion de V. E. á q. se digna, si lo tubiere á bien, expedir á los respetivos S. Interdentes de esta y aquella provincia de Huancavelica las mas estrechas prevenciones, y á sus inmediatos Subalternos de Tarma, y Castrovirreyna las ordenes mas conminatorias al intento.

Dios que á V. E. m. d. Lima 27. de Oct. de 1817. =
Como Sor. = Felix de la Boza = Exc.^{mo} por D. Joaquin de la Penue-
la, Virrey, Gob.^{or} y Capitan general del Reyno.

N.º 52.

Se representa acerca de un Sup.^{or} de-
cato en q. remite original la Consulta
del S.º Presidente interino de la Plata,
acerca de las demoras de los Conducto-
res de la carrera de Potosí.

Exc. S.º = Con anticipacion á
la ultima consulta q. con el n.º 106.
acaba de dirigix á V. E. el S.º Presi-
dente interino de la Plata, acerca de
la detencion de Curcos, por retrasarse

los Conductores con sus cargas y negocios particulares, hizo en No. de Julio
ultimo la oportuna prevencion al S.º Pres. Sub-Pres. del Curco, en los
examinos q. demuestran la copia N.º 1.

En su respuesta n.º 2.º que me tomo la libertad de recomen-

184
Con. se le deben quib. tos,

daa sobre manera á la alta consideración de V. Excmo. que las demoras no las ocasionan los Conductores, á quienes dice se culpa sin causa, sino la arbitrariedad y aun abusiva detención que de ellos hacen con frecuencia los S. S. Intendentes de aquella ~~la~~ ^{te} caracera, por uno, dos, y aun tres dias, contra lo expresado dispuesto en la ordenanza de la Renta.

Por otra parte, esta Admon. en desempeño de su deber, además de las reiteradas consultas e informes que há hecho en todos tiempos á una Superioridad sobre el particular, há librado por su parte frecuentes ordenes, y estrachos conminatorios; siendo la ultima la expedida en 27. de Marzo pasado, n.º 3. que circulo á toda su comprehension, e impreso competente numero de exemplares, los há hecho fixar en cada una de las juntas de los respectivos despachos de los Conductores, á quienes además se les há dado otro en mano propia, intimándoles seriamente su obsequancia.

Finalmente, con copia de la ya expresada consulta del referido S.º Presidente interino y del Superior Decreto de V. E. q. la subyigue, acabo de oficiar de nuevo al mismo Sub-pa.º del Surco, como demuestra la ^{copia} n.º 4. q. acompaño para la Superior inteligencia de V. E. Votox á apercebir y conminar á todos los Conductores de esta Admon. en los terminos mas estrachos, con arreglo al enunciado Superior Decreto. Pero al mismo tiempo no puedo dejar de recomendar de nuevo á la Superior justificación de V. E. lo q. expone el ya ~~reiterado~~ ^{mencionado} Admon. del Surco en razon de las detenciones abusivas y arbitrarias que dice hacen aquellos S. S. Intendentes, para que V. E. en uso de sus altas facultades, expida las providencias que estime oportunas en la materia.

Dios que á V. E. m. d. Lima 30. de Oct. de 1817.
Exc. mo S.º = Felis de la Rosa = Exc. mo Señor D.º Joaquin de la Penuela, Virrey, Gobernador, y Capitan general del Reyno.

Con Expediente y cuenta interinca
se le consulta por 1300, p. 7.º. 2.º que
deben las Casas de Huamanga a
aquella Administracion por suplementos,
y extraordinarios

Cuenta interinca, y
documentada de lo q. estan
dividiendo las Casas de H. Ha-
cienda de la Ciudad de
Huamanga a la Admin. de

Correos de la misma, por razon de suplementos a la division
pacificadora de Talavera, al mando de su Jefe interinca
D.º Vicente Gonzalez, y por extraordinarios hechos en aquella
epoca en que los rebeldes del Surco fueron arrojados de dicha
Ciudad, que con sus parciales habian logrado tumular de an-
temano..... Asaver

1814.

Junio 5.º Por un extraordinario hecho en este dia
a Huancavelica: consta del recibo original
a p.º..... 37. 4.

Agosto 10.º Por otro que para esta Capital se hizo en es-
te dia: consta del recibo original a p.º..... 151. 2.

Sept.º 17.º Por otro id. id. id, consta a p.º..... 125. 2.

Oct.º 6.º Por otro id. id. id, consta a p.º..... 127. 4.

Costo de 4.º extraordinarios: p.º 421. 4.

Suplementos a la division de Talavera.

1814.

Octubre 6.º A su Comandante D.º Vicente Gonzal-
ez: consta del documento original a
p.º..... 500.

Dic.º 29.º Al Capitan de aquella division,
D.º Jose Valdes: consta de su reci-
bo original p.º..... 298. 4.º.

En.º 23.º Al mismo Capitan recibos p.º..... 80. 7. 879. 3.º.

Dejos..... 1300. 7.º.

Segun queda demostrado, los quatro expresos *Asi gido* desde Huamanga, por orden de aquel Gobierno, ascienden à quatrocientos veinte y un pesos, quatro reales: y los Supplementos à la division de Jalacaca, à ochocientos setenta y nueve pesos tres y medio reales: q̄ ambas partidas forman la de un mil trescientos pesos, siete y medio reales; los mismos que están por pagar y su continuidad constante de las actuaciones de este Expediente, comprehensivo de f¹⁶. y documentos originales insertos en él à que me unito. Conta-
 duria públ. de Correos de Lima 31. de Oct. de 1817. — Juan de Azalacqui

Oficio... Exc. mo S. = Las Casas Reales de la Ciudad de Huamanga estan adeudadas con la R. Renta de Correos de mi cargo, en un mil trescientos pesos siete y medio reales, por razon de Suplem. hechos à la division de Jalacaca, al mando de su Jefe ^{tos} Coronel D. Vicente Gonzalez, y por extraordinarios dispendios de aquella Ciudad, de orden de su Gobierno legitimo en el año pasado de 1814, antes y despues de la sublecion de la misma.

Asi lo conviene el adjunto Expediente que en f¹⁶. elvoo à mano de V. E., y la cuenta interuida que asimismo acompaño; para q̄ su Superiora Justificacion se digno decretar su reintegro en los terminos q̄ conidexa mas adaptables.

Dios que à V. E. m. a. Lima 31. de Oct. de 1817. —
 Exc. mo por S. = Jefe de la Posa = Exc. mo Sor. D. Joaquin de la Pezuela, Virrey Gobernador, y Capitan públ. del Reyno.

N. 61.

Se contesta un Superiora Oficio en que manda que el Admox. y Ofic. S. de Chile, D. Juan Bautista, y D. Agustin de Aeta, se dispongan à marchar en la proxima expedicion de aquel Reyno.

Exc. mo por S. = Queda inteligenciado el Admox. públ. de Correos de Chile D. Juan B. Aeta, y su Subalcavano el Oficial S. D. Agustin Aeta, del Sup. orden de V. E. de antes de aya, p. que están prontos à marchar à

Chile

N. 6
 Se ca
 un
 do
 de
 do de

ello

N. 6
 Se con
 del cor
 del dia
 la act
 Contrax

aquel Reyno, en la proxima expedición que para el mismo se apruta, á las ordenes del Sr. Gral. del Exército: Lo avino á V.E. en satisfaccion de su ya emuniciada superior orden.

Dios que á V.E. m. d. Lima 7. de Nov. de 1817.

Excmo. Sr. = Felis de la Roca = Exc. mo Sr. D. Joaquin de la Pizuela, Virrey, Gobernador, y Capitan Gral. del Reyno.

N. 62.

Se contesta un Superior Oficio en q. unite para su direccion, dos paquetes, dos Sellos Reales para las Audiencias de Charcas, y Potosi, en el actual Reynado del Sr. D. Juanando Septimo.

Exc. mo Sr. = Los dos paquetes que emiessen los Reales Sellos que devon usar las Reales Aud. de Charcas y Potosi, durante el actual Reynado del Sr. D.

Juanando J. caminaron para sus respectivos destinos en la expedición de ayre, con los mas estrechos encargos al Conductor de la Vuelta, acerca de su mayor cuidado: Lo avino á V.E. en satisfaccion de su Superior orden del mismo dia, con que se sirvió remitirselo.

Dios que á V.E. m. d. Lima 11. de Nov. de 1817. = Excmo.

Sr. = Felis de la Roca = Exc. mo Sr. D. Joaquin de la Pizuela, Virrey, Gobernador, y Capitan general del Reyno.

N. 63.

Se contesta su Superior Orden de 6. del cor. en que acompaña Sup. or Decreto, del dia y copia de varios articulos de la acta que se cita, sobre impedir los Contrabandos por la costa del Norte.

Exc. mo Sr. = El Superior orden de V.E. de 6. del presente mes, en q. con copia de los articulos de la acta que se cita, se sirvo trasladarme su Superior providencia del mismo dia: todo ello dirigido á impedir los frecuentes contrabandos que se han practicado por todos los puntos de la costa del Norte, la he hecho intimar en la parte que les corresponde á los Conductores de Cozas: la he trasladado asimismo á los respectivos Administradores, á quienes tocara su obediencia, para q. uno y otros videren de ella; quedando

por todos los puntos de la costa del Norte, la he hecho intimar en la parte que les corresponde á los Conductores de Cozas: la he trasladado asimismo á los respectivos Administradores, á quienes tocara su obediencia, para q. uno y otros videren de ella; quedando

181
Se co
e
q. cel
de lo
de C
Phil

do yo por mi parte igualmente à la mixta de su mas puntual cumplimiento, y todo lo acivo à V. E. en desempeño de mi deber y satisfaccion de su Sup.^{or} orden ya designado.

Dios que à V. E. m.^d años. Lima 17. de Nov.^e de 1817.

Exc.^{mo} Sor.^{or} = Felis de la Roza = Exc.^{mo} Sor.^{or} D.ⁿ Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gobernador, y Capitan G.^{ral} del Reyno.

N.^o 64. Sobre lo que trata, viese el N.^o 60.
Sobre la deuda de las Casas Reales de Huamanga à aquella Administracion de 1.300. p.^{os} 7. l. reales.

Exc.^{mo} Sor.^{or} = Mediante **2^o** Que por el Superior decreto de V. E. con que termina el adfinito

Expediente, resulta calificada la imposibilidad en que por ahora se hallan las Reales Casas de Huamanga para reintegrar à esta R.^{ta} Cuenta de Cobro de mi cargo, los 1.300. p.^{os} 7. l. x. s. q. la deben: yo suplico à V. E. se sirva mandar que entendiendo con los S.^{os} Ministros G.^{rales} de las de esta Capital con los de aquellas del modo que les parezca mas regular y adaptable, los abonen aqui en clase de suplemento à la R.^{ta} Hacienda en comun ó como mejor les parezca, y libran à favor de esta Admon.^{on} p.^{ubl} el respectivo certificado que acredite el mencionado suplemento.

Dios que à V. E. m.^d años. Lima 19. de Nov.^e de 1817.

Exc.^{mo} Sor.^{or} = Felis de la Roza = Exc.^{mo} Sor.^{or} D.ⁿ Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gobernador, y Capitan G.^{ral} del Reyno.

N.^o 65. Se contexta un sup.^{or} Oficio para q.^e à los empleados de Chile se les abonen las $\frac{2}{3}$ partes de sus sueldos hasta su embarque.

Exc.^{mo} Sor.^{or} = A los dos Empleados reunidos de Chile, y agregados à esta R.^{ta} Administracion de mi cargo, se abonarian.

conforme à la Superior declaracion de V. E., las dos terceras partes de sus sueldos hasta el dia de su embarque para aquel Reyno, en cumplimiento del sup.^{or} orden de V. E. de antes de ayer.

Dios que à V. E. m.^d años. Lima 27. de Nov.^e de 1817. = Exc.^{mo} Sor.^{or}

Felis de la Roza = Exc.^{mo} Sor.^{or} D.ⁿ Joaquin de la Pezuela Virrey del R.^{no}

N.^o 6
Remi
suista
Pedro
Juan
reclam

Relato de un

+

Se contexta un Sup.^o oficio p.^a
q. cese desde el día el sueldo
de los dos Emplados emigrados
de Chile.

E. No. ^{mo} Sor. = Tendrá su debido
cumplimiento el Superior orden de
V. E. de hoy, para que desde este
mismo día se suspenda à los dos Em-

plados emigrados de Chile, que se hallan anexados à esta Admon.
públ. el pago de las dos respectivas partes de sueldo que les estaba de-
cretado, sin embargo de la circular que se sirvió V. E. expedida p.
su continuación hasta el embarque. Y no desando ninguno de
los dos asignación alguna, no hay motivo de mi parte para ofi-
ciar al ^o Intendente del Ejército expedicionario q. se apresta
para aquel Reyno.

Dios que. à V. E. m. a. Lima 30 de Noviembre de
1817. = Exc.^{mo} Sr. Jefe de la Flota = Exc.^{mo} Sr. D. Joaquin de la
Pezuela, Viry, Gob.^o y Capitan general del Reyno.

N. 67.

Remitiendo con p.^{te} el Expediente
suscitado p.^a el Admon. de Pativilca D.^o
Pedro Herrera contra el Conductor D.^o
Juan J. Albalobo, p.^a Do. p.^a que aq.^l
reclama, y este niega.

E. No. ^{mo} Sor. = Paso à las Superiores
manos de V. E. el adjunto Expedien-
te para la resolución q. considere de
Justicia. En el demanda el Admon.
de Cojos de Pativilca, D.^o Pedro Herra-

ra, diciendos puros que dice haber entregado en 10. de Junio últi-
mo, al Conductor D.^o Juan José Albalobo, para su conducción y en-
trega en Camna à D.^o Mateo Robles, como registrador p.^a D.^o Pedro
Sayan la que no verificó Albalobo, ni tampoco del paquete de cor-
respondencia que de dicha Estafeta de Pativilca dirigia à la de
Lama.

Albalobo, ya sea p.^a q. realmente es inocente, ó lo que es más
probable, por que conoce muy bien como difícil le será al Admon.
Herrera probarle la entrega, habiéndose descuidado en hacerle fir-
mar el parte, como que la entrega no la realizó en su propia Es-
tafeta, sino en la anterior de la Barranca: por uno ú otro

81
motivo se mantiene firme, y persiste en la negativa, aser-
verando q. no ha recibido tal dinero.

Verussa ha tratado de justificar su dicho y la entre-
ga con las quatro declaraciones que se ven de fl.^o a fl.^o. y ad-
lanto su prueba con la copia de fl.^o, en que hace ver que
Albalobo no entregó en Casma ni tampoco en Huarmey, no so-
lo el dinero pero ni aun siquiera su paquete. Albalobo siem-
pre firme en su negativa la ha hecho aun mas sospechosa, re-
sintiendose a pasar a aquellos lugares para contradecir, anu-
lar, o tranzar la demanda, como de palabra se lo he preveni-
do una y muchas veces.

En este estado, depuradas las facultades de mi atribu-
cion, no me queda otro arbitrio, como q. ya es un juicio pura-
mente contencioso, q. elevando todo a la Superior autoridad
de V. E. para la revolucion q. comidese mas de justicia, y
que pido a V. E. se digne mandar comunicar a esta Admon.
de mi cargo.

Dios que. a V. E. m. d. Lima 4. de Dic. de 1817 =
Exc.^{mo} Sor. = Felisa de la Roca = Exc.^{mo} S. D. = Joaquin de la D.
Peruela, Virg. Gobernador y Capitan gral. del Reyno =

N. 63. sobre lo q. trata vean el N. 62.

Se le consulta acerca de la Superior
orden de C. de Nov. del cor. en que acom-
pañó Superior Decreto de ese dia
y copia de varios articulos de la acta
que se cita, sobre impedía los contra-
bandos p. la costa del Norte.

80
E. mo sor
Exc. S. = Dupues de haber con-
tratado el Superior orden de V. E.
de C. del pasado, en que trasladan-
dome su providencia del mismo dia,
se sirvió incluirme copia de varios
de los articulos de la acta a q. se
refiere, acordada por la Junta particular exigida para impedir los
contrabandos que tan frecuentes se han hecho por todos los puntos
de la costa del Norte. y despues q. en cumplimiento de mi deber
se le circulado todo a las Admones. subalternas de mi comprehen-
sion, no puedo excusar representara a V. E. con el debido acatamiento

817. que el artículo 14. de dicha acta parece hallarse en visible con-
 dicción con la peculiar ordenanza de la Renta, y que su ejecución
 si se ha de llevar á p[er]to y debido efecto, podrá ocasionar inconve-
 nientes de bastante gravedad, como voy á demostrar con el posible
 brevíssimo, para terminar suplicando á V. E. se sirva de contrario
 imperio, modificar, ampliar, y correptalo.

Que los Conductores de Corrios sean reconocidos á la entra-
 da de todo pueblo por el reguado, u diametralmente opuesto á lo
 prevenido en muchos capítulos de la ordenanza, por la que se man-
 da „ que estos tienen precisa obligación de ap[er]tarse en el Oficio
 „ del parte, que no sean detenidos con motivo de duda de qua-
 „ lquiera clase que sea „ prohibiéndose á las Justicias que lo
 „ detengan ni comienten que persona alguna de qualquiera clase, ó
 „ condición que sea, lo efectúe, ^{con} pretexto de examinar si son legítimos,
 „ los partes, ni con otro alguno, por correspondencia esta investigación á
 „ los Administradores, con la responsabilidad declarada; bastando p[er]
 „ darles entrada y no detenerlos, el que lleben Caballos de la porta
 „ antecedente: sobre que (dice S. M.) no permitire la menor infracci-
 „ ón, ni la desaxé sin el correspondiente castigo: „ que las llaves de las
 „ balijas no se fien por ningún caso, ni motivo á personas privadas,
 „ ni á las Justicias de los pueblos, para no exponer la fidelidad y el
 „ secreto que se debe guardar en la correspondencia, pena de privación
 „ de empleo á los Dependientes que contravinieren á ello: „ que á la ap[er]-
 „ tura de balijas, con pretexto ni motivo alguno que no sea orden de S. M., ó
 „ del Superintendente general, pueda intervenir otra persona á este acto, q[ue]
 „ deve para á p[er]tencia del Admor., entre solos los dependientes de la Br.^{ta}
 „ „ Ninguna se prohibe por regla general que los Conductores puedan en-
 „ cargar de postear pliegos u otros encargos particulares fuera de oficio,
 „ bajo la pena de privación de Oficio, en seguida continúa el artículo, y
 „ dice S. M. „ que para vitarlo permite que siempre que llegue conductor
 „ á las puertas de Madrid (y esto hai de entenderse para todos los demás
 „ pueblos de la Monarquía) le acompañe sin p[er]derlo de vista

are-
 tre-
 ad-
 D
 o r
 im-
 e, ve-
 nu-
 mini-
 bu-
 era-
 ad
 P
 cor.
 817-
 D
 ro-
 a con
 P. E.
 dan-
 o dia,
 rario
 re
 lo
 o e
 r-
 chen-
 into

op!

„ un guarda del resguardo hasta el mismo oficio sin conuirtale
 „ que defe antes caballeria, ni otra cosa alguna en ninguna parte:
 „ que los Conductores a la entrada y salida de los pueblos de Admon.,
 „ sigan via recta hasta ella, sin entrar ni detenerse en qualquiera
 „ otra casa, parage o sitio alguno del pueblo, para coitar en esta
 „ parte toda sospecha en el publico de colucion o fraude.

Ahora bien: si a pesar de las prevenciones de la ordenan-
 za que defe contractadas, los Conductores han de ser reconocidos a la
 entrada de todo pueblo por el Resguardo, a quien solo permite S.
 M. de prute ~~uno~~ de sus guardas que los acompañe, sin perderlos
 de vista hasta el mismo Oficio, Estafeta, u Admon: V. E. lo decidiera,
 mucho mas quando la investigacion del fraude corauponde a los Ad-
 ministradores, que descubiertos en su oficina, deben llamar o hacer
 entrar al Dependiente del Resguardo para ponerlo de manifiesto,
 y entregarselo con las formalidades de estilo. Las detenciones, como
 repetidas en cada pueblo, se hazian grandes, y ademas ellas motiva-
 xian disgustos, atrasos y perjuicio visibles al servicio publico. Los Con-
 ductores no solo lleban y traen los paquetes de correspondencia, sino
 encomiendas grandes y chicas, de poco y mucho volumen (de toda clase)
 registradas en las oficinas de la Venta, caudales en dinero, barras
 de plata, topos de oro alajas y otras precionidades. Exponer todo esto
 a registro de parte de los guardas del resguardo en cada un pue-
 blo; que de innumerables Soz. Exmo. !; que de riesgos y perdidas,
 y que de dificultades en fin ! Innumerables demandado obvios son
 para camax a V. E. con su innumeracion. Riesgos y perdidas, ha-
 to a la vista estan, si los Conductores quixen proceder de mala fee,
 con violacion de la confianza que se les hace, o si los Dependien-
 tes del Resguardo se dexan seducir de la ocasion del momento y
 circunstancias. Dificultades en fin: ; que de ellas Exmo. Soz. por
 quantos lados y aspectos se quixaa analizar el asunto, sobre todo si
 se da con un guarda indurceto, con un Conductor profiado, un Ad-
 ministrador tonto, y un Alcalde de Pueblo, de los que se llaman de

49

„
„
„

monterilla!

La segunda parte del Artículo 14. que motiva esta Consulta, da à entender que el resguardo preciso à los Maestros de postas no dió à los Conductores mas cabalgaduras que las precisas para la balsa &c. Precindida de pasajeros, pues esto no es del caso, como prohibidoles enteramente por el capitulo 21. de su peculiar ordenanza: y contrayendome à lo que llebo copiado, dió: que los resguardos no pueden ni deben tener intercomuniçion chica, ni grande con los Maestros de postas, ni estos pueden ni deben denegar à los Conductores quanto bagages y cabalgaduras necesitan y venggan ocupando de la posta antecedente, pagando sus Justos, y legitimos precios: de forma que toda esta segunda parte del citado artículo parece se dictó ó con muy poca reflexion y acierto, ó con ningunos conocimientos en la materia; por lo que no me detendré en refutarlo mas, y me concretaré para proponer à V. E. los terminos en que parece puede innovarse el enmiñado artículo de 14.

Pero antes de hacerlo, permítame V. E. lo arguya que en quanto he expuesto y continúe adelantando, no me mueve mas intento que el verdadero deseo del mejor servicio, sin que ni remotamente trate de disminuir las infracciones y fraudes en que puedan incurrir los Conductores, para cuyo remedio he expedido reiteradas providencias, he consultado muchas veces à esta Superioridad, y siempre seré el primero por mi, y mis Subalternos, en perseguir, proceerá, y castigarlos, con entrega de quanto contrabando se les aprehendiere; como ya ha sucedido varias veces y lo podrian testificar los respectivos resguardos de Rentas Estancadas, y Alcabalas, y los Jefes de aquellas Oficinas.

Con esta salvaguardia propongo à V. E. si sirva declarar q. el expocado artículo 14. debe leerse y entenderse en la forma sig:
 " Siempre que por recelos bastantes, y fundados, los resguardos del tran-
 " sito se consideren con motivos suficientes para registrar à algun-
 " Conductores de Conos, deputacion uno ó dos de sus dependientes &c

que acompañándolo sin estrepito, ⁿⁱ escándalo, via recta, y sin pe-
 nitente se extraie à parte ni sitio alguno, lo conduciran sin pe-
 dero de vista hasta la primera Admon. ó Estafeta à que se diri-
 ja, donde introduidas quantas cargas traiga, y cotizadas con
 sus respectivas guías, partus, y cartacuntas, por el Admon-
 de Joteros y sus Dependientes à solas; todo lo que no sea de legi-
 timo cargo, intervencion ó registro de la R.^a Junta de estos, lo ma-
 nifestará y entregará dicho Admon. à aquellos Guardas, bajo de
 recibo y formalidades necesarias; dando parte inmediatamente
 à su Jefe el Pral. del Reyno, para los demas efectos y castigos
 à que se haya hecho axidor el Conductor de continuado. En quan-
 to à cabalgaduras y bagages à aquellos, los Mitos. de postas es-
 tando siempre à las ordenes que sobre el particular les comuniqua
 dicho Admon. pral. continuarian franquicandoles las de costum-
 bre, y que vengan ocupando de la posta anterior, con denegacion
 de quantas pretendan por raxon de parapostos ó companeros
 agregados de viage.

En estos terminos modificado ó corregido el citado arti-
 culo 14. se evitaban los inconvenientes que su literal cumpli-
 miento, segun hoy está concebido, podría ocasionar. Sobre que
 la Superior autoridad de V.E. expedirá como siempre la final
 resolución que estime por mas axeglada; siaviendose V.E. mandar
 se me comuniqua para llevala de mi parte à puzo, y devido efecto.

Dios que à V.E. m. d. Lima 11. de Diciembre de
 1817. = Exmo. Soc. = Felis de la Haza = Exmo. Soc. D.ⁿ Joaquin
 de la Cruz, Viry, Gobernador y Capitan Grial del Reyno =

N. 62. Sobre lo q. trata Vase el n. 51.
 Acerca de la deuda del Ex-Cartexo
 D.ⁿ Ramon Soto de 105. p.^{ta} h. reales.

Exmo. Soc. = Desde 31. de Oct.^{bre}
 parado ha sido intimada à D.ⁿ

Ramon Soto la Sup.^{ta} providencia de V.E. contenida en este Expedi-
 ente, sin que ni el ni su fiador D.ⁿ Pranasimo Ruiz, que fue cita-
 do en T. de Noo. y una obligacion de fianca se ha apareado,

N.
 En
 16.
 las

N.
 Por
 rano
 p.
 no de

+

hayan tratado de satisfacer a esta R.^a Renta los 105. p.^{os} 2. d.
que la devon y poaque gestioné en mi anterior representaci-
on. Por lo que me vio precisado a molestar de nuevo la sup.^{ta}
atencion de V.E., paraa duplicable se siava libava la provi-
denia mas ejecutiva que comidese de justicia.

Dios que. a V.E. m.^{ta} d. Lima 12. de Dic.^o del
Exc.^{mo} S.^o = Felix de la Roca = Exc.^{mo} S.^o. D.^o Joaquin de la Pe-
ruela, Viry, Gob.^o y Capitan Genl. del Reyno.

N.^o 70. Sobre lo q. tratao ante los num. 6.^{ta} y 68.
En contestacion a su Superior orden de
16. de Dic.^o, y se le ofice circulara a todas
las Administraciones de su comprehension.

Exc.^{mo} S.^o = Cuidada de cir-
cular a las Administraciones
Subalternas de mi comprehen-

sion el sup.^o orden de V.E. de 16. del que nos rige, en que me traa-
da su ultimo Decreto del dia 12., por el que se ha rezado modifi-
car, y ampliar el articulo 14., a virtud de mi consulta al inten-
to. Lo haré igualmente intima a los Conductores para su mas
puntual obediencia: y todo lo aviso a V.E. en cumplimiento de
mi deber, y satisfaccion al suyo Superior ya designado.

Dios que. a V.E. m.^{ta} d. Lima 20. de Dic.^o de 1817.
Exc.^{mo} S.^o = Felix de la Roca = Exc.^{mo} S.^o. D.^o Joaquin de la Peruela,
Viry, Gob.^o y Capitan Genl. del Reyno.
Año de 1818.

N.^o 71.

Por la duda del Ex. Conductor Supernume-
rario D.^o Juan de Dios Vega Bazan de 384.
p.^o 1. h. 2.^a contra el y sus fiadores D.^o Mariano
de Llano y Cortijo, y D.^o Angel Vidal.

Exc.^{mo} S.^o = D.^o Juan de Di-
os Vega Bazan, Voluntario de la Concor-
dia, y Conductor Supernumerario q.
fui en esta R.^a Renta, por resultas

de los viages que corrió y de las respectivas cartas cuentas de su cargo, está a-
caudado con la misma en 384. p.^o 1. h. 2.^a: y no habiendo bastado las re-
conociones extrajudiciales, es llegado el caso se digno V.E. mandax que el e-
numerado Bazan y sus fiadores D.^o Mariano de Llano y Cortijo, y D.^o
Angel Vidal, (como lo demuestra el adpunto documento) sean requeridos de

pago y apremiados a'el por los tramites del derecho y ejecucion que es de Justicia, sirviendole V.E. para ello librar la providencia que sea bastante.

Dios que a V.E. m. d. Lima 20. de Enero de 1818. = Ex-
cellentissimo Sr. = Jelis de la Roza = Exc. mo Sr. D. Joaquin de la
Boruella, Viry, Gobernador, y Capitan general del Reyno. —

N. 72.

Por la deuda del Ex-Conductor Superi. D.
Juan Alfaro, de 761. p. 2. l. 2.ª, contra el
mismo y sus fiadores D.º Andax Maxim,
y D.º Maxiano de Llano.

Exc. mo Sr. = D. Juan Al-
faro, voluntario de Concordia, y
Conductor Supernumerario que
fue en esta R.ª Renta, por resul-

tas de los viages que corrio, y de las respectivas castas cuentas de su car-
go, está adudado con la misma en 761. p. 2. l. 2.ª: y no habiendo
bastado las reconuenciones extrajudiciales, es llegado el caso de digne
V.E. mandar que el unnciado Alfaro, y sus fiadores D.º Andax
Maxim, y D.º Maxiano de Llano (como lo demuestra el adjunto
documento) sean requeridos de pago y apremiados a'el por los tra-
mites del derecho y ejecucion que es de Justicia, sirviendole V.E. p.
ello librar la providencia que sea bastante.

Dios que a V.E. m. d. Lima 20. de Enero de 1818 = Exc.
mo Sr. = Jelis de la Roza = Exc. mo Sr. D. Joaquin de la Boruella, Viry,
Gobernador, y Capitan gñal. del Reyno. —

N. 73.

Por la deuda del ex-Conductor Super-
numeraario D.º Juan Lorenzo Febes de
611. p. 1. l. 2.ª, contra sus fiadores
D.º Jori Abraham, Urbino, y D.º
Miguel de Albin.

Exc. mo Sr. = D. Juan Lorenzo Fe-
bes, Conductor Supernumerario que fue
en esta R.ª Renta, y, hoy en el parti-
do de Lea, por resultas de los viages q.
corrio y de las respectivas castas cuen-
tas de su cargo, está adudado con la misma en 611. p. 1. l. 2.ª. Para su
cobro se han practicado con el Subdelegado de aquel distrito las gestio-
nes oportunas y q. constan del adjunto Expediente. Del mismo a p.ª
esta resulta su involencia e incapacidad de chancelar este cargo; y por

tas de su cargo, está adudado con la misma en 611. p. 1. l. 2.ª. Para su
cobro se han practicado con el Subdelegado de aquel distrito las gestio-
nes oportunas y q. constan del adjunto Expediente. Del mismo a p.ª
esta resulta su involencia e incapacidad de chancelar este cargo; y por

N. 72.
Se con-
un de-
sa, se

N. 73.
Se le
el no

coniguiente me es indispensable ocurrir contra sus Fiadores que lo son el Capitan D.^{no} Alzamora Cesario, y D.^{no} Miguel de Alborn, ambos del comercio de esta plaza, segun lo acredita el documento de plaza para que sean requeridos de pago y apremiados a él por los tramites del derecho y ejecución que es de justicia, sin incurrir V. E. para ello libran las providencias que sean bastantes.

Dios que a V. E. m. d. a. Lima 20. de Enero de 1818. = Exc.^{mo}

S. = Felis de la Roza = Exc.^{mo} por D.^{no} Joaquin de la Cruzela, Virrey, Gobernador y Capitan Genl. del Reyno.

N. 74.

Se contesta un Superior Oficio en q. transcribe un decreto relativo a D.^{no} Fran. Rebollar, su causa, sueldo, y documento

Exc.^{mo} por D.^{no} = Duedo impuerto de la Superior providencia que se ha servido V. E. expedir en

15. del corriente, y me transcribe en Oficio de V. E. del mismo, relativa a D.^{no} Fran. Rebollar, sueldo que por ahora se le ha de abonar, documento q. se le ha de hacer, y finalmente consulta que V. E. previene.

Lo comunicari todo p.^a cumplimiento al Admor. Sub. p. al. de correos del Curco, y lo aviso a V. E. en satisfaccion de su Superior Oficio ya indicado.

Dios que a V. E. m. d. a. Lima Enero 27 de 1818. = Exc.^{mo}

S. = Felis de la Roza = Exc.^{mo} por D.^{no} Joaquin de la Cruzela, Virrey Gobernador, y Capitan general del Reyno.

N. 75.

Se le consulta un Alcalde de Jimbadores p.^a el rio Sihuial jurisdicción de Pativilca

Exc.^{mo} por D.^{no} = Es de precisa necesidad haya en el rio de Sihuial,

jurisdicción de Pativilca, un Alcalde que oye encargado de pasar los Conductores de carnos y demas tramunttes, sin que por motivo alguno falte de él en sus caecientes. Para el efecto se me ha propuesto a D.^{no} Tomas Espinosa, vecino de aquel Pueblo, a cuyo favor si fuere V. E. servido, podria mandar librar el respectivo despacho, y ordenar se me remita para dirigirlo en el correo de mañana al Admor. de aquella Intafeta, con las advertencias necesarias al desempeño de su obligación, que es aun mas

urgente en este tiempo de aguas.

Dios que. à V.E. m. d. a. Lima 7. de Feb.º de 1813. = E. mo

S. = Felis de la Roca = Ex. mo. Sor. D. Joaquin de la Penuela, Virrey,
Gobernador, y Capitan general del Reyno.

N.º 76. — Se contesta un Sup.º Oficio,
Para q. se eviten los abusos y desordenes q. se
dicen cometer en el tramite de la Valisa
de Pasco, à Huallanca.

E. mo Sor. = En el acto de reci-
bir aya la Superior orden de
V.E. del dia, acerca de los abu-

sos y desordenes que se dicen cometer en el tramite de la valisa de Pas-
co à Huallanca, la trasladé integramente à uno y otro Adm.º.
de aquellas Estafetas, con las mas estrechas prevenciones y encargos,
y bajo los mas severos aperecbimientos.

Lo comunico à V.E. en cumplimiento de mi deber y satis-
faccion de su ya citada Superior orden.

Dios que. à V.E. m. d. a. Lima 8. de Feb.º de 1813. =

E. mo Sor. = Felis de la Roca = Ex. mo. Sor. D. Joaquin de la Penuela,
Virrey, Gobernador, y Capitan general del Reyno.

N.º 77.

Se le comunica la suspension del correo
de Encomiendas q. ha hecho el p.ºal. de Po-
tosi.

E. mo Sor. = Quando V.E.
tubo à bien expedir su Supe-
rior decreto de 6. de Nov.º pasado,

que en Oficio del mismo dia se sirvió transcribime, acompañando
copia de los articulos de la acta que en aquel se cita: y quando des-
pues por decreto de 12. de Diciembre que se dignó trasladarme
en Superior orden de 16. del mismo, vino en oaxiaz ó modificar
en partes el artículo 14. de aquella acta: ademas de habelo comu-
nicado todo à quantos Subalternos comprehende esta mi jurisdiccion,
no me pareció por demas noticiarlo al Adm.º. p.ºal. de Potosi. Este en
respuesta de 7. de Enero ultim.º que original acompaño, expone qu-
tanto lea à V.E., à quien se la dirijo para su Superior conocimiento
y demas fines que tenga por convenientes.

Por otra parte el Sub-p.ºal. del Curco en oficio N.º 133.

8. = Exc.
Virrey,

Ordo u.
Encomend.

que igualmente acompaño original, con las dos copias á q. se refiere, me comunica las novedades ocurridas con el referido p.ual. de Potosí, quien há suprimido de su propio motu el Correo de Encomendadas procedente de aquella Villa para el Curco; y en la última expedición, á pretexto de dirigirla con un Conductor sin fuerza, preciso no se encargare de ningunos intereses requiridos.

Los perjuicios que una y otra inovación produzcan al giro publico de aquellas Provincias internas, es por demas detenerme en encarcelarlo á la alta penetración de V. E., á quien me apresuro en comunicarlo para los efectos q. han de su Superior y justificado agrado, mediante á que aquel dicho p.ual. de Potosí, es un Jefe en su distrito totalmente independiente de esta Admon. de mi cargo.

Dios que á V. E. m. d. a. Lima 9. de Febrero de 1818. = Exc.
S. = Félix de la Roca = Exc. S. = Don Joaquin de la Puzuela, Virrey, Gobernador, y Capitan general del Reyno.

N. 78.

Se le consulta un Alcalde de
Bárburos para el rio de Jambo,
entre Camaná y Moquegua.

Exc. S. = En el transito de la Villa de Camaná á la de Moquegua, en el rio de Jambo, es de precisa necesidad haya un Alcalde de Bárburos, encargado de pasar los Conductores de Carros y demas transeuntos, sin que por motivo alguno falte de aquel punto, para evitar en sus exciutes todo motivo de demora, u otros fracasos.

Para el efecto se me há propuesto á Mariano Herrera, vecino de aquel Valle, expresando hace el espacio de tres años sirve en este oficio, sin nombramiento alguno. Si V. E. lo tiene á bien, podria mandarse se le libere el respectivo título en forma, que lo anime á continuar con doble celo y eficacia en su ministerio; disponiendose V. E. ordenase se me remita para en el correo de pasado mañana dirigirla al Admon. de la segunda de aquellas dos Estafetas, con las precisas advertencias y encargos al desempeño de su obligación, que es aun mas urgente en este

tiempo de aguas.

8181 181
Dios que á V. E. m. d. Lima 11. de febrero de 1818.
Exc.^{mo} Sor. = Felisa de la Roza = Exc.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Joaquin de la Peruela,
Virrey, Gobernador, y Capitan general del Reyno.

N.º 77.

Se le remite la consulta dirigida p.^o el
Sub-p.^{al} del Surco, contra la conducta
y procedimientos del de Abancay,
D.ⁿ José Maria de Ugarte.

Exc.^{mo} S.^{or} Paso á manos de
V. E. la adjunta consulta y do-
cumentos que me hai dirigido
el Adm.^{or} Sub-p.^{al} de Coaxos
del Surco contra la conducta y procedimientos del de la Estafeta de
Abancay, D.ⁿ José Maria de Ugarte; para que siendo de su Su-
perior agrado, se sirva mandarla dirigir al S.^{or} Presidente de
aquella Gobernación, con las prevenciones oportunas á que se ex-
clarena la verdad de los hechos de que se encarga aquella; y fe-
cho y devuelto á esa Superioridad, se me pase todo lo actuado
para poder pedir y proceder á lo que mejor convenga al ser-
vicio de la R.^a Renta que administro.

Dios que á V. E. m. d. Lima 14. de febrero de 1818.
Exc.^{mo} Sor. = Felisa de la Roza = Exc.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Joaquin de la Peruela,
Virrey, Gobernador, y Capitan general del Reyno.

N.º 80.

Acerca de la detención en Guayaquil
y ocupación del Baylebot Sacramento,
armado por aquel Sor. Gober-
nador - Se acompaña copia del
Oficio del Adm.^{or} de Coaxos
de aquella Ciudad, de 10. de
Febrero ultimo N.º 23.

Exc.^{mo} S.^{or} La Certificada q.^o dirijo
á las Superiores manos de V. E., manifi-
esta la medida que acerca del Baylebot
coaxo de S. M. el Sacramento, adoptó
el S.^{or} Gobernador de Guayaquil, deti-
nándolo para que con un cañon de á
12. ó 18., y tripulado con la gente cor-
respondiente, sirviera con otros buques menores á hacer la descubierta
en aquella Vía, despues que mandó depositar en la R.^a Aduana de
dicha Ciudad la carga que conducia de Payta á Panamá.

En este estado me es indispensable manifestar á V. E. los por-

juicio que á dicho Paylebot, y de consiguiente á la R.^a Renta á que pertenece, se hagan con la expresada resolución, sin que pueda tampoco prescindir de reclamar á su favor el verdadero instituto y unico objeto á que estos buques son destinados por ordenanza, que es el de llevar y traer las correspondencias en servicio del Estado y del Público, con conocidos ventajas, á uno y otro: atribuciones que no debieran cesar en ningun caso, ni por motivo ni pretexto alguno. Pero aun quando las estrecheces del momento puedan cohonestar qualquiera resolución extraña de su propia esfera y peculiares atenciones: destinalo con el armamento que se emienda, además del eminente riesgo á que se le expone, es arribar de detras y arruinarlo, y dejar por este medio, aun quando escape de aquel, á la Renta, al Estado y al Público sin este ultimo, y unico buque, cuyo servicio les es tan útil y necesario. Por otra parte la constitucion misma y naturaleza del Paylebot no admiten semejante fucara, sin unas obras y gastos considerables, los que no puede ni debe lastar la R.^a Renta que administra, sino la R.^a Hacienda de aquel Gobierno que los ha dispuesto: y aun así, no se subsanan los demeritos, perjuicios, y menoscabos que experimentarà el buque.

Todos estos motivos que he inminuado en borracho, por no molestar demandado la ocupada atencion de V. E., me obligan à reclamar de la resolución tomada por el inminuado S.^{or} Gobernador de Guayaquil, á quien suplico á V. E. se digne prevenir por conducto de este mismo extraordinario en su regreso, que echando mano y haciendo uso de los buques particulares mayores y menores que existan en aquella Vía, deje libre y desembarazado al Paylebot de esta Renta para q. se ponga expedito y continúe su derrota á Panamá, donde muy probablemente se le usera con correspondencia de la Península para traerla al Callao de esta Capital: Siéndole V. E. hacer á aquel Gefe las demas prevenciones que estime justas y arregladas para q. se continúe en adelante iguales resoluciones; y mandar finalmente se me comuni-

que la suya Superior para los efectos convenientes.

Dios que á V.E. m. a. Lima 2. de Marzo de 1818 = Exc.^{mo}

Exc.^{mo} Sor. Felis de la Roca = Exc.^{mo} Sor. D. Joaquin de la Peruela, Viry, Gob.^{or}

y Capitan general del Reyno.

N. 81.

Con copia de lo expuesto y contestado por el Admox. de Huallanca en respuesta de 21. del pasado N.º

Exc.^{mo} Sor. = El Admox. de la Estafeta de Huallanca al Oficio de estrecho aprehovimiento, copia N.º, con q. se trasladé el Superior orden de V.E. de 7. del mes pasado, há contestado en los terminos que manifiesta la segunda N.º, tratando de vindicax y sincerax, y reaccionando al Fomento Coronel D. Manuel del Real, autor segun se trasuce de la queja producida contra él, y q. sin duda motivo la representacion hecha á V.E. por el Sor. Sub. Inspector general.

Lo dixio todo á V.E. no solo para su Superior conocimiento, sino para que se digne mandarlo poner en noticia de aquel e Sor. Jefe, con el fin de que impueto de lo que se deduce contra su Subalterno Real, pueda expedir las providencias que exige el caso: si vivindore V.E. ordenax asimismo se me comunicuen los resultados para los efectos convenientes.

Dios que á V.E. m. a. Lima 9. de Marzo de 1818

Exc.^{mo} Sor. Felis de la Roca = Exc.^{mo} Sor. D. Joaquin de la Peruela, Viry,

Gobernador y Capitan general del Reyno.

N. 82.

Con el Exped.^{te} original se le consulta acerca de la disposicion del Admox. de Rentas unidas de Lambayeque

Exc.^{mo} Sor. = Los documentos q. originales paso á manos de V.E. en f.º, manifiestan la mas que extraña resolucion á que se há avanzado el Admox. de Rentas unidas de Lambayeque,

haviendo que en las treinta leguas q. unian los Conductores de Carreos en aquel partido, tanto en ida como de vuelta, sean constante y perennemente escoltados de un Guardia que presencie la apertura de valijas y demas operaciones peculiares de la Renta, contra lo dispuesto en vari.

os capítulos de su particular ordenanza y real cédula
al 16. tit. 12.

De su equivocado concepto y consiguiente determinación que con error (á lo menos á mi vea) apoya en las Superiores ordenes de V.E. sobre la materia, no lo han podido apesca los solidos y fundados rraucionios con q. ha procurado disuadir y convencer al Admon. de la Estafeta de aquella Ciudad, y contar de sus Oficios de p.^{ta} 4. y 8. Su contexto aclara perfectamente el asunto: por lo mismo reiterandolo en todas sus partes, lo devo todo á la consideración de V.E., para que se sirva resolver la materia en los terminos que comidexa mas aceptados, mandando se me comuniquen su Superior resolución, y devuelvan con ella los ininnuados documentos originales, que hacen falta y deven obrar en esta Admon. de mi cargo.

Dios que á V.E. m. p. a. Lima 9. de M. de 1818.
Enc. mo. = Feb. de la Roca = Enc. mo. por D. Joaquin de la Cruz,
Virrey, Gobernador, y Capitan general del Reyno.

N. 83.

Con motivo del retraso y atrasos que ha padecido en el camino el Cerreo del Curzo, para que los mande reparar, y los puentes y calzadas

El Cerreo = El Cerreo del Curzo q. ha llegado á las seis de la mañana de este día, con el retraso que es evidente, sobre los dos dias de menos que por el mes pasado se le deven tener en consideración, ha sido, detenido otros dos en el puente de Apurima, haviendo tenido que pasarlo por solo los cables, con evidente riesgo, por que á su llegada se hallaba dañado, en estado de reparación y reparo; y por que ademas el puente de Copac, por donde en este caso sule rodar dicho Cerreo, se ha destruido por ahora, haviendose desplomado la peña en que se sostenia, ó estribaba.

Ademas el Rio de Mala recibido considerablemente, y destruido por ello el puente de Salango en la quebrada arriba, lo ha detenido tambien algunas horas. Finalmente los caminos de Sierra impossibilitados con la extraordinaria abundancia de lluvias de la presente estación

on han sido tambien un justo motivo que igualmente ha contribuido a su retraso.

Todo ello consta de las respectivas certificaciones con que se ha documentado en el transito; y ego lo pongo en la Superior consideracion de V. E. tanto para su noticia quanto p. que se digne mandar expedir las oportunas prevenciones a los S. S. Gobernadores y demas Jefes territoriales, con el fin de que se reparen con toda la solidez y brevedad posible los caminos, puentes, y calzadas de sus respectivas jurisdicciones.

Dio que a V. E. m. d. a. Lima 15 de M. de 1818. Exc. mo

S. = Felis de la Roza = Exc. mo Sr. D. Juan de la Peruela Virrey, Gobernador y Capitan general del Reyno.

N. D. S.

Se le avisa la perdida de dos trazones de plata, y su Almojari que ha seguido el Conductor de Encomiendas del Cuzco D. Juan Ponce.

Razon de los Trazos de Huancabamba, que conmigo ha trabajado el Conductor D. Juan Ponce

- 1. Manuel Gutierrez.
- 1. Tiburcio Quipe.
- 1. Julian Larrazo.
- 1. Gregorio Quipe.
- 1. Egidio Forbio.
- 1. Ignacio Ramirez.
- 1. Tiburcio Parra.
- 1. Manuel Saldana.
- 1. Andar Cuello.
- 1. Juan de Dios Parra.

Mo So. Roza =

M. Sr. = Habia media hora que acaba de llegar a esta Administracion principal el Conductor del Cuzco de Encomiendas del Cuzco D. Juan Ponce, quien en el acto de desmontar me ha presentado de la adjunta certificacion dada por los Alcaldes del Pueblo de Suna =

1812 34.
guaná, y sorprendida por el Subdelegado del partido de Luyo, la que original clavo á mano de V. E. De ella y del relato verbal de Pona resulta que á las tres de la tarde del 16. del que nos rige en el parage intermedio entre Pacasán y Sunaguana y en el sitio que se denomina el mal paso de Tacallita, por la violencia de las aguas que trae el río y cubren todo aquel mal paso, fueron llevadas dos millas de carga, la una con dos Zuavones de plata, y la otra con el Almofre del mismo Conductor; las que á pesar de las muchas diligencias practicadas en el acto, no pudieron salvarse ni tampoco hallar sus respectivas cargas.

Dicho Conductor ha desado guardias puestas de su cuenta, y encausado el asunto á los Alcaldes de Sunaguana. Tambien se ha tratado con diez Indios del Pueblo de Huangarica q. le acompañaban en aquel crítico momento, los que constan de la adjunta lista, y he mandado detener en esta Casa Admon. por pronta providencia.

En este estado lo pongo todo en la Superior noticia de V. E., para que se digno mandar que el Sr. Visitador D.º Joaquín Bonet, con abilitacion de dia y horas (pues estos infelices Indios no pueden ser detenidos) los examine al tenor del hecho, y reciba igualmente del Conductor su correspondiente declaracion instruida, p.º los efectos que haya lugar en sequida. Si viendose V. E. animado mandar expedir estrecha orden comitada al Subdelegado de aquel territorio de Sunaguana, á efecto de que libere los mas activos y oportunas providencias: la que podran conducir en su uzna los mismos Indios aqui detenidos.

Dios gñe. á V. E. m.º J.º Lima 22. de Marzo de 1812.
E.º m.º por el Ex.º S.º = Felix de la Roca = Ex.º S.º D.º Joaquín de la Penuela, Virrey,
Gobernador, y Capitan general del Reyno.

En razon del deterioro de puentes, caminos y calzadas de la ruta del Cuzco; y razon que le acompaña.

Razon del estado actual de los puentes de la carretera del Cuzco =

El de Mala deteriorado.

El de Huamanga hundido.

El de Huanta sin componer.

El de Pampas idem.

El de Urua inutilizado.

El de Tpusima con los cables en banda, y en estado de abandono por la falta de cuidado de su Pontista.

Lima 25. de Marzo de 1818 = Rosa =

Oficio - Esc. ^{mo} Sor = Con la extraordinaria abundancia de aguas que se han experimentado en la presente estacion, los puentes, caminos, y calzadas de la ruta del Cuzco han padecido el mayor deterioro. Del estado de los primeros da idea la adjunta razon que paso a manos de V. E. para que se sirva mandar expedir las respectivas ordenes a los S. Gobernadores Intendentes, a fin de que cada uno en su distrito haga remediar unos y otros danos, por lo mucho que en ello se interesa el pronto servicio del Estado, y del Publico.

Dios que. a V. E. m. p. a. Lima 25. de Marzo de 1818 =

Esc. ^{mo} Sor = Felisa de la Rosa = Esc. ^{mo} Sor. D. n. Joaquin de la Peruela Virrey Gobernador y Capitan general del Reyno.

Se contesta un Superior Oficio en que transcribe su Superior Decreto de N. del corriente mandando se exonere de la Administracion de Palpa a D. n. Joa Maria Gomez

Esc. ^{mo} Sor = En cumplimiento del Superior orden de V. E. de 16. del q. no rige, que recibí ayer, expuso hoy las correspondientes prevenciones exonerando del cargo de la Admon. de forros de Palpa a D. n. Joa M. Gomez, y he nombrado a D. n. Joa Sorro D. Negron, vecino de aquella Villa para q. le subroga, cuyo título

N. Propos. D. n. Joa subrog. de ex. Ma. a

N. 86. Recla. de post. ciones.

Exonp. dicos!

acompañó para la Superior confirmación de estilo, y que se sirva V.E. mandármelo devolvo, á efecto que camine en el Correo del día.

Dios que. á V.E. m. d. Lima 25. de Marzo de 1818. =
Exc.^{mo} Cor. = Félix de la Roca = Exc.^{mo} Sr. D. Joaquín de la Pezuela, Virrey, Gobernador, y Capitan general del Reyno.

N. 37.

Propomindole á D.^{no} Diego Alva y D.^{no} Antonio Alvarez Moran para subrogar la fianza de D.^{no} Matias de Larreta, (muerto) y D.^{no} Xavier M.^a de Aguirre aiente

Exc.^{mo} Cor. = Por muerte de D.^{no} Matias de Larreta, y ausencia de D.^{no} Xavier M.^a de Aguirre, ambos fiadores míos á favor de la Renta que administro, en cantidad de dos mil

peños cada uno, propongo á V.E. para reemplazarlos los S. D.^{nos} Diego Alva, y D.^{no} Antonio Alvarez Moran, personas bien conocidas por sus haberes y demas apreciables circunstancias; para q. si V.E. los considera admisibles, se sirva así declararlo, y mandara que el Excmo. vno de la Renta proceda á entender la respectiva subrogacion, con los demas requisitos de estilo.

Dios que. á V.E. m. d. Lima 27. de Mar.^{zo} de 1818.
Exc.^{mo} Cor. = Félix de la Roca = Exc.^{mo} Sr. D. Joaquín de la Pezuela, Virrey, Gobernador, y Capitan general del Reyno.

N. 38.

Reclamando á favor de los Maestros de putas, sus fueros, privilegios y exenciones — Contexto en N. de N.º cor.^{te}

Exc.^{mo} Cor. = Entre las muchas y sensibles perjuicio que á todo el Reyno ha acarreado la maldadada revolucion de

Buenos Ayres, no ha sido el menor y acaso de los mas transcendentes la falta de intermision de Mulas de Salta, y el Tucuman. Con ella se han paralizado las operaciones del Comercio, obstaculandose en su mismo origen una gran parte de los canales de la comun prosperidad por los q. refluye esta al Fuero Real para cubrir los gastos y atenciones del Estado. Y si bien todos los ramos de la Admon. publica han experimentado mas o menos sensiblemente esta falta, á ninguno acaso ha sido tan inmediata

y Directamente perjudicial como à la R^{ta}. Renta de Carros; pues
 necesitado esta para el expedito giro de su negociado porción siem-
 pre cauida de Caballos (mas bien Mulas) en sus portos ó paradas,
 la rapida disminucion de la especie ha impossibilitado cada dia mas
 el servicio de su instituto, aumentando estas dificultades por las
 demas conueniencias indispensables à una guerra civil y obstinada
 en un pais escaso ademas de una gran parte de aquellas re-
 curos extraordinarios que son precisos para sostenela. De a-
 qui ha sido que algunas veces por una verdadera e indispensa-
 ble necesidad, (que en estos casos es la primera de las leyes) y
 las mas veces por arbitrariedad de unos y poco zelo de otros,
 han sido excoivamente hostilizados los Maestros de portos en sus
 personas, y tambien en sus bienes, ganados, y bagages, con per-
 juicio evidente no solo suyo, sino lo que es mas, del servicio pu-
 blico, que cada dia se ha ido empeorando, hasta llegar al extre-
 mo de no haber en algunas paradas quienes puedan ó quixan
 hacer cargo de las Maestrias de portos, de las que otros han
 hecho repetidas renunciaciones, suplicando se les exonere de un des-
 tino que les ha atraido notorios vesamenes ataxos, y perjuicio.
 De la verdad de este zelato V. E. mismo ha sido un testigo ocular
 que personalmente ha palpado estos desordenes y ha recibido que-
 ras de ellos en algunos lugares de su transito para esta Capital.

Por otra parte son indubdables los fueros y privile-
 gios que deben disfrutar los Maestros de portos; pues ademas de
 la exencion de la jurisdiccion ordinaria en lo civil y criminal,
 excepto en los casos declarados en el Real Decreto de 20. de Dic-
 de 1776., les son concedidos quantos indican los capitulos 7-8-9-
 10-12-16- y 17. tit.^o 16. y los cap.^{os} 7-8-9- tit.^o 23. de la or-
 denanza general de la Renta, como igualmente otros muchos ca-
 pitulos de la ordenanza peculiar del Reyno.

Por no molestar demasiado la Superior atencion de V. E.,
 omitiré especificarlos por minor, y solo me contraheze à exponer algu-

nos de ellos en globo. Los Maestros de postas están exentos de cargas conegibles, alojamientos, bagages, depositos: de quintas, levas, alistamiento ó sorteo para el Exército y Milicias: son privilegiados por el tanto en el arriendo de casas: les es permitido tener porada, meson, u otra qualquiera granjeria, empleo ó cargo libremente: pueden usar de armas prohibidas, officio officinando: sus caballos están libres de peaygos, portaygos, castillexia, llenda, portaygo, barcaje, u otro tributo alguno: pueden hacerlos postax en todos los valdios y comunes generalmente, en la forma misma que se entienda con el ganado de Mula, conocido con el nombre de Cabana Real: por el tanto son preferidos en la compra del ganado y utensilios que necesitan y en los arriendos de pastos que se hagan en los pueblos: finalmente (y esto es lo mas esencial para nuestro asunto) „ sus caballos de posta, como destinados al servicio del Publico, no „ se les podan tomar, ni sus carros para bagages, ni otro efecto alguno, aunque sea para el Real Servicio.

Y si á tanto llega la Real Munificencia, y talu son los fueros, y privilegios con que S. M. ha querido beneficiarlos, que aun p. uo de su R. Servicio los exceptua y prohíbe se les tomen sus caballos y con quanta razon se quejan de las reiteradas infracciones (muchas de ellas arbitrarías) que en esta parte han experimentado, y con las q. han padecido los mayores perjuicio y minoracion? A. V. E. toca ya remediar estos daños, y así lo espero de su alta justificación, mandando expedir la provencion mas estrecha y especifica á los S. Gobernadores Intendentes, comandantes y demas autoridades civiles y militares del Reyno, para que por si mismos y por sus respectivos Subdelegados y Subalternos cuiden con el mayor esmero y vigilancia de guardar y hacer guardar á los Maestros de postas los fueros y privilegios que les son concedidos, señaladamente la exencion expresada en razon de sus caballerias y bagages, por lo mucho que interesa este ultimo punto al servicio Publico, en las estrechas circunstancias de la presente causa de Mula: sirviendo V. E. asimismo ordenar

se me comunigue su Superior resolucion, para poderla yo impartir a los Subalternos de mi jurisdiccion.

Dios gñ. a V. E. m. d. Lima 4. de Abril de 1812.
Exc. mo. Sñ. = Felis de la Roza = Exc. mo. Sñ. D. n. Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gob. or. y Capitan general del Reyno =

N. 89.

Sobre los autos de la revista de D. n. Andres Riquero, para q. se sirva mandarlos traer a la oita.

Exc. mo. Sñ. = Tengo entendido que los autos seguidos contra D. n. Andres Riquero, por razon de la revista

que actuo en Tarma ahora años, y que desaprobó esa Superioridad a virtud de los muchos excesos criminales que de ella resultaron perpetrados por dicho Riquero, existen remitidos al Gobierno Intendencia de Tarma, con el objeto de practicarse varias diligencias; las que desde luego devin estas ya concluidas, mediante el mucho tiempo que há corrido: Y siendo oportuno se traigan dichos autos para con ellos, poder pedir lo conveniente a favor de E. M. y de su P. n. Pisco, y el convido castigo de este hombre audaz y delincuente por todos aspectos, se há de servir V. E. mandar expedir la correspondiente provision al referido Gobierno de Tarma, para que a vuelta de lo que se le dixi'a a las Superiores manos de V. E.

Dios gñ. a V. E. m. d. Lima 6. de Abril de 1812.
Exc. mo. Sñ. = Felis de la Roza = Exc. mo. Sñ. D. n. Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gob. or. y Capitan general del Reyno =

N. 90.

Sobre la perdida del conductor D. n. Joie M. a Carrasco, de dos suaxonos de plata en el rio de Oucage.

Exc. mo. Sñ. = Ayex al medio dia de go a esta Administracion pñal. el Conductor D. n. Joie M. a Carrasco, con la

canta cuenta de caudales de su cargo, procedente de Arequipa: y trae de menos una carga de dos suaxonos de plata que se le perdió y há quedado sumerjida, el rio de Oucage, segun lo acredita de las ajustas diligencias.

N. 91.

Recla un Exc

1818-

los que por esta causa suelen detenerse á veces p. muchas horas.

Si hubiese sucedido sin duda alguna al extraordinario que por orden de V. E. despaché con sus pliegos el 24. del corriente, á no haber sido por el Comandante militar de aquel punto que en este conflicto cambió en diligencia un Soldado á la Posta, para que se le traesen caballos; con lo que se cautelo el riesgo de que acaso hubiere estado detenido quizá por un día entero.

En este estado y de indispensable necesidad se dio me V. E. prevenir eficazmente al actual Subdelegado cumpla con lo mandado anteriormente, señalando al referido Maestro de postas tierras competentes y contiguas (en lo posible) á la población para establecer potreros y un rancho en la misma que le sirva de habitación y casa de postas, bajo la calidad que he indicado: sirviendome V. E. mandax se me comuniquen la Superior resolución que tenga á bien expedir en la materia, para poderla de mi parte impartir al Admór. de aquella Erata y tambien al expresado Maestro de postas; bien penetrado V. E. de la urgente necesidad de tenerlas todas muy expeditas y bien servidas, mayormente en las presentes circunstancias.

Dio que á V. E. m.º a.º Lima 27. de Abril de 1818.

Ex.º Sor. = Felix de la Proxa = Ex.º por Dn. Joaquin de la Puela la, Virrey, Gobernador, y Capitan general del Reyno

N.º 95.

Reclamando 457. p. 2.º x.º conto de un Extraord.º á Guayaquil. E.º Sor. = El extraordinario que de orden de V. E. se despachó en 24. del mes pasado, con pliegos del R.º servicio para Suwalko, y Guayaquil, ha tenido de conto hasta aquella ultima Ciudad 457. pesos 2.º x.º segun lo comprueba la cuenta ó liquidación en el parte adjunto y oficio del Admór. de Puxa que en copia le acompaña. En su vista se ha de servir V. E. mandax sea ~~recibida~~

reintegrada esta Admon. principal de mi cargo del expreso-
do devuelto por la Intendencia Real, segun contrabata.

Dios gñ. a V. E. m. d. a. Lima 28. de Mayo de 1818.

Exc.^{mo} S.^{or} = Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Joaquin de la Pe-
zuela, Viry, Gobernador, y Capitan general del Reyno

N. 26. - Se contesta uno en que
Manda entregar 2500 p. de los
fondos de la Renta a D.ⁿ Jose
de Trismendi.

Exc.^{mo} S.^{or} = En cumplimiento del
Superior orden de V. E. de 22. de Mayo
ultimo se han entregado de los fondos

acopiados pertenientes a la R.^{ta} Renta de fornos de mi
cargo, veinte y cinco mil pesos a D.ⁿ Jose de Trismendi conseq.
nataio de la Goleta Governora Shelbi, por cuenta del axmami.
que tiene entregado en almacenes. Asi lo acredita el adfunto re-
cibo, que como comprobante de la entrega paso a las Superiores
manos de V. E., para que se sirva mandar que por los S. S.
Ministros de R.^{ta} Hacienda se forme la respectiva partida como
las demas en calidad de deposito y se de a esta Admon. la acor-
tumbada certificacion de utilo; dignandore V. E. dar parte
de esta excojacion al Exc.^{mo} S.^{or} Superintendente Gñal. de la R.^{ta}
para su Superior noticia y conocimiento.

Dios gñ. a V. E. m. d. a. Lima y Junio 1.º de 1818.

Exc.^{mo} S.^{or} = Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.^{or} Viry de este Reyno

D.ⁿ Joaquin de la Pezuela.

N. 27.

Se contesta un Sup.^{or} Oficio en
que pide una razon del sueldo
liquidado de los Empleados en la R.^{ta}

Razon de los sueldos que
disfrutan anualmente en esta Administracion Principal
de Caracos de mi cargo los Empleados que se puntua-
lizan.

1818

	Sueldos anuales.	Donati. q. estan dando.	Liquido que les queda.
Lo como Acñor. Tral.	3.500. p ^o	192.	3.308.
+ Contador Intercambior int ^o ino D. ^o			
Juan de Araldeguii.	1.750.	.072.	1.678.
Oficial m. int. ^o D. ^o J ^o M. ^o Ortega.	1.350.	.048.	1.302.
Id. 2. ^o int. D. ^o Manuel Sepa Bazan.	1.100.	.048.	1.052.
Id. 3. ^o id. supenso con la mitad de suldo D. ^o Andres Biquero.500.	.000.	.500.
Id. 4. ^o int. D. ^o Ant. ^o Polanco.800.	.048.	.752.
Id. 5. ^o id. D. ^o Sant. ^o Carrasco.700.	.000.	.700.
Id. 6. ^o id. D. ^o Fran. ^o Puga.600.	.024.	.576.
Id. 7. ^o id. D. ^o Marcos Saranco.500.	.024.	.476.
Mozo de Oficio D. ^o Eugenio Galazza.400.	.012.	.388.
Cartero D. ^o Manuel Cozaca.150.	.012.	.138.
Jincal: el S. ^o D. ^o J ^o re Saxeja.250.	.000.	.250.
Arsor: el S. ^o D. ^o Fran. ^o Pruna.400.	.000.	.400.
Abogado: D. ^o Manuel Gazua.100.	.000.	.100.
Escibano D. ^o Ignacio Ayllon.150.	.024.	.126.
<u>Conductores.</u>			
14. del Numero à 480. p. cada uno, y de Donativos à 24. por año.	6.720.	336.	6.384.
Total.	18.970.	840.	18.130.

Queda demostrado que de los diez y ocho mil novecientos e
setenta pesos, que se pagan por Sueldos anuales, se descuentan ocho
cientos quaranta pesos que dan de donativo voluntario los sujetos q.
se indican, y se entrega lo que corresponde por mensualidades, rendi-
tando à favor de cada individuo el liquido que se ve de la ultima
columna. Lima y Junio 6. de 1818 = Felix de la Roza =

Oficio - Exc.^{mo} Sor.^o = Dado á manos de V. E. la adjunta razon de los
Sueldos que se pagan anualmente por esta Admón. Pral. de for-
reos de mi cargo á todos sus Empleados, segun me lo ordena V. E.
en su Oficio de ayer que acabo de recibir, y al que doy el debido
cumplimiento.

Dios que. á V. E. m. d. Lima y Junio 6. de 1818.
Exc.^{mo} Sor.^o = Felis de la Roza = Exc.^{mo} Sor.^o D.^o Joaquin de la Pezuela,
Virrey, Gobernador y Capitan general del Reyno. —

N.º 98.

Se le dice de licencia para re-
gistrar 230. y mas pesos q.^e hay
existentes de la Penion Carolina -

Exc.^{mo} Sor.^o = Se hallan en esta Ad-
ministracion pral. de caesos de mi
cargo veinte y tres mil, ochenta y

tres pesos, tres reales de dinero existente, y que se ha cobrado
hasta la fecha, por lo que pertenece á la R.^a y distinguida
orden Espanola de Carlos 3.^o Considerando la necesidad que tiene
de él la Suprema Asamblea de Madrid, á quien corresponde,
por la falta de fondos para sus preciosos gastos, como tambien
lo privilegiado de este ramo; me parece conveniente el que lo
grando de la proxima salida de los Buques para la Pe-
ninsula, se sirviese V. E. disponer el que requiriese dicha canti-
dad, distribuyendola en los mas seguros, y comunicarme lo que
fuere de su Superior determinacion. Con lo que yo he habido
cumplido con las ordenes de la expresada Asamblea, de las q.^e
tambien está instruido el actual Sor.^o Virrey D.^o Joaquin
Bonet.

Dios que. á V. E. m. d. Lima y Junio 2. de 1818.
Exc.^{mo} Sor.^o = Felis de la Roza = Exc.^{mo} Sor.^o Virrey de este Reyno D.^o
Joaquin de la Pezuela.

N.º 99.

Con copia de la queja del
Admón. de Supe. p.^a tropelia
á su Oficial auxiliar D.



Matias Jori de Silva por
el Alferrez D.^{no} Maximiano Tragoza.

Exo.^{mo} Sor.^e = En adjunta en co-
pia certificada la queja del Ad-
ministrador de Corraos de Supe, referente a la hostilidad que
há experimentado su Oficial auxiliar D.^{no} Matias Jori de
Silva de parte del Alferrez de Alhucias D.^{no} Maximiano Flores
Tragoza, y siendo así que Silva es un dependiente de la
Renta con título formal, se há de servir V.E. ampararlo en
el goce de los fueros y privilegios que le son concedidos, man-
dando a aquel Alferrez se abstenga de molestas ó incomodarle
en los terminos que se expresan: sirviendole V.E. asimismo
disponer se me comuniquen la Superior resolución que tenga
a bien expedir en la materia, para poderla de mi parte
impartir a aquel emitiendo T. Amos.

Dios que. a V.E. m.^o a.^o Lima 3. de Junio del 1818.
Exo.^{mo} Sor. = Felix de la Roca = Exo.^{mo} Sor. D.^{no} Joaquin de la
Perueta, Virrey, Gob.^{no} y Capitan general del Reyno.

N.^o 100.

Se contesto un Sup.^{or} Oficio
acerca de la arbitrariedad con
que se han nombrado los Por-
tillones, y modo y forma de
hacerlo en lo sucesivo.

Exo.^{mo} Sor. = En los primeros cor-
reos salientes comunicare a todos
los T. Amos. Subalternos de esta
j. real. de mi cargo el Superior orden
de V.E. de antes de ayer, relativo a los

abusos y arbitrariedad con que se dice han sido nombrados los Por-
tillones, y modo y forma con que lo han de ser en lo sucesivo, encan-
gandoles el mas exacto y puntual cumplimiento de lo que V.E. se
sirve hoy recordar, y es lo mismo que les tengo prevenido de antema-
no con arreglo a la ordenanza de este ramo.

Dios que. a V.E. m.^o a.^o Lima 19. de Junio del 1818.
Exo.^{mo} Sor. = Felix de la Roca = Exo.^{mo} Sor. D.^{no} Joaquin de la
Perueta, Virrey, Gobernador, y Capitan general del Reyno.

N. 101.

Se contexta un Sup.^{or} Oficio en que transcribio su Decreto de 18. del presente acerca del Admon. de Chiquian D.ⁿ Juan Gonzalez con el Cura D.ⁿ Vicente Campborda.

1818
E.^{mo} S.^{or} = Estare a la mira de la conducta del Admon. de serenos de Chiquian D.ⁿ Juan Gonzalez, para proceder contra el en los terminos que previene el Superior Decreto de 18. del que

copya, que se ha servido V.E. transcribirme en Oficio de 26. del mismo y a q. doy este devido contexto.

Dios que a V.E. m. a. Lima Junio 30. de 1818.

E.^{mo} S.^{or} = Felis de la Roca = Exc.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Joaquin de la Rueda, Dir.^{or} y Cap.ⁿ G.^{ral}. del Reyno.

N. 102.

Se contexta un Sup.^{or} Oficio en que manda se poren a Casca Real en calidad de emprerito, y con cargo de reintegro lo 23.083. p. 3. a. q. hay existentes de la Penion Carolina.

E.^{mo} S.^{or} = Los veinte y tres mil ochenta y tres pesos tres reales pertenecientes a la R.^l y distinguida orden Espanola de Carlos 3.^o que V.E. me ordena en Oficio de 13. del corriente disponga se pa-

sen inmediatamente a las Casas Reales para el pago de Juuiles, Pistolas, y Sables, por no haber en la Penion general recurso a la mano para salir de este apuro en que se interesa la seguridad de estos Dominios; los entregari sin embargo del privilegio de este dinero; para lo qual se ha de servir V.E. mandas a los S.^s Ministros de ellas formen la partida de usito en calidad de emprerito, cuyo reintegro deberan verificar indefectiblemente para quando se ofrezca ocasion segura de que yo lo remita a la Penion, a disposicion de la Suprema Asamblea, conforme lo expresa V.E. en su citado Oficio, como tambien el que lo libren contra esta principal para exonerata de su condicion, y a dichas R.^l Casas

N. 10
Recla
un Exc
deane

del recibo y multa entregada en su distribución; remitiendo como los expresados S. S. Ministros la certificación correspondiente para comprobante de la partida en esta Admon. de mi cargo: Con lo que doy respuesta al ya citado Sup.º orden de V. E.

Dios que. à V. E. m. d. a. Lima y Julio 15. de 1818
 Exc.º S.º = Felix de la Raza = Exc.º S.º Virrey de este Reyno D.º
 Joaquin de la Pezuela.

N.º 465.

Reclamando 457. p.º 2.º x.º conto de un Extraordinario à Guayaquil. Deane el numero. 95

Exc.º S.º = Con el Superior Decreto de V. E. de 1.º del que nos dirige officio à los S. S. Ministros de R.º

Nacienda en los terminos que aparecen de la copia de f.º: y en su respuesta que subyuge à f.º, manifiestan la imposibilidad de reintegrar por ahora los 457. p.º 2.º x.º conto del Extraordinario que motivó el adjunto expediente.

En este estado no puedo menos de haver presente à V. E. que esta Admon. p.ºxal. de mi cargo, exhausta con el último suplemento de 250. p.º que acaba de haver à la R.º Nacienda, se halla hoy sin fondo alguno con que poder subvenir à sus mas urgentes y precisos gastos y à las atenciones peculiares de su giro y negociada; de forma que si ocurre un extraordinario, no hay en Caxas con que poder cubrirlo, y aun quizà puede suceder el caso passa con alguno de los corraes ordinarios de Balija: que esta clase de gastos, como todos los demas que se acuden en esta Oficina, deben satisfacerse de contado: y aun los de Extraordinarios deben anticiparse con arreglo al Cap.º 6. tit.º 19. de la ordenanza G.ºal. de la Renta: por lo que se hà de servir V. E. mandar que los enunciados S. S. Ministros satisfagan los reclamados 457. p.º 2.º x.º, por ser una cantidad pequena y de tan corta entidad que no puede perjudicar ni menos paralizar las demas atenciones de aquel Ministerio.

Dios que. à V. E. m. d. a. Lima 15. de Junio

de 1818. = Exc. S. = Felis de la Roza = Exc. mo. Sr. D. Joaquin de la
Pozuela, Virrey Gobernador, y Capitan general del
Reyno.

N.º 104.

Se contexta un Sup. Oficio en
que transmite Decreto de 3. del
presente, reponiendo á su Empleo
al Adm. de Salpa Gomez -

mez, al cargo de la Estafeta de Caracas de Salpa, de que fue
separado por otro anterior de V. E. de 11. de Marzo pp. ha-
viendole transcrito la orden de 6. del que nos rige para q. cui-
de de darla el devido y mas exacto lleno en todas sus partes:
Lo aviso á V. E. en satisfaccion de la misma.

Dios que á V. E. m. d. Lima 13. de Julio de 1818.
Exc. mo. Sr. = Felis de la Roza = Exc. mo. Sr. D. Joaquin de la Ro-
zuela, Virrey, Gobernador, y Cap. G. del Reyno.

N.º 105.

Se contexta un Sup. Oficio
en que ordena que á la llegada
del correo de Encomiendas se
retengan unas piezas de p.
labrada

Exc. mo. Sr. = aviso en cumplir la orden
q. me dá V. E. en su Oficio de 14. del corri-
ente, al q. contexto, tocante á la retencion
que debo hacer á la llegada del inmedia-
to correo de Encomiendas, de las Piezas

de Plata labrada que puede traer, pertenecientes al Cono.º de la
Merced de la Ciudad del Cuzco.

Dios que á V. E. m. d. Lima y Julio 16. de 1818 =
Exc. mo. Sr. = Felis de la Roza = Exc. mo. Sr. Virrey de este Reyno.

N.º 106.

Trata el mismo asunto del
anterior, por lo qual, viene

Exc. mo. Sr. = Por el presente correo
de Encomiendas se han recibidos en esta
Almon. públ. 454. mrs. 2. q. de plata de Chafalonía en diferen-
tes piezas de todas clases, indicando algunas habez sido del
mo. de frontales, los quales vienen á nombre de D.º Fran-

1818-

cisco Ambrosi, por remision de D.^{no} Anselmo Zenteno. En virtud de la orden que tenia de V.E. en 14. del corriente, he detenido su entrega al interesado, dejando la expresada Chapalonía en una caixa, en calidad de deposito, cuya llave se la he entregado á aquel, hasta q. V.E. renueva en el particular lo que tenga p. conveniente; y para su reconocimiento sera muestra se cite á dicho Ambrosi como interesado, y poseedor de la llave, en los terminos que comidese V.E. de justicia.

Dios que á V.E. m. a. Lima 20. de Julio de 1818. = Exe. mo. Sr. = Felix de la Rosa = Exe. mo. Sr. D. Joaquin de la Penuela, Virrey, Gobernador y Capitan general del Reyno.

N. 107.

Con razon de los ocho Postillones que tiene hoy la Porta de esta Capital.

Razon de los ocho postillones que con arreglo á ordenanza tengo nombrados, y ocupa esta

R.^o Casa de Postas de mi cargo para las muchas atenciones de su ministerio atavex

+ Felipe Olivares, natural del Reyno de Chile: no está alistado.

Francisco Medina - } Del Regim.^{to} de Dragones de Lima.
Manuel Guaxero - }

Manuano Paredes - Del de Dragones de Zaraballo.

José Estaquio Ruiz - } Infanteria de Pardos.
Andrés Ramirez - }

Domingo Bermudez - Caballeria de id.

Manuel Salazar - Caballeria de Morenos.

Mazaria de Postas de Lima Julio 16. de 1818 = Modesto Zuniga = P.^o B.^o = Admón. pñal. de Correos de Lima Julio 17. de 1818 = Felix de la Rosa

Oficio. Exc.^{mo} Sor. = La casa de postas de esta Capital que hoy se halla á cargo de D.^o Modesto Luniaga, por título de M^oto. de ellas que á su favor expedió en 8. de febrero del año pasado de 1815, y S. E. se sirvió aprobar y confirmar, tiene que atender y despachar además de los seis correos mensuales de balifa y los de Encasillados bimestres, los extraordinarios que ocurren y los pasajeros que quixeren viajar por la posta, con las respectivas licencias ó pasaportes.

Para el efecto y demás atenciones propias de su instituto y ministerio, tiene nombrados dicho M^oto. de postas y ocupa ocho portillones que son los mismos que con individualidad expresa la raron adjunta; la que para á manos de V. E. para los efectos que indicó su Sup.^o orden de 17. del mes pasado, no dudando se servirá mandar los esclusos de filas en los cuartos en que hoy se hallan alistados, por el tiempo que dure su ocupacion en esta Pl.^{ta} en la que hacen un servicio efectivo y verdadera falta.

Dios que á V. E. m. a. S. Lima 17. de Julio de 1818.

1818. = Exc.^{mo} Sor. = Felix de la Rosa = Exc.^{mo} Sor. D.^o Joaqu. de la Perzula, Virrey, G^ob.^o y Capitan G^oral. del Reyno.

N.º 108.

Sobre falta de ordenanzas en esta Casa Adm^on.

Exc.^{mo} Sor. = Hace algunos meses que por un Agudante de esta plaza se me comunicó la orden de V. E. para que se retirasen á su cuartel las dos ordenanzas del Regimiento del Infante que dexian de custodia la Adm^on. de Correos de mi cargo, cuya orden obedecí al momento y aunque ocurrí á reemplazarlos con invitados, los que hasta ahora se han presentado han sido poco estables en raron de sus vicios á pesar de que por esta Oficina se les gratifica con diez pesos mensuales en virtud de la costumbre de su prest, quando á los ve-

N.º 108.
Se com.
mande
Supe,
tras
rogad.

1818- texanos se les contribuia con seis.

A V. E. consta los caudales caudales que entran en esta Admon. para distribuirse al Publico, ademas de los pertenecientes a la Renta y de la necesidad en que se halla de no tener dos Soldados activos y de toda confianza para la conduccion de los pliegos de V. E. y demas ocurrencias de el servicio por lo que expuso que se sirba dar la orden correspondiente al Coronel del Regimiento del Infante a fin de que elija dos Soldados de toda su satisfaccion; pues de otro modo se vera expuesta esta Oficina a los frecuentes robos nocturnos que han ocurrido en otras ocasiones a pesar de mi vigilancia.

Dios que. a V. E. m. a. S. Lima 12. de Julio de 1818. = Exc.^{mo} Sor. = Felix de la Roca = Exc.^{mo} por D. Joaquin de la Penuela, Viry, Gob.^{or} y Capitan Gral. del Reyno.

N. 109.

Se contesta un Sup.^{or} Oficio en q. manda separar de la Estafeta de Supe, al Oficial auxiliar D.^{no} Matias Tori de Siloa, y que sea subrogado con otro.

Exc.^{mo} Sor. = En cumplim.^{to} del Superior orden de V. E. de ayer, acabo de expedir hoy el correspondiente al Admon. de Correos de la Estafeta de Supe,

para que en el acto proceda a separar de aquella Oficina al titulado D.^{no} Matias Tori de Siloa, y me proponga quien dotado de las calidades necesarias lo subroque en el cargo de Oficial auxiliar.

Lo aviso a V. E. en cumplimiento de mi deber, y contestacion de su ya citado Sup.^{or} orden.

Dios que. a V. E. m. a. S. Lima 8. de Ag. de 1818. = Exc.^{mo} Sor. = Felix de la Roca = Exc.^{mo} por D. Joaquin de la Penuela, Viry Gob.^{or} y Capitan Gral. del Reyno.

N^o 110.

Se contesto un Sup.^{or} Oficio en
que comunica su Sup.^{or} resolucio
acerca de conto de Extraordinarios
o alcances reclamados por el Ad-
ministrador de Puno, y el conto
de una capuela ~~~~~

viden ambos de su mas exacto cumplimiento en quanto
puntos comprende el Sup.^{or} Decreto de O. E. inserto en
aquella. Tambien lo practicari oportunamente con el sub-
prial. de Arequipa para iguales efectos: y todo lo aviso a
O. E. en cumplimiento de mi deber y en satisfaccion de la mis-
ma orden ya designada.

Dios que. a O. E. m. a. Lima 11. de Ag.^{to} de
Exc.^{mo} S. = Felis de la Roca = Exc.^{mo} S. or D.^o Joaquin de 818
la Puzuela, Viry, Gob.^{or} y Cap.ⁿ Grial. del Reyno. —

N^o 111.

Pox 182. p.^o 2. x. que aducida
a la Renta su Admon. en el Cal-
lao D.ⁿ Nicolas Pinateli, preso
hoy en aquel presidio. —

en Casas matas del presidio de
aquel Puerto, por el tiempo de su Admon. desde 1.^o de Enero
del año pasado de 1817. hasta fin de Julio ultimo, esta
debiendo a esta R.^{ta} Renta 182. p.^o 2. x. y para su co-
bro, mediante lo privilegiado del aducido y actuales circuns-
tancias en que se halla dicho Pinateli, lo hago presente
a la Superioridad de O. E. a efecto de que se sirva librar
las providencias que estime oportunas.

Dios que. a O. E. m. a. Lima 20. de Ag.^{to}
de 1818. Exc.^{mo} S. = Felis de la Roca = Exc.^{mo} S. or D.^o Joaquin
de la Ruzuela, Viry, Gob.^{or} y Cap.ⁿ Grial. del Reyno. —

Exc.^{mo} S. or

En el correo de
ayer transmiti al Admon. Sub-
prial. de los dos Correo la Sup.^{or}
orden de O. E. de G. del que nos
rige para que transmitiendola
a su Subalterno el de Puno,

Exc.^{mo} S. or

El Admon. de
Correos de la Estrajeta del Callao,
D.ⁿ Nicolas Pinateli, preso hoy
en Casas matas del presidio de

181/2
Por
prim
Encu

N^o
Por
max
pa

1818 N.º 112.

Por haber el Real. de Potosí su-
primido de nuevo el Correo de
Encomiendas.

Exc. ^{mo} Sor = Contra lo dispu-
sto por V. E. en su Superior
Decreto de lo de febrero pp.
a virtud de mi consulta del

dia anterior, que uno y otro acompaño original, ha vuel-
to el Administrador real. de Correos de Potosí a suspen-
dir, mas bien suprimir, el correo de Encomiendas que cada
dos meses se despachaba de aquella Administracion para
la del Curco. Así consta de su circular, copia N.º. y la
N.º. lo es del aviso que de esta inovacion ha comunicado
el Sub-real. de dicha Ciudad, manifestando los perjuicios
atrazos, e inconvenientes de dicha determinacion.

V. E. en vista de todo podria librar las providen-
cias que estime convenientes.

Dios que. a V. E. m. a. Lima 28. de Agosto
de 1818. = Exc. ^{mo} Sor = Felis de la Rosa = Exc. ^{mo} Sor. D. Joa-
quín de la Peruela Virrey, Gob.º y Cap.º G.º del Reyno.

N.º 113.

Por el costo de un extraordi-
nario hecho de Orden Sup.º
para Arequipa

Exc. ^{mo} Sor = El extraordina-
rio que por disposicion de V. E.
se dirigió con pliegos del R.º

Servicio, a la Ciudad de Arequipa en 26. de Feb.º pp.º, ha
importado 276. p. 2 r. Así lo acredita el parte adjunto
que paso a las Superiores manos de V. E., a efecto de que
se sirva mandar que por las Reales Casas de esta Capital
se satisfaga dicha cantidad a esta Admon. real. de mi
cargo.

Dios que. a V. E. m. a. Lima 27. de Agosto de
1818. = Exc. ^{mo} Sor = Felis de la Rosa = Exc. ^{mo} Sor. D. Joa-
quín de la Peruela Virrey, Gobernador, y Capitan
General del Reyno

N.º 114.

Sobre los autos de la revintada de D.º Andres Riquero para que se sirva mandarlos traer a la vista. Sean el n.º 33

131.
Exc. mo S.º = El S.º Contador G.ºal. de Contribucion, a quien por dos veces he oficiado, pidiendole para impccionar los autos seguidos contra D.º Andru Riquero, de resultas de la Matricula de Indios que ahora años actuó como apoderado fiscal en el partido de Pano, me contexta en Oficio de este dia, tenex los remitidos a esa Superioridad desde 27. de Ago. pp.º.

Por lo que ocurrió a V. E. a efecto de que se sirva mandax se me franqueen, con arreglo a su Sup.ºr orden de 8. de aquel mismo mes, y mi anterior solicitud de 6. de Abril pp.º

Dios que. a V. E. m.º a l.ª Luna 15. de Sept. de 1818 = Exc. mo S.º = Felix de la Rosa = Exc. mo S.º D.º Joaquin de la Peruela, Virrey, Gobernador, y Capitan General del Regno.

N.º 115.

Para que al M.º de portos de Chancay mande señalax tierras y un rancho. Sean el n.º 94.

Exc. mo S.º = Con Oficio de 6. de Ago. del año pasado elevó a las Superiores manos de V. E. un recurso de Andru Ramirez, Indio natural de la Villa de Chancay donde

ejerce el cargo de M.º de portos, reclamando por que se le pretendia exigir arrendamiento de un sitio en las tierras de Luypampa, para la Viuda del finado Alfonso Trinidad que reside en el Pueblo de Huacho, despues que le fué a él ariguado y amparado, y que en el mismo se le permitió abria una acequia.

En 27. de Abril ultimo consulté de nuevo a V. E. en los terminos que aparecen de la adjunta copia certificada, acerca de que al mencionado M.º de portos se le asigna

Se le porta esta

1818- sen tierras y una casa en el Pueblo donde poder establecer la de portos de su cargo. Todo con azepto á ordenanza.

Sin que á esta Administracion Gral. se haya comunicado hasta ahora, como entonces lo solicite, resolucion alguna que V.E. se hubiese dignado expedir en uno y otro asunto, ouelx hox á instax de nuevo el referido Nro. de portos, en la forma que manifiesta su Oficio adjunto, que original paso á manos de V.E., para la providencia y estimame azeptada, dignandose mandax se me comunigue á los efectos convenientes.

Dios que á V.E. m. a. Lima 14. de Sept. de 1818 = Exc. mo S. = Felix de la Roza = Exc. mo S. D. n. Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gov. y Capitan Gral. del Reyno.

N.º 116.

Se le vuelve á consultar sobre los portillones que deben servir la de esta Capital. Vean el N.º 107 -

Exc. mo S. = M. poner en execucion el Superior decreto de 5. del pasado en que V.E. me prescribe la reorganizacion de los portillones que filiados en los Cuerpos Militares servian la porta de esta Capital, he tomado quantas medidas dicta la indispensable reponicion de aquellos, y han sido todas en vano por no haber hombres aparentes que exerzan el destino sin sea de la calidad de los anteriores.

Los portillones por naturaleza de su ocupacion es preciso sean de aptitudes y robustez para mover cargas pesadas y parax vigilantes noches y dias bien penosos: en esta inoteligencia y en que á la inmediata salida de los correos carece la porta de quien confiare el cargo, elevo á V.E. esta consulta para que su alta penetracion xuelva lo mas conveniente al servicio de la Renta.

Dios que á V.E. m. a. Lima 4. de Sept. de 1818. = Exc. mo S. = Felix de la Roza = Exc. mo S. D. n. Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gov. y Capitan Gral. del Reyno.

Acercas de las obras y reparos que hay que hacer en el Pailebot N.º 5.º de Guadalupe, recién comprado de cuenta de esta Real Renta.

181
 En. mo Jox Por el Decreto de V. E. de 20. de este mes en el Expediente promovido para la compra del Pailebot Guadalupe, que solo se me pasó el 27. he visto, y quedo impueto, haber resuelto V. E. finalmente tomar dicho buque para el premeditado destino de forrao marítimo de la costa del norte de este continente, por la cantidad de 90. p.º, á pagar 60. por la Intendencia G.ºal. á cuenta de lo que la R.º Hacienda debe á la Renta de forraos, y los 30. restantes por esta Administracion G.ºal. de mi cargo, que ya he satisfecho.

En su consecuencia pasó ayer 28. al Callao para presenciar la entrega del Pailebot, y reconocer lo que debe hacerse á fin de ponerlo navegable: con este objeto tube tambien á la vista el presupuesto hecho por el Comandante del arsenal D.º José de la Arzuela, y el que V. E. se sirvió entregarme formado por D.º Nicolas Noé, á quien igualmente llebí á bordo para rectificar el suyo: ambos presupuestos varian bastante en los artículos que detallan como necesarios, y en los precios en que los abalúan: el de la Marina propone forrao de cobre, una ancla con su amarra, cartas esféricas y otros instrumentos necesarios é indispensables para la navegación, calculando el costo de todo lo referido en cerca de 30. pesos incluidos en los 7.918. p.º de el total presupuesto: el de Noé no contiene, ni omite todas las especies arriba dichas, y aun así, su cálculo de arboladura, Raxia, Delamen, materiales y jornales asciende á 7.817. p.º, de manera que á si esta cantidad han de agregarse (ahora ó mas adelante) los 30. p.º de el forrao, ancla, cable, y demas que detalla la Marina, habrá de subír la habilitacion de el Pailebot á 10.837. p.º, sin traer á con-

1818

consideración el aumento efectivo que tienen todas las obras al realizarse sobre los presupuestos, segun lo ha acreditado siempre la experiencia.

No creo S. Exc. mo que sea necesaria mas demostracion para convencerse que la habilitacion del Paylebot no debe hacerse en el Callao, por que ademas de no tener absolutamente esta Administracion caudales existentes para cubrir el premeditado gasto, sobre los 30. que acaba de desembolsar para la compra de el buque, es tambien indispensable, aun en otros tiempos, ^{menos} apurados, procurar la posible economia en esta clase de gastos extraordinarios. Por todo ello juzgo yo que el Paylebot debe pasar con lo que actualmente tiene, bien sea inmediatamente, o quando con el riesgo de ser aprenado, a verificar su habilitacion en Payta, donde tomara, con mucho ahorro de gasto todos los enseres que dexo en tierra el Correo Abascal quando lo tomaron en aquel Puerto los inuasentes, y que en el caso de no haber alli arboladura a proposito, u otras especies, siga a concluir su obra en Guayaquil, como indicio el S. Comandante de Marina en su Oficio de f. 4. donde es innegable q. podria executarse su habilitacion con mayores ventajas de economia y perfeccion que en el Callao, en cuyo Puerto yo mismo vi aqui con el expresado Noé que solo hay en la Barraca de D. Jose M. Berdugo los dos unicos palos, y estos no de pino, que son necesarios para mayor, tímquete, y Botabaxa por cuya causa es su precio tan exorbitante; lo son igualmente en dicho Puerto los de jomales, y demas obra de mano, aun quando se hagan las obras por contrata, como ha sucedido con las casernas de la Simpanza, y Sebastiania, y que tambien debe aprepian la desconfianza de su perfeccion que queda siempre en esta clase de obras.

Por ultimo creo deber añadir, qued puesto y listo en Guayaquil el Paylebot, facil y brevemente para a Panama, donde se puede hallar correspondencia que conduira, y lozara con las

utilidades de el retorno por fletus y otros aprovechamien-
tos, masá mucha parte de su primera costo, además de la
utilidad que reportará al Público, y al Gobierno, en dax qu-
anto antes principio al primer objeto de su destino en las
actuales circunstancias.

Sobre todo, V. E. se servirá resolver lo que juz-
gare mas conveniente y oportuno.

Dios que á V. E. m. d. Lima 27. de Agosto de
1818 = Exc. ^{mo} S. = Felix de la Roca = Exc. ^{mo} S. = D. J. de estos
Reynos de el Perú D. Joaquin de la Perula =

N.º 118.

Trata del mismo asunto que el
anterior p. lo qual vease aquel

Exc. ^{mo} S. = Mis indisposiciones
no me permiten acercarme á

V. E. como deseara para imponerme exactamente de la orden
que ayer noche se sirvió V. E. embíame de palabra, y me co-
municó el Oficial de esta Admon. D.º Fran.º Puga acerca de
la avilitación que há de hacerse en el Paylebot corazo Gua-
dalupe. Espero debex á V. E. tenga la bondad de participarme
por escrito su determinacion. Sobre este asunto, asi para dar
exactamente por mi parte con acierto á ella las disposicio-
nes convenientes á su execucion, como por que habiendo ma-
nifestado á V. E. en mi anterior Oficio de 27. de Sep.º ultimo
las dificultades y gastos que presenta la obra si se hace en el
Callao, tambien es indispensable para resguardo de mi respon-
sabilidad, que conste en el Expediente la orden de V. E. para
remítalo integro en Testimonio á la Direccion gñal., segun
es de mi obligacion, esperando que al mismo tiempo se servirá
tambien V. E. dax cuenta al Exc. ^{mo} S. Ministro de Estado de la
precision en que se há visto para ordenar la compra, y habi-
litacion. ~~Nuestro S.º~~ del indicado Paylebot.

Nuestro S.º que á V. E. muchos años. Lima 7. de
Septiembre de 1818 = Exc. ^{mo} S. = Felix de la Roca =

181.
N.º
Con
mo
se a

N.º 1.
Se re
pele
Españ
se p
dicion

1818. Exc. mo. S. D. Joaquín de la Pezuela, Virrey, Gob. y Capitan General del Perú.

N.º 119.

Con solicitud del Oficial D.º Antón Polanco, para que se le exonere del cargo de Alcaide de barrio.

Exc. mo. S. = Puro á manos de V. E. la adjunta solicitud que interpone D.º Antonio Polanco,

Oficial 4.º de esta Admon. Gral de Corcos, pidiendo se le exonere del cargo de Alcaide del barrio Sr. quaxatel 1.º en el que hace de Juez el Sr. D.º D.º Antonio Rodriguez Caspe, Ministro de esta R.ª Audiencia.

Por el Capitulo 3.º tit.º 23. de la Ordenanza G.ª de esta R.ª Renta, de que es copia certificada la de f.ª 1.ª vta., se hallan exentos los Empleados de la misma de toda carga concejil: para cuya egecucion sin dudar tubo en consideracion S. M. que ellos en el desempeño de sus destinos y labores, (muchas de ellas extraordinarias) no cuentan con dia, ni hora alguna fija ni reservada, debiendo estar siempre prontos y expeditos á la que se les llame para las ocurrencias del Servicio, y pronto despacho del Publico.

Por lo mismo Polanco no puede ni debe ser distraido á otras atenciones estranas: y dignandose V. E. asi declararlo, se ha de servir mandax se le exonere del enunciado cargo concejil, ó lo que mas fuere de su Superior agrado.

Dios guá. á V. E. m.ª. d.ª Lima 28. de Sept.º de 1818. Exc. mo. S.º = Julia de la Rosa = Exc. mo. S.º D.º Joaquín de la Pezuela, Virrey, Gob.ª y Capitan Gral. del Reyno.

N.º 120.

Se remiten á S. E. dos capones de papeles y la correspondencia diujsida de España al Reyno de Chile la q. no se pudo entregar allí á las personas q. designa, por la perdida de aquel R.º

Exc. mo. S.º = Remito á V. E. dos capones de papeles que he recogido del Contador de la Fran.ª de guerra Emmerada, y tambien toda la correspondencia de la

Península que se había dirigido por esta Admon. G^{ral.} al S.^{or} Presidente de Chile, á la R.^l Audiencia, y demas Jefes de aquel Reyno contenida en la Planilla q.^a acompaño, todo conforme al Sup.^{or} Decreto de U. E. de 25 del corriente.

Dios que á U. E. m. a. Lima Sept.^o 29. de 1818.
Exc.^{mo} S.^o = Felis de la Posa = Exc.^{mo} Sr. D.^o Joaquin de la Pezuela, Virrey del Perú.

N.^o 121.

Frambreándole el Sup.^{or} orden de la Direccion G^{ral.} de 22 de Ag.^{to} del año pp., acerca de la R.^l orden Americana de Trabel la Catolica, sus fondos y direccion encargada á esta Junta.

Exc.^{mo} S.^o = Los S. Directores G^{rales.} del Ramo me han comunicado la siguiente Superior orden.

"Agua la de 22. de Ag.^{to} de 1817, relativa á

"la R.^l orden americana de Trabel la Catolica, y recaudacion de sus fondos. &c."

La pongo en la Superior noticia de U. E. para los efectos convenientes: es decir, para que se sirva mandar que por los S. Ministros G^{rales.} de R.^l Hacienda de estas Casas se instruya á esta Admon. G^{ral.} de mi cargo de las pensiones que disfruta dicha R.^l orden americana sobre Mitras y ramos de vacantes mayores y menores del distrito, el estado en que se halle su recaudacion, con entero de los fondos que por esta razon existan acopiados en su poder, presentandome las demas luces y noticias que sean necesarias para la direccion y recaudacion de estos dichos fondos en adelante: si viendose U. E. haax extensiva su Superior resolucion á los S. Oficiales Reales de Jauquillo, Saquiipa, Huamanga, y el Cuzco por lo respectivo á sus Diocesis, y finalmente dignandose mandar se me comuniquen la que tenga á bien expedir en la materia.

1818

Dios que. a V. E. m. d. Lima 1.º de Oct. de 1818.
Exc. mo por = Felix de la Rosa = Exc. mo por Dn. Joaquin de la Pe-
zuela, Virrey, Gob.º y Capitan Gñal. del Reyno.

N.º 122.

Frata del mismo asunto que
el anterior. Vase. *in*
Consulta.

Exc. mo por = En l.º del que no e-
rige dirigi a V. E. la siguiente

"Aquí va que se cita, es referente a la Pl.ª Orden
americana de Isabel la Católica, y corre copia-
da aquí con el n.º anterior."

A su comunicacion se ha servido V. E. expedir antes de a-
yer el siguiente Sup.º Decreto.

"Aquí el que se cita: está copiado a f.º 130. vuelta del
"D. de tomas de razon."

Y cumpliendo con su tenor, hago extensiva aquella
dicha consulta y la solicitud contenida en ella a los S.ºs. Mi-
nistros de Pl. Hacienda de (Tauxillo, Arequipa, Guaman-
ga y Cuzco) con referencia a la Mitra y ramos de vacantes
mayores y menores de aquella Diocesis, para los efectos indi-
cados en su ya citado Sup.º Decreto.

Dios que. a V. E. m. d. Lima 8. de Oct. de 1818.
Exc. mo por = Felix de la Rosa = Exc. mo por Dn. Joaquin de la Pe-
zuela, Virrey, Gob.º y Capitan Gñal. del Reyno.

Nota.

Se punieron quatro de un tenor, con solo la variacion
de los nombres de las quatro Diocesis.

N.º 123.

Pidiendo a S. E. un Expediente
del año de 1811, de. partes de
oro y plata, y sus introducciones.

Exc. mo por = Consultando el mejor y
mas exacto desempeño del servicio, se
reuenta tenor a la vista, y V. E. se ha
de servir mandar se pase a esta Tomon. G.º con cargo de devolu-
cion, un Expediente que en el año pasado de 1811. se substativó

en una Superioridad con audiencia del R.^o J. del. mo. de cuentas, y del S.^{or} Fiscal, y en el que por dos veces informé en 1.^o y 4.^o de Marzo de aquel año: el que sin duda fué promovido por el Emayador m.^o del Reyno D.^o Jeron. Alquilaa, y tramiso con el siguiente Superior Decreto.

Lima Marzo 30. de 1711. = Visto &c. = Aquí se copió literalmente el de f.^o 27.^o del L. (de tomas) de tomas de razon =

Dios que. á V. E. m. d. a. Lima 18. de Oct.^o de 1718 =
Exc.^{mo} S.^{or} = Felis de la Roza = Exc.^{mo} S.^{or}. D.^o Joaquin de la Pezuela, Viry, Gob.^{or} y Capitan G.^o del Reyno. —

N.^o 124.

Por el corto del Extraordinario D.^o Juan Bramonde, hecho de su orden para Arequipa. ~

Exc.^{mo} S.^{or} = El extraordinario que por disposicion de V. E. se dirigió con pliegos del R.^o Servicio, á la Ciudad de Arequipa, en 1.^o de Agosto pp.^o, ha importado 283. p.^o 6. x.^o Sin lo acordita el parte adjunto, que para á las Superiores manos de V. E. á efecto de que se sirva mandar que por las R.^o Casas de esta Capital se satisfaga dicha cantidad á esta Admon. públ. de mi cargo.

Dios que. á V. E. m. d. a. Lima 18. de Oct.^o de 1718 =
Exc.^{mo} S.^{or} = Felis de la Roza = Exc.^{mo} S.^{or}. D.^o Joa.^o de la Pezuela, Viry, Gob.^{or} y Capitan general del Reyno. —

N.^o 125.

Noticiandote el aralto y robo hecho al ultimo correo, procedente de esta p.^a Valle, el 8. del presente.

Exc.^{mo} S.^{or} = En este momento acabo de saber que D.^o Luytas Pico, en carta de antes de ayer desde Supe, entre otras cosas avisa á su S.^o Suoqra: que el Correo de aquella ruta, que salió de esta Admon. G.^o el dia 8. del q.^o nor rige, habia sido sorprendido y araltado por una cuadrilla de ocho Bandideros; y no extendiendose á decir otra cosa, ignora las demas particularidades de este atentado.

1818

N.^o 1.
Fruita
el an

N.^o 12
Sobu e
xii =

1818-

Me apresuro en ponerlo en la Sup^{or} noticia de V.E. a los efectos que estime convenientes; y que podrian ser, si V.E. lo tiene á bien, el de despachar á aquel punto una partida de Caballeria, con las prevenciones oportunas á su Comandante, como igualmente al Subdelegado de aquel territorio, y demas autoridades civiles y militares del distrito, para la persecucion y aprehension de aquellos malhechores, y su conduccion á esta Capital, á disposicion de V.E. con quanto se les pueda secuestrar.

Dios que á V.E. m. a. Lima 13. de Oct. de 1818 = Exc. mo S. = Felix de la Rosa = Exc. mo S. D. n. Joaquin de la Pezuela, Viray. Gob. y Capitan Gñal. del Reyno. -

N. 126.

Trata del mismo asunto que el anterior = Véase. ~~~~~ | Exc. mo S. = El 15. del presente mes, de parte á V.E. de la cantidad

se accedida al Conductor D. Juan Arias; mas lo hice en globo, por ignorar á fondo el suceso. Hoy amplio aquella noticia con el parte que acerca del hecho me ha comunicado el Administrador de Correo de Pativilca, y es el de f.º acompañandolo á f.º carta del conductor anulado. Como el mismo llevo en su viaje y á su cargo 5.075. p. 1. 2. regitrados (de que parece solo se han salvado los primeros 1500. destinados á la Barranca) con mas otras 24. Encomiendas de bulto, he mandado apregar de todo á f.º la correspondiente razon dada por la Contaduria de esta Admon., para los efectos que sean convenientes y V.E. estime mas arreglados.

Dios que á V.E. m. a. Lima 19. de Oct. de 1818 = Exc. mo S. = Felix de la Rosa = Exc. mo S. D. n. Joaquin de la Pezuela, Viray, Gob. y Capitan Gñal. del Reyno. -

N. 127.

Sobre el mismo asunto de los dos anteriores = Véanse. ~~~~~ | Exc. mo S. = Despues de los dos partes sucesivos q. con document

tos pair' á V.E. en 15. y 19. del mes pasado, relativos al
asalto y robo que experimentó el conductor de la balija de
Valle D.^o Juan Arias; sobre cuyo particular ignoro la pro-
videncia que V.E. haya tenido á bien expedir: acaba el Admor.
de la Estafeta de Pativilca de remitirme originales en p.^o 22. los
autos seguidos en aquel Pueblo, á efecto de descubrir los autores.
Mas como ellos se hallan hasta hoy en incompleto esta-
do de sumario, los elevo á las Superiores manos de V.E., p.^o
las que condeze aceptadas en Justicia, acompañando al mis-
mo tiempo la daga que se encontró propia de aquellos
malhechores, y que queda en dichos autos.

Dios que á V.E. m. a. Lima 11. de Noviembre de 1818 =
Exc.^{mo} S.^o = Felis de la Raza = Exc.^{mo} S.^o D. Joaquin de la Re-
zuela, Viry, Gob.^o y Capitan general del Reyno.

N.^o 128.

Pidiendo R.^o Pasaporte de nabe-
gación para el nuevo Paylebot
de la R.^{ta} el Guadalupe

Exc.^{mo} S.^o = Adquirida por
la R.^o Puenta de Caxaco la pro-
piedad del Paylebot N.^o S.^o de

Guadalupe (a) el Sacramento, que ha comprado á su ante-
rior dueño D.^o Miquel Pizarro; para evitarle todo motivo
de duda, tropiezo ó desazon en sus viajes, ya sea con bu-
ques nacionales de la R.^o Armada ó mercantes, ó ya sea
con Extrangeros, es de precisa necesidad se sirva V.E. man-
dax que por el S.^o Comandante gral. de Marina de este
Aportadero se expida el correspondiente R.^o Pasaporte de
navegación, en los terminos de estilo, á favor de su Capitan
D.^o Miquel Gamon, á quien deberian entregarse por el Co-
mandante de Matriculas del Callao los demas documentos
que prescribe la ordenanza de las mismas; quedando á car-
go de esta Admor. Gral. prevenirse el buen uso de este in-
strumento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.^o tit.^o 10.
de aquella, y exhibir los ocho pesos mandados oblar por

1818

N.^o 128.
Sobre
la p...
en su...
de fu...
do po...

1818 - Real orden: deviendo hacer presente á los efectos que convingan las dimensiones de dho. Pailebot q. son:

- Elora 80. pies.
- Quilla 64.
- Manga 23. - 5. pulgadas.
- Plan 11.
- Puntal 11.



Dios que á V. E. m. d. Lima 20. de Oct. de 1818 =
Exc. mo. S. = Felix de la Roza = Exc. mo. S. D. Joaquin de la Pezuela
Gobernador, y Capitan Grial. del Reyno.

1818 = N.º 122.

Sobre quien ó que ramo suarará la pérdida del Pailebot Guadalupe, en su viage ó regreso con la división de fuerzas navales, á que vá unido por orden Superior.

Exc. mo. S. = Por el Oficio de esta fecha que acaba V. E. de pararme, quedo impuesto habex de examinado por las consideraciones q. expresa, que el Pailebot de esta R.ª P.ª

nombrado Guadalupe acompañe á la división de fuerzas navales proxima á salir del Callao para el destino que V. E. tiene premeditado.

Con respecto á que el viage de este Buque vá á ser ageno de su instituto, y en su ida, ó regreso, si hubiere de venir solo, pudiera sucederle algun fracaso de pérdida, sea por naufragio, por apuramiento, u otro quebranto inevitable, espero no llebasa V. E. á mal que en descargo de mi responsabilidad, y cumplimiento de mi deber, me adelante á suplicar á V. E. se sirba declarar de que ramo en tal caso debera suararse á la R.ª de Correas el importe del mismo, y todo sin adherentes: Sobre lo que se servirá resolver, y comunicarme lo que tubiere por conveniente.

Dios que á V. E. m. d. Lima y Oct. 22. de 1818 =
Exc. mo. S. = Felix de la Roza = Exc. mo. S. D. Joaquin de la

Pezuela, Virrey, Gob.^o y Capitan G.^o del Reyno.

N. 130.

Solicitando el reintegro de 2.625. p.
4. x. suptidos en Arequipa, segun
documentos y oficio de aquel p^oal.
de 6. de Oct.^o 1772. que todo se le
acompaña original. ~~~~~

mo^o S.^o = Los documentos
adjuntos acreditan haberse
suptido por la Admon. p^oal.
de fornos de Arequipa 2.625.
p. 4. x. para compra de fierro,

a las R.^o Casas de aquella ciudad, con cargo de reintegro en
las Generales de esta Capital, por disposicion de aquel S.^o
Gob.^o Intendente, que sin duda ha impartido a V. E. el oportu-
tuno aviso: y como dicho Suplemento se hizo del caudal re-
gistrado en aquella Admon. por el Publico, al que aqui se
está ahora pagando sus respectivas libranzas con las que acun-
den por momentos, y de indispensable necesidad se digno V.
E. mandar que los S. Ministros G^oales. de R.^o Hacienda ve-
rifiquen su reintegro, sin la menor tardanza.

Dios que. a V. E. m.^o d.^o Lima 22. de Oct.^o de 1818 =
Exc.^o S.^o = Felix de la Roca = Exc.^o S.^o = D.^o Joaquin de la Pe-
zuela, Virrey Gob.^o y Capitan G.^o del Reyno.

N. 131.

Para que permita que el Paylebot
Guadalupe abra registro a los Puer-
ton de Arica, y Mollendo. ~~~~~

mo^o S.^o = La que V. E. se ha
servido resolver que el Paylebot
Guadalupe, acientemente adqui-

riendo por esta R.^o Renta de fornos se haga a la max en u-
nion de la division de fuerzas navales proxima a salir
de Callao para la comision a que V. E. haya tenido a bien
destinalla: y ya que el buque está desde luego muy pron-
to a sus Superiores ordenes: diciendole de publicidad que su
objeto u aia la costa del sur, sin que sea visto tratar de
inquiar las secretas y bien meditadas disposiciones de V. E.,
debiendo yo consultar por mi parte quantas ventajas, y
economias sean posibles a favor de dicha R.^o Renta que

N. 1
Dand
y desa
uta i
Super

1818 — administro, no puedo enmendar el replicarle se sirba permitia (si tal fuere el destino de la division combinada) que el exporcionado Paylebot abra registro para lo Pucator de Arica, y Mollendo, à lo que pretenden remitir algunos Comerciantes de esta Plaza fijos en bruto y labrado en abarrotes, que servira en parte de lastre al buque, sin que en nada perjudique à su conocido buen andar, ni menos à las operaciones de la division à que va unido; siendo asi que la descarga de este sencillo y facil cargamento sera obra de poco instante, y formara quando mas una ligerisima detencion. Resultando de ello à favor de esta R.^a Renta un conocido beneficio, no debo dexar de reclamarlo, quedando à la superioridad de V. E., y su notorio amor à la misma, el resolver lo que considere mas conveniente.

Dios que. à V. E. m. S. a. Lima 24. de Oct. de 1818.
 Exc. mo. Sor. = Felix de la Roza = Exc. mo. S. D. Joaquin de la Pezuela, Virrey de estos Reynos.

N. 132.

Dando parte del atropellamiento y desacato inferido al Contador de esta Admon. E.^a por el Conductor Superannuario D.^o Andres Negron.

Andres Negron. Era de su obligacion haber cancelado inmediatamente la carta-cuenta del mismo correo, cubriendo los libramientos de particulares que vinieron contra esta Administracion: y como corrian dias sin que llenar este deber, el mas sagrado de la Renta, se hizo requeria repetidas veces al conductor de mi orden, y de la de D.^o Juan de Aradegui, Contador actual en esta Oficina de S. M.. Dijeron que seguramente ha malgastado el dinero que condujo, ó que le ha dado diverso destino con in-

Elmo. Sor. = El dia 20. de este mes llego à Lima con la correspondencia del correo de Valles el Conductor Superan. D.^o

1818
fracción de la Ordenanza, no ha querido presentarse
á sus Jefes en estos últimos dias, tomando este arbitrio
para exornar la reconocion de su criminal procedim^{to}.

Hoy proporcionó la hozza de la una, ó poco
después en que ya se hubiesen retirado los Empleados
para enviar á un hermano suyo, menor de edad con
las llaves de la habitacion donde están las Cajas que
se entregan á los Conductores á su llegada para que
depositen el dinero y encomiendas, tanta tanto que las
reciben sus dueños, dejando en manos del conductor los
documentos con que este satisface á la Admón. p. que
le sea chancelado el cargo. Dicho hermano vino con el
designio de sacar la plata que se hallaba en la Caxa.
Lo puso en execucion, y ya tenia extrañada la talega fuera de
la puerta del quarto, y se preparaba á cerrarla quando el Con-
ductor que casualmente se habia detenido en la Oficina, advir-
tiendo el exceso, y comprehendiendo que Nepom ouarría por el
ultimo resto, quizá para aprovecharse de él con perjuicio del
Público y de la Renta, embarazó la extraccion, obligando
al Joven encargado á que restituyese la talega á la Caxa, cuya
llave dispuso la llevar á su hermano, y la del quarto que
cerzo me la pasó inmediatamente informandome de la ocu-
sion.

Al cabo de mucho rato baxó el Contador de mi vivien-
das para retirarse á su casa, y al salir de esta se encontró
en la puerta de la calle con Nepom y su hermano, quienes
ya habian resuelto de solicitar en la suya á D.^{no} Juan de A-
zategui, y se habian informado del Pulperco y Barbero in-
mediatos á esta Admón., que todavía se hallaba en ella. Luego
que se les presentó, se le encargó el Conductor recominiéndolo con
atrevimiento é insulto sobre la providencia que habia toma-
do en razon del deposito del dinero, de cuya inspeccion y

1818 - concurrencia añadió, que no tenía que ver dicho Contador. Repuso este que nada había hecho que no fuese propio de su Empleo y que había embarazado à su hermano sacar la talega porque sin estar cancelada la carta cuenta, en dinero no debía salir de la Admon. En estas circunstancias, no contento el Conductor con repetir sus injurias verbales, se abanzó contra la persona de su jefe, precipitandose à darle de puñadas. El Contador no tubo otro arbitrio que usar de su baston para contener à este insolente Conductor; pero habiendo tropezado y caído el acometido, logró el otro echarle encima, y hubiera quizà logrado matarlo, si la suerte no preparara que parase por la puerta de la calle un hombre apregado à la Casa del mismo Contador, que pudo defenderlo, sacandolo de mano de sus enemigos. Aun habiendo corrido Dagon, todavia quiso en la calle usar de puñas, pero el Pulpero, y Barbero citados, y alguna otra gente que había ocurrido à la novedad, lo retrajeron de su vil proposito, y fugó.

Entendido yo del suceso di orden de q. se ponia en la Carcel de Corte al agrior, cuyo delito es enorme; ora se atiende à la inubordinacion y audacia con que incayó de palabra à su Jefe; ora al recado provocativo e insultante que le dejó en su Casa quando lo solicitó en ella; ora al lugar en que comitió el crimen, previendo con anticipación à ejecutarlo; y ora en fin al mismo hecho de poner las manos à un Superior.

El caso exige pronto y exemplar escarmiento. y con este objeto interpelo la Superior autoridad de V. E. p. a. q. aprobada la opinion que he ordenado del xco, se reciba inmediatamente la sumaria que corresponde, y se siga el Juicio debido hasta que se

impóngase á Nixon la pena á que se há hecho acreedor.
Dios que á O. E. m. d. a. Lima y Oct. 29 de
1818. = Exc. mo J. = Felis de la Roca = Exc. mo J. 2.º Joaquín
de la Pezuela, Viry, Gobernador, y Capitan Gñal. del Reyno.

N. 133.

Con auto expedido hoy para que salga á Ouicage, en volutud de los dos zuroes de plata, el Conductor Carrizo, y le alze la retención mandada anteriormente

Exc. mo J. = El auto que acaba de expedir, y de que es copia certificada la adjunta, manifestará á O. E. la indispensable necesidad de que se digné alzar al Conductor de Carros del mismo D.º José María Carrizo la retención decretada anteriormente, permitiéndole se traslade al parage de Ouicage, á los fines indicados en el

aguel: requiriendo O. E. por lo tanto ordenarlo así, y mandar se me comuniqué su Superior resolución.

Dios que á O. E. m. d. a. Lima 30. de Octubre de
1818. = Exc. mo J. = Felis de la Roca = Exc. mo J. 2.º Joaquín
de la Pezuela, Viry, Gob.º y Capitan gñal. del Reyno.

N. 134.

Con el expediente en f. 7. acerca del denunciato del Admón. de Caltao, Nicolás Pinatelly

Exc. mo J. = En conformidad de lo pedido por el S.º Fiscal de S. M., y resuelto por O. E. en su Superior

Decreto de 8. del que hoy cesa, queda esta Admón. Gñal. de Carros de mi cargo en proceder contra los fiadores de Nicolás Pinatelly, en razón del liquido producto que le resultó de saldo de su cuenta del año pasado de 1817, cuya importancia es de 5,5 p. 5. L. x.º; los que desde luego debió haber enterado, con instrucción de su cuenta, en todo el mes de Marzo del presente año, con arreglo á las ordenes superiores que rigen en la materia.

1818. Efectivamente para ello se le reconvinó varias veces; pero inmemorablemente lo fué demorando por la pequenez del débito, hasta que ya en víperas de su prisión había sido estrechado por esta Oficina, y trataba de realízalo.

Por lo que mira al alcance que le resulta de su cuenta en los 7. meses y 13. días de su admon. en el presente año, él es de 126. p.^{as} 4. 2. 2.^{as}: y siendo así que la Estafeta de su cargo y las demas de su igual clase, solo rinden una cuenta general anualmente, en Marzo del siguiente, es visto que no se pudo proceder a reconvenirlo no habiendo motivo alguno fundado para ello, ni sospecha que lo exigiese; y sus fiadores por lo tanto, es de presumir quitan el pago de los expresados 126. p.^{as} 4. 2. 2.^{as}: sobre los que la Superior Justificación de O. E. resolverá como siempre lo que estime mas conforme a justicia en obsequio de esta R.^{ta} Renta.

Dios que. a O. E. m.^o al. Lima 31. de Oct. de 1818. =
Exo.^{mo} Sor. = Jefe de la Proza = Exo.^{mo} Sor. D.^o Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gobernador y Capitan Gral. del Reyno. —

N.^o 135. = Vease el 79. —

Se le dirige la consulta remitida por el p.^o del Juzco, contra el de Abancay. | Exo.^{mo} Sor. = En 14. de Feb. para do dirigi a manos de O. E. una consulta (n.^o 135. de 26. de En.^o anterior) del Admon. Gral. de Correos del Juzco, en la que con documentos informaba contra la conducta y criminales procedimientos del de la Estafeta de Abancay D.^o José M.^o Ugarte. Vindiente hasta ahora la Sup.^{or} resolución de O. E., que por lo menos no se ha comunicado a esta Admon. Gral. de mi cargo, vuelve dicho p.^o a instar y gestionar de nuevo en el adijunto oficio que original paso a manos de O. E., con la copia certificada que le acompaña, para que sobre aquellos y estos antecedentes recaigan las Superiores providencias que comidea O. E. de Justicia, y que impetré en aquella designada fecha.

Dios que. a O.E. m. a. Lima 31. de Oct. de 1818.
Exc.^{mo} S.^{or} = Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.^{or} por D. Joaquin de la
Pozuela, Virey, Gob.^{ca} y Capitan G^{ral}. del Reyno.

N. 136.

Acerca de qualesquiera fletes u apro-
vechamientos que pueda conducir
el Paylebot Guadalupe.

Exc.^{mo} S.^{or} = A los pocos di-
as que se sirvió O.E. preve-
nirme por Oficio de 22. de

Octubre pp.^o habea dispuesto que el Paylebot Guadalupe de
esta Renta saliese en comision del Sr. Servicio, en lugar de
ir a Panamá conforme a su destino de Cozaco, ocurrieron
algunos comerciantes a esta Admon., que sin duda debieron
traherle podia tocar dicho buque en Trujillo u otro de los pu-
ertos intermedios, solicitandole se les abriese uigra en el p.
aquellos puntos, ofreciendo hasta 20. o 2500. p. p. su fle-
tamento: mas como O.E. nada se habia servido inminuzme
sobre el particular, yo les contesté, no podia tampoco
determinar acerca de su propuesta, sin que primero alla-
naren el beneplacito de O.E., y por ellos supe luego q. nin-
guna carga de particulares podia embarcarse en el Payle-
bot por que debia conducir parte de los viveres, u otros arti-
culos pertenecientes a la misma expedicion masitima con q.
iba, y en esta virtud suspendi entonces hacer gestion algu-
na sobre el asunto.

Ultimamente acabo de saber por el Capitan de el
mismo buque que D.ⁿ Sebastian Ugarriza, de el Comarcio de
esta Capital, no solo tiene ya carga preparada, de su cuen-
ta, y ha tratado de hablar con el Capitan del cozaco para
que se la embarque en el Paylebot, exponiendo tener permiso
para ello de O.E., sino que tambien ha anadido q. su
flete debe ser ajustado por el Comandante de Maana, con
quien tambien ha hablado ya sobre el asunto el mismo U-
garriza, por lo qual he creido ya que puede ser cierto o en

1818 - el todo ó en alguna parte de lo referido, no obstante que hasta ahora nada se ha servido V. E. previniame.

Este incidente, y el vez que ya se aproxima de maridado, según se dice, la salida de la expedición, me ponen en el caso, para cumplir con los deberes de mi Empleo, de exponer á V. E. que siendo por ordenanza perteneciente á la Junta de Corales el ramo de fletes y demas aprovechamientos que puedan tener los buques comprados y destinados para su servicio, espero tendrá V. E. á bien mandar que así se egeute en el presente caso, y que en su consecuencia D.ⁿ Sebastian Ugarriza, ó qualquiera otra persona que haya de embarcar carga de su cuenta en el Paylebot Guadalupe, se entienda directamente conmigo para tratar, ajustar, y entregar su flete en esta Idmon., cuyo producto, aunque sea de corta consideración, no puede depreciarse por la Junta, ya por los muy apurados que están en el día sus fondos con los préstamos considerables que há hecho en estos tiempos á la R.^a Hacienda y demas enteros que esta debe, sino por lo mucho que acaba de gastar para la compra y primera habilitación del propio Paylebot, según verá V. E. por la cuenta que pasará á sus manos luego que la rinda el Comisionado, y tenga reunidos todos los documentos respectivos; como también por que há de ser indispensable hacer alguna recorrida al buque luego que requiera de su comision, y después hay todavía que forzarlo en cobre, perfeccionar ó renovar parte de su arboladura y alguna de las otras que se le han hecho provisionalmente en el Callao, de manera q.^e todo há de ser un gasto continuo antes que empieze á servir en su destino, y no hay otro medio de repararlo si no se hecha mano de estos aprovechamientos.

Por lo todo, V. E. se servirá determinar lo q.^e

cuixere mas justo, esperando se serviria tomar en con- sideracion, y no llevara á mal, todas las reflexiones e hechas al intento.

Nuestro S. ^{gor} que á V. E. m. d. Lima 2. de Nov. de 1818. = Exc. ^{mo} Señor = Felis de la Roza = Exc. ^{mo} S. ^{gor} D. ⁿ Joaquin de la Perzuela.

N. 137.

Acerca de la asignacion á la R. ^l Orden americana de Isabel la Católica = Véase los N. 121. y 122. ~

Exc. ^{mo} S. = En vista del R. ^l orden de 15. de Agosto de 1818. apurado en copia, y lo expu-

to en el adjunto expediente por los S. Ministros Gerales de R. ^l Hacienda, no puedo menos de instar de nuevo ante la Superioridad de V. E., para que se sirva mandar que á la mayor brevedad y con preferencia, por lo privilegiado del asunto, vuelvan á informar los mismos, expresando que fondos existen acopiados en su poder, ó que abonos han hecho á la R. ^l Orden Americana de Isabel la Católica, por razon de la asignacion que la fue concedida en aquel R. ^l rescripto, desde que se recibió y mandó guardas, y cumpla, siendo así que en el otro de su anterior informe conviene no haber verificado hasta hoy embió alguno de cuenta de la misma: que instruyan tambien de las demas medidas y gestiones practicadas relativamente á la distribución de las cantidades designada, y cuyos señalados á las Casas foraneas del distrito, de su comprehension: con todo lo que considere útil y necesario á esclarecer y poner expedito este negocio, de cuyos resultados no pudo previr de dar cuenta en primera oportunidad, en cumplimiento de mi deber.

Dios que á V. E. m. d. Lima 8. de Nov. de 1818. = Exc. ^{mo} S. = Felis de la Roza = Exc. ^{mo} S. ^{gor} D. ⁿ Joaquin de la Perzuela, Virrey, Gobernador, y Capitan general del Reyno.

181
Con
del

N. 1
Por e
C. 2/2.
halla
mme
carta

1818 - N. 138. = verse el 77

Con copia de la consulta del Admón. del Cuzco N. 229. = verse en su legajo.

MO SOR
Exc. S. = En 29. de Ago. pp.º puse en noticia de V. E.

la suspensión o mas bien intempestiva y arbitraria supresión que por segunda vez, y contra lo anteriormente dispuesto por V. E. en decreto de 10. de Febrero, habia vuelto a hacer el Admón. Gñal. de Cuzco de Potosí.

sin saber hasta ahora qual haya sido la Sup^{on}resolución de V. E. en el particular, insta de nuevo el Gñal. del Cuzco, manifestando los perjuicios e inconvenientes q. trae consigo esta medida, en los terminos que manifiesta la adjunta copia certificada, que paso a manos de V. E. p.º q. en su vista y con la de los antecedentes ya citados y un proxima consulta de S. de dicho mes de Febrero, se sirva resolver lo que tenga por mas aceptado.

Dios que. a V. E. m.º d.º Lima 11. de Nov. de 1818. =
Exc. mo S.º = Felix de la Poza = Exc. mo sor D.º Joaquin de la Peruela,
Dirij, Gob.º y Capitan gñal. del Reyno.

N. 139.

Por el descubierta de L17. p.º 1. x. y C. 2.º onzas de oro sellado en q. se halla descubierta el Conductor Supernumerario D.º Andres Negron, p.º su carta cuanta de Valles de 20. del mes p.º

Exc. mo SOR = El 29. del mes anterior di parte a V. E. del suceso acaecido en una misma ^{taxa} entre el Contador interino de esta Admón. D.º Juan de Araldegui, y el Conductor Super^o

D.º Andres Negron que ya habia mandado poner en la carcel y de jaba a la Superior Justificación de V. E. el castigo que merecia por el gravissimo crimen que cometiò, y cuya relacion contubo el Oficio citado. No he sabido en lo porterior que providencias se hayan dado contra el delincuente, ni el estado que tenga su causa: pero se me ha dicho en estos ultimos dias que està en la calle, y no pùdo comprehender si la relajación de su captura procede de decreto que haya provueto el S.º Juez

ante quien corra el juicio, o por evasión dolosa del reo de la carcel. Lo que me consta es que en el dia de ayer remitió a D.ⁿ Domingo Nepron hermano suyo a esta Oficina para que liquidase la carta cuenta del correo de Salles del 20. de Octubre; y practicada la operacion, abonados al conductor 87. p.^{as} 6. x.^{os} que estaban en la Caja, de donde intento sacarlos el 22. del mismo mes, ha quedado descubierto en 417. p.^{as} 1. x.^{os} en plata, y en 6. 7/8. g. de oro sellado correspondientes a diversos interesados que reclaman con justicia su recibo.

Sungo por tan urgente como indispensable el q. se pexiga al conductor Nepron por la cantidad de su descubier- to para que en el caso de no encontrarse bienes cuyo impor- te salbe el cargo, sus fiadores respondan de la deuda, y los in- terosados perciban lo que a cada uno pertenece. No solo con es- te objeto deben librarse las providencias convenientes, sino con el de que se acredite el fraude y doloso procedimiento del con- ductor en esta raxon: y siendo su descubierito un nuevo deli- to de gravedad, caso que debera correr la actuacion relativa en la misma cuenda que las demas correspondientes al otro crimen que cometi6 y que puse en la Sup.^{or} noticia de V. E.

Dios que a V. E. m.^o a.^o Lima y Nov. 17. de 1818 = Exc.^{mo} Gov.^o = Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.^o Sixto de este Reyno D.ⁿ Joaquin de la Peruela.

N. 140.

Para que estos S.^{os} Ministros g.^{ales}. de R.^o Hazienda satisfagan 11.106. p.^{as} 2. x.^{os} que tomo el S.^o Intendente de Arequipa del presente corze o -

Exc.^{mo} S.^o = Por el adjunto li- bramiento del S.^o Intendente de Arequipa, contra los S.^{os} Mi- nistros G.^{ales}. de estas R.^o Casas,

certificacion de los p.^{ales}. de las de dicha Ciudad, y Oficio del Ad- ministrador de Corzos de la misma, se imponia V. E. habeá tomado de los causales de Encomiendas de particulares de la pre- sente carta-cuenta del correo once mil, ciento seis pesos, seis

Comun
Paylebo

1818- reales, para atender á las urgencias de aquel Exército, y del alto Perú; y siendo este un dinero tan privilegiado, y de precisa necesidad tenerlo pronto en esta, para satisfacerlo á sus dueños al momento que ocurran, como q. ya han pagado su dñon; se há de servir V. E. mandando que los expresados S. Ministros de estas Casas Reales, lo proponieren en el acto de contado, por convenia así al mejor servicio publico, y al puntual cumplimiento de la obligación en que se halla esta Admón. Gçal.

Dion que á V. E. m. a. Lima 26. de Nov. de 1818. =
 Excmo. S. = Felis de la Roca = Excmo. S. D. Joaquin de la Cruz =
 la Cruz de este Reyno.

N. 141

Consultandole la ida á Panamá del Paylebot Coruo, Guadalupe

Excmo. S. = El Paylebot, coruo de S. M., el Guadalupe, se halla

hace algun tiempo detenido en el Puerto del Callao, aguardando proposición de convoy para Payta, ó Panamá, conforme á la ultima Sup. orden de V. E. de 6. del mes pasado. Y si fuese cierto, como se supe en el Publico, que V. E. destina al ultimo de aquellos dos puertos la Corbeta de S. M. la Sebastiana, parece me seria conveniente aprovechar esta oportunidad para que aquel navegue en su conserva. Lo pongo en vuestra consideración de V. E., para que tenga á bien expedir la resolución que estime mas arreglada: y si fuese la que de lo indicada, se há de servir V. E. permitia abra dicho Paylebot el registro de estiba en la R. Aduana de esta Capital.

Dion que á V. E. m. a. Lima 5. de Dic. de 1818. = Excmo. S. = Felis de la Roca = Excmo. S. D. Joaquin de la Cruz, Gov. y Capitan G. del P. =

N. 142.
Con Oficio del Admon. de la Paz, de
16. de Nov. ultimo con Exped.^{te} en f.^o 1.
solicitudo de dicho Zapata, acerca de los
Exidos de aquella Ciudad en arrendam.^{to},
su preferencia por el tanto sobre un D.
Carlos Izumi = Estancia de Tuxapuaani.

1818-
E.^{mo} S.^{or} = Paso original
à las Superiores manos de
V. E. la solicitud que inter-
pone D.ⁿ Santiago Zapata,
Maestro de portar en la Ciu-
dad de la Paz, cuyo Admon.

de Coxeos me la ha dirigido con el oficio que igualmente acom-
paña: y siendo ella tan justa y en extremo arreglada, no
puedo dudar que V. E. se dignará atenderla con la benignidad
y justificacion q.^e tanto lo caracterizan.

Dios que à V. E. m.^o D. Lima 12. de Dic. de 1818. =

Exc.^{mo} S.^{or} = Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Joaquin de
la Pezuela, Viry, Gob.^{or} y Capitan G.^{ral}. del Reyno =

N. 143.

Con Expediente en f.^o 18. con motivo
del fallecimiento ab-intentato en
el Pueblo de Reyes, del Conductor
Sup.^o D.ⁿ Domingo Martinez.

E.^{mo} S.^{or} = El Conductor de
Coxeos Superannuario D.ⁿ
Domingo Martinez, q.^e salió de
esta Admon. G.^{ral}. el dia 7. del

mes pasado, con la balija de Pasco, murió ab-intentato el 23.
del mismo en el pueblo de Reyes.

Su fallecimiento y el recibo de los bienes y efectos que
se le encontraron ha motivado el adjunto Expediente, q.^e pasó
à las Superiores manos de V. E., para que en vista de todo lo
obrado se sirva librar las providencias que estime convenientes.

Debo hacer presente que quanto consta inventariado
en los de f.^o 1. y 3., con solo la deducción de lo que despues se
extrañó y consta de los dos recibos de f.^o 6. y 7., existe hasta
ahora íntegramente à cargo de D.ⁿ Fran.^{co} Arias, que lo tra-
jo y depositó en esta Casa Admon., hasta la resolución de

1818 - V.E. en el particular: Que el referido Ariza en muy
 acuerdo a la satisfaccion de su trabajo personal en la
 conduccion y custodia de los efectos de Martinez, que vinie-
 ron en dos carpos; e igualmente a que se le compense no
 solo su cargo de depositario, sino tambien los dias de su
 detencion en esta Capital, a la que arribo el 5. del pre-
 sente mes, hasta aquel en que a virtud de la Superior
 disposicion de V.E. quide relevado de dicho cargo y de toda
 responsabilidad en razon de unos efectos, cuyos dueños o
 vendedores a Martinez han reclamado en esta Admon. sus
 identidades o pertenencias, expresando haberse las dado al
 fiado; y sobre el particular les he indicado ocurran a la Su-
 perioridad de V.E.

Por ultimo, el finado Martinez queda deviendo a
 esta R.^l Renta 82. p.^o 7. l. 2.^o en esta forma: los 60. que
 segun el recibo de p.^o 4.^o se pagaron al Cura de Reyes p.^o su
 Juncial, los mismos que se tomaron de la Caata cuenta
 de su cargo; y los 22. p.^o 7. l. 2.^o restantes pagados segun
 el recibo de p.^o 12. por el retorno de sus efectos desde aquel
 ya citado pueblo a esta Ciudad: Y siendo este un credito del
 mayor privilegio, se ha de servir V.E. declarar y mandar
 sea reintegrada esta R.^l R.^{ta} de lo mejor y mas bien para-
 do de sus bienes.

Dios que. a V.E. m. d. Lima 12. de Dic. de
 Exc.^{mo} Sr. = Felis de la Roza = Exc.^{mo} Señor D.^o Joa - 818.
 quin de la Pezuela, Virrey, Gobernador, y Capitan ge-
 neral del Reyno.



N. 144.

Se le comunica el motivo de la detencion en Lambayeque del correo de Valles, que llegó á las ocho de esta noche

Exc. S.^{ra} = La demora del correo de la Vuta de Valles que há llegado á las 8. de esta noche, há sido de orden del S.^{or} Intendente

de Auxillo, en Lambayeque, aguardando su correspondencia y la del Comandante Grál. de aquel punto.

Dios que á V.E. m. a. Lima 21. de Dic. de 1818.

Exc. mo Jod. = Selva de la Plaza = Exc. mo Jod. Jiray y Cap. g. del R.

N. 145.

Se reconoiene por los 110. y mas pesos que deben enterar estas Casas Reales

Exc. mo Jod. = Con Oficio de 26. de Nov. ultimo acompaña á V. E. un libramiento del S.^{or} Inten-

dente de Arequipa de la cantidad de once mil, ciento seis pesos, y seis reales que tomó del dinero de particulares correspondiente al que venia requirido en carta-cuenta del correo de aquella fecha, para que por estas Casas Reales fuesen reintegrados á esta Admon. Grál. V. E. por superior Decreto se sirvió mandarlo así; pero habiendo ocurrido á dichas Casas Reales en aquellos días, los S. Ministros contestaron no habia dinero pronto para su satisfacción.

Hoy me es indispensable hacer presente á V. E. que esta Admon. tubo que suplir, con los unicos productos q. habian, la indicada cantidad para q. el publico no recibiese perjuicio con la demora de la entrega de sus pertenencias, pues habiendo pagado sus respectivos derechos se hubiera desacreditado la Renta, y aun perdido posteriormente en sus impues, siempre que se les causare qualquiera p. que ha tenido. Así con este objeto, como por que crei que á princi-

N. 1. Contexto de un...

1818- pios del actual mes pudiesen dichas Casas Reales hacer aquel pago, no tube embarazo para proceder de un modo tan en razon; mas quando en el dia me hallo sin que se haya reintegrado a esta de los indicados pesos, y sin fondos ningunos la Renta para los indispensables pagos que tiene que hacer a fines del presente; me vio obligado a reclamar de V. E. se sirva mandar nuevamente tenga efecto antes de q. finalice el actual mes su primer Superior Decreto con preferencia a qualquiera otro pago, para evitar los grandes perjuicios que resultarian a la Renta, mayormente quando esta para llegar el correo de Anguipa, y debe esperarse de que dicho Sr. Intendente haya vuelto a tomar dinero como en el pasado, de lo que habia una queja general en el publico, sino se tratase de la pronta entrega de sus intereses, causando un disgusto que motivaria no dirigiesen Cuadernos por los correos, valiendose de particulares.

Dios que. a V. E. m. p. a. Lima 24. de
 Dic. de 1818 = Exc. mo. Sr. = Felix de la Rosa = Exc. mo
 Sr. Virrey de este Reyno Don Joaquin de la Peruela =

N. 146.

Contextacion sobre un Sup. Oficio en
 que hace proyecciones para en caso
 de una invasion, obrama - &c.

Razon de los Dependientes
 de esta Admon. gub. de
 de formos que se hallan

á mis ordenes -

Contador. D.ⁿ Juan de Azatdegui -

Oficial 1.^o D.ⁿ José M.^a Ortega -

Id. 2.^o D.ⁿ Manuel Vega Barria -

Id. 4.^o D.ⁿ Antonio Polanco -

Id. 6.^o D.ⁿ Francisco Lupa -

Id. 7.^o D.ⁿ Marcos Jaranco -

Cartero. D.ⁿ Manuel Cozica -

Portero. D.ⁿ Eugenio Galazra -

Auxiliar. D.ⁿ José de Larrea -

Meritorio. D.ⁿ Maxiano Cuadros -

Id. D.ⁿ José Peña -

SS. —

Conductores del numero -

D.ⁿ Ignacio Silva -

D.ⁿ José Arzué -

D.ⁿ Maxiano Diaz -

D.ⁿ Estanislao Abramora -

D.ⁿ Juan Luis Perez -

D.ⁿ Juan Ponce -

D.ⁿ Juan Marques -

D.ⁿ José Samas -

D.ⁿ José Barbezenda -

D.ⁿ Valentin Oteyza, Semiente de miliciaf.

D.ⁿ José M.^a Carrasco -

1818-

31.

D.ⁿ Manuel Jello-Supernumerarios-

32.

D.ⁿ Juan Cavallero-D.ⁿ Juan Antonio Gonzalez-D.ⁿ Gregorio Sanabria-D.ⁿ Antonio Albalovo-D.ⁿ Juan Arca-D.ⁿ Nicolas Alfaro-D.ⁿ Juan Baamonde-D.ⁿ Lorenzo Palomino-D.ⁿ Francisco Sanchez-D.ⁿ Manuel Ramirez - del Reg.^{to} de la Concordia.D.ⁿ Domingo Negron-D.ⁿ Manuel Paredes-D.ⁿ Manuel Carreño-D.ⁿ Carlos Urtaquay - del Reg.^{to} de la Concordia.

34. _____

37. *Nota.

El Oficial 3.^o D.ⁿ Andres Riquero, y el 5.^o D.ⁿ Santiago Carrasco se hallan suspensos, por lo que se les reputa fuera de esta Admon.: y por lo tanto podrian ser destinados en el modo y forma que se conidexa mas conveniente. ~

Lima 31. de Dic. de 1818 = Felis de la Roza =

1818.
Oficio. Exc.^{mo} S.^{ra} = Enterado de la Superior orden de V.E. de 29.
del que nos rige acerca de la dicha inversión en q. han
de estar puntualmente los Oficiales, y Conductores
de esta Admon. Gral. de Caracas, al momento de occur-
rir una alarma, les he hecho saber en la mañana
de este día tan interesante contenido y pronto a su
cumplimiento resta á todos tener armas aparentes
para el caso de defensa. Para ello al incluir la ra-
zon del numero á que ascienden, suplico á V.E. tenga
á bien mandar se me entreguen 30. sables, 30. texcas-
las con sus respectivas cananas, y los cartuchos que
parezcan necesarios.

No pertenecen al Regimiento de Concordia
mas que dos individuos de los que señala en la lista
adjunta; y siendo D.ⁿ Carlos Urzaquey, y D.ⁿ Man.^l
Ramirez Conductores Supernumerarios, luego oportu-
namente consultas á V.E. si deberá darselos de baja en
aquel cuerpo, ya por el servicio á que con los demas
se dediquen en el acto referido, ya por que acaso sea
verosimil estén en fación quando en el instante se
les requirite para extraordinarios u ordinarios exerci-
cios de la Puesta, y ya tambien por que al rendir
un viage es indispensable ocupar diversos dias en pa-
gos y cancelación de sus castas-cuentas, sin sepa-
rarse de la Oficina.

J.
Inchy
Distinguido
mo de
ducto

1818-

Finalmente pongo en la Sup.^{da} noticia de V. E. que suspensos los Oficiales interinos de esta Adm.^{on} D.ⁿ Andru Riquero, y D.ⁿ Santiago Carrasco, no pueden tener lugar en la custodia de ella, y de consiguiente resolverá la ocupación que deba darseles.

En cuanto en contestación al citado Sup.^{or} Oficio de V. E. se me ofrece exponer.

Dios que á V. E. m.^o a. S. Lima 31. de Dic.^o de 1818 = Exc.^{mo} S.^{or} = Felis de la Rosa = Exc.^{mo} S.^{or} Pirry
Gob.^{or} y Capitan Gñal. del Reyno.

Año de 1819-

N. 147.

Incluyendole uno original del S.^{or} Visitador de esta Renta de este mismo dia, sobre sorprehender al con-

Exc.^{mo} S.^{or} = Recibo en este momento el adjunto Oficio del S.^{or} Visitador de esta Real Renta, que

original paso á las Superiores manos de V. E. para que si lo considerase arreglado, se sirva librar la comisión que indica á dos Alcaides ó Dragones de confianza, en los terminos, y para los efectos que insinúa el mismo, y con la gratificación de ocho reales que erogará á favor de cada uno de ellos esta Admón. Gñal. de mi cargo, dignandose V. E. mandax se me devuelva el precitado Oficio, con la providencia que tenga á bien expedir en la materia.

Dios que á V. E. m. d. Lima 2. de Enero
de 1819. = Exc.^{mo} J. = Felis de la Roza = Exc.^{mo} J. ord.
D. Joaquin de la Peruela, Virrey, Gob.^{no} y Capitan
Gral. del Reyno.

N. 148.

Con documentos se solicita el ^{mo} J. ord. E. = La certificacion
reintegro de 6.974. p. 1. 2. supli. y libramiento que acompa-
dos en Asegura del caudal no, acreditan el suplemento
de carta cuenta de 6.974. p. 1. 2. que por

disposicion del S.^{or} Gobernador Intendente de Asegura
se hizo á las Reales Casas de aquella ciudad del cau-
dal de particulares registrado en la Admon. de ~~hospicio~~
de la misma, con cargo de reintegro por las de esta ca-
pital. Asi se ha de recibir V. E. mandas se verifique
á la mayor brevedad posible, por la suma falta q.
hace este dinero, tanto para satisfacerlo á sus dueños,
quanto para las demas urgentes atenciones que hoy
cargan sobre esta Oficina, y señaladamente el pago
al R.^o Cuervo de Maxima de lo que ha suplido p.^a
la habilitacion y carena del Paylebot de la P.^{ta}
el Guadalupe, que aun está involuto.

Dios que á V. E. m. d. Lima 12. de En.^o
de 1819. = Exc.^{mo} J. ord. = Felis de la Roza = Exc.^{mo} J. ord.
D. Joaquin de la Peruela, Virrey, Gob.^{no} y Capitan Gral.
del Reyno.

1819
Dara
tenga
los Co

1819 - N.º 149.

Para que en Arequipa no de-
tenga ni retrase la salida de
los correos a aquel S.º Intendente.

Exc. S.º = Pasado ma-
ñana 18. del que nos rige daria
principio el correo mensual de

valija de la ruta de Arequipa, con arreglo al plan que
propuse y se digno V. E. aprovar, segun todo consta del
Expediente seguido al efecto.

Para el experiado establecimiento hube de for-
mar varias combinaciones con respecto a la distancia de
220. leguas que promedian de esta Capital a Arequipa,
a las que se aumentan otras 24. en la estacion de aguas,
por razon de los rodeos para hallar vados en los rios del
tramito. Sube tambien en consideracion las varias trabe-
sas o largas distancias de arenales que hay en esta car-
xera: y finalmente que en la mayor parte de ella,
por la aridez de su suelo no pueden mantenerse las
cabalgaduras en las mismas portas, y en muchas de
estas pacen a distancia de tres hasta diez leguas.

Todo ello exige imperiosamente que los con-
ductores que corren en ella, no sean detenidos ni un solo
momento en los dias y horas prefijadas para su sal-
da, como ha acontecido frecuentemente en Arequipa:
y para que se eviten semejantes retardos, se ha de-
seado V. E. mandax se comunigue a aquel S.º Inten-
dente la orden mas estrecha y terminante previni-

endole se arrogle religiosamente al Capitulo 7. tit. 12.
de la ordenanza G^{ral.} de Correo, de que acompaño
copia; y que en los casos de no bastarle el tiempo p.
sus contextaciones de oficio, ó que tenga que dar cuen-
ta de alguna ocurrencia extraordinaria lo haga
por alcance al correo ordinario, en los terminos
que previene el cap. 6.º del ya citado tit. 12., de
que igualmente incluyo copia.

Reclamo con exigencia sobre el particu-
lar, y hago presente sea indispensable la mas pun-
tual exactitud en la salida de dichos Conductores;
pues de lo contrario les será imposible vencer su carre-
ra de regreso en el tiempo prefijado, de que resultarán
muchos inconvenientes, no siendo el menor el q. U. E.
y el Publico no podrían expedir sus contextaciones
en tiempo oportuno y con el necesario desahogo y co-
modidad, que fué el motivo primario por que se hicie-
ron estas innovaciones.

Dios que á U. E. m.ª a. Lima 16. de Enero
de 1819 = Exc.^{mo} J.º = Felis de la Rosa = Exc.^{mo} Sr.
D.^{no} Joaquin de la Rozuela, Virrey, Gob.^{or} y Capitan
G^{ral.} del Reyno.

N.º 150.

Sobre los autos de la revista
de D.^{no} Andres Piquero, p.^a

1749 que se sirva mandarlos
 traher á la vista = Decime
 los N. 89. y 114.

Exc. ^{mo} por P. = La indispensable
 necesidad de hacer uso de ellos
 para mi propia defenza y

vindicación, me obliga á reiterar á V. E. el contenido de
 mis oficios de S. de Abril, y 19. de Sept. ^{pp. 101}, á efec-
 to de que se sirva mandar se me entreguen bajo de cono-
 cimiento ú otro qualquiera medio que se considere barten-
 te, los autos seguidos en esta Superioridad contra D. ⁿ In-
 das Riquero, por los criminalidades y exesos que perpe-
 tró en la actuación de la matrícula de Indios del par-
 tido de Lanco, á la que fué comisionado ahora ~~xx~~ años, en
 clase de apoderado Fiscal: Y por ser ellos unos Documentos
 esenciales á los autos que deyo indicados, no dudo se dignara
 V. E. acceder á mi solicitud con su acostumbrada justificación
 y bondad.

Dios que á V. E. m. d. S. Lima 11. de En. de 1812. =
 Exc. ^{mo} por J. de la Roza = Exc. ^{mo} por D. ⁿ Joaquin de la Pe-
 zuela, Virrey, Gob. y Capitan Gral. del Reyno.

N. 151.

Solicitando el pago del costo de
 tres Extraordinarios á Pico, im-
 portantes. 175. pesos.

Exc. ^{mo} por P. = Los tres partes adjuntos
 de los Extraordinarios que de orden
 de V. E. se han hecho por esta ad-
 ministración Gral. con pliegos del R. Servicio hasta el Pu-
 erto de Pico en 13. y 24. de Nov. y 30. de Diciembre del
 año pp. de 1812; manifiestan el costo que han tenido de
 ciento sesenta y cinco pesos, y se estan debiendo á la misma,
 por cuya razon se há de servir V. E. mandar que p. ^r lan-
 zas Reales se satisfagan á esta los indicados pesos, como
 lo han practicado en iguales ocurrencias.

181/2

Dios que á V. E. m. p. a. Lima 26. de En^o.
de 1819 = Exc.^{mo} S.^o = Felis de la Boza = Exc.^{mo} S.^o Virrey
de este Reyno D.ⁿ Joaquin de la Pezuela.

N. 152.

Por lo que averda á esta Admon.
G^{ral}. el R.^o Cuerpo de Artilleria,
por razon de conducciones de cañon
citos de peatuchos q.^e importa
1.515. pesos ls. reale

Exc.^{mo} S.^o = La razon ad-
junta N.^o 1. señala debex la
Subimpuecion de Artilleria
á esta Admon G^{ral}. de mi
cargo 1515. p.^o ls. r.^o que legi-
timamente han causado las remisiones de peatuchos

de guerra á los destinos que se expresan, y en la urgen-
cia extrema de reintegrar dicha cantidad á la Renta
oficié en 20. del presente al S.^o Sub-Inspector p.^o q. lo
realizarse; pero siendo su contexto el que original exhibi-
do N.^o 2. se hace preciso elevarlo al Sup.^o conocimiento
de V. E. á fin de que remueva cubran este credito las Casas
R.^o supuesta la imposibilidad de hacerlo la de aquella
Maestranza.

Dios que á V. E. m. p. a. Lima 26. de Enero de
1819 = Exc.^{mo} S.^o = Felis de la Boza = Exc.^{mo} S.^o D.ⁿ Joa-
quin de la Pezuela, Virrey, Gob.^o y Capitan G^{ral}. del
Reyno.

N. 153.

Solicitando paguen las Casas 207.
p.^o p.^o los extraordinarios de Pagta.

Exc.^{mo} S.^o = Segun Oficio del
T^omo de forcos de Pagta
N.^o 76. y cuenta que acompaña y yo elevé original á la S.
Superioris manos de V. E. es visto averdan estas R.^o Ca-
sas á la Renta de mi cargo 207. p.^o que há pagado á
los Extraordinarios que con pliego del R.^o Servicio

1819 giraron entre los puntos designados en dicha cuenta, y pues que á efecto de nivelar los alcances de aquella Estafeta es indispensable recaudar esta Gral. la cantidad señalada, se ha de servir V. E. ordenar á los S. Ministros de R.^a Hacienda verifiquen con la posible brevedad el reintegro.

Dios que á V. E. m. d. Lima 23 de Enero de 1819 = Exc.^{mo} Sr. Felis de la Roza = Exc.^{mo} Sr. D. Joa.ⁿ de la Cruz, Virrey, Gub.^{or} y Capitan gñal. del Reyno.

N.^o 154.

Dandole parte del mal estado de los puentes, caminos, calzadas &c. de la carrera del Curco, con referencia á lo que ha informado el recién llegado Conductor D.ⁿ Carlos Urzaquey.

El M.^o Sr. El Conductor D.ⁿ Carlos Urzaquey que requiso ayer tarde de la carrera del Curco con mucho atraso me ha dado el parte siguiente.

Lue halló imposibilitado el Puente de Apurima jurisdicción del Curco con muchos agujeros en terminos de que p.^o uno de ellos se le cayó la mula de silla de que resultó la pérdida de todo su avío de montar con las pistolas. El expresado puente no se recompone en los tiempos que determina la contrata que tiene hecha su aventura, á pesar de las repetidas solicitudes que hace al Subdelegado del partido y Alcaldes de él, para que concurran los Indios, á quienes se les satisface el trabajo que está asignado.

El puente de Ocas de la jurisdicción de Guamanaga, está en igual estado que el de Apurima, tanto que por una de sus roturas se cayó la mula con las peltacas de la correspondencia que ha venido con toda mojada.

El de Lunaguayá se estaba recomponiendo y p.^o por esto para se detubo el Conductor un día entero.

Todo el camino desde esta Capital del Curco, está lleno de peligros; las laderas imposibilitadas, y con infinitos atolladeros que atrasan los viajes en terminos que es imposi-

1819
N.º 12
Com g
de por
D.º Ma
Subdeca

He paratos de noche, sin un evidente riesgo de perder la correspondencia, á que se agrega la suma escasez que hay de Mue-
las en todas las portas, sin que se hallen recursos para recom-
plazaa las.

Lo pongo todo en conocimiento de V. E. p. q. se sirva co-
municar sus Superiores ordenes á los S.ºs. Intendentes de la
expresada carrera, á efecto de que cada uno en el termino de su
Jurisdicción procure en lo posible la recomposicion de los Puen-
tes y caminos, por que de lo contrario se retardarian ~~los vi-~~
denos de V. E. y los avinos del Alto-Perú.

Dios que á V. E. m.º a.º Lima 29. de Enero de 1812
Exc.º mo. por S.ª de la Roza = Exc.º mo. por D.º Joaquin de la Pe-
zuela, Virrey, Gob.º y Capitan general del Reyno.

N.º 155.

Con Oficio original de 30. de Nov.º
p.º n.º del Almir. de Arica, gra-
fandose del 2.º Comandante de aquel
batallon D.º Amelmo Gago,
por alofamiento

Exc.º mo. = Es adjunta la que-
ja que me ha dirigido el Admox.
de Corros de Arica contra el 2.º
Comandante de aquel Batallon,
D.º Amelmo Gago, y yo elevo ori-
ginal á las Superiores manos de V. E., para que dignandose

tenerla en consideracion, se sirva mandar expedir la correspon-
diente provision á dicho Jefe, á efecto de que guarde y haga
guardar y cumplir bien y exactamente á aquel empleado
los fueros, privilegios y exenciones que S. M. le tiene declara-
dos, entre los que uno de ellos muy expreso es la referida exen-
cion de alofamiento, en que por ningun caso debe ocuparse
su casa Admon. por ser el deposito de la confianza del publi-
co que siempre debe mixarse como un arrendado. Asi lo acredita
el Cap.º 9. tit.º 25. de la ordenanza Gial. del Vamo, de que para
mayor inteligencia acompaño copia certificada, no dudando de
servira V. E. acedex á tan justa y arreglada solicitud.

Dios que á V. E. m.º a.º Lima 11. de Feb.º de 1812

1819-Exc. mo J.º = Letra de la Poca = Exc. mo J.º. D.º Joaquín de la Penula, Virrey, Gobernador y Cap.º G.ºal. del Reyno. N.º 156.

Con queja producida por el Mtro. de portar del Pueblo de Huanta D.º Martin Ruiz de Ochoa, contra el Subdelegado de aquel partido.

Exc. mo J.º = Por el adjunto Expediente que paso á su superior manos, vendrá V.º. E. en conocimiento de la facilidad ó mas bien escándalo de orden con que por todas partes se trata de hollar y echar por tierra los fueros, privilegios y exenciones que S. M. tiene concedidos á los Empleados en esta Renta, por reiteradas Reales disposiciones, á demas de las comprendidas en sus Ordenanzas: no siendo menos de notada que al paso que V.º. E. se sirvió por Sup.º Decreto de 17. de Abril ultimo pasado, reencargar su exacta obsequancia, p.º lo mismo parece se empeñan en infringirla cada vez, mas, y mas.

Buena prueba de lo expuesto es el referido Expediente, en el que se ve que el Subdelegado del partido de Huanta (Juez incompetente para los Empleados de esta Renta,) no contento con las frecuentes tropelías que há inferido á D.º Martin Ruiz de Ochoa, Maestro de portar de aquel pueblo, segun lo enuncia el informe de f.º 4.º, se há avanzado á seguirle sumaria informacion de que está inhivido, como desde luego lo manifiesta el recurso de dicho Mtro. de portar de f.º 1.º: y aunque el S.º Gobernador Intendente de aquella Provincia, Subdelegado de V.º. E. en este ramo, y por tanto Juez competente de dicho Ochoa, pidió informe al enuniciado Valengo, no se atribuyó aquel á dar curso á su instancia por celos de las tropelías y despotismo del Subdelegado, como lo expone en su representacion de f.º 2.º

Por otra parte coincidiendo con el inmediato Gefe de aquel Mtro. de portar, acerca de „sus meritos, juicio,

coz
tu
m
co-
la
su
bien
1819
p.
fe-
que-
nos.
19.
Mon,
ori-
dose
y por
apa
ado
lara
exon
ne
publi-
vita
para
lo de
1819

y acendado honor debo añadir en obsequio de la
verdad y justicia que el referido Ochoa sirve con buen
desempeño y utilidad de la Renta, desde Abril del
año pasado de 1814.

Con consideración á todo lo expuesto, se ha de
señalar V. E. mandar que el referido Subdelegado de Hu-
anta sobreesca de la causa que há sido inhiuido contra
dicho Maestro de portos Ochoa, teniendo como lo está
por justa y legitimamente inhiuido de su conociemien-
to, y la remita original y en el estado en que se halla,
al Sr. Gob.^{or} de aquel departamento, que como Subdelegado
de V. E. en el ramo es unico Juez competente de Ochoa; di-
guándose V. E. asimismo previniese estrechamente cuide de
guardar y cumplir las disposiciones de S. M. y las de esta
Superioridad en razon de los fueros, privilegios, y exenciones
concedidos á los Empleados de esta R.^a Renta: y sobre todo
lo que V. E. estime mas conforme y arreglado.

Dios que á V. E. m. a. Lima 16. de Feb. de 1819.
Exc.^{mo} Sr. = Felix de la Rosa = Exc.^{mo} Sr. D. Joaquin de la Pe-
zueta, Virey, Gob.^{or} y Capitan gñal. del Reyno.

N. 157.

Remitiendole los autos requeridos contra D. Valentin Oteyza —
Exc.^{mo} Sr. = Los Ss. Ministros
Gñales de R.^a Hacienda, con Ofi-
cio de ayex, de que es copia la certificada de f.³³ en los
autos adjuntos, me los han remitido y siendo así que es-
tan evacuadas las diligencias previnidas por el Superior
Decreto de 27. del mes pasado, y unicamente pendiente
el traslado al conductor D. Valentin de Oteyza, los dirijo á
manos de V. E. para que ute tenga efecto, todo que mas fue-
re de su Superior y justificado agrado.

Dios que á V. E. m. a. Lima 16. de M.^{to} de
1819. = Exc.^{mo} Señor = Felix de la Rosa =

1819.
N. 1.
Arce
deten
para
Pan

N. 1.
Se con
modo c
repro
civun

1819. Exc. mo por D. Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gobernador y Capitan G. del Reyno.

N. 158.
Acexia de el Pailebot Sacram.^{to} detenido por su orden en Payta, para que pueda nadegar a Panama

Exc. mo por D. Superior disposicion de V.E. que se sirvió comunicarme de palabra, previene al Admox. de

Correos de Payta en 23. del mes pasado, tubiese pronto y expedito el Pailebot de esta R. P. Penta el Sacram.^{to} para que se incorporara con los dos buques de la R. P. Armada que V.E. penaba en aquella fecha dirigia a Panama. Mas como las circunstancias han variado, se ha de dignar V.E. decirme si puedo ya hacer cesar a quella disposicion, y mandar se encamine el referido Pailebot al expresado Puerto, donde estaria menor expuesto a ser presa de los Enemigos que en el derampado y casi inferno de Payta.

Dios que. a V. E. m. d. Lima 20. de Mayo de 1819. = Exc. mo por = Felis de la Raza = Exc. mo por D. Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gob. y Capitan Gral. del Reyno.

N. 159.
Se contexta uno Sup. sobre el modo con q. se pueda dirigir su correspondencia Peninsular, en las circunstancias del dia

Exc. mo por D. Superior En satisfaccion del Sup. Oficio de V.E. de esta fecha, sobre la instancia que me pide de lo expedita que este la comuni-

cacion terratre hasta Cartagena, conducto por donde exigen las circunstancias dirigir las correspondencias Peninsulares, debo exponer, que en este largo transito de 870. leguas se halla la Penta en disposicion de conducir con seguridad todas las que se encaminen a aquel destino, sin ofrecer otro inconveniente que la inoexion de tres meses de tiempo en su viaje

1819

Dios que. á V. m. a. Lima 22. de N.º 20
de 1819. = Exc.º mo. Jor. = Felis de la Roza = Exc.º mo. Jor. gn.
Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gob.º y Capitan Grial.
del Reyno.

N.º 160.

Por queja del Admor. de Chancay
en razon de que al Mtro. de por-
tas de aquella Villa se le han ocu-
pado todas sus Caballerias

Exc.º mo. Jor. = A adjunto
en copia el Oficio de que-
ja que acaba de dirigir-
seme por el Admor. de

Corraos de la Villa de Chancay, y que yo elevo á manos
de V. E. para su Superior conocimiento, y para q. se
digne proveer de remedio á las hostilidades de que se en-
carga, señaladamente en razon de la detención de ca-
balgaduras de la posta, por la mucha falta que ellas
hacen para el servicio de su instituto, suviendome V. E. man-
dax se desembarquen y devuelvan á aquel Mtro. de por-
tas; y que á este y demas Empleados en esta Pl.ª Renta
se guarden y hagan guardar y cumplir los fueros, e-
xenciones y privilegios que S. M. les tiene declarados, con
arreglo al Sup.º Decreto de V. E. de 17. de Feb.º del año pp.º

Dios que. á V. E. m. a. Lima 14. de Feb.º de
1819. = Exc.º mo. Jor. = Felis de la Roza = Exc.º mo. Jor. gn.
Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gob.º y Capitan grial.
del Reyno.

N.º 161.

Por queja del Mtro. de portas de esta
Capital, sobre ocupacion de sus Cabalg.º

Exc.º mo. Jor. = Por parte
del Mtro. de portas de

esta Capital D.º Modesto Zuniga, acaba de ocurrirse á
esta Admon. Grial. exponiendo los frecuentes perjuicios y
menoscabos que experimenta en las Cabalgaduras de la
posta de su cargo, de que á pretexto de diversas comisi-
ones suelen echarle mano, señaladamente por D.º Ant.º

1819. Garcia, ignorandose con que orden ó facultad se aban-
za á este individuo, como sucedió en el día de ayer y
sin consideración á ruegos ni reclamación alguna se
llevó los dos caballos enristados de que trata el adjunto
papel.

Zuniga por su destino tiene que dar abasto y
despachar seis corcos de baliya menales: uno de enco-
miendas cada mes: los facientes Extraordinarios que
ocurren y uno que otro parapero que pretende caminar
por la porta. Son muchas las atenciones á que tiene
que dar cumplimiento, y para ello necesita un cre-
cido numero de cabalgaduras. Como por otra parte
no tiene sueldo alguno, como sus proventos no son
de la mayor consideración, y no tiene como otro Mtrof.
de portas, meson ni tambó con que ayudarse, ni muchos
tierras y pastos de comunidad que disfruta gratuita-
mente, y precisado por tanto á mantener con crecidos
gastos el Ganado de la Porta, es visto la particular y
necesaria consideración que merece por el servicio tan
importante y recomendable que presta al Estado y al
Publico; y por ello es que en la clase de ayudas de costa
mantiene unos pocos balancines para el servicio de esta
Capital, sobre cuyo fundamento parece estriban las requi-
siciones y apremios por parte del citado Garcia, que tam-
bien se ejecuta en este negocio. Mas ya conocerá V. E. la
diferencia de circunstancias, la importancia del servicio
que presta Zuniga, y la necesidad de atenderlo; pues sin
por desgracia desampara la porta, nos hallariamos en el
caso (mucho mas en el día) de no tener quien se qui-
siera hacer cargo de ella: y ya ve V. E. que de inconve-
nientes, dificultades y tropiezos se presentarian.
Por todos estos motivos se ha de servir V. E.,

1819
asi como antes de *ajer* se digno resolverlo a favor del Mtro. de portos de la Villa de Mancoya, decattan y mandax que todo el ganado, mulas y caballas del de esta Capital D.^{no} Modesto Zuniga, que indistinta y alternativamente le sirve para el despacho de su porta, quede libre y exento de toda otra pension o atencion, por ser conforme a justicia y a los fueros y privilegios que S. M. le señala en la R.^{ta} ordenanza del Ramo.

Dios que. a O.E. m.^{da} d. Lima 17. de Ab.^{il} de 1819. = Exc.^{mo} Por = Felis de la Roza = Exc.^{mo} Por = D.^{no} Joaquin de la Pizuela, Virrey, Gob.^{no} y Cap.^{no} g.^{ral} del R.^{to}

N.^o 162.

Se le noticia el apremiamento en Payta del Guadalupe, y consulta el modo de dirigix su correspondencia Peninsular

Exc.^{mo} Por = El Paylebot Correo de S. M. nombrado el Sacramento, (a) el Guadalupe, al mando de su Capitan D.^{no}

Miguel Gamon, axiubo a las doce del dia 10. de Abril p.^{ro} al Puerto de Payta, conduciendo del de Panama siete Capones y ~~varios~~ ^{de correspondencia} paquetes de la Peninsula. A las quatro de la tarde del mismo dia dio la vela para el expresado Panama el otro Paylebot de esta R.^{ta} Renta de Correos nombrado el Sacramento al mando de su Capitan D.^{no} Agustin Goyena; y por medio de esta diligencia y acertada medida, logio salvarse; pues de lo contrario a retardar algun tanto su salida, seguramente hubiera sido preua de la division de la esquadra insurgente, que ancló en el citado Payta, a las cinco de la tarde del dia 13., y que efectivamente logio apoderarse y llevar consigo en su retirada al enunziado Guadalupe, segun lo manifiesta el parte que de este desgraciado acontecimiento me ha comunicado el Administrador de la R.^{ta} de aquel Puerto, en Oficio de 23. del

N.^o 162.
Se cont.
una ra
que de

N.^o 10
Solic.
1. 2. 2

1819 mismo mes N^o 2, de que es copia la adjunta certificada.
 Lo pongo en la sup.^a noticia de V. E. para los efectos convenientes, y para que tenga á bien resolver y decirme el modo y forma con que quise se dirija en adelante su correspondencia Peninsular, en el supuesto de no quedar á esta Admon. qual. de mi cargo mas que el solo Pailiboz Sacramento, que como V. E. bien conocera corre un riesgo eminente de sufra, cuando menor se espere, la misma desventurada suerte que le ha cabido anteriormente al Abascal, y ahora al Guadalupe.

Dios que á V. E. m. d. Lima 10. de Mayo de 1819. = Exc.^{mo} S.^r = Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.^r D. Joaquin de la Perzuela, Virrey, Gobernador y Capitan G.^l del Reyno.

N. 163.

Se contexta un Sup.^o Oficio en que pide una razon de los Empleados emigrados que disfrutan sueldo.

Exc.^{mo} S.^r = D. Juan Bautista de Teta, Adm.^o Gral. de Correos del P^o de Chile,

es el unico que en clase de emigrado disfruta en esta Admon. Gral. de mi cargo, dos tercias partes de su sueldo, sin tener ocupacion alguna del servicio: y es la razon q. debo dar en cumplimiento del Sup.^o orden de V. E. de antes de ayer.

Dios que á V. E. m. d. Lima 14. de Mayo de 1819. = Exc.^{mo} S.^r = Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.^r D. Joaquin de la Perzuela, Virrey, Gob.^o y Capitan G.^l del Reyno.

N. 164.

Solicitando el reintegro de 11.232. p. 1. L. x. tomados en Arg.^a de la Carta c.^{ta}

Exc.^{mo} S.^r = Las dos certificaciones adjuntas, que

originales paso á las Superiores manos de V. E., acreditan q. por disposicion del S.^r Gob.^o y Intendente de Arequipa se trasladó de la Admon. de Correos de aquella ciudad á sus Reales Casas, con cantidad de reintegro por las de esta

Capital, todo el caudal que ha registrado el Público de dicho recindario para su conduccion à esta, en el correo de Encomiendas, que arribó aqui ayer tarde -

Su total importancia asciende à 11.232. p.^o 1. L. x.^o, en esta forma: 5.079. p.^o 4. L. x.^o en dineros efectivo; y los restantes 6.152. p.^o 5. x.^o valor de 3. barras y 1. baraton de plata emagada, propias de este P.^o Tral. del Consulado.

Y siendo de urgente necesidad su reintegro para satisfaca à los interinados, que estan accidiendo desde esta mañana por sus respectivas pertenencias, se ha de servir V. E. mandar lo realizen en el dia los S.^{os} Ministros G.^{rales}. de R.^{ta} Hacienda, por hallarse esta Union. de mi cargo sin fondos que poder suplir: y si à aquellos se les portegaran sus cobros, se originan quejas y desconfianzas, con perjuicio y aun descrédito de esta R.^{ta} Renta.

Dio que à V. E. m.^o a.^o Lima 12. de Mayo de 1819 = Exc.^{mo} S.^{or} = Felix de la Rosa = Exc.^{mo} S.^{or} D.^{no} Joaquin de la Cruzela, Virrey, Gob.^{or} y Cap.^o G.^o del P.^o -

N.^o 165.

Se le vuelve à instar por el reintegro del dinero de la carta cuenta de Arequipa = Véase el del numero anterior

Exc.^{mo} S.^{or} = Sin embargo de la Superior resolucion de V. E. de 13. del que no rige, han corrido 16. dias sin que haya

tenido efecto el pago decretado, y por que oficie à V. E. en el que original, y con sus respectivos docum. acompaño hoy.

Esta detencion causa una justa impaciencia en el Público, además de los perjuicios que ocasiona al giro sucesivo del ramo. Por ello es que no puedo menos de recordar à V. E. este tan privilegiado reintegro, suplicandole con el mayor respeto se sirva ordenar se verifique

1819

N.^o 16
Con cop.
de P.
en aque
del G.

1819 - en el acto y con la decida preferencia. Y quando lu-
 gax no haya al todo, al menos la parte menor que son
 los 5079. pp.^o ls. 4. v. pertenientes al Público en
 comun: y por los restantes 6.152. pp.^o 5. v. salda de
 3. barras y 1. barcelon de plata emagada, propias
 del R.^o Real del Consulado, púde V. E. mandar, si lo
 tubiere á bien, se entiendan los S.^{os} Ministros G.^{rales}.
 de R.^o Hacienda con el expresado Tribunal, haciendose
 los mutuos abonos de entrada y salida que abuelvan
 este cargo, y pueda esta Oficina reclamar del mismo
 Consulado el respectivo documento q. finiquite su re-
 sponsabilidad.

Dios que á V. E. m. d. a. Lima 29. de Mayo
 de 1819. = Exc.^{mo} S.^{or} = Felis de la Roza = Exc.^{mo} S.^{or} D.^o Joa-
 quín de la Peruela, Virrey, Gob.^o y Cap.^o G.^o del R.^o

N.^o 166.

Con copia de dos Oficios del Comor.^o
 de Payta, relativos á lo acontecim.^o
 en aquel Puerto y apresamiento
 del Guadalupe

Exc.^{mo} S.^{or} = Despues de
 lo que en lo. del mes p.^o
 hice presente á V. E. acer-
 ca de los Paylebots de es-
 ta R.^o Punta, y apresamiento del uno de ellos (el Gua-
 dalupe) en el Puerto de Payta, he recibido del Comor.
 de aquella Citafeta dos Oficios, de que son copias las adun-
 tas: y como sea el primero relativo á las circunstancias
 pasadas y presentes de aquella poblacion y sus habitan-
 tes; y el segundo referente al mencionado apresamiento, me
 ha parecido oportuno ponerlo todo en sta Sup.^o noticia de
 V. E. p.^o los efectos á que pueda conducir en las altas exten-
 siones de su acertado Gob.^o

Dios que á V. E. m. d. a. Lima 21. de Junio de
 1819. = Exc.^{mo} S.^{or} = Felis de la Roza = Exc.^{mo} S.^{or} D.^o Joa-
 quín de la Peruela, Virrey, Gob.^o y Capitan G.^o del R.^o

Sobre que reintegren los S. Ministros de estas R.^{as} Casas los 13.602. p.^{as} 6. L. x.^o que tomaron los de Arzob.^o del Correo de Encomien^{das}, por orden del Señor Intendente.

noticiándome haberle pedido el S.^{or} Intendente de esta Ciudad del dinero de esta cuenta perteneciente á muchos individuos de esta Capital, 13.602. p.^{as} 6. L. x.^o, como consta de las dos adjuntas copias, y de la certificación que tambien acompaño á V. E. de los Oficiales R.^{os} de la Casa de ella que acredita el entero en Jurocena, para que V. E. se sirva mandar que los S.^{os} Ministros Gra^{es}. de estas, reintegren á la Admon. de mi cargo la recordada cantidad con la mayor posible brevedad por la obligación en q.^e me veo de satisfacer los libramientos que ya están presentándose por sus interesados, que tienen pagados sus respectivos derechos á la Renta para el percibo puntual de sus pertenencias.

Con bastante dolor manifesté á V. E. la preciosa del entero de este dinero: veo el estado lamentable en que se halla el R.^o Exco.^o para poder satisfacer prontamente sus exco.^o; al mismo tiempo que no puedo prescindir de mis obligaciones y de la suerte triste de muchas personas deplorables que se hallan atenuadas á subsistir con las costas menudas que les proporcionan por los Correos. Son continuas las quejas que experimento, y el disgusto general de todos para registrar por la Renta partidas de dinero, á causa de estas ocurrencias; resultando al ramo que administro un grande perjuicio de esta falta, cuando de su ingreso, que es lo que hoy la fornea, consiste el mejor servicio en la circulación de los Correos.

1819.
EAC. mo Por Ha lle-
gado el correo de Encomi-
endas de Arzobispo y
me encuentro con Oficio
de aquel Admon. p^{ro}cl.

N. 16
Con copia
Particil
parte

1819 - que tanto intexuan a corta de muchisimos gastos.

Esta Administracion se halla en el dia escasa de fondos para sus atenciones; por lo qual no puede como quiesca suplir de pronto la indicada cantidad para complacer y satisfaca justamente a sus respectivos dueños; y en consideracion a los perjuicios que resultan, se ha de servir V.E. mandar a aquel Sr. Intendente que en lo sucesivo tome qualquiera otra providencia a fin de dexar libres los intexos de esta Cuenta, espesandolo asi de su acreditado celo en beneficio del Publico, y del mayor ingreso en la Renta.

Dios que a V.E. m. d. Lima y Junio 12. de 1819 = Exc. mo Sr. = Felix de la Roza = Exc. mo Sr. D. n. Joaquin de la Pezuela, Virrey de este Reyno.

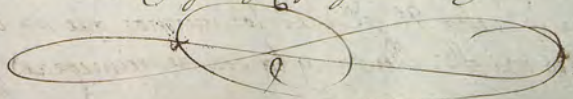
N. 168.

Con copia de un Oficio del Admor. de Pativilca, que se quepa de tropelias p. parte de la tropa.

Exc. mo Sr. D. n. a V.E. la adjunta copia del Oficio q. me ha remitido el Admor. de

Coaxos de Pativilca en el que instruye de las tropelias q. han hecho en su casa el Comandante Militar de aquel Pueblo, y un Sargento subalterno suyo, para que V.E. en vista de lo ocurrido y de la proteccion que se ha servido dispensar a los Dependientes de la Renta en otros casos semejantes; se sirva mandar que no se atropellen los Estafetas en que se custodian las correspondencias y caudales de la Renta y el Publico, ni se ocupen las cabalgaduras con que se auxiliaban las diligencias de los Conductores.

Dios que a V.E. m. d. Lima 25. de Junio de 1819 = Exc. mo Sr. = Felix de la Roza = Exc. mo Sr. D. n. Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gob. y Cap. G. del Reyno



N. 169.

Sobre la queja producida por el Maestro de Postas del Pueblo de Huanta, D. Martin Ruiz de Ochoa, contra el Subdelegado de aquel partido = Véase el n.º 156.

nos que manifiesta la copia N.º 1, expresando que la Sup.ª denición de V. E., de 26. de Feb.º p.º, de que es copia la n.º 2, no ha tenido su debido efecto o á lo menos se procura entorpecer ó paralizarlo. Lo pongo en noticia de V. E. p.º q. se digna reencargar su mas exacto y puntual cumplimiento, por ser asi de Justicia y conforme con la arreglada disposicion de V. E., que á nadie es dado tratar de eludir.

Dios que. á V. E. m.º d. Lima 26. de Junio de 1812

Exc.º S.º = Felix de la Roza = Exc.º S.º D.º Joaquin de la Pezuela, Viry, Gob.º y Cap.º G.º del Reyno.

N. 170.

Por 91. p.º 2.º d. corto de un Extraordinario de Huancavelica

Exc.º S.º = Por el mes de Marzo pp.º

Por el mes de Marzo pp.º, con motivo del inmensable retraso que tubo el correo de la ruta g.ºal. del Curco, resolvió el S.º Gob.º Intendente de Huancavelica remitir por extraordinario la correspondencia de aquella Provincia, con el fin segun dijo que esta Superioridad no atribuyese aquel retraso notable á mociones populares; y al efecto oficio al Admor. de Correos de aquella Villa en los terminos que manifiesta la copia N.º 1. y que este incluyó en el surto de que lo es la N.º 2.

Con efecto se realizó el Extraordinario, q. llegó á esta en 14. de aquel dicho mes, y cuyo corto por las 73 leguas que promedian, importa á rason de 10. d. ida y vuelta, 91. p.º 2.º d. los mismos que ha desembolsado esta Pr.ª Junta, y la son de reintegrada p.º la Pr.ª

1819

N. 1
Por 2
Extra

1819 Hacienda; pues aunque el expresado S.^o Intendente
indio que este viage seria à corta de esta dicha R.^{ta}.
ya conocera V.E. que esto es inadmissible y fue un error
de principio e concepto por parte de aquel Gefe.

En esta virtud se ha de servir V.E. mandar
que por los S.^{os} Ministros G.^o de B.^{ta} Hacienda se satisfu-
gan à esta Admon. G.^{al}. de mi cargo los enunciados
N. p.^o 2. x. bajo las formalidades y demas requisi-
tos de estilo.

Dios que. à V.E. m. a. Lima 5. de Julio
de 1819 = Exc.^{mo} S.^{or} = Felis de la Posa = Exc.^{mo}
S.^{or} D.^o Joaquin de la Peruela, Viry, Gob.^o y Capi-
tan G.^o del Reyno.

Ex. 171.

Por 287. p.^o 4. x. corto de un
Extraordinario de Paita

Exc.^{mo} S.^{or} = En 4. de Je-
breas p.^o, por disposicion

del S.^{or} Gobernador y Comandante G.^{al} de Panamá,
en el momento de haber arribado à Paita el Pailebot
de esta R.^{ta} Renta de Correos, nombrado el Sacram.^{to},
dupachò el Admor. de la Estafeta de aquel puerto un
Expreso con dos pliegos para V.E. del R.^o Servicio y de
la mayor importancia, que se pararon à sus Superio-
res manos en el acto de su llegada à esta en la ma-
drugada del dia 13. de aquel dicho mes. El corto de
este expreso que condujo el Extraordinario José Encino
Delgado està insoluto hasta hoy, è importa 287. p.^o 4. x.
por las 218. leguas que promedian de Paita à esta Ca-
pital à razon de 10. x. por cada una en ida y vuelta, in-
cluos 15. p.^o que se le dieron de mar por 10. dias que
se detubo en esta, à disposicion de V.E., hasta que regre-
sò con respuesta.

Dignese V.E. mandar q. p.^o los S.^{os} M.^{os}.

Reales. de R.^a Hacienda se reintegren á esta Ad-
ministracion G^{al}. de mi cgo. los enunciados 287. p.^o
L. x.^o, bajo las formalidades y demas requisitos de es-
tulo.

Dios que á V. E. m. d. a. Lima 7. de Julio de
Exc.^{mo} S.^{or} = Felix de la Rosa = Exc.^{mo} S.^{or} D.^o Joaquin 819
de la Peruela, Virrey, Gob.^o y Cap.^o G^{al}. del P.^o

N. 172.

Pide S. E. 14 D. p.^o en calidad
de suplemento y se le con-
terta al otro dia con los
dos Oficios siguientes S.

Exc.^{mo} S.^{or} = Esta Admon.
G^{al}. de Coxaco de mi cargo
se halla en el dia sin fon-
dos por razon de productos

á causa de sus cortas entradas y crecidos gastos, á lo
que se agrega habex hecho en el mes anterior el
suplemento de quatro mil seicientos dos pesos, seis
y medio reales con cargo de reintegro por las Cajas R.^{as}
de esta Capital para cubrir los libramientos de par-
ticulares en razon de los 15.602. p.^o 6. L. x. q. tomó
el S.^{or} y Intendente de Arequipa de la ultima cuenta
cuenta de Encomiendas, para aplacar á los interesa-
dos que reclamaban por sus pertenencias; cuyo suple-
mento no han podido satisfacer hasta el dia las ex-
presadas Cajas R.^{as}.

Se me hacen muy sensible las apuradas a-
tenciones que tiene V. E. encontrandose sin dinero en la
Jeneracion general, y mucho mas al vez el ahogo con q.
se halla á la fecha para socorrer y ministrar el
Vaino del Batallon de Rumania q. acaba de lle-
gar, y trae fu. marcha desde el interior del Virreyna-
to de S.^{ta} Fe, con las mayores necesidades. En esta vir-
tud, y no pudiendo mas, completaxe los catorce mil p.^o
q. V. E. me pide indispensablemente en su Oficio de ayer

N. 4
Sobre
el an

1819 para q. se paven á las Casas Reales con cargo de
 que por las mismas sean reintegrados á esta Admin-
 lugo que lo permitan las circunstancias actuales f.
 en la forma siguiente: los 4.602. p.^o 6. l. 2.^o que de
 los productos de la Renta tengo ya suptos, como llebo
 indicado; y 2.397. p.^o 1. l. 2.^o de los que V.E. podria
 mandax oauxan por ellos, al mismo tiempo que or-
 denaa á los S.^{os} Oficiales Reales hagan el arriendo
 respectivo en los Libros, del total de catorce mil p.^o
 con la distincion de que los 8.945. p.^o 3. l. 2.^o son
 correspondientes á la pension Carolina; y los 5.054. p.^o
 4. l. 2.^o de productos de la Renta, dandome la certi-
 ficacion de estilo que sirva de comprovante en mis
 cuentas; sixviendore V.E. comunicaxlo asi al Excmo.
 S.^{or} primer Ministro de Estado; con lo que despo con-
 tado el citado Oficio de V.E.

Dios que. á V.E. m. a. Lima 7. de Julio de

1819. = Exc.^{mo} S.^{or} Felix de la Boza = Exc.^{mo} S.^{or} Dn.
 Joaquin de la Pezuela, Viry, Gob.^{or} y Cap.^o G.^o del R.^{no}

N.^o 473.

Sobre el mismo asunto que el anterior = Vease = Con esta fecha he dicho á los S.^{os} Oficiales Reales oauxan á esta

Admin. Gral. por los catorce mil pesos que V.E. me pidió
 en su Oficio de ayer para socorrer al Regimiento de In-
 mancia que ha llegado; y aunque en otro Oficio de este dia
 he expuesto á V.E. no poderse completar aquella cantidad á
 causa de la falta de fondos de la Renta, lo he hecho con 8.945.
 p.^o 3. l. 2.^o correspondientes á la pension Carolina: 3669. p.^o 2. l.
 2.^o de un ramo apeno por productor de Imprentas; y 1.385. p.^o
 2. l. 2.^o de productor de la Renta, sin traer á consideracion
 por ahora los 4.602. p.^o 6. l. 2.^o que tambien he suptado
 por el dinero que tomó el S.^{or} Intendente de Arequipa

de la carta cuenta ultima; todo lo qual noticia á V. E. para su satisfaccion.

Dios que á V. E. m.º a.º Lima 7. de Julio de 1819.
Exc.º mo Sor = Felis de la Roza = Exc.º mo Sor D.º Joaquin de la
Peruela, Virrey, Gob.º y Capitan G.ºal. del Reyno.

N.º 174.

Se acompaña razon del corto del Extraordinario q vino de Arequipa y se le pide comuniqué á quien há de cobrar el total importe.

Razon del corto de un extraordinario despachado desde Arequipa á esta Capital.

Por 221. leguas á razon de lo. x.º cada una 276. 2.

Distribucion.

Por parte y decima á favor de la Renta.....	32. 1.	} 276. 2.
Al Conductor para portaf, y su trabajo personal.....	244. 1.	

Lima 12. de Julio de 1819. # Igual.

Oficio. Exc.º mo Sor = El Extraordinario D.º Juan Manuel Riveros que llegó antes de ayer noche de Arequipa, fue despachado por orden del S.º Intendente de aquella Provincia segun la exposicion que me há hecho el expresado Conductor á quien por aquella Admon. se le anticiparon ciento veinte y un pesos, quatro reales á cuenta del importe de su viaje siendo que asciende á 276. p.º 2. x.º, como consta de la adjunta planilla; lo que comunico á V. E. á virtud de la orden verbal que se sirvió comunicarme ayer mañana; dignandose V. E. decirme á quien se há de cobrar el total corto.

Dios que á V. E. m.º a.º Lima 12. de Julio de 1819.
Exc.º mo Sor = Felis de la Roza = Exc.º mo S.º D.º Joaquin de la Peruela, Virrey, Gob.º y Cap.º G.º del Reyno.

1819
Se con
con me
mente
del d
ta es

N.º 174
Por la c
Oficial g
Santi

1819 - N. 175.

Se contexta un Oficio parado p. N. E. con motivo del que anteriormente se le habia remitido acerca del Extraordinario de que trata el anterior = Véase =

Exc. mo J. = Esta Admon. Grial. acaba de ajustarse el viage al Extraordinario que vino de Arequipa con pliegos para V. E. el

11. del corriente a cargo de D. Juan Manuel Riveros a quien se le ha pagado integramente, y con los siete dias que ha tenido de detencion, asiende el total costo del expresado Extraordinario a la cantidad de 286. p. C. d., la misma que debe reintegrar D. Rafael Gorfias en la Admon. prial. de Correo de Arequipa, con concepto a lo que V. E. me dice en su Oficio de hoy, y a cuyo Admon. le escribo con esta fecha para que recoga aquella cantidad para que la Renta sea reintegrada del suplemento que ha hecho en ambas Admones.; con lo que desp. contextado el citado Oficio de V. E.

Dios que. a V. E. m. d. Lima 18. de Julio de 1819 = Exc. mo J. = Felix de la Roza = Exc. mo J. Joaquin de la Peruela, Viry, Gob. or Cap. G. del Pno.

N. 176.

Por la deuda de 323. p. 7. 2. d. del Oficial que fue de esta Admon. D. n. Santiago Carrasco.

Exc. mo J. = Habiendo rematado la Escabania de Gobierno de Guayaquil D. n. Santiago

Carrasco, tengo entendido marcha a ejercer este cargo en el primer buque que zarpe del Callao, a aquel Puerto; y debiendo a esta R. Renta de mi cargo, trecientos veinte y tres pesos, siete y medio reales, se ha de servir V. E. mandar que por el Escabano del Vamo, sea antes de su partida apremiado a la indispensable excojcion de esta cantidad.

Dios que. a V. E. m. d. Lima 16. de Julio de 1819 = Exc. mo J. = Felix de la Roza = Exc. mo J. Joaquin de la Peruela,

N^o 177. Virrey, Gob.^o y Cap.ⁿ G^oral. del Reyno. —

Pidiendo el Expediente promovido p.^o el año p.^o de 1808. para el recop. de los papeles que faltaban en el archivo.

Exc.^{mo} S.^o = Para los fines que puedan convenir en la de servia V. E. mandar

que por su Secretaria de Camara, si Diribania de Gobierno se me pare con cargo de cobolacion oportuna un Expediente q.^e promoví por el año pasado de 1805. para descubrir los documentos y libros que echi de menos en esta Admon. quando se formó el inventario de todas sus existencias, cuya subtraccion hicieron el contador finado D.ⁿ Gabriel Garcia de la Plaza, y el Oficial 1.^o interino que fué de esta dicha Admon. D.ⁿ Juan Bautista Bivero, expulsado por la Superioridad de la Renta, aprovechandose de la enfermedad de mi antecesor D.ⁿ José Antonio Pando, y de su fallecimiento para ejercer aquella maniobra y dexar en un caos de confusiones esta Oficina sin una memoria desde la incorporacion de los Correos á la Corona, ni de los demas documentos que contiene la adjunta nota sobre que tube el honor de representar á esa Superioridad lo conveniente en Oficio de 2. de Sept. de aquel año, 29. de Abril, y 19. de Mayo del subsecuente de que son copias certificadas las tres adjuntas.

Dios que. á V. E. m.^o a. Lima 16. de Julio de 1817

Exc.^{mo} S.^o = Felix de la Raza = Exc.^{mo} S.^o = D.ⁿ Joaquin de la Peruela, Virrey, Gob.^o y Capitan G^oral. del Reyno —

N^o 178.

Se contesto un Sup.^o Oficio en que acompaña orden del G.^o para descuento en todos los Sueldos de Empleados —

Exc.^{mo} S.^o = Entendido del Sup.^o Oficio de V. E. fecha 17. del presente y orden que incluye

G.^o del mismo, tendrá debida brevedad la deducion q.^e ella prescribe en los Sueldos q.^e del cupo señalado pertenecen á los

181

N^o 178.
Repre
atraro
las p.
Cabal

1819-Empleados de esta Admon. Gral D-

Dios que. à V.E. m. S. a. Lima 22. de Julio de 1819-Exc. mo Jor = Jefe de la Proza = Exc. mo Jor Jn Joaquin de la Peruela, Virrey, Gob. or y Capitan Gral. del Reyno.

N. 177.

Representando los perjuicios y atrasos q. se experimentan en las postas por ocupacion de Caballerias.

Exc. mo Jor = El Correo de la ruta de Valles que arribó à esta Admon. Gral. ayer à las cinco de la tarde, salió en su dia 8. del

corriente de Piura, y el exceso de demora que se advierte desde el 20. que debió cumplir su expedicion ha sido causada en particular, un dia en Chiclayo, y dos en Cauma, por falta de avios en las postas, y en general por lo difícil de conseguirlos en las demas del tramite: aquellas han justificado el robo de las Caballerias que le quedaban al intento por profugos de varios pueblos que así se transportan de unos à otros, y estas lamentan la escasez que el tiempo y marcha de tropas les han ocasionado, sin arbitrio de remplazo. De este evidente principio nace el trastorno que se ve de la correspondencia del Rey, y del Pub. co, y se inutilizan las mas eficaces diligencias que multiplicadamente practico para evitarlo.

Renta pues que V.E. con sus Superiores providencias al S. or Intendente y Subdelegados de la cauzera se dignen minorar los apuros de las postas mandando se les desentibren sus Caballerias de toda otra ocupacion, y se les auxilie por la justicia para recaudar las que les hayan robado, à fin de obtener la Renta medios de forrarles al desempeño de sus deberes, sirviendore V.E. impartirme lo que tenga à bien disponer en el particular para celar por mi parte su observancia.

Dios que. à V.E. m. S. a. Lima 24. de Julio

de 1819. = Exc. ^{mo} S. = Felis de la Baza = Exc. ^{mo} S. =
D.º Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gob.º y Capitan G.ºal.
del Reyno.

1819

N.º 180.

Con motivo de haber establecido el
veintario de Tarapacá un Charqui
mensal para transporte de su s.
partas de plata a Arequipa

Exc. ^{mo} S. = El Adm.
de Cincos de Tarapacá
me avisa con fecha 15 de
Julio anterior, haber esta-

blecido aquel veintario un Charqui mensual para tram-
portar las partas de plata hasta Arequipa donde gene-
ralmente las reducen a numerario, retrocediendo el mismo
con estos rescates, igualmente que lo hacen en la travesia
a Potosí. Es bien considerable la clandestina exportación
que proporciona este medio arbitrario de los interesados:
el perjuicio que recibe la Renta al derogar el ingreso
que está establecido en el ramo de Encomendas, sin el q.
no produciria los precisos gastos en las actuales circun-
stancias: y singularmente lo es, la contrabención a los
dueños de ella con la analoga disposición de diuina
por el conducto referido aquellos propietarios la corres-
pondencia publica, que es sin duda unicamente la que exi-
gen estos intereses.

La Admon. de Tarapacá llegará a ser inutil
o gravosa si se la hoi de sortenex quitados estos recursos, y
lo que es peor nacerian de tan reprobable abuso exem-
plares que otros Pueblos continuen, llegando al caso de
derogar el privilegio que desde la incorporacion de los Corre-
os a la Corona ha gozado la Renta conduciendo partas de
oro y plata, caudales amonedados y embolcios de toda
especie bajo los requisitos de guias de las respectivas Dou-
nas y por precios de Tarifa segun dispuso S. M. al man-
dar estubieren unidos estos dos ramos en R.º Decreto de

N.º 18
Paisind
de la con

1819 - 16. de Octubre de 1768 -

77.

Mi debeat imponere la necesidad de instruir á V.E. en el caso, y su Superior autoridad guiada del mismo principio, espero se sirva mandar que el Subdelegado de aquel partido publique por bando en dicho Jazapaca el contenido de este recurso, y de la copia certificada que con el N.º 1. incluyo; operacion dirigida á que el celo de V.E. en sortear los derechos de la P.ª no sea inútil, y á que los habitantes de la indicada poblacion y sus adyacentes examinen detenidamente la absoluta prohibicion de deliberar la direccion de hacienda; disponiendose ordenar se comuniquen á esta Domin. Gral. lo que tenga á bien resolver en el asunto.

Dios que. á V.E. m.ª a. Lima 26. de Ag. de 1819. = Exc.º Sr. = Felix de la Roca = Exc.º Sr.º gen. Joaquin de la Peruela, Virrey, Gob.º y Capitan G.º del Reyno.

N.º 181.

Pidiendo el Sr. Donor. G.º se le exonerare de la contribucion impuesta s.º. sueldos.

Exc.º Sr. = Pidiendo á

reintegrar á esta P.ª P.ª de mi cargo con la mitad de mi sueldo varios alcances: rodeado por otra parte de una crecida familia, no me queda para su subsistencia y la mia mas que la otra mitad de aquel, que bien sabe V.E. no es nada aventajado.

En tan estrecha situacion, á pesar de mi vehemtes deseos de concurrir al beneficio y alivio del estado, como lo he hecho en otras ocasiones, no puedo menos de suplicar humildemente á V.E. se digne por un efecto de su notoria equidad exonerarme del descuento general que sobre dichos sueldos acaba de imponerse ultimamente, sirviendose declarar no me comprehunde desde un principio. Gracia que espero alcanzaré de la Superior bondad y condescension de V.E.

Dios que. a U. E. m. d. Lima 31. de Agosto de 1819 = Exc.^{mo} Sr. D. Felix de la Raza = Exc.^{mo} Sr. D. Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gob.^{mo} y Capitan Gral. del Reyno.

N. 182.

Se avisa la causa q. ha motivado la detencion del Correo de Arequipa, y se le consulta acerca de su demora al dia siguiente 19

Exc. S. = En cinco de esta tarde ha llegado el correo de la ruta de Arequipa deviendo haberlo

verificado al amanecer del 16. Su demora consta haber cometido en medio dia de detencion a la salida de aquella Capital, y un dia entero en Lea por obligado a traer nueve mil doscientos quarenta pesos a la Tesoreria gral. en dos cargas que ademas de la de balifa han hecho retrazar su diligencia.

Pidiendo regular que por tales causas se desp. al Publico algun tiempo para las contestaciones respectivas, consulto a U. E. si debera transmitirse la salida del mismo a pasado mañana 19. del que rige, esperando si a esto accede su Sup.^{ta} orden para anunciarla en Carteles.

Dios que. a U. E. m. d. Lima 17. de Sept. de 1819. = Exc.^{mo} Sr. D. Felix de la Raza = Exc.^{mo} Sr. D.

Joaquin de la Pezuela, Virrey de este Reyno.

N. 183.

Pidiendo por segunda vez el Exped.^{te} promovido por el año de 1808. p. el xecop de los papeles que faltaban en el Archivo = Véase el n.º 177.

Exc. S. = En 16. del mes pasado solicite de la Superioridad de U. E. se sirviese mandar que por su Secretaria

de Camara u. Encabania m.^{ra} de Gobierno se me entregase con cargo de devolucion el expediente que promoviere en via Superioridad para el desahucio de los li-

N. 18
Por 11.
cuenta
aque

1819 - bnos cuentas y otros documentos que notè de menos quando me recibí de esta Admon.; y habiendo sabido posteriormente que el expresado Expediente, segun se me ha noticiado por el Oficial de partes, se halla en poder del S.^r Jficial de S. M., se ha de servir V.E. ordenar se recoja, y se me entregue para hacer de él, el uso q. me combenga.

Dios que. a V.E. m. a. Lima 6. de Mayo de 1819 = Exc.^{mo} S.^{or} = Felix de la Rosa = Exc.^{mo} S.^{or} D.^{no} Joaquín de la Peruela, Virrey, Gob.^{mo} y Cap.^{no} G.^l del Reyno.

N.º 184.

Por N.º 224. p. 3. 2.^a que de la carta cuenta de Trequipa ha tomado aquel Señor Intendente.

Exc.^{mo} S.^{or} = El Admon. pnat. de foracos de Trequipa en Oficio 16. de su

lio anterior, me incluye copia de la orden que le dirigió el S.^{or} Gobernador Intendente de aquella Provincia, y certificada adjunto, con la constancia de haber existido a su conuencencia en aquellas Reales Casas, once mil ochocientos veinte y quatro pesos, tres reales pertenecientes a la carta cuenta de Encomiendas q. axiubo aya a esta General.

No puedo desentenderme de las infinitas reclamaciones que sin cesar un momento hacen los interesados para que se cubran sus libramientos que en diversas cantidades pequeñas solicitan con sobrada razon para subvenir a sus indispensables necesidades; y bien penetrada la Sup.^{or} integridad de V.E. de tan poderosas razones espero se digne mandar que las Reales Casas de esta Capital reintegren en el acto a la Renta de mi cargo la indicada cantidad segun lo exige objeto tan privilegiado.

Dios que. a V.E. m. a. Lima 14. de Mayo de 1819 = Exc.^{mo} S.^{or} = Felix de la Rosa = Exc.^{mo} S.^{or} Virrey de este R.^{no}



Se pide reintegren estas Casas R.
32.022 p.^a q. estan deviendo de la Pen-
sion Carolina, que se suplicaron
en dos distintas ocasiones

181
E. Exc. S. = Sin embargo de q.
me hallo bien ceñozado de las
necesidades y falta de fondos del
Erario para atender al pago

de tropas y atenciones que ocurren indispensables del
R.^o Servicio; no puedo prescindir de las obligaciones á que
estoy obligado en esta Admon. Gral. de Cruzos, y por lo
tanto hago presente á V. E.: que hallandose proxima
á hacerse á la vela la Frag.^{ta} de guerra nombrada la
Emesaada, se sirva V. E. resolver que si hubiere proporci-
on enteren los S.^{os} Ministros de R.^o Hacienda á esta dicha
Admon. Gral. los treinta y dos mil veinte y ocho p.^{os} seis
y medio reales que de orden de V. E. se suplicaron en dos di-
stintas ocasiones en las Casas Reales de esta Capital, por
las urgencias en que se hallaban, del dinero que tenia
aterozado correspondiente á la R.^o y distinguida Orden de
Carlos 3.^o; y en el caso de q. por los apuros del dia no hu-
biere lugar de dar cuenta al Exc.^{mo} S.^o primer Secretario
de Estado de la imposibilidad de poderlos registrar en
la presente ocasion; esperando que V. E. tenga la bondad de
comunicarme lo que resulte para mi gobierno, y resgu-
ando de mi responsabilidad.

Dios que á V. E. muchos años. Lima 21. de
Septiembre de 1819. = Exc.^{mo} S.^o = Felix de la Roca = Exc.^{mo}
por D.^o Joaquin de la Pizuela, Dirij. Gob.^o y Cap.^o G.^o del Reyno.

Se contexta un Sup. Oficio en que
transcribe Decreto en que concede li-
cencia p.^a dos años para pasar á
España á D.^o Jose M.^o Ortega, con
calidad de defaz sustituto

Exc.^{mo} S.^o = Coniguiente á la
Superior prevencion de V. E. conte-
nida en Oficio de P. del corriente,
en que tubo á bien transcribir-
me el decreto de licencia conce-

N^o 18
g. Acomy
blicado
na N.
S. E. se
Peyen

18. 19. dada al Oficial m.^o D.^o José Maria Ortega para que pu-
 diere pasar a la Península, he procedido a colocax de
 sustituto de este a D.^o Manuel Correa; a D.^o José Meléndez
 en la sustitucion vacante de Correa que era del Oficial
 3.^o; y en el destino de cartero que obtenia Meléndez a D.^o
 Juanes Figueroa, que hace algunos meses se hallaba sir-
 viendo de Sota cartero: todo a fin de acudir a la Supe-
 rioridad de V.E. el cumplimiento dado en lo pertinente a
 dicha Superior orden, y en terminos analogos al mejor
 servicio de la Renta.

Dios que la persona de V.E. m.^o a. Lima
 20. de Sept. de 1819. = Exc.^{mo} Sr. = Felis de la Roza =
 Exc.^{mo} Sr Virrey del Perú

N. 187. Se contesta un Sup.^o Oficio en
 que acompaña exemplar del bando pu-
 blicado para las exequias de la Rey-
 na N. S.^a, y asimismo el que manda
 S.E. se hagan estas igualmente a los
 Reyes Padres Nuestror Señores;

Exc.^{mo} Sr. = Con el Sup.^o
 Oficio de V.E. de ayer he re-
 cuido un exemplar impre-
 so de los dos bandos publi-
 cados para anunciar la fu-
 nestia noticia del fallecimiento de la Reyna N. S.^a D.^o M.^a
 Isabel Fran.^{ca} de Braganza, y de los SS. Reyes P.P., que

todos de Dios gozan, previniendo quanto debe guardax y
 cumplirse en tan sensibles circunstancias: lo que por mi par-
 te y Subalcaynos de esta Admon. G^{ral}. se observax con la
 debida puntualidad; y lo aviro a V.E. en contestación.

Dios que a V.E. m.^o a. Lima 19. de Septiem-
 bre de 1819. = Exc.^{mo} Sr. = Felis de la Roza = Exc.^{mo}
 Sr. D.^o Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gobernador
 y Capitan general del Reyno.



N. 188.

Se contexta uno Superior en que señala los días en q. se deben hacer las exequias á los Reyes P.P.

Exc. mo. J. = Por el de V.E. de este día quedó acordado para su debido cumplimiento de mi parte, de su Su-

perior resolución de acuerdo con el Excmo. S.º Arzobispo, para que en los días 29. y 30. se celebren las exequias de los Reyes P.P. NN. SS. á las nueve y media de la mañana, con asistencia de los Tribunales.

Dios que á V.E. m.º d. Lima 23. de Sep. de 1819. = Exc. mo. J. = Félix de la Haza = Exc. mo. J. D.º Joaquín de la Penuela, Viny, Gob.º y Capitan G.º del Reyno.

N. 189.

Se vuelve á consultar sobre los perjuicios y atrasos que se experimentan en las portas por ocupacion de Caballeria &c. - Véase el n.º 179.

Exc. mo. J. = A pesar de quanto tubo el honor de representar á V.E. en consulta de 24. de Julio pp.º, y del Superior orden q.º á su

consecuencia se sirvió V.E. expedir en 27. del mismo mes (que una y otra acompaña en copias certificadas) continúan los apuros, desordenes, y excusos en las portas, y serian de difícil y muy tardio remedio, si V.E. no se digna ampliar aquella Resolución á las demás carzapas, mandando se circule su contenido á todas las autoridades civiles y militares del Reyno, con estrecho y especial encargo á unas y otras, pero señaladamente á estas ultimas, pues validos de la distancia y abusando de las circunstancias, la mayor parte de los Oficiales y tropa que viajan con pasaportes de esa Superioridad, obligan á los Maestros de portas á que les suministran bagages, y aun lo que es mas sensible, á precio infimos y menores de lo que les paga esta R.ª Renta. De aqui se originan mil inconvenientes demorados obvios para detrense á enumerarlos con molestia de la Superior atencion de V.E., ya por perdidos, ya

1819.

N. 189.
Para los
y cabrado
se la est

1819- por atrazos, menoscabos y otros perjuicios que experimentan aquellos, y que no cesarian mientras los militares no se abiten gan de ocuparlos y se permitieran que las postas no son las obligadas à despacharlos, sino las justicias de los pueblos por medio de avisos del comun: que en aquellas (dado un caso fortuito y muy urgente) deben pagar à real la legua y medio al guia, en igualdad con lo que el mismo soberano les abona en esta su Real Renta.

Bajo de estas premisas, permitame V. E. vuebra à suplicarle se digne expedir la circular mas estrecha y terminante que corte de raiz estos abusos, sirviendole V. E. mandas si me comuniquen su contenido para poderlo de mi parte impartir à los Dependientes del ramo.

Dios que. à V. E. m. d. Lima 2. de Nov. de 1819.

Exc. mo. Sr. = Felis de la Proza = Exc. mo. Sr. D. Joaquin de la Cruzula, Viry, Gob.º y Capitan General del Reyno

N. 190.

Para la reparacion de los caminos, puentes y calzadas, con motivo de aproximarse la estacion de las aguas

Exc. mo. Sr. = Ayer à las doce de la noche llego con atrazo de la carrera de Salles el Conductor D. Estanislao Alzamora, y reconvenido por su falta me ha expuesto que la habian ocasionado las crecientes de los rios y principalmente el de Santa, en cuya orilla opuesta se mantuvo un dia entero por que no le pudieron vadear los Chimbadores, en cuyas circunstancias habiendose arrojado al rio un paragero español que venia de Guayaquil, tubo la desgracia de ahogarse.

Las aguas en la Sierra han empezado con mucha anticipacion à los años anteriores, y sera sensible que no habiendose reparado en tiempo las badeas y puentes de las carreras generales del Surco y de Jarma que se arruinaron en la ultima estacion hayan de padecer los conductores, mayores dificultades para vencer sus viages y conducir las correspondencias ordinarias y extraordinarias que tanto interesan

181
à V. E. en las circunstancias actuales, y tambien al publico por los
caudales que se reciben de lo interior: por lo que se há de servir V. E.
mandar se comuniquen orden à los Señores Jefes de Provincia, à
fin de que hagan reparar à la mayor brevedad los caminos, puen-
tes y calzadas de sus respectivas jurisdicciones, y señaladamente los
malos pasos de conocido peligro, y tambien que manden auxili-
ar à los Maestros de portas en algunas cabalgaduras de los
pueblos, las que debieran satisfacer à su justo precio, pues há
llegado el caso de que muchos de ellos abandonan sus destinos
por no tener con que desempeñar sus respectivas obligaciones.

Dios que. à V. E. m. d. a. Lima 6. de Noviembre de 1819.
Exc. mo S. = Felix de la Roza = Exc. mo S. D. N. Joaquin de la Pe-
ruña, Virrey, Gobernador y Capitan. G. del Reyno

N. 191

Reclamando los autos promovidos
por D. José Vicente Angulo

Exc. mo S. = Despues que esten
samente habe informado à V. E.

en 19. de Julio pasado, en recurso de D. José Vicente Angu-
lo, Extravento que se denominaba de foreros de Tacna, cuya
Salmon. pretendia se le confiriese en propiedad: y despues
que conforme à mi exposicion se sirvió V. E. por Superior Decreto
final declarara no haber lugar à su solicitud, que habia caducado
su titulo, el que de intento pedi pudiese de manifesto y de facto lo
exhibió, mandando V. E. finalmente devolva los autos à esta Oficina
para ser archibados; lo volví à pedir dicho Angulo, bajo de haz-
to frivolo y especioso pretextado, pero en verdad con solo el objeto de con-
fundir y extravaiarlos, como lo acredita el no haberlos devuelto has-
ta ahora al cabo de mas de tres meses, ni hecho con ellos la menor
gestion; de que evidentemente se infiere que su animo solo es ganar
tiempo, à favor del cual y del olvido hacer otra vez uso de su títu-
lo, ó alguna otra igual y por maniobra, de que lo creo muy
susceptible.

Los expresados autos en de unial y precisa necesidad

N. 191
Pidiendo
Bibea,
por ute
lomego
Director
fecha, u

1819- existen archibados en esta Admon. por la importancia de los
 objetos que en ellos se venian, por contener ademas del titulo
 de Angulo, otro que igualmente ha caducado, y sobre todo p.^a la
 Superior final resolucion de V. E. con que terminan y en que
 asi lo mando: y siendo asi que Angulo los ha tenido por tan lar-
 go espacio de tiempo, sin hacer uso de ellos, se ha de servir V. E.
 mandax que en el acto de la intimacion, y sin escusa ni pze-
 testo alguno los exhiba con respuesta o sin ella; y no lo verifican-
 do, sea confinado entre puertas de Caxel hasta que lo realice
 para su devolucion a esta Oficina de mi cargo, donde deben obrar
 y existir siempre.

Dio que a V. E. m. d. Lima 12. de Nov. de 1819=
 Exc.^{mo} S.^{or} Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.^{or} D.^o Joaquin de la Pe-
 zuela, Viry, Gobernador y Capitan Grial. del Reyno.

N. 192.

Pidiendo se sirva mandar a D.^o Juan B.^{ta}
 Ribero, exhiba una Carta q. se dice escrita
 por ute S.^{or} Oidor D.^o Tomas Ygnacio Pa-
 lomeque, a su S.^{or} hermano D.^o Lucas,
 Director q. fui de esta R.^{ta} Renta: y q.
 hecho, informe dicho S.^{or} Oydor

Exc.^{mo} S.^{or} Naviendome pa-
 sado los autos q. ha seguido D.^o
 Juan Bautista Ribero p.^a los fi-
 nes q. indique a V. E. en oficio de
 16. de Julio de este año, he recono-
 cido en el ultimo Quixano a f.¹⁵.

una copia de carta escrita por el S.^o D.^o Tomas Ygnacio Palomeque
 Oydor de esta R.^{ta} Audiencia al S.^{or} Director General de la Renta
 D.^o Lucas Palomeque su hermano. Al pie de dicha copia juro D.^o
 Juan Bautista Ribero q. la carta original la reservaba para su
 devido tiempo. En los autos de Vinta se ha descubierdo un informe fi-
 gurado para la Direccion G.^l, atribuyendome q. lo dixi y fingi-
 endome mi firma. No se si la carta q. se supone del S.^{or} Oydor Palo-
 meque tenga el mismo vicio: y para depurarlo (sin tocar en la Sup.^{or}
 resolucion de V. E. de 3. del corriente cuyo cumplimiento no pareciendo
 embarazar) me veo en necesidad de pedir a V. E. se sirva man-

dar

g. dicho Riberao exiba la casta que reuaba, y se pase al S.^{to}
D.^o D.^o Tomas Palomeque para q. inframe si es suya, y evacuado
esto se me devuelva con los autos para los fines convenientes.

Dios que .i. V. E. m.^o d.^o Lima 22. de Nov.^o de 1819 = E.^o
S.^o = Felix de la Roca = Exc.^{mo} S.^{or} Viry D.^o Joaq.^o de la Pezuela

N. 193.

Con copia de la queja del Maestro de
portas de Viru, Diego de la Cruz, (vacue
su fecha 27. de Nov.^o pp.^o) contra el al-
ferez de milicias de aquel Pueblo D.^o Pe-
dro Mozillas, p.^o muerite de una Caballer.^a

de Milicias de aquel Pueblo D.^o Pedro Mozillas, por habele qui-
tado una Caballeria, que de sus resultas da a entender se le
muzio.

El hecho es q. dicho Maestro de portas reclama las
Superiores ordenes q. V. E. se ha dignado expedir a favor de los de
su clase, y señaladamente el Decreto de 24. de Julio p.^o, q. en
Oficio de 27. del mismo mes se sirvió V. E. transcribirme: por lo que
en su solitud que yo llevo a su alta y justificada consideracion,
se ha de dignar V. E. expedir la providencia bastante a resarcir
el daño q. le haya sido causado, y a contener y corregir al ac-
tor D.^o Pedro Mozillas; sirviendome mandas, si lo tubiere a bien,
se me comuniquen su Sup.^{or} resolucion, para poderla de mi parte
impartir a aquel Subalterno de mi dependencia.

Dios guarde a V. E. m.^o d.^o Lima 6. de Dic.^o de
Exc.^{mo} S.^{or} = Felix de la Roca = Exc.^{mo} S.^{or} D.^o Joaquin / 819-
de la Pezuela Viry Gob.^{or} y Capitan G.^o del Reyno

1819

Se ubi
Extracido

Con cop
Oficial
contra
de 2.^o

1819-
N^o 194.

Se reclaman 286. p.^o 2. d. corto de un
Extraordinario de ida y vuelta a Puzca.

Ex^{mo} S.^{or} = El Extraordinario
que por disposicion de V.E. se dirigió

a Puzca en lo de Nov.^e pasado con pliegos del R.^o sevino ha adueña-
do por las 205. leguas de su carrera y otras tantas de vuelta, dos-
cientos cincuenta y seis pesos, dos reales, a razon de diez reales; los
mismos q.^e se ha de servir V.E. mandar se reintegren a esta Adm.^{on}
G^{ral}. de mi cargo por los Ss. Ministros Generales de R.^o Hacienda,
bajo las formalidades de estilo.

Dios gñe. a V.E. m.^o d. Lima 9. de Dic.^e de 1819 =
Ex^{mo} S.^{or} = Felix de la Roza = Ex^{mo} S.^{or} D.^o Joaquin de la Pezuela,
Virrey, Gobernador y Capitan G.^o del Reyno

N^o 195.

Con copia de la queja producida por el
Oficial Interveniente de Censos de Mogueña,
contra D.^o Mariano de la Lora, Alcalde
de 2.^o voto de aquella Villa

Ex^{mo} S.^{or} = D.^o Juan de Matia
Fernandez Davila, Oficial Interven.^{or}
de la Adm.^{on} de Censos de Mogue-
ña, con sueldo fijo, y titulo q.^e le es-

pedi en lo de Julio del año pasado de 1817., y V.E. se dió confix-
mar en seguida, se queja de D.^o Mariano de la Lora, Alcalde ordi-
nario de 2.^o voto de aquella Villa, por habelo hecho prender y man-
tenido en arresto en el Cuartel por cerca de un dia. Asi lo refiere en oficio
de 2.^o del mes pasado N.^o 12., a que acompaña como comprobantes de su di-
cho los quatro papeles numerados de 1. a 4. que todo paso en Copias
Certificadas a las Superiores manos de V.E., suplicandole se digne expedir
la providencia bastante a contener y corregir este y otros iguales deya fueros
que frecuentemente experimentan los empleados de esta R.^o Renta, con visible
infraccion de su Odenanza y de las reiteradas Cédulas y R.^o Odenes q.^e tan
terminantemente les favorecen y declaran sus fueros, exenciones y privilegi-
os; dignandose V.E. por ultimo mandar se me comuniquen su Sup.^{or} Resoluci-
on para poderla impartir de mi parte a quienes toquen y corresponda.

Dios gñe. a V.E. m.^o d. Lima 10. de Dic.^e de 1819 =

Exc. mo. S. = Felix de la Roza = Exc. mo. S. D. Joaquin de la Pe-
zuela, Virrey Gobernador y Capitan Grial. del Reyno.

N. 176.

Se le participa quedar detenido en Asia
el correo de la ruta del Curco q. salió an-
tes de ayer, por falta de mulas en aquella
porta.

Exc. mo. S. = El Conductor del correo
de Freguipa que ha avisado a esta
Adm. General a las cinco de la tarde
me da parte quedar demorado en

Asia el de la ruta del Curco que salió de la misma el 13. del corri-
ente, por falta de mulas en aquella porta para seguir su marcha,
y siendo casi igual la situacion de todas las demas se inutilizan qu-
antas medidas esten tomadas para el pronto servicio del Rey y orden
Publico en sus devidas diligencias: todo lo que participo a V. E. para
su Superior conocimiento.

Dios que. a V. E. m. d. Lima 15. de Dic. de 1819 =

Exc. mo. S. = Felix de la Roza = Exc. mo. S. D. Joaquin de la Pezuela,
Virrey, Gobernador, y Capitan General del Reyno

N. 177.

Sobre la deuda de 325. p. de D. S.
Santiago Carrasco. Véase el N. 176.

Exc. mo. S. = A puar de la intimacion
que en 27. de Julio pasado se hizo a D. San-
tiago Carrasco del Superior Decreto de

V. E. de 19. de aquel mismo mes, para que en el dia satisficre los 325.
pesos que está adeudando a esta R. Renta de mi cargo, no ha cum-
plido hasta ahora con el respetable mandato de V. E.; y lo q. es
mas, segun tengo entendido, trata de dirigirse a Guayaquil en la
goleta Alcaná, proxima a dar Vela para aquel puerto. Por ello es,
que me vio precisado a imitar en el particular para q. la Superior auto-
ridad de V. E. se digne expedir la providencia bastante a que dicho Carras-
co sea apremiado con todo rigor a la satisfacion decretada.

Dios que. a V. E. m. d. Lima 18. de Dic. de 1819 = Excmo. S. D.
Felix de la Roza = Exc. mo. S. D. Joaquin de la Pezuela, Virrey, Goberna-
dor, y Capitan General del Reyno

1819.
Con m
minu
efect
del C

S. D.
Sobre
Véase

S. D.
Incl
ante

1819.

N. 198.

Con motivo de llevar el Correo de Encomiendas de Arequipa, algunas cargas & efectos correspondientes á varios sujetos del Comercio de esta Ciudad.

8. mo. Por
Exc. S. = Acompaño á la Superioridad de V. E. lo actuado con el Conductor de Correos D. Maxiano Diaz á consecuencia

de su Superior Orden, para que en su vista se sirva providenciar lo que sea mas conforme á justicia y al honor de la Renta de mi cargo.

Dios que á V. E. m. d. a. Lima 18. de Dic. de 1819 = Exc. mo. Por = Felix de la Roca = Exc. mo. Por D. Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gobernador y Capitan General del Reyno

N. 199.

Sobre el mismo asunto que el anterior = Vease.

Exc. mo. Por = Como las Encomiendas del Publico no se pueden postergar

en los dias señalados, y la del dia de ayer 18. para la casaca de Arequipa se ha entorpecido con la ocurrencia del Conductor D. Maxiano Diaz que las llevaba; me he visto precisado á hacer reconocer á mi presencia, la del Escribano de la Renta y del mismo Conductor las dos petacas en que se incluian las encomiendas para aquella casaca, y sacadas para remitir. las hoy mismo con otro Conductor que he nombrado, se han encontrado demorados los efectos que se expresan en la adjunta diligencia, y acompaño á V. E. p. a. que unida al expediente de la materia se sirva expedir la providencia que sea mas conforme en justicia, y de su Superior agrado.

Dios que á V. E. m. d. a. Lima 19. de Dic. de 1819 = Exc. mo. Por = Felix de la Roca = Exc. mo. Por D. Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gobernador y Capitan General de este Reyno.

N. 200.

Trata sobre el mismo asunto de los dos anteriores = Vease.

Exc. mo. Por = Para que quedare arrestado en la Carcel de Corte

el Conductor de Encomiendas de la ruta de Arequipa D. Maxiano Diaz, segun me previno V. E. ayer mañana, no he omitido diligencia alguna, sin efecto, por no haberle encontrado; y creyendo por el resul-

tado de aquellas, que no está en su Casa ni en esta Capital, lo participo á V. E. para que si fuere de su Superior agrado, ordene su solitud y prisión al Comandante de la Comision de Capa.

Dios que. á V. E. m. d. Lima 21. de Dic. de 1819 = Exc.^{mo}
D. = Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.º Virrey, Gob.^º y Capitan general del Reyno D.º Baquin de la Penuela.

201.

Por 250. p. corto de dos exenos de Puzza á Guayaquil

Exc.^{mo} S.º = Por disposicion del S.º Comandante general D.º Vicente Gonzalez, ha hecho d.º Administrador de Cursos de Puzza dos exenos á Guayaquil con plicgos del R.º Servicio y de importancia dirigidos por V. E. á aquel Gefe. Su corto asciende á doscientos treinta pesos: y todo lo acreditan los adjuntos documentos que originales paso á sus Superiores manos para q.º se sirva mandar que los SS. Ministros Grales. de R.º Hacienda los reintegren á esta Adm.^{on} General de mi cargo.

Dios que. á V. E. m. d. Lima 23. de Dic. de 1819 = Exc.^{mo}
S.º = Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.º Virrey, Gobernador y Capitan General del Reyno.

202.

Sobre una Carta que dice D.º Juan B.ºta Rivero, mantener en su poder, escrita por este S.º Virrey D.º Tomas Palomeque á su hermano D.º Lucas Director general que fui, de Cursos = Vease d.º 1192.

Exc.^{mo} S.º = En 22. de Nov. pasado, pedi y V. E. se sirvió asi ordenarlo, q.º D.º Juan Bautista de Rivero estubiera una carta que dijo anexaba en si para su debido tiempo, expresando ser escrita por el

S.º D.º Tomas Ignacio Palomeque, Oydor de esta R.º Audiencia, á su hermano D.º Lucas, Director General q.º fui de esta R.º Renta de Cascos.

A pesar de haber mediado un mes, Rivero no ha cumplido con lo prevenido por V. E. y probablemente no trata de hacerlo á menos de que se le urtuche á la exhibicion decretada, como espero se ha de servir V. E. asi mandarlo, y q.º sea apremiado al intento.

Dios que. á V. E. m. d. Lima 29. de Dic. de 1819 = Exc.^{mo} S.º = Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.º Virrey, Gobernador y Capitan General del Reyno.

1819

Por el de orde Señor

Con copia del Adm. noticia Se tiva por Papeler.

1819.

N. 203.

Por el curso de un Extraordinario hecho de orden de S.E. en alcance del Ex.^{mo} Señor General D.ⁿ Juan Ramirez.

Ex.^{mo} S.^{or} = U Extraordinario que por Sup.^{ta} disposicion de V.E. se dirigió al Ex.^{mo} S.^{or} General D.ⁿ

Juan Ramirez en 2. del que nos rige lo alcanzó el 13. del mismo en Atequipa. Su curso en las 221. leguas que promedian á aquella Ciudad, es de doscientos setenta y seis pesos dos reales, segun lo acredita el adjunto documento: y espeso se sirva V.E. mandar se reintegren á esta R.^{ta} Pauta de mi cargo, por los SS. Ministros Generales de Real Hacienda.

Dios que. á V.E. m. a. Lima 27. de Dic.^{bre} de 1819. = Ex.^{mo}

S.^{or} = Felix de la Proza = Ex.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Joaquin de la Pezuela, Virrey, Gobernador, y Capitan General del Reyno

N. 204.

Con copia de un Oficio de ayer, (vease) del Adm.^{or} de Guauca, comunicando noticia de buques insurgentes.

Se omitió copiar en su fecha respectiva por haberse confundido entre otros papeles.

Ex.^{mo} S.^{or} = Acompaño á V.E. la adjunta copia del Oficio que acabo de recibir por Extraordinario, del Administrador de Casco, de Guauca, por el que se impondrá V.E. de lo ocurrido con el Correo que salió de esta el 8. del corriente, á fin de qf. se sirva to-

mar las providencias que hallare por convenientes para la seguridad de las correspondencias, e intereses del R.^{to} Servicio y Publico.

Dios que. á V.E. muchos años. Lima 15. de Mayo de 1819 = Excelentísimo Señor = Felix de la Proza = Excelentísimo Señor Virrey D.ⁿ Joaquin de la Pezuela.



1820
Con cop.
Paita a
sulta a
pailebo

N.º 205.

Para q. se cesasen del servicio militar los cinco vadeadores del rio de la Barranca q. se individualizan.

Ex.º S.º = El alcalde del rio de la Barranca, Manuel Foxe, se me acaba de presentar que - jandose de que el S.º Coronel de las milicias de aquel distrito, D.º Amalino Salinas, ha obligado a que se alisten los vadeadores de dicho rio Matias Reyes, Francisco Foxe, Manuel Montoro, Foritio Bustamante y Jori Foxe, constituyendolos de este modo en la imposibilidad de servir en su primer y mas uncial instituto, con visible perjuicio de los Coracos y demas tranuntes. Y siendo asi que por aquel cargo estan exent.º del servicio y alarmas militares, espero se dignara V.º. proveer a dicho S.º Coronel, los exima de el, y dese libros para el indispensable ejercicio de vadeadores a que estan afectos.

Dios que a V.º. n.º. a. Lima 7. de En.º. de 1820. = Ex.º mo

S.º = Felix de la Roza = Ex.º mo S.º D.º Joaquin de la Puella, Virrey de este Reyno.

N.º 206.

Se contesta un Superior Oficio en que transcribe S.º.º decreto en que manda devolver al Cond.º D.º Mariano Diaz los efectos deteniendo, apercibido este y los demas de su clase.

Ex.º mo S.º = A virtud del Superior decreto de V.º.º de 12. del que nos rige, que se sirvio transcribirme en Oficio del mismo dia, se han devuelto al Conductor D.º Mariano Diaz los efectos que le habian sido detenidos; quedando

el mismo y los demas de su clase apercibidos con la mayor seriedad y estrechez en los terminos que indica aquel referido superior decreto de V.º.º, a quien todo lo acio en cumplimiento de mi deber, y en contestacion.

Dios que a V.º. n.º. a. Lima 17. de Enero de 1820 =

Exc.º mo S.º = Felix de la Roza = Exc.º mo S.º D.º Joaquin de la Puella, Virrey Gobernador y Capitan Gral. del Reyno.

N.º 2
Avarca
auxilios
que se se
Subdele

Con copia del aviso que al Admor. de
Paita dirigió el de Guayaquil, se le con-
sulta acerca de su correspondencia y del
pailebot de la A.^{ta} el Sacramento —

que comunicó el 29. del mes pasado al Administrador de la Renta en
Paita. Lo me apresuro en ponerlo en noticia de V. E. por medio de otro
igual, para la resolución que mas fuere de su Sup.^{ra} agrado, tanto acerca
de su correspondencia, quanto en razon del Pailebot Correo de S. M. el
Sacramento, que se halla en el primer de aquellos dos puntos.

Dios que. a V. E. m. d. Lima Enero 22. de 1820. = Exc.^{mo}
S.^{ra} Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.^{ra} D. Joaquin de la Pezuela, Virrey
Gov.^{ra} y Capitan G.^l del Reyno

N. 208.

Acerca de las demoras que por falta de
auxilio experimenta el correo de Valles, p.^a
que se sirva expedir ordenes al intento al
Subdelegado de Chancay —

Exc.^{mo} S.^{ra} = El correo de la ruta de
Valles que ha llegado hoy a esta Adm.^{on}
G.^l se detubo un dia en el rio de Santa

por aguadaa alguna baja en su creci-
ente, ha sufrido tambien demora en los de Guasmes y Casma que pudieron
los vecinos de aquellos Pueblos evitar auxiliando el paso por los vados pa-
gándoseles su trabajo, y a que se han negado entramente: la sufrió en fin
en Chancay por la distancia enorme donde pastan los Caballerias de la
posta sin otro arbitrio a evitar este transtorno que el que se lleben a debido
efecto las Superiores ordenes de V. E. dirigidas a que el Subdelegado del dis-
trito adquiera tierras en arriendos inmediatas a la posta que mantengan las
Cabalgaduras de su dotacion.

Multiplicadas muchas veces han sido las medidas de V. E. para
que cesen todos los obstaculos ocasionados a cada instante en contra del pronto
giao de los Correos por el buen servicio del Rey y del Publico, e inútiles mi-
no interrumpidas diligencias a que se minoren a fin de no distraer tan re-
petidamente su Superior atencion de otras mayores que lo rodean; pero

viendo en contrario de este proposito lo q. sucede es indispensable se dig-
ne V. E. reiterar al Subdelegado de Chancay la orden del señalamiento
de tieras contiguas a la posta, y que haga precisa obligacion en los
Pueblos de Guasmy y Casma el auxilio necesario que hayan de mi-
nistrar sus vecinos a los Correos en pasos de Vios y demas que pertenezca
al servicio del Rey, asiendose V. E. mandax se comuniqua a esta Ad-
ministracion lo que tenga a bien resolver en el particular.

Dios qñ. a V. E. n. d. Lima 27. de En.º de 1820 = Ex.º mo
S.º = Felix de la Haza = Exc.º mo por D.º Joaquin de la Cruzela, Vicay Go-
bernador, y Capitan Gñal. del Reyno

N.º 202

Con copia de lo oficiado por el Adm.º de
de Nasca y su Subalterno de Lucanas,
sobre hostilidades de parte del Subdele-
gado de aquel ultimo partido

Exc.º mo S.º D.º Venancio de la Torre,
teniente Adm.º de correos en el pueblo de
Lucanas, se queja de los procedimientos
del Subdelegado de aquel partido, a qui-

en caracteriza de despota, arbitrario y vernal afirmando se expide con-
stantemente con visible odio a su persona y perjuicio de sus intereses.
En se expresa en el Oficio (copia n.º 1.) que dirigio a su inmediato jefe
el Adm.º de Nasca, quien con el suyo (copia n.º 2.) me lo ha remitido,
apoyando la justicia de la queja de aquel su Subalterno, cuyo buen nom-
bre y arreglada conducta recomienda en terminos que le hacen sobrado
honor, reconviniendo al mismo tiempo la del expresado juez Pealengo.

Todo lo elevo a las Superiores manos de V. E., suplicandole
se sirva mandax expedir la orden oportuna y bastante a remediar qua-
lesquier exceso que haga, dirigida al S.º Go.º Intendente de aquel depar-
tamento para que contenga a su Subalterno y le haga entender cuide de
guardar a los Empleados de esta R.ª Puesta, los fueros, exenciones y pri-
vilegios que S. M. les tiene reiteradamente declarados: dignandose V. E.
por ultimo mandax se me comuniqua su Superior resolucion en el par-
ticular, para poderla de mi parte impartir a aquellos mis dos Su-
balternos.

1820.

Con copia de (amara) aquel va 25. de a 1114,

1820.

86.

Dios que á V. E. m. d. Lima En.º 25. de 1820. = Ex.^{mo}
 S.^{ra} = Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.^{ra} D.^{no} Joaquin de la Peruela, Virrey
 Gov.rd y Capitan G.^{ral}. del Reyno

210.

Con copia de lo oficiado por el Adm.rd
 de Camaná, acerca de los balnearios de
 aquel rio, se le recuerda el informe de
 25. de Agosto proximo pasado N.º 133.
 á f. 114, de su respectivo Libro.

Ex.^{mo} S.^{ra} = En 26. de Agosto ultimo
 imprimi á V. E. extraneamente acerca de
 los balnearios del rio de Camaná Feliciano
 Riega y Julian Villalobos, con motivo
 de la consulta que á esa Superioridad di-

rigió en 6. del mismo mes D.^{no} Pablo de Sierra, Comandante militar y Sub-
 delegado interno de aquel partido, acompañando yo la of. con el N.º 21. me
 dirigió igualmente el Adm.rd de la Erapeta de correos de dho pueblo, con
 su informe en recuso que incluyó de los expedidos balnearios, y todo llegó á
 formar un expediente de f. 12.

Hasta ahora ignoro los resultados de este negocio; y como con la
 presente estacion de aguas recrecen los cuidados, cargo y responsabilidad de
 aquellos dos hombres, há vuelto á intar el ya referido Adm.rd en los terminos
 que manifiesta su oficio de 11. del que voi rige N.º 40, de que es copia certificada
 la adjunta. En él afirma que el Subdelegado les há quitado el uso de los tras-
 portes de los transeuntes particulares: que se hallan viviendo solo en los
 de correos è intereses de S. M. á sus expensas, haciendo crecidos gastos por el
 espacio de cerca de un año, y reclama la Superior decision de V. E.

Lo por mi parte lo impetrio igualmente por lo que interesa al
 mejor servicio en el despacho de aquel rio, y por la justicia of. avise á aquellos
 dos pobres infelices balnearios.

Dios que á V. E. m. d. Lima Enero 25. de 1820. =
 Ex.^{mo} S.^{ra} = Felix de la Roza = Exc.^{mo} S.^{ra} D.^{no} Joaquin de la Peruela, Virrey
 Gov.rd y Capitan general del Reyno.

N^o 211.

El S.^{or} Adm.^{te} G^{ral}. pide licencia para salir algunos dias al Callao à tomar baños de mar, con motivo de hallarse su salud quebrantada.

Exmo. S.^{or} Preciado de reparar mi salud notoriamente quebrantada de dos años à esta parte, como lo certificarà en caso de V. E. ordenarlo, el facultativo D.^o Francisco Lopez, que me assiste, le suplico se sirva concederme licencia para pasar por algunos dias al Callao, à tomar baños de mar que me tiene mandados el mismo; sin perjuicio de apersonarme en esta Administracion G^{ral}. de mi cargo, en quantos casos ~~to~~ ocurra qualquiera suceso o novedad de importancia.

Asi lo espero de la notoria bondad de V. E., cuya vida vuelgo à Dios que. m.^o d.^o Lima 10. de Febrero de 1820 = Felix de la Roca = Exc.^{mo} S.^{or} D.^o Joaquin de la Pezuela, Viry Gob.^{or}

y Capitan G^{ral}. del Reyno.

N^o 212.

Contestando su Superior orden de 3. del presente, invitando al compromiso de donativos voluntarios de los Empleados en esta Adm.

Ex.^{mo} S.^{or} = A virtud de la respetable inminucion de V. E. han vuelto à comprometerse todos los Dependientes rentados de esta Adm.^{on} G^{ral}. de mi cargo à un donativo mensual de renta peson, en los terminos que manifiesta la adjunta razon, exigibles desde ultimo dia del presente mes: y lo aviso à V. E. en cumplimiento de mi deber y en contestacion à su superior orden de 3. del que nos rige.

Dios que. à V. E. m.^o d.^o Lima 11. de Febrero de 1820 = Exc.^{mo} S.^{or} = Felix de la Roca = Exc.^{mo} S.^{or} D.^o Joaquin de la Pezuela, Viry, Gobernador y Capitan General del Reyno

N^o 213.

Se le vuelve à consultar sobre los balceros del Rio de Lamana, Feliciano Riega, y Julian Villalobos: vase el n^o 210. y el informe n^o 733 à ¹¹⁴ de su respectivo Libro

Ex.^{mo} S.^{or} = Despues de quanto extensamente tube el honor de exponer à V. E. en 26. de A^g.^o ultimo, acerca de los balceros del

1820

rio de Samaná Feliciano Riega y Julian Villalobos, se ha servido
 V. E. expedir en S. del que nos rige la respectiva orden al Subdelegado
 de aquel Partido, para que aquellos sirvan la balza de dicho rio en
 mancomunidad con Manuel Gutierrez, partiendo con igualdad utili-
 dades, quebrantos, sueldos y gastos, y quedando responsables los tres en su
 servicio. Desde luego asi lo propuse yo mismo en aquel citado informe,
 en obsequio á la paz y á la union tan necesaria para el desempeño del
 servicio. Pero hoy recibo las adjuntas actuaciones, que paso originales
 á las Superiores manos de V. E. De ellas, por informes del Admox.
 de Correo, del Alcalde ordinario, y lo que es más, del mismo Subdelegado
 de dicho territorio, resultan comprobados el mérito el antiquado y buen
 servicio de los dos primeros, su aptitud y notorio desempeño en aquel
 servicio, y la ninguna que hay por parte del tercero Manuel Gutierrez,
 de quien se vela valearse aun el mismo Público por su total falta de
 practica en el asunto. Finalmente termina el Subdelegado su informe,
 proponiendo se digna V. E. resolver, atendidas las notorias ventajas que
 á Gutierrez hacen Riega y Villalobos, se expida á estos dos el respecti-
 vo título para que libre y exclusivamente hagan uso de la balza de
 dicho rio. Por otra parte ellos ofrecen un donativo anual de veinte y cin-
 co pesos para las urgencias del P.^o Exoio.

Por todas estas consideraciones me vio en la dura precision de
 molestar de nuevo la Superior atencion de V. E. para replicarle se sirva
 acceder á lo indicado por aquel juez Realengo, mandando que Riega y
 Villalobos se encarguen de la balza, con exclusion de Gutierrez, con quien
 es difícil se puedan avenir con visible perjuicio del servicio y á quien in-
 habilita por su parte la falta de conocimiento, practica y aptitudes para
 este mismo encargo.

Si V. E. se dignare resolver asi, como lo espero, parece no de-
 berá tener efecto su Superior orden de 4. de este mes dirigida á aquel Sub-
 delegado, y será coniguiente mandarle impartir otra en el presente
 correo de mañana.

De mi parte quedare encargado del cobro de los veinte y cinco pesos anuales del Donativo que ofrecen, y de su entero en Arcas R.

Sera convingiente expedir nuevos titulos, como lo haze elevandolos a la confirmacion de V. E. luego que sea instruido de su Superior y final resolucion en la materia.

Por ultimo, como el Expediente obrado en el asunto, es puramente economico y directivo de esta R. Renta, parece debe obrar y existir en esta Oficina, adonde se ha de servir V. E. mandar se devuelva para ser archibado: y sobre todo lo que mas fuere de su Superior y justificado agrado.

Dios que a V. E. m. d. Lima 17. de Febrero de 1824. Ex. mo S. = Felix de la Roza = Ex. mo Sr. D. Joaquin de la Peruela, Virrey, Gobernador y Capitan General del Reyno

N. 214.

Pidiendo mande reintegrar con toda preferencia a la Pral. de Arequipa, mil y mas puen, importe de varios Extraordinarios.

Ex. mo S. = A la Adm. Pral de Correo de Arequipa se adudan por las R. Cajas de aquella Ciudad, mil y mas puen, importe de varios extraordinarios que insensiblemente ha ido anticipando, contra lo expresamente prevenido al Cap. 3.º del Reglamento N.º 10.º a f.º 83.º de las Reales Ordenanzas del Reyno, aprobadas por S. M. "que manda que la Renta de foros no haga suplemento a ningun otro servicio": y cabalmente esto se indica tratando acerca de Extraordinarios.

Este adeudo, pequeño a la verdad, pero grande para las atenciones diarias e indispensables de aquella Oficina, se hace de urgentisima necesidad el que V. E. lo mande reintegrar con toda preferencia; pues de lo contrario podria muy bien llegar el caso de hallarse otra Administracion sin los fondos precisos para su giro e inexcusables desembolsos.

Por ello es que suplico a V. E. se sirva mandar expedir la correspondiente orden al intento, en el corazo de este dia si posible fuere, a aquel Sr. Gob.º Interinante, con prevencion de que en los expresos que ocurran en adelante se abstenga de pretender exigir de aquella

Administracion iguales suplementos prohibidos por la citada ordenanza y por la general del Vamo, y se sujete á las reglas que para estos casos prescriben ambas.

Dio que á O. E. m. d. Lima 13. de Febrero de 1820 = Exc.^{mo}

Sor.^{do} Felix de la Rosa = Exc.^{mo} Sor. D.^o Joaquin de la Pezuela, Inty, Gobernador y Capitan G^{ral}. del Reyno.

N.º 215.

Con copia de lo representado por D. Joré Lorenzo Moran, Adm.^o y M^oto. de portos de Atico, por el despojo que acaba de experimentar de un pedazo de tierras que le fueron adjudicadas

Exc.^{mo} Sor.^{do} = Digna de la mayor consideracion parece la queja de D. Joré Lorenzo Moran, Adm.^o de correos y al mismo tiempo M^oto. de portos en el Valle de Atico, contenida en la co-

pia adjunta numero 1.

Con efecto este benemérito empleado de la Renta, al cabo de mas de 44 años de buen servicio en ella en los terminos y con las fatigas, apuros y penurias que sin exageracion ni pompa describe en su anterior papel, por premio de sus fatigas se ve despojar subitamente y sin que se le preste audiencia alguna (segun él dice) de un corto pedazo de tierras que por sobrantes de las de Comunidad se le adjudicaron por decreto de una Superioridad de 6. de Mayo de 1814., y de las que leopio poseer en 1.º de Dic.^o de 1815.: y al cabo de algo mas de quatro años de posesion, cultivo y gastos que necesariamente he impedido, se le quitan para ocupar con ellas al denominado recaudador de la unica contribucion D.^o Julian Bustamante.

La urgentissima necesidad q.^e tiene aquella parada de pastos ó tierras que por beneficio para el sosten de las Cabalgaduras de la posta es innegable, siendo positivamente cierto quanto sin afectacion alguna hace presente Moran en su Oficio. Sobre estos particulares tengo informado á esa Superioridad reiteradas veces y en el expediente promovido por el citado recaudador lo hice extensamente en 19. de Junio pp.^o en los terminos que manifiesta la adjunta copia certificada n.^o En el mismo obran los informes del Ayuntamiento de Caravelly á 15.^{ta}, y del Subdelegado de aquell

partido à f.^o, cuyas expresiones dictadas "con toda la satisfaccion de su conueniencia", no pueden ser mas favorables hacia Morán. ¿Y sera posible que quando por confesion del mismo Juez territorial "los Lxx dias de aquel pueblo tienen todos la parte de tierras que se les tiene concedidas, y aun, con el pedazo de las de que se trata, apenas podia cumplir Morán con sus deberes" graduandolas el Subdelegado "de abrotuta nequidad y que sin ellas no podia subistir la posta: ¿será posible, vueloo à decir, que ahora se le quiten tan ex abrupto è inauditam partem, segun dice Morán? mucho mas quando todos estos hechos y exposicion apoyó entonces el S.^o Gobernador Intendente de aquel departamento en su Oficio de remision del expediente, que obra à f.^o del mismo

Ignoro hasta ahora que curso tomó este, despues de mi expresado informe de 19. de Junio; pero si como es de inferir, V. E. se sirvió remitirlo al referido S.^o Intendente, y este delegó sus veces en el Subdelegado del territorio, algun arcano puede contener el despojo de Morán: y sobre todo, sea de esto lo q.^d fuere, (como dije en aquel Informe) el hecho es que Morán lo reclama por mi organo y merece ser oido en justicia; por lo que se há de servir V. E. mandar que informe el S.^o Intendente con las actuaciones q.^d se hubieren obrado, suspendiendose todo ulterior procedimiento y quedando las cosas in statu quo, hasta que con vista de aquellas pueda esta Adm.^o G.^o pedir lo conueniente en beneficio del servicio de su instituto, y derogario de aquel benemérito Subaltrano.

Trá parece es de hacer en justicia; pero sobre todo V. E. resolverá como siempre lo que estime mas conforme y arreglado.

Dios que. à V. E. m. d. Lima M. de febrero de 1820.
 Ex.^{mo} S.^o Felix de la Roza = Ex.^{mo} S.^o D.^o Joaquin de la Peruela, Vices Gubernador y Capitan General del Regno.

N. 216.

Noticiándole los motivos que han ocasionado la demora del correo de Valles, que acaba de llegar.

Ex.^{mo} S.^o = El Correo de la Ruta de Valles que acaba de llegar à esta Adm.^o G.^o fúe detenido por muy cerca de dia y medio en el pueblo

N. 21
 Comunica
 paquete a
 camino de
 salida de

1820.

de Casma, adonde en el momento de estar ya para partir se recibió de Guaymas un proprio con oficio de D. Joaquin Gartiaburu, avisando que en aquel punto habia buque inusitante o sospechoso a la vista; por lo que lo hizo demorar el Administrador de aquella Estafeta de Casma.

Esto y alguna pequeña pero indispensable detencion en el rio de Santa, han motivado el retraso de su arribo: y todo lo pongo en la Sup.^{or} noticia de V. E. a los fines a que pueda conducir.

Dios que a V. E. m. d. Lima 22. de Febrero de 1820 = Ex.^{mo} Sor Felix de la Roza = Ex.^{mo} Sor D. Joaquin de la Cruzela, Virrey, Gobernador y Capitan G^{ral}. del Reyno

N. 217.

Comunicandole la perdida de un paquete de su correspondencia que caminó con extraordinario a la salida de Tumbes para Suyaquil.

Ex.^{mo} Sor P.^{or} = Sor oficio del Adm.^{or} de Carceres de Piura, que acabo de recibir y de que es copia la adjunta certificada, se imponia V. E. que el paquete de correspondencia de esa Superioridad que en su regreso a Piura condujo el extraordinario Joaquin Zapata, en 26. de Dic.^o pasado, despues de arribar con felicidad a dho. Piura en 6. de Enero, y a Tumbes el 16., al salir de esta ensenada para Guayaquil, a cargo de Felipe Lartra (persona que recomienda el Teniente Adm.^{or} de aquella Estafeta) naufragó a la salida del estero, nombrado la Cucaracha, y se perdió en el mar dho. Paquete.

Lo que pongo en noticia de V. E. para los efectos que sean conducentes en las altas atenciones de su Superior Gobierno.

Dios que a V. E. m. d. Lima 22. de Febrero de 1820 = Ex.^{mo} Sor Felix de la Roza = Ex.^{mo} Sor D. Joaquin de la Cruzela, Virrey, Gobernador y Capitan General del Reyno



N. 218.

Contextando un Superior Oficio sobre la tardanza del Extraordinario D.^{no} Juan José Colmenares dirigido á Huancavelica, y q. no se le vuelva á ocupar

Ex. mo. S. = Vuelvo á manos de V. E. el Oficio del S.^{ro} Gobernador Intendente de Huancavelica, que me dirigió con su Superior. Orden de 21. del corriente la que de mi parte tendrá el mayor

exacto cumplimiento, en los términos que V. E. se sirve prevenirme, para con el Conductor del pliego sujeta materia. Pero en obsequio de la verdad y de la justicia debo hacer presente á V. E.: que habiendo partido de esta Adm.^{on} Gral. dicho Conductor, (que fué el Superamin. D.^{no} Juan José Colmenares) á las ocho de la noche del día 10. y llegando á Huancavelica á las diez y media de la mañana del 15. resulta haber venido el viage en quatro dias y medio: y que por la tardanza se disculpa con una terrible neváda que habiéndole sobrevenido en los altos de la Cordillera de Sínac á Suspo, se vió solo y perdido, pues dice lo abandonó el Guiso, que se le desapareció, de que resultó estar más de día y medio exante ya para perder de frío y cansancio, y casi de milagro se libró de tan funesta situacion; siendo tanta su desgracia que al regreso fué acorrido en el pecho, está malo arrojando bastante sangre, y presumo que el infeliz quedará inhabil para todo servicio en adelante.

Dize que á V. E. m. d. Lima 21. de Febrero de 1820 =

Ex. mo. S. = Félix de la Rosa = Ex. mo. por D.^{no} Joaquín de la Pezuela, Virrey, Gobernador y Capitan General del Reyno

Num. 219.

Por 71. p. 2. d. corto de un Extraordinario hecho de Sup.^{ca} orden á Huancavelica en 10. del corrie.

Ex. mo. S. = El Extraordinario que por Superior disposicion de V. E.

se despachó á Huancavelica en 10. del que no exige, há tenido de corto momento y un peso dos reales, por razon de tan setenta y tres leguas que promedian á aquella Villa desde esta Capital, á diez reales en cada una. Y haviendore hecho este suplemento por la Adm.^{on} Gral.

1820.

N. 219.

Remitiendo que de S. al Conde Barroeta

N.

la que se D.^{no} Libera Dumanio

1820.

de mi caso segun lo comprueba el adjunto parte original, se ha de servir
V. E. mandar sea reintegrada de el, en la forma ordinaria, por los S. N. Mi-
nistros de R. N. Haininda.

Dios que. a V. E. m. a. Lima 26. de Feb. de 1820 = Ex. mo. S. =
Felix de la Roza = Ex. mo. S. or. D. Joaquin de la Pozuella, Virrey, Gob.
y Capitan General del Reyno.

N. 220.

Permitiendo original la declaracion
que de Sup. orden acaba de recibirse
al conductor Supernumerario D. Fran.
Barroeta, recién venido con el corazo de Paro.

Ex. mo. S. or. = Acompaño a V. E. ori-
ginal la declaracion que acaba de re-
cibirse al conductor Supernumerario D.
Francisco Barroeta, a virtud de la or-
den verbal que se ha servido V. E. comunicarme al intento.

Dios que. a V. E. m. a. Lima 1.º de Marzo de 1820 = Ex. mo.
S. = Felix de la Roza = Ex. mo. S. or. D. Joaquin de la Pozuella, Vi-
rey, Gobernador, y Capitan General del Reyno.

N. 221.

Se acompaña en copias
la queja del Mtro de portas de S. N. Pedro,
D. Liberato Barroeta, contra un Sargento de
Numancia por hostilidades y maltrato.

Ex. mo. S. or. = Las tres copias certifi-
cadas que acompaño manifiestan
la queja de D. Liberato Barroeta,
Mauzo de portas del pueblo de S. N.
Pedro de Loc, por la vejacion y

tropelia que ha sufrido de parte de un Sargento del Regimiento de
Numancia, nombrado Juan Texan: y yo la elevo a la Superior aten-
cion de V. E. para la correccion a q. parece ser accesor este individuo y la
satisfaccion que justamente reclama el citado Barroeta, debiendo hacer
presente que a este mismo Mauzo de portas se le hostilizo gravemente
en el año pasado de 1818. por D. N. Ine Manuel Vextiz, comandante en Pa-
carnayo, sobre q. se suscito expediente en el que informo esta Adm. G.
extremamente en 27. de junio de aquel año, y los resultados y Superior pro-
videncia definitiva de V. E. hasta ahora se ignoran; siendo esto a lo que
alude y remuda el Adm. or. D. ral. de Correo de Trujillo en su Oficio de

remision N.º 159 copia 2.ª

Dios: 2.ª de M.º de 1820. E. S. Por ausencia del S.º J. Juan de Araldegui.

N.º 222

Comunicandole la noticia que acerca de reclutas impartió el Conductor Superior D.º Fran.º Barasoeta a su arribo de Parco.

Exmo. S.º El Conductor Supernumerario D.º Francisco Barasoeta a su regreso de la casaca de Parco despues de haber en-

tregado los paquetes de la correspondencia me hizo la relacion siguiente: que a su arribo a Tarma habia oido decir que los reclutas que se conducian de aquella provincia a esta Capital se habian detenido en uno de los tranitos p. descansar un rato y que habiendoles mandado el Oficial de la partida emprendieron de nuevo su marcha, se resistió uno de ellos diciendo que habia caminado mas de cien leguas y que no podia seguir, que irritado el Oficial mandó a un individuo de la tropa de su escolta que lo apresara, de cuyas resultas murió, y mandó hacer fuego a los demas reclutas que se tumultuaron y que de esta novedad se instruyó quando llegó a la expresada Ciudad de Tarma: que despues continuando su venida a esta Capital halló en el camino la indicada partida de reclutas que traia algunos de ellos atados."

Haviendome cargo de que el Oficial Comandante de la partida daría parte a V. E. de este suceso omiti comunicarselo; mas con conocimiento de que el Of.º D.º Dionisio Tarfan de la Secretaria del Virreinato, corre a su cargo la Mesa de aquella Provincia le impuse de aquella novedad para que la participare a V. E. sin que haya yo enterado de ella a ninguna otra persona.

El Cond.º se mantiene arrestado en la Admon. con lo que dese cumplida la orden verbal de V. E. y su superior decreto de 2. del corriente.

Dios: Callao 5. de Marzo de 1820



Contesta que trae el mismo que acer dutor a

Oficio en q. disponible los a Arca

N.º 2

un extra

N. 223.

Contestando un Superior Oficio en que transcribe el Decreto provehido el mismo dia acerca de la noticia que acerca de reclutas dio el Conductor acabado de llegar de Parco.

Ex. mo S. = Con arreglo al Superior decreto de V. E. de 5. del que nos rige, que se ha sabido tramabixime en Oficio del mismo dia, y fue trahido a esta Adm. on General, queda apexubido con la mayor seriedad y en los tram-

nos que V. E. ordena el Conductor Superanumerario D. Francisco Barroeta, y continuara en su arresto hasta cumplir los ocho dias que ha tenido a bien señalarse: todo lo que comunico a V. E. en contestacion, para su Superior inteligencia, y en cumplimiento de mi deber.

Dios: Lima 7. de Marzo. de 1820. = E. S. P. ausencia del S. A. = Juan de Arzadegui

N. 224.

Se contesta un Sup. Oficio en que pide razon de los fondos disponibles en esta Adm. on G. para trasladar los a Arcas R. en auxilio de las urgencias del dia.

Ex. mo S. = La cantidad disponible en esta Adm. on G. asciende a catorce mil novecientos setenta y nueve pesos: los 140. pertenecientes a la R. R. de Caracas, y los restantes 979. propios de la Union Carolina; todo esta a disposicion de V. E. a virtud de su Superior ininimacion del dia de hoy, para la revolucion que fuere de su mayor agrado: y solo quedaria en arcas un cortinimo resto para las muy precisas e inescusables atenciones del giro y negociado del Vamo.

Dios: Lima 10. de Marzo. de 1820 = P. aumnia del S. A. = Juan de Arzadegui

N. 225.

Por 225. p. 2. V. corto de un extraord. a Areq. en 2. del mis pasado.

Exmo. S. = El extraordinario que por Superior disposicion de V. E. se dirigió en 2. del mis pasado a la Ciudad de Arequipa, ha tenido de corto doscientos ochenta y cinco

peros, dos reales. Asi lo acredita el adjunto parte original: y yo espero que V.E. se ha de servir mandar que por los D. Hueros de R.^a Hacienda, se reintegren a esta Admin. Gral. de Caxos de mi cargo.

Dios: Lima 5 de Abril de 1820

N. 226

Proponiendo a los SS. Marques de Valleumbroso y D.^o Jose Ignacio Palacios, como fiadores, en subrogacion del finado D.^o Cristoval Arpilueta y del fallido D.^o Juan Pasquel.

Ex. L. P.^o Por fallecimiento de D.^o Cristoval Arpilueta y por el estado de fallido en que se halla D.^o Juan Pasquel, ambos fiadores mioi en cantidad de 2 C.^o cada uno, a favor de la R.^a Rta.

que administro; proponga a V.E. para reemplazarlos a los SS. Marques de Valleumbroso, y D.^o Jose Ignacio Palacios, personas bien conocidas por sus haberes y demas apreciables circunstancias, para que si V.E. los considera admisibles se sirva declararlos, y mandar que el Intervano de la Renta proceda a entender la respectiva subrogacion, con los demas requisitos de estilo.

Dios: Lima 11 de Abril de 1820

N. 227

Con copia de un oficio (ci el N.^o 23 de 27 de M.^o 1820 y vease en su respectivo legajo) del Adm.^o de Caxos de Chala, reclamando su fuero a favor de aquellos portillones.

Ex. mo. P.^o El Adm.^o de Caxos de la estafeta de Chala, por medio del oficio de que es copia la adjunta certificada, reclama la exencion de fuero y jurisdiccion ordinaria a favor de los portillones que sirven en aquella parada, y siendo tan justa y arreglada su solitud, tengo el honor de elevarla a las Superiores manos de V.E., suplicandole se digne mandar expedir la correspondiente orden al Subdelegado de aquel partido de Canania, para que ponga el remedio conomiente que haga cesar este disorden, con lo que se consulta,

N. 227

Conductor falta de los infan 1125, oue

como muy bien dice el Admon., la quietud y el mejor y mas expedito servicio de esta R.^a R.^a, en que tanto se interesan el estado y el Publico; esperando se sirva V.E. tambien mandarme impartir su Superior resolucion en el partiular, para poderla comunicar á aquel Subalterno.

Dios: Lima 14. de Ab. de 1820 -

N. 228.

Inquiriendo por el exped.^{te} del Conductor D.ⁿ Juan Luis Perez, sobre la falta de 11. mig. 3. g. de plata p^{na} = Vendo los impresos de esta General n. 753 à 1124, vuelta de su respectivo Libro

Como. S.^{or} = Por el conductor de Correos de numero y destinado al de uniones de Arequipa D.ⁿ Juan Luis Perez se promovió instancia en esa Superioridad por el mes pasado de Mayo, con motivo

de la falta de una pza. de plata p^{na}, con peso de 11. migos. 3. onzas, g. resulto en una partida de 56. pzas. consignadas à D.ⁿ Manuel Primo Fern.

Remitida su solicitud al S.^{or} Visitador actual de esta R.^a Renta D.ⁿ Joaquin Bonet, expedi informe en 25 de dicho mes, despues de oida la Contaduria, y tengo entendido que á renglon seguido devolvio el expediente à las Superiores manos de V.E. dicho S.^{or} Visitador. Han corrido dos meses y medio, y hasta hoy ignoro la final resolucion que haya tenido V.E. à bien expedir en la materia, despues del tratado que se confirió, y que ha debido evacuar Perez.

El intruado Fernan anda diariamente, y con sobrada razon y justicia, por el reintegro de su habec. De sus continuados clamores y quejones verbales en esta Admon. G^{ral}. de mi cargo no me è dable ya desentendarme, y ellas me constituyen en la dura precision de molestar la Superior atencion de V.E. para suplicarle se digne mandar se me comuniquen el estado de este negocio y qualquiera decision que en él haya sido en expedir su notoria intergrada.

Dios: Lima 14. de Ab. de 1820 -

N.º 229.

Consultando la entrega de dinero registrado al preso D.^o J. Epimora

Exmo. S.^o En el ultimo correo que acaba de llegar de la ruta de Valles, y registradas en la estafeta de Popayan, han venido 32 onzas de oro, sellado con signada al comerciante D.^o Geronimo Epimora: y hallandose este preso en las carcas de la Inquisicion por Superior disposicion de V. E. se lo consulto para la resolucion que mas fuere de su justificado agrado, y que pueda servir de regla en lo sucesivo para con este individuo, y demas reos que se hallan en su mismo caso.

Dios: Lima 9. de Mayo de 1820.

N.º 230.

Se le pide copia certificada de la R.^o Cedula de incorporacion de los correos a la Corona

Exmo. S.^o A mi ingreso a esta Adm.^o general todo el empeño del Adm.^o interino, Contador Intero.

D.^o Gabriel Garcia de la Plaza

fue subtraheo y ocultame quanto papeles y documentos le fue posible. Asi es que la entrega que de ellos hizo fue tan falta o diminuta, que pudo graduarse por ninguna; sobre que entonces y despues promovi diversas y retiradas gestiones.

Entre los muchos e interesantes papeles que deje de entregar, fue uno de ellos la R.^o Cedula de incorporacion de los correos a la Corona: y siendo este un documento de la mayor importancia para esta oficina, suplico a V. E. se sirva mandar que por su Secretaria de Camara se me franque una copia certificada de la misma, para los efectos convenientes en esta Adm.^o general de mi cargo.

Dios: Lima 10. de Junio de 1820.



1820

providen
trante c
guipa
de ladro

N.º 2

consulta
acerca de
de plata
Juan

N. 231

Impetrando providencia á favor del proximo entrante correo de encomiendas de Arequipa, con motivo de hallarse infestado de ladrones el camino de su tránsito

Arequipa, que es de penuria tanja cacidos intraseos, está proximo á llegar, y tiene que atravesar por todo un giron de riesgo. Para precaver los que eminentemente le amagan, suplico á V. E. se sirva expedir las providencias que estime convenientes á su seguridad, cometidas á los Subdelegados y Comandantes militares de aquel distrito hasta sea.

Dios: Lima 10. de Junio de 1820.

N. 232.

Reiterando la anterior consulta de 14. de Abril anterior N. 228, acerca del cargo de 11. mcos. 3. onzas de plata pima que le resulta á D.^o Juan Luis Perez

Exmo. Sr. = D.^o Juan Luis Perez á quien por Superior decreto de 25. del mes pasado se ha servido V. E. conferir la Subdelegacion de Casavaya para don-

de necesariamente tratara de partir luego, tiene pendiente en esta Adm.^{on} general y á favor de D.^o Manuel Primo Ferran del comercio de esta plaza, el cargo de 11. mcos. 3. onz.^{as} de plata pima, sobre que queda expediente y consultó á V. E. en 14. de Abril ultimo; y siendo de justicia lo satisfaga antes de aumentarse, lo hago presente á V. E. para que se digne así mandarlo.

Dios: Lima 20. de Junio de 1820.

N. 233.

Para q. se siava
pedix al S.^{or} Presidente
del Curco las actuaciones que se hu-
bieran obrado contra el Adm.^{or} de Aban-
cay D.^{no} Joie Maria Hugarte p.^r de-
nuncia de D.^{no} Juan Garcia de los Rios.

Es mo Jor = Hace tiempo que con-
tra el Admón. de fornos de Abancay
D.^{no} Joie M.^a Hugarte, se promovio es-
pedirnte en la Subdelegacion de esse
partido por D.^{no} Juan Garcia de los R.^{os}
Rios, sobre el abandono en que tenia
aquella Estafeta, y otros abusos de la mayor gravedad, que directa-
mente eoden en manifesto perjuicio del publico y de la Renta. A
ella intereua que se remedien: mas como esto no puede sucedir, sin
que esta Admón. general tenga a la vista aquel proceso, para
proceder segun su merito a lo que mas convenga; recuso por tan-
to a la Superioridad de V. E. a fin de que tenga a bien prevenia
al S.^{or} Presidente del Curco disponga su remision, y hacermelo
trasladar luego que la verifique

Dios: Lima 26. de Junio de 1820.

N. 234.

Reiterando la anterior
consulta de 20. de Junio pp.^o
n. 232, acerca del cargo de 11. mios. 3. f. de
plata pñna q. le resulta a D.^{no} J.^{no} Luis Pezer.

Exmo. Jor = En despacho del Sup.
decreto de V. E. expedido a virtud de
mi consulta de 20. del mis pasado,
se me asegura que el ex-Conductor D.^{no}
Juan Luis Pezer emprende en el dia
de mañana su marcha para Carabaya, dejando inoluto el cargo de 11. mios. y
3. f. de plata pñna que tiene pendiente en esta Adm.^{on} G.^l, y que moti-
vo aquella gestion mia.

Lo hago presente a V. E. para que se siava expedir
la providencia que considere oportuna.

Dios: Lima 11. de Julio de 1820 -

1820

con que
se consulte
mo para

N. 23

valor de
se dicen
Dicafort

N. 23

de Sapar

N. 235.

1820. Con motivo del retraso con que ha llegado hoy el correo del Curco, se consulta acerca de la salida del mismo para mañana

Exc. mo S. = El correo de la ruta del Curco que arribó a esta Adm. gral. a las siete de esta mañana, cuyo considerable retraso, consta haber sido causado por la necesidad de volver a

tramitar el rodio que causó la falta del puente de Apurima, e incertidumbre en la situacion de portas leñ del mismo, por haber pasado los anteriores en un canasto directamente dicho rio, no dá tiempo al publico para las necesarias contestaciones si hoy regreso; en cuya inteligencia espaso se digno V. E. resolver la demora hasta mañana si fuere de su superior agrado.

Dios: Lima 13. de Julio de 1820-

N. 236.

Para el abono de 26. p. 1. x. l. valor de correspondencias que en Camaná se dió en al S. gral Ramirez y al S. Ricasort

Exmo. S. = Para comprobacion de la partida de 26. p. 1. x. l. valor de las correspondencias de oficio entregadas por el Dom. de Socos de Camaná en 5. y 6. de Diciembre

del año pp. de 219. a los Ss. Generales, Exmo. S. D. Juan Ramirez y D. Mariano Ricasort, segun lo acreditan sus adjuntos recibos, se ha de servir V. E. mandar se agregue esta suma a la de su correspondencia de oficio del presente tercio para que en su oportunidad suata los efectos de reintegro a esta Pl. Benta de mi cargo.

Dios: Lima 21. de Julio de 1820-

N. 237.

Consultando sobre la entrega de Sapatos venidos de Huamanga.

Exmo. S. = En 3. de Mayo ultimo dirigio por conducto de esta Adm. gral. el S. Intendente de Huamanga don Fernando retobados en cuyo debiendo contraer mil pares de sapatos a disposicion de V. E. que en 13. del mismo ordeno pasasen a poder de los Ss. Oficiales reales para su distribucion a los cuerpos designados por el S. Sub. Suspectos general; y en 14. de Junio encargaron dichos Ss. a esta Benta el repartimiento con nota de habilitados y numero de pares que hubieron de percibir, resultando

al tiempo de verificar la entrega solo novecientos noventa y dos y medio puros en los indicados fardos que ya he dicho fueron rebobados en curso, sin indicio de menorabo alguno en el tramite.

Comunicando pues el defecto advertido à los reparados S.S. en 24. del corriente con tutan en igual fecha sex responsable esta Adm-
nistracion al cargo, interin no califique comita en su origen y recaiga
en el comisionado que cuidò de enfasdelarlo. La Renta Señor Exmo.
no hà hecho otra cosa en el caso presente que conducir la mula q. lo
transportò desde Guamanga, y servir à los S.S. Ministros generales de real
hacienda en repartir el numero que amtaaron à cada cuerpo. No hà ingre-
sado los derechos que s. M. tiene señalados à toda clase de encomienda:
no hà formado por lo mismo auietos, ni puede responder de lo que no hà
recibido contado o sujeto à las precisas formalidades que hacen responsa-
bilidad; y en tal inteligencia, espero se digne V. E. resolver satisfaga
el reparo quien lo haya causado antes de entregar al correo los far-
dos rebobados en Guamanga.

En la ultima expedicion de igual procedencia se
hàn recibido quatro tercios de rapato, cuyo total se ignora, venidos del
modo que los anteriores y aguardo se digne V. E. determinar su direccion
segun tenga por conveniente.

Dios: Lima 27. de Julio de 1820 —

N. 238.

Por 141. p. 2. d. coto de un
extraordinario que aya se hizo p.
el S.^o general del alto perù

Como Sor = Ayer hà sido despachado
de esta Administracion el extraordinario
Josi Manuel Davila con los pliego del
real servicio que V. E. remitió al Exmo.

S.^o General en jefe del alto perù, cuyo coto regulado desde Huancavelica
hasta la ciudad del Cuzco por tener que regresar aquel à dicha villa en cum-
plimiento del viage que en igual clase habia venido, auiende à la cantidad de
ciento cuarenta y un puros de reales q. hà tenido q. suprir esta Renta; en cuya
virtud se hà de servir V. E. mandar se le reintegre por las Cajas Reales

1820. de esta Capital.

Dios: Lima 27. de Julio de 1820 -

N 239.

Contratando un Superior Oficio en que pide S. E. en clau de prestamo, los fondos disponibles en arca S -

Exmo. S. = Doce mil pesos existen en esta admón g. de mi cargo, prontos a disposicion de V. E. que puede darles en el acto el justisimo y preserente destino que indica su superior oficio del dia, q. deyo asi contratado.

Dios: Lima 11. de Agosto de 1820 -

N 240.

Acompañándole los títulos de los empleados de esta admnistracion p. q. se sirva autorizarlos.

Exmo. S. = Atendiendo a las actuales circunstancias y al perjuicio que de pronto pudiera ocasionarse a alguno de los empleados de esta admón general de correos de mi

cargo, con motivo de las estrechas ordenes de V. E. para el acuartelamiento de la gente que no hubiere reconocido capitanes; y considerando que dicho empleado tienen que asistir en qualquiera hora que se les llame para el puntual servicio de ella, hasta en alta noche; acompaño a V. E. los títulos que les corresponden para que se sirva autorizarlos, y que con tal requisito les sea un documento suficiente, que desandolos en libertad en un encuentro con los comisionados, puedan asistir prontamente y sin demora al cumplimiento de sus obligaciones de que resulta el mejor servicio del Rey y del publico -

Dios: Lima 17. de Agosto de 1820 -

[Decorative flourish]

N. 241.

Se contrata un sup.^a oficio para que se retengan las rentas que recibia el R. P. Prior de la Recoleta dominica, por arrendam.^{to} de la hacienda de Chocavento, hasta en cantidad de 550. p.^{as}, su decima y octa

damiento de la hacienda de Chocavento, se hicieren por conducto de esta Real Renta, al R. P. Prior de la recoleta dominica, hasta el complem.^{to} de la cantidad que O. R. designa.

Dia: Lima 25. de Agosto de 1820.

N. 242.

Por el coto de un cupreo y de un alcance a Arequipa, importantes 334. pesos.

Exmo. S.^{or} = Los dos partes adjuntos, manifiestan el coto que han traido un cupreo que de orden de O. R. se despachó en 19. de Julio ultimo a Arequipa, y un alcance para la misma ruta en 19. de Agosto, que no llegó mas que a Chuncha, siendo el del primero 285. p.^{as} 2 d., y el del segundo 43. p.^{as} 6 s. Ambas cantidades ascendentes a la de 334. p.^{as} se há de servir O. R. mandar que por los ss. Ministros de R.^{ta} Hacienda se reintegren a esta administracion general de mi cargo.

Dia: Lima Set.^a 4. de 1820.

N. 243.

Contratando un sup.^o oficio al que acompaño un ejemplar del R. orden de 15 de Marzo sobre que no se haga novedad en el sistema de las rentas de ultramar, hasta la reunion de corte S.

Exmo. S.^{er} = He recibido el ejemplar del R.^o orden de 15. de Marzo ultimo, que incluye el Superior oficio de O. R. de ayer, por el que con arreglo al artículo 51. del decreto de las cortes de 15. de Set.^o de 1813, se previene que en el sistema de rentas de ultramar no se haga novedad, por las razones que en él se expresan; cuya resolucion determina S. M. se lleve adelante, hasta que reunidas las proximas cortes se disponga lo conveniente: lo que tendrá

1820

N.

oficio en q
la proclan
habitant

N?

oficio en q
bando par
munto de

N.

el s. man
rias al m

el debido y mas puntual cumplimiento de mi parte, y lo aviso á V. E. en contestacion.

Dios: Lima 7. de Set. de 1820 -

N^o 244.

Se contesta un sup. or
oficio en que remitió tres exemplares de
la proclama del Rey dirigida á los
habitantes de ultramar

Exmo. S. = Con el de V. E. de ayer he recibí-
do los tres exemplares que se sirve incluirme de la
proclama que dirige el Rey nuestro señor á los
habitantes de ultramar, con el fin de que depongán

sus errores y sistema de inuaxecion, reuniéndose á la dominacion de la patria
madre. Cuidará se difunda y circule un papel tan comolatorio, y que descubra
tan de manifesto los inagotables fondos de magnanimo piedad, que son el vea-
dadro y unico soporte de todas las acciones de S. M.: y lo aviso á V. E. en
contestacion.

Dios Lima 7. de set. de 1820 -

N^o 245.

Contestando un sup. or
oficio en que remite un exemplar del
bando para la publicacion y jura-
mento de la constitucion

Exmo. S. = He recibido con el de V. E. de ayer
un exemplar impreso del bando que ha mandado
publicar en esta capital para la promulgacion, ju-
ramento y reposicion de la constitucion politica de

la monarquia española, sancionada por las cortes el año p.^o de 1812, á cuyo tenor
me arreglaré en el ejercicio de las peculiares funciones con que debo coadyubar
á tan importante disposicion. Cumpliré con prestar por mi y todos los subalter-
nos de esta Plenta el juramento que se ordena, de que á su vez remitiré á
V. E. el correspondiente testimonio por triplicado; y por ahora se lo aviso en
contestacion.

Dios: Lima 10. de Set. de 1820.

N^o 246.

Sobre habérsele tomado
el s. or mag. de Valleumbroso Do. caballe-
rias al maestro de portas de esta cap.

Exmo. S. = Para que incontinenti saliese con
destino á Arequipa el extraordinario que de su-
perior orden de V. E. se me ha mandado aprontar,

he providido al maestro de portas de esta capital, proporcione sin demora las
caballerias necesarias. He há manifestado que le es imposible hacerlo, por que

el Sr. coronel Mang. de Sallembrino le ha quitado 20. cabalgaduras, no dejando alguna para el servicio de la posta. La superioridad de V. E. sin duda se penetrara de los irreparables perjuicios que de esto se siguen, mucho mas quando las criticas circunstancias del dia deben demandar la repetition de tales expresos. Deio se cautelen por mi parte: y con tal objeto lo hago asi presente à V. E. para que si lo tubiere à bien, disponga se devuelvan de Luxin las cabalgaduras indicadas, à fin de que en las ocasiones posteriores, estè la posta espedita para desempenar su deber.

Dio: Lima 13. de Set.^o de 1820 -

N.º 17.

Diriendole mande expedir ordenes auxiliaorias p. los corrieres yentes y vinientes por el valle de Taja

Exmo. Sr. = No ignora V. E. que con motivo de los puntos que ocupan en esta costa del sur las fuerzas rebeldes de Chile, los corrieres yentes y vinientes al Curro y Arequipa, han tenido que desigirse rodeando por el valle de Taja, y continuaran por la misma ruta, mientras no varien las circunstancias que han dado lugar à esta innovacion. Esta carrera ha sido hasta ahora poco frecuentada y afeta antes à un solo corriere de travenia mensual, por lo que sin duda alguna debe estar desprovista de los auxilios necesarios, y que hoy con mas razon exige la mayor consideracion conseruancia de aquellos. Por lo mismo se ha de servir V. E. mandar se libren las correspondientes ordenes al Sr. Gobernador de la provincia de Huacochiri, y à los subdelegados de los partidos de Taja y Arequipa, por cuyos territorios gira el corriere en este camino, para que expidan las suyas mas eficaces y estrechas à los pueblos, alcaldes y ministros de las respectivas jurisdicciones del tramite, de forma que consultado el mejor despacho, no se experimenten retrasos ni demoras que pudieran causar perjuicio de la mayor trascendencia.

Dio que: L. 16. de Set.^o de 1820.

1820

Consulta de balij

N.º 2.

de esta cap. la consulta del pres

N.º 2.

titucion e nando ca anedita

Consultando la salida del correo de balija de Arequipa -

Exmo. Sr. = Mañana corresponde despacharse el correo ordinario y mensual de balija de Arequipa, y para ello se ha de servir V. E. preveniéndole lo que estime conveniente, sea para que verifique su salida sin esperar el de la misma ruta que aun no ha llegado de regreso y estamos aguardando, sea para que continúe como hasta aquí, ó para cualquier otra variación que tenga V. E. á bien resolver, y deba impartirse al público para su inteligencia: bien entendido que dicho correo habrá de caminar por el valle de Jauja y toda la carrera del Curzo, desde donde partirá otro de á caballo para la expresada ciudad de Arequipa.

Dios: Lima 17. de Set.º de 1820 -

N. 249.

Entiendo á favor del maestro de postas de esta capital, en repetición de la consulta que se hizo el 13. del presente, numero 246.

Exmo. Sr. = No puedo menos de suplicar á V. E. si bien resolver la consulta que tube el honor de dirigirle el 13. del que no rige, acerca del maestro de postas de esta capital, á quien por disposición del señor Marqués de Velleumbroso se quitaron 20. cabalgaduras, que le hacen notabilísima falta para el servicio de su instituto, cuya importancia (señaladamente en las actuales circunstancias) V. E. conoce muy bien: pues dicho maestro de postas se halla lleno de apuros y tan exasperado que intenta dejar el cargo, lo que sería un inconveniente terrible en el día para el despacho y servicio de esta Puenta.

Dios: Lima 18. de Set.º de 1820 -

N. 250.

Se le dá parte de haberse jurado la constitución en esta oficina, acompañando certificación triplicada que acredita el acto. Véase el N.º 245

Exmo. Sr. = En cumplimiento de las superiores disposiciones de V. E. yo y todos los dependientes de esta admon. general de correos juramos en la mañana de ayer, en la forma precitada, el guardar y hacer guardar

la constitucion política de la monarquía española, sancionada en Cádiz por las cortes generales y extraordinarias en el año pasado de 1812. - Así contra de la respectiva certificación dada por el escribano de la Renta, que incluye por triplicado para los efectos convenientes y preceptos.

Dici: Lima 18. de Set.^o de 1820.

A. 251.

A virtud de prevención verbal, se le dá razon acerca de la demora de un pliego, dirigido de Chincha por el S.^{or} coronel Quimper, de cuyo retrazo se suponía culpado al conductor Supramercado D.ⁿ Benito M.^a Andonacqui. Lo devolvió original con sup.^o decreto, y está unido á los de su clase en su legajo.

Como. S.^{or} Reconvenido el conductor del ultimo correo del Curio D.ⁿ Benito M.^a Andonacqui, por la demora con que entregó el oficio dirigido desde Chincha á V. E. por el S.^{or} coronel Quimper; há contestado no tener en ella la menor parte, pues se le entregó el día de ayer en esta administracion por un indio de la comunidad de Luain, que dijo haberla recibido de otro de la de Chincha. Sin embargo

le tengo arretado en esta misma casa administracion, para cumplir de tal modo con la prevención verbal de V. E., cuya superioridad podrá resolver en el caso lo que estimare más justo.

Dici: Lima 17. de Set.^o de 1820.

A. 252.

Contestando un sup.^o oficio en que remite dos ejemplares impresos del reglamento sancionado por las cortes en Set.^o 13. de 1813, para la expedicion de los asuntos contentiosos de la Hacienda pública

Como. S.^{or} Pleito con el de V. E. del día, los dos ejemplares impresos del reglamento sancionado por las cortes generales y extraordinarias en 13. de Setiembre de 1813, para la expedicion de los asuntos contentiosos de la Hacienda pública: el

que en los casos ocurrieren, tendrá el más exacto cumplimiento de mi parte.

Dici que á V. E. m.^d d.^o Lima 6. de Oct.^o de 1820 = Como. S.^{or} Felix de la Raza = Como Señor D.ⁿ Joaquin de la Cruzela, Dixy Gobernador y Capitan general del Perú

1820
Consultar
correo de

A. 251.
del admin.
de Do. de c
to que sup
Ha esta

A. 252.
del princip
gajo, es el
legada á c
rv de su c
pachado e

1820. N^o 253.

Consultándole acerca de la salida del correo de encomiendas del Curco—

Exmo. S^o = Las circunstancias actuales me hacen entender se arriesgan no poco los caudales públicos que conducen los correos de encomiendas. El de la ruta del

Curco debió salir de esta para aquella ciudad el 28. de Setiembre último. He despedido su marcha, temiendo pudiese adelantarse por alguna partida de las tropas enemigas, que ocupan la costa de Puro. Lo devoto del acierto, consulto á la superioridad de V. E., si deberá verificarse, ó suspenderse, entretanto subsistan los motivos que he indicado.

Dios: Lima 9. de Octubre de 1820—

N^o 254.

Con iniciacion de un oficio del admor. de Chuguinaca (vease en su legajo; es de 20. de agosto ppdo) se le notifica el asunto que suscribió el correo de salida de aquella ruta para esta Capital.

Exmo. S^o = En el correo de la ruta del Curco que llegó ayer tarde, me oficio el admor. de la renta en Chuguinaca en los terminos siguientes—

" Aquí el oficio de 20. de Ag.^{to} ppdo, que se cita; vease en su legajo."

Me ha parecido de mi obligacion ponerle en la superior noticia de V. E., para los efectos á que pueda importarse.

Dios: L. 14. de Oct.^o de 1820—

N^o 255.

Con copia de un oficio del principal del Curco (vease en su legajo, es el N^o 334) se le comunica la llegada á aquella ciudad y la continuacion de su desaxota del extraordinario despachado de su orden en 15. del pasado.

Exmo. S^o = Un extraordinario que por disposicion de V. E. salió en la noche del 15. del pasado, para el efecto del alba Peris, llegó al Curco el 28. del mismo mes, y ha continuado su desaxota, segun todo lo manifiesta el parte que acabo de recibir del admor. principal de aquella ciudad, que en copia acompaño

para la superior inteligencia de V. E.

Dios: Lima 14. de Oct.^o de 1820—

à las orde
de salir à

N. 256

Por el corte de un extraordi-
nario dirigido de orden de S.E. al Curco, p.^o
el alto Perú que importa 256. p.^o 2. x.

Exmo. S.^o = El extraordinario d.^o Luis
Moreno que de orden de V.E. despachó
en 13. de setiembre ultimo con pliego in-

terveniente del servicio nacional para el ejército del alto Perú, llegó al Curco
el día del mismo, en cuya administración entregó aquellos papeles que siguió en
à su destino; lo que se ejecutó inmediatamente por aquel administrador segun
di cuenta à V.E. en oficio de 14. del corriente.

El corte que há tenido este extraordinario hasta la ciudad del Curco,
asciende à la cantidad de doscientos treinta y seis pesos dos reales, segun consta
de la liquidacion formada en el parte que acompaño à V.E. para que se
sirva mandar que los señores ministros de hacienda publica reintegren à esta
administracion general la indicada cantidad, para cubrir el suplemento que
tiene hecho de la misma.

Dios: Lima 17. de Oct.^{re} de 1820-

N. 257.

Se trata acerca de si há
trahido ó nó caetan à la mano el extraordina-
rio llegado hoy de Trujillo

Exmo. S.^o = A la llegada esta mañana
del extraordinario que vino de Trujillo, le
pregunté si traia alguna carta suelta
à entregar en esta ciudad y me contestó què

nó: posteriormente me há dicho d.^o Guillermo del Río, que aquel há dado
una carta à d.^o Felipe Revoredo de este comercio: se lo comunico à V.E. por
lo que pudiera convenir.

Dios: Lima 23. de Oct.^{re} 1820 //

N. 258.

Por 100. p.^o corte del extraordi-
nario hecho con pliego p.^o el subd.^o de Taucayo.

Ex.^{mo} S.^o = Por el adjunto parte y copia
del oficio de la administracion de correos
de Tauli, se imponda V.E. que el propio

hecho por su admón hasta Taucayo conduciendo un pliego de V.E. para aquel
subdelegado en asunto del servicio nacional, y que condujo d.^o José Casanova,
há tenido de corte cien pesos, habiendo venido su viaje con prontitud,
sin embargo de lo fragoso del camino. En esta virtud se servirá V.E. mandar
se satisfagan los indicados pesos por las cajas nacionales de esta capital à es-
ta general para reintegrarlos al admón de Tauli que los há suplido.

Dios: Lima 28. de Oct.^{re} de 1820-

ductores
oficio aut
la requir

N.

1820-

N. 259.

Se ponen
à las ordenes de S. E. para en el caso
de salir à campaña 1.^o conduct.^o montado,

2.^o mo. 3.^o He sido creido de mi deber for-
mar un roll de doce conductores montados, que
alternativamente se remuden de dos en dos, p.^o

que cada dia se presenten à V. E. do quiera que se halle acampado: y por
principio de esta operacion, caminan hoy D.^o Jori Azue, y D.^o Jori Domi-
go Negron, que deberian permanecer à sus ordenes, hasta ser releuado
por los dos que se les subseguiran.

Espero sera esta determinacion del superior agrado de V. E.,
cuya vida ruego à Dios que. m. d. Lima 31. de Oct.^o de 1820 -

N. 260.

Con nota de doce con-
ductores montados, de que se trató en el
oficio anterior, para que se les exima de
la requision de caballo. —

D.^o Jori Azue.
D.^o Jori Maria Carrero.
D.^o Juan Ponce.
D.^o Juan Marquez.
D.^o Jori Pedroxo Lamas.

D.^o Nicolas Alfaro.
D.^o Carlos Urzague.
D.^o Francisco Barsoeta.
D.^o Jori Domingo Negron.
D.^o Camilo Boza.
D.^o Jori Bocarando.
D.^o Joaquin Gonzalez.

Es Mo. 3.^o Viendo, como esta demontada la porta de esta capital para
desempenar su instituto, por haberse llevado el señor marques de Valleumbroso
todos los caballo y mulas de su servicio, usando hizo su primera salida à Lu-
ain, tomé la providencia, de que los conductores contenidos en la adjunta nota tu-
bieren prontas sus cabalgaduras con que seavia las diligencias extraordinarias que
ocurriessen, y tambien para que alternandose, salieren dos de ellos à las in-
mediatas ordenes de V. E., à fin de que los emplease en la conducion de sus
pliegos.

Hoy he sabido que por el 5.^o sargento mayor de la plaza,

se están recogiendo todos los caballos y mulas; y habiendo sido reconocidos algunos de los conductores indicados para dicha entrega, me vio en la precisión de ocurrir à la superioridad de V. E., para que se sirva mandar prevenir al expresado señor ~~mayor~~ mayor tenga en consideracion à dichos conductores por las razones que dejo expuestas.

Dios: Lima 4. de Nov. de 1820 -

N 261.

Pidiendo baja del batallon de Burgos, à favor de D. Leonardo Gamarras, maestro de portas de Pativilca.

Exmo S. = Descoro siempre de mejoras las portas ò paradas, y advirtiendole que la distancia de 20. leguas que promedian de la de la Barranca à Guarmey era susceptible de ella,

subdividiendola en el pueblo intermedio de Pativilca, tenia encargado repetidas veces al administrador de la estafeta de este ultimo, tratar de conseguir su establecimiento por medio de alguno que quisiera hacerse cargo de ella y la sujecion de cabalgaduras y demas avisos necesario.

Al cabo de mucho tiempo, diligencias è instantias se consiguió que D. Leonardo Gamarras, vecino de dicha reduccion, celebrase la necesaria contrata en 6. de Marzo pasado, obligandose à su servicio y à favor de la renta en los terminos de estilo, por el de cinco años. Hecha en su consecuencia la respectiva consulta por el admo. de aquella estafeta en oficio N. 66 del mismo dia, se le expidió el correspondiente titulo de tal maestro de portas del unniado pueblo de Pativilca en 3. de Abril ultimo y seguidamente V. E. se sirvió confirmarlo en la forma de estilo.

Mas no hà sido esto bastante para eximirlo del alistamiento general, pues incorporado en el batallon de infanteria de linea de Burgos, fùe trahido à esta capital, donde sigue la sueta de dicho cuerpo: y siendo esto contrario à los fueros y exenciones que le declara la ordenanza de la renta, y aún mäs por el perjuicio que su retencion ocasiona al servicio de aquella porta sin fundada, con notoria utilidad publica, me vio forzado de molestar la superior atencion de V. E. y suplicarle se digne mandarlo volver de aquel batallon, para que restituyendose à su domicilio pueda contraharse al desempeño y mejor servicio de

1820

N 26

Dando p
corrio q. par

N 2

Dando pa
corrio q. par
de Octubre

1820-

la dicha posta de su cargo, por sea así de justicia y por la manifiesta falta que en ella hace, con perjuicio y menoscabo del bien y utilidad publica

Dios: Lima 8. de Noviembre

N 262

11 820

Dando parte del retroceso ayer noche del correo q. partió p. a Vallés el día 8. de este mes.

Ex. mo. Sr. = El conductor que salió para la caravana de Vallés el 8. del corriente con la correspondencia de V. E. y del publico, regresó con toda ella ayer

à las ocho de la noche, habiéndolo emprendido su viaje por la sierra hasta el pueblo de Lquarín, distante cinco leguas de Sayán que estaba ocupado por los enemigos, sin haberle quedado recurso para continuar su comision, por que los alcaldes del pueblo de Sumbilca, se negaron abolutamente à prestarle auxilios de mulas y guia, habiendose visto precisado à regresar haciendo su marcha à pie por los altos de la sierra; todo lo que comunico à V. E. en cumplimiento de mi deber. Tambien me ha dado parte el expresado conductor que en union del comandante de la tropa que estaba en Huaura en numero de 120. hombres del batallon de Buzaos, salió de huída para la sierra, igualmente que el subdelegado de aquel partido -

Dios: Lima 13. de Noviembre de 1820-

N 263

Dando parte del regreso ayer noche del correo q. partió p. el Curco en 28. del mes de Octubre prox. mo p. de Huancavelica.

Ex. mo. Sr. = El conductor Sr. Luis Moreno que con el correo de baliya salió de esta capital para el Curco el día 28. del presente Octubre, ha regresado de Huancavelica en la noche de ayer, por que no fue posible continuar su expedicion. Así lo acreditan las diligencias actuadas ante ese Sr. gobernador intendente; y para que la superioridad de V. E. tenga de ello la debida inteligencia, se las acompaño originales, con copia del oficio de aquel admor.

Dios: Lima 12. de Nov. de 1820-

Decorative flourish at the bottom of the page.

N.º 264

Contestando un superior oficio sobre que al extraordinario D. Gaspar Juado se le habilite para su regreso al oficio del alto Perú.

Ex. mo. Sr. = En cumplimiento del superior orden de V. E. de ayer, el conductor de correo y extraordinario D. Gaspar Juado que hoy ha regresado para el ejercicio del alto Perú

con pliegos del servicio nacional militar, ha sido abilitado hasta el finco, con ciento veinte y tres pesos sus reales. Así lo acredita el adjunto documento, cuya importancia se ha de ser via V. E. mandara se reintegre a esta administracion general de mi cargo por los ss. ministros de estas cajas nacionales; dignandose prevenidos hagan efectivo el pago, por que así lo demandan imperiosamente la escasez de fondos y multiplicadas atenciones que gravitan sobre el servicio de este ramo, las que han recaido sobremansera en esta ultima epoca, al mismo tiempo que han disminuido notablemente y casi reducidos a cero sus comunes ingresos: de forma que si continua por más tiempo en tal estado de parálisis, llegará el caso de no poder hacer frente a sus mas precisas e ineludibles exacciones.

Dios: Lima 21. de Nov.º 1820

N.º 265

Consultando sobre la salida del correo de encomiendas de Arequipa

Exmo. Sr. = El ultimo conductor del correo de encomiendas de Arequipa que partió de aquella ciudad en 18. de Set.º

pasado, y arribó a esta anteañoche, por disposicion del Sr. gobernador de aquel departamento en orden de 20 del mismo mes, de que es copia la adjunta, tubo que regresar a dicha ciudad, en cuya administracion principal devolvió cuanto caudal y encomiendas habían sido requiridas, y todo fue en seguida devuelto puntualmente a sus respectivos dueños o interesados.

Supuesto estos antecedentes y teniendo en consideracion las circunstancias del dia, para precautelarse de mi parte cualquiera ocurrencia sobreviniente, me vio en la precision de consultar a V. E. si habrá de despacharse el sucesivo correo de encomiendas de aquella ruta, que por el periodo que está señalado le tocaba salir el 18. del que nos rige: sobre que no seria de mas, si V. E. lo tiene por conveniente, oyr al tribunal del consulado en representacion de su gremio: y sobre todo lo que más fuere del justificado agrado de

N.º

pesos con
fuerzas p

N.º

Pidiendo
del fure

V. E. cuya superior resolucion en el particular aguardo para uniformar a ella las operaciones de esta administracion general de mi cargo.

Dios: Lima 22. de Dic. de 1820

N 266.

Por quinientos veinte y cinco pesos conto de varios extraordinarios hechos a diferentes puntos, por orden del exmo S.º Virey.

Ed. mo or. F. V. E. extraordinario que por superior disposicion de V. E. se han despachado a Arequipa, Potosi y Oruro en las fechas que indican los

adjuntos recibos, han sido auxiliados en esta administracion general, con quinientos veinte y cinco pesos, que se ha de servir V. E. mandar se los reintegren por la caja nacional de esta capital.

Dios: Lima 23. de Dic. de 1820

N 267.

Pidiendo auxilio para las portas de la caravana del Surco, que se hallan desvirtuidas de mulas.

Ed. mo or. C. V. E. adm. or. de caracion de Huamanga, en carta particular de 21 del que manana espira me dice. „que todas las portas

de aquel distrito han quedado enteramente desvirtuidas de mulas, asi por los imprevistos, como por las tropas del Rey; de modo que es imposible que los carros caminen, por la falta de este auxilio: y sea preciso que se tome alguna providencia para la abilitacion de los maestros de portas.”

Lo elevo al superior conocimiento de V. E., suplicandole se sirva expedir la orden conveniente y más estrecha a las respectivas autoridades de todo el tramite, desde esta ciudad a la del Surco, para que manden auxilios con empeño y eficacia a los maestros de portas, de forma que se eviten demoras, menoscabos y otros perjuicios, acaso insanables, en el giro y pronto despacho de los carros.

Dios que. a V. E. S. Lima 30. de Dic. de 1820.

Año de 1821.

A 263.

Consultando sobre la
traslación ó entrase de fondos, mandada hacer
semanalmente á la tesorería nacional.

Exmo. S.^o = A virtud del superior decreto de O. E.
de ayer en que me ordena trasladar á la tesorería ge-
neral cuantos fondos existan en esta admon. de
mi cargo, como lo solicitó la junta de subvenciones

en su informe del día anterior, debo exponer: que los de esta renta de corraos exis-
tentes hoy en arcas, apenas ascienden á novecientos y pico de pesos; pues en diver-
sos suplementos que sucesivamente se han ido haciendo á la caja nacional, con car-
go de reintegro, se ha aglomerado una de mas de 270 P. P. y aunque desde
luego estoy muy pronto á trasladar este corto residuo, en la misma clase de su-
plemento y con igual cargo de reintegro, como indispensablemente lo requieren el
orden y forma establecidos en el giro y negociado de esta dicha renta, resultará
el inconveniente de que vacía la caja, y no habiendo probablemente ingreso al-
guno, ó siendo este de muy corta consideración, nos hallaríamos en la imposibi-
lidad de poder aviar los corraos ordinarios, y aun con mayor apuro qualquiera
extraordinario que se quisiera despachar por parte de esa superioridad; pues no se
há de há, caso á dehoras ó en momentos intempestivos é imprevistos á pedir en te-
sorería nacional docientos, trescientos, ó mas ó menos dineros que se necesite de
pronto para estos objetos: de que se evidencia la indispensable necesidad que tiene
este establecimiento de mantener siempre algun corto fondo disponible para las
prisas y urgentes atenciones de su instituto, que son varias y de efectiva so-
lución.

Dios: Lima 4. de Enero de 1821

A 262.

Dando parte del mal estado
de las portas del tránsito á Huamanga.

Exmo. S.^o = El admo. de corraos de Huamanga me
há oficiado en los términos que manifiesta la co-
pia adjunta. Cui de mí debe ponerlo en la superior noticia de O. E. por lo que pue-
da importarse, y para que en todo evento no se extrañe qualquiera demora que se
haya inevitable, mientras no tenga el más cumplido efecto la superior disposición
sobre el particular se sirvió O. E. expedir ultimamente.

Dios: Lima 16. de Enero de 1821.

1821

Comun-
de esta ca-
su gana

N
para que
denias o
provincia
manga,

N
marina f
a la repa



Consultando á favor del maestro de portos de esta capital por la remision y embargo de su ganado mulas y caballos

Exmo. S.^{or} Por la adjunta razon q. ayca me há presentado el maestro de portos de esta capital, se instruirá V. E. de que asienden al

numero de 67 las cabalgaduras que en ocasiones diversas se le han pedido para el servicio de la posta, y no se le han devuelto. Hoy me informa de que para los mismos fines se le han embargado las unicas que le quedaban, dejándole en imposibilidad absoluta de servir la posta. Asi es, que no hay recurso alguno para avisar, ni los espresos que suelen despacharse, ni los corrios ordinarios, ni aun el que para Arequipa debe salir en este dia. Son graves los perjuicios que de esto se siguen al estado, al publico, y á la renta; y como es un deber mio representarlos á V. E. para que se sirva considerarlos, ordenando se devuelvan á la posta sus caballerias, y previniendo á los comisionados que hoy tienen el encargo de recogerlas, no las previen de ellas en lo sucesivo, como que son destinadas á tan necesarios como importantes objetos.

Dios: Lima 13. de Enero de 1821

N 271

Contestando un superior oficio, para que se entreguen libros de porte las correspondencias oficiales del S.^{or} brigadier Ricafort en las provincias de Jaena, Huancavelica y Huamanga, donde vá á situarse con mando

Exmo. S.^{or} Cumpliendo con el superior orden de V. E. de ayca, acabo de expedir las que corresponden á todas las administraciones de las tres provincias de Jaena, Huancavelica, y Huamanga, para que al S.^{or} brigadier D.^o Mariano Ricafort, se le entregue su correspondencia oficial libro de portos.

Para siendo estos de reintegrar á la renta nacional de mi cargo, por las respectivas oficinas de hacienda publica, no puedo menos de suplicar á V. E. se sirva mandar expedir al efecto las ordenes necesarias para que así se realice con la debida puntualidad en cada cuatrimestre.

Dios: Lima 13. de Enero de 1821

N 272

Para que el S.^{or} comandante de marina franquee cuantos auxilios sean necesarios para la reparacion del pallebot corrio el Sacramento.

Exmo. S.^{or} El pallebot corrio nacional el Sacramento en su recalada á la costa de los Chorrillos, huyendo de las fuerzas enemigas que le estaban cerca, le fue preciso tocar á

tierra, y necesariamente ha debido padecer en su caso. Para repararlo y ponerlo en estado completamente marino, necesita ser reconocido, y para ello y todo lo demás ocuriente, suplico á V. E. se sirva proveer al s.^o Comandante general de marina de este apostadero, franquee cuantos auxilios pudiesen de su arbitrio y facultades.

Dios: Lima 18. de Enero de 1821

N^o 273.

Para que se abra registro de caudales fijos y especies para el puerto de Panamá al pailebot corsio nacional el Sacramento, luego que se halla reparado, y esté completamente marino

Exmo. s.^o Luego que se haya reparado y esté completamente marino el pailebot corsio nacional el Sacramento, se dirigirá siendo del superior agrado de V. E., á Pa-

namá en derelictura: y para ello y aprovechar en su viaje cualquier costa ventaja, se ha de servir V. E. permítale abra registro de caudales fijos y efectos para aquel puerto, mandando se pase para el efecto la correspondiente orden al s.^o administrador general de esta aduana nacional.

Dios: Lima 19. de Enero de 1821

N^o 274.

Con razon del donativo colectado desde 31. de Marzo de 1817, hasta 31. de Diciembre de 1820, que asciende á 1523.

Exmo. s.^o Paso á manos de V. E. razon individual de todos los donativos oblatos y colectados en esta administracion gene-

ral de mi cargo, desde 31. de Marzo de 1817, hasta ultimo dia del año pp.^o á virtud de su superior orden circular de 5. de aquel mes de Marzo y año citados.

En importancia que ha sido de 1523, p.^o se ha enterado en el modo y forma que indica la distribucion al final de dicha razon.

Solo resta que V. E., si la tubiere á bien, se sirva permitia dedir de al publico por via de suplemento en la gaceta de gobierno, para descarga mio en cierta manera, para inteligencia y satisfacion de los contribuyentes, y finalmente para que se sirva de estímulo y aliento á los unos en la continuacion de sus erogaciones y á los otros para que se animen á imitar este buen ejemplo.

Dios: L. 25. de Enero de 1821

1821

En contor
ayes, en

En contor
de ayas, p
ta se enc
dixir de

Habiendose involuntariamente omitido copiar en sus respectivas fechas los tres oficios que subsiguieren, relativos todos ellos à este mismo donativo, se hace agora, sin interrumvir la numeracion

En contestacion à su superior oficio de
ayza, en que insta por donativo

Ex. mo. S. or. = En cumplimiento de la honrosa comision que V. E. se sirvió conferirme en su superior oficio de antes de ayza, reuni en el

acto de recibirlo todos los individuos de esta oficina de mi cargo, e impuesto de su tenor y de cuanto contiene el energico y bien fundado manifesto de V. E., convinieron gustosa y espontaneamente en las exogaciones que manifiesta la adjunta razon, y forman una mensualidad de 63. p.º; sintiendo sobre manera que sus atenciones, atrasos y notoria cortedad de sus dotaciones no les permitian acceder aquellas à medida de sus deseos, verdaderos patriotismo y sensible pesar que lo agitez por el reciente funesto suceso que motiva esta justa e indispensable medida de precaucion.

Con el mayor gusto y placer me encargo de su puntual recaudacion y entrega en cajas reales, desde 1.º del mes entrante. Transmitire inmediatamente à las administraciones subalternas, la superior insinuacion de V. E., y de sus resultados cuidare de avisar oportunamente, como hoy lo voy fiendo por lo respectivo à esta parte de mi cargo, en cumplimiento de mi deber y en satisfaccion de la superior orden de V. E. ya citada.

Dios que. à V. E. m. d. Lima 7. de Marzo de 1817.

En contestacion à su superior oficio de antes de ayza, para que el donativo mensual que se cobra se entregue al oficial habilitado del cuartel de su guardia de honor

Ex. mo. S. or. = En cumplimiento del superior orden de V. E. de antes de ayza, se entregaran desde 1.º del mes entrante al teniente del escuadron de su guardia de honor,

Juan Tomas Mexote, los 63. p.º à que por donativo voluntario à favor de la causa justa, se han comprometido todos los empleados en esta administracion principal, por el tiempo que dure la infanta ocupacion del reyno de Chile; pues las tres mercedes que hasta ahora se han devengado, han sido sucesivamente enteradas en arcas reales.

Dios: Lima 20. de Junio de 1817.

Con razon del donativo colectado desde 31. de Mayo de 1817. al dia de la fecha, que asciende à 557. p. 6. d. sin incluir las menualidades de esta general, obtenidas por reparacion

Exmo. S. = En aras de esta admon. p. d. existen atesorados à disposicion de V. E. 557. p. 6. d. que se han apropiado por razon de donativos obtenidos por las administraciones su-

balteranas de su comprehension, segun se manifiesta en la razon que acompaño à V. E. para que se sirva disponer de dichos pors, segun fuere de su superior justificado agrado.

Dior: L. 20. de Octubre de 1817

N^o 275

Acacia de una real orden de 3. de julio de 1820, comunicada à esta adm.^{on} g. ral por la direccion y. del ramo, derogando otra de 21 de noviembre de 1818, referente al modo y forma de dirigirse las cuentas al trat. moa de ellas.

Exmo. S. = La direccion g. ral del ramo con fecha 21 de julio p. do me comunica la orden de que es copia la adjunta. En ella se transcribe el real orden de 3 del mismo mes, expedido por el seño. secretario de la gobernacion de

la península, por el que se deroga el anterior comunicado à V. E. en 27. de noviembre de 1818 por el ministerio de hacienda de ultramar, referente al modo y forma en que podiam dirigirse y transportarse las cuentas voluminosas de hacienda publica à las respectivas autoridades y tribunales mayores de cuentas.

En la duda de si V. E. lo ha recibido, parecieme de mi deber pasarlo en copia à sus superiores manos, pidiendo su debido obrerancia y cumplimiento, con derogacion del que queda anulado: y como este fue circularizado por V. E. en 22 de mayo de 1819 à los señores gobernadores intendentos del distrito y se tomó razon en este tribunal mayor de cuentas y tambien en esta administracion general de mi cargo, es coniguiente se practiquen iguales diligencias para su derogacion y para la obrerancia del ultimo.

V. E. sobre todo zoolocará lo que estime mas conforme y arreglado, dignandose mandarme se me comunique su sup.^{on} de terminacion en la materia, para arreglar à ella las providencias economicas, en el ramo, propias de mi cargo.

Dior: L. 27. de enero de 1821

Nota

Aquí cesó la correspondencia con el exmo. S. D. Joaquin de la Pezuela

op!

182

N^o 276
avilis.
cionales
cion del
de 270

y Sanchez, caballero de las grandes cruces, Americana de Trabel
la catolica, y militar de S. Fernando, Jefe general de los ejércitos
nacionales, virrey gobernador, y capitán general del Perú y superin-
tendente subdelegado de la hacienda pública, por haber sido depuesto
del mando de él virrey, y ascendido á él al conmo S. J. José de la
Serena é Lujoja, teniente general de los ejércitos nacionales, caballe-
ro condecorado con las cruces de Zaragoza, benemérito de la patria
en grado heroico y eminente, virrey, gobernador, capitán general y
superintendente subdelegado de la hacienda pública del Perú, á
quien son dirigidos los oficios que subsiguen

N.º 276

Para que se sirva mandar se
avilie á esta administracion por las cajas na-
cionales de esta capital con 60 p. para abilita-
cion del pailebot Sacramento, á cuenta de más
de 2700 que estas la deben

Como S. = Después que la
renta nacional de correos ha peadi-
do con seguidamente dos pailebots
de su pertenencia, que han sido uno
en por de otro aprendidos por los ene-
migos en el puerto de Paíta, solo ha

queda uno (el Sacramento) que acaba de hacer un servicio harto se-
ñalado y notable, logrando salvar la última correspondencia recibida
de la península, y con que zarpo de aquel dicho puerto. Pero porseguido
con el mayor temor por aquellos que hicieron empeño formal en apre-
sarlo, le fué preciso encallar sobre la costa del Chorrillo, y después de
varias maniobras y averias pido al fin salvar, introduciéndose de
noche al follar por el boqueron.

De resultas de todo ello, se halla sobremarxa mal-
tratado, y necesita de una reparada, que si bien no sea del todo com-
pleta y formal, supla á lo menos, y lo ponga marino y en estado de
navegar á Panamá, para donde tiene resuelto remitirlo esa Superintendencia.
Este gatto, por más que se economice, no ha de bajar de muy cerca de
siete mil pesos: el ramo se halla en el mayor abatimiento y decadencia,
y esta administracion de mi cargo sin fondo alguno con que subvenia á
tan precisa é indispensable urgencia, que no admite espera.

En

tal conflicto no me queda otro arbitrio que ocurrir á V. E., suplicandole se sirva tener en consideracion la estrechez de las circunstancias para providenciar lo que es inexcusable, si se quiere surta efecto la premeditada salida de dicho pañalbot, dignandose V. E. ordenar sea socorrida esta admon. con los designados 60 p. por via de reintegro, y en parte de pago de la ingente cantidad de más de 2700 p. que se la deben por la hacienda pública de esta capital, sin incluir los caudales suplementos echos en Quito y otras provincias del Virreio de este mando.

En lo expreso de la notoria rectitud y acertadas providencias de V. E.; cuya vida ruego á Dios que m. a. Lima 1.º de febrero de 1821.

N.º 277.

Se contesta un superior oficio en que piden no se permita el despacho de extra-ordinario alguno ni otro paragezo sin el correspondiente paraposte.

Exmo S.º = Jendrán de mi parte el más exacto cumplimiento las superiores prevenciones de V. E. contenidas en su orden del día de ayer, para no permitia se despache extra-ordinario alguno ni otro paragezo sin

el correspondiente paraposte: y para el mismo objeto será circulada con estrecho encargo á todas las administraciones subalternas de esta general: debiendo unicamente acordar que así lo he practicado siempre con la mayor puntualidad y zelo, como punto esencialmente prevenido en la ordenanza de la renta.

Dios: S.º de febrero de 1821.

N.º 278.

Se contesta un superior oficio en que comunica haberse señalado 120 p. de sueldo, mientras duran las presentes circunstancias.

Exmo S.º = He recibido el superior oficio de V. E. de ayer, en que se sirve transcribirme el que dirigió el día anterior al S.º general en jefe del ejército de operaciones, indicando el sueldo á que V. E. ha venido en limitarse durante las actuales circunstancias.

Este noble modelo de patriotismo, actividad y desprendimiento será echo notorio á todos los dependientes de mi jurisdicción para los efectos que encargo V. E., á quien de cualquier resultado daré oportuno aviso.

Dios: Lima 2 de feb. de 1821.

182

Se contin
paraposte
dinario

N.º 28

mulas el

N.º
Se cont
pide raro
se pagan
los emple

V

N. 272

Se contesta un superior oficio para que se dé paraporte al oficio del alto Perú al extraordinario D.^o Mariano Rodríguez.

Ex.^{mo} S.^{or} En cumplimiento del superior orden de aya, acaba en este acto de paratia D.^o Mariano Rodríguez que O.R. se ha caído designar en días de extraordinario para el Curco, con los pliegos del S.N. remitidos a esta administración general de mi cargo. Lleva paraporte de estilo y va socorrido hasta aquella ciudad en los terminos que corresponden y son de costumbre: todo lo que pongo en la superior noticia de O.R. para los efectos convenientes.

Dios que: Lima 5. de febrero de 1821.

N. 230.

Sobreci habele quitado algunas mulas al maestro de portas: vase el oficio N. 210

Ex.^{mo} S.^{or} Con oficio de 18. del mes precedente acompañe al ex.^{mo} S.^{or} viay anterior de O.R. una razon que me pre-

sento el maestro de portas de esta capital en la cual se ve que anuden al numero de 67 las cabalgaduras que de superior orden se le han pedido en oportunidades diversas para el servicio de la tropa, y no se le han vuelto. Juzgandole de mi deber, hice entonces presunt. la absoluta imposibilidad en que se halla la porta de proporcionar los avíos necesarios para los expresos que frecuentemente ouaren, y para los corrieres ordinarios. Por lo mismo lo repito á la superioridad de O.R. esperando que en consideracion á los perjuicios que tanto al estado como al público y á la renta se siguen de que esté desaciada la porta, se sirva prevenir se devuelvan á ella sus cabalgaduras incluyendo las seis de que hizo donativo voluntario, si así fuere del agrado de O.R.

Dios: Lima 5. de febrero de 1821.

N. 221.

Se contesta un superior oficio en que pide razon nominal de los sueldos que se pagan en esta admn. general á los empleados de ella

Razon nominal de los sueldos y pensiones que se pagan en esta administración general de coracion á los empleados de ella, con expresion de los descuentos que sufren por razon de donativo á

que están comprometidos desde 31. de marzo de mil ochocientos diez y siete, y manifestacion de lo que perciben liquidamente.....

1827

asaber

901
+

Sueldo mensual.	Donativo.	Haber liquido.
-----------------	-----------	----------------

Admon: ^{su} D. Felis de la Proza, por razon de 3.500 p. al año.....	221. 5.	16.	275. 5.
Contador: ^{su} D. Juan de Zaldegui: es sueldo es de 20 p. más por razon de interino solo percibe 1.750.....	145. 6 1/2	6.	139. 6 1/2

Oficiales

1º ^{su} D. José m. Ortega: amante con licencia en la península: su sueldo es de 1500. p. más p. razon de interino solo se abonan a esta plaza 1350 p. de los cuales percibe la mitad dicho Ortega.....	56. 2.	—	56. 2.
Su sustituto ^{su} D. Man. Ozaia: percibe la otra mitad	56. 2.	2.	54. 2.
2º ^{su} D. Manuel Vega Barón: sueldo de la plaza 1200 p. más por interino solo percibe 1100.....	91. 5.	4.	87. 5.
3º ^{su} D. Andres Requero: proceado y suspenso: percibe la mitad de su sueldo de 10 p.....	41. 5.	—	41. 5.
Su sustituto: ^{su} D. José Melendez: percibe la otra mitad.....	41. 5 1/2	2.	39. 5 1/2
4º ^{su} D. Antonio Polanco: amante con licencia en la península: su sueldo 800 p. percibe la mitad	33. 2 1/2	—	33. 2 1/2
Su sustituto ^{su} D. José Peña, percibe la otra mitad	33. 2 1/2	1.	32. 2 1/2
5º ^{su} D. Juan. Puga: sueldo de 700 p.....	58. 2 1/2	2.	56. 2 1/2
6º ^{su} D. Marcos Jaramco: sueldo de 600 p.....	50. —	2.	48. —
7º ^{su} D. José de Laxaria: sueldo 500 p.....	41. 5.	2.	39. 5.
Auxiliar: ^{su} D. José de Mendiburu: sueldo 350 p.....	29. 1.	1.	28. 1.
Mozo de oficio: ^{su} D. Eugenio Galanca: sueldo 400 p.....	33. 2 1/2	1.	32. 2 1/2
Cartero: ^{su} D. Andres Figueroa: sueldo 150 p.....	12. 4.	1.	11. 4.
Escalano: ^{su} D. Ignacio Fillon: sueldo 150 p.....	12. 4.	0. 4.	12. —
Conductores de numero 11, con dotacion de 20 p. mensuales cada uno, y pagan todos 1. peso de donativo.....	220. —	11. —	209. —
Edem a jubilador, con igual sueldo y donativo.....	40. —	2. —	38. —

4288. 7. 53. 4. 1235. 3.

general U. que se retira mil seiscientos signan

1821.

106.

	Suma del frente.....	1.282. 7.	53. 4.	1.235. 3.
5.	Limiquada: D. Juan Bautista Sica, adm ^{on} general de la renta en Chile: su sueldo 1600 p ^{os} . de que percibe 2/3 partes, y por mis.....	88. 7.	4.	24. 7.
	<u>Pensiones que se satisfacen por x. disposiciones</u>			
6 1/2	Al D. D. Mariano Roa, de ante de la J. eglia de concepcion de Chile: 500 p ^{os} . anuales.....	33. 2 1/2.	0.	33. 2 1/2.
	A D. Juan ^{ca} Manrique de Laza: 500 p ^{os}	33. 2 1/2.	0.	33. 2 1/2.
	A D. Magdalena Manrique de Laza: 500 p ^{os}	33. 2 1/2.	0.	33. 2 1/2.
2.	A D. Flora Garibaldi, viuda del oficial de esta adm. ^{on} g. D. Coma Echevarria: 300 p ^{os}	25. —.	0.	25. —.
2.	A D. Mercedes Amilivia, viuda del cond. ^{te} de num. ^o D. José Brabonina: 120 p ^{os}	10. —.	0.	10. —.
5.	A D. Julian Garcia Amado: 300 p ^{os}	66. 5.	0.	66. 5.
5.	A D. Francisco Antonio Suarez, adm ^{on} de corazon en Montevideo, se le satisfacen 2/3 partes de su sueldo anual de 20 p ^{os} . y los percibe por tener su sobrino el S. ^o secretario del virreinato D. Joaquin de Trebal, correspondiendo al mis.....	111. 1.	0.	111. 1.
5 1/2		1.690. 3 1/2.	57. 4.	1.632. 7 1/2.

Segun queda demostrado, asienden los sueldos y pensiones q. hoy satisface esta adm.^{on} general de corazon, a la cantidad de un mil seiscientos noventa pesos, tres y medio reales, de los que se reciben por razon de donativo, cincuenta y siete pesos cuatro reales, y los restantes un mil seiscientos treinta y dos p^{os}. siete y medio reales, se distribuyen entre los individuos q. se designan. Lima 6. de febrero de 1821.

(Nota)

El adm.^{on} que suscribe deja espontaneamente la mitad de su sueldo para cubrir cualquier cargo que le rente por los reparos que se han puesto a las cuentas del tiempo de su adm^{on}; y se advierte para que se tenga presente. fecha ut supra —

= Felis de la Proa =

3.

182
Oficio. Exmo. s.^{or} = En cumplimiento del superior orden de V. E. del día de
ayer, paso à sus manos lista nominal de los sueldos y pensiones que se
pagan en esta administracion general de correos de mi cargo à los empleados
y demás agraciado en ella.

Dist: Lima 6 de febrero de 1821

N^o 289

Contestando un superior oficio
para que los días 28 de cada mes se pase
à las cajas nacionales el producto inte-
gro de esta administracion general.

Exmo. s.^{or} = En la del mis pasado dirigí à una
superioridad una consulta del tenor siguiente.

” Aquí la que se cita: es de 28 de enero
n.^o 288 à fol.^{os} de este libro ”

V
Pendiente aún su resolucion, que à lo menos no se me ha hecho saber,
recibo ayer el superior orden de V. E. de 28 del que voi rige, por el que ha re-
suelto que el producto total del ramo que está à mi cargo ingrese integro en la
caja nacional todos los días 28 de cada mes, acompañado de dos presupuestos
de un mismo tenor que comprendan à los empleados del ramo y las cantidades
que à cada uno pertenecerá por sus pagas y gratificaciones, à los fines y efec-
tos que indica el enunciado superior orden.

Con este motivo no puedo dejar de recordar aquella mi ante-
rior consulta, cuya resolucion parece está aún pendiente. Debo igualmente
esforzarme su contenido, haciendo presente que los productos de este establecimiento,
por reglamentos del ramo y reales y muy reiteradas disposiciones que hasta
ahora no se han derogado en manera alguna, y de consiguiente aún están
en toda su fuerza y vigor, no deben remitirse à la caja nacional y solo son
de encaminar à disposicion del señor secretario de la gobernacion de la
península, como privativamente encargado de dicho ramo. Sin embargo, atendi-
das las circunstancias que sucesivamente han ido sobreviniendo, se han suplido
aquellos productos en varias partidas à esa superioridad, pero siempre con
cargo de pronto y puntual reintegro por dicha caja nacional, para su
remision à España en primera oportunidad, lo que hasta ahora no ha
tenido efecto, è inevitablemente se ha formado un adeudo de más de 2700.
p.^{as} à su favor por la hacienda publica de esta capital, sin incluir los bien
caudales suplementos hechos por la renta en Quito, y otros menores en algu-
nas provincias de este distrito.

” Han sido bien repetidos los reales ordenes que han preve-
nido su reintegro: y si ellas no han podido tener efecto, no por eso debo yo

N^o 289

que se p...

principios de la formalidad de la cuenta y razon, que no me permito hacer entera alguno en caja nacional, sino en clase de suplemento con precisa calidad de reintegro, y el indispensable requisito de darseme la correspondiente certificacion de su importe. Por estos mismos principios, y sin que ello obste á cuantas disposiciones V. E. quiza dexas en la materia, ya se esta de vax que el mecanismo de la paga de sueldos (sean los que fueren los que V. E. venga en señalar) y demas gastos precisos e indispensables del giro y negociado del ramo han de correr necesariamente por esta administracion de mi cargo, y de ningun modo por los SS. ministros de la hacienda pública, cuyas atribuciones e intervencion en esta parte se han de limitar á recibir unicamente en masa ó en globo, en clase de suplemento, con calidad de reintegro y bajo el certificado usual en iguales casos.

Por las mismas razones está de manifesto que "el producto total del ramo," no podrá nunca ser remitido "íntegro" por que los gastos de correos ordinarios y extraordinarios no admiten usura alguna y son de preferente y ejecutiva solucion, como dije en mi anterior consulta.

Ultimamente si la administracion há de quedar sin fondo alguno en su poder, como lo necesita precisa e indispensablemente para las inesperadas y urgentes atenciones de su instituto, á V. E. toca resolver el modo y forma como se han de expedir aquellas, y señaladamente el avio de extraordinarios que ocurran, sobre todo á deshoras que este cerrado la caja nacional.

Dici: Lima 7. de febrero de 1821

N^o 235

Se contesta un superior oficio en que se previene el apresto de un extracto.

Yo como s^{or} V. E. á parir en este momento, que son las doce y media del dia, el extracto para Arequipa que V. E. ordena en oficio de esta misma fecha: y acmar del pliego para el ex^{mo} s^{or} general en jefe del ejecutivo nacional del alto Peru, va encargado de entregar en su tramite los demas que adjunta V. E., á los títulos á que son dirigido.

El costo de este extraordinario asciende á 276 p. 2 x, los que por falta de fondos en esta adm^{on} he tenido que tomar suplidos en la calle, así como fue preciso hacer lo mismo con el anterior D^o Mariano Rodriguez.

que se despachó ahora tres dias para Lima.

Le hago presente á V. E. reiterándole con este motivo mis consultas de ayer y de 1.^o del que nos rige, para que se sirva mandar se me socorra con los 60 p.^{os} que pedí para la abilitacion del pailebot Sacramento.

Dio: Lima 8. de febrero de 1821.

N. 234 Para que se sirva paraá orden al sub-inspector de artilleria á fin de q. mande facilitar el armamento que sea necesario para el pailebot coracio Sacramento.

Exmo. S.^{or} = Todo el armamento que tiene para su defensa el pailebot coracio Sacramento, se reduce á dos pedreros del calibre de una libra y seis fuiles: sus municiones

se han consumido en diversos ataques que le han hecho los botes enemigos, y recientemente en el puerto del Chorrillo. Seria muy conducente y oportuno aumentarle dicho armamento con otros seis fuiles: y para ello, para que se recomponga el que tiene y reemplacen las municiones, espero que por la superioridad de V. E. se comunique la correspondiente orden al S.^{or} Sub-inspector de artilleria, á cuyo ramo se satisfará por esta administracion el importe de las indicadas municiones, pedreros de chispa y recompesion de armas; sirviendole á V. E. de aviso que es lo unico q. falta al indicado buque para su completa abilitacion, y que el 13 de febrero estara pronto para cuando V. E. se sirva resolver su despacho para Panama.

Dio: Lima 10. de febrero de 1821.

N. 235

Se contesta un superior oficio en que comunica haber mandado retener la asignacion que disfruta en la renta de tabacos y cuanto pueda pertenecerle en razon de penas y decomiso, para formar un fondo particular y separado con objeto de que se distribuya á soldados invidiados, viudas &c.

Exmo. S.^{or} = Recibo en este momento el superior oficio de V. E. de 25 del que no se rige, en que manifiesta su generoso desprendimiento de la asignacion que disfruta por la renta de tabacos, y cuanto pueda pertenecerle por razon de penas y decomisos para formar un fondo particular y separado con el piadoso objeto que indica

V. E. Con tan noble ejemplo excitare desde luego á cuantos individuos dependen de esta administracion general de un cargo; y con cualesquiera

1821-

108.

reulador dazi oportuno aviso à V. E., así como hoy me limito à acusar el recibo de aquel su inminuado superior oficio.

Dios: Lima 13. de febrero de 1821.

N. 226.

Se contesta un superior oficio en que dice S. E. remite ejemplares de la constitucion reimpressa en esta capital

Exmo. S.^{or} Con oficio de V. E. de 9 del que voi rigo, recibo en este momento un ejemplar de la constitucion politica de la monarquia española, promulgada en Cadix à 19 de marzo de 1812, que se ha reimpresso en esta capital, conforme à lo dispuesto por las cortes, para su debida observancia, de que cuidaré en la parte que me toca: y lo aviso à V. E. en contestacion y cumplimiento de mi debiz.

Dios: Lima 14. de feb.^{ro} de 1821.

N. 227.

Con copia del parte que ha dado el conductor que acaba de llegar del Curco, sobre su demora por el mal estado de las portas.

Exmo. S.^{or} El conductor que en la mañana de este dia acaba de arribar del Curco, retraso de tres dias, en oficio que me ha dirijido, y de que es copia la adjunta certificada, da razon de los motivos de su demora por el ardeo de doce leguas que tubo que emprender, y por el mal estado de las portas de la cañanca.

Lo comunico à V. E. para su superior inteligencia y efectos que puedan corresponder.

Dios: L. 14. de feb.^{ro} de 1821.

N. 228.

Se contesta un sup.^{or} oficio en que comunica haber dado permiso al teniente coronel D. Juan Cortines, para que se traslade à Panamá en el pailebot correo el Sacramento

Exmo. S.^{or} Quedo enterado del permiso que ha concedido V. E. al teniente coronel D. Juan de la Cruz Cortines para que se traslade à Panamá en el pailebot correo

el Sacramento, pagando el correspondiente pasage; à cuyo efecto dazi la correspondiente orden para que se le admita en el, y se cumpla así la prevencion que se sirve V. E. haceme en oficio de azer que dejo contestado.

Dios: Lima 16. de feb.^{ro} de 1821.

E

+

A. 222.

Para que mande se habilite al pailebot Sacramento del armamento que se designa y que por no haberse podido entregarse en este parque de artilleria, se verifique en los almacenes del Callao

que no ha podido ser sustituido en este parque de artilleria, por no haberlo en el: y por lo mismo se ha de designar V.E. mandando que por la comandancia de marina se le provea de todo ello en el Callao, satisfaciendose por esta ruta su respectivo importe.

Dior: Lima 17. de feb.^{ro} de 1821.

A. 220.

Con copia del parte que ha dado desde el Callao el capitán del pailebot Sacramento, contraido á hallarse listo para dar la vela

las superiores manos de V.E. El se contrahé á instruirme de que se halla listo para dar la vela con destino á Panamá, desde el 11 del corriente, segun lo tengo expuesto á V.E.; pero que su salida es muy arriesgada por las razones que puntualiza; y que unicamente podrá recibirse aprovechándose de un buen viento, y con los auxilios que dice son inevitables. Así lo hago presente á V.E. para que teniendo en consideracion el perjuicio que causaria á esta renta de mi cargo la pérdida de su pailebot, se digné mandar que por la comandancia de marina se le franquee la proteccion que baste á cautelar el riesgo, ó lo que mas fuere del superior agrado de V.E.

Dior: Lima 25. de feb.^{ro} de 1821 +

A. 221.

Se contesta un superior oficio para que los dias 28 de cada mes se le pague puntualmente por duplicado de todos los gastos del entrante

Administracion
general de correos
de Lima.

Presupuesto
del mes de marzo
venidero -

Gastos ordinarios.

1821.

1821

Sueldos de empleados en la adm.^{on}

109.

	Sueldo mensual de su dotacion.	Donat. ^o q. están obtenidos.	Habraz líquido a que son acreedores
Adm. ^{on} D. ^{no} Felix de la Bora, por xaron de 5000 p ^o al año.....	221.5.	16.	275.5.
Contador. D. ^{no} Juan de Araldegui: el sueldo es de 2000 p ^o ; más por xaron de int. ^o solo se percibe 1.750.....	145.6 1/2	6.	159.6 1/2
Oficiales.			
1. ^o D. ^{no} Jose M. ^a Ortega: ausente con licencia en la península: su sueldo es de 1500 p ^o ; más por xaron de interino solo se abonan a esta plaza 1350 p ^o . de los cuales percibe la mitad dho Ortega... Su sustituto D. ^{no} Manuel Corraia, percibe la otra mitad.....	56.2.	Nada.	56.2.
2. ^o D. ^{no} Manuel Diga Daxán: sueldo de la plaza 1200 p ^o ; más por interino solo se percibe 1.100.....	91.5.	1.	87.5.
3. ^o D. ^{no} Andres Biqueas: procesado y suspenso: percibe la mitad de su sueldo de 10 p ^o ... Su sustituto D. ^{no} Jose Melendez: percibe la otra mitad.....	41.5.	Nada.	41.5.
4. ^o D. ^{no} Antonio Polanco: ausente con licencia en la península: su sueldo 300 p ^o ... Su sustituto D. ^{no} Jose Peña: percibe la otra mitad.....	33.2 1/2	Nada.	33.2 1/2
5. ^o D. ^{no} Jacinto Duga: sueldo de 700 p ^o	58.2 1/2	2.	56.2 1/2
6. ^o D. ^{no} Marcos Jaramano: sueldo de 600 p ^o	50.	2.	48.
7. ^o D. ^{no} Jose de Lazaria: sueldo 500 p ^o	41.5.	2.	39.5.
Auxiliar: D. ^{no} Jose de Harriburu: sueldo 350 p ^o	29.1.	1.	28.1.
Moza de oficio: D. ^{no} Eugenio Galazara: sueldo 400 p ^o	33.2 1/2	1.	32.2 1/2
Castero: D. ^{no} Andres Figuerola: sueldo 150 p ^o	12.1.	1.	11.1.
Escribano: D. ^{no} Ign. ^o Allon: sueldo 150 p ^o	12.1.	0.1.	12.
	1.028.7.	40.4.	988.3.

Sueldo mensual de su dotacion. Donat.º q. estan oblando. Haber lig.º a que son acredores.

De la suelta.....

Conductores de numero, 11 con dotacion de 20 p. mensuales cada uno, y pagan todos 1 peso de donativo...
 Idem 2 jubilados, con igual sueldo y donativo...
 2. ordenanzas invalidos, a quienes se satisface por via de auxilio 10 p. al mes...

1.028.7.	10.4.	988.3.
220.	11.	209.
20.	2.	38.
20.	0.	20.

Total de emplad. de esta adm.º

Emigrado:

D. J.º Prudentia de Leta, administrador q. de la renta en Chile: su sueldo \$600 p.º de que percibe 2/3 partes, y por mes...

1.308.7.	53.4.	1.255.3.
88.7.	1.	88.7.

A D.º Juan Antonio Larrea, adm.º de correos en Montevideo, se le satisfacen 2/3 partes de su sueldo anual de 20 p.º, y los percibe por tercios su sobrino el Sr.º secretario del virreynato D.º Joaquin de Iribal, correspondiendo al mes...

111.1.	0.	111.1.
--------	----	--------

Total de sueldos...

1.508.7.	57.4.	1.451.3.
----------	-------	----------

Pensiones que se satisfacen por reales disposiciones.

M. D.º Mariano Roa, dean de la 3.ª iglesia de Concepcion de Chile: 400 p.º anuales...
 F. D.º Francisca Manrique de Laza: 400 p.º...
 F. D.º Magdalena Manrique de Laza: 400 p.º...
 D.º Maria Garibaldi, viuda del oficial de esta adm.º on. Jefe Com.º de Chorreria: 300 p.º...
 D.º Mercedes Anillita, viuda del cond.º de numero D.º Joaquin Parbena: 120 p.º...

33.24		
35.24		
33.24		
25.		
10.		

134.72 1.451.3.

1821.

Del frente.....

136. 7½

110.
1451. 3.

A. ^o Julian Garcia Amado: 300. p^o con reiteradísimas reales órdenes y disposiciones para que se le coloque por este superior gobierno en empleo proporcionado, para aborreo de esta onerosa pensión, sin que nada contribuya por donativo ni de otro modo alguno, à las urgencias del erario.....

66. 5.

201. 4½

Habilitacion de correos en este mes.

3. de salida para la carrera del Cuzco en los días 2-13. y 23, su gasto à razon de 167. p^o 7½ d. cada uno.....

503. 6½

1. de idem para la de Arequipa en el día 18, su gasto.....

125. 5.

1. correo de encomiendas para el Cuzco, en el día 23, su costo.....

207. 7½

1. idem idem para Arequipa en el día 18, su costo.....

220. 5.

1118. --

Gastos comunes de escritorio: alumbrado de oficina, compravistas las horas extraordinarias de noches de correo: y otros propios e inherentes del ramo y negociado, se regulan con muy corta diferencia mensualmente en.....

30. --

Abonos que han de hacerse à los conductores en viaje à su vuelta, por el costo de cargas sobredientes que conducen, rodion, paño de rior y otras circunstancias que prudentialmente se regulan en.....

200. --

Total de gastos ordinarios del próximo mes de marzo..... 3050. 7½.

Gastos extraordinarios.

Se considera que en el mes entrante para ultimos gastos y habilitacion del paddlebot correo nacional el Sacramento, que se halla sueto en puerto para dar la vela à disposicion de la superioridad, ademas de los \$425. p^o 4½ d. que se llevan gastados en su recorrida, se necesitarian cuando menos otros.....

500.

Fondo que se conceptúa necesario para el despacho de extraordinarios que disponga este superior gobierno.....

600.

1100. " 3050. 7½

De la vuelta..... 1.100. " 3.050. 7½
 Para cualesquiera otra ocurrencia imprevista se requi-
 ran necesarios en caja..... 200. " 1.500.

1.350. 7½

Segun queda demostrado en el anterior presupuesto, los gastos ordinarios y extraordinarios de esta adm.^{on} general de correos ascenderán en el próximo mes de marzo, con continua diferencia á cuatro mil trescientos cincuenta pesos siete y medio reales; los que son esencialmente necesarios para el giro y negociado de su establecimiento. Lima 28. de febrero de 1821. = Felix de la Píosa =

Oficio. Exmo. s^{or} En cumplimiento de las superiores disposiciones de V. E. en la materia, y de su última circular de este día que acabo de recibir, remito por duplicado el presupuesto para el próximo mes de marzo de los empleados, emi-
 grados y pensionistas en este ramo, con razon de las cantidades á que ascienden sus sueldos líquidos y asignaciones; como tambien de los gastos ordinarios y extraordinarios que se consideran indispensables en el referido mes.

Con este motivo debo hacer presente á V. E. que en esta general de mi cargo, no existen por ahora fondos propios de la renta que administro; pues para los que han ocurrido en el mes que hoy finaliza, y para los que se han impedido en la accion y abilitacion del pailebot correo nacional de Barranquillo, que hasta el presente ascienden á 4.225. p^{os} 42. r^{os}, há sido preciso ocurrir á suplementos extraordinarios. Los ingresos son de continua consideracion, y la mayor parte se adeuda en la caja nacional, que há mucho tiempo está en constante habitud de no satisfacerlos, así como tampoco los gastos extraordinarios que se han despachado por orden de esa superioridad.

Dios: Lima 28. de feb.^{ro} de 1821 —

N^o 222

Se acompaña razon de lo que voluntariamente dejan de sus sueldos los empleados de esta administracion general, en consideracion á las estrechuras del erario nacional.

Administracion general de correos de Lima

Donativo voluntario y sin cargo alguno de reintegro, á que se comprometen los empleados de ella, con arreglo á sus cortos sueldos y singulares facultades, por el tiempo que duxen las presentes críticas circunstancias

72 1821- y noticias urgentes del erario publico nacional, con demostracion del que pagaban anteriormente desde 31. de marzo del año pasado de 1817, y manifestacion tambien de sus respectivos sueldos anuales..... asubca

Donativo que se ha pagado por el año 1821.	Donativo que se pagara en adelante.
Pesos R ^{os} .	Pesos R ^{os} .

Administrador: D. J. Felis de la Roza: su sueldo 3500 p. al año, del que ya tiene cobrado la mitad: pagado por monte pío 1524 p. de D. y 192 p. donativo: hoy sobre la totalidad de aquel su sueldo, se compromete a un 6 p.º.....

192. 210.

Contador: D. Juan de Arzaldgui: el sueldo es de 200 p.º; más por razon de interino solo percibe 1750. sobre ellos se obliga al mismo 6 p.º.....

72. 105.

Oficiales.

1.º D. Jose maria Ortega: aunte con licencia en la península: su sueldo es de 1500 p.º; más por razon de interino solo se abonari a esta plaza 1.350 p.º, de los cuales percibe la mitad dicho Ortega, que no está comprometido a erogacion alguna.....

00. 00.

Su sustituto: D. Manuel Correa; percibe la otra mitad que son 675 p.º: se compromete al 6 p.º.....

225. 210. 1/2.

2.º D. Manuel Vega Bazan: sueldo de la plaza 1200 p.º; más por interino solo percibe 1.100, sobre lo cual se obliga al 6 p.º.....

48. 66.

3.º D. Andres Riquero procurado y suspenso: percibe la mitad de su sueldo de 10 p.º de que nada ha contribuido hasta ahora.....

00. 00.

Su sustituto: D. Jose Melendez: percibe la otra mitad, sobre la que ofrece el 6 p.º.....

225. 30.

4.º D. Antonio Polanco: aunte con licencia en la península: su sueldo 800 p.º: percibe la mitad y no está comprometido a erogacion alguna.....

00. 00.

360. 451. 1/2.

Donativo q. se ha pagado por 4 años.	Donativo que se pagará en adelante.
--	---

D
De la vuelta.....

Su sueldo D. ^{ny} José Anselmo Peña: percibe la otra mitad, sobre la que ofuce el 6 p%.....	360.	451. 4.
5º D. ^{ny} Francisco Puga: sueldo 100 p. y el mismo 6 p%.....	12.	24.
6º D. ^{ny} Marcos Ortiz de Sananco: sueldo 600 p. id. 6 p%.....	24.	42.
7º D. ^{ny} José de Larraza: sueldo 500 p. id. 6 p%.....	24.	30.
Familias: D. ^{ny} José de Mendiburu: sueldo 350 p. id. 6 p%.....	12.	21.
Moza de oficio: D. ^{ny} Eugenio Galazza: sueldo 100 p. ha pagado el 5 p% con el que continúa.....	12.	12.
Cartero: D. ^{ny} Andrés Jiquera: sueldo 150 p. ha pagado y continúa con 3 p%.....	12.	12.
Escrivano: D. ^{ny} Ignacio Willow: su sueldo 150 p. ha pagado el 4 p%, con el que continúa.....	6.	6.
Conductores de numeros: 13, incluso 2 jubilados: sueldo de cada uno de ellos 210 p. han pagado y continúan, con 5 p%.....	156.	156.
Emigrado: D. ^{ny} Bautista de Teta, adm. ^{or} g. ^l de la renta en Chile: su sueldo 1.600 p. de que percibe 1.066 p. 5 1/3 p. por razón de las 2/3 ptes. Este benemerito y anciano empleado del ramo, que recientemente ha cegado, contribuye con 1 1/2 p% y sus circunstancias no le permiten adelantar más.....	18.	18.
Grabante: D. ^{ny} Julian Garcia Amado en 300 p. con varias reles cédulas para que se le coloque por este superior gobierno en empleo proporcionado, p. ^a ahora de esta onerosa pensión: hasta ahora nada ha contribuido, y desde hoy se computa a un 7 1/2 p%.....	00.	60.
<i>P.P.S</i>	620.	828. 4.

B

Segun queda demostrado, se ha satisfecho por los empleados de esta admón. gñal, un donativo anual de cincuenta noventa pesos, por el termino de cuatro años; y en

(N)
El s
Da
D.
D.
D.
Jamb

1821-

adelante se continuará erogando el de ochocientos noventa y ocho pesos y cuatro reales tambien anuales. De ellos es voluntad de los contribuyentes se destinen cien pesos al año para los soldados inutilizados en campaña de resultas de heridas recibidas en accion de guerra, y á los viudas hijos ó padres ancianos de los que fallecieron del mismo modo; resultando liquidados á favor de la hacienda publica los restantes setecientos noventa y ocho pesos cuatro reales en esta forma.

Para el fondo particular y piadoso ya iminuado	100.
Para la hacienda publica.....	798. Ls.
	<hr/>
	* 898. Ls.

Nota.

Ademas de los empleados anteriormente expresados, gravan sobre esta renta los pensionistas siguientes, que nada han contribuido ni contribuyen.

El Sr. D. Mariano de Roxa, dean de la santa iglesia de Concepcion de Chile, goza anuales.....	100.
D. ^a Francisca Manrique de Lara, idem.....	100.
D. ^a Magdalena Manrique de Lara, idem.....	100.
D. ^a Rosa Gasibaldo..... idem.....	300.
D. ^a Mercedes Amilibia..... idem.....	120.
	<hr/>
P. ^{tes}	1.620.

Jambien se satisfacen al administrador de correos de Montevideo, D.^{no} Juan^{co} Antonio Luaces, prisionero en país enemigo, por mano de su apoderado en esta el Sr. secretario D. Joaquin de Arcebal, las 2/3 partes de su sueldo de 20 P^{tes}, que ascienden á..... 1.355. 2/3

Total de pensiones ingrazadas..... 2.975. 2/3

Lima 2. de marzo de 1821 -
 =Felix de la Roza =

Oficio...

Como. s. or = Estimulados por el noble ejemplo de sobriedad y de virtuoso despendimiento que V. E. acaba de darnos, los empleados de esta adm. on. general de correos de mi cargo, cuyo organo me glorio de ser en el presente caso, se comprometen á aumentar el donativo voluntario, que contribuyen desde ahora cuatro años, en los terminos que manifiesta la razon adjunta.

Dignese V. E. admitir esta corta ofrenda que hacemos en el altor de la patria: corta, á la verdad, si se atiende á sus urgencias, y aún más corta si se compara con nuestros sinceros deseos por su salvacion y bien estia; pero que V. E. se há de servir aceptar en consideracion á lo moderado de nuestros sueldos y lo difícil de las actuales circunstancias.

Dios: Lima 5. de marzo de 1821 -

N^o 223

Para que sea prevenia al gobernadador de Panamá que en concurrencia de buques correo y mercantes, prefiera á aquello y para la conducion de correspondencias como propio de su instituto

En. mo. or = En beneficio de la ruta nacional que administro y de los buques correo que mantiene por razon de su instituto, se há de servir V. E. prevenia al s. or comandante general del ramo de Panamá, que en el giro y despacho de la correspondencia que en aquel puerto se reciba de la península lo prefiera siempre con arreglo á ordenanza para su envío á Paita, ó sea á este del Callao en desahucia, si las circunstancias lo exigieran: consultando de este modo el provecho y utilidad del ramo, que debe ser preferido, en igualdad de circunstancias al de los buques mercantes.

Dios: Lima 5. de marzo de 1821 -

N^o 224

Se transcribe el oficio N^o 220 á 182^{to} en que se le pidió copia certificada de la real cédula de incorporacion de correo á la corona.

Como. s. or = En lo de junio de 1820, diógi á esa superioridad un oficio del tenor siguiente.

"Aquí el que se cita."

Yo no habiéndome contestado, ni menos mandado dar la copia certificada que en él pedí, vuelvo á molestar la atencion de V. E. suplicandole se sirva ordenar que así se verifique, por lo mucho que interesa en esta adm. on. de mi

N^o

se le com. Garcia

cargo tenia á la vista aquella real cédula perdida.

Dios: Lima 14. de marzo de 1821

N^o 225.

Con lo copias certificadas, se le consulta sobre la pensión de D.ⁿ Julian Garcia Amado

Ex^{mo} S.^{or} Despues que fué separado del ramo D.ⁿ Julian Garcia Amado, y que por disposición de la Superintendencia g.^l

de 25 de noviembre de 1811 (copia n.^o 1) se le mandó subministrársele por una vez, de los fondos de la renta, una gratificación, la que fijó la direccion general en 200 p^{as} \$, obtuvo por real orden de 30 de abril de 1812 se le señaló un sueldo de 300 duros, pagaderos en esta adm.^{on} general desde el dia de aquella fecha, hasta que se verificára su colocacion, que se recomendó eficazmente á su superioridad, para que se la proporcionase acomodada á su disposicion personal y moral, libertando de este modo á la renta de costas del gravamen de su sueldo. Así consta de las copias n.^{os} 2 y 3.

Van á cumplirse nueve años que este individuo lo disfruta, sin la menor ocupacion, ni utilidad alguna al servicio y causa publica; de forma que puede decirse que D.ⁿ Julian Garcia Amado lleno de robustez y apto p.^a muchos destinos, se halla sin ninguno, gozando un beneficio simple en perjuicio de esta renta.

Reiteradas han sido las gestiones que por escrito y de palabra tengo echas á esa superioridad para libertar el ramo de tan oneroso é indebido gravamen, que al fin refluye en daño y menoscabo del exaño nacional. Así lo demuestran las demás copias que acompaño. La n.^o 3 fué una prevencion del ex^{mo} S.^{or} marqués de la Concordia al tribunal de cuentas para que lo propusiera en las vacantes ocurrieren. A pesar de esta disposicion dictada en julio de 1815, nada se ha conseguido, y Garcia ha continuado comiéndose tranquilamente en su casa un sueldo que podría haber devengado con utilidad del servicio.

Insufrible se hace, señor ex^{mo}, tanto dudado, mejor decirlo: poro ello ha sido así. Mas hoy que otras más felices circunstancias se presentan bajo el zeloso gobierno de V. E., y quando el real orden

de 15 de mayo de 1820, copia n.º 10, estrecha sobre la materia, yo espero que su superior integridad lo tendrá todo en consideracion para mandar sea este individuo colocado inmediatamente, y exonerada la renta de un sueldo tan mal pagado: siendo advertencia que D. Julian Garcia parece podrá ser colocado indistintamente en la lista civil ó militar, por ser segun se dice capitán.

Dios: Lima 20. de marzo de 1821 -

A. 226.

Se contesta un superior oficio en que acompaña un pliego para que lo lleve á la mano el conductor del correo del Cuzco y lo entregue al subdelegado de Sanca, quien le demarcará la ruta que deba seguir.

Como S.º El conductor del correo del Cuzco llevará á la mano el pliego que V. E. me incluye y se avisará precisamente con el subdelegado de Sanca para que le indique la ruta que debe seguir. El paquete de Huancavelica se dará la direccion que V. E.

me previene en su superior oficio de esta fecha que acabo de recibir -

Dios: Lima 3. de marzo de 1821 -

A. 227.

Se remite por duplicado presupuesto de gastos para el mes de abril.

Adm. gen. de correos de Lima.

1821.

Presupuesto del mes de abril venidero.

Gastos ordinarios.

Sueldos de empleados en la Admin.

Sueldo mensual de su sueldo. Donativo de contrib. a su favor. Habes lig. a su favor.

	Sueldo mensual de su sueldo.	Donativo de contrib. a su favor.	Habes lig. a su favor.
Segun consta del presupuesto del mes anterior, y donativo ofrecido en oficio de S. del mismo, anuñiden estos á...	1308. 7.	65. 7.	1274. 3.
Emigrado: adm. gen. de Chile.....	888. 7.	2.	24. 7.
Adm. de correos de Montevideo.....	111. 1.	0.	111. 1.
Grabante: D. Julian Garcia Amado.....	66. 5.	5.	61. 5.
Pension: segun el presupuesto anterior.....	132. 7½.	0.	132. 7½.
	<u>1710. 3½.</u>	<u>72. 7.</u>	<u>1635. 5½.</u>

Al frente.

1821

114.

1635 1/2

Del frente

Habilitacion de corzios en este mes.

2. de bodega para la caravana del Jureo hasta Tuumanga; en los dias 14 y 18, segun ultima disposicion del exmo. S. vizc. su gasto à razon de 130. p. 22 d. cada uno.....	260. 5.	
2. de id. para la de Arequipa en los mismos dias; à razon de 185 p. 5 d. cada uno.....	371. 2.	
1. corzio de encomiendas para Arequipa: su costo.....	220. 5.	352. 4.

Gastos comunes de escritorio: alumbrado de oficina, comprehensivos las horas extraordinarias de noche de corzios, y otros propios è inherentes del ramo y negociado, se regulan con muy corta diferencia mensualmente en.....

80.

Alboses que han de hacerse à los conductores en viage, à su vuelta p. costo de cargas sobresalientes que conducen, raciones, peajes de rios y otras ocurrencias que prudentemente se regulan en.....

200.

Total de gastos ordinarios del proximo mes de abril.....

2.768. - 1/2

Gastos extraordinarios

Fondo que se conceptua necesario para el despacho de los extraordinarios que pueda disponer este superior gobierno.....

600.

Para qualquiera otra ocurrencia imprevista, se regulan mensualmente en caja.....

200.

800.

3.568. - 1/2

Segun queda demostrado en el anterior presupuesto, los gastos ordinarios y extraordinarios de esta administracion general de corzios acuden en el proximo mes de abril, con corta diferencia à tres mil quinientos sesenta y ocho pesos medio real, los que son esencialmente necesarios para el giro y negociado de su establecimiento. Lima 28 de marzo de 1821.

= Felis de la Rosa =

Oficio.

Exmo S.^o En cumplimiento de las superiores disposiciones de V. E. en la materia y de su última circular de 28 del mes pasado, remito por duplicado el presupuesto para el próximo mes de abril de los empleados, emigrados y pensionistas en este ramo, con razón de las cantidades á que ascienden sus sueldos líquidos y asignaciones; como tambien de los gastos ordinarios y extraordinarios que se consideraran indispensables en el referido mes.

No puedo enunciar hacer á V. E. presente que en esta general de mi cargo no existen por ahora fondos algunos remitibles; repitiendo cuanto tube el honor de decirle en oficio de aquel ya citado día.

Dijs: L. 28 de marzo de 1821 -

N^o 298.

Se contesta un superior oficio en que transcribe oficio de los ministros de hacienda pública y junta de subsistencias para que no se satisfaga á los empleados el sueldo integro del mes de febrero, sino tan solam.^{te} la mitad.

Exmo S.^o Jendia de mi parte cumplido efecto la superior prevencion de V. E., contenida en oficio de ayer, en que se siève transcribime lo expuesto por los señores ministros de hacienda pública y la junta de subsistencias para que solo se satisfaga la

mitad de sus sueldos á los empleados de esta admon. g^{ral} de mi cargo: y lo aviso á V. E. en contestacion y cumplimiento de mi deber.

Dijs: Lima 30. de marzo de 1821 -

N^o 299.

Sobre la materia de que el correo de la ruta del juzgo pare de Huamanga como anteriormente, y no supra el pueblo gravamen en sus encomiendas &c

Exmo. S.^o El publico reclama la necesidad de que los correos del Curso paren de Huamanga á aquel punto si estubien el tranito que media en disposicion de verificarlo para que

á su regreso conduzcan el dinero de la caja de Doron y aquella capital que reagado ó en frecuente registro hace la unica subsistencia de distintas gentes que lo aguardan con ansia. En este caso pues, juzgo debia consultar á V. E. sobre el particular para que si las circunstancias lo permiten y V. E. lo tubiere á bien, di' las ordenes oportunas al intento al S.^o intendente de Huamanga de donde si así oviedo puede despachar el c^ome un expreso con la correspondencia que ocasiona en respuesta la que hoy se dirige como mas pronto medio de obtener esta comunicacion.

Dijs: Lima 4. de abril de 1821 -

182

Se da
las últimas
de esta cap
ga corrio

N^o

Con xac
de encomi
ulanas,
hecho de
de Huan

+

En C
P.^o C. 1

A 300.

Se dá parte y se reclama la quitada de las últimas caballerías del servicio de la posta de esta capital, y la imposibilidad de que salga correo alguno, por esta razon

Exmo. S. = El maestro de postas de esta capital acaba de avisarme el embargo que segun dice ha hecho la partida del capitán de dragones de la union D. Sebastian Rúa de las únicas mulas que le quedaban para el transporte de los dos correos que deben salir hoy de esta capital, y no temiendo de este modo en lo absoluto con que hacen el servicio urgente de los correos, dignen V. E. ordenar se sean devueltas sus cabalgaduras y que en la parte posible no vuelva à ocurrir más multiplicacion de esto

ejemplares que tantas veces ha experimentado.

Dijs: Lima 25. de abril de 1821

A 301

Con razon del dinero que constituia el canon de encomiendas del fuero, perteneciente à particulares, se reclama la retencion que ha hecho de él el señor intendente interino de Huancavelica D. José Carratalá

Demonstracion del caudal de particulares que se ha suplido à la hacienda publica por las administraciones de esta renta nacional, y cuyo reintegro es de la mayor urgencia para satisfacer à aquellos sus

+

respectivos libramientos girados contra esta general, con los que se van presentando al cobro. Asaber.

En el Cruce

D.^o 6. 178. 4 1/2 r. que dió aquella administracion p^oral por el valor de 3. barras y 1. baraton con peso de 716 mrs 6. f. de plata; à virtud de oficio de 19 de enero p^odel S.^o jefe político y comandante de armas de aquella provincia D. Pio de Frutaw, quien ofreció avisar de ello à esta superioridad: y dichas barras han sido tomadas en Huancavelica por el S.^o Carratalá.

P. 6.198. 4 1/2 de la vuelta.

En Huancavelica.

3.868. 0 1/2 que dió aquella admon. en dizeño, además de las barras citadas en la partida anterior; á virtud de oficio del S.^{to} mayor general y gobernador interinente interino D.^{no} José Carratalá.

2.876. 2. en que vienen pignozados los 6 barrazos de oro, con peso de 16 lb. S. L. ad.^o á consignacion del prototipo D.^{no} Lorenzo Robledo, quien debe abonarlos al tiempo de ser reintegrado por la caja nacional del monto total de su haber.

P.^o 12.242. 7. Total de lo suplido á la hacienda publica y de ejecutivo reintegro á esta administracion general de correos de Lima P. de abril de 1821

= F. de la R. =

Oficio. Como S.^{to} El Sr. mayor general y gobernador interinente interino de Huancavelica, D.^{no} José Carratalá ha recibido en aquella villa todo el caudal que en numerario y en partes de oro y plata conducia para esta capital el correo de encomiendas del Surco, de cuenta de particulares. Asi lo acreditan las tres copias y certificacion original que acompaño.

Por la demostracion que animado incluyo se evidencia que el monto total de lo suplido á la hacienda publica por las oficinas de esta Junta Nacional, asciende á 12.242 p.^o 7. r. Ellos precorren á diversos intereses en esta capital, de los que algunos ya se han presentado en la mañana de este dia á exigir su haber. Esta administracion se halla sin fondo alguno con que poder subsistir á la urgencia de tan fundadas reclamaciones; y por lo mismo no se detiene en suplicar á V. E. encarecidamente se sirva mandar que los señ. ministros de la caja nacional reintegren la expresada suma á la mayor brevedad, y con toda preferencia, como que en ello se interesa no solo la justicia de los interesados, sino lo que aun es más el crédito publico.

Por ultimo osaze hacer presente, por lo que en adelante pueda importar, que las 3 barrazas y barrazon, caso de alguna variedad en su valor, reduidas que sean á numerario, debe reclamarse la diferencia en la caja de Huamanga de donde proceden y fueren remitidas al Surco: y que todo

quien co
ancavelica

el anord
ilatic

los seis barretones de oro pertenecen al presbitero D.^{no} Lorenzo Robledo, a quien habrá de deducir, al tiempo de satisfacer su valor, 2,876. p.^{os} 2. d. en que han venido pignozados, cuyo desembolso se hizo por la administración de Andahuallas, y pertenece este dinero a otros varios particulares que deben ser pagados de él en esta general-

Dios: Lima 2. de abril de 1821.

N^o 302

Se acompaña razón de los sujetos a quienes corresponde los 3,868 p.^{os} 1/2 d. tomados en Huancavelica de la venta unta de encomienda de

Razón de los individuos a quienes pertenecen los tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos medio real en

dinero acuñado, que por orden del señor juez político y comandante de armas de Huancavelica entregó el conductor del correo de encomiendas, en aquellas cajas el 25 de marzo anterior y se designan con sus procedencias en la forma siguiente.

asabex.

1820.			
Parí	setiembre 3.	A. D. ^{no} José Rodulfo	300.
Potosí	agosto 27.	A. D. ^{no} la com. ^a D. ^{no} Josef Sierra	265. 1.
Id.	id.	A. D. ^{no} Juan Campoblanco	050.
Id.	id.	A. D. ^{no} Joaquín Sánchez	075.
Siumani	setiembre 24.	A. D. ^{no} Agostino Vidauraraga	200.
Pucará	id. 22.	A. D. ^{no} Gregoria Escobar	020.
Parí	id. 19.	A. D. ^{no} Buenaventura Trancanz	200.
Id.	id.	A. D. ^{no} Lino de la Barrera	336. 3.
Id.	id.	A. D. ^{no} Andrés Revoredo	402. 3 1/2
Potosí	id. 12.	A. D. ^{no} Rosa Sierra	025.
Id.	id.	A. D. ^{no} Juan Matraya	125. 1.
Plata	id. 25.	A. D. ^{no} José Beltrán	060.
Id.	id.	A. D. ^{no} José Traspide	050.
Puno	octubre 21.	A. D. ^{no} Mercedes Martín	055.
Id.	id.	A. D. ^{no} Francisco Jaramona	100.
Cochab.	id. 27.	A. D. ^{no} Lorenzo Leguerica	050.
Ozuro	setiembre 16.	A. D. ^{no} José Solís	016.

3.118. - 1/2

del moralista
filatelico!

1820	De la vuelta.....	3.118. — ½
Potosí octubre 12.	A. P.º Gargallo Luna.....	100.
Cuzco id..... 15.	A. P.º Juanaica Infanta.....	050.
1821.		
Pucara febrero 8.	A. P.º Manuel Garcia.....	100.
Parí id..... 5.	A. P.º Manuel Delfín.....	200.
<i>Total</i>		3.868. — ½

Administración general de correos de Lima 10. de abril de 1821

Oficio. Como seña = Segun V. E. me previene en su superior oficio de este dia, serán satisfechos los accionistas á las bazas y tejos que exhibió el conductor del correo de encomiendas en las cajas nacionales de Huancacablica por orden de aquel seña comandante de armas, con la acañon de haber resuelto V. E. ayex mismo sean conducidas dichas especies con seguridad á esta capital para que ellos las perciban; y cumpliendo con el resto de su contenido, es adjunta la razon de á quienes pertenecen los 3.868. p. ½ r. que tambien fueron tomados allí en el modo indicado.

Diop: Lima 10. de abril de 1821

N.º 303.

Se remite por dupli-
cado el presupuesto de gastos para el
mes de mayo venidero

Admon. gñal de
correos de Lima.

1821.
Presupuesto del mes
de mayo venidero.

Gastos ordinarios.

Sueldo de empleados en la admon.

Sueldo mensual Donat.º Haber líquido
de su dotacion q. contrib.º á su favor.

Segun cuentas del presupuesto del mes de
marzo, y donativo ofrecido en oficio de V.
del mismo, asienden estos á.....

1.308. 7. 65. 7. 1.215.
Empleado: admon. gñal de Chile..... 88. 7. 2. 84. 7.
Admon. de correos de Montevideo..... 111. 1. 0. 111. 1.
Grabante: D.º Julian Garcia Amado..... 066. 5. 5. 061. 5

1.575. 4. 74. 7. 1.500. 5.

1821-

Del frente.....

1.575 Ls.	74.7	1.500.5
13 Ls. 7½	0	13 Ls. 7½
1.710. 3½	74.7	1.635. 4½

117

Habilitación de corrios en este mes.

2. de balija para la cañanca del fuero en los dias 2 y 18: su gasto à razón de 187 p. 7½ d. cada uno.....	355.7.	
2. id para la de Arequipa en los mismos dias: su corte à razón de 185 p. 5 d. cada uno.....	371.2	
1. D. de encomiendas para el fuero: su corte.....	207.74	
1. D. de id..... para Arequipa: su corte.....	220.5	1135. 5½

Gastos comunes de escritorio: alumbrado de oficina, comprehensivas las horas extraordinarias de noche de corrios, y otros propios e inherentes del ramo y negociado, se regularan con muy corta diferencia, mensualmente en..... 080.

Abonos que han de hacerse à los conductores en viaje à su vuelta, por corte de cargas sobrealimentes que conducen, pesos de rop. y otras circunstancias que prudencialmente se regularan en..... 200.

Total de gastos ordinarios del proximo mes de mayo..... 5.051.2.

Gastos extraordinarios.

Gasto que se conceptua necesario para el despacho de los extra ordinarios que pueda disponer este sup. g. en.....	600.	
Para cualesquiera otra circunstancia imprevista se regularan mensualmente en caja.....	200.	800.
		3.851.2.

Segun queda demostrado en el anterior presupuesto, los gastos ordinarios y extraordinarios de esta adm. g. de corrios, ascenden en el proximo mes de mayo, con corta diferencia à tres mil ochocientos cincuenta y un pesos dos reales; los que son esencialmente necesarios para el giro y negociado de su establecimiento. Lima 28. de abril de 1821

J. de la R.

182
Oficio... Excmo. S. = El Estado à que hà venido esta admion gral de mi cargo se hace cada dia mäs y mäs deplorable. Privada de toda clase de ingresos se halla en la penuria mayor y mäs apurada; de forma que no recibiendo correo alguno, unico y muy corto ingreso con que hoy debia contar, quedará reducida à no tener un solo real para poder subvenir à las cargas comunes y extraordinarias de su instituto.

Por otra parte se hallan pendientes y por reintegrar al publico 5.868 p. 2 n. de la ultima carta-cuenta del fuzco, de que echo mano en Huancavelica el S.^o Casatalla: y los interesados en este dinero no discontinuan de reclamarlo con urgencia.

En tan lastimosas circunstancias difícil será ó mäs bien imposible llenar en el mes entrante las atenciones de esta cuenta, que segun el presupuesto adjunto por duplicado habrian de ascender con esta diferencia à 5.351. p. 2 n. si V. S. teniendo todo en consideracion no se digna mandar que por la caja nacional se socorra esta oficina con una y otra cantidad, à buena cuenta del citado suplemento que se la tiene hecho con cargo de reintegro.

Dióf: Lima 28 de abril de 1824.

N. 304.

Se le participa la subtraccion que le han hecho al maistro de postas D.^o Modesto Zuniga del seno de caballerias que tenia en su chacra nombrada de Encalada, y la imposibilidad de que puedan marchar los corrios

Excmo. S. = Acaba de participarme el maistro de postas de esta capital Modesto Zuniga de que habiendome introducido à su chacra de Encalada distante de ella tres cuartos de legua una partida enemiga; en la que secababa los

ultimos restos de sus caballerias para el servicio de su instituto, se las llevaron todas sin omitir la mäs despreciable.

Y siendo el resultado de esta tan perjudicial ocaurrencia, el no poder marchar en el acto el extraordinario que V. S. acaba de despachar para que regrese à Arequipa, como ni tampoco los dos corrios que deben salir

dia de a
real felij
bles, todo
ente à l

op!

+

1821-

mañana, no queda otro arbitrio que el de que, si á V.E. le parece, se abra un puente que se descubran al dicho maestro de postas las 50. mulas que se le tomaron para el servicio del batallon de fantabria, por que de no practicarse así, á llegado el caso de quedas paralizado el giro de los correos.

Dios. Lima 3. de mayo de 1821.

N.º 305.

Sobre el mismo asunto que el anterior = Véase.

Exmo. S.^{or} = Cuando recibí anoche el oficio de V.E. fecha de ayer, ya había marchado el extraordinario de Arequipa aviado por el maestro de postas Modesto Zuñiga con 2 caballos de alquiler que sus diligencias pudieron conseguir. Se le instruído de la resolución superior de V.E. segun se ha servido previníemelo; y así está practicando para que en la tarde de hoy salgan los dos correos, de aquella propia ruta y la del Surco. Dejo contentado así el citado oficio de V.E., quien en lo demás que me enuncia se servirá proceder como lo estime de justicia y conforme con su notoria integridad.

Dios. Lima 4. de mayo de 1821-

N.º 306.

Contestando un superior orden del día de ayer en que previene se remita al castillo del real Felipe del Callao con la brevedad y actividad posibles, todo lo que en esta admon. q.^{ta} hubiere perteneciente á la hacienda nacional

Exmo S.^{or} = Será exactamente cumplida de mi parte la superior orden de V.E. de ayer, que recibí en este momento y con la brevedad y actividad posibles; remitiendo

al castillo del real Felipe del Callao todo lo que en esta adm.^{on} g.^{ral} de mi cargo hay perteneciente á la hacienda nacional, en los terminos que V.E. previene.

Dios. Lima 3. de julio de 1821 -

op!

+

1821

A qui cesó la correspondencia con el conde ^{or} Scana, que dió prin-
cipio en 1.º de febrero N.º 276. (f. 102), segun la nota que le antecede
por haber evacuado esta ciudad en la mañana del viernes 6 del corrien-
te, nombrando en su ausencia por gobernador político y militar de
esta plaza al señor D. Pedro José de Zarate y Navia, del orden de
Santiago, Marqués de Montemiza y Conde de Valle-Oselle, Maris-
cal de campo de los exercitos nacionales, à quien en el mismo dia se
ofició en los terminos siguientes.

N.º 307.

Pidiéndole seis casetones para
transportar al Callao lo que existe en
cajonado en esta administracion general pertenecien-
te à la hacienda nacional.

En cumplimiento de la superior orden
del conde señor virrey tengo pronto y
dispuesto para remitir al Callao, à
disposicion del señor gobernador de

aquella plaza, todo lo perteneciente à la hacienda nacional en esta adm.
general de mi cargo. Para ello son indispensables seis casetones, y V. S.
se ha de servir expedir al efecto las ordenes correspondientes y mas estrechas,
que yo pido à V. S. encarecidamente por lo importante y ejecutivo del asunto.

Dios. Lima 6. de julio de 1821.

N.º 308.

Pidiéndole 20 p. para las
atenciones y urgencias de esta admón general.

Enta con la mayor urgencia el que
V. S. se sirva mandar que los señores

ministros de hacienda publica auxilien esta administracion general de mi
cargo siguiente con un par de mil pesos, à cuenta de mucho más de diez
mil que se le restan del caudal de la ultima conta-cuenta del fisco de que
estó mano en Huancaavelica el señor mayor general D. José Carratalá.

Tengo espreso repetidas veces à esa superioridad que los
interesados en este causal acuden diariamente à reclamar sus respectivos

ablitacion

1321 - créditos: y si bien à algunos se há podido acallar y reducir à otro q.
à que pauten esperas, muy doloroso es cejar la puerta à piquenas re-
clamaciones de que depende la estrecha subsistencia de sus dueños y fa-
milias. Con igual frecuencia he dicho que esta renta no tiene un solo
medio real, y aun espone por oficio en cuenta separada, que para aviar
los dos corraos del Surco y Arequipa que debieron partir el día 24, no
habia sido alguno de que echar mano: más como no se realizó su sa-
lida, cesó por aquel momento la congoja mía en el particular, si bien
recurso por momentos con las enunciadas reclamaciones que cada vez se
hacen más vivas y eficaces.

Para acallarlas y para otro cualquier gasto imprevisto, pronto
y peculiar del giro de este establecimiento, son los dos mil pesos que pido
con la más necesitada urgencia, y que serian de abono (como ya he pro-
puesto) à la hacienda publica en cuenta de aquel caudal que se debe
à esta renta.

Dios: Lima 9. de julio de 1821

N^o 309

Volviendo à pedir 20 p^o para
abiltacion del correo de Valles, mañana

Hallandose esta admon general
de correos de mi cargo sin dinero

alguno para sus mas precisos gastos, que son indispensables, por falta de
entrada de productos en ella en 10 mes y por los crecidos suplementos q. de
orden superior há hecho à las cajas de esta capital; me veo en el caso de
hacer à V. S. presente que para el correo de valles que há de salir el día de
mañana no tengo dineros con que abilitarlo; siendo de necesidad el que V. S.
se sirva mandar à los ministros de aquellas reintegren à esta 20 p^o en
parte de pago, para dicho objeto y los demas que han de ocurrir en el

més; pues este es el unico arbitrio que se me proporciona en el dia.

Dios: Lima 15 de julio de 1821

Nota.

El oficio que se pasa à copia y fue dirigido en su oportuna fha al vizey Seana, se olvidó insertar en su respectivo lugar y numero q. debió ser el 307 y ultimo de su correspondencia, y hoy se inserta aquí, sin numeracion alguna.

Para que mande satisfacer por la caja nacional 316 p. 3 r. corto de los dos corraos de balija del Cuzco y de Arequipa, que deben partir mañana.

Como s. or = Mañana deben partir los dos corraos ordinarios de balija p. el Cuzco y Arequipa. Su corto de abilitacion asciende à 316 p. 3 r.; y no

teniendo esta administracion general de mi cargo fondo alguno existente con que poder subvenir à este gasto, lo hago así presente à V. E. para que se sirva mandársele se acuerda à él por la caja nacional, abonandose en cuenta de los cuidados suplementos que se le tienen hechos por esta renta: ó lo que mas fuere de su superior y justificado agrado.

Dios: que à V. E. m. p. a. Lima 5. de julio de 1821 =

Como s. or = Jefe de la Proza = Como son D. José de la Seana, vizey, gobernador y capitán general del Perù

N. 310.

Aviandole la detencion del correo de Valles de orden verbal del exmo s. or general en jefe del exercito libertador, y pidiéndole pasaporte para el conductor de él D. Juan Diamonde.

En la noche de ayer me preveno de palabra el exmo s. or general en jefe del exercito libertador se detubiere hasta mañana el correo

que hoy debía partir para la cañona de Valles, segun se anunció al publico por carteles. Lo pongo en noticia de V. S. para su debida inteligencia y demás efectos à que pueda conducir; suplicandole al mismo tiempo se digne mandar librar un pasaporte de estilo à favor de D.

182

200 p.

N

general p. orden sup

1821

Juan Sánchez Bahamonde, conductor de numero de los de esta administración general, que es el destinado para el viaje de mañana, con el fin de que por ^{este} medio se le evite todo embarazo y tropiezo en su marcha.

Dios: Lima 16 de julio de 1821 -

N 311

Aviándole el pecudo de 200 p.^o que remitió por vía de suplemento -

El oficial de esta admōn genl
D. Marcos Ortiz de Jarama, aca-

ba de entregar en ella 200 p.^o fuertes con que ha venido V. S. en socorro-
la para hacer frente a las muy precisas e indispensables atenciones de re-
gido y negociado, y señaladamente para aviar el correo de valles que se des-
pacha hoy.

Do yo a V. S. las debidas gracias por este suplemento de que me he hecho cargo en el respectivo libro de cuenta y razon -

Dios: Lima 17 de julio de 1821 -

N 312

Se contesta un oficio en que transcribe superior orden del Sr. general para que no se haga pago alguno sin orden suya por escrito -

Se va cumplida exactamente de mi parte la orden del Sr. general D. José de S.^o Martín, que me transcribe V. S. en oficio de ayza, no habiendo pago alguno sin

orden suya por escrito.

El unico que se ha hecho en esta admōn general de mi cargo desde que se creó de esta capital el general Peña, ha sido de 122 p.^o al conductor de numero D. Juan Sánchez Bahamonde, para su abilitacion y salida con el correo de batija de la cañaria de valles, con que partió antes de ayza: y al efecto mediaron de mi parte dos comandas a V. S. en oficios

de 9 y 15 del que nos rige, à virtud de las cuales se sirvió socorrida à esta
renta que se hallaba sin un solo medio real, con 200 p^{as}. suplidos de su
peculio, cuyo percibo tengo acumado en otro del día 17.

Resta el que dicho exmo. S.^{or} general se sirva declarar por
conduito de V. S., si tiene à bien conmutarulo, como yo se lo suplico, si debiere
suspender otros pagos iguales à aquel, propios è inherentes del giro y ne-
gociado de este establecimiento, y que son por su naturaleza de pronta y efe-
ctiva solucion.

Diop: Lima 20 de julio de 1821, 1.^o de la independencia.

Se empiezan à copiar aqui los oficios dirigidos y que en adelante se dirigieren al
exmo. S.^{or} D. J. de S.^{ra} Martin, capitán general de exercito, y en jefe del libertador
del Perú, gran oficial de la legion de merito de Chile, &c, con sola la distincion de
que se empiezan designando por el n.^o 1 en adelante.

N. 1.

Comultrandote sobre la correspondencia
publica de España y de su gobierno, extra-
ñada para el estado de Chile, retenida
en esta administracion general

Exmo. S.^{or} = Con la correspondencia ultima que
recibimos de la península en enero del año presente,
vino tambien la de oficio y particular que se
dirigia al reyno de Santiago de Chile. Una

y otra existe depositada en esta administracion general de mi cargo. Tengo por
un deber mio intruir à V. E. de ello, y ya para que se sirva disponer de las

Contesto al primera, si así le estima conveniente, y ya para que tenga à bien prevenirme
Dir. sig.^{to} = si à la segunda le daré curso por el primer buque que se presente.

Diop. què à V. E. m. p. d. Lima 17 de julio de 1821 = Exmo. S.^{or} =
Jelis de la Roza = Exmo. S.^{or} D. J. de S.^{ra} Martin, capitán general de exercito,
y en jefe del libertador del Perú

Contesta
previene
minutua

Para que
pendiente
de esta ca

Lo rem.
con oficio
dia, sig.
on. 2

1821

N 2.

Contestando un superior oficio en que se
previene el expendio de la nueva gaceta
ministerial por medio de las adm.^{tra} foraneas.

Yo el Sr = La superior orden de O. E. de
ayes, en el momento de recibida hoy, acaba de
tener de mi parte el más exácto cumplimiento,

circulandola de contado á todas las administraciones de correos de la ruta de
valles, con remision de competente numero de ejemplares de la nueva gaceta
ministerial y quantas prevenciones me han parecido conducentes á los fines
que indica O. E. á quien todo lo aviso en contestacion y desempeño de mi debida.

Dios: Lima 18 de julio de 1821, y 1.º de su independencia —

N 3.

Para que se sirva mandar expedir el corres-
pondiente pasaporte al maestro de la posta
de esta capital Modesto Zuniga D.

Yo el Sr = La posta de esta capital ha
quedado absolutamente desprovista de cabalga-
duras, por que el exercito enemigo le extrajo
cuantas tubo. El maestro de ella Modesto Zuni-

ga carece de arbitrio para reponerlas y se halla en imposibilidad de propo-
nionar á los correos el aviso necesario. Há resuelto dirigirse á los pueblos por
donde ha marchado en exercito, con el objeto de recoger los caballos y mulas
de la posta que haya podido dejar por allí. No puede realizarlo sin el
pasaporte coniguiente: y siendo un debida que me impone mi empleo, pro-
ceder al mejor servicio del estado y del publico, imploro la justificacion
de O. E. para que se sirva dispensarlo —

Dios que: Lima 23 de julio de 1821, y 1.º de su inde-
pendencia —

Lo remito
con oficio del
dia siguiente =

on. E.

N. 1-

Para que se sirva mandar cuidar, como está establecido, los dueños, maestros o capitanes de los buques tanto del estado, como extranjeros á anticipar el aviso de su salida, y á recoger la correspondencia.

El orden establecido hasta ahora en esta renta y mandado guardar muy expresamente por el ministerio español esa que no se permitiese salir buque alguno, fuere de la

marina real, fuere de la mercante, sin que primero se avisase por su parte á la administracion de dicha renta á franquiciar el registro, si lo llevaba, y á recibir toda la correspondencia recogida. Esta medida, que se observaba puntualmente, era útil y beneficiosa al servicio del estado y del público, y se cumplía con exactitud por parte de los dueños, consignatarios, capitanes ó maestros de los buques mercantes, como tambien por parte de la marina real, anticipandome unos y otros siempre tres ó cuatro dias, á dar aviso en la oficina del de su proxima salida, y puesto ó puestos de su direccion, para que fijando cartelas se intruyese de todo ello con tiempo el público y aprovecharse de dicha oportunidad.

Si en este metodo no halla V. E. inconveniente ó motivos para variar, se hace indispensable se sirva mandarlo llevar adelante y extender su observancia á los buques extranjeros que començaron en los puertos de este estado, mandando para ello se espidan las providencias que estime oportunas y bastantes para su publicidad y más exacto cumplimiento, del que resultan el mejor orden, la comodidad y beneficio del gobierno y del público, y finalmente la utilidad de la renta; dignandose por ultimo comunicarme en superior resolucion para inteligencia de esta oficina de mi cargo.

Dios: Lima 27 de julio de 1821 y 1.º de su independencia

890
Lo devolvio original en su per decto de 3 Agosto signiende =

1821
Dien
vigente
á que
dada en
Comestable
por el
lado en
Agto sig
Dien
ciones a

1821

N. 5.

Remitiendole el reglamento impreso y vigente para los dias de salida de los correos: a que se añadió manuscrito el de los dias en que deben estar de regreso

Como S. = El reglamento adjunto designa los dias que han estado prefijados para la salida mensual de los correos de balija y

Comitador el encomiendas. Lo acompaño a V. E. para que instruido de él se sirva presentarme si por el mismo orden y en la hora acostumbrada debe continuar el giro de ellos sucesivamente, o si V. E. estima necesario hacer alguna variacion.

Dios: Lima 30 de julio de 1821 - y 1.º de su independ.ª

N. 6.

Pidiendole 20 pesos para las precisas atenciones de este establecimiento

Como S. = Muy de antemano al feliz ingreso de V. E. a esta ca-

pital heia presente varias veces al jefe del gobierno español la total penuria de fondos en que se hallaba esta administracion general de correos de mi cargo y la imposibilidad de poder hacer frente a sus mas urgentes y precisas atenciones: más fueron vanas todas mis instancias y desoídas mis mas energicas reclamaciones.

Fan luego como el general Scarna abandonó la ciudad, volví a instar al señor gobernador marqués de Montemira en los terminos que manifiestan los dos officios que en copia adjunto a V. E. y solo puede recabar me auxiliare con 200 p. para habilitar el correo de balija de la caraxera de Xalles que se despachó el 13 de este mes.

Substituyendo todavia la misma total falta de nume-
rario

por continuar hasta ahora obstruidos los caminos y correspondencias de lo exterior, no me queda otro arbitrio que molestar la superior atencion de V. E. para que se sirva disponer que por la caja general del estado se me franquen siquiera dos mil pesos, que considero necesarios para las más precisas e indispensables atenciones del giro y negociado de este establecimiento, con cargo de reintegro à su vez de los fondos que invariablemente se fueren acopiando.

Dios: Lima 31. de julio de 1821 y 1.º de su independencia.

N.º 7.

Permitiéndole el cuaderno formado para el juramento de independencia del País, prestado por todos los individuos de esta admon. general

Razon de los conductores de esta administracion general de correos que no han concurrido à prestar el juramento precepto por el superior orden de 25 del mes gndo.

2. enfermos.

D.º José Gregorio Sanabria: es de los del numero, y por tanto con sueldo fijo.

El Cuaderno original está archivado en fe. D.º Nicolás Alfaro: supernumerario.

que se hallan en viage.

D.º Estanislao Alzamora: fue à Pativilca con permiso de la superioridad: es de numero.

el recibo f.º D.º Manuel Jello: fue à Pisco, con licencia del anterior gobierno español: tambien de numero.

el Sr. Srío D.º Juan Braamonde: en valles, con el ultimo correo de valija: es de los de numero.

vestido en D.º Francisco Sanchez: con correo de Trujillo: es supernumerario.

del mes D.º Antonio Gaxardo: tambien en la misma ruta y comision: supernum.º

no mes = D.º Juan Carrillo: con correo del Curco: es igualmente supernumerario.

8. Todos ellos son americanos.

Lima

Partici
de la com
guerra d
sobre este

1.º de agosto de 1821 y 1.º de su independencia -

- F. de la R. -

Oficio.

Excmo S.^{or} = En cumplimiento de la superior orden de V. E. de 25 del mes pasado, en la mañana del domingo 29 del mismo, concluida la misa de gracias que se solemnizó en la santa iglesia catedral, y reunidos en esta casa administración general de correos sus oficiales y demás dependientes, prestaron todos juntos y uniformes el juramento prescripto por aquella, en los terminos literales del formulario que incluyó. Así consta de la diligencia original comprendida en el cuaderno que tengo el honor de poner en manos de V. E. para los altos fines que se ha propuesto e indicó su citado oficio.

Por lo que queda importar, debo hacer presente que ocho conductores han dejado de concurrir á este acto: seis de ellos por acentos en viajes, y los dos últimos por enfermos: unos y otros se individualizarán en la razón adjunta: sobre que resolverá V. E. lo que tenga por más conveniente.

Dios que á V. E. muchos años. Lima 1.º de agosto de 1821, y 1.º de su independencia -

(N.º 8)

Participándole habiense denegado á firmar recibo de la correspondencia el comandante de la fragata de guerra el Conroy: y se le recuerda la anterior consulta sobre este particular de 27 del pasado n.º 1171.

Excmo S.^{or} = El comandante de la fragata de guerra inglesa el Conroy en su propartida de Ancon se ha denegado á firmar

recibo de la correspondencia que se le remitió para su entrega en Chile

Lo devolvio original con el sup. dicto del 10 =

y rio Sanegro con arreglo al que se le acompaño concebido en los terminos mas sencillos, y que ha devuelto el comandante de marina de aquel puerto D. Manuel Loro, dandome parte de esta ocurrencia en oficio de autos de agua que original pongo a las superiores manos de V. E.

Como igual caso puede repetirse diviniamente con cualquiera otros buques extranjeros, parece coigir el asunto una dedaacion de parte de su superioridad, que sirva de pauta a esta administracion general de mi cargo y tambien a los comandantes o maestros de aquellas. y con este motivo permitame V. E. tenga el honor de recordarle mi anterior consulta sobre el mismo asunto de 27 del mes pasado, de la que hasta ahora no se me ha comunicado resulta alguna

Dios: Lima 3 de agosto de 1821 y 1.º de su independencia = Exmo S.º = Felix de la Posa = Exmo S.º J.º de S.º Martin, capitán general de exercito, en jefe del libertador y protector de la independencia del Peru

N.º 2

Pidiendo se sirva expedir providencia en virtud de los maestros de postas de la cañada de valle es

Exmo por el conductor de correos de la cañada de valle D. Juan Balca me ha informado verbalmente que

los maestros de postas de aquel termino, se hallan en imposibilidad total de prestar a los conductores las cabalgaduras precisas para el giro de sus expediciones, por que los mas carecen de ellas, y por que las pocas que algunos conservan se ocupan con frecuencia por las partidas militares. Con este motivo me es indispensable representar a V. E. la necesidad que hay de que se suplieren justificadamente se digna prevenir a los jefes politicos y militares, que protegiendo las ciudades postas con franquearles los auxilios o providencias que hubieran menester para repomar sus caballerias, eviten los otros de no hacer uso de ellas, en

Contesto f.º el Sr. min.º de guerra en 17 de id.

Contesto el Sr. J.º de guerra 16 de id.

Consideración à que siendo destinadas al servicio del estado y del publico, su falta ocasiona à ambos los grandes perjuicios que podrán seguirse de que sus comunicaciones no cursen con la celeridad establecida. Conocedor V. E. de la importancia de mi objeto, dictará sin duda la providencia que con respecto à él, estime más conveniente, y se dignará comunicarmela, para que inteligenciado de ella, pueda por mi parte hacer à los administradores subalternos, y à los mismos maestros de postas las advertencias necesarias.

Dios que à V. E. muchos años. Lima 3 de agosto de 1821, y 1.^o de su independencia = Exmo S.^{or} = Felix de la Rozá = Exmo S.^{or} D.^o J. de S.^o Martin, capitán general de ejército, en jefe del libertador, y protector del Perú

No.

Consultándole sobre el ministerio à que debía estar afecta esta renta de correos V -

Exmo S.^{or} = La discusion, gobierno, y manejo total de la renta

de correos, ha correspondido desde su creacion al secretario de estado y del despacho, como superintendente general nato de ella, con jurisdiccion civil y criminal, omnimoda y privativa sobre sus empleados, e intervencion espresa de qualquiera tribunales, jueces, y ministros. Establecidas por la suprema autoridad de V. E. en esta capital del Perú independiense las secretarias de estado, hacienda y guerra, nada se ha servido resolver en derogacion de esta practica, que por lo mismo parece subsistente. He juzgado por esto, que deben girar por la P. A. quantos asuntos ocurran à esta administracion general de mi cargo, tanto en materias contenciosas, quanto en las gubernativas ó economicas, interin no haya una determinacion contraria. Así: deseando conducirme con el mejor acierto, imploro de V. E. la superior declaracion propia del caso, para que por ella se reglen mi ulteriores procedimientos.

Dios

Contestó el Sr. min. de guerra en 16 de id.

V

que á V. S. muchos años. Lima 13. de agosto de 1821, y 1.º de su in-
dependencia = Exmo. sra. = Felis de la Roza = Exmo. S.º protector del Perú,
p.º de S.º Martin

N.º 11.

Contestando una orden superior,
comunicada por el señor secretario de hacienda, p.
que se cierran los libros en 31 de julio ultimo y
abran nuevos y nueva cuenta desde 1.º de agosto -

Indica de mi parte el más exacto cum-
plimiento la superior orden del exmo. S.º
protector del Perú que me comunica
V. S. en circular del día de ayer, ce-
rrando la cuenta de mi cargo en el
estado que tenía el 31 de julio ultimo, para que desde el 1.º del que sigue se abra
en otros libros la nueva cuenta, observandome el mismo método que hasta aquí
lo que servirá de contestación, en cumplimiento de mi debér.

Dios que á V. S. muchos años. Lima 10 de agosto de 1821;
1.º de su independencia, y 2.º de la libertad del Perú = Felis de la Roza =
S.º D.º Hipólito Unzué, secretario del despacho de hacienda

N.º 12.

Contestando oficio en que el S.º
secretario de hacienda transcribe un superior de-
creto del H.º sobre el comportamiento de los em-
pleados, bajo los apremios que se indican.

He recibido la circular de V. S. de 15 del
que no exige, en que me transcribe el supe-
rior decreto del exmo. S.º protector del Perú
de 11 del mismo, relativo al modo y for-
ma con que deben expedirse los funcionarios públicos en el desempeño de sus res-
pectivas obligaciones, bajo los apremios que se indican en el mismo.

Quedan inteligenciados de su tenor los empleados de esta admi-
nistración general de mi cargo: y todo lo avisó á V. S. en cumplimiento de
mi debér.

Dios que á V. S. muchos años. Lima 17. de agosto de 1821 -
1.º de su independencia y 2.º de la libertad del Perú = Felis de la Roza =
S.º D.º Hipólito Unzué, secretario del despacho de hacienda

182

El señor
para lo
de partici

El señor
20 p.º pa
de esta a
de estado
hacienda
oficio que

El señor secretario de hacienda: remitiéndole para la suprema confirmacion seis títulos de portillones y uno de conductor superannumerario.

Los seis portillones que para el servicio de la casa de portos de esta capital tiene hoy el maestro de ellas han solicitado se les remuevan los títulos que obtinían aprobados por el anterior gobierno español. He creído justo acceder á su instancia, y diógo á mano de V. S. los que nuevamente le he expedido, para que si los considera arreglados y óptima, por oportuno, se sirva elevarlos á las del exmo señor protector para su suprema confirmacion, acompañando al mismo tiempo y con igual objeto otro que he librado á favor de un conductor de corraos, en la clase de los superannumerarios.

Los agentes del gobierno español confirmaban estos títulos por medio de un decreto siempre igual y uniforme, bajo la formula del que incluyo impreso. Si á V. S. le pareciere bien, expedido ahora el que se tenga por conveniente podrá servir de modelo para los demás que ocurran en lo sucesivo, é irán puestas ya desde esta oficina, con ahorro de esta molestia y ocupacion á la secretaría del cargo de V. S. quien se ha de servir decirme en el particular lo que estime por arreglado.

Dios que á V. S. muchos años. Lima 18 de agosto de 1821: 1.º de su independencia y 2.º de la libertad del Perú = Felices de la Raza = S.º J. Hipólito Onanue, secretario del despacho de hacienda

El señor secretario de hacienda: pidiéndole 20 p.º para las urgencias y precisas atenciones de esta admón. gñal = Contestó el S.º secretario de estado el mismo dia, remitiendo una libranza del de hacienda de 500 p.º y se acusó el recibo al 1.º con el oficio que sigue n.º 15. el 22 -

De los quinientos pesos con que en 2 del presente mes se socorrió á esta admón. gñal de corraos de mi cargo por suprema disposicion del exmo S.º protector, no existen ya más que 53 p.º 3 ½ d.º; habiéndose

18
invertido lo demás en pagos pécunios è indispensables al giro y negociado de este establecimiento, segun remanadamente se ha avisado, como esta mandado, al Sr. contador mayor decano del tribunal de cuentas. De aqui resulta la imposibilidad de poder cubrir el proximo correo que debe salir para valle y parado mañana, y de continuar haciendo frente à las demas urgentes atenciones del ramo, si V. S. no se digna expedir la oportuna providencia, mandando se me socorra à lo menos con 20 p^{as}, que considero pécunios al efecto.

Dio que à V. S. m^{de} a^{de} Lima 21 de agosto de 1821: 1.^o de su independencia y 2.^o de la libertad del País = Felis de la Roza = S^{to} J^{no} Hipolito Ormae, secretario del despacho de hacienda

N^o 15.

Adm^{on} g^l de correo: Agosto 22 de 1821 = 2.^o

Con el de V. S. de ayer recibo la suprema orden de S. E. el Protector libertandome quinientos pesos contra las cajas nacionales. Con ellos, como V. S. me previene, procurare por ahora atender à los indispensables gastos del dia, mientras que disminuyendose las actuales exigencias logre S. E. poner en practica los jurtos y beneficios desos que sin duda le animan à favor de este establem^{to}, y que V. S. con tanta satisfaccion y gratitud mia me indica en su ya citado: no dudando se servira contribuir de su parte al logro de tan arregladas y su-
premas disposiciones.

Tengo la honra de ser de V. S. atento servidor = Felis de la Roza = Sr. Juan Garcia del Rio, secretario de estado y relaciones esteriore

N^o 16.

M. S. ^{to} secretario de estado: reclamando à favor de Francisco Arevalo, maestro de postas de Sant^o de Cao, las mulas de su pertenencia q^{ue} le han retenido = Consueto el 24, y se le volvió à officia el 25 = N^o 18.

Adm^{on} g^l de correo: agosto 25 de 1821 = 2.^o F. Francisco Arevalo maestro de la posta del pueblo de Santiago de Cao, distante de esta capital 118 leguas acaban de ocuparse de

hacienda,
de estado
correspondiente

vinen mulas de aquella su pasada, con las que se ha conducido hasta aqui en servicio de las tropas y bagages del exercito libertador. Segura que ademas de no haberle pagado à su azibo en la tarde de ayer fueron detenidas aquellas y remitidas al pasto por disposicion del oficial comandante de la pasada.

Reclama este infeliz estos perjuicios y la devolucion de su ganado para poder regrear con él à su patrio suelo: y aunque en su oportunidad trato de manifestar à S. E. el protector por conducto de V. S. los fueros y exenciones de estos empleados, en que necesariamente deben ser mantenidos por conveniencia y utilidad publica y del estado, no puedo menos de anticipar hoy la presente consulta à favor de este interesado, para que si viendose V. S. elevada à S. E., se digne expedir la suprema providencia bastante à remediar los perjuicios que supone.

Tengo la honra de ser de V. S. atento servidor = Felis de la Paza = S.^{or} D.^{no} Juan Garcia del Rio, secretario de estado y relaciones esteriore

M17

Se contesta oficio del S.^{or} secretario de hacienda, en que previene **SE** dirijan por la secret.^a de estado y relaciones esteriore todos los asuntos y correspondencia de esta renta

Admon. g. de concios: Lima Pds de ag.^{to} de 1821 = 2.^o

Recibo el de V. S. de ayer, rubricado por S. E. el protector, de cuya suprema orden me previene dirija en adelante todos

los asuntos de la renta de mi cargo y correspondencia al S.^{or} secretario de estado y relaciones esteriore.

Cuidare de an cumplirlo: y con este motivo tengo la honra de reiterar à V. S. los sentimientos de mi más particular consideracion = Felis de la Paza = S.^{or} D.^{no} Hipolito Onanue, secret.^o del despacho de hacienda

N^o 18.

Al señor secretario de estado: sobre el mismo asunto que el oficio N^o 16.

Admón g. de correos: Lima
25 de ag. de 1821 = 2^o

18

A guisa de la suprema orden de S. E. el Protector,

que se sació V. S. incluírame en papel de ayza, aún no há logrado el maistro de postas de Santiago de Cao, Francisco Frivolo, recoger un macho de silla que tomó en Chancay el teniente de cazadores de caballeria D. Antonio Calorio, con el que se condujo hasta esta capital, sin que además le haya dado un centavo de fletes.

Pide se le restituya esta bestia, se le pague su habia, y finalmente se digno V. S. otorgarle el correspondiente paraposte para su regreso á aquel pueblo de su vicindario: y yo no puedo menos, aún con zelo de ver á V. S. molesto, de recomendarle la solitud de este infeliz para que se vaya á atenderla en justicia.

Permitame V. S. que al mismo tiempo tenga el honor de renovarle los sentimientos de mi más constante y sinuza consideracion = felix de la Reza = Sr. D. Juan Garcia del Rio, secret.º de estado y relaciones extrangeras

N^o 19.

Al señor secretario de estado: remitiéndole para su conocimiento las ordenanzas y otros varios papeles.

Admón g. de correos:
Lima 25. de ag. de 1821 = 2^o

Resuelto por suprema disposicion de S. E. el protector que el imprante

Acuso, m
recibo en
29 de id.

establecimiento de correos, postas, caminos y demás ramos agregados de este estado independiente del Perú, corra esclusivamente bajo la superintendencia general y privativa de V. S., y por la secretaria de estado de su cargo; caso de mi debia pasar á sus manos las adjuntas ordenanzas que hasta ahora han regido á la renta, y otros varios papeles y ordenes que me han pasado más urgentes y constan de la adjunta razon ó indice numerado de 1 á 16, para el debido conocimiento de V. S. y demás usos convenientes en el ministerio,

1821 mientras que con menos proximidad tengo el honor de dirigirme gradualmente varias consultas relativas al mejoramiento del ramo, con beneficio del estado y del publico.

Espero se servirá V. S. acogelo todo con benignidad, en consideracion al celo que me anima, comunicandome cuantas ordenes sean de su agrado: y mientras, tengo la honra de renovarle los sentimientos de mi sincera y respetuosa consideracion = Feliso de la Raza =
S. D. Juan Garcia del Rio, secretario de estado y relaciones esteriore^s.

Razon de lo que se dirige con oficio de este dia al señor D. Juan Garcia del Rio, secretario de estado y relaciones esteriore^s, como encargado por suprema disposicion de S. E. el Protector, de la esclusiva direccion y superintendencia general y privativa del importante ramo de correos, postas, caminos y demas agregados de este estado independiente del Peru, p.^a su debido conocimiento y demas uso conveniente &c... añadase

N.º

1. Un tomo en parte: ordenanza general de correos del año de 1791.
2. Un cuaderno à la nortica: ordenanza aprobada para el Peru y reglam.^{tos} e instrucciones particulares para el gobierno y manejo de la renta, del año de 1777.
3. Otro id. ordenanza expedida por el rey de España para los correos maritimos, año de 1777.
4. Una ordenanza particular para el gobierno de conductores formada por el actual administrador D. Feliso de la Raza, año de 1805.
5. Un bando impreso del virrey Aviles de 15 de noviembre de 1805, previniendo al administrador de correos de esta capital dize ordenes à sus subalternos forzanos para que cuidasen que los maestros de postas tengan expedido y pronto el avio de correos ordinarios y extraordinarios.
6. Otro bando del virrey caballero de Roxo de 7. de enero de 1785, y reimpresso

- en 8 de octubre de 1805, en que transcribió orden del superintendente general Florida Blanca, prescribiendo de parte del rey de España el modo que se debía observar en la conducción de pliegos por los buques de su armada y de comercio.
7. Un reglamento impreso de portos formado en 12 de mayo de 1805 por el administrador actual, y aprobado por superior decreto de 9 de setiembre siguiente.
 8. Bando del mismo administrador de 22 de marzo de 1817, para que los conductores no lleven a mano carta alguna, bajo las penas expresadas en él.
 9. Otro id, de 19 de diciembre de 1817, transcribiendo resolución del virey Pezuela para impedir contrabandos en los conductores.
 10. Un título en blanco, e impreso de lo que expedía esta admon general a todos los dependientes subalternos de su comprehension, con el decreto superior de confirmacion con que los aprobaba el anterior gobierno.
 11. Un aviso al publico impreso anunciando los dias de salida y regreso de los correos de las cuatro caixas, con arreglo al nuevo orden, ^{que} para que su giro se estableció desde 1.º de enero.
 12. Copia de un auto expedido por el actual admoñ gral para precaver fraudes y perjuicios a los conductores en la entrega de los caudales de las caixas cuantas de su cargo: es de 6 de abril del presente año.
 13. Circular impresa en gaceta de gobierno de esta capital: orden de la direccion general de 29 de diciembre de 1817 para que los administradores principales se titulen en adelante generales en el departamento que les corresponde, y principales los sub-principales o de provincia; quedando en el estado en que actualmente se hallan los del tanto p.º y los que solo sirven por el fuero.
 14. Copia del oficio de la direccion general de correos de Madrid de 25 de marzo de 1799, en que señaló las plazas y sueldos de esta admon general y sus agregadas.
 15. Un plan en papel de marquilla: manifiesta todas las administraciones

Con testi-
Caxas
que se c

Corres
20 de
siguie

subalternas de esta general, e individuos que la servian en 18 de mayo de 1818, con una nota o advertencia del día de hoy.

16. Otro en manquilla mayor: estado que demuestra los caudales de ingreso y exportacion, por razon del ramo de encomiendas en tres quinquenios de 1815, à 1819, ambos inclusive; formado en 1.º de octubre de 1820.

Administracion general de creacion de Lima 25 de agosto de 1821 - 1.º de su independencia y 2.º de la libertad del Perú = Felix de la Roza

N 20.

Al señor secretario de estado:

Con testimonio de la escritura de D. Santiago Casaraco, deudor à la renta de 555 pes., p.^a que se consulta su cobro en Guayaquil.

Donon gñal de creacion:
Lima 27. de ag.^{to} de 1821 = 2.º

D. Santiago Casaraco oficial 5.º que fué de esta capitanía general, de la que se separó

para establecerse en Guayaquil donde hoy existe de ensibano de cabildo, quedó debiendo à la renta trescientos treinta y cinco pesos, à cuya satisfaccion se obligó en 18 de diciembre de 1819 de mancomun con su muger D.ª Juana Sanchez, con termino de cuatro meses e hipoteca general y especial de bienes señalados. Foi conta de la adjunta escritura que testimoniada pasó à mano de V.S.

Las circunstancias que sobrevinieron y la incommunicacion con aquella plaza no han permitido consultar este cobro hasta ahora. Pero llamado hoy este inconveniente, es de mi deber tratar de él: por esto es que todo lo hago presente à V.S., à fin de que se saca mandaz que por un secretario de relaciones exteriores, se oficie en los terminos convenientes, y con remision de dicha escritura testimoniada (si à V.S. le pareciere bien) al jefe superior de aquella enuniciada plaza para que comine à los citados deudores al pago, con la estrechez que requiriere lo privilegiado del cobro, cuyo importe debia remitir à disposicion de esta administracion general, consignandolo

en la oficina de la misma renta de aquella ciudad; dignandose V. S. por ultimo mandar se me instruya la resolucion que tenga à fin adaptarla para nivelar à ella mis geriones y comunicacion sobre el particular con el administrador de dicho Guayaquil.

Jengo la honra de renovar à V. S. los sentimientos de mi más respetuosa consideracion = Felis de la Roca = Senor D. Juan Garcia del Rio, secretario de estado y relaciones esteriore =

N^o 21.

Al S. Sr. de estado:

Se contesta ofiso, en que previene el juramento de fidelidad y obediencia que el dia 3. del proximo mis han de prestar en la santa iglesia catedral todas las autoridades, à la administracion actual.

Adm. genl de correos:
Lima 31 de agosto del 1821-2^o

Por el de V. S. de 27 del que no rige, que acabo de recibir, quedo impuesto en la suprema resolucion de S. E. el Pro-

tor, señalando el dia 3 del proximo mis, para que todas las autoridades presten en la santa iglesia catedral el juramento de fidelidad y obediencia à la administracion actual, conuente à la instalacion del nuevo gobierno que tubo S. E. à fin ordenar en su decreto organico de 3 del corriente.

Conuente por mi parte à la hora que indica V. S., à quien reitero los sentimientos de mi mayor consideracion = Felis de la Roca = S. D. Juan Garcia del Rio, secret. de estado y relaciones esteriore =

N^o 22.

Al señor secretario de estado:

Solicitando se restituyan al maestro de postas de esta capital las cabalgaduras que se le han tomado

Admon general de correos =

El maestro de postas de esta capital me ha dado parte en el dia de ayer le han estado de la charca de Encalada los pocos caballos

y mulas que le habian quedado para el servicio de la posta, con más

Solicitar
Año 1821

Conten
dia

dos buyes, suponiendo una partida de las montoneras, pero no son sino unos ladrones que toman el nombre de tropas de la patria para cometer estos crues; lo que partiço á V.S. para su gobierno, y tambien para que se sirva franquearme una orden que autorize al espresado maestro de postas con que pueda recoger sus cabalgaduras, pues sin ellas no le queda recurso con que abilitar al correo de valles que debe partir manana-

Sirvame V.S. despacharme los titulos de los portillones de esta posta que se hallan en su poder, pues careciendo de este recaudo, los aprenden las partidas encargadas de la leva.

Tengo el honor de reiterar á V.S. los sentimientos de mi más distinguida consideracion. Lima 3 de set.^o de 1821 - 1.^o de su indep.^a
 Felix de la Roza = S.^o ministro de estado y relaciones esteriorez

N^o 23.

Al señor secretario de estado: El correo de la ruta de valles que ayer debió salir de esta capital, aun no ha verificado su marcha

Solicitando 500 p.^o para la habilitacion del pro —
 Rimo correo de valle

Contestó el día sig.^{te}

por que exámta de fondos esta admon, segun tengo espuesto á V.S. en otras oportunidades, y careciendo de ingresos en la actualidad, no tiene medios p.^o para habilitarlo. Si no obstante las circunstancias en que nos hallamos, tiene V.S. á bien que emprenda su marcha, podrá servirse de prevenimelo así, librandonme contra las cajas del estado la suma de 500 p.^o con calidad de reintegro para que pueda verificarla.

Dios que á V.S. m.^o d.^o Lima 2. de set.^o de 1821 = 2.^o

Felix de la Roza = Señor ministro de estado y relaciones esteriorez,
 don Juan Garcia del Rio

N^o 24.

Al Sr. secretario de estado:
Solicitando habilitacion para
el proximo corrio de la ruta de valles

Adm. on. g^l. de correos:
Lima 22 de set.^o del 1821 - 2.^o

Contesto el
mismo dia -

Debido salir mañana el corrio de la ruta de valles y hallan-
doe esta administracion general de mi cargo sin modo alguno de poderlo ha-
bilitar por la falta de fondos y total carencia de entradas, me vio en la
necesidad de repetirle a V. S. para que se lea haacelo presente a S. E.
el Protector, a fin de que se digne mandar expedir orden para que se me
asigne con una cantidad suficiente y proporcionada a que no se moleste con
repeticion a esa superioridad.

Fongo la honra de reiterar a V. S. los sentimientos de mi
mas particular y respetuosa consideracion = Felix de la Rosa = Señor
D. Juan Garcia del Rio, secretario de estado y relaciones exteriores

N^o 25.

Al Sr. secretario de estado:
Consultando acerca de uniforme, escudo,
sello y divisa de los conductores -

Adm. on. l. de correos: Lima
26 de set.^o del 1821 - 2.^o

Contesto en
26. de nov.^e
siguiente -

Teniendo entendido habean ya avisa-
do por el ministerio de hacienda a las demas oficinas el uniforme que
ha venido S. E. el Protector en señalaa a sus jefes y subalternos, no
puedo encunda inquirir de V. S. qui distintivo me corresponde, y a los
demas empleados de esta renta de su privativa impucion, cada uno en su
clase, inclusa la de conductores; siendome V. S. tunc la bondad de
mandar se me acompañe un dibujo de los uniformes que respectivam.^{te}
se designaron.

Si van V. S. igualmente prevenime qui escudo de armas
debe colocarse en las oficinas de la renta y sus casas de posta, que
sea suyo peculiar y de convida distincion; como tambien el que haya
de estamparse en ofiios, y otros cualesquiera documentos, ordenes y

culb
+

Se con-
se avise
por la
para la

titulos que espulsiere esta aduon gñal, como todo anteriormente se practicaba durante la dominacion española.

Los conductores por otra parte acostumbraban con arreglo à ordenanza llevar al pecho un escudo que los distinguia y daba à conocer en sus viajes, y parece indispensable continuen usando de él para el mejor orden: sobre que como en todo lo demás se servirá V. S. resolver à indicarme lo que tenga por más conveniente.

Con este motivo rinnovo à V. S. los sentimientos de mi más respetuosa consideracion y aprecio = Felis de la Roza =
Sr. D. Juan Garcia del Rio, secret.º de estado y relaciones esteriore-

N.º 26.

M. S.º Secretario de estado;

Se contesta oficio en que previene con fha de ayer, se avise al publico que hasta pasado mañana por la tarde son admisibles sus comunicaciones para Chile y provincias unidas.

Don /
Avis. g.º de corrier. Lima 26-
de set.º de 1821 - 2.º

Luego que en la tarde de ayer recibí la nota de V. S. del mismo día,

se fijaron cuatro carteles avisando al publico que hasta mañana por la tarde son admisibles sus comunicaciones para Chile y provincias unidas: y lo digo à V. S. en contestacion y cumplimiento de mi deber.

Reitero à V. S. los sentimientos de mi más respetuosa consideracion y aprecio = Felis de la Roza = Señor D.º Juan Garcia del Rio, secretario de estado y relaciones esteriore-

N.º 27.

Al il.^{mo} S.^{or} Secretario de estado:

Solicitando habilitacion para el proximo corcio de valles, y para los sueldos de los empleados

Don^{on} grat. de corcios:
Lima 9 de oct.^o del 1821 - 2.^o

L. V. mo S. or

Para la habilitacion del corcio de valles que debe salir mañana, se halla esta renta de mi cargo sin fondo como realízala á causa de estár por ahora sujeta al costo y unio ingruo de aquel; y por cuya razon no se han podido pagar los sueldos de los empleados de esta administracion y conductores correspondientes al mes anterior que ascienden á 121.4 p. 52 c, siendo el unio auxilio que tienen para el fomento de sus familias. En esta virtud espero se sirva V. S. L. librar contra las cajas del estado la cantidad necesaria para ambos efectos.

Plieugo á V. S. L. los sentimientos de mi más particular y suprema consideracion = Feliso de la Hozza = L. V. mo S. or Juan Garcia del Rio, secretario de estado y relaciones esterioreas

N.º 28.

Al L. V. mo S. or secret.^o de estado:

Solicitando esencion de rondas á favor de los empleados y conductores de esta general

Donon grat. de corcios:
Lima 9 de oct.^o del 1821 - 2.^o

L. V. mo S. or

Contento en
20 del mismo.

No hallandore el servicio de esta renta sujeta, como las demias del departamento de hacienda, á horas ni dias determinados, expreso de que frecuentemente se espide en las extraordinarias, y muchas veces en alta noche, para ser este un motivo justo para que se tenga la debida consideracion por los comision de barrio, que obligan á algunos de los empleados en ella á hacer el servicio de rondas, en circunstancias acoso de que pudiera ser en perjuicio del de su imitico.

L. Igual

motivo comprende á los conductores de esta admon, por que debiendo estar pronti para alguna expedicion extraordinaria sean solicitados, no puede el servicio aventurarse á un acaso susceptible de la posibilidad, que solo lo precave laclusion de estos empleados, y total separacion del rol de dichas rentas; cuya solitud espero no desaten-derá V. S. E., á quien reitero los sentimientos de mi más particular y respetuosa consideracion = Felix de la Roza = Ymo. S.º J.º Juan Garcia del Rio, secretario de estado y relaciones esterioreas.

N 22.

Al mismo itmo. Sr.

Contestando oficio en que pide informes acerca de D.º Francisco Lacomba, empleado de la renta en la ciudad de Tuxtepec -

Adm. on. gral. de coasior.
Lima 11. de octubre de 1821 - 2.º

Ymo. Señor.

D.º Francisco Lacomba sirve á esta renta en la administracion principal de Tuxtepec desde principios del año pasado de 1820. Hoy obtiene la plaza de mozo de oficio de la misma, con el sueldo de su dotacion, que son doscientos pesos. Por su notoria aptitud y demas apreciables circunstancias que le adornan há desempeñado siempre muy á satisfacion mia y de aquel su inmediato jefe, no las funciones de la plaza de mozo de oficio, sino las de oficial de que cae aquella administracion, y en las que se espide Lacomba con cumplidamente como lo demuestra la adjunta hoja de sus servicios. Lo considero por tanto accedido á las pidiadas de S. E. el protector: y es cuanto debo exponer en cumplimiento de la prevencion de V. S. E. en su nota de ayca, renovandole al mismo tiempo los sentimientos de mi más respetuosa consideracion = Felix de la Roza = Ymo. S.º J.º Juan Garcia del Rio &c.

N 30.

Al ilmo Sr. secret. de estado:

Con razon de sueldos y gastos adeudados que ascienden à 1.264 p. 6. d. para q. libe providencia à su satisfacion

Razon de los sueldos pendientes de esta administracion general de correos correspondientes al mes pasado de setiembre, que

no se le ha podido entregar à sus empleados à causa de hallarse esta renta sin fondo por ahora.

+

Almoxar general	291. 5.
Consador intercomun	166. 5.
Escrituro del of. m ^{or} q. se halla au ^{te} en Espana	062. 4.
Oficial 2 ^o	100.
Ed. 3 ^o suspenso	11. 5.
Su escrituro	11. 5. 1/2
Escrituro del of. 4 ^o auunse en Espana	033. 2 1/2
Oficial 5 ^o	058. 2 1/2
Ed. 6 ^o	050.
Ed. 7 ^o	041. 5.
Amanuena	029. 1.
Mozo de oficio	033. 2 1/2
Escibano	012. 4.
Cantero	012. 4.
<hr/>	
	974. 6.
12. Condutores de num ^o inclusos 2. jubilados	210.
<hr/>	
	1.214. 6.

Lima 15 de octubre de 1821 - 2^o

Felix de la Raza

Admon. g.^l de corzios:
Lina 16. de oct.^e del 1821 - 2.^o

Y^{mo} Sr.
Sr. X.

La razon que tengo el honor de acompañar á V. S. D. puntualiza las cantidades que se adeudan á los empleados de esta admon. g.^l de corzios, respectivas á su sueldo del anterior mes de setiembre, por que no ha sido posible se les satisfagan por la falta total de fondos en que actualmente se halla esta renta.

Por igual motivo se deben tambien 250 p.^{as} por el costo de las dos ultimas iluminaciones, abono pendientes á los conductores que han rendido sus expediciones, y gastos indispensables de escritorio. La necesidad de hacer estos pagos y la que para subsistir tienen los empleados referidos de percibir sus asignaciones me impelen á exponerle así á V. S. D. á fin de que tenga á bien elevarlo al conocimiento de S. E. el Protector del Perú, para que siendo de su agrado supremo se digne disponer se libe á favor de esta admon, contra las cajas del estado, la suma total de mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos sin reales que son necesarios para los efectos expresados.

Reitero á V. S. D. los sentimientos de mi más respetuosa consideracion = Feliso de la Roza = Y^{mo} Sr. Don Juan Garcia del Rio, secretario de estado y relaciones estera-

Al il.^{mo} y N.^o S.^o secretario de estado:

Se le consulta con copia del que dirigió aya el
 Ilustísimo señor secretario de hacienda

Tomon g.^o de lorenzo:
 Lima 1^o de oct.^o del 821-2^o

Y.^{mo} Gov

El il.^{mo} S.^o secretario del despacho de hacienda, acaba de pararme un
 oficio, cuyo tenor es el de la adjunta copia. Con este motivo no pudo enu-
 sar dirigia à V. S. E. las siguientes reflexiones, por si merecieren su aproba-
 cion; en cuyo caso espero se sirva elevarlas à la de S. E. el Protector para la
 suprema resolucion que más fuere de su justificado agrado.

En primera lugar esta admon general ha estado hasta ahora en
 constante posesion de no guardar ni cumplir orden alguna, sea de la clase
 que fuere, (y aun ha tenido mandato expreso al intento que estaba además
 comprendido en el capitulo 12 tit.^o 25. de su ordenanza) no siendole comu-
 nicada por los directores generales, como organos del señor secretario de estado
 y superintendente general y privativo de la renta, quien en sus debidos
 casos la dirigia tambien en derecha al viceroy, como à su subdelegado,
 para que ese ó bien las circulase y mandase publicar, ó bien las transmitie-
 se à esta dicha administracion. Resulta de lo dicho que en ella jamas
 se recibio ni ha tenido correspondencia con ninguno de los otros ministerios
 del gobierno español, à pesar de que à veces llegaron à ser hasta siete, en-
 tendiendome todos ellos con aquel primerò en razon de ordenes y disposicio-
 nes generales y gubernativas para toda la monarquia, cuya intimacion
 y obediencia por las oficinas y empleados de esta renta, siempre se co-
 municò por el enunado secretario de estado y superintendente privativo
 del ramo y por conducto de los directores, con las modificaciones ó amplia-
 ciones que tenia à bien resolver aquel, como analogas al mismo y à la
 uniformidad necesaria en todas las ramificaciones de este establecimiento.

Si este

Permit
 todo el
 2 1/2 m

metodo que parece el más sencillo y conforme á su naturaleza debe
 subsistir ó continuarse, unless sea inofensivo el papel del S.^o secretario de
 hacienda que motivó esta consulta: y entiendo que dicho S.^o debió noticiárla
 á V. S. E. la suprema resolución que traxiste en él, para que se sirviese
 comunicarla á los dependientes de su ministerio en la forma y con las va-
 riaciones que se hubieren tenido por convenientes, previa de parte de V. S. E.
 nueva consulta á S. E. el Protector, si lo consideraba útil ó necesario. Sobre
 todo lo que resolverá V. S. E. lo que estime más conforme y arreglado, dig-
 nándose indicarme cuando se dirija al ajuento que tanto deixo en la es-
 pedición de mi cargo.

Tengo la honra de ofrecer á las ordenes de V. S. E. los sen-
 timientos de mi más respetuosa consideracion = Felis de la Roca =
 Y.^{mo} S.^o Juan Garcia del Rio, sec.^o de estado y relaciones esteriore-

132.

Al mismo:

Permitiéndole un estado que manifiesta
 todo el giro de esta general en los 16. años
 2 1/2 meses de la presente administrac.^{on}

Admon. g^{ral} de correos:
 Lima 20 de octubre de 1821 - 2.^o

Y.^{mo} por
 D. J.

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. E. el adjunto estado
 en que se manifiestan los productos que há tenido esta admon. g^{ral} en
 los diez años nueve meses y medio que há corrido á mi cargo, desde 15 de
 octubre de 1804 en que me posesioné de ella hasta 31. de julio p^{ro} p.^o
 que con este completo conocimiento de todos sus ramos, ingresos y gastos,
 pueda V. S. E. si lo tubiere por conveniente, elevarlo á la suprema consi-
 deracion de S. E. el Protector, á los fines que estime por convenientes.

Me ofrezco á las ordenes de V. S. E. reiterándole los sentimi-
 entos de mi más respetuosa consideracion = Felis de la Roca = Y.^{mo} S.^o
 J. Garcia del Rio, secret.^o de estado y relaciones esteriore

N. 33.

Al Ilmo y hono. S. or. secret.º
del despacho de guerra y marina: Se le con-
tenta orden para que se anuncie al publico la
proxima salida p. Valparaiso de la frag.ª Ceas.

Admón. g.ª de corac.º:
21. de octubre de 1821 - 2º

Y. mo. S. or.

En conformidad de la respetable nota de V. S. E. del día 20
ayera, acaba de anunciarse al publico por medio de cañales fijados al
intento, la proxima salida para Valparaiso de la fragata Ceas: y
lo aviso á V. S. E. en contestacion.

Con este motivo tengo el honor de ofrecer á V. S. E. los
sentimientos de mi mas respetuosa consideracion. Feli.ª de la Roca =
uzmo, or.ºn Bernardo Montecagudo, secret.º de estado y del despacho
de la guerra.

N. 34.

Al Ilmo y hon. S. or. secret.º de estado:
Se contesta orden para que se detinen los oficiales
de esta general al Callao, á las ordenes del comand.º
general de reguados, teniente coronel D. J. M. Aguirre

Adm. g.ª de corac.º P.º:
Lima 22. de octubre
de 1821 - 2º

Y. mo. S. or.

Cumpliendo con la resolucion suprema de S. E. el Protector, y
V. S. E. se dió comunicarme en su nota, fecha 20 del presente, que
vine ayerá á los oficiales de esta admón. g.ªl. D.º Manuel Corra y D.º
Jori Anselmo de Peña se trasladasen al Callao en este día, para
ponerse á las ordenes del comandante general de reguados, teniente
coronel D.º Jori Maria Aguirre. Están prontos á verificarlo: mas me
hacen presente la necesidad en que estan de que se les amilie á buena
cuenta, con lo que baste á su traslacion y subsistencia, pues no

1821-

habiendo pasado sus sudos de julio y setiembre, se hallan en
 imparcialidad de submisión á estos precios gastos.

Tengo el honor de reiterar á V. S. E. los sentimientos
 de mi más atenta consideracion = Felis de la Bora = 21^{mo} J.
 J. Garcia del Rio, secret. de estado y relaciones esteriorez

N. 35.

Al il.^{mo} y hon.^o s.^{or} secret. de estado:

Se contesta oficio para que se remita cajuela por
 la correspondencia en los dias de correo

Admon. g^{ral} de correos:
 Lima 25. de oct.^o del 821-2^o.

21^{mo} Jor

En nota de V. S. E. de 13. del corriente por disposicion de S. E.
 el Protector me ordena que para impedir se pierda alguno de los pliegos
 que se dirigen de este ministerio á esta general de mi cargo, remita la
 cajuela en la que deben custodiarse para su conduccion á ella en los dias
 de salida de correo. Véase que esta disposicion se halla conforme con lo
 que tenia practicado desde que principiò el actual gobierno, pues para
 ello remití á esta secretaria del cargo de V. S. E. una cajuela forrada
 en baqueta labrada, con su respectiva llave, quedando en esta oficina
 otra con que podela abrir. No ha llegado el caso de haberse recibido
 en esta segun el objeto á que fue dirigida, y me persuado se halle
 existente allí; si no fuere así, tenga V. S. E. la bondad de comunicarme
 para mandar hacia la que corresponde.

Tengo la honra de reiterar á V. S. E. los sentimientos
 de toda mi consideracion = Felis de la Bora = 21^{mo} y honorable S.
 J. Garcia del Rio, secret. de estado y relaciones esteriorez

N^o 36.

M. L. y H. S.^{or} secret.^o de hac.^{da}.

Se le acompaña una representación hecha á esta
admon general por el oficial 7.^o, sobre haberlo des-
tinado al Callao, á las ordenes del S.^{or} comandante
gñal de marina, D.ⁿ Martin Jorge Guise =
La devolvió original, con supremo dec.^{to} de S. E.
verse á [117^o 2^a] del libro de tomas de razon.

Admon general de coracis:
Lima 26. de Octubre del 1821 = 2^o

Mmo Sor

Entrando por mi organo el ofi-
7.^o de esta admon gñal D.ⁿ José de

Loayza, del encargo ó comision á que há venido V. S. E. en destinazlo
á las ordenes del señor comandante general de marina en el Callao,
acaba de dirigirme el adjunto oficio: y considerando yo arreglada y
de justicia su solicitud, lo paso á manos de V. S. E. para la suprema
resolucion que fuere del justificado agrado de S. E. el Director.

Tengo la honra de ofusca á las ordenes de V. S. E.
los sentimientos de toda mi consideracion y respeto = J. J. de
la Hoz = Mmo y hon. S.^{or} D. Nepoles Oñane, secretario de
estado y del despacho de hacienda

N^o 37.

M. L. y H. S.^{or} secret.^o de estado, y

relaciones estranjeras: Se le remite el acta del
juramento del estatuto provisional, conforme
lo habia ordenado en su oficio que se contesta.

Admon gñal de coracis:
Lima 26. de octubre del 1821 = 2^o

Mmo Sor

Fue el recibo
en 31

Acompaño á V. S. E. el acta original del juramento que
prestaron todos los empleados de esta adm.^{on} de mi cargo, de reconocer y
obedecer al gobierno protectoral y cumplir el estatuto provisional
de los departamentos libres del Peru, del que se sirvió V. S. E. diri-
girme un jemplar con oficio de lo del presente que tengo el ho-
nor de contestar.

Reitero

del
cont
para

de est
sulta
carrea
del Cu
intend
dicho

Cont
2 a

tambien la seria facil colectar de aquellas estafetas y sus inter-
medias sus productos respectivos.

Tengo el honor de consultar à V. S. D. sobre el particu-
lar que precede; reiterándole los sentimientos de mi más respetuosa
consideracion = Felix de la Hoya = L.^o y honorable Sr. secretario
de estado y relaciones esterales

N^o 110

Al S. y H. S. or. secret.º de
estado = Se acompaña un manifiesto de en-
tradas y gastos de esta adm.ⁿ en oct.^o pp.^{do}

Manifiesto del dinero que há en-
trado en esta admⁿ general de
correos en razon de productos en el
presente mes con inclusion de la exis-

tencia que quedó en fin de setiembre; y de la distribución que se
há hecho por pagos y gastos, arabes -

Cargo.

	Pesos.
Existencia de fin de setiembre	158. 2 1/4
Producto de cartas de pago terrestres	252. 5 1/2
Idem marítimas	005. 1 1/2
Id. franquizadas	886. 7 1/2
Deuho de certificados	002. 3 1/2
Idem de encomiendas	055. 2 1/2
Idem de parte y decima	007. 2.
Alquiler de una tienda	010.
Producto de agregadas	152. 7 1/2
Total atesorado	991. 2 1/4

Data.

Corto de portes	205. 4.
Gratificaciones à conductores por los viages que han he- cho con los correos	075.
Gastos de emisorio	030. 3.
Idem extraordinarios	021.
Total	331. 7.

Cargo.....	991. 2 1/4
Data.....	331. 7.
<u>El Arstencia atrozada.....</u>	<u>659. 5 1/4.</u>

Nota.

Están pendientes y por pagar los sueldos de los empleados de esta admon general y conductores, correspondientes á los meses de setiembre y el presente. Lima 31. de octubre de 1821- 2º

J. de la Roca.-

Admon. genl de caracón:
Lima 2. de nov. de 1821- 2º

Lima S.º

Por el adjunto manifiesto que tengo la honra de pasar á manos de V. S. E. se impondrá de las entradas y gastos que ha tenido esta admon de mi cargo en todo el mes de octubre pado, demostrando arminimo la existencia que resulta atrozada de seisientos cincuenta y nueve pesos cinco y cuartillo reales, sin haberse podido pagar á sus empleados y conductores los sueldos pendientes de los meses de setiembre y octubre últimos, hallandose estos, cada día en las más estrechas necesidades.

Pletero á V. S. E. los sentimientos de mi respetuosa y particular consideracion = Felix de la Roca = T. y H. S.º secretario de estado y relaciones esteroes

N.º 1

Al S. y H. seña secret.
del despacho de hacienda: se contesta oficio,
en que pzevino pasare á la presidencia de
auniliar N.º Jofe Anselmo de Peña -

Adm. en gñal de correos:
Lima 5. de nov. de 1821 - 2º

N.º Jofe Sor

Suego que recibí la nota de V. S. E. de ayer, en que me comu-
nica la suprema disposición de S. E. dirigida á que paren algunos ofi-
ciales que no tengan formal ocupacion, á la presidencia de este departa-
mento, lo puse en noticia de N.º Jofe A. de Peña, á quien V. S. E. de-
signa por lo respectivo á esta admón de mi cargo, y el mismo que im-
truido de esta determinacion se há conducido inmediatamente á dex-
cumplimiento á lo que se le ordena.

Tengo la honra de renovar á V. S. E. los sentimi-
entos de mi más particular y respetuosa consideracion = Jofe de
la Raza = N.º Jofe y honorable S.º Jofe Nicanor Unanue, secretario
de estado y del despacho de hacienda

N.º 2.

Al S. y H. seña secret.
del despacho de guerra y marina = Se
contesta al aviso de la salida de la frag.
Cozas para Valparaiso el lunes proximo -

Admón gñal de correos:
Lima 5. de nov. del 1821 - 2º

N.º Jofe Sor

Se há avisado al publico la salida de la fragata Cozas
para Valparaiso, el lunes proximo, conforme me lo previene V. S. E.
en oficio de hoy á que contesto, reiterandole toda mi consideracion y
agracio = Jofe de la Raza = N.º Jofe y honorable S.º Jofe Bernardo Mon-
teagudo, secretario de estado y del despacho de la guerra -

N.º 43.

M. D. y H. Sor. secret.
de gñā y marina = Con certificacion de la deuda
del ex-coatexo D.º Andrs Jiguera, se le consulta
acerca de su cobro. Vio con deceto al presidente.

Razon del cargo que le remite
y tiene pendiente en la estafeta de
esta admon gñal de correos D.º Andrs
Jiguera, coatexo interino que ha
sido de la misma, asaber

Por resto del derecho de apartado, cuya cobranza se le
encomendó, como de estilo, ha quedado debiendo 305.

Por partes de causas de particularu que
recibió para su distribución, hasta fin
de marzo pasado, adeuda 47. 7.

Por igual motivo y con rebto á favor del
aguntamiento de esta capital, le son de
cargo 6. 1. 52.

298 357 -

Segun queda demostrado, son de cargo al enunciado coatexo interino que
fue de esta administracion general D.º Andrs Jiguera, trescientos cincuenta
y siete pesos, segun consta de los respectivos cuadernos y apuntes en esta esta-
feta de nuestro cargo, á que no referimos: y por ser verdad, así lo juzamos
en forma, y firmamos en Lima á 5 de junio del 1821.

Como oficiales de la estafeta.

= Manuel Vega Bazán = = Manuel Coraia =

Admon g.º de correos: Lima
E.º de nov.º del 1821 - 2.º

17.º mo Sor

Oficio...

Por la adjunta certificacion jurada, que tengo el honor de poner
en manos de V. S. D. se instruirá hallame debiendo á esta

administración el contador intrínseco que fué de ella D.^o Andrés Figuer-
ría, la cantidad de treientos cincuenta y siete pesos, desde 5 de junio
último. En esta virtud expuso, que atendiendo á lo privilegiado del
crédito y á no haber sido bastantes á su cobro, así las reconveniones
que le hié hecho en diferentes oportunidades, como las providencias ju-
diciales que al efecto se tomaron, habiéndose traspapelado el expediente
original que en aquella fecha se formó; se sirva V. S. E. man-
dar sea compelido al pago de la cantidad que adeuda, y caso de no
verificarlo en el término que se le presijare, librar mandamiento
de ejecución contra sus bienes, á fin de que se haga efectiva la so-
lución de dicho crédito.

Tengo la honra de reiterar á V. S. E. los senti-
mientos de mi más respetuosa consideración = Felis de la Raza =
Y^{mo} y honorable S.^{or} D. Bernardo Monteagudo, secretario de estado,
y del despacho de la guerra

N. L. L.

Al E. y H. S.^{or} secret.^o
de guerra y marina; se le contesta
nota de ayer con la que remití un
pliego para el presidente del departa-
mento de la costa que há de caminar p.^o
extraordinario

Actuación g.^otal de coacción:
Lima 5 de nov.^o del 1821 - 2.^o

Y^{mo} S.^{or}

He dirigido por extraordinario el pliego
que me incluyó V. S. E. en nota de ayer,

para el presidente del departamento de la costa, y le reitero mi
mayor consideración = Felis de la Raza = Y^{mo} y honorable
S.^{or} secretario de estado y del despacho de la guerra D.^o Ber-
nardo Monteagudo

1821-

N^o 45

Al S. y h. S.^{to} secret.^o del despacho de guerra y marina: Se acompaña una representación del ex-administrador de correos de Puzos D. Mariano del Valle, y se informa á su favor

Adm. genl. de correos:
Lima 7. de nov. de 1821-2^o

Y / mo. por
D. J. S.

Tengo la honra de dirigix á V. S. E.

la adjunta representación de D. Mariano del Valle, adm.^o de correos que fué de la ciudad de Puzos para que se viva elevada al conocimiento de S. E. el Protector y que con vista de lo expuesto en ella se digno dictar las providencias suplicas que sean de justicia y equidad en favor de aquél.

Con este motivo reitero á V. S. E. los sentimientos de mi más particular consideracion = Jefe de la Raza = D. J. S. y hon. S. D. B. Montezúgo, secret.^o de estado y del despacho de la guerra

N^o 46

Al mismo S. y H. señor:

Para que libe providencias estruando al administrador de correos de Jauvillo á la rendición de cuentas y envío de productos

Adm. genl. de correos
Lima 7. de nov. de 1821-2^o

Y / mo. por
D. J. S.

Contesto en la
de enero del año
siguiente

Cuando se esperaba en el correo de valles que arribó anoche que el adm.^o genl. de correos de Jauvillo remitiese las cuentas y productos de todo el año de 1820 y el presente que deben ascender á seis ó siete mil pesos poco más ó menos, he visto no lo ha practicado, á pesar de los ofuscamientos que tenía hechos. Se ha entendido con escándalo de quantas ordenes y prevenciones le he dirigido al efecto, y se hace cada día más reprehensible una conducta tan irregular como

la de aquel. En cuya virtud no puedo enuasar en fuerza de mi obligacion, poner en noticia de V. S. D. este incidente para que se sirva librar las providencias que hagan efectivo el cobro de dichos productos y su remision à esta general, obligandole asimismo al expusado administrador à la rendicion de las cuentas de su cargo: dignandose V. S. D. por ultimo comunicarme la resolucion que tomara en el particular para referir à ella mis ulteriores procedimientos.

Juzgo la honra de reiterar à V. S. D. los sentimientos de toda mi consideracion y aprecio = Felis de la Roza = D^{no} y honorable S.^{or} D. Bernardo Monteagudo, secretario de estado, y del despacho de la guerra

N. 17.

Al D. y N. S.^{or} secret.^o

de estado y relaciones: Se contesta orden en que conviene se comuniquen à su ministerio la salida de buques, propios ó corcos.

Admon. genl. de corrios:
Lima 7. de nov.^o de 1821 - 2.^o

L^{mo} S.^{or}

Con direccion al Janeiro sale hoy del puerto del Callao la fragata Gallen: y lo aviso à V. S. D. cumpliendo con la prevencion que al efecto se há servido hacerme en oficio de este dia, reiterandole mi más distinguida consideracion. Felis de la Roza = D^{no} y hon.^o S.^{or} secret.^o de estado y relac.^o esterior.

N. 18.

Al mismo:

Se le participa la salida de un corcio à Guamanga el 13. y otro hasta Acari el 18.

Admon. genl. de corrios:
Lima 8. de nov.^o de 1821 - 2.^o

L^{mo} S.^{or}

A virtud de consulta de esta general y resolucion que se há servido tomar el 1.^o y hon.^o S.^{or} secretario

Contestó el día
9. de dho mes-

del despacho de la guerra, debe salir el 15 un correo hasta Huamanga, y el 18 otro hasta Arequi. Lo que tengo la honra de comunicar á V. S. E. para su inteligencia y gobierno, reiterándole los sentimientos de mi particular consideración y aprecio = Felices de la Ploza = Ymo y hon. S.º secretario de estado y relaciones exteriores

N.º 49.

Al S.º y H. S.º secret.º

del despacho de guerra y marina

Se contesta orden, previniendo que toda la correspondencia que venga á esta administracion para los individuos del ejército libertador del Perú se dirija con planilla al honorable general en jefe

Atencion qual.
de correos.

Ymo gov
L. V. S.

Las correspondencias que hubiere en esta renta de mi cargo para los individuos que sirven en el ejército libertador, serán dirigidas al honorable general en jefe, con

las planillas de su importe, para que rubricandolas, sirvan de data á esta administracion, segun se sirva V. S. E. previniendolo en oficio de este día.

Dio que á V. S. E. m.º d.º Lima 8. de nov.º de 1821 - 2º =
Felices de la Ploza = Ymo y honorable señor secretario de guerra y marina

N.º 50.

Al mismo = Se acompaña presupuesto de 75 de los sueldos de empleados de esta admon de los meses de set.º y oct.º; en cumplimiento de su orden del día 10 = Lo devolvió con sup.º del.º ordenando el pago

Presupuesto de las dos tercias partes de los sueldos de empleados de esta administracion general de correos, y conductores de numero en sus dos meses de setiembre y octubre



Adm. g. l. gn. Jefe de la Raza.....	388. 7.
Contador incumbente D. J. de Azaldegui.....	222. 1 1/2
Sortiruto del of. m. ov. D. Manuel Corria.....	085. 3.
Oficial 2.º D. Manuel Vega Bazan.....	155. 3.
Ed. 3.º suspeso D. F. Riquero.....	55. Ls.
A su sortiruto D. J. Mendez.....	55. Ls.
} 111.	
Al sortiruto del 4.º D. J. Peña.....	046. 3 1/2
Al of. 5.º D. Francisco Suga.....	077. 6.
Al 6.º D. Macon Jarama.....	066. 8 1/2
Al 7.º D. J. de Larrea.....	055. Ls.
Al oficial auxiliar D. J. de Mendibuan.....	038. 7.
Al moro de oficio D. Eugenio Galanga.....	046. 3 1/2
Al escribano D. Ignacio Hillon.....	016. 8 1/2
Al cantero D. J. Morales.....	016. 8 1/2

Total p. l. empleados... 1.299. 7.

Condutores de numero.

D. Ignacio Silva.....	26. 9 1/2
D. J. J. Azue.....	26. 9 1/2
D. Estanislao Azamora.....	26. 9 1/2
D. Maxiano Diaz.....	26. 9 1/2
D. Juan Pona.....	26. 9 1/2
D. Juan Araquez.....	26. 9 1/2
D. J. J. Carrero.....	26. 9 1/2
D. J. J. Lamas.....	26. 9 1/2
D. Juan Ramonde.....	26. 9 1/2
D. J. J. Lug.º Sanabria.....	26. 9 1/2
D. Mateo Lamas, jubilado.....	26. 9 1/2
D. Bernardino Negron, id.....	26. 9 1/2
} 320. 2.	

Total... 1.620. 1.

de que lida

17 la

1000.
18. 7.
22. 12
23. 3.
23. 3.
1.
21. 32
27. 6.
26. 92
25. 4.
28. 7.
21. 32
26. 92
26. 92
29. 7.
0. 2.
0. 1.

1821-

1210.

Ascenden las dos tercias partes de los sueldos de setiembre y octubre de los empleados y conductores de esta administracion, a la cantidad de mil sesientos veinte pesos un real. Lima 12 de nov.^{ra} de 1821 - 2.^o

J. de la R.

Admon. g^{ral} de correos:
Lima 12 de nov.^{ra} de 1821 - 2.^o

Y^{mo} S.^{or}

Compañero a V. S. E. el presupuesto de la importancia de los tercios de sueldo por cada empleado, que con fecha del 10 se sirvió V. S. E. ordenarme le dijese para disponer su pago, ya que por la pequenez de la cantidad atenuada en esta renta no han podido satisfacerse sus asignaciones en los meses precedentes de setiembre y octubre.

Jengo las honras de sucaar a V. S. E. los sentimientos de mi mayor consideracion = J. Felix de la Roca = Y^{mo} y honorable S.^{or} Secret.^o de estado y del despacho de guerra y marina =

N 51.

M. D. y H. S.^{or} secretario de guerra y marina = Acerca de la salida hoy del correo a Huamanga =

Adm.^{on} g^{ral} de correos -
Lima 13 de nov.^{ra} de 1821 - 2.^o

Y^{mo} S.^{or}

Contestó en 17 - suspendiendo la -

Hallandose pronta y espedita de mi parte la salida del correo a Huamanga, he sido informado en la mañana de este día que varias partidas de las tropas enemigas guardan algunos de

comprende la relación puntual de los empleados de esta renta que administro. Y por U. S. D. fui recivido pedíamela por oficio de Ud. del presente, con prevención de que especificue la opinion patriótica de cada uno de ellos; me resta solo exponer à U. S. D. que todos se han sido siempre decididos partidarios del sistema de independencia, tanto que se los ponía por esta era la nota que se les ponía generalmente en tiempo del gobierno español.

Dio: que à U. S. D. m. d. d. Lima 15 de nov. de 1821 - 2.^o
 Felis de la Hoga = 2.^o y Hon. S. Or. ministro de guerra y marina.

N. 54.

Al mismo:

Adm. on. gral. de correos.

2.^o y S. Or.

Notificándole las varias veces que la 1.^{ra} secret.^a de estado ha mandado pedir la razon de empleados para ponerla en el almanak del año entrante; y se expone el motivo de no poderlo verificar en el día

Por la secretaria de estado y relaciones esteriorez, se me reconviene con repeticion, sobre que le dirija una ra-

zon comprensiva de los empleados de esta admón. general, para incluirlos en el almanak del año subsecuente. Desdiente el arreglo de ellos que por la misma secretaria se me ordenó hacerse, no me ha sido posible darsle; ni aun puido verificarlo, entretanto no me intrayga de que há merecido la aprobacion suprema la propuesta que al efecto paso hoy à mano de U. S. D., à quien así lo hago presente para su debida inteligencia y para que no se me impute el defecto de omiso.

Dio: Lima 15 de nov. de 1821 - 2.^o

esta
ula-
tude
de con-
ncia.
= 7.^o
despa-
ma
U. S. D.

N 55.

Al 2.^o mo y 1.^o de nov. de 1821.

secretario de guerra y marina = Fiscal
del extraordinario que vino de Jujillo el
12 del presente, y se consulta si se gueso

Adm. on gral de coarico.

2.^o mo sor

Contesto al dia
siguiente

El extraordinario Blas Rius proceden-
te de la ciudad de Jujillo, que conduciendo un pliego importante al
servicio del estado llego en la noche del 12 del corriente a esta ad-
ministracion de mi cargo, se halla detenido en ella por que nada
se me ha prevenido en xaron de su regreso. Esta para que se
le permita verificarlo, y con tal motivo expuso se sirva V. S. D.
comunicarme lo que en el particular estime conveniente.

Dio: que a V. S. D. C. Lima 15. de nov. de 1821.

N 56.

Al mismo:

Se contesta nota en que previene para en
el dia el of.^o Manuel Coarica, a scavia pl.
ahora en el ministerio de su cargo

Adm. on gral de coarico.

2.^o mo sor

En el momento de recibir el oficio
de V. S. D. fecha de ayer, en que se sirve prevenirme que dispon-
ga se presente en un ministerio de guerra y marina el of.^o
sustituto de esta admon. gral D. Manuel Coarica para que por
ahora se le desine alli en clase de auxiliar, le he ordenado se
ponga incontinenti a disposicion de V. S. D., cuya prevencion
dijo cumplida de este modo.

Dio: Lima 17. de nov. de
1821 - 2.^o

1821

N.º 57.

Al E. y H. S.^{or} ministro de hacienda:
 Se le acompaña supremo decreto para el pago
 de las $\frac{2}{3}$ partes de sueldos de los empleados
 de esta ad^{mon} de setiembre y octubre —
 En el mismo dia remitió la orden, y se
 efectuó el cobro —

de los meses de setiembre y octubre, ascendentes á mil seiscientos
 veinte pesos un real; y se avirá en vista de él libran la orden
 correspondiente á los administradores del tesoro público para la
 entrega de dicha cantidad.

Atestuo á O. S. E. mi más respetuosa comide-
 ración = J. de la H. = E. y H. S.^{or} secretario de estado, y del
 despacho de hacienda —

N.º 58.

Al E. y H. S.^{or} ministro
 de guerra = Se contesta orden, remiti-
 endole todas las correspondencias existentes
 en esta ad^{mon} con destino á España —

Dirijo á O. S. E. las correspon-
 dencias que se hallaban existentes en esta ad^{mon} con destino á
 España, como me lo previene en oficio de ayer, que contesto, rei-
 terándole toda mi consideracion y aprecio —

1821

Adm.^{on} g^{ral} de
 correos: Lima 19. de
 nov.º de 1821 - 2.º

Y mo S.^{or}

Por el adjunto decreto supremo se
 impondrá O. S. E. del pago mandado
 hacer de las dos tercias partes de los
 sueldos de empleados de esta ad^{mon}

Adm.^{on} g.^{ral} de correos: Lima
 19. de nov.º de 1821 - 2.º

Y mo S.^{or}

N 59.

M. L. y H. S. ^{or} secret.º de estado y relaciones esterales = Se contesta el aviso de la salida de la fragata Especulacion para España ~

Adm. ^{on} gral de piazas:
Lima 24 de nov. de 1821.º

Y. mo. S.º

He avisado al publico la salida de la fragata Especulacion para España el día de mañana, conforme me lo comunica V. S. L. en nota de hoy que tengo la honra de contestar, al mismo tiempo de ofrezco mi siempre respetuosa consideracion.

N 60.

Al mismo:
Para que mande auxiliar á los chimbadores del rio de Santa, con caballos útiles para el destino de vadearlo ~

Adm. ^{on} gral de correos:
Lima 24 de nov. de 1821.º

Y. mo. S.º

Es de precisa necesidad que V. S. L. se sirva mandar auxiliar á los chimbadores del rio de Santa con caballos utiles para el destino de vadearlo, pues es evidente que el carecer de ellos es causa muchas veces de que los correos y demás tramunttes de la caaxera experimenten detenciones en sus marchas, y que acaso peligran los intranos que conducen y aun sus vidas.

Reitero á V. S. L. mi más alta y distinguida consideracion.

1821

N.º 61.

143.

H. E. y H. S. ^{or} ministro de guerra y marina = Para que se ordene el pago de 1 del p.º 2.º de costo de un extraordinario dirigido á Trujillo ~~~~~

Adm. ^{on} gñal de corrier:
Lima 28. de nov. de 1821. 2º

Y. mo. S. or

El extraordinario que por suprema disposicion del Excmo. S.º Protector marchó de esta ciudad á la de Trujillo en 5. del corriente, ha tuído de costo ciento cuarenta y un pesos dos reales; y habiendo sido suplidos la mayor parte de ellos en varias cofetas de la caesera, ciento veinte reales de aquellas cantidades que provisionalmente han desembolsado. Por esto es que se há de servir V. S. E. mandax que por las cajas del estado se satisfaga á esta administracion la expresada cantidad como siempre há estado en practica, mediante á la prevencion que sobre la materia hacen las ordenanzas de la renta que aun se hallan vigentes.

Contestado
el 29 -

Reitero los sentimientos de mi más alta consideracion -

N.º 62.

Al mismo:

Se contesta el aviso de haberse pasado al ministerio de hacienda diez despachos de los empleador de esta admón; y se acompaña razon de los sueldos que gozaban estos en el anterior gobierno ~~~~~

Reglamento de sueldos de los dependientes de esta administracion general aprobado por el gobierno anterior, en 25. de febrero de 1799 -

+

1821

Adm. on
qual de correios

124

Tomo 3.º

Se han recibidos los despachos expedidos á mi favor y de los empleados en esta renta, despues de haberse tomado razon de ellos y satisfecho al tesoro publico los derechos que adeudaron, conforme se rivió V. S. E. porvenimulo por oficio de 25. del pasado

Para cumplir con lo que en el propio oficio tubo V. S. E. á bien ordenamente, acompaño la razon de sueldos que por reglamento han gozado los empleados de esta administracion general. Y juzgo que en esta oportunidad debo hacer presente á V. S. E., que á diferencia de los dependientes de otras oficinas, estos sobre espedia su tareas diarias, carecen del descanso que todos gozan en las festividades y feriados, y que ya sea en las horas del medio dia, ó en las de alta noche tienen fuertemente que concurrir á su administracion para recibir los correos comunes ó extraordinarios, arreglar las correspondencias, y formar la lista establecida; todo con la celeridad que exige el mejor servicio del estado y del publico. Con igual objeto son obligados á hacer alternativamente guardias todas las noches en esta oficina, pues asi se consigue que llegando algun correo, adelante las labores el oficial de turno, entretanto hace llamar á sus compañeros. Las asignaciones de que han disfrutado solo fueron bastante á proporcionales una subintendencia moderada: y es indudable que la respectiva al contador intravenitor, ni es igual á la que logran los que en su clase sirven las otras oficinas, ni guarda proporcion con las enormes responsabilidades á que le liga su

empleo.

V. S. E. con conocimiento de estos hechos, y atendiendo à que en el nuevo arreglo que de orden suprema acabo de hacer, se han rebajado las plazas de amanuense, cartero y escribano, cuyos sueldos ascendian à la cantidad de 650 p^{as}, se dignará resolver lo que estime más justo.

Dios: Lima 28. de nov.^o de 1821 - 2.^o

N^o 63.

Al E. y N. S. Sr. Ministro de guerra y marina = Se contesta orden en que previene que en adelante no podian dirigirse sino por esta renta todas las comunicaciones de particulares q^e hayan de conducirse por mar.

Adm. on l. de correos -

L. J. S.

En oficio de ayer que hoy he

Contesto al día siguiente

recibido, se dice V. S. E. previene que en adelante no podian dirigirse sino por esta renta todas las comunicaciones de particulares que hayan de conducirse por mar, quedando à los remitentes el arbitrio de sacarlas de la renta despues de poner en ellas el marchamo.

Los son los sellos con que en esta oficina se marcan las correspondencias, el uno designa el lugar de donde se dirigen, añadiendo su porte, y el otro indica que van libres de él, por dejarlo ya satisfecho en la estafeta. Por esto, deseo del mejor acuerdo, comulco à V. S. E. con cual de los dos debian marchamarse las comunicaciones que quisiere extrahez los interesados en ellas, y si se les devolvian sin que cobrasen su porte -

Dios: Lima 29. de nov.^o de 1821 - 2.^o

ello
+

1821

N.º 64.

Al mismo = Para que se remitan
à esta administracion las planillas de
correspondencia, tan luego como se subriegan.

Contestó el 21.

De las 16 partidas de corresponden-
cias de oficio que se han dexado à S. E. el protector, desde
agosto hasta noviembre inclusive, comprehivas de igual numero de
planillas, faltan 13 que no se han devuelto; lo que hago presente
à V. S. E. à efecto de que se siwa ordenar se soliciten en su ministe-
rio y remitan à esta oficina de mi cargo, continuandose lo mismo
con todas las que ocurran en lo sucesivo, tan luego como se subriegan;
cuyo metodo se considera más comodo al gobierno supremo, que por
sus multiplicadas y altas atenciones no puede estar al cuidado de
coleccionarlas.

Dios: Lima 1.º de dic.º de 1821 - 2.º

N.º 65

Al mismo:

Se le remite manifiesto de entradas y
gastos en el mes de nov.º precedente

Contestó el 21.

Manifiesto del dinero que
há entrado en esta administracion general de correos, en razon
de productos en el presente mes, con inclusion de la existencia
que quedó en fin de octubre; y de la distribución que se há hecho
por pagos y gastos, arabes —

A la vuelta

1825.

Adm. gen. de correos

D. J. M. Jor

<u>Cargo</u>	<u>Peros</u>
Existencia en fin de octubre.....	659. 5½
Producto de cartas de pago treintenas.....	120. 6½
Idem maritimas.....	005. 6.
Idem de franquicias.....	105. 3.
Derecho de certificado.....	011. 3.
Idem de encomiendas.....	176. 3½
Idem de parte y decima.....	007. 4.
Producto de administraciones agregadas.....	618. 2.
Suplemento que há hecho la tesorería ge- neral del estado.....	1.564. 5.
Total atesorado.	3.269. 6¼

<u>Data.</u>	
Corto de portas.....	347. 6½
Sueldos de empleados por 2/3 partes de los de setiembre y octubre.....	1.244. 3.
Idem de conductores..... 320. 2.	} 475. 2.
Gratificaciones á los mismos por los viajes q. han hecho con los co- reos..... 155. --	
Gastos de escritorio.....	078. 2.
Idem extraordinarios.....	135. 6.
Suplemento con cargo de reintegro por D. ^o Yoaquín González conductor que fué, p. ^a pago del procurador que entiende en el plei- to que sigue esta junta por el devoluto en que quedó.....	025.
Total.	2.306. 3½

1821-

Resumen

126.

Cargo.....	3.269. 6. 1/4
Data.....	2.306. 3. 1/2
Exatención atenuada.....	<u>963. 2 3/4.</u>

Lima 30 de nov.^e de 1821 - 2.^o

F. de la R.

Admon g.^l de correos: Lima1.^o de diciembre de 1821 - 2.^o15.^{mo} S.^r

Por el adjunto manifiesto que tengo la honra de pasar à manos de V. S. E. se imponía de las entradas y gastos que ha tenido esta admon de mi cargo en todo el mes de noviembre precedente, demostrando anímimo la existencia que resulta atenuada de novecientos sesenta y tres pesos, dos y tres maravedís reales.

Dietas el ofuscimiento de mi más alta y distinguida consideracion y aprecio = Felis de la Mora = T. y H.
S.^o Secar.^o de estado, en el departamento de g.^o y marina -



N 66.

Al ilmo y hon.^o S.^o

ministro de guerra y marina = Se con-
tenta nota en que transcribe oficio del director
de marina, acerca de la necesidad de que la
renta tenga uno o dos comisionados en el Callao
para el recibio de correspondencia &

Adm. on l.^a de correos.

11 mo S.^o

En el puerto del Callao
existe un administrador de correos a q.^{ta}

de momento voy a prevenir lo conveniente sobre el modo como debe
conducirse en los casos que se introduzcan en esa estafeta algunas
comunicaciones para uterzamar: llenandome asi los objetos contenidos
en la nota del S.^o director general de marina, que V. S. L. D
ha servido transcribirme.

Dios: Lima 5. de dic.^o del 821 - 2.^o

N 67.

Al mismo:

Se contesta orden, para el estable-
cimiento de un correo diario al Callao.

Adm. on l.^a de correos.

11 mo S.^o

Luego que me pocióne de esta admon-
general, hia algunos establecimientos de correo, de aumentar los ingre-
so de la renta, y de que el publico estubiera mejor servido. Entre
ellos se cuentan el de la estafeta del Callao, y el de un correo
que diariamente conducia las comunicaciones ocasionales de esta
capital para aquel puerto. Fui subdito la estafeta, por que
su exito ha correspondido a los fines que me propuse: mas no
tubo duracion el correo diario, a vista de que era gravoso al ramo,
en vez de aundale provechos. Ya fue por que la correspondencia

Cor.
de S.
del cor

en si era muy pequeña, ó ya por que no pudo verificarse que girasen las cartas por conducto de los que continuamente se encaminan á aquel punto; el producido de los portes no bastó para subvenir al costo de su conduccion.

Con estos antecedentes juzgo que podría seriablearse con alguna utilidad de la renta, gratificando moderadamente un dragon montado que se encargue de llevar y traer las correspondencias, en las horas que V. S. E. presija: quin si hubiere de hacer el servicio por conductor ó portillon, seria indispensable asignarle al menos dos pesos cada dia, atendiendo á que necesita satisfacer el flete de la cabalgadura. Y si así se sirve V. S. E. resolviere, podrian señalarse á las cartas los portes de 1. 2.^o á la sencilla, 2 á la doble, 2½ á la triple, y 3. 2.^o por 5 á los pliegos: dejando así satisfecho el oficio de V. S. E. fecha 6. del presente.

Dios: Lima 8. de diciembre de 1821 - 2.^o

N.º 68.

Al mismo:

Contestando nota en que hace saber la orden de S. E. para que desde mañana empiece el giro del correo diario para el Callao

Atencion g.^{ta} de servicios.

El oficio de V. S. E. g.^{ta} con fecha de este dia acabo de recibir, me instruye de que S. E. el protector se ha servido resolver que desde mañana salga diariamente de esta capital para el Callao un correo á las 12 de la mañana, y regrese á las cinco de la tarde del mismo dia; haciendose este servicio por cuatro soldados montados con la gratificacion de 6 p.^{ta}

al mes, sobre su sueldo, para conciliar así el aborreo de la renta con el mejor desempeño: todo lo que tendrá de mi parte el más puntual cumplimiento.

Dios: Lima 10 de dic.^o de 1821 - 2^o

N^o 69.

Al Sr. y Sr.^{or} ministro de guerra y marina: Se contesta orden para que se satisfaga a Sr. Andrés Figueroa, el medio sueldo de la plaza que sirvió -

Adm.^{on} g^{ral} de correos.

L^o J^{mo} g^{or}

Cumplido con la quincena que V. S. E. se sirva hacerme en oficio de este día, se satisfará a Sr. Andrés Figueroa por una admon. general el medio sueldo que allí se expresa.

Dios: Lima 10 de dic.^o de 1821 - 2^o

N^o 70.

Al mismo:

Dandole parte de no haber salido el correo del Callao, por falta de sold.^o q.^o lo condujera -

Admon. g^{ral} de correos.

L^o J^{mo} g^{or}

No salió ayer el correo del Callao por que no hubo soldado que lo condujera. Jampos parece ninguno hasta esta hora; y lo pongo en noticia de V. S. E. para que se sirva disponer lo que estime conveniente.

Dios: Lima 12 de dic.^o de 1821 - 2^o

N^o 71.

Al mismo:

Notificandole que el gobernador de Chancay, rebusa pagar sus correspondencias -

Adm.^{on} g^{ral} de correos.

L^o J^{mo} g^{or}

En oficio de 5 del mes presente me dice el administrador de correos de Chancay, que el gobernador de aquella

1821-

158

Contado el 15-

villa ha recibido su correspondencia oficial, y negadore a satisfacer su parte. Las autoridades superiores, asi como los tribunales, han suscrito y devuelto las planillas con que esta admon. general acompaña su comunicacion para que por tramos se la abone por las cajas su importancia total: más los gefes subalternos han satisfecho siempre el valor de las suyas en las estafetas donde las peanben. V. S. D. que con esta antecedente resolverá lo que estime conveniente, se servirá preovismelo para mi gobierno ulterior.

Dios: Lima 15. de diciembre del 1821 - 2º

N.º 72.

M. D. y H. S.º m.º de estado.

Se da cuenta del docub.º del adm.º de Jujiño-

Administracion genal.
de Correos Lima 25. de
Diz.º de 1821.

Ymo. Sr.

En 7.º de Noviembre anterior hize presente a V. S. D. la escandalosa omision del Administrador de Correos de Jujiño D. Miguel Sanchez en la terminacion de las Cuentas y Productos de esa oficina de este Cargo. Con la misma flia. dije al oficio al citado Administrador, y pues fueron inútiles las frecuentes recomendaciones con q. le estimulé al cumplimiento de su deber, no le hablaría mas en el caso q. adoptara las medidas precriptas p. las instrucciones de la Junta, q. ya eran inexorables, si al regreso de aquel Correo no remitía las cuentas pendientes con los productos q. adeuda.

Se devueltió entonces de aquella Siria prevencion y en el q. llega ayer me dirige las Cuentas respectivas al año de 20, pero sin los productos de ese tiempo que

ascienden á 3710. p. 6. rr. Confiesa en las propias
Cuentas q' ellas resultan de alcance contra si á favor de
latencia, y debe á mas 533. p. 1. y 7. p. r. de
Años Anteriores; siendo muy presumible q' tambie
en este rubricato en el providida al año presente.

Las instancias de la Venta q' ya he citado me
facultan en este caso p. la suspensión del empleo; mas de
seco del dicado consulto á V. S. S. si proveyeré de tal
modo, capiendo las providencias q' basten á asegurar
los intereses de la Venta, ó si habe de concederle al ter
mino q' solicita en el oficio q' en copia certificada
acompañaré.

Tengo el honor de reiterar á V. S. S. los sen
timientos de mi mas distinguida consideración = Fe
lix de la Mora = Ylmo. y Honor. Sr. Mtro. de
Estado y Relaciones exteriores.

N. 1.

M. Y. y H. S. ministro de estado:

Se remite manifiesto de entradas y gastos en el mes de dic. anterior

Manifiesto del dinero q. ha entrado en esta aduana, gral. de Comercio, en forma de productores en el presente mes, con inclusion de la existencia q. quedo en fin de Nov. y de la distribucion q. se ha hecho p. pagos y gastos, asabon.

Existencia en fin de Noviembre

Cargo	Person.
Existencia en fin de Noviembre	963. 23/4
Producto de Cartas y pago terrestres	274. 2
Id. de Cartas y de franquicia	133. 2
Id. de Certificados	3. 3
Id. de Encaminadas	103. 3
Id. de parte y deuma	18. 5
Derecho de apartado	356
Productos de administraciones agregadas	572. 3/2
Reintegrados	371. 3/2
<u>Data.</u>	<u>2816. 1/4</u>

Costo de portar	275. 7/2
Sueldos de empleados a buena cuenta de lo q. se les debe hasta la fecha	1713. 1/2
Id. de conductores id.	237. 6
Gratificacion a los mismos p. los viajes q. han hecho con los Correos	100.) 389. 6.
Gastos de ocisionario	145. 6.
Id. extraordinarios	203. -
Pension a D. Andres Niquero	113. 3.
Quarta parte del derecho de apartado distribuido entre los empleados de esta aduana	89
	<u>2757. 5.</u>

Resumen

Cargo	2,816. $\frac{3}{4}$
Dato	2,758. 5.
Existencia	57. $\frac{3}{4}$

Nota

Se le queda debiendo a los empleados de esta administrac.ⁿ
p.^{ta} sueldos hta. esta fha. 311. p. y 370. p. a los conductores
a numero p.^{ta} la misma razon. Lima 31. de Dic.^{to} de 1822.
Felix de la Plaza = Intervine: Juan de Alcalegui.

Lima 2. de Jun.^o de 1822. 3.^o

Umo. Sr.

Por el adjunto manifiesto q.^e tengo la honra de pasar
a manos de V. S. L. se impondra de los intrados y gastos
q.^e ha tenido esta admon. de mi cargo en todo el mes de
Dic.^{to} pp.^{ta}, demostrando asi misma la existencia q.^e resulta
aterrada de cinquenta y siete p.^{ta} tres y tres cuartillos
22. $\frac{1}{2}$; por cuya razon se le debe a los empleados y con-
ductores p.^{ta} sus sueldos hta. fin de dho. dic.^{to} la cantidad
de mil ciento noventa y un pers.

Otro a V. S. L. los sentimientos de mi distin-
guida y respetuosa consideracion. = Felix de la Plaza
Umo. y Honorable Sr. Ministro de Intero D. Bern-
nardo Monteagudo.

Al il.^{mo} y hon.^o S.^o ministro de estado:

Se contesta oficio para que se le diere razon de si se hallaban existentes 397 p.^o que remitió el admo.^r de Guayaquil, como cobrados á D.ⁿ Santiago Cassasco —

Yl.^{mo} Sor.^o

El 20. de Diciembre anterior se recibieron en esta gral. 334 p.^o en 19. Onzas de Oro á 17. cada una y

11. p.^o 1/2 r.^o en plata sellada, q.^e el admo.^r de Correos de Guayaquil cobró del everivano D. Santiago Cassasco por mayor cantidad que adeudaba á esta admo.^r de mi cargo desde que fue dependiente de ella; la qual le está abonada del modo que aparece á f.^o del libro manual del año pp.^o en la partida de reintegros con que termina el cargo del manifiesto que en 2. del corriente tube el honor de pasar á V.^o se halla comprendida aquella suma. Tanto ella como el producido del citado mes ultimo, ha tenido la inversion q.^e demuestra el mismo Manifiesto, resultando hasta el día de su fha. la sola existencia de 57. p.^o 3/4 r.^o; y p.^o esto quedaron debiendose entonces, y aun se deben, á los Oficiales y conductores de esta gral. 1191. p.^o en razon de sus sueldos vencidos. Para cumplir mas exactamente con la prevencion q.^e V.^o S.^o L. fue servido hacerme en oficio de Refor, he juzgado conveniente puntualizar estos hechos.

Dios que. á V.^o S.^o Y. m.^o n.^o Lima 2. de En.^o de 1822. 3.^o = Yl.^{mo} y N.^o Sor. Ultio. de Estado en el Departamento de Gobierno.

1822

N.º 3-

Al ilmo. y honoz. S. Ministro ^{no}
 ex arado en el departamento ergob.
 acompañándole p. la suprema ^{no}
 aprobai. los títulos en los cond,
 el Meritorio y Dom. Meritola,
 y en depend. de of. D. Mariano
 Cuatrecasas —

Ymo. Sor

Siendo necesaria la reu-
 tidacion de los títulos q. en tiem-
 pos anteriores expedi á los con-
 ductores de esta admion. gral. en
 conformidad de lo prevenido en
 las ordenanzas del ramo; he pro-

Los remitio
 con oficio el 10.
 aprobado —

cedido a haarlo así, librando tambien los que corresponden á
 dos Maestros de portas, un Meritorio q. acaba de ingresar
 al Servicio de la Venta, y al dependiente de oficio por dimi-
 sion q. ha hecho de esta plaza, el q. la desempeñaba. En nu-
 mero de 31. tengo la honrra de pasarlos á V. S. para q.
 si se digna estimarlo convenientemente, merecan la Supre-
 ma aprobacion.

Dios que á V. S. Y. m. al Sima y. ex Gub.
 de 1822 3.º = Ymo. y H.º Sr. Mtro. de Estado,
 en el departamento de Gobierno.

N.º 1.

Al mismo:

Se avisa la salida del correo para
 Tacaná el día 18. — — —

Ymo. Sor.

Contorío en
 18 del corate

El Correo de la Caaxoxat
 Itrequipa saldra hta. el Pueblo de Tacaná el 18. del
 presente. Lo Aviso á V. S. Y. p.ª su inteligencia en
 cumplimiento de mi deber, habiendolo ya comuni-
 cado al publico por Cartales.

Dios que á V. S. Y. m. al Sima y. de Gub. de
 1822 3.º = Ymo. y H.º Sr. Mtro. de Estado, en el
 departamento de Gobierno.

Al Excmo. y Monorab. S.º Mero.
de Estado

Comento de 12.

Con razon de las correspondencias de Oficio entregadas a S.º E. Minis.º Foris y Jales. desde 1.º de Agosto a 31. de Dic.º ultimo, importante 1093 p. 4/2 r. se pide el reintegro de esta cantidad por las Cajas del Estado

Razon de las corres-

pondencias de Oficio que se han entregado desde 1.º de Agosto a 31. de Dic.º ultimo por esta admion.º gral. de los Correos, y enq. por el te adendan las Cajas

del Estado asaber

	Pesos.
Del Excmo. S.º Protector Suprema	327. 2/2
Ministerio de Gobierno	127. 1
Yd. de Guerra y Marina	132. 3/2
Yd. de Hacienda	40. 4.
Alta Camara de Justicia	70. 4.
Inspeccion General	116. 3/2
Ejercito unido libertador	127. 0
Presidencia de este Departamento	115. 1/2
Contaduria mayor de Cuentas	2.
Admores. del Tesoro publico	96. 7/2
	1093. 4/2

Son mil noventa y tres pesos quatero y medio r. Lima
11. de En.º de 1822. 3.º - Felix de la Plaza - Juan de Alad
dequi.

Y el Sr.
Excmo. Sr.

Las correspondencias de Oficio que desde 1.º de Agosto a 31. de Dic.º ultimo se han entregado a S.º E. el Protector, Ministerios de Estados en todos sus Departamentos, y demas Corporaciones indicadas en la Razon q.º tengo el honor de acompañar a V.º S.º

atendidas al Voto q. administrado en razon de portos mil noventa y tres p. cuatro y medio rs. segun ella misma lo demuestra. El Voto del Estado corresponde al Montegro, y si v. d. tiene abien q. lo Realizen en atencion a q. esta admision hace errado las cuentas del año precedente con sola la existencia de 57. p. 3. 3/4. atando las dependientes de ella imputar de sus sueldos, se signara v. d. resolverlo y noticiamelo p. mi inteligencia.

Dios que. a V. S. D. m. a. Lima 11. de En. de 1822. 3.º Vno. y H.º S.º Mtro. de Estado y Relaciones exteriores.

N. 6.

Al Vno. y Hon. S.º Ministro de Estado, se le remiten quatro trinitos para su aprobacion.

Al Vno. y Honorable S.º Mtro. de Guerra y Marina se remite al Oficio q. mando con sus Pliegos p.º el Director gral. de ella vna.

Vno. Sor

Los Pliegos para el S.º Director q. a Marina que con Oficio de Ayer fue v. S.º diriendo acompañarme, se dirigieron a ellas con la puntualidad que tubo a bien prevenirme.

Dios que. a V. S. D. m. a. Lima 11. de En. de 1822. 3.º Vno. y Hon. S.º Ministro de Estado en el departamento de Guerra y Marina.

N. 7.

Al Vno. y Honorable S.º Ministro de Estado se remite para su aprobacion. Modelo del bordado y Ofales de los uniformes de la Venta.

Vno. Sor.

Remito a V. S. D. el adjunto modelo de bordado y Ofales para los uniformes de

Contuto el 16. esta venta, a fin de si mereciere su aprobacion se sirva de servirlo para los usos convenientes.

Dios que. a V. S. D. m. a. Lima 12. de En. de 1822. 3.º Vno. y H.º S.º Mtro. de Estado en el departamento de Gobierno.

✓
80

N. 3.

Al Ymo. y Honor. S. Ministro de Estado se le remiten quatro titulos p.^a su aprobacion.

Ymo. S.^r

Dirijo a V. S. L. los cuatro titulos adjuntos librados por esta admin. gral., y que por un olvido no fueron unidos a los q.^e remiti en dias pasados p.^a la suprema aprobacion de S. E. el Protector. Espero q.^e efectuada esta se sirva V. S. L. devolvermelos p.^a subrogarlos a los interesados.

Contesto el 16-

Dios que, a V. S. L. m. a. Lima 16. de M. de 1822. 3.^o

Ymo. y H. Ministro de Estado en el departamento de Gobierno.

N. 2.

Al Ymo. y Honor. S. Ministro de Estado se remite la cuenta de esta admin. de los cinco ultimos meses del año pp.^{to}

Ymo. S.^r

Subecor de que la renta que administro tiene la honra de depender esclusivamente del Ministerio de Estado q.^e se halla a cargo de V. S. L. estuve decidido a rendirle la cuenta de esta admin. gral. p.^{to} respectivo a los cinco meses ultimos del año anterior, luego q.^e se finalizaban los libros duplicados q.^e deben existir en ella. Hoy se han concluido y al momento paso a manos del S. E. los principales Manual y Mayor q.^e la instruyen, con todos los documentos de su comprobacion. Deese modo cumpla con el deber de mi empleo, y con la prevencion q.^e V. S. L. se sirva hacerme en Oficio del 12. del mes presente.

Fuero el recibido el 16-

Dios que. a V. S. L. m. a. Lima 16. de M. de 1822. 3.^o

Ymo. y Honorable S. Ministro de Estado y Relaciones exteriores.



N. 10.

M. D. H. S. ^N minto de goad:

L^o mo hon. S. or

Se contesta ofiúo con que remite pliegos para que efectúe su marcha á Fujillo, el extraordinario que se hallaba detenido.

Ha marchado ya el extraordinario para Fujillo, conduciendo los pliegos que se sirvió V. S. E. remítame con nota de ayer, que tengo

la honra de contestar.

Dios: Lima 18. de enero de 1822 - 3.^o

N. 11.

M. D. H. S. ^{or} minto de estado:

L^o mo hon. S. or

Se le pide orden para que por las cajas se entreguen 500 p.^o por via de auxilio, para los gastos de la renta.

En esta admon general no hay fondo alguno para cubrir los avios

Contesto el mismo dia -

del correo de Lea, que debe salir mañana y los del proximo 23 de la carrera de Valles. Tengo el honor de hacelo presente á V. S. E. para que si fuere de su agrado se digne disponer que por las cajas del estado se franquen á esta admon con cargo de reintegro 500 p.^o que al efecto son necesario S.

Dios: Lima 18. de en. de 1822 - 3.^o

N. 12.

M. mismo:

Lima 19 de en. de 1822 - 3.^o

Se contesta el aviso del nombramiento de oficial 1.^o de la renta de tabacos á D. F. Riquero

L^o mo hon. S. or

El ofiúo de V. S. E. que con fecha de ayer acabo de recibir, me instruye de que S. E. el Protector en supremo decreto de 9. del corriente fué servido nombrar á D. Andres Riquero para la plaza de oficial 1.^o de la contaduria de tabacos. En su comunicacion se le abonara por la admon de mi cargo hasta el dia que ha sido agra-

~~~~~

ciado la asignación con que por orden suprema ha gravado esta renta.

Ofrezco á V. S. E. los sentimientos de mi más atenta consideración = *Felice de la Hozca* = *Y. mo hon. e. or. ministro de estado y relaciones exteriores*

**N. 13.**

Al mismo:

Acerca de que el presidente de Huancas pretende q. el admor de Huancas le rinda cuentas.

Lima 22. de un. de 1822 - 3.

*Y. mo hon. e. or.*

Contesto el 24.

El admor de los cascos de Huancas en su nota cuya copia acompaño á V. S. E., me dice haberla ordenado el S. or. presidente de ese departamento le rinda la cuenta de los productos de la estafeta de su cargo. Las administraciones subalternas, deben insuirla á esta general que exclusivamente depende del ministerio de V. S. E.; y hacer lo contrario es defraudar á la renta sus regalías, con manifiesta infracción de las ordenanzas peculiares á ella. Fongo el honor de haverlo así presente á V. S. E. á fin de que sea digno expedir las órdenes que estimé convenientes al intento.

Ofrezco á V. S. E. los sentimientos de la más atenta consideración = *Y. mo hon. e. or. Felice de la Hozca* = *Y. mo hon. e. or. ministro de estado y relaciones exteriores*

**N14.**

Al S. N. S. <sup>or</sup> ministro de estado:

Por lib. p<sup>o</sup> 6. S. impuse de un extraordinario hecho à Frugillo de orden del gobierno supremo.

Lima 23 de en. de 1822 - 3<sup>o</sup>

Y pmo. hon. S. <sup>or</sup>

Contestó el 29.

El extraordinario que por suprema disposicion de S. E. el Protector marchó à Frugillo el 3 del corriente ha tenido de corto tiempo cuarenta y ocho pesos seis reales que se demuestran de la liquidacion formada en el parte que acompaño à V. S. E. para que se sirva disponer se reintegren por las cajas del estado en atencion à hallarse sin fondos esta admon. gual de mi cargo, como le es constante à su ministerio.

Fungo la honra de servir à V. S. E. mi siempre respetuosa consideracion = Jfmo hon. S. <sup>or</sup> Felix de la Hoz = Y pmo. hon. S. <sup>or</sup> ministro de estado, y relaciones esteriore =

**N15.**

Al mismo:

Se le remite para su aprobacion titulo de adm.<sup>o</sup> de correos de Castnuaz à favor de Jozes.

Lima 24 de en. de 1822 - 3<sup>o</sup>

Y pmo. hon. S. <sup>or</sup>

Contestó el 29. de feb. vig<sup>te</sup>

Por dimision que ha hecho de su destino el adm.<sup>o</sup> de correos de Castnuaz en el departamento de Huancas, he librado el titulo que acompaño à V. S. E. para su aprobacion, à favor de D.<sup>o</sup> Francisco D'icente de Torres.

Atiendo à V. S. E. con la mayor consideracion los sentimientos de mi más alto agruo. = Y pmo. hon. S. <sup>or</sup> Felix de la Hoz = Y pmo. hon. S. <sup>or</sup> ministro de estado y relaciones esteriore =

1822.

155.

N.º 16.

Al mismo: Pidiendo el reintegro  
de 1.299 p.<sup>o</sup> 5½ r.<sup>o</sup> suplidos en Jujiño.

Lima 25 de en.<sup>o</sup> de 1822-3.<sup>o</sup>

El mo. hon. e. s.<sup>or</sup>

Comento el 29.

Por la certificación que tengo la honra de acompañar á V. S. L. contra haber existido el amor de corazón de Jujiño en las cajas de esta tenencia, 1299 p.<sup>o</sup> 5½ r.<sup>o</sup> de los fondos de su manejo, á virtud de auto proveído al efecto por aquella presidencia, para auxilio de sus agencias y con calidad de reintegro. Las que sufre esta general de mi cargo y de que V. S. L. tiene el debido conocimiento, no pueden ser mayores ni mas ejecutivas, pues careciendo de fondos para subvenir al gasto que demanda su giro, tampoco los tiene para acudir á sus dependientes con las asignaciones que les pertenecen, siendo por esto muy angustiada la situación de todos ellos. Estas circunstancias y la de hallarse la tenencia de Jujiño en imposibilidad de hacer al pronto el enunciado reintegro, me estimulan á impetrar la equidad de V. S. L. á fin de que se digno disponer lo realizen las cajas del estado de esta capital.

Pútas á V. S. L. los sentimientos de la más atenta consideración = El mo. hon. e. s.<sup>or</sup> Felix de la Hoya = El mo. hon. e. s.<sup>or</sup> ministro de estado, y relaciones exteriores

N<sup>o</sup> 17.

M. L. y H. S.<sup>o</sup> ministro de estado.

Pidiendo el reintegro de 236 p.<sup>os</sup> 3 r.<sup>os</sup> suplidos en Pura-

Lima 25 de en.<sup>o</sup> de 1822

Y fmo. e. s.<sup>o</sup>  
D. L. hon. s.<sup>o</sup>

Lo devolví con di-  
cuto, citando  
el pago por las  
cajas del estado.

Las cajas del estado, ávidan á la admon. de cosas de  
Pura 236 p.<sup>os</sup> 3 r.<sup>os</sup> por corto de extraordinario, y poste de correos con-  
demias, segun se puntualiza en las cuatro planillas que tengo el ho-  
nor de acompañar á V. S. E. con el objeto de que se digne disponer  
su reintegro á esta general de mi cargo.

Reitero á V. S. E. los sentimientos de la más distingui-  
da consideracion = D<sup>no</sup> hon. e. s.<sup>o</sup> = Felix de la Haza = D<sup>no</sup> hon. e.  
s.<sup>o</sup> ministro de estado y relaciones esteriore

N<sup>o</sup> 18.

M. L. H. S.<sup>o</sup> ministro de la guerra.

Lima 26. de en.<sup>o</sup> de 1822 - 3<sup>o</sup>

Y fmo. e. s.<sup>o</sup>  
D. L. hon. s.<sup>o</sup>

Se contesta la remision que hizo de un pliego para  
Zujillo á fin de que un alcaide lo entregue al correo.

A las nueve de la noche de ayer marchó el extraordinario  
que debe alcanzar al correo y entregarle el pliego para Zujillo que  
con nota de aquel dia se sirvió V. S. E. dirigime.

Tengo la honra de renovar los sentimientos de mi  
particular consideracion, con que soy de V. S. E. atento servidor =  
D<sup>no</sup> hon. e. s.<sup>o</sup> = Felix de la Haza = D<sup>no</sup> hon. e. s.<sup>o</sup> ministro de  
estado en el departamento de guerra y marina -

M. D. N. S.<sup>or</sup> ministro de estado:

Se pide orden para que el pago de sueldos de empleados, se haga mensualmente por las cajas.

Lima 29 de en. de 1822 - 3.<sup>o</sup>

M. D. N. S.<sup>or</sup> hon. S.<sup>or</sup>

El ministro de estado del cargo de V. S. D. fui avisado preveniame en oficio de 20 de octubre ultimo, que hecha en esta renta de mi administracion la reforma ordenada por el exmo S.<sup>or</sup> Protector, le parecia razon de los dependientes de ella y de los sueldos que gozan, para que el il.<sup>mo</sup> hon. S.<sup>or</sup> ministro de hacienda los agregara à la lista civil y dispusiera mensualmente su pago de los fondos publicos reunidos, respecto à que S. E. así se habia dignado resolverlo. Me ordenó al propio tiempo le diese tambien todos los men. noticia de la existencia de esta admõn, para que el mismo il.<sup>mo</sup> hon. S.<sup>or</sup> ministro tubiese de ella el conocimiento debido; segun se reservó V. S. D. veralo todo en la copia certificada que tengo el honor de acompañarle.

En cumplimiento de ambas disposiciones pasé incontinenti la razon espuesta, y he dirigido à V. S. D. à principios de cada mes un manifiesto demostrativo de los productos de esta general y de la contencia líquida que ha quedado en ella: mas à vista de su corta entidad no pudo determinarme à que se ocasiona à las cajas por la importancia de los sueldos de esos empleados, sin embargo de la indicada deliberacion.

Condo por esto à paratir solo à buena cuenta los auxilios que han podido proporcionarse de los pequeños fondos del



vamo à q. p. pertenecen, su subsistencia hasta hoy ha sido bastante trabajosa. Así me lo han representado más de una vez, haciéndome ver las grandes privaciones que padecen y los sacrificios que se han visto forzados à hacer para suplir la falta de sus pagas.

Tales circunstancias no me permiten ya prescindir de solicitar suata sus efectos aquella equitativa suprema resolución, y al intento juzgo necesario poner en la superior consideración de V. S. D. las tareas de estos individuos y el laudable empeño con que saben llenarlas. No obstante el corto giro que en la actualidad tiene la renta, están mas recargados de labor que cuando todas las rentas se hallaban expedidas, porque si viendo de auxiliar tres de ellos, que tambien se miran inolutos, en los ministerios de gobierno y guerra, y en la presidencia del departamento, son otros tres los que con el contador existen en la oficina: y para que desempeñen todas las funciones de ella, tienen precision de asistir antes de la hora que en la mañana y tarde les es designada; no exceptuando los días festivos, y ocupados aun en las noches. De aquí es, que à su dedicacion constante y extraordinaria se debe el puntual cumplido servicio de la renta y del publico, siendo por lo mismo sensibles las urgencias que tolean.

A la superioridad de V. S. D. presento la proteccion de sus más sumos subalternos. Lo la imploro por mí y à

nombre de ellos, à fin de que elevando V. S. D. al conocimiento de S. E. el supremo Delegado la situacion penosa à que se ven reducidos, tenga ocasion de expresar la magnanimidad que le caracteriza, dignandose ordenar se lleve al cabo la suprema determinacion anunciada, para que en consecuencia se satisfagan sucesivamente desde el presente mis inclusive, los sueldos anegados.

Tengo la honra &c.

N.º 20.

Al Sr. H. S.<sup>or</sup> ministro de estado:  
Se remite manifiesto de entradas y gasto de esta adm.<sup>on</sup> g<sup>ral</sup> en el mes pasado

Manifiesto del dinero que há entrado en esta adm.<sup>on</sup> g<sup>eneral</sup> de correos, en rason de productos

Contado en el mismo dia-

en el presente mis, con inclusion de la existencia que quedò en fin de diciembre ultimo; y de la distribucion que se há hecho por pago y gastos acabados.

Cargo.

Deber.

|                                                                 |                      |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------|
| Existencia en fin de diciembre                                  | 057. 3 $\frac{3}{4}$ |
| Producto de cartas torzadas                                     | 353. 9 $\frac{1}{2}$ |
| Id. de franquadas                                               | 218. 6.              |
| Derecho de certificado                                          | 005. 5.              |
| Id. de encomiendas                                              | 125. 5.              |
| Id. de parte y deuma                                            | 005. — $\frac{1}{2}$ |
| Alquiler de una tienda accesorica à esta casa ad <sup>mon</sup> | 005.                 |
| Producto de administraciones agregadas                          | 286. 9.              |
| Reintegracion                                                   | 075. 3.              |

1833. 1 $\frac{3}{4}$

|                                                                 |                        |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------|
| De la vuelta                                                    | 1.855. 1 $\frac{3}{4}$ |
| Auxilio de las cajas del estado para habilitacion<br>de corraos | 300.                   |

Data.

2.155. 1  $\frac{3}{4}$

|                                                                                                                          |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Costo de sueldos de empleados hasta fin de dic. ult.º                                                                    | 2.666. 2 $\frac{1}{2}$ |
| Id. de conductores de numero                                                                                             | 380.                   |
| Gratificaciones p. viages q. han hecho                                                                                   | 199.                   |
| } 579.                                                                                                                   |                        |
| Costo de postas                                                                                                          | 326. 2 $\frac{1}{2}$   |
| Gastos ordinarios                                                                                                        | 093. 2 $\frac{1}{2}$   |
| Id. extraordinarios                                                                                                      | 010.                   |
| Ajunte hecho a D. Andres Niquero, hasta 2. del pres.º<br>en que fué nombrado oficial mayor de la direccion<br>de tabacos | 053. 7 $\frac{1}{2}$   |

Resumen

1.957. 1.

|            |                        |
|------------|------------------------|
| Cargo      | 2.155. 1 $\frac{3}{4}$ |
| Data       | 1.957. 1.              |
| Existencia | 176. - $\frac{3}{4}$   |

Lima 31. de en.º de 1822 - 3º =

- Felix de la Roza = Intervine: Juan de Azaldegui =

M.  
Se co  
causa  
dacion  
del

3. 1  $\frac{3}{4}$

1822.

157.

El Sr. D. N. H. S. Jor

Lima 1.º de feb.º de 1822

El adjunto manifiesto que paso á V. S. D. demuestra las entradas y gastos que ha tenido esta admon. general de mi cargo en todo el mes de unso p.º y patentiza la existencia que resulta aterrorada de ciento setenta y seis pesos tres cuartillo y real.

Tengo la honra &c.

N.º 21.

M. D. N. S. Jor ministro de estado:

Se contesta á su nota, exponiendo las causas que han podido influir para la retardacion en la entrega de la correspondencia del Callao

Lima 7. de feb.º de 1822

El Sr. D. N. H. S. Jor

La retardacion que en oficio de 5. del presente que recibí ayer se

siere V. S. D. deicame se experimenta para entregar en el Callao al señor director general de marina y demas autoridades la correspondencia de esta capital, procede seguramente de que algunas veces como sucedió ayer tarde se trahen á esta estafeta mucho despues de haber marchado el conductor en la hora del medio dia q.º para su salida esta designada por la suprema autoridad. Asi ha sido que en tales casos se han dirigido con extraordinario retraso por la renta, atendiendo á que ha debido ser de importancia darles la direccion más puntual: bien que en una ocasion se reservaron

en esta oficina los pliegos que en ella se entregaron a destiempo para que girasen por el correo subreunite, por no haber sido posible encontrar un portillon que al instante los condujera.

Podria tambien suceda que las correspondencias oficiales sufran alguna demora en la administracion del fallao; pero esto acaso sera porque cauiendo aquel administrador de ordenanzas que las pongan en manos de los gefes a quienes pertenecen, habia tenido que expresar a que se ocurra por ellas. De todo dignaria V. S. E. que no ha estado al alcance de esta general entera el defecto que tan juratamente nota; y se dignaria prevenirme lo que estime conveniente para precaverlo en lo porvenir.

Tengo el honor & C<sup>a</sup>

N<sup>o</sup> 22.

M. T. H. S. E. mixto.

de estado = Se haa presente no pueda salir en el dia de mañana el correo de valles, sin que por las cajas del estado se autilie a la renta con 300 p<sup>o</sup> en numerario.

En el mismo dia remitió la orden p<sup>a</sup> el ministro de hacienda.

En el dia de mañana debe salir de esta capital el correo de la cañera de valles: y hallandose esta admon general sin fondos para subvenir al gasto que demanda, lo hago presente a V. S. E. para que si fuere de su superior agrado, se digne disponer que por las cajas del estado se la franquen, con calidad de reintegro, 300 p<sup>o</sup> en numerario, puesto que en el transito no sera posible satisfacer el cond<sup>o</sup> en otra moneda el costo de las portas, guías y paso de rios.

Tengo el honor & C<sup>a</sup>

Lima 7 de feb. 1822.

T. H. S. E.

En el dia de mañana debe salir de esta capital el correo de la cañera de valles: y hallandose esta admon general sin fondos para subvenir al gasto que demanda, lo hago presente a V. S. E. para que si fuere de su superior agrado, se digne disponer que por las cajas del estado se la franquen, con calidad de reintegro, 300 p<sup>o</sup> en numerario, puesto que en el transito no sera posible satisfacer el cond<sup>o</sup> en otra moneda el costo de las portas, guías y paso de rios.

1822.

N<sup>o</sup> 23.

158-

El mismo:  
Se contesta la orden para la separacion  
del administrador de correo y del Callao.

Lima 7. de feb. de 1822.

Ymo hon. e. or  
D. hon. s.

Las mismas causas que V. S. E. estima justas para  
remover de la estafeta del Callao á su administrador D. Manuel  
el Angulo, me decidieron de antemano á procurar le subrogare  
en el empleo algun americano que libre de las notas de aquel, uni-  
se á la calidad de patriota decidido, las aptitudes peculiares para  
servirlo con expedicion. El instante consulté con el Sr. H. S. ministro  
de la guerra, sobre qual de aquellos reinos de quienes viene convenien-  
toso mas á propósito para el destino, ya que no es posible lo sea nin-  
guno de esta capital por que no le produce lo necesario para subsistir.  
En su concepto lo es solo aquel alcalde, á quien acabo de oficiar, para que  
encargandose provisoriamente de la administracion, se llenen más pun-  
tualmente los jurtos de V. S. E.

A fin de que en lo futuro no ocurra algun otro estrano  
como el que se sigue advertirme han sufrido las comunicaciones dirigidas  
al gobierno de Chile, juro indispensable hacia parte de V. S. E.  
comunicada por via al Sr. gobernador y capitán de un puerto, que or-  
denen á los capitanes y maestros de buques, así nacionales como extran-  
jeros, ocurran oportunamente á esta general á franquear sus registros  
y encargarse de las correspondencias corrientes, para que usando en los  
libros el debido concimiento que siempre estubo en practica, se consulte  
su seguridad.

Tengo la honra S. a

N.º 24

Al ilmo. hon. S. Min. de Estado.

Conveniendo su cédula de 8. se acompaña  
razón a los empleados que deben quedar en la  
admon. p.<sup>a</sup> su giro, y de los que podrán desti-  
narse provisionalmente en otras oficinas de  
Estado.

venido es que la obediencia a los preceptos superiores es un  
deber sagrado que me impone la ley y me exige con imperio  
la misma razón. Mas siendo imposible practicar la pre-  
vención que V. S. S. se ha servido hacerme en oficio de 8. del  
corriente, sobre que la R. C. en mi cargo queda reducida hoy  
a mantener solo cuatro empleados con inclusión mía; me  
voto en el artículo de proponer a V. S. S. el medio único que  
encontré p.<sup>a</sup> conciliar el servicio de ella y del público con  
la economía que demandan los coros ingratos que en la  
actualidad se piden.

Como son V. S. S. los empleados que al menos  
deben existir en una g.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> de desempeñar sus diarias labores,  
porque no pudiendo uno de ellos desprenderse de la escafeta,  
cuyas funciones le ocupan hasta la noche, son precisamente  
necesarios los p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> con Migo y el contador capitán las  
reuniones comunes de la admon. y contradictoria; que aumen-  
tándose existivamente en los días del percibo y despacho  
de los correos, ha menester el encargado de la escafeta le  
ayude otro, sin que baste el que queda en la oficina p.<sup>a</sup>  
dar vado a sus ocurrencias con la prisa que exige

Lima 11 de Febrero de 1822

J. H. S.

En la puntualidad debida  
han sido siempre cumplidas con  
parte las deliberaciones de V. S. S.  
y al mismo modo lo serán todas  
sucesivamente, porque estoy con-

Permudado de que V.S. se servia previr su  
 Superior consideracion a lo expuesto, acompaña Paron de  
 los empleados que es de necesidad conitan en esta p.<sup>a</sup> con  
 expresion de sus nombres y estos sueldos que gozan, y los q.  
 por ahora podian destinarse en otras oficinas al licado,  
 segun me lo ha prevenido V.S. Uno de estos ultimos que  
 lo es Sr. Francisco Lacomba, debe llegar a esta Capital de  
 un dia a otro, que ha salido ya Sr. Fajillo con el objeto  
 de servir la plaza de oficial 5.<sup>o</sup> que se le confirió en el  
 arreglo de empleados de esta Admion: y lo hago prevenir  
 a V.S. a fin de que segun fuere a su superior agrado,  
 quede tambien en esta p.<sup>a</sup> que asi rehaga el servicio con mas  
 puntualidad, o se dirime en otra oficina como los demas com-  
 pañeros suyos.

Supuesto que la presente eficacia en fondo de esta  
 Venta obliga a que se pasasen todos sus posibles ahorros, y  
 luego que podian suspenderse los sueldos de los conductores  
 de numero que ascienden a 260. y mensuales, entrase aco de  
 franquicia las comunicaciones, permitiendole solo la gratifi-  
 cacion establecida en los casos de hacer alguna expedicion.  
 Si V.S. asi lo tiene a bien, se dignara advertirmelo  
 p.<sup>a</sup> su cumplimiento, asi como si deben o no comprehenderse  
 en la suspension indicada las asignaciones de dos suer-  
 tados que se incluyen en aquella cantidad.

Fengo el honor &c.<sup>a</sup>



Razon de los empleados en la adm. g. de rentas, y otros su-  
 dos que desfructan, con distincion de los que deben quedar en  
 ella p.<sup>a</sup> la expedicion en sus labores, y otros que podran des-  
 tinarse por ahora en otras oficinas del Estado, conforme a lo  
 Vuelto p.<sup>r</sup> el S. H. S. Minis. de Estado y Relaciones Exteriores  
 Superior. g. V. nro de la Venta.

| Empleados p. <sup>a</sup> el servicio de la oficina                                                                                                                |  | P. <sup>o</sup> | R. <sup>o</sup> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|-----------------|
| Admra. p. <sup>r</sup> D. Felix de la Cruz, su sueldo mensual.....                                                                                                 |  | 271.            | 5.              |
| Contrada inter. p. <sup>r</sup> Juan de Estradegui. id.....                                                                                                        |  | 166.            | 4.              |
| Oficial mayor p. <sup>r</sup> Manuel Vega Doran. id.....                                                                                                           |  | 129.            | -               |
| Id. 3. <sup>o</sup> p. <sup>r</sup> Tori Altolandui. id.....                                                                                                       |  | 83.             | 2.              |
| Id. 4. <sup>o</sup> p. <sup>r</sup> Tori Altolandui. id.....                                                                                                       |  | 66.             | 9.              |
|                                                                                                                                                                    |  | 733.            | -               |
| Empleados p. <sup>a</sup> destino provisional en otras oficinas                                                                                                    |  |                 |                 |
| Oficial 2. <sup>o</sup> p. <sup>r</sup> Tori Larrea, que actualm. <sup>te</sup> sirve de aux. <sup>r</sup><br>en el ministerio de gobierno. Su sueldo mensual..... |  | 100.            |                 |
| Id. 5. <sup>o</sup> p. <sup>r</sup> Fran. <sup>co</sup> Lacomba, proximo a llegar en la<br>ciudad de Angillo. id.....                                              |  | 98.             | 3.              |
| Id. 6. <sup>o</sup> p. <sup>r</sup> Manuel Corica. Aux. <sup>r</sup> en el ministerio de<br>guerra. id.....                                                        |  | 80.             | -               |
| Id. 7. <sup>o</sup> p. <sup>r</sup> Tori Sena. Aux. <sup>r</sup> en la Ciudad. id.....                                                                             |  | 41.             | 9.              |
|                                                                                                                                                                    |  | 290.            | -               |

Lima 11 de Feb.<sup>o</sup> de 1822. 3.<sup>o</sup>

1822

N. 25.

Al H<sup>no</sup>. hon. S. Ministro de Estado.

Se participa la ausencia secreta  
capital del conductor D. Francisco  
Sanchez, sin conocimiento de esta  
oficina

291.5.  
166.4  
129.-  
83.2  
66.9.  
193.-

N. 26.

Al mismo.

Se correja informando sobre  
la conducta politica y privada  
del cond. Super. D. Fran. Sanchez

100.  
58.9.  
80.-  
41.9.  
90.-

y

160.

Lima 14 de Feb. 1822. 3.º

J. H. S.

El conductor Supernumerario  
D. Francisco Sanchez se ha ausen-  
tado de esta capital sin conocimiento

de esta adm<sup>n</sup>. ignorando el punto adonde se haya di-  
rigido: lo que comunico a V. S. p. que disponga lo q. tenga  
por conveniente, y si se ha de considerar por vacante la plaza  
como lo es prevenido á los en su clase siempre q. interran  
en semejante falta muy agravante en las circunstancias pre-  
sentes.

Tengo la honra de

Lima 15 de Feb. 1822. 3.º

J. H. S.

El conductor Supernumerario D.

Francisco Sanchez, sobre cuya conducta politica y pri-  
vada me previene V. S. S. le informe en oficio de creencia  
ha sido partidario decidido del Realismo; tanto q.  
siempre se ponia de ser primo heren.º de un tal Espanda, q. ha dicho  
supio en Chile la pena de azotes por declarado enemigo. Esta causa  
de ausencia. Es de un caracter orgulloso, insubordinado, y cuida  
poco de la buena fe.

He obedecido la prevencion de V. S. S. -

N. 27.

Al J. H. S. mismo. & Estado.

Se contesta, dando cuenta de que solicitado el ex-admra. del Callao D. Manuel Angulo, se asegura hallarse en ese puerto.

Lima 14 de Feb. de 1822. 3.  
J. H. S.

He practicado cuantos diligencias me han sido posibles en solicitud del ex-admra. del Callao D. Manuel Angulo, a

fin ahacerlo conducir preso a disposicion del S. Proveedor de ese departamento, como se sirve V.S. preveniendole en oficio de ayer. y asegurandoseme que se halla en aquel puerto, aguardo las ord. que tenga á bien comunicarme en el particular.

Recivio a V.S. & C.

N. 28.

Al mismo.

Se contesta como prorro el encard.  
q. dispuso marchar a Trujillo.

Lima 16 de Febrero de 1822. 3.  
J. H. S.

Se halla prorro p. marchar a Trujillo el encardido. q. me previno V.S. en nota de ayer se prepara en aquel punto.

Acepte V.S. la distinguida & C.

N. 29.

Al mismo.

Se acusa el recibo en oficio enq. comunico haber recivido S. E. se pagasen al of. 2.º Larrea sus sueldos en las casas del Estado

Lima 16 de Feb. de 1822. 3.  
J. H. S.

El oficio del S. E. que hoy recibo con fha. de ayer me instruye enq. S. E. el Supremo Delegado se ha servido consentir enq. por las casas del Estado se satisfagan al of. 2.º sueldo adm. q. D. Don Larrea, su sueldo vencido en Feb. ant. así como los q. devengue en la posesion Trujillo el honor & C.

1822.

N. 30.

Al Sr. H. S. Ministro de guerra

Se remite el Recibo N. 195. medallas  
y un sello que son of. del mismo dia  
dirigido a esta admon. p. que por el  
Curso se remitiesen al S. g. Encarn.

Sello

+  
g

N. 31

Al Sr. H. S. Min. de Estado.

Se comencaron a expedir el extraord.  
que dispuso se aprontase p. Frugillo.

161.

T. H. S.

En vez de 200 medallas de  
la jura de la independ. que en  
oficio de este dia se sirve V. S. -  
decime me acompaña con un  
sello p. la cre. a fin de que por el  
correo de hoy se dirijan al S. g. l.

Encarn, se han entregado en esta admon. gral. solas 198.  
medallas y el sello. Lo hago así presente a V. S. no-  
triciándole que así está como aquellas caminan sen-  
tadas en la era de guerra.

D. L. 18 de Feb. 1822 - 3.

Lima 19 de Feb. 1822 - 3.

T. H. S.

Estara pronto para las cinco de la tarde de hoy el  
extraordinario para Frugillo que se sirve V. S. I. pre-  
venime en nota de este dia, q. concurro, reiteran-  
dole mi distinguida y respetuosa consideracion.

N. 32.

M. J. H. S. Min. & Grado.

Se pide reintegro en 144 p. 2. r.  
como es un curador. à Frugillo.

Se mando reintegrar p. supremo decreto del 21.

el curador in. despachado à Frugillo en orden suprema en 29. de Enero anterior segun el parte y liquidacion que tengo el honor de acompañar à V. S. D. Su reintegro corresponde à las casas del Curado, en cuyo cargo es este gasto, conforme à lo dispuesto en el Reglamento q. expedido p. el Sr. A. es, q. siempre han satisfecho todos los que en su clase han ocurrido hasta ahora: lo cual hago presente à V. S. D. p. q. si lo tuviere à bien se digne ordenar se libere el pago en la expresada cantidad.

Revisio à V. S. D. &.

N. 33

M. J. H. S. M. & Guerra.

Se da cuenta de haberse marchado el curador. que usof. el dia ant. previo se apurarse p. a. y ca.

Se da, que se revio V. S. D. previenime en nota el mismo dia.

Fengo la honra &.

Lima 20 de F. de 1822 - 3.

J. H. S.

Esta admon. q. ha su-  
plido 144 p. 2. r. por el curador

Lima 23. de F. de 1822 - 3.

J. H. S.

A las 7. de la noche de ayer marchò el curador. p.

M.  
Se  
ad.  
en g.  
le a  
ofu  
Com  
26  
Se a  
admo  
terra  
el en  
parte  
curar

N. 34.

Al T. H. S. M. de Estado.

Se dá cuenta e habense despedido

D. Manuel Corica el Minis.<sup>o</sup>  
 de guerra, p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> en tal virtud se  
 le deviene provisionalm.<sup>te</sup> en otra  
 oficina del Estado.

y no pudiendo ser admitido por ahora en otra oficina p.<sup>a</sup>  
 no habiendole dado lugar en el arreglo provincial ultima-

mente practicado, lo pongo en noticia de V. S. T. p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup>  
 de el mismo se sirva devinirle por ahora en alg.<sup>a</sup> otra oficina del  
 Estado, segun se ha dignado previniendolo en oficio 8.  
 del mes presente.

N. 35.

Al mismo.

Se dá cuenta al descubrimiento del  
 admn. de Cora. de Jaugillo, en con-  
 tencion a su of.<sup>o</sup> en q.<sup>a</sup> transcribe  
 el of. T. H. S. deud.<sup>te</sup> de ag.<sup>o</sup> de  
 parramento a q.<sup>a</sup> se previene le  
 extrae p.<sup>a</sup> la rendic.<sup>n</sup> de sus cuentas

con manifiesto correspondiente al año de 820, seg.<sup>n</sup> lo  
 dispone el T. h. s. gran Mariscal D. Juan Antonio

Lima 23 de Feb. de 1822. 3.<sup>o</sup>

T. H. S.

El oficial 6.<sup>o</sup> de esta adm. g.<sup>al</sup>.  
 D. Manuel Corica que se hallaba  
 de auxiliar en el Ministerio de  
 guerra, ha sido despedido por  
 el T. H. S. Min.<sup>o</sup>, a causa de  
 no recibirle. En esta virtud

y no pudiendo ser admitido por ahora en otra oficina p.<sup>a</sup>

no habiendole dado lugar en el arreglo provincial ultima-

mente practicado, lo pongo en noticia de V. S. T. p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup>  
 de el mismo se sirva devinirle por ahora en alg.<sup>a</sup> otra oficina del  
 Estado, segun se ha dignado previniendolo en oficio 8.  
 del mes presente.

Tengo el honor de

Lima 29 de Feb. de 1822. 3.<sup>o</sup>

T. H. S.

Es cierto que el adm. de Cora.  
 de Jaugillo D. Estiguel Sanchez  
 le envió a esta g.<sup>al</sup>. la cuenta  
 con manifiesto correspondiente al año de 820, seg.<sup>n</sup> lo  
 dispone el T. h. s. gran Mariscal D. Juan Antonio

N. 32.

M. J. H. S. Min. & Grado.

Se pide reintegro en 144 p. 2. r. como es un curador. à Frugillo.

Se mando reintegrar p. supremo decreto del 21.

al curador in. despachado à Frugillo en orden suprema en 29. de Enero anterior segun el parte y liquidacion que tengo el honor de acompañar à U. S. S. Su reintegro corresponde à las casas del Curado, en cuyo cargo es este gano, conforme à lo dispuesto en el Reglamento q. expedido p. el Sr. A. es, q. siempre han satisfecho todos los que en su clase han ocurrido hasta ahora: lo cual hago presente à U. S. S. p. q. si lo tuviere à bien se digne ordenar el pago en la expresada cantidad.

Revisio à U. S. S. &.

N. 33

M. J. H. S. M. & Guerra.

Se da cuenta de haberse marchado el curador. que usof. el dia ant. previo se apurarse p. a. y ca.

Se da, que se revio U. S. S. preveniame en nota el mismo dia.

Tengo la honra &.

Lima 20 de F. de 1822 - 3.

J. H. S.

Esta admon. q. ha su- plido 144 p. 2. r. por el curad

Lima 23. de F. de 1822 - 3.

J. H. S.

El las 7. de la noche de ayer marchò el curador. p.

M. J. H. S. Se da admo. de la curad. Com. 26 de...

N. 34.

Al T. H. S. M. de Estado.

Se dá cuenta e habense despedido

D. Manuel Corica el Minis.<sup>o</sup>  
 de guerra, p.<sup>a</sup> y q.<sup>a</sup> en tal virtud se  
 le deviene provisionalm.<sup>te</sup> en otra  
 oficina del Estado.

y no pudiendo ser admitido por ahora en esta oficina p.<sup>a</sup>  
 no habiendole dado lugar en el arreglo provincial ultima-

Comentó en presente practicado, lo pongo en noticia de V. S. T. p.<sup>a</sup> y q.<sup>a</sup>  
 de el mismo se sirva disponerle por ahora en alg.<sup>a</sup> otra oficina del  
 Estado, segun se ha dignado previniendole en oficio 8.  
 del mes presente.

N. 35.

Al mismo.

Tengo el honor de

Se dá cuenta al descubrimiento del  
 admn. de Cor. de Jaugillo, en con-  
 tencion a su of.<sup>o</sup> en q.<sup>a</sup> transcribe  
 el of. T. H. S. deud.<sup>te</sup> de ag.<sup>o</sup> de  
 parramento a q.<sup>a</sup> se previene le  
 entrase p.<sup>a</sup> la rendic.<sup>o</sup> en sus cuentas

con manifiesto correspondiente al año de 820, seg.<sup>o</sup> lo  
 expone el T. H. S. gran Mariscal D. Juan Antonio

Lima 23 de Feb. de 1822. 3.<sup>o</sup>

T. H. S.

El oficial 6.<sup>o</sup> de esta adm. g.<sup>o</sup>.  
 D. Manuel Corica que se hallaba  
 de auxiliar en el Ministerio de  
 guerra, ha sido despedido por  
 el T. H. S. Min.<sup>o</sup>, a causa de  
 no recibirle. En esta virtud

y no pudiendo ser admitido por ahora en esta oficina p.<sup>a</sup>

no habiendole dado lugar en el arreglo provincial ultima-

Comentó en presente practicado, lo pongo en noticia de V. S. T. p.<sup>a</sup> y q.<sup>a</sup>  
 de el mismo se sirva disponerle por ahora en alg.<sup>a</sup> otra oficina del  
 Estado, segun se ha dignado previniendole en oficio 8.  
 del mes presente.

Lima 29 de Feb. de 1822. 3.<sup>o</sup>

T. H. S.

Es cierto que el adm. de Cor.  
 de Jaugillo D. Estiguel Sanchez  
 le envió a esta g.<sup>o</sup>. la cuenta  
 con manifiesto correspondiente al año de 820, seg.<sup>o</sup> lo  
 expone el T. H. S. gran Mariscal D. Juan Antonio



Alvaraz de Arce en el oficio que V. S. S. se ha  
 servido transcribirme: pero lo es igualmente, y no acompaña  
 á ella su producto, y que conforando sea el alcance contra  
 él, solicité solo concediera un termino moderado para sa-  
 tisfacerlo. En consecuencia es este dirigí al T. H. S. mi  
 Nuncio Arce en V. S. S. la consulta que tengo el honor  
 de acompañar en copia p.<sup>a</sup> que en su vista y con atención  
 á que su deber es para respectivo á aquella cuenta, sin  
 inclusion de los productos del año de 21, que ya debió haber  
 remitido, asiente á la cantidad de 3343. p. 6. 3/4 d., como  
 lo denunciara la liquidacion formada por la Contrad. Arce  
 Admin. en mi cargo q. tambien acompaño; se digna V. S. S.  
 resolver lo que estime mas fuerd.

Tengo el honor H.

Liquidacion que ha formado la Contrad. en esta Admin. q. de Arce, y  
 reparos que ha puesto á la cuenta de Arce en la parte de Frugillo del  
 cargo en Admin. D. N. Alig. Sanchez, correspondiente á todo el año de 20.

A saber.

Cargo.

En la partida 11 de data p. gaver en oficio, y  
 en su respectiva Razon n.º 13. Suma de mas equiva-  
 ladamente, treinta y seis d., por lo cual deben tener-  
 se como productos de este año, y se sacan de alcance  
 contra dicho Admin. .... 036. ~

La partida 12 de data en dos mil-  
 quinientos diez y nueve y un cuartillo n.º, no  
 Al frente ..... 036. ~

correspondiendo al año de esta cuenta, sino ala que debia virar a 221, debe tenerse como producido en aquella, y por tanto se sacan de cargo..... 2.119. 36

La partida 13. de data de carne mil-diciembre dos y medio a. por suplementos que hizo a aquellas casas del Estado con cargo de reintegro por las mismas, tambien es un producto de este año... 18.202. 2

La partida 14. de data de servicios su-venia a. que sacrifico a un cacacordin. de cuenta del Estado es mas producto de este año, cuyo abono se le hara mas abajo, como cobrados q. han sido..... 640. -

El alcance que resulta a favor de la Tesora por producto liquido, del Reunión q. Manifiesta el apartado admn. Sanchez en su indicada cuenta de 220, u. de veinte y nueve mil setecientos ochenta y seis a., por lo cual se sacan..... 27.636. -

Total producto liquido de la cuenta de 220... 46.983. 3/4

Hacen por..... 5.872. 7.36

Alcance que queda debiendo dicho administrador hasta fin de su cuenta de 219..... 939. 1/4

Total cargo..... 6.412. 1.

Abonos que se han hecho a dicho admn. como dinero recibido.

Por producido de 220. ochenta y seis cueros a. como cobrados de las casas del Estado en esta cap. en pago de lo que dio al unanid. q. se indico en el cargo y se le tienen abonados a ff. del B. manual de 221..... 080.4.

Dela vuelta ..... 080.4. 6.412.1.

Abonados en el manual al presente año  
en 822.  $\frac{1}{4}$ , por productos que ha venido en 820,  
treinta y cinco p. seis y tres cuart. r. .... 920.624

Abonados a  $\frac{1}{6}$  en dicho manual treinta y  
cinco y nueve p. uno y un cuartillo x. l. q. ha  
venido en parte en pago del alcance q. estaba  
debiendo hasta la cuenta en 819. .... 339.148

Abonados a  $\frac{1}{8}$  en dicho manual por pro-  
ductos de 820, cincuenta p. dos y medio x. que dio  
provisionalmente el admn. de Fungillo al iracund.  
Don Enrique Druin, y se han cobrados en la Cas  
del Orado de era capital. .... 090.27

Abonados a  $\frac{1}{10}$  en dicho manual por  
voto al alcance con cuenta hasta 819, dis-  
cuenta p. que suplia el admn. de Fungillo a los  
productos de era admon. a D. Fran. La-  
comba oficial 5.<sup>o</sup> de era q. p. su transporte. .... 200.~ 990.67

Alcance a favor de la r. por productos de 820. .... 5421.47

Los deben a saber.

Las casas de Fungillo p. suplemento que le  
tiene hecho aquel admn. .... 1.775.27

El admn. de Fungillo por gastos q. dice  
ha hecho en los productos en 820 en 821,  
y debena muruira luego que vinda era ult.  
Cuenta ..... 302.34

Dicho admn. D. Miguel Sanchez queda  
Al frente. .... 2.077.524

1822.

Del frente.....

164.

2.077.52 5.121.47

debiendo por productos en cuenta de 820  
tres mil trescientos cuarenta y tres p., seis q.  
tres cuartillos d.....

3.342.62 5.121.47

Igual

Segun va demostrado en la antecedente liquidacion, queda enterado  
el exorato admn. d. Miguel Sanchez por la ultima cuenta q. ha rendido del  
año de 820, en la cantidad de tres mil trescientos cuarenta y tres p. seis y  
tres cuartillos d. y por satisfacer imputando en la cuenta que anda de 821.  
trescientos dos p. tres y un cuartillo d., que expresa ha invertido en los gastos  
de su admn. en los productos de 820. Lima y Feb. 28 de 1822. 3.<sup>a</sup>

N. 36

Al J. H. S. M. exorato.

Lima 26 de Feb. de 1822. 3.<sup>a</sup>

Se firmen 6 titulos p. la aprobacion  
de S. E. el supremo Delegado—

J. H. S.

Por la superioridad de U. S. T. los

Contestó  
el 28—

sin titulos adjuntos p. q. con la aprobacion de S. E. el supremo  
Delegado, se digno U. S. T. decretarlos, aceptando las distinguida  
y respetosa consideracion con que soy su at. ser.

N. 37

Al J. H. S. M. de guerra.  
Se da cuenta de haber dirigido  
a Dios de porra en porra un plico  
q. q. remitió al efecto—

Lima 26 de Feb. de 1822. 3.<sup>a</sup>

J. H. S.

Tengo la honra de poner en noticia al U. S. T. q.  
acaba de salir convalidado de porra en porra el  
plico p. a Dios q. me incluyó en nota a hon.  
Aguardo a U. S. T. la mas at. de  
A. G. A.

N. 38.

M. J. H. S. min.<sup>o</sup> & leudo.

Se acompaña Manifiesto de entradas, gastos, y eximencia en fin de Feb.<sup>o</sup> pp.

Por el ad. Sumo. Manifiesto que tengo el honor de pasar a V. S. J. se impudará su suplicidad de las entradas y gastos que ha tenido esta admon. g.<sup>l</sup> en mi cargo en el mes de Febrero pp.<sup>o</sup> remembrando la existencia de cuarenta y seis y ocho p.<sup>o</sup> dos y un cuartillo d.

Acopre V. S. &

Manifiesto del dinero que ha entrado en esta admon. g.<sup>l</sup> de coque, en favor de productores en el presente mes, con inclusion de la eximencia que quedó en fin de Enero ultimo, y de la distribución q.<sup>e</sup> se ha hecho por pagos y gastos. A saber.

| Cargo.                                                                                                                                                    | Libros. | Rs. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----|
| Eximencia en fin de meso.....                                                                                                                             | 176.    | 9   |
| Productos de casaca terraceros.....                                                                                                                       | 261.    | 4 2 |
| Tel. maricimau.....                                                                                                                                       | 17.     | 6   |
| Tel. franquedada.....                                                                                                                                     | 152.    | 4 2 |
| Derecho de certificados.....                                                                                                                              | 7.      | 2   |
| Tel. de encomiendas.....                                                                                                                                  | 161.    | 4 2 |
| Tel. de parte y decima.....                                                                                                                               | 44.     | 4   |
| Productos de admones. agregadas.....                                                                                                                      | 931.    | 3 2 |
| Auco. <sup>o</sup> de las cas. <sup>as</sup> de aucuano de los productores q. <sup>e</sup> aucciden, a habilitad. <sup>o</sup> de com. <sup>o</sup> ..... | 300.    | -   |
| Alquiler de una tienda accesorio a esta admon. <sup>ta</sup> .....                                                                                        | 15.     | -   |
|                                                                                                                                                           | 2.071.  | 4   |

Lima 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1822. B.

F. H. S.

Por el ad. Sumo. Manifiesto que tengo el honor de pasar a V. S. J. se impudará su suplicidad de las entradas y gastos que ha tenido esta admon. g.<sup>l</sup> en mi cargo en el mes de Febrero pp.<sup>o</sup> remembrando la existencia de cuarenta y seis y ocho p.<sup>o</sup> dos y un cuartillo d.

Pico  
Coto  
Fauque  
Corte  
mimo

1822.

165.

Data

|                                           |            |
|-------------------------------------------|------------|
| Corro de portos .....                     | 398. 4     |
| Crucos ordinarios .....                   | 89. 9.     |
| Id. extraordinarios .....                 | 17. -      |
| Sueldos de empleados, en encas .....      | 358. 1.    |
| Id. á los dos conduct. facultados .....   | 40.        |
| Cratificaciones para viajes en cora. .... | 166 } 206. |

1.993. 2

Presumen.

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| Cargo .....       | 2.071. 4 1/2 |
| Data .....        | 1.993. 2     |
| En vigencia ..... | 178. 2. 1/2  |

Lima Febrero 28. A 1822. 3.<sup>o</sup>

Felix de la Roca. Juan de Azaolaqui.

N<sup>o</sup> 39.

Al mismo.

Recibiendo el Vintegro de M. p. 2. 2.  
 tanto en un errorado. dividido a  
 Fungillo —

Contento de  
 mismo dia.

orden suprema en 5. de Febrero ant. segun el parte y liquidacion que  
 acompaña a V. S. T. y correspondiendo su Vintegro a las casas del  
 Estado, expreso se sirva ordenar que asi lo realicen

Fengo el honor de  
 A

Lima 1.º de Marzo de 1822. 3.<sup>o</sup>

J. H. S.

En la adm. g. ha suplido ciento  
 en cuenta y un p. dos d. por el error  
 del errorado. depositado a Fungillo de

N. 40.

Al T. H. S. M. de gran.

Se comrara que salio para porra  
un pliego dirigido a Tca.

hoy me dirigio V. S. y p. Tca, acaba de salir por es-  
traordinario a la prim. a porra p. sea conuido succesi-  
vamente hasta su destino, conforme se me previene  
en dicha Nota.

Tengo el honor H. <sup>o</sup>

N. 41.

Al T. H. S. M. deorado

Se comrara q. se entregarian francau  
las correspond. al director de la escuela  
de Maxina, seg. n lo previene en oficio  
N. o del pres. me

Lima 2 de M. de 1822. 3. o

T. H. S.

Serian entregadas libres  
de porra las correspondencias  
al director de la escuela de

Maxina, en obediencia al supremo decreto que se sa-  
ve V. S. transcribiamos en nota de ayer.

Tengo la honra H. <sup>o</sup>

N. 42.

Al mismo.

Se comrara q. cumpliendo con su  
prevencion se ordeno al cond. Lorenzo  
Salomino se le presentase reincidencia

Lima 2 de M. de 1822. 3. o

T. H. S.

Luego q. recibí la nota de V. S.  
de hoy, ordeno al cond. Lorenzo  
Salomino se le presentase in-  
cidencia de su prev. q. contiene aquella.  
Reitero a V. S. H. <sup>o</sup>

de donde asi cumplida la prev. q. contiene aquella.

1822.

166

N. 43.

Al J. H. S. M. de Guay.

Recibiendo el Virreinato el 10. p. 3. a.  
 como en extraordinarios despachados  
 por su orden.

Contare el de estado  
 en 27. del mismo. y correspondiendo su Virreinato á las cajas del Estado, y que se  
 siava ademas lo Realicen.

N. 44

Tengo la honra de

Al J. H. S. M. de Guay.

Comarando habiense encargado al Maestro  
 de porras en una Cap. el Reguado que diri-  
 gió en of. p. q. no se embarquen sus  
 Cabalgaduras sin un. especial del sup. gob.

Enjiga el Reguado que V. S. J. se ha servido acompañarme con  
 oficio en cuya p. q. sin especial orden del supremo gobierno no  
 se embarquen sus cabalgaduras, segun S. E. verbo á bien re-  
 -suelto.

Buenos á. S. J. H.

Lima 4 de marzo 1822 - 3.º

J. H. S.

Por los dos adjuntos papeles en extraor-  
 dinarios habidos en un. de V. S. J. y por las  
 liquidaciones formadas, se impondrá que  
 una admon. q. en mi cargo ha suplied  
 cinco dias p. tres a. impriere en aquellos.

Lima 9. de M. 1822. 3.º

J. H. S.

Se ha encargado al Maestro de  
 porras en una Capital el Estado Gu-



N. 15.

Al Sr. D. N. S. M. de Madrid.

Se hace presente el riesgo que corre el correo de Valley en ser asaltado por los ladrones que infestan el camino de Chaucay.

Lima 6 de Mayo de 1822 - 3.

J. H. S.

El correo en valles padeciendo al llegar a esta capital, se halla en un riesgo inminente de ser asaltado por los muchos

ladrones que infestan el camino hacia Chaucay. Los intereses del publico que regularmente trae son de alguna consideracion,

Comunio el mismo y por lo mismo expuso se sirva V. S. J. dar la orden correspondiente a fin de que se evite un desastre.

Tengo la honra de

N. 16.

Al mismo.

Se acompaña V. S. J. a la inversion que ha tenido la casa a fin de febrero, haciendo ver que las casas del Srado adentan la mayoria p. en ella.

Contesto el 8-

quedaron en conveniencia por lo respectivo al mes de febrero anterior, y que hay una reducida a 27. p. 5. 1/2. No obstante que ellos, aun no hanan p. subvenir a proorro al correo en algun terreno. que queda ocioso, y que tanto p. uno cuanto p. los gastos comunes y diarios en esta admon. q. si necesario haya siempres en ella algun fondo, para proncor p. q. se trasladan a las casas del correo publico, si V. S. J. asi lo estima conveniente y se sirve preveniamelo.

Requiere a V. S. J. S.

Lima 7 de Mayo de 1822 - 3.

J. H. S.

La razon que tengo el honor de acompañar a V. S. J. demuestra como se han invertido los 478. p. 2 1/2. que

Razon estos suplementos q. provisionalmente tiene hechos una admion. gñal. de coracos en mi cargo, por como estos eran ordin. y propios que por cuenta del Erado han sido despachados desde el mes de febrero anterior; cuyas cantidades satisfechas han salido solos 478 p. 2 1/4 s. que remonstran en conformidad a favor de la Renta en el manifiesto del propio mes, segun mas abajo se demuestra; las que aduenda la tesoreria general.

Por el extraordin. despachado a Eugillo en 5. de febrero, cuyo como manifieste en oficio del.º de mayo era..... 141-2.

Por 45. p. que solo dio con el extraord. Colmenares, q. salio p. Eugillo en 19 de febrero, en parte del como q. tenga su expedicion, y se afurara a su regreso..... 249-.

Por 75. p. que tubo de como el extraord. despachado p. Tca en 22 de febrero con Domingo Bermudez, de orden del J. H. S. ministro de la guerra..... 275.

Por 39. p. 3. s. que tubo de como el pliego q. el mismo J. H. S. ministro despacho p. Dico de porra en porra, en 26 de febrero; y se dio en una cap. anel portillon Francisco Barroera..... 239-3.

Por 22. p. que se han pagado a los propios que han conuenido al callao pliego del Erado, por haberlos remitido a una admion. de quien sola salida del cor. diaño..... 22-.

Como de extraordinarios..... 318-9.

Se han dado a los empleados en una adm.º, por via de auxilio a cuenta de sus sueldos venidos..... 132..... 19

Dinero existente en la casa de imprenta..... 27. 9/8 } 199. 9/8

Lima 7 de mayo 1822-3.º

478.2 1/4

N.º 17.

M. L. H. S.º ministro de estado:

Se pide reintegro por las cajas del estado, de  
125 p. 6. d. conto de un extraordin.º á Trujillo -

Lima 12.º m. del 1822.

L. h. S.º

Contento el 1.º

p. 6. d. por el conto del extraordinario despachado á Trujillo de orden  
suprema en 19 del mes anterior, segun lo demuestra el parte y liqui-  
dacion que acompaño á V. S. L. á fin de que se digne disponer  
que las cajas del estado reintegren al ramo que administras el su-  
plimento expresado.

Una admon. general ha suplido 125.

Tengo el honor L. S.º

N.º 18.

M. mismo:

Se participa la salida de un extraordinario  
á Tca, de orden del ministro de la guerra

Lima 12.º m. del 1822

L. h. S.º

El L. h. S.º ministro de la guerra me ha dirigido en este dia  
el oficio que transcribe á V. S. L.

” Disponga V. S. que inmediatamente salgan los  
” adjuntos pliegos de porta en porta con destino á Tca. ”

En su comunicacion va á marchar al momento el  
extrordinario que debe conducirlos, y lo anuncio á V. S. L. para su  
superior conocimiento.

Tengo el honor L. S.º

1822.

N. 49.

El Sr. h. S.<sup>o</sup> militar de la guerra:

Se contesta a su orden para la salida  
de un extraord.<sup>o</sup> a Sea, inmediatamente.

se sirvió V. S. E. acompañarme con oficio de este día.

Tengo el honor &c.<sup>a</sup>

N. 50.

El Sr. h. S.<sup>o</sup> militar de estado:

Se representa que S. E. el Protector ha estrañado la repouion de Sr. Tomás Fernandez a la adm.<sup>o</sup> de coraion de Huaura: y se acompaña el supremo decreto que obligó a esta general a expedirle nuevo título, sin que precediere nombramiento ni propuesta suya

Contestó el día siguiente.

rado por el mismo como S.<sup>o</sup> Le hice presente no tener en ella otra parte que la de habersle expedido el título de tal administrador, obediendo lo ordenado en el supremo decreto provido en 31. de agosto ant.<sup>o</sup>, sin precedente nombramiento mio, segun aparece del expediente que tengo el honor de acompañar a V. S. E., en el cual espone solo el tiempo que la habia servido y la regularidad con que se comportó en xarvon de su devonjion. Entruido S. E. de este hecho por la vista del mismo expediente, me ha prevenido lo ponga en noticia de V. S. E., y así lo practico p.<sup>a</sup> g.<sup>a</sup> se sirva disponer en el caso lo que estime más conveniente.

Mezclas a V. S. E. &c.<sup>a</sup>

168.

Lima 12. de m.<sup>o</sup> del 1822.D. h. S.<sup>o</sup>

Al momento se han dirigido a Teal de porta en porta, los pliegos que al efecto se sirvió V. S. E. acompañarme con oficio de este día.

Lima 15 m.<sup>o</sup> 1822.D. h. S.<sup>o</sup>

S. E. el Protector me ha reconviniendo sobre que le estraña la repouion de Sr. Tomás Fernandez a la adm.<sup>o</sup> del coraion de Huaura que sirvió en tiempo del gobierno español, y de que fue separado

N 51.

Al Sr. H. S. m. nro

de la guerra: Se le transcribe la nota que con fecha de ayer ha dirigido à esta gral el adm.<sup>te</sup> de la estafeta del Callao, con la que remite un caballo emillado que dejó allí uno de los soldados conductores de la correspondencia diaria

Contestó el para su inteligencia, y que se sirva prevenirme lo que tubiere por conveniente en el particular.

Uno de los soldados que anteriormente conducian la correspondencia diaria, cuyo nombre ignora, habiéndole notificado por orden de V. S. de H. del que rige se retirara à Lima al servicio en su correspondiente tiempo, por suprema determinacion; however en tanto dias dejó el caballo con su montura, y no habiendo currido hasta hoy por él, tengo à bien remitirlo con el presente conductor, para que V. S. determine el destino que se le haya de dar."

Ofusco à V. S. D. La

N 52.

Al mismo:

Se acompaña oficio original del adm.<sup>te</sup> de Chancay en que participa la quiebra del un mulo à aquel maestro de postas, por orden del mayor D.<sup>no</sup> Pedro Nauleó

Contestó en 22

correo de Chancay, para que en su vista se sirva resolver lo que estimare más conveniente.

Tengo la honra La

Lima 15 m. 20 de 1822

D. H. S.<sup>m</sup>

Transcribo à V. S. D. la nota que con fecha de ayer me ha dirigido el administrador de correo del Callao,

Lima 16. m. 20 de 1822.

D. H. S.<sup>m</sup>

Acompaño à V. S. D. original la nota que acabo de recibir del adm.<sup>te</sup> de

1822.

N. 53.

169.

M. L. N. S. <sup>or</sup> ministro de estado:

Se participa la salida de dos extra-ordinarios por orden del de guerra.

El primero de la giza, un extraordinario a Puno y otro a Guanchaco; lo que comunico a V. S. E. para su sup.<sup>or</sup> conocimiento.

Tengo la honra. L. P.

N. 54. Al mismo.

Se le remiten seis titulos para la suprema confirm.<sup>on</sup>

Y M. S.

Lima 20 de Mayo 1822.

Contesto el 22.

Paso a manos de V. S. E. seis titulos que he librado provisionalmente a varios empleados de esta renta, interin se espiden los que corresponden por su superioridad, como superintendente general. Espero que aprobados, se sirva V. S. E. devolverme los para la toma de razon y entrega a los interesados. Tengo el honor &amp;c.

N. 55. Al mismo.

Se le reitera la consulta de 29 de Enero ultimo (N. 19/1155) sobre que el pago de sueldos de los empleados de esta aduana se haga por las cajas del Estado.

Lima 21 Mayo 1822.

Y M. S.

Contesto el mismo dia.

El 29 de Enero ante<sup>or</sup> tubo la honra de dirigir a V. S. E. la consulta que comprende la adjunta copia, solicitando el pago de sueldos de los empleados de esta aduana q<sup>ral</sup> por las cajas del

Estado, en cumplimiento de la supma Resolución q<sup>a</sup>  
se sirvió comunicarme el 2.º de Mayo por ministro de  
Estado, antecedor de N.º 19, en su oficio cuya copia  
acompañé en esa fecha, y duplico ahora.

Las mismas causas que me impelieron  
entonces a interponer la solicitud indicada me obli-  
gan hoy a repetirla, persuadido de q<sup>e</sup> mereciendo  
la superior consideración de N.º 19, se dignará elevar-  
la al conocimiento de S. E. el Supremo Delegado,  
para que en consideración consiguiente de la  
determinación expresada se satisfagan sucesi-  
vamente de los fondos públicos reunidos, la  
asignación de los empleados que actualmente  
existen en esta general, importantes 306 p.º de r.  
en cada mes: dando principio el pago desde fe-  
brero último que no se les ha satisfecho.

Acitero & C.º =

N.º 56 - N.º 19. S. Ministro de Estado.

Se constata el suyo de ayer en que  
transcribió un supmo decreto del 19,  
concediendo 5 p.º de aumento de  
sueldo mensual a cada uno de los dos  
conductores de a pie de esta gral.

Por el oficio que N.º 19 se ha ser-  
vido dirigirme con fecha de  
ayer, me instruyo de que S. E. el Supremo Dele-  
gado tuvo a bien resolver se aumenten a los  
conductores de a pie de esta admon gral cinco p.  
sobre el sueldo mensual que disfrutaban: lo cual  
tendra de un parte el debido cumplimiento.

Tengo & C.º =

Simas N.º 22/888.

L. N. S.

Cover

Comrazon del monto de los sueldos de sueldados por los empleados de esta of. en el mes de febrero de 1878 que aspi- dan a la renta opor. a su pago.

Razon de los empleados que actualmente se hallan sirviendo en esta admon.

gral de correos y de los sueldos que gozan por las plazas q. ocupan.

|                                                                                       |                                     |       |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------|---------------|
| Admor gral:                                                                           | D. Felix de la Boza: sueldo mensual | =     | 291.5         |
| Contador:                                                                             | D. Juan de Azaldequid               | id    | 166.5         |
| Oficial mior:                                                                         | D. Manuel Vega Bazzan               | id    | 125.-         |
| 3 <sup>o</sup>                                                                        | D. Jose Melendez                    | id    | 83.22         |
| 4 <sup>o</sup>                                                                        | D. Jose Mendiburu                   | id    | 66.5          |
| Depend <sup>te</sup> de oficio:                                                       | D. Mariano Cuadros                  | id    | 33.22         |
| Dos conductores jubilados de D. Mateo Zamal y D. Ber-<br>nardo Negro, a 20 p. cad uno |                                     |       | 40.-          |
| Lima 22 de marzo de 1878 - 3 <sup>o</sup>                                             |                                     | Total | <u>806.44</u> |

- Felix de la Boza -

Y. N. S.

El Y. N. S. ministro de estado y relaciones esterioref, superintendente gral de esta renta, se ha servido dirigirme con fha de ayer el oficio que acompa- na a Y. N. S. en copia. Para la liberacion de la orden res- pectiva a los admores del tesoro, me ha parecido conveniente formar la adjunta razon que demues- tra los empleados que actualmente existen en la oficina, y la totalidad de sus sueldos mensales, afin de que en vista de ella se diga a Y. N. S. mandar el entero de la cantidad a que ascienden, por lo res- pectivo al mes de febr. and. en cumplimiento de lo determinado por el supmo gob. no

Tengo 8<sup>o</sup> =

Contesto el 24-

1878  
Ser.  
e  
le  
s  
6-  
9



N. 58-

Al Sr. Ministro de Estado.

Se le comunica la resistencia de la mitra de Pontas a aviar el correo saliente hoy para Valles.

Lima Mayo 23  
1822.

YMS.

Contesto el mismo dia.

Por veces he mandado prevenir a la muger del mitro de pontas a pronte las cabalgaduras que deben conducir hoy al correo de Valles, puesto que su marido se halla preso, y que en un defecto lo despacha frecuentemente. Su escusa a hacerlo, asegurando hallarse enferma, y que lo citan igualmente sus Cortillones, que siendo suyos los que la runta lo tiene asignados, se hace inverosimil su aserto, y por esto lo tengo en noticia de V. S. para que se sirva ordenar lo que estime justo. Tengo &c.

N. 59. Al mismo.

Con copia de lo que contesto en N. 58 el ministro de hacienda al de esta gral N. 57, se le consulta si debera remitirse a aquel la razon que pide de las entradas mensuales de la rta.

Lima Mayo 27 1822.

YMS.

Contesto el 29-

Para que tubiese efecto la superior resolucion de V. S. en orden a que por las casas del tesoro publico se satisfagan mensualmente los sueldos de los empleados de esta gral, fue necesario acompañarla en copia al Sr. ministro de hacienda, con la razon que le comprende y puntualiza la asignacion respectiva a cada uno. Hai tenido a bien decirme en contestacion lo que aparece de la copia adjunta: y para proceder con acierto he juzgado conveniente transcribir a V. S. el art. de la orden gral que sigue.

El Superintendente general

1829

173. =

" corresponderá la direcion, gobierno y manejo  
 " total de dho. ramos: tendrá en dho. y sus empleados  
 " jurisdiccion civil y criminal, onnmoda y privati-  
 " va, con expresa inhibicion de todos los tribunales,  
 " jueces y ministros: y podrá delegarla en las partes  
 " correspondientes en todos y en cada uno de los que en  
 " virtud de sus ordenes, nombra nuncio ó despacho sir-  
 " viend en la renta. "

Dignese V. M. prevenirme si no obstante  
 él, habré de esperar en cada mes al referido V. M. S.  
 ministro la razon que me exige, á mas de la que  
 presento á V. M., como Superintendente gral nato  
 de la renta que administro.

Tengo V. M. =

N. 60. M. M. S. ministro de Estado.

Lima Mayo 29/1829.

Se acusa recibo de su nota de ayer  
 con que remitió correspondencia de  
 Chile, p.<sup>a</sup> su entrega al Público.

V. M. S.

Se recibí en esta gral.  
 las correspondencias venidas de Chile por el bergantín  
 Pacifico, que con nota de ayer fue V. M. servido diri-  
 girme para su distribucion por la renta y cobro  
 de los respectivos derechos.

Respondo V. M. =

N. 61. M. M. S. ministro de hacienda.

Lima Mayo 29/1829.

Contestando su nota del dia en que  
 fué me de ordo de S. E. el S. D. se le avisó  
 de lo extraordinario que se despachó: y q.  
 se disponga uno para Cañete.

V. M. S.

En cumplimiento de la prevencion que en este  
 dia se sirvo hacermé V. M. de ordo de S. E. el S. D.,  
 le daré parte sucesivamente de cuanto extraordinario.

Se despachen por esta admon. gral. Y por que en el dia no hay alguno que salga para Canete, he mandado aprontar un postillon a fin de que en esta misma tarde marche para aquel punto, conduciendo el pliego intercaud que me dice V.S. se halla retenido en el ministerio de su cargo; siendo de 36 p. r. el costo de esta expedicion.

Tengo &c.

N. 62. Al M. S. Ministro de Estado.

Se le avisa la proxima salida en un extraordinario para Canete, por disposicion del de Hacienda.

Lima 29 de Mayo 1792.

Y M. S.

Por disposicion del Y. M. S. ministro de hac. va a salir en esta tarde para Canete un extraordinario con pliegos del servicio. Lo hago presente a V. S. por si en el ministerio de su cargo ocurriese algo que pudiese girar en esta oportunidad.

Tengo &c.

N. 63. Al mismo.

Se le remite el manifiesto mensual de las entradas y gastos de esta admon. gral en todo el mes de marzo.

Lima Abril 6 de 1792.

Y M. S.

Contesto el mismo dia.

Por el adjunto manifiesto que tengo el honor de pasar a V. S. se imponera su superior de las entradas y gastos que ha tenido esta admon. gral de mi cargo en el mes de marzo de este año, resultando la existencia de 1.158 p. 7/8 r. demostrado en el.

Tengo &c. a

Manifiesto del dinero que ha entrado en esta  
 admon. gral de correos, en razon de productos en el presente  
 mes, con inclusion de la existencia que quedo en fin de febrero  
 ultimo; y de la distribucion que se ha hecho por pagos y  
 gastos, a saber.

| Cargo.                                                       | Pesos. R. <sup>o</sup> |
|--------------------------------------------------------------|------------------------|
| Existencia en fin de febrero .....                           | 478.2 1/4              |
| Producto de cartas terrestres .....                          | 335.1-                 |
| Dem de franquicias .....                                     | 96.7.                  |
| Dem de certificados .....                                    | 3.32                   |
| Derecho de encomiendas .....                                 | 223.2                  |
| Dem de parte y decima .....                                  | 42.4-                  |
| Alquiler de una tienda accesorial a esta<br>casa admon ..... | 5.-                    |
| Productos de admones agregadas .....                         | 742.12                 |
|                                                              | <u>1925.6 3/4</u>      |

Data.

|                                                                                         |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Costo de portos .....                                                                   | 476.02        |
| Gratificaciones a los conductores por los<br>viajes que han hecho con los correos ..... | 202.3-        |
| Quintos ordinarios .....                                                                | 56.12         |
| Saldo a los conductores de a pie .....                                                  | 24.7.         |
| Dem extraordinarios .....                                                               | 14.-          |
|                                                                                         | <u>772.7-</u> |

Resumen.

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| Cargo .....      | 1925.6 3/4        |
| Data .....       | 772.7-            |
| Existencia ..... | <u>1152.7 3/4</u> |

Lima 31 de mayo de 1822. - 35 =

- Felix de la Proza. = Juan de Azavedoqui =

N. 64. Al Y. M. S. ministro de hacienda.  
Aviandole que el extraordinario que de  
su orden marchó á Canete, há regresado  
con los 36 p.<sup>os</sup> & r.<sup>os</sup> de su costo.

Lima Abril 6/1822.

Y. M. S.

El extraordinario que por provencion de V. S. salió  
de esta capital en 30 de marzo ultimo conduciendo  
el pliego que al efecto se sirvió dirijirle, há regre-  
sado ayer trahiendo los 36 p.<sup>os</sup> & r.<sup>os</sup> de su costo, que  
le entrego aquel gobernador. Lo aviso á V. S. p.  
su debida inteligencia.

Reitero & c. =

N. 65.

Al Y. M. S. Ministro de Estado.  
Remitiendole las cartas de España  
venidas por el correo de Talley, de  
anoche.

Lima Abril 6/1822.

Y. M. S.

Por el correo de Talley que llegó en la noche de ayer  
no há venido otra correspondencia peninsular  
que las cartas sencillas y pliegos de impresos  
rotulados á las municipalidades de Trujillo, segun  
aparece de las quias correspondientes. A S. E. el  
Supremo Delegado se pasaron al momento aq.  
pliegos con su respectiva correspondencia; y ahora  
acompano á V. S. las apreciadas las cartas & c.  
Lo digno disponer de ellas lo que estime más con-  
veniente.

Reitero & c. =

Contestó al  
día sigto. =

v  
8

N. 66. M. I. M. S. Intro de Estado.

Que se repartiran las doce cartas de la Peninsula que ha devuelto: y se solo devuelvan una que incluyo sin cubierta y con un documento.

Simas Abril 11/1822.  
Y M. S.

Con las doce cartas procedentes de la Peninsula española que V. S. se sirve devolverme para que se distribuyan por esta renta, por no ser presumible contengan materia alguna contraria al sistema de la independencia; ha venido sin cubierta alguna la que con el documento que la acompaña tengo el honor de incluir a V. S. Reitero & Cia =

N. 67. - M. mismo Sr ministro.

Que ha sido despachado para Chancay por extraordinario el pliego que remitio al intento, y otros dos despues para Huaura y Huaraz.

Simas Abril 13/1822.  
Y M. S.

El pliego que se firmo V. S. dirijir me hoy para que fuese conducido por extraordinario a Chancay, ha caminado ya e igualmente otros dos que me remitio despues para Huaura y Huaraz. Lo que tengo el honor de avisar a V. S. para su sup. o conocimiento.

Reitero & Cia =

N. 68. Al Y. M. S. ministro de la guerra.  
Que han caminado de Posta en Posta  
hasta Trujillo los pliegos que remitio'.

Lima Abril 13  
1822.

Y. M. S.

Mediatamente de recibida la orden de V. E.  
de hoy con los pliegos que acompaño', han cami-  
nado estos por extraordinario de Posta en Pos-  
tas hasta Trujillo. Tengo & c. =

N. 69. Al Y. M. S. ministro de Estado.  
Participandole la pronta salida  
de un extraido: de Trujillo; por dispo-  
sicion del Y. M. S. ministro de la guerra.

Lima Abril 13/1822.

Y. M. S.

El Y. M. S. ministro de guerra y marina me acaba  
de dirigir el oficio que transcribo a V. E. en  
supor conocimiento.

" Disponga V. que los adjuntos plieg.  
" sean conducidos de Posta en Posta, a entregar al  
" Presidente del departamento de Trujillo. "

Tengo & c. =

N. 70. Al Y. M. S. ministro de Estado.  
Solo remite para su sup. aprobación  
un título de admor de carrizos de  
Salpa, refundado a favor de D.  
José María Gómez.

Lima Abril 15/1822.

Y. M. S.

Tengo el honor de

N<sup>o</sup> 22-

acompañar a N<sup>o</sup> 21. el adjunto título q.<sup>o</sup> He  
he reprendado Provisionalmente al admo-  
de correo de Talpa, para que se sirva apro-  
barlo S. E. el suplico Delegado.

Pucitiro & a =

N. 75. Al M. S. ministro de Estado.

Duplicandole se sirva disponer q.  
al admo. del Callao se le asigna  
una ordenanza p.<sup>a</sup> distribución  
de la correspondencia.

Lima Abril 15/1822.

M. S.

Al conductor de la correspondencia diaria entre  
esta capital y el Callao solo obliga ally a que  
reparta las correspondencias de ese Puerto, tenien-  
do en algunas ocasiones que ir hasta Bellavista.  
Se es imposible continuar soportando tal grava-  
men. Guis habiendo de volver en la misma tar-  
de, por equidad y proporcionar algun mo-  
mento de descanso para su vuelta en hora  
oportuna. Por todo esto espero se sirva N. S. orde-  
nar que aquel Sr. gobernador ponga un soldado,  
que sirviendo de ordenanza en la admo. de  
correo, solo encargue el repartimiento de las  
expresadas correspondencias, por exigirlo así el  
mejor servicio.

Tengo & a =

13  
22.

mi-  
cor-

13/1822

Contesto al  
día sigle.

caba.  
a su  
sig.  
al

13/1822



N. 78. Al L. N. S. ministro de Estado.

Solo representa la suma falta q.  
hace una mano más en la admon.  
para la expedición de las labores de  
oficina pendientes, y con este motivo  
se reclama uno de los dos oficiales S.  
Larrea ó Lacomba, que se hallan  
de auxiliares en aquel ministerio.

de esta admon. gral, quedando reducida á manten.  
solo de empleados con inclusion de una, y por consiguiente  
del contador interventor, segun N. 2. se habia servido  
prevenirme en oficio de S. del proprio mes. Expone  
las razones por que á lo menos eran necesarias cinco  
para expedir las labores que entoncez indigué; y  
N. 2. en consideracion á todo, resolvio que para de-  
sempeñarlas quedare en la oficina uno más S.  
Aoy veo experimentalmente que no pudiendo sepa-  
rarse de la estafeta el oficial encargado de ella,  
á quien sus ocurrencias ocupan hasta en las no-  
ches, no basta la contraccion constante de los  
obros para evitar se posterguen las labores  
relativas á la admon. y contaduría. Debo llevar  
las con el dia, y para conseguirlo no encuentro  
otro medio que el de hacerlo presente á la supe-  
rioridad de N. 2. á fin de que si lo tubiere á bien,  
disponga se restituya á esta gral. D. J. de  
Larrea ó D. Francisco Lacomba, dependientes  
suyos, que en clase de agregados sirven actualmente  
en una secretaria de Estado del cargo de N. 2.

Contestó al  
dia sig. =

Reitero N. 2. =

Lima Abril 15 1792.

L. N. S.

En 11 de Feb. anterior re-  
presenté á N. 2. no ser  
posible substituir el ser-  
vicio

N. 73. M. Y. M. S. ministro de Estado.

De lo que acusa recibo de los despachos de admors. de Piura y Cajamarca que remitió ayer.

175.  
Lima Abril 15.  
889.

Y M. S.

He recibido dos despachos de admors. de corr. de Cajamarca y Piura librados a favor de d. Marmel Rocha y d. Juan Sanchez Navarrete, que en nota de ayer se dirvió N. 72. dirijiendo para que tomando de razon se remitieran a los interesados. Reitero &.<sup>a</sup>

N. 74. - Con razon de los extraordinarios hechos a diversos puntos, se pide el reintegro de su corte que ha sido de 169 p. N. 7.

M. Y. M. S. ministro de Estado.

Razon de los extraordinarios que se han despachado por esta admors. gral. de orden del ministerio de la guerra para los puntos y en las fechas q. se demuestran.

| Fecha        | Detalle                                                                                                                                      | Importe       |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Febr. 9. 88. | Para el Callao: a Santiago Negrete por haber ocurrido una plaga virulenta despues de la salida del correo diario se pagaron dos sueldos..... | 2. --         |
| 25.          | Para id. - id - id - .....                                                                                                                   | 2. --         |
| 27.          | Para Surin: al portillon Pedro Jose Albarca, acompañando al oficial Molero, de orden del Gob. no. se pagaron seis p. ....                    | 6. --         |
| 28.          | Para el Callao: a dho Negrete se pagaron dos sueldos.....                                                                                    | 2. --         |
|              |                                                                                                                                              | <b>12. --</b> |

|                      |                                                                                                                                                                                                             |      |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Marzo 1 <sup>o</sup> | Gara el Callao: id - id -                                                                                                                                                                                   | 12   |
|                      | Gara Surin: al expresado Mbarca, se paga-<br>ron seis pesos                                                                                                                                                 | 6    |
| 3                    | Gara el Callao: a Negrete se pagaron dos p <sup>os</sup>                                                                                                                                                    | 2    |
| 18                   | Gara Surin, por Duintagui Ruiz, conduciendo<br>un pliego a Tca, que debió seguir de posta<br>en posta, se pagaron seis pesos                                                                                | 6    |
| 15                   | Gara el Callao, al mismo Ruiz, duodecim del<br>M. Superintendente genl de la renta por<br>haber ocurrido un pliego urgente de su<br>ministerio, despues de la salida del correo:<br>se le pagaron dos pesos | 2    |
| 17                   | Gara Pisco: a Gregorio Mellana, se le pa-<br>garon seis pesos                                                                                                                                               | 6    |
| "                    | Gara Huacho: al suan de la Honda Zapata, con<br>un pliego para el presidente del depart <sup>o</sup><br>de la costa, segun el parte y liquidacion<br>que se acompaña con el N <sup>o</sup>                  | 17 2 |
| 24                   | En alcance al correo de Valles del dia anterior<br>hasta Chancay: por Duintagui Ruiz...                                                                                                                     | 18   |
| 25                   | En alcance al mismo correo con Francisco<br>Barruta, abilitado hasta Chancay, la mis-<br>mo que el anterior                                                                                                 | 18   |
| Abril 11             | Por un proprio para Surin, se pagaron a<br>Modesto Zuriga seis pesos, segun el adjunto<br>documento con el N <sup>o</sup>                                                                                   | 6    |
| 13                   | Por un proprio para Chancay, despachado en<br>este dia, con Fermín Carvajal, de ord <sup>n</sup> del<br>M. ministro de Estado se pagaron doce<br>pesos, segun el documento N <sup>o</sup>                   | 12   |
| "                    | Por otro en este dia despachado para Chancay, con<br>Francisco Perino de orden del M. ministro<br>de la guerra, se pagaron doce pesos, segun<br>el Documento N <sup>o</sup>                                 | 12   |

Abril 15. Por un proprio despachado del frente ..... a 107.7.  
Para el tallar en la moneda de este dia,  
con Pedro Mbarca, de orden del Exmo Sr  
Protector, se pagaron dos pesos ..... 2.-

Total - 109.7.

Asiendow a ciento nueve pesos dos reales. Lima 16 de

Abril de 1822. = Felix de la Plaza = Juan de Azaldequi.

Lima 16 de Abril 1822.

YMS.

Por la adjunta razon y documento que tengo el  
honor de acompañar a V.S., se impondra su Su-  
perioridad que esta admas qral de mi cargo  
ha suplido en diversas pta's ciento nueve pesos  
dos reales por extraordinario, que se han hecho  
a diferentes puntos, por ordenes del gobierno y  
demas autoridades. Y debiendo reintegrar la  
expresada cantidad las cajas del estado, suplico se  
digna V.S. ordenar que asi lo verifiquen.

Contado a la  
siguiente -

N75.

Acepto V.S. y a =

Al YMS. ministro de guerra y marina

Lima 17 de Abril de 1822.

YMS.

Luego que recibi los pliegos que con nota de  
hoy me dirigio V.S., dispuse fueren conducidos  
de Pota en Pota hasta Trujillo.

Acepto V.S. y a =

N. 76. Al Y. M. S. ministro de Estado.

Con motivo de la prision de los conductores  
D. Mariano Diaz y de su pais D. Carrero,  
se le consulta si se daran por vacantes,  
su destino y propondra su remplazo.

Lima Abril 17.  
1792.

Y. M. S.

Contesto al  
dia siguiente.

Acabo de saber positivamente que el conductor D.  
Mariano Diaz se halla preso en la prision de  
de los civicos, por haberse resistido a entregar a un  
ayudante de plaza sus caballos desilla. Para el  
servicio de la patria, faltando a los bandos y decre-  
tos expedidos por la superioridad. - Y me dirá si  
este conductor debe continuar o no en el servicio  
de la renta; y lo mismo su compañero D. José Ma-  
Carrero, para que yo pueda proponer otros que  
sean fieles y obedientes a nuestra causa, y sirvan de  
ejemplar a los demas de su clase.

Tengo & c.

N. 77. Al mismo.

Representa el admor gral. sus  
antiguos y buenos servicios a la  
renta y al publico, para que se  
le dispensen los honores que fueren  
del suplico agrado.

Lima Abril 18/1792.

Y. M. S.

Los importantes notorios servicios  
que en el dilatado espacio de más de 40 años tengo  
hecho en beneficio de la renta de correos y del  
publico: a viables arreglo en que a virtud de  
la más constante dedicacion he logrado poner esta  
admor gral, que al encargar me de ella estubo  
en el más deplorable desorden y abandono: y el

establecimiento que hice de 25 estafetas y 23 casas de postas en todas las rutas en mi dependencia, para que así fueran mayores los ingresos del ramo, y más puntual el giro de las comunicaciones: Todo juzgo V.M.S. me hace digno de la consideración suprema y de la protección de V.M. - En tal concepto, y porquá constituida hoy la admon. de mi cargo en el alto rango de superior a todas las del continente Peruano, sería conueniente que el jefe de ellas estuviera decorado con proporción a su mayor lustre, impetrola superior igualdad de V.M., a fin de que elevando a S.E. la presente espedicion, se sirva inclinar su animo supremo para que se digné disponerme los honores que fueren <sup>me</sup> de su agrado.

Restero & C<sup>ta</sup>

N.º 78. M.º D.º M.º ministro de Estado.

Dadas por vacantes las plazas de los conductores de N.º D.º Mariano Diaz y D.º José Macarrino, solo proponen para su remplazo a los supernumerarios D.º Nicolas Alfaro y D.º Juan de la Arca; y para la comision de encomiendas de Arequipa, a D.º José Gregorio Canabina.

Lima, Abril 20/1777.

*[Signature]*

En conformidad de la

superior resolucion de V.M. en nota de 18 del corr.º: dando por vacantes las plazas de conductores de correo del numero de esta admon. gral, que obtienen D.º Mariano Diaz y D.º José Macarrino; propongo para su remplazo a los supernum. D.º Nicolas Alfaro y D.º Juan de la Arca, tanto porquá así les corresponde por su mayor

Contesto el 23.

antigüedad en el rol de los de su clase, como por-  
que su arreglada conducta, aptitudes y buen  
desempeño en más de once años de servicio los  
constituyen sin contradicción alguna acreedores  
de justicia a este ascenso. Ambos son Americanos,  
de notorios sentimientos patrióticos, y han pres-  
tado los juramentos de fidelidad y obediencia  
prevénidos. Espero que mediando la correspondiente  
aprobación, se servirá V. M. mandarles expedir  
los títulos respectivos. El referido Diaz se hallaba  
destinado al correo de encomiendas de la ruta  
de Arequipa. Para esta comisión particular,  
que es de la mayor consideración y exige  
otros conocimientos y muy mayores segurida-  
des, propongo al conductor de N. Sr. José Greg-  
Sanabria, en quien concurren todas las cir-  
cunstancias necesarias para su opción. Si  
mereciere la superior aprobación de V. M., será  
consecuente se digna mandarles expedir el res-  
pectivo título. Tengo la honra &c. =

N. 79.

M. y M. S. ministro de la guerra.

Lima 20 de Abril 1822.

M. S.

Acaba de marchar conducido de porta en porta  
hasta Nepéña el pliego que con nota de hoy  
se sirvió V. M. disfirmé. Ofresco &c. =

N. 30.

M. y M. S. ministro de Estado.  
avisandole la salida del pliego  
a que se refiere la minuta and.

178.

Lima 20 Abril 1782.

Y M. S.

En este momento que son las cuatro de la tarde, me  
ordena el M. S. ministro de la guerra haya cami-  
nar inmediatamente un pliego que me adjunta,  
de porta en porta, hasta Nepena.

Lo pongo en la sup.<sup>a</sup> noticia de  
V. M. para los efectos oportunos: y lo reitero con  
sentimientos &c.

N. 31.

M. como Sr. Protector del Perú.

Se lo acompaña una carta remitida  
por el admor. de Guayaquil, cuyo oficio  
con que la dirigió, solo incluye tambien  
original para su inspeccion. =

Lima Abril 22/1782.

Exmo. Sr.

En el correo de Talley, que he recibido en este  
dia, me incluye el admor. de los de Guayaquil la  
carta que tengo el honor de acompañar a V. E. con  
el oficio adjunto que instruye de lo ocurrido cerca  
de ella, y espero se digna V. E. mandar se me de-  
voluva para darle la necesaria contestacion.

Contestó al  
dia sig. =

Reitero a V. E. los sentimientos

&c. =



N<sup>o</sup> 32. M. L. M. ministro de Estado.  
Se le consulta la comision de 25 p<sup>os</sup>  
que en adelante debiera disfrutar el  
admirante de la estafeta de Paita, en virtud  
del sueldo anterior de 500 p<sup>os</sup>. q. gozaba.

Simas Abil  
23/8/22.

L. M. S.

Contesto el mismo  
dia.

El admirante de corrieres de Paita ha disfrutado  
anualmente el sueldo de 500 p<sup>os</sup>, por que siendo  
en su cargo el recibir y despacho de la Paileboty  
corrieres le ocupaba no poca esta atencion, y era  
justo se le compensasen sus tareas. La renta  
no tiene hoy buque alguno, y de ello resulta  
que aquella estafeta haya venido a un estado  
de la mayor decadencia, y que sea muy frequen-  
ta la ocupacion de su admirante. Juzgo por esto  
que debiera servirle en lo sucesivo por sola la  
asignacion de 25 p<sup>os</sup> deducible del liquido pro-  
ducto que resulte de su ingreso. V<sup>o</sup>l. se der-  
vira a resolver en el caso lo que estime mas con-  
veniente. Reitero a V<sup>o</sup>l. & a

N<sup>o</sup> 33. Al mismo.

Con copia de lo oficiado ayer por el admirante  
del Callao, en cerca de no haberse puesto a  
sus ordenes la ordenanza prevenida por  
el superior orden de 16 del presente mes.

Simas Abil  
23/8/22.

L. M. S.

Contesto el mismo  
dia.

El admirante de la estafeta del Callao me dice lo  
que aparece de la copia que tengo el honor de  
acompañar a V<sup>o</sup>l., para que en su vista se sir-  
va expedir las providencias que estime oportunas.

Reitero & a

Lima Abril 25/1777.

N. 84. M. M. M. dentro de estado.  
Con copia de oficio del mitro de  
Portas de Nepeña, se pide que el  
teniente gob.<sup>o</sup> de aquel Pueblo de  
setebres y Portillones de la Pa-  
rada.

M. M. S.

El mitro de portas de Nepeña, por

ausencia del admor de aquella estafeta, en nota  
de que es copia la adjunta certificada, (x) me da  
parte que el teniente gobernador del mismo Pue-  
blo D.<sup>o</sup> Julian Lázarte ha embargado los Portillones  
de esa parada, empleandolos en las rucas que de-  
orden superior se encaminan a esta capital;  
con cuyo motivo representa los inconvenientes  
a que puede dar lugar esta medida, que desde  
luego es perjudicial al servicio teniéndose interante  
como por esta esta establecimiento, y tambien es  
abusiva de las exenciones que por necesidad y  
justicia esta declarada a favor de los Portillones.

Todo lo devo a la sup.<sup>o</sup> considerac.<sup>o</sup>  
de V. M. para que se digna expedir las providenc.<sup>o</sup>  
que estime mas convenientes.

Tengo la honra &c. =

(x) Lo de No del cor.  
niente: vicio en su  
legajo. =

Contesto al dia  
siguiente.

N. 85. Mismo.

Razon de lo que tiene que reintegrar la casa del  
Estado a esta admon. gral de correos por el costo de extraor-  
dinarios que ha despachado el Supremo Gobierno, segun  
los adjuntos documentos.

Por el extraordinario de A. de M. de M. de M.,  
que fue hasta el ugillo, con por

Eustorgio Ruiz, segund el Partid N. 1. // 176. 8.  
 Por otro de 25 de Marzo, que de Porta  
 en porta siguió hasta Santa endonde  
 alcanzó al correo ordinario, y salió  
 de esta capital con Francisco Bar-  
 rueta, segund el Partid N. 2. .... // 27. 3.  
 Por otro en 17 de Abril y dejó los pliegos  
 en Chancay para que siguiesen en  
 Porta en Porta, segund el docum. N. 3. // 18. -  
 Por otro en 20 de Abril, en los mismos ter-  
 minos que el anterior, segund el docu-  
 mento N. 4. .... // 18. -

Total ..... // 177. 5.

Ascieniendo a ciento setenta y siete pesos cinco reales -  
 Lima y Abril 25 de 1822. = Felix de la Posa. =  
 Juan de Azategui. = Lima 26 de Abril 1822.

Por el reintegro de los 177 p. 5 r.  
 de la razon anterior, suplido  
 en razon de extraordinaria S.

J. M. S.

Contesto el mis-  
 mo dia. =

Dos extraordinarios hasta Trujillo y San-  
 ta y otros tantos alcanzen a Chancay ha  
 hecho esta admon. gral. de mi cargo, con  
 pliegos del servicio, por ordenes de mi Sup. M.  
 Gobierno. Su costo ascieniendo a ciento setenta  
 y siete pesos cinco reales, segund lo demuestran  
 la razon asuntada y documentos que la com-  
 prueban: y siendo ellos de reintegrar a  
 esta renta por las cajas del Estado, yo espuro  
 que N. L. se servira impedir al intento las  
 ordenes oportunas. Piutero & Ca.

6. 2.

N. 86.

Al ministro de la guerra avisandole la salida de un extra ordinario q. ordeno para Guayaquil

180-  
Lima Abril 27/822-3-

Y.M.S.

7. 3.

Salvo en este momento un extra ordinario hasta Chancaay, conduciendo los pliegos q. V. M. S. se ha servido adjuntar me en su nota del dia, para que de porta en porta caminen a sus respectivos destinos hasta Guayaquil: y lo aviso a V. M. S. para su debida inteligencia.

Acepto V. M. S. &c.

7. -

7. -

7. 5.

N. 87. Al V. M. S. ministro de estado avisandole la salida del extra ordinario que ordeno para Trugillo

Lima Abril 29/822-3-

Y.M.S.

7. 2.

En el acto de recibida la sup. or. orden de V. M. S. de ayer se despachó de porta en porta el pliego que para el Sr. presidente de Trugillo me incluyo V. M. S. a quien lo aviso para su inteligencia, en cumplimiento de mi deber.  
Tengo la honra &c.

San

ia

u

ma

nta

tra

om

ia

mpere

las

N. 88 Al mismo. Como motivo de una propuesta hecha a esta gral para maestro de portas, consulto el modo en que se han de expedir los nombramientos de esta clase de subalternos, y tambien de portilleros.

Lima Abril 29/822-

Y.M.S.

Contesto al dia siguiente =

El admn. de correos de Pativilca, D. Pedro Herrera, en nota de 22 del presente me propone para maestro de portas del mismo pueblo a D. Jose de Avellaneda: y mediante la escritura de

contratada que esto ha celebrado, y Herrera me  
acompaña en testimonio, por la que se obliga  
Avellaneda a servir aquellas paradas por el ter-  
mino de quatro años manteniendo en ella 24  
bestias entre caballares y mulares, pido el admor-  
so de 100 libras el correspondiente titulo en forma. A  
Avellaneda por su parte ha nombrado tres portillones  
de su satisfaccion, para quienes solicito iguales  
despachos. En esta ciudad; decaio yo del acierto, no  
puedo menos de hacerlo todo presente a V. M. por  
la resolucion que mas fuere de su sup<sup>a</sup> agrado; ma-  
nifestandolo al mismo tiempo que en el regimen  
anterior el nombramiento de los maestros de portas,  
en la península se hacia por la direccion gral.  
segun el tenor de los cap<sup>os</sup> 6 y 7, tit<sup>o</sup> 14 f<sup>o</sup> 36, y cap<sup>o</sup>  
2<sup>o</sup> tit<sup>o</sup> 16 f<sup>o</sup> 139 de la orden gral. Pero aqui se les  
expedia sin despachos por los admor<sup>os</sup> g<sup>ra</sup>les, segun  
lo prevenia el cap<sup>o</sup> 14, tit<sup>o</sup> 11 de la maestreza de  
portas, a f<sup>o</sup> 34 de la ordenanza 11<sup>a</sup>, peculiar de este  
continente. Inveniente a portillones, siendo ellos re-  
sponsible a voluntad de los maestros de portas, a este  
tocaba nombrarlos privativamente, como res-  
ponsable de sus operaciones: y de comun acuerdo  
lo prevenian en ambas ordenanzas: la 1<sup>a</sup> a f<sup>o</sup> 116,  
cap. 5, tit<sup>o</sup> 16, y f<sup>o</sup> 133, cap<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> tit<sup>o</sup> 17, y la 2<sup>a</sup> a  
f<sup>o</sup> 35, cap<sup>o</sup> 6, tit<sup>o</sup> 11 de la maestreza de portas, y a  
f<sup>o</sup> 139 cap<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> tit<sup>o</sup> 11 de los portillones.

V. M. en vista de todo se dignara  
prevenirme lo que tenga por mas conveniente  
ofrecio a V. M. la sententia 2<sup>a</sup>

N.º 39. N.º Y. M. S. ministro de estado.

Con representación de los conductores de esta gral. sobre que los guardas en Frugillo les registran los paquetes de valija, contra lo q. esta mandado -

181.

Lima Abril 30 de 1822. 3.º

Y. M. S.

Protesto al día siguiente.

Acompaño a V.º Y. M. la representación que me han interpuesto los conductores de esta admon. q. quejándose del admo. de la de Frugillo, por que en vez de contenerlo fomenta el abuso con que los guardas de aquel alcabalatorio proceden a registrar los paquetes de correspondencia y encomiendas que conducen en valija. De él há resultado ya que á don Juan del Arca y don Juan Ramirez se les hubiesen extraviado y perdido las que se puntualizan en la misma representación: y no sería extraño que otro día se les desapareciese algun paquete de encomiendas valijas, si no se espide providencia oportuna que eviten al publico y á la renta tan graves males. El zelo por el contrabando es el unico pretexto con que se quiere justificar esta conducta: pero él es insuficiente y aun nulo, una vez que para precaverlo debien los mismos guardas llevar á los conductores desde las portadas de la ciudad hasta la admon. sin consentirles se distraigan á rumbo diferente. Alý abre el adm. la valija, confronta con el parte cuanto cuierren, y está obligado á dar cuenta al de la aduana de lo que pudiere encontrar en ellas <sup>con</sup> fraude de los derechos de este ramo; segun siempre se há practicado á virtud de las respectivas ordenes libradas al intento. Lo espero que la Superioridad con V.º Y. M. en consideracion á todo, se sirva expedir

las que estime convenientes para conciliar el  
sosten de los fueros de la renta que administró, y  
la seguridad pública con la de los diez de alcavá.

Reitero al P. M. lo 8.<sup>o</sup>

N.º 90. M. M. S. ministro de estado  
Se le consulta el pago de 16 p. al  
extraordinario que se hizo al C. de  
de Guibis, por disposición del P. M. S.  
general en jefe.

Lima Abril 30/22. 3.  
P. M. S.

Contestó el mismo  
dív. =

Por disposición del P. M. S. gral. en jefe se encaminó  
el peticion Domingo Bremudez hacia el pueblo de  
Santa Rosa de Guibis, con pliego para el Comandante  
de Navales. Así lo comprueba el adjunto pasaporte.  
Mas habiendo sido despachado este extraordinario  
sin noticia ni intencion alguna de esta admon.  
gral., el recuo del asiento me estimula à ponerlo en  
la supension de V. S. D. para que se sirva resolver si los  
16 pesos que ha devengado por su carrera en ida y  
vuelta el expresado peticion, debieran ó no satisfacerse  
de los fondos de esta Renta, con cargo de reintegro por  
las cajas del Estado: ó lo que más fuere de su sup-  
tacion. Juro la honra &c.

N.º 91. El mismo:

En respuesta à su nota de este día, en que  
mandó remitir un pliego por extraordina-  
rio para el gobernador de Chancay

Lima Abril 30/22. 3.  
P. M. S.

Se le en este momento un extracto anunciand el pliego referido,  
el gob. de Chancay con nota del día acaba de remitirme V. S. D. según  
así lo avise en cumplim.º de mi deber.  
Reitero &c.

1822-

N.º 22.

1822.

Al mismo L. H. S. mismo de estado:

Se le uniten 22. titulos de empleados en la  
 Junta para su aprobacion: la razon con  
 que se acompañaron está unida á la minuta,  
 y allí vease.

Lima 30. de ab. de 1822-

L. H. S.

Los devolvio repunda-  
 da y aprobada con  
 nota del 6. de mayo  
 siguiente.

Cumpliendo con la superior disposicion de L. H. de 23. del  
 presente mes, pase á sus manos los titulos adjuntos, cuyo p.º orden  
 individualiza la razon que los acompaña, para que siendo de su  
 sup.º agr.º, se sirva mandarlos representas.

Acepte V. S. J. B.º

N.º 23.

Al mismo:

Se le comunica la llegada de diez cajones  
 de correspondencias de España; y se le pide  
 una guardia mientras se verifica su entaga.

Lima mayo 9/22.

J. H. S.

Contestó el mismo  
 día =

Acaban de llegar á esta admon.º gral. diez cajones de  
 correspond.º procedentes de la Península, y remitidos por  
 el admon.º de la de Guayaquil. Se han abierto y he dis-  
 puesto se arregle por sus clases entretanto V. S. J. se  
 sirva prevenirme en el particular lo que tiene conveni-  
 dando á un p.º.º venga una guardia de diez ó. tambien mientras se concluye  
 aquella operacion =

Seigo - B.º



N. 21.

M. L. H. S. mutuo.  
de Estado -

Se le pasa una razon de la correspondencia que se remitio al ministerio de su cargo procedente de España y a que se refiera el oficio ultimo de la 7<sup>a</sup>.

Razon de la correspondencia que se remite al M. L. H. S. Ministerio de Estado y Relaciones Exteriores, Super.

Acuso su recibida en nota del mismo día -

Asistente gral. de la Venta de Correo, recibida a p. de la preinsentada Española, por el Supr. Ana, procedente de Guayaquil, para la resolucion que fuere de su Superior Agrad. quicando Razon individual de su adeudo en esta Union. gral. a efecto del respectivo descargo en cuenta. Ataven

1. paquete pequeño a la mano que contiene lo que sigue.

1. carta para Perueta

3. id. p. a Juan Ceballos.

4. id. p. a Salceda.

1. id. p. a. a. a. Sica de Ramirez

3. id. p. a Nicofort.

1. id. p. a Alond.

1. id. p. a Gomez de Villalobos.

2. id. p. a el Intendente de Valle umbroso.

2. id. p. a Aymerico.

2. Copias = el N. 1 con 13 p. a. y el N. 2 con 13 p. a. etas. que hacen 26 p. a. correspond. oficial p. tener los fructos, utilidades, oficinas y empujados de esta parte de America.

3. Copias = N. 3, a 5 con impresos de oficio p. los mismos.

4. id. = N. 6, con seis paquetes, correspond. publica p. Española, y un diploma en un canuto, en su pliego. Se va paquete pequeño, cartas de Panamá para Española.

Union. gral. de correo de Lima Mayo 2 de 1822 -

N. 25

N. 25

M mismo L. H. S.

Se le remite para su superior aprobacion los titulos de maestro de postas y tres postillones de Pativilca.

Lima 4 de mayo de 1722

Y. H. S.

Los devolvio aprueba-  
don con los demas a q.<sup>o</sup>  
a contrajo el oficio n.<sup>o</sup>  
22. de la hoja ant.<sup>or</sup>

Con arreglo a la ultima resolucion del S.<sup>o</sup> en nota de 30.  
del mes de Mayo, acompaño para su superior aprobacion los cua-  
tro titulos adjuntos que se expidieron a favor del maestro de  
postas y tres postillones de la parada de Pativilca

Acpte V. S. L. S.

N. 26

M mismo:

Se le remite una planilla valorizada de la corrupcion  
denada que se le remitió antea con el n.<sup>o</sup> 21 del fante,  
pidiéndose se sirva devolverla recomendada

Razon de la corrupcion a  
España que en este dia se dirige al Sr.  
Ministro de Estado y Relaciones Exteriores, Superintendente gen.<sup>l</sup> de  
comercio, la cual pertenece a Trátes, Oficinas, y Españoles, asi de  
esta capital como de distintos puntos del Peru; habiéndose sido  
Remitida de Guayaquil en la Goleta Ana, que llevo a  
este puerto del Callao ayer 5.<sup>o</sup> de mayo

Se devolvio con sueldo  
y nota al mismo dia.

Reales

|                                           |                    |
|-------------------------------------------|--------------------|
| 323. cartas sencillas a 1/2               | 1292.              |
| 55. Sobres a 6/2                          | 330.               |
| 29. Triples a 2/2                         | 232.               |
| 170. Pliegos, en valor                    | 25.733.            |
| 302. piezas p. varios Españoles, en valor | 1100.              |
| <b>379</b>                                | <b>Total</b> ..... |
|                                           | <b>26987.</b>      |

Se ochocientos setenta y nueve piezas tienen el valor de  
veinte y seis mil, novecientos ochenta y siete reales, que

154.  
a  
a  
de esta

simos  
a  
lica p  
pliga  
ramos?

222-

hacen 3373 p. 3. a. Doming. de Corason de Lima y Mayo 2 de 1822

Nota

Despues de formada la taxon anterior han  
recibido siete cartas mas de España para los in-  
dividuos que indican sus totales, las cuales acom-  
pañe, siendo su valor veinte y ocho r. ....

28.

Lima 4 de Mayo de 1822 = Felix de la Haza = In-  
tervini = Juan de Aldeguer = se recibieron = Montague.

Lima Mayo 4 1822 - 3.

J. M. S.

Al Sr. capitan de correspondencia de la Península  
Española que tube el honor de remitir a V. S. con taxon de  
Antes de agua, comprendian 379 pizaras y su valor  
es de 26.937. r. los que unidos a 28. r. importe de otras  
7. cartas sencillas que ahora incluyo, forman un total  
de 27.015. r. Asi lo demuestra por menor la planilla  
que a esta acompaña, y que suplico a V. S. se digna  
mandarme devolver con recibo a su pie, como docu-  
mento esencialmente indispensable para el giro de la  
cuenta de mi cargo, en la que debo darme de esta  
cantidad, en descargo de la totalidad del importe  
de aquella correspondencia recibida.

Ofrezco a V. S. S. a

1822.

N. 27.

M. P. H. S. ministro de Estado.

En contestacion á su nota del día en que  
 suvió por la demora de dos y tres días que  
 se advierte en la entrega de la correspondencia  
 que va al Callao

Lima 4 de mayo de 1822.

Y. H. S.

La demora en la entrega de la correspondencia que va al  
 Callao, sobre que me ordena U. S. E. le informo en nota del día,  
 no alcanzo de pronto á que pueda atribuirse, y me es indivi-  
 sible suspender el juicio, hasta ver lo que expone el destino  
 de la estafeta de aquel puerto, á quien acabo de oficiar, trans-  
 cribiéndole la enunciada nota de U. S. E. con prevencion de que  
 precisamente, á vuelta del conductor, diga en que consiste  
 esta demora, que desde luego es muy extraño, y exponga al  
 mismo tiempo cuanto se le ofreció en el particular y era  
 digno de elevarse á la superior consideracion de U. S. E.

En el entretanto me comiré á asegurarle que en  
 esta acción gral. no se debe dar jamás plicgo alguno ni  
 de ese ni de los demás Ministerios: y así á veces los  
 que se han recibido con posterioridad á la salida del  
 portulco que es á las doce del día, y con retraso de  
 varias horas, se han encaminado en la tarde, con propia  
 declinación al efecto. Pero tambien otros venidos ya al  
 Venecue esta, han quedado para dirigirse al día siguiente  
 y si alguno de ellos por casualidad ha podido traer la  
 fecha del día anterior, no caminando hasta el sig-  
 uiente un atraso de tres en su percepción.

El cuanto de pronto me ordeno exponer á U. S. E.  
 reiterándole los sentimientos de su

N. 98.

M. L. H. S. ministro de estado:

Con copia de lo que há supendido el adm. de correo del Callao, acerca de la demora notada, de que resulta no ha-  
ber tenido efecto la superior disposicion anterior de que se  
pusiera á su disposicion un ordenanza por algunas horas  
para la distribucion de la correspondencia

Lima 6 de Mayo 1822. 3º

Y M. S.

Después de lo que tubé el honor  
de informar á V. S. en nota  
del 2, me há respondido el admón

Contado al día  
siguiente

de la estafeta del Callao lo que consta de la adjunta  
copia certificada. Por ella aparece que la demora  
en la entrega de la correspondencia que va á aquel  
puerto resulta de no haber tenido efecto las superiores  
ordenes de V. S. Para que se pusiera diariamente á su  
disposicion un ordenanza por algunas horas: sobre que  
V. S. se servirá resolver lo que estime conveniente; en  
el supuesto de que, como ora opusé en aquella precitada  
fecha, si nada se aspira con más ahinco y fundamen-  
to en esta admón. gral de mi cargo que al exacto cumpli-  
miento de las superiores disposiciones de este ministerio:

tengo la honra & c.

N. 99.

M. L. H. S. ministro de la guerra.

Lima Mayo 6/1822. 3º

Y M. S.

Salieron inmediatamente por extraordinario los pliegos  
que Sr. Chiles y Anacho me remitió V. S. con nota  
de hoy. Tengo el honor & c.

N. 100. M. de estado.

Participandole la salida de los dos  
extraordinarios de que trata la  
anterior.

Y M. S.

Lima Mayo 6/1822.

El Y. M. S. ministro de guerra y mar.  
me há dirigido con esta fecha la

nota que tengo el honor de transcribir á V. S. para  
su superior conocimiento.

Y Sirvasse V. S. disponer que de portada en

" porta sean conducidos los adjuntos pliegos a  
 " entregar al Presidente del departamento de la Costa  
 " el uno, y el otro al alcalde de Chilca."

Reitero los sentimientos &c.

N<sup>o</sup> 101. Al Sr. M. S. ministro de estado.

Permitiendole el manifiesto  
 de entradas y gastos en el mes de  
 Abril 1822.

Manifiesto de las en-

tradas y gastos de esta admon. gral. de correos en el pre-  
 sente mes, con inclusion de la existencia que quiso en fin  
 de Marzo ultimo.

CARGO.

Pesos.

|                                                                                                                                           |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Existencia que resultó en fin de Marzo                                                                                                    | 1.152. 7 $\frac{3}{4}$ |
| Producto de cartas terrestres                                                                                                             | 533. 6%                |
| Y por el valor de las consignaciones de oficio de S. E. M.<br>niterios y corporaciones en el tercio de S. E. en uso al<br>día de la fecha | 1.949. 4               |
| Derecho de certificaciones                                                                                                                | 005. 2%                |
| Y. de encomiendas                                                                                                                         | 147. 7%                |
| Y. de parte y décimo                                                                                                                      | 075. 6                 |
| Producto de cartas franquiciadas                                                                                                          | 109.                   |
| Y. de demora y preparacion                                                                                                                | 045. 3                 |
| Recibidos de las cajas del Estado para pago de<br>sueldos de empleados de feb. 12 y marzo ultimo                                          | 1.671. 2%              |
| Alquiler de la tienda accesorio                                                                                                           | 050.                   |
| Reintegros por Sr. Manuel Rocha y Sr. Juan Balta                                                                                          | 055.                   |
| <b>Total atencionado</b>                                                                                                                  | <b>5.606. 7%</b>       |

Ma. C.

# Dieta

|                                                                                                                                                                                     |           |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------|
| Salarios de empleados de febrero y marzo.....                                                                                                                                       | 1.591, 2/ |                  |
| N. de los dos conductores jubilados p. dñ. mu. ....                                                                                                                                 | 080, ..   | 1.671, 2/        |
| Participaciones a los conductores p. viages con lo co. ....                                                                                                                         |           | 155, ..          |
| Corte de portos.....                                                                                                                                                                |           | 338, 7/          |
| Gastos ordinarios.....                                                                                                                                                              |           | 066, 2/          |
| N. extraordinarios.....                                                                                                                                                             |           | 100, 4/          |
| Salarios de los dos conductores de a pie, ordenanzas.....                                                                                                                           |           | 050, ..          |
| Suplemento a las cajas del Ustario por el valor de las<br>conexiones de oficio de S. E. Ministerios y algunas compe-<br>naciones, en el Ustario, rural, de ant. a dia de la f. .... | 1.355, 3/ |                  |
| N. la Direccion de tabaco.....                                                                                                                                                      | 49, 4/    |                  |
| N. la admon. de la Aduana.....                                                                                                                                                      | 18, 6/    |                  |
| N. la direccion de censos.....                                                                                                                                                      | 25, 5/    |                  |
| N. el juzgado de secuestros.....                                                                                                                                                    | 02, 1/    |                  |
| N. la direccion de Minas.....                                                                                                                                                       | 00, 2/    |                  |
| N. la camara de comercio.....                                                                                                                                                       | 02, ..    | 1.949, 4/        |
| Total distribuido.....                                                                                                                                                              |           | <u>4.355, 3/</u> |

## Resumen.

|                 |                  |
|-----------------|------------------|
| Cargo.....      | 5.606, 7/        |
| Dieta.....      | <u>4.355, 3/</u> |
| Existencia..... | <u>1.295, 4/</u> |

Lima 30 de abril de 1822. — 5.º Felix de la Posa

Y. H. S.

Lima y

1822.

Mayo 7 de 1822.

186.

Comento el 3

Despues al honor de eleva a las superiores manos de V.S. el adjunto manifiesto, comprehensivo de los entradar y gastos de esta admón. gral. de mi cargo en el mes de abril pp, en el que resultan de evidencia \$ 295 p. 4. l. d. que demuestra el mismo.

Acepto V.S. E.

N 102.

Al mismo S. H. S. ministro de estado. Se contesta su orden sobre la salida de un extraordinario urgente para Guayaquil.

Lima 8 de Mayo de 1822

Y. H. S.

Despues que recibí la nota de V. S. E. de hoy digneme la conduccion de los papeles que a ella me acompañan, por extraordinario a Guayaquil, ganando momentos en virtud de la urgencia que me indica V. S. E.

Respondo E.

N 105.

Al mismo S. H. S. ministro de estado. Se participa q. en admón. del tesoro se pegan a recibir los doc. mandados entran en papel moneda, y se pide orden p. q. a su lo creyeren respecto a q. la evidencia p. resulte en la l. en fin de abril fue en la expresada moneda.

Lima 10 de mayo de 1822

Y. H. S.

En officio de D. del presente que hoy he recibido se sirve V. S. E. ordenarme se mita a la Secretaria gral. ochocientos p. de los 1295 con 4. l. d. que resultaron

Comento el mismo dia.



1822  
sus mereos y a beneficio de los fondos publicos; cuya exhibicion principia-  
ran a hacer el dia 15. del presente, conforme a lo acordado por  
S. E. el Supremo Delegado en decreto del 30. anterior

|                                                              |     |
|--------------------------------------------------------------|-----|
| Administracion gral. 1. <sup>a</sup> No. 1. en la Plaza..... | 20. |
| Contador intervisor, Sr. Juan de Estrategin.....             | 10. |
| Oficial mayor, Sr. Manuel Vega Bazan.....                    | 2.  |
| Id. 2. <sup>o</sup> Sr. de Luján.....                        | 6.  |
| Id. 3. <sup>o</sup> Sr. de Mendoza.....                      | 6.  |
| Id. 4. <sup>o</sup> Sr. de Mendiburu.....                    | 6.  |
| Id. 5. <sup>o</sup> Sr. Francisco Lacomba.....               | 4.  |
| Id. 6. <sup>o</sup> Sr. Manuel Cornejo.....                  | 4.  |
| Id. 7. <sup>o</sup> Sr. de Peña.....                         | 2.  |
| Dependiente de oficio Sr. Mariano Cuadros.....               | 2.  |
| Son pesos 68.                                                |     |

Lima 13. de mayo de 1822 = Subr. de la Plaza.

Lima mayo 13. de 1822  
Y. H. S.

Contado el 15.

Los cumplidos de esta remon. gral. constando en la respectiva razon  
se han comprometido a oblar gratuitamente a beneficio de los  
fondos publicos las cantidades que alli se puntualaban por el  
tiempo de seis meses; y desde luego principiaran a exhibirlas  
el dia 15. del presente, conforme a lo acordado por S. E. el Su-  
primo Delegado en decreto fha. 30. de abril anterior

Jengo B.

1888-

Lima mayo 13/82

J. N. S.

1888-

N. 108

Al S. N. S. Muro y Estado.  
Se contesta en orden del día de ayer  
en q. previno se avisase al publico  
de q. proximamente salia la goleta Ma-  
cedonia de Valpe. el día 14. y q. se  
entendia al efecto se mandava el  
pliego que adjunta

Se han puesto ya los caracoles de aviso avisando al  
publico que la goleta Macedonia dara la vela para Callao  
el martes 14. siguiente a fin de que la correspondencia que ocure se  
ponga en esta renta a las doce del mismo dia. Y para el mto. se  
dirijio por extraord. al S. N. S. Dia. g. de mandava el pliego, que al  
efecto se sirvió V. S. N. remitirme, cuyo recibo acompaño; habien-  
do cumplido con las prevenciones que V. S. N. tuvo a bien  
hacerme en oficio de ayer. Me queda B<sup>ca</sup>

✓  
8

Lima mayo 13/82

J. N. S.

N. 109

Al mismo.  
Se me ha dirijido al  
punto del dep. de Trujillo  
el pliego q. se me dirijio con nota  
de este dia.

Se dirijio inmediatamente por extraordinario  
el pliego que en nota de hoy se sirvió V. S. N. incluíxime  
para el presidente del departamento de Trujillo.  
Fuyo el honor B<sup>ca</sup>

N.º 110.

El V. N. S. m. de la Real  
Plenitud de la Real  
orden y mandado por bando  
de ayto. p. los empleos de esta d.º

Y. N. S.

Lima mayo 14/1722.

Contenido el 17-

Segun el tenor del sup.<sup>o</sup> decreto promulgado por bando con fecha de ayer, deben los empleos de esta d.º, y así como los de las otras oficinas de hacienda, presentarse en el término de 15 días al Sub. insp. de cívicos, p.º y.º en solados en los cuerpos de infantería principian à hacer el N.º sig.<sup>o</sup> de las especies doctrinales que allí se expresan, desde las 6. hasta las 9. de la mañana por el término de un mes, quedando reducidos à practicarlos respectivamente en cada semana.

Estos subalternos, que conocen bien la justicia e importancia de tan acuciosa revolución, distan mucho de pensar en sustracción de cualesq. fatigas que demanden la libertad de la patria: y go que se acordó de cerca su sentim.<sup>to</sup> y decisión p.º la causa, tengo la honra satisfacción de protestar à V.º S.º sean los primeros en co-  
munes con venido à sacrificarse p.º obsequio à ella. Mas los  
atenciones avaras à sus empleos, no son de la clase de aquellos que se descompenan en horas de temeridad, o que importa poco se diferan. Sabe sea del momento el percibo y despacho no solo de los coaxes sino tambien de los alcances e extraordin.  
que entran y salen cuando menos se esperan: y por esto es de indispensable necesidad su continua asistencia en la oficina p.º expedir tales ocupaciones con esa presteza que exige el buen servicio del estado y del publico. Entretienen en los ejercicios militares de guerra preciam.<sup>te</sup> el caso de que este se portenga, ocasionando con la demora los perjuicios irreparables y se se ocultan à la provision de V.º S.º

El sereno

1789 -

1789 -

de cantidad los me estimulo a exponer a V. S. como Superior p. r. e. l. a  
lento los inconvenientes que se oponen a que con respecto a ellos  
depend. Luego tenga efecto el decreto citado, p. q. se levanten al  
conocimiento de V. S. el Supremo Selgado, se digue declarar  
que no los comprenden; exceptuando igualmente a sus portadores  
q. deben estar expresados q. no se consideren los capitanes que sean  
Necerrarios.

Pedero G.

N. 111.

M. J. H. S. Muro de la guerra

Lima mayo 15/1789.

J. H. S.

Y momentaneamente salieron de porta en porta hasta el lugar  
de su destino, los pliegos que se sirvió V. S. de mita con nota de  
ayer que contesto.

Pedero G.

N. 112.

M. J. H. S. Muro de la guerra  
Pidiendo mande librar título  
a favor de D. Juan de Gomez de  
Almon de conatos de Palpa.

Lima mayo 15/1789.

J. H. S.

Contado el Do.  
umitividad.

El B. de abril pda. tubo el honor de librar a manos de V. S. M.  
p. su sup. aprobacion en título q. se refiere a favor de D. Juan de Gomez  
Almon de conatos de Palpa. Este individuo sinovela renta de 11. de  
junio del 811, con comision de Do. p. d. sobre el liquid. producido de la  
Entafeta de su cargo; y no habiendo obtenido en aquella epoca la emen-  
ciada conformacion suplica hoy se digue V. S. M. mandarle expedir  
el correspond. título en forma; sobre q. no ocurriendo embargo alguno  
de mi parte, la sup. de V. S. M. recibida lo q. edite mas conforme.

Acepte G.

N<sup>o</sup> 113

M. Y. H. S. Museo de Guerra.  
Con copia de los q. officios ayun-  
d admon. del Cadac (voseu en  
su legajo) a cerca del pago  
de sus sueltos a los 2. virreyes  
y admones a aquella catedral.

Lima mayo 17/1822.

Y. H. S.

Al Excmo. de correos del Cadac me paco ayun la nota  
de que es copia la adjunta. La elevo a manos de V. S. para la  
Resolucion que fuerde su sup. <sup>co</sup> ayun. Fraygo B.

Contado de 18

N<sup>o</sup> 114

M. Y. H. S. Museo de Guerra.  
Con razon de las correspond. de officio  
entregadas rinde 1.º de ag. de 1821. a 30.  
de feb. ultimo, al sup. <sup>co</sup> gob. <sup>no</sup> minist. y de  
mar autorizada civil y militar y q.  
imp. <sup>ta</sup> 2.º M. Y. H. S. <sup>co</sup> p. q. de virreyes man.  
Toda abona p. los adm. del tesoro pub-  
lico.

Razon de las correspondencias  
de officio entregadas rinde 1.º de agosto a 1822  
a 30. de abril del presente año por esta  
administracion general de correos, segun  
las adjuntas planillas que la com-  
proueban, y cuyos portes aducidan las cajas del Estado.

Psos.

|                                                   |          |
|---------------------------------------------------|----------|
| Del supremo gobierno.....                         | 572. 3/4 |
| Ministerio de estado y relaciones exteriores..... | 554. 3/4 |
| J. H. de guerra y marina.....                     | 419. 1/4 |
| J. H. de hacienda.....                            | 107. 2.  |
| Alto camara de justicia.....                      | 282. 7.  |
| Sub. inspeccion general.....                      | 123. 4.  |
| Ejercito unido libertad.....                      | 557. 4.  |
| Presidencia de los departamentos.....             | 630. 1/4 |
| Contaduria mayor de cuentas.....                  | 193. 2/4 |
| Administracion del tesoro publico.....            | 103. 2/4 |
| Escuela de Matina.....                            | 000. 3/4 |

Total... 2944. 7/4  
Atenden las correspondencias

apreciada a dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos  
y medio reales Lima 18. de mayo de 1822. Sube y elabora  
= Juan de Arce y Guzman =

Lima mayo 1822.

J. M. S.

La correspondencia de oficio entregada desde 1.º de agosto  
de 1821. hasta 30. de abril <sup>de</sup> pp. a su Supremo gobierno,  
a los Ministerios y demás autoridades civiles y militares y  
asciende a dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos  
y medio reales, segun la razon ajustada y plani-  
llas que la sirven de comprobante.

Esta cantidad es un producto efectivo de la Renta.  
Por tanto parece indispensable que los adms. del Tesoro,  
dandola por satisfecida a esta admón. gral. se hagan cargo  
de su importancia como entendiada en anexos, y me franqueen  
la correspond. certificacion de estilo, por ser documento nec-  
sario y <sup>de</sup> intruccion de la cuenta gral. q. debe tenerse a  
fin de dño. Espero q. V. S. P. M. se servira así mandarlo,  
con prevencion de que los vncos de regla a que deban  
uniformarse en los textos sucesivos.

Tengo B.

[Large decorative flourish]

N 115

El J. H. S. ministro de Estado  
se conecta en nota del 13. en que  
transcribe la q. en el dia ant. dirijio  
al preside. del rep. de Arequipa, como  
quiere la sup. <sup>ma</sup> resoluc. p. la que  
se aprueba la separacion de D. Jose  
Julian Sanchez Corso de la admion de  
Cajama. y su condena al presidio sel fues

Lima mayo 19/22

Y. H. S.

Y Meo impueta de la Suprema Rec.  
tucion expedida en favor de D. Jose Julian Sanchez Corso, admion  
de correo y ofi. de Cajamarca, que comunicada al presidente  
del departamento de Arequipa se ha servido V. S. J. H. tra-  
tubiamos en nota de 13. del q. nos sigue. Acpte. S.

N 116

El J. H. S. ministro de Estado.

Lima mayo 20/22.

Y. H. S.

Se le en este momento hasta su turno d'extraordinario  
que me ordena V. S. J. H. en nota del dia, conduciend. los dos plic-  
gos que se ha servido incluirme. Tenga S.

N 117

El J. H. S. ministro de Estado.  
Se le pide titulo de oficial intenc.  
a favor de D. Julian Reyes, ofi.  
auxiliar de la admion de correos  
de Chachapoyas.

Lima mayo 22/22.

Y. H. S.

D. Julian

1822-

Contado al día siguiente, 22 de julio del año pasado de 1822, en virtud de título y en agosto de este año de 1822.

Reyes vive en la acción de conatos de Chachapoyas, en calidad de oficial auxiliar a mérito, sin sueldo ni asignación alguna de este 22 de julio del año pasado de 1822, a virtud de título y en agosto de este año de 1822. En el conato que dejó aquí recibida se le pagó el sueldo mandándole expedir otro nuevo, en calidad de oficial interinvento con su antigüedad y siempre bajo las mismas condiciones. No ocurriendo embarazo de mi parte, en atención a su buen servicio, el J. N. de Sevilla resuelve lo que estimare más conforme y de justicia.

Al mismo tiempo tengo el honor de acompañar p. la S. p. la aprobación de U. S. N. los dos títulos adjuntos de Mérito de postas p. las paradas de Caracas y Contumaria, en la travesía de famasca. Acepte U. S. N.

Simas mayo 23/22.

J. N. S.

En cumplimiento de la superior prevención de U. S. N. de separarán por la orden de esta admon. gral. las cartas que con nota de este día se ha servido remitirme. Ofrece S.

N. 118.

M. J. N. S. Mérito de Estado. Se continúan en nota de este día con la que remitió varias cartas p. p. de separación p. la orden de esta general.

N. 119.

on Al mismo S. ministro. Con Razon de extraord. y alcances hechos desde la ant. de 25 de abril de la monto de 126 p. pidiendo en nombre de

Razon de los extraordinarios y alcances que se han despachado por



esta a cmen. gral. de correos, vide 25. de abril ultimo en que se  
previene la razon anterior, a virtud de disposicion del sup<sup>mo</sup>  
Gobernador, comunicadas por los respectivos ministerios, para los  
puertos y en las fechas que se expresan. ----- A saber

1822.

- Abri<sup>l</sup>. 27. Por sup. or<sup>den</sup> del S. M. ministro de la guerra  
de este dia, con pliego hasta Guayaquil,  
de este dia, de posta en posta en propio  
hasta la 1.<sup>a</sup> de Chancay: en costo, se-  
gun el documento n.<sup>o</sup> 1. ----- 12.
28. Por sup. or<sup>den</sup> del S. M. M. de estado,  
de este dia, con pliego p. el priu<sup>do</sup>. de  
Ayudado, de posta en posta: en pro-  
prio hasta la 1.<sup>a</sup> de Chancay: en  
costo, segun el docum.<sup>to</sup> n.<sup>o</sup> 2. ----- 12.
- " Por disposicion del S. M. S. general en jefe  
y con pasaporto del priu<sup>do</sup>. del depart<sup>o</sup>  
un expreso en este dia p. el Comand<sup>te</sup>  
Naval, hasta el pueblo de P. Dora  
de Tumbi: y en virtud de consulta  
al S. M. S. Ministro de estado y su sup<sup>ta</sup>  
Resolucion del dia 30, se carga aqui en  
costo, segun el recibo n.<sup>o</sup> 3, de ..... 16.
30. Por sup. or<sup>den</sup> del S. M. S. ministro de  
estado, de este dia, con pliego p. el Gob.  
de Chancay: en costo, docum.<sup>to</sup> n.<sup>o</sup> 4. ----- 12.
- Mayo 6. Por or<sup>den</sup> en este dia del S. M. S. ministro  
de la guerra dos pliegos p. Obispa y  
Callala: en costo hasta Surin, segun el  
documento n.<sup>o</sup> 5. ----- 6.
- Y otro pliego p. Huacho, de posta en  
posta: en costo hasta la 1.<sup>a</sup> de Chancay  
segun el docum.<sup>to</sup> n.<sup>o</sup> 6. ----- 12.

Al frente

70.

Por la del <sup>ta</sup>

- Mayo 8. Por sup. orden del S. N. S. ministro de Estado, de este día, con pliego p. a Guayaquil, de posta en posta; y hasta la 1.ª de Chancay, su costo segun el documento n.º 7, fue de..... 12
- 11. Por otra del S. N. S. ministro de la guerra, de este día, con pliego en alcance del conde de Huacaylan, de posta en posta; y hasta la 1.ª estacion de Chancay, su costo, docum. n.º 8, idem 12
- 12. Por un extraordinario en este día al callao, a virtud de sup. ór. de la misma fha. del S. N. S. ministro de Estado, se pagaron..... 2
- 1. Por otro que de supma. orden se dirigió a los alcaides del pueblo de Pachacamac: conito del documento n.º 2, y su costo fue de..... 6
- 12. Por sup. orden del día, del S. N. S. ministro de Estado, con pliego p. el precid. de Arequipa. Su conduccion hasta la primera posta de Chancay, segun el docum. n.º 10,..... 12
- 15. Por otra de este día del S. N. S. mismo, de la guerra, con pliegos p. Arequipa, Huancabamba y Chancay; y su conduccion hasta la 1.ª posta, segun el docum. n.º 11, se de..... 12

Poco... 126

Acien den a ciento veinte y seis pesos. Tomon. gral. se corpora de Lima 18. de mayo de 1822 = Felis de la Herra = Juan de Salazar

Y. N. S.

Lima y mayo 24/22

La Baron



N 122

M. Y. N. S. Mंत्री de Estado.

Unverandole la nota de este dia del Sr.   
 Presid. del depart. por si tiene plieg.   
 q. limitin a los dos puntos a q. se diri   
 jun los q. ha enviado dho. P. Presidente.

Contesto a   
 mismo dia.

En este momento que son un poco mas de las   
 Once y media, me remite el Sr. presidente del departam. un papel   
 de paraa. Surin y otro para d. Calabris con la nota sig.   
 "Presidencia del departamento = Sr. M. au. V. Disponea   
 camisen en el dia los adjuntos oficios a sus respectivos des-   
 tinos, por ser de urgente servicio al Estado = Dios que. a V.   
 m. a. Lima mayo 30. de 1822 = Ine de la Nueva Espina   
 = P. Almon. gral. de Correos. = D. eta = Se agurarian a V. los pa-   
 -dajortes en blanco por si acaso fueran necesarios, y de no serby   
 se serviria V. de volverlos."

Aprovechando instantes lo ponigo en noticia de V. M.   
 en cumplim. de mi deber p. los efectos q. sean de su superior   
 agrado, y por si tubiere con este motivo alguna orden o dis-   
 -posicion que comunicarme.   
 Fuyo. &

N 123

M. Y. N. S. Mंत्री de Estado.

Devolvienole original un expre-   
 -to en q. obra supma. de porii. p. q. el   
 conductor e. illax. por Diaz continuo   
 de parato de su plaza, despus de   
 hecho saber al interesado.

Lima mayo 30/22.

Y. N. S.

En este momento que son un poco mas de las

Once y media, me remite el Sr. presidente del departam. un papel de paraa. Surin y otro para d. Calabris con la nota sig. "Presidencia del departamento = Sr. M. au. V. Disponea camisen en el dia los adjuntos oficios a sus respectivos destinos, por ser de urgente servicio al Estado = Dios que. a V. m. a. Lima mayo 30. de 1822 = Ine de la Nueva Espina = P. Almon. gral. de Correos. = D. eta = Se agurarian a V. los pa-dajortes en blanco por si acaso fueran necesarios, y de no serby se serviria V. de volverlos."

Aprovechando instantes lo ponigo en noticia de V. M. en cumplim. de mi deber p. los efectos q. sean de su superior agrado, y por si tubiere con este motivo alguna orden o disposicion que comunicarme. Fuyo. &

Lima mayo 31/22.

Y. N. S.   
 Robinson

Acuso su recibo  
el mismo dia.  
apercionado e. Mainano Diaz en esta oficina en la mañana  
de este dia, se ha enterado del suplico de decreto de agua en que  
se le manda continuar separada de su plaza en cuya vir-  
tud revuelto original a las superiores manos de V. S. M. el  
superior en que obra la inmensa suplica de disposicion

N 124

M. Y. M. S. Ministro de la Gracia

Hingo B<sup>a</sup>

Lima mayo 31/1722

Y. M. S.

Salto con remora el pliego que en nota de hoy se envia  
V. S. M. incluyendome <sup>de</sup> q. fue conuido de porta en porta hasta  
Huacho

Restero B<sup>a</sup>

N 125

M. Y. M. S. Ministro de la Gracia  
Alivandole la salida del estrade  
a que se refiere el oficio anterior.

Lima mayo 31/1722

Y. M. S.

Contesto a dia  
sigte. -

Suplico el honor de participar a V. S. M. que a las tres  
de la tarde de hoy he despachado de porta en porta hasta  
Huacho un pliego que me remicio al efecto, el 2.º M. S. Mi-  
nistro de la Gracia. Lo que avise a V. S. M. para su  
superior conocimiento.

Restero B<sup>a</sup>

Y. M. S.

1888.

126

M. J. M. S. Ministro de Estado.  
 Se le comunica haber sido acordada  
 de Taciones los dos estimeros extraordinarios  
 repachados a Chancay, y se le acompaña  
 su Real y sup. aprobacion. Por titulos de  
 portillones de esta Capital.

Conteste al mismo  
 dia, restituyendo  
 sus titulos aprobados

El Ultraordinario que por Dispension  
 del S. M. S. Ministro de la gran. se dirigio a Chancay el 22 del  
 Mes de Mayo, con pliego p. Casma de posta en posta fue acordada  
 de la Orma en el Arroyo de Chilton. Entre despues se amia  
 Marzo, lo denunciaron completamente, dejandolo a pie, y  
 con solo el pliego de su cargo, q. fui forzado, habiendome  
 respetado. Y qual caerte experimento en el curso de la Orma el  
 que al dia siguiente se hizo con pliego p. el gobernador de  
 aquella referida Villa, por sup. de V. S. M. S. q. me comu-  
 nico el S. Oficial m. conde de S. Denis. Ambos sucesos acre-  
 ditan que aquel camino se halla infestado de ladrones. Ni  
 si que conser el tiempo mas inminente las importantes co-  
 municaciones que se despachen. No esta menor expuesta,  
 segun tengo entendido, la carrera de Surin.

Al cruce de mi obligacion elevarlo todo al superior  
 conocimiento de V. S. M. S. para que su notorio celo se sirva  
 dictar las providencias que estime oportunas, y evitar al  
 mismo tiempo de mi parte hasta el menor atraso de res-  
 ponsabilidad en asunto que puede ser de tanta trascenden-  
 cia. Aprovecho esta ocasion de presentarle a V. S. M. S. su suplica  
 aprobacion, por titulos adjuntos de portillones de esta Capital.  
 Dique. L. S.

194.

19 de Junio 1822.  
 Y. M. S.



N<sup>o</sup> 130

M. J. H. S. Ministro de Estado.  
 P. D. N. M. J. H. S. Ministro de Estado.  
 de esta q. al super numerario d. Carlos Urzua  
 quey, enemplazo de d. Alfr. S. L. L. S.  
 promovido a mesino de la Aduana  
 de esta capital

Se nombra  
 a d. Carlos Urzua  
 a d. L. S. L. S.  
 a d. L. S. L. S.

por notoriedad tengo entendido habiase nombrado a d. Ignacio  
 Mesino de la Aduana de esta capital. Si como no lo dudo, el  
 hecho es cierto, resulta vacante la plaza que en esta aduana se  
 obtiene de conductor de correos de numero. Para su reem-  
 plazo tengo el honor de proponer a V. S. M. el conductor  
 supernumerario d. Carlos Urzua. Es el de como hoy de  
 tor de su clase, habiendole ingresado al servicio de la P. N. en  
 en 17 de octubre de 1811. Su conducta ha sido arreglada  
 y sin nota, y puntual el cumplimiento de los viajes a que  
 ha sido destinado, finalmente es natural de esta capital, y  
 no debo dudar de sus sentimientos patrioticos.

Si mereciere la sup. aprobación de V. S. M., expese de  
 previa mandarle expedir el correspondiente despacho

Atte. C.

N<sup>o</sup> 131

M. J. H. S. Ministro de Estado  
 de esta q. a d. Juan Arias supernumerario  
 enemplazo de d. Juan S. L. L. S. L. S. L. S.  
 hace mucho tiempo.

Lima junio 4/822.

J. H. S.

Si

Lima junio 4/822.  
 J. H. S. Hacend.



Qui nombrado en  
3 de Julio de 1822  
su asiento a 17 de  
del mes de N. de  
titulos

mas de veinte mil que el P. Manuel Fello conductor se comen-  
de numero de esta admon. gral, se ausente para Pasco, con licencia  
temporal que se le concede por dos meses. Desde entonces se  
ignora absolutam. te su existencia; y debiendole ya comen-  
zar o bien muerto o bien emigrado, tiempo es de reputar  
su plaza como vacante, y consultada su provision.

Al efecto tengo el honor de proponer a S. S. D. N. a S. Juan  
Arias, segun en el rol de antiguedad de los de su clase de  
Supernum. P. como que subsiguio al de cargo de Carlos Urzuguay,  
a cuyo favor acompaño hoy otra propuesta por separado. Di-  
cho Arias ingreso al servicio de la renta en 19 de junio de  
1812. Su conducta ha sido arreglada y sin nota: ha desem-  
penado con puntualidad los viajes a que se le ha destinado.  
Finalmente es natural de esta capital, y no debe dudarse de sus  
sentimientos patrioticos.

Si merecieren la sup. aprobacion de V. S. D. H. espere se sirva  
mandarle expedir el correspond. despacho. Ofrecio. S.

N. 152

M. P. N. S. Ministro de Estado.  
Se le contesta en nota de este dia  
a la p. adjunta un pliego y as  
del presen. de Sanjillito de la Com. p. N.

Lima junio 7 1822.

M. P. N. S.

Usted que son las doce del dia, se le dirigio el  
posta en posta hasta Sanjillito el pliego que con nota de este dia se  
ha servido V. S. D. H. remitirme, recuad. al M. P. presidente  
de aquel departamento, D. Enriquez Martinez.  
En cumplim. de mi deber, lo pongo en la sup. noticia  
de V. S. D. H. reiterandole los sentim. S. S.

N<sup>o</sup> 133

M. J. H. S. Mino. de Estado.  
 Se contesta su nota del via ante.  
 con la q. Remite C. cartas p. q.  
 se distribuyan a sus señores

Lima junio 8/22.  
 J. H. S.

Se distribuiran por la estafeta de esta admon.  
 genl. las seis cartas que con nota de agua se ha servi-  
 do remitirme V. S. M. a quien se leen los sentimientos  
 de mi mai respectiva consideracion

N<sup>o</sup> 134.

M. J. H. S. Mino. de Estado.  
 Se contesta su nota de cartagen  
 en q. transcribe en supmo. Sec.  
 del via D. exponiendo en la admon.  
 de cont. de Pizarra a Pedro Bargas  
 Machuca como favor acompaña el  
 correspondiente despacho

Lima junio 10/22.

J. H. S.

Con la nota de V. S. M. de D. del con-  
 te he recibido el despacho q. con sup. del via ante se ha servido librarse  
 a favor de D. Pedro Bargas Machuca, a virtud del dec. de S. E.  
 el Sup. Delegado del via D. q. tiene V. S. M. a bien transcribiame  
 y p. el q. D. digno S. E. ordenar se le espidiese, supuesto de haber de-  
 nado sus deberes, debiendole colocarlo. Juan Sanchez Rivera  
 Acto en prim. oportunidad. De tan quid intelligit. q. en debid  
 cumplimiento, y lo avise a V. S. M. en contestacion. Jingo. L<sup>a</sup>

N. 135

Al S. H. S. Mtro. de Estado.  
Se le contesta el cuyo se anticipa  
en el 7.º proximo f. de la razon mun-  
dal del donativo de esta oficina y repre-  
quen los lps. del of. D. S. S. La comba  
comprehendido en la de aquella Secret.

Lima junio 10/22

J. M. S.

En cumplimiento del sup. con. de V. S. H. de S. del  
corriente queda segregado el oficial D. de esta admon. gral D.  
Francisco Alcomba, de la razon del donativo mensual que  
debe pagar a la tesoreria gral. por el justo motivo q' expre-  
sa la nota de V. S. H. a quien asi lo avise en contestac.

Acipite S.

N. 136

Al mismo S. H. S.  
Se contesta su nota de ayer a la  
y acompaño 70 ejemplares del sup-  
decreto de 14 del con. f. en cumpli-  
miento y circulacion

Lima junio 10/22

J. M. S.

Con la nota de V. S. H. de ayer he recibido los  
70 ejemplares del supremo decreto de 14 del corriente que  
voy a circular a quienes corresponde para su puntual  
y exacta observancia, quedando advertido de relax por mi  
parte su cumplim. como propio de mi deber. Rectores S.

J. M. S.

N<sup>o</sup> 157

Al Y. H. S. Muro de Cila.  
 Se le consulta título de adm<sup>o</sup> para  
 el Ambrosio de Arbeiza, que sirve  
 en la estafeta de Chiguana.

Contestó al día  
 sig<sup>te</sup>, remitién-  
 dole. =

D. Ambrosio de Arbeiza sirve de adm<sup>o</sup> de correo  
 en el pueblo de Chiguana desde 27 de abril de 1819. Si es  
 una estafeta de tan corto ingreso, que la despa cha D<sup>o</sup> Arbeiza  
 juramente á mesido, sin sueldo ni asignacion alguna, solo  
 por el honor, fuero y exención de la renta. En nota de 27  
 de mayo pp. pide se le libre el correspond<sup>te</sup> despachó en forma  
 á que nada luego no ocurre inda nado alguno de mi parte, si  
 V. S. Y. H. tiene á bien acceder á su solicitud, en la q<sup>ue</sup> se suvi  
 ha hecho lo q<sup>ue</sup> edime mas conforme. Reston

197  
 Lima junio 10/1822

Y. H. S.

N<sup>o</sup> 158

Al Y. H. S. Muro de la Gr<sup>o</sup>.  
 Con insercion de lo q<sup>ue</sup> el día 7.º oficio  
 el adm<sup>o</sup> de la estaf<sup>eta</sup> del Callao, se le  
 consulta sobre el pago de la dotacion  
 señalada á los dos impositos recib<sup>os</sup> a espaldas

Contestó al  
 día sig<sup>te</sup> =

El adm<sup>o</sup> de correo del Callao en nota de 7.º del que  
 me dirige me dice lo siguiente.  
 "En el tiempo precripto por orden del Y. H. S. Muro de Gr<sup>o</sup>.

Lima junio 10/1822

Y. H. S.

de 18. de mayo sup. he sido el certificacio conyuntura, a  
los individuos Spolito Diaz, y Estanuel Pungoyen del  
cuerpo de invalidos destinados p. la Mayoría p. el al  
departo de caritas de esta Citajeta de mi cargo. p. q. en conce-  
cuencia a su exacta cumplim<sup>to</sup> en este servicio, se ha hecho  
el abono de sus respectivos sueldos, como así esta prevenido  
en la citada orden del P. H. S. Ministro. Estos individuos  
han accedido a esa Mayoría y no se les ha hecho el abono  
de sus sueldos por no estar comprendidos en presupuesto,  
en cuyo caso haciendome lo presente lo comunico a U. S. p.  
que suponga en la materia lo q. juzgue conven<sup>te</sup>.

Dis. que a U. S. m. a. Callao y junio 7. de 1822 =  
Man de Dios Diaz = Sr. Asesor. qual. de Comon<sup>te</sup>

Supgo el honor se pone en noticia de U. S. P. H. q. se  
digne supdir las providencias q. estime convenientes y de  
just. a favor de estos dos invalidos, cuyo ex. acto cumplim<sup>to</sup>  
en el servicio a q. estan destinados, parece hacelos acreedores  
a la sup. considerac. y muy notoria bondad de U. S. P. H.

Se man. U. S. P. H. supgo

Lima junio 10/22

J. M. S.

N<sup>o</sup> 139

Al Y. M. S. Ministro de la g.rra.  
Se contesta en nota de este dia  
a la q. se puso dos pliegos p. q. se  
dirigiesen inmediatamente al H. Sr.  
Presidente de Cruzillo.

Alor pocos momentos se recibia la sup. nota de U. S. P. H.  
de este dia, se han despachado de posta en posta hasta Saquisillo los dos  
pliegos q. se envia incluíam<sup>te</sup> el calculo p. el H. S. presidente de  
aquel departamento: el uno de ellos del Ministerio de Estad.  
y Relaciones esterior<sup>es</sup>.  
Reblew - C<sup>o</sup>

1822

N<sup>o</sup> 140

M. J. M. J. manro. de estado.

Remisión de el manifiesto de entradas y gastos del mes de mayo 1822

Manifiesto de las entradas

y gastos de esta Admón. gral. de correos en el presente mes con inclusión de la existencias que queda en fin de ab. último

Contesto al  
Via sigld =

CARGO

PEROS

|                                                                                     |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Existencia que cauda en fin de abril                                                | 1 295. 4/4 |
| Productos de cartas terrestres                                                      | 1 25. 7/4  |
| Item. maritimas                                                                     | 0 81. 2    |
| Derecho de certificación                                                            | 0 07. 3    |
| Item. de encomiendas                                                                | 0 73. 4/4  |
| Producto de franquicias                                                             | 1 55. 6    |
| Derecho de parte y rescima                                                          | 0 18. 5    |
| Producto de Admones. agregadas                                                      | 1 97. 6/4  |
| Recibidos de la tesoreria general para pago de sueldos de empleados de abril ultimo | 9 06. 4    |
| Alquiler de tierra occorria                                                         | 0 10       |

REINGRESO

|                                        |         |                   |
|----------------------------------------|---------|-------------------|
| A Juan del Arca por el Valentin Steyer | 25      |                   |
| La Dirección de censo                  | 25. 3/4 |                   |
| La Camara de Comercio                  | 02      | 0 52. 3/4         |
| <b>Total anterior</b>                  |         | <b>3 224. 6/4</b> |

DATA

|                                                           |         |                |
|-----------------------------------------------------------|---------|----------------|
| Salidas de empleados de abril                             | 8 66. 4 |                |
| N. de los conductores jubilados                           | 0 40    | 9 06. 4        |
| Indulgencias a los conductores por viajes con los correos | 0 5     | 1 05. 4        |
|                                                           |         | <b>1 05. 4</b> |

| De la Buena                                                                                    |  | 1.011.4     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------|
| Costo de piedad                                                                                |  | 255.2 1/2   |
| Gastos ordinarios                                                                              |  | 655.5       |
| Dem. extraordinarios                                                                           |  | 080.        |
| Salarios de los dos ordenanzas conductores de à pie                                            |  | 050.        |
| Dinero remitido à las cajas del estado por pròpiedad de la renta, en virtud de orden del S. M. |  |             |
| Sr. Superintendente general de ella                                                            |  | 200.        |
| Total distribuido                                                                              |  | 2.232.3 1/2 |

## Resumen.

|            |             |
|------------|-------------|
| Cargo      | 3.224.6 1/2 |
| Dada       | 2.232.3 1/2 |
| Existencia | 992.2 3/4   |

Lima 31. de mayo de 1822 = Al Sr. de la Buena = Juan de Arce

Y. M. S. Lima junio 10/22.

Por el ajuste manifestado que tengo el honor de presentar à V. S. M. se impondrá en sujeción de las entradas y gastos q. ha tenido esta com. gral. de mi cargo en el mes de Mayo pp. resultando la existencia de novecientos noventa y dos pesos, dos y tres cuartillos real y remonstrado en el  
 Suwase &

*[Signature]*

N 141

Lima junio 11/22

Y. H. S.

M. J. M. S. Ministro de Estado.  
Se le avia habido recibido noventa  
pesos registrados en Chacab, a su dispo-  
sicion p. el S. S. de la A. del Pilago, p.  
234. Construcion del Navio S. Martin

Se han recibido en la ultima expresi-

cion Noventa pesos q. Registre en la caja de Chacab, a la  
Construccion del Navio S. Martin. Se ponga  
en la sup. noticia de U. S. M. p. q. se sirva providenciar y ordenar  
me lo q. tenga por conveniente.

Suavare U. S. M. S.

N 142

Lima junio 11/22

Y. H. S.

Al mismo H. S. Ministro.  
Al mismo H. S. Ministro.  
Se le avia recibido p. via a sala un extraordinario  
con pliego p. el gov. de la provincia de Canta

Contesto el  
mismo dia =

Por disposicion del Sr. presidente de este departa-  
mento se a sala un extraordinario conduciendo un  
pliego, que al efecto me ha dirijido, al gobernador de la  
provincia de Canta.

Lo comunico a U. S. M. p. en sup. intelig. q. por intermedio  
algunas disposiciones q. van con este motivo. Distinguido  
mi mai. respectuosa y sincera consideraci. H. S.



N<sup>o</sup> 143

M. P. U. S. Ministro de Estado  
en respuesta a su prevencion de ayer,  
al oficio N<sup>o</sup> 140, se le expone q. los 992 p. 2<sup>os</sup>/<sub>4</sub>  
de aquel manifiesto estan hoy reducidos  
a 532 p. 3<sup>os</sup>/<sub>4</sub>

Inversion de los 992 p. 2<sup>os</sup>/<sub>4</sub>

que quedaron de existencia en esta

Administracion general en 31 de mayo

Pagos hechos a extraoordinarios que se hicieron desp. de

Concedido el cambio desde 26 de abril hasta hoy, y cuyo de in-  
terese se pago a la caja del Estado a un nose ha de restitucion 251

Al conductor de la ultima expedicion enviada de Callao,  
y al que ha partido requiridam<sup>te</sup> para la misma ca-

ma, se han pagado p. portos y sumas gastos de edota. 178. 5

Al conductor del correo diario del Callao, su suel-  
do del mes cumplido el dia 10. 650.

Gastos y suplementos impendidos. 459. 5.

Existencia en fin de mayo. 992. 2<sup>os</sup>/<sub>4</sub>

Resto que existe hoy en Urcas. 532. 3<sup>os</sup>/<sub>4</sub>

Lima 12 de junio de 1822 3<sup>o</sup> de la tarde  
Juan de Arce

L. M. S. Lima junio 12 1822

Los 992 p. 2<sup>os</sup>/<sub>4</sub> que quedaron en esta gener. el por  
existencia del mes de mayo anterior, estan reducidos hoy  
a 532 p. 3<sup>os</sup>/<sub>4</sub>, por que el resto se ha consumido en el  
presente junio ya en el costo de los extraoordinarios de repatriacion



proviendo de que el gobernador de esta Villa ocupará los coches y  
de la posta en acarrear Maíces, Leña y otras atenciones, em-  
pleando además à los portillones en el corte de la misma  
Leña.

Me es un recuerdo el más digno de reparo. La orde-  
nanza del Ramo, la justicia, la Razón y aún la necesidad  
misma exigen impudicam<sup>te</sup>. Los portillones como tam-  
bien las cabalgaduras y remos acemilas de las postas están  
libres y exentas de toda otra atención y fatiga; por que de  
lo contrario difícil ó más bien imposible sería se hallan prontas  
y expeditas à toda hora y el interesatísimo objeto de  
su instituto. Los perjuicios en todo tiempo son grandes,  
pero de mucha mayor transcendencia en las presentes  
circunstancias, en que una retención de algunas horas  
puede acasar influir sobremanera en las supremas  
disposiciones del gobierno.

A la sup<sup>ta</sup> anterior de l. S. S. H. está dado el remisión de  
ellos abusos, y à mi me toca implorarlo, suplicándole teniéndole  
damente se sirva mandar expedir las correspond<sup>tes</sup> circulares y  
à los presidentes de los departamentos, con las prevenciones  
más estrechas y terminadas p. q. se abstengan sus subal-  
ternos, (pues tengo entendido no ser únicamente el de Chan-  
cay, sino también algunos otros) de desempeñar proce-  
dimientos, Vencargandoles desun à los Maestros de postas,  
sus portillones y bagages libres y desembarazados q. podrán  
expedir con puntualidad las obligaciones de su cargo, y  
que no les quede motivo alguno con que poder cohonestar  
la menor tardanza de su parte, ni falta alguna

en el cumplimiento de las contrataciones que celebran con la Junta, y que los ligan à favor de la misma por determinados ramos de Cmo. f. Sengo la Torre. B.

N<sup>o</sup> 145.

Al Sr. M. S. M. de Estado.

L. M. S.

Lima junio 17 1822.

Copia de diez y siete en S. oportunizada à S. M. y P. A. por las 11 cartas q. con nota de ayudo se ha servido el 24 de S. M. f. remitirme. Alguno à C. S. B.

N<sup>o</sup> 146.

Al mismo Sr. M. S. M. de Estado  
Con razon de extraordi. y alcances  
hechos reuic. la ant. de 18. de mayo  
pa. q. se acompaño con oficio N<sup>o</sup> 119  
de 24. del mismo Mes f. 191. su man.  
to es de 14. de junio de 22.

Razon de los extraordi-  
narios y alcances que se han despacha-  
do por esta admon. gral. de comercio des-  
de 18. de Mayo <sup>do</sup> en que se presenta  
la razon anterior, à virtud de disposiciones del sup. mo. go-  
bern. comunicadas por los respectivos ministerios y presiden-  
cia del departam. p. los puntos y en las fechas q. se expresan.

asado

1822

Mayo 20. Por superior orden del Sr. M. S. M. de Estado, se este día con pliego p. el gober. de Chancay y presidente de la Corta.

de posta en posta: en proprio hasta la primera de  
Chancaay en corte, segun el docum.<sup>to</sup> N.º 1.

12

Mayo

25. Por orden verbal del P. N.º S. ministro de la guerra de este  
dia, con varios pliegos para la guerra hasta Guayaquil,  
en alcance al correo ordinario, que llego hasta  
Chancaay: su corte, segun el docum.<sup>to</sup> N.º 2.

12

28. Por sup.<sup>or</sup> orden del P. N.º S. ministro de estado, comunicara por  
el vir. oficial mor. conde de San Tomas en nota de este  
dia: un pliego p. el go.<sup>or</sup> de Chancaay: su corte docum.<sup>to</sup> N.º 3.

12

id. Por otra del P. N.º S. ministro de la guerra de este mis-  
mo dia: un pliego para el gobernador de Cuzco,  
su corte h. la 1.<sup>a</sup> porta de Chancaay, docum.<sup>to</sup> N.º 4.

12

29. Por sup.<sup>or</sup> disposicion de este dia del P. N.º S. ministro de estado:  
un pliego para el presidente de la Corta, y su conduccion  
hasta la 1.<sup>a</sup> porta de Chancaay, segun el docum.<sup>to</sup> N.º 5.

12

30. Por disposicion del presid.<sup>te</sup> del departam.<sup>to</sup> en nota de este  
dia: dos expresos p. los alcaides de Suiza y p. los de  
Santa Olaya en corte, segun los docum.<sup>tos</sup> N.º 6 y 7.

H. Surin... 6  
N.º Olaya... 12.

18

31. Por sup.<sup>or</sup> orden de este dia, del P. N.º S. ministro de la  
guerra: un pliego p. el presid.<sup>te</sup> del departam.<sup>to</sup> de la  
Corta, su conduccion h. la 1.<sup>a</sup> porta de Chancaay, docum.<sup>to</sup> N.º 8.

12

Junio

1.º Por otra del mismo P. N.º S. ministro, de este dia con  
pliego para Chancaay, Huancayo y Suifido: su con-  
duccion hasta aquella 1.<sup>a</sup> porta, docum.<sup>to</sup> N.º 9.

12

3. Por otra del P. N.º S. ministro de estado, de este dia: un  
pliego para el presidente de la Corta: su con-  
duccion hasta Chancaay, docum.<sup>to</sup> N.º 10.

12

al frente

114

Por la del fuerte

114

- Junio 7. Por otra del mismo P. N. S. ministro, de este dia: en pliego para el <sup>Presidente</sup> de Angella: su conduccion a la 1.<sup>a</sup> porta de Chancay, docum.<sup>to</sup> N. 11. 12.
- 10. Por otra del P. N. S. ministro de la guerra, de esta fecha en pliego para el mismo P. N. S. presidente: su corte hasta Chancay, documento N. 12. 12.
- 11. Por disposicion del presidente de este república en este dia: en pliego para el gober.<sup>or</sup> de Casata: su conduccion hasta la 2.<sup>a</sup> porta de Chacabayo, sup. el docum.<sup>to</sup> N. 13. 06.
- 12. Por disposicion del mismo presidente de este dia: en pliego para el gober.<sup>or</sup> de Mucavochini: su conduccion hasta el pueblo de P. Piro llama, sup. docum.<sup>to</sup> N. 14. 09.

153

Costo de los extraordinarios en la llegada a sus respectivos destinos: el q. debe ser reintegrado a las portas del tránsito, y en q. no está comprendido el de la 1.<sup>a</sup> porta a su salida de esta capital. Asaber

- El extraordinario de 13. de abril pto. hasta Angella, segun el parte designado con el N. 15 y liquidacion a su final: con 101. leg. a 3. D. en ida y vuelta. 37. 7.
- El de 17. del mismo abril pto. h. mo. Angella, segun el parte N. 16. y liquidacion a su final: con las otras 101. leguas a 3. D. 37. 7.
- El de 27. de dho. abril hasta Guayaquil: segun el parte N. 17. y liquidacion a su final: hasta Píura ha devengado 192. leg. a 3. D. en ida y vuelta: quedan 20 por cobrar y pagarse el resto de su viaje. 72.

300. 6.

a la vta

Por la carta <sup>ta</sup> ..... 300.6

El de 28 de Dic. Mei hasta Supeño, según el parte  
N.º 12 y en liquidación final: Son los legua  
à B. r. como las demas ..... 37.7

El de 15 de Mayo ultimo hasta The. Supeño: lo  
mismo que los anteriores, según el parte  
N.º 12 y en liquidación final los leg. à B. r. .... 37.7

El de 1.º de Junio presente hasta el mismo Supeño:  
y todo en iguales terminos y los anter., doc. N.º 205 ..... 37.7

Por los ..... 111.3.

Suman à cuatrocientos catorce pesos tres reales. Simón. g.º al.  
re coinos de Lima 17. de junio de 1822. J. M. S. de la M. S. de la M.

Lima junio 1822  
J. M. S.

Contestó el  
mismo día =

La segunda razon que tengo el honor de decar à manos  
de V. S. M. manifestada el costo que ha tenido el despacho de  
los varios extraordinarios, y alcances hechos con pliegos del  
Supremo g.º y de la precidencia del departamento, desde 15  
de Mayo p.º, p.º de la ant. razon, hasta hoy: y tambien  
el costo de seis extraordinarios vencidos en su destino à su  
destino, menos el tercero que sienta para Guayaquil  
solo está abonado por ahora hasta P.º.

La importancia total, comprobada con los 20 docum.  
que acompañan á esta razon, asciende à 111.3.22; los  
mismos que suplico à V. S. M. se digno manear de

Reintegren por los demeritos del trono publico a esta admi-  
 gral. de mi cargo, que tiene por su parte que satisfacen a  
 todos los maestros de postas del tramite sus respectivas  
 haberes devezos e importantes 261 p. 3.ª Este imp-  
 ble los reclaman con justicia: son muy acreedores a  
 ser pagados y se reanimarian del servicio tan importan-  
 te que tienen al Estado, si se les retubien p. mas tiempo:  
 Hago p. ultimo indispensable tengo V. M. la bondad de prevenia  
 a V. M. 261 p. 3.ª en melancolico p. sus remisiones a aquellos  
 Maestros de postas f. Ayte. C.

N. 1117

M. M. S. Muro de Estado.  
 Se contesta su nota de estadia con la  
 p. finicio en pliego p. q. se dirigiese  
 a Trujillo por ultraordinario

Lima junio 22/22.

Y. M. S.

67  
 Ahora que con luz de día camina p. Trujillo,  
 de posta en posta, el pliego tocado al Sr. presidente de  
 aquel departamento, q. con nota de hoy se ha servido remi-  
 tirme V. M. a quien lo avise en contestacion, p. su recibida,  
 intelig. en cumplim. de mi deber. Fengo. C.

N. 1118

M. mismo Sr. ministro.  
 de consulta p. admi. gral. de correos  
 de Trujillo al of. inter. o. M. de  
 P. o. m. de la amercion d. d. p.  
 Sanchez.

Lima junio 26/22.

Y. M. S.

El 17 del



corriente fallido el Sr. D. Miguel Sanchez, admo. pral. de comercio de  
Contrato el 28. Fructillo, con cuyo motivo el oficial mcr. intercedido, Sr. Celestino  
Doubi, ha dirigido la adjunta representacion, que tengo el honor  
de pasar a manos de V. S. M., esperando se dignara acogela  
benignamente, por la justicia con que es promovida.

Con efecto Doubi es un Americano benemérito de la  
Patria, segun lo acredita el respectable informe de Sr. B.  
El es igualmente de esta renta, a la que sirve en el empleo  
que hoy obtiene desde 23. de junio de 1803, es decir 17. años  
y 14. dias. Se ha conducido siempre a satisfaccion nra, como  
tambien de su inmediato jefe el fmo. Sr. D. M. segun lo tes-  
tifican las Notas de su ofa. de servicio a f. m., que me  
constan sea justas y arregladas: y satisfecho yo de sus acti-  
tud y buen desempeño, he procurado detener y disuadirle  
su traslacion a Chile, por la que estaba resuelto, previendo  
la falta que hacia al servicio de la renta en el caso que hoy  
tocamos.

Por todo lo que lo conduco digno de la sup. consideracion  
de V. S. M., para optar el empleo que ha vacado en admo. de  
comercio de aquella ciudad de Fructillo, con el sueldo de un dotacion  
que es de 900. p. anuales, a que tambien es acreedor p. rigoroso  
orden de realdad.

V. S. M. en vista de todo incluire lo que sea de su superior  
y justificado agrado.

Digne. Sr.

1822.

N 149

El V. M. el ministro de Estado.  
 Se contesta su nota de antea que  
 provisiones habia resuelto S. E. el  
 Sr. Delegado p. decreto de hoy el aum.  
 de \$ 100 mensuales de sueldo a cada uno  
 de los dos embaixadores <sup>30</sup> al Callao.

N 150

El mismo Sr. Ministro.  
 Se le contesta en oficio de antea que  
 en el q. provisione de orn. sup. la  
 separacion a su destino del cond. de N.  
 D. Alar. Diaz: y se pide tit. p. N. D.  
 Nicolas Alfaro, y D. Carlos Urzuguay.

204

Lima junio 27/1822

Y. M. S.

Señora en debido cumplimiento la  
 gracia y aumento de cuatro \$ mensuales  
 en su sueldo, que S. E. el Sr. Delegado  
 se ha dignado conceder a los dos embaixadores, destinados al de-  
 partamento de las correspondencias de la estafeta de correo en  
 el Callao; y q. V. S. M. se sirva comunicarme en nota de antea que.

Digno V. S. M. S.

Lima junio 27/1822

Y. M. S.

Señora en debido cumplimiento de con-  
 ductos de correo de numero de esta adreccion go. al Sr. Mariano  
 Diaz, segun se ha dignado decretar S. E. el Sr. Delegado  
 p. decreto de antea que, q. V. S. M. se sirva comunicarme en  
 nota del mismo dia; incluyendo tambien los titulos p. igual  
 los piloras, a favor de D. Nicolas Alfaro y D. Carlos Urzuguay.  
 todo lo q. de mi parte queda cumplido, y lo aviso al V. S. M. en  
 contestacion y cumplim. como debia.

W. S. M. S.

N. 151

Lima junio 27/1822

Y. M. S.

El Sr. H. S. Ministro de Estado.  
Se le consulta á cerca de la deuda en que  
ha quedado á favor de la Junta el finado  
admor. gral. de apellido D. Miguel Sanchez.

Contestó el  
178 =

D. Miguel Sanchez admor. de comercio en su finado,  
ha fallecido el 17. del corriente. Por cuenta de su cuenta  
hasta fines de 1820. esta debiendo 5.616 pesos, con más los  
los productos líquidos de su cargo en el año pasado de 1821,  
y el tiempo que continuó administrando los intereses del tanto  
en el presente de 1822.

En fuerza de las gestiones que oportunamente propuse en  
esta Superintendencia gral. y con vista de una representación del  
mismo Sanchez, S. E. el Sr. Jefe Delegado por decreto del 4. de  
Marzo p.º (que en nota del 6. de Junio S. E. H. transcribimos)  
tubo á bien acceder á su solicitud, concediéndole pagarse en  
descubierta por trimestres de 1500 p.º hasta su total cancela-  
ción: lo que debia empezar á tener efecto en estos días, si no  
lo hubieran estorbado en enfermedad y muerte.

Conviene por ende que hoy quedaria debiendo  
como unos 5.000 p.º poco más ó menos: e importunando sobre-  
manera el cobro de este privilegiado crédito á favor de la Junta  
y del Estado, me apresuro en ocurrir á la sup. <sup>or</sup> Autoridad de  
V. S. D. H. para que se dignen mandar expedir la orden  
correspondiente al H. S. <sup>or</sup> precedente de aquel departa-  
mento, á efecto de que libe cuantas providencias  
sean necesarias y bastantes á asegurar todos los

bien del finado deuido, y sus finados y los demás que  
 seguidamente vaya impetrando el intercomercio de Caceres  
 de Cuba, à quien de mi parte haré todas las prevenciones y  
 necesarias para tan interesante cobro.

Finalmente hago presente à V. S. M. que hay proposi-  
 cion de un extraordinario de regreso para Salsipello, y pido,  
 si V. S. M. lo tiene à bien, conduxerá esta orden p. el enun-  
 ciado M. S. previendo, como tambien cualquier otra conve-  
 niençia de ese Ministerio. Ango 6

N. 152

M. S. M. S. Minis. de Estado

Se contesta en nota de ayer previ-  
 niendo el modo como se han de entregar  
 à los comerc. <sup>tes</sup> ingleses en el Callao sus  
 correspondencias

Lima junio 28  
 1722.

J. H. S.

Para dar el debido cumplimiento à quanto V. S. M.  
 se sirve prevenirme en Nota de ayer, à cerca del modo con  
 que en el Callao ha de ser entregada à los comerciantes  
 Ingleses la correspondencia que para los mismos axiende  
 à Dho. puerto; la he comunicado al adma. de aquella  
 plaza, con las prevenciones oportunas; que asi me  
 voy à la mira de que tengan cumplido efecto las dis-  
 posiciones de ese Supremo gobierno.

Lo avisó à V. S. M. en contestacion y desempeño  
 de mi deber. Francisco C.

N.º 153

U. S. H. S. Museo de Historia.

Se le consultó la restitución à esta oficina del of. 1.º de S. N. Manuel Córdova por la falta q. hace en ella

Contestó el día sigto. =

Lima Julio 1.º 1822

Y. H. S.

En Representacion de M. de Feb. y 15 de Abril 1822  
 expone à U. S. H. la dificultad q. que se cumple bien y poro-  
 tamente el servicio de esta admon. gub. con los pocos emplea-  
 dos que en ella existen, y que se hace casi ineficaz en  
 el caso de enfermar alguno de ellos. Así sucede en el día q.  
 el oficial mor. S. N. Manuel Vega sufre de halla padeci-  
 miento de terciana, y el S. N. José Meléndez tambien  
 bastante achacoso, y el dependiente de oficio S. N. Mariano  
 Padros esta gravemente enfermo de vientena, que  
 dando solo dos oficiales en servicio para la oficina,  
 y entendiéndose las labores diarias de contabilidad y sus libros,  
 los copiadores, enfermos, representacion, correspondencia con  
 las autoridades y con los subalternos, lo del momento  
 que ocurre à la entrada y salida de los correos, el que  
 ordinariamente se despacha en ida y vuelta al Callao, los pre-  
 ciosos extraordinarios y correspondencia manifiesta y  
 en fin todo el dinámico mecanismo de la tienda, q. es mucho  
 más de lo que parece à primera vista.

En este estado, considerando q. el of. 1.º de S. N. Manuel Córdova es el  
 Mayor falta en la present. Suplico à U. S. H. se sirva mandar e d.  
 traslado à esta admon. g. donde hoy es de mucha necesidad q.  
 supliera en parte q. los enfermos.

Jorge C.

1822

N<sup>o</sup> 154

M. J. H. S. Mirro. is. Estado.  
Acompañándole cubierta respone  
ria del Sr. gob.<sup>er</sup> Dupuy del pliego  
en que se le incluye un sol de oro.

206

Lima Julio 1<sup>o</sup> 1822.

J. H. S.

Acompañó el adjunto documento por el que  
se acredita haber recibido el Sr. coronel D. Vicente Dupuy el  
sol de oro que incluyó la cubierta con que se sirvió U. S. M. de  
Melancolo.

Reitero. C.<sup>o</sup>

N<sup>o</sup> 155

M. mismo.

Se le consultó a cerca del conductor  
de n.º 3.º Juan Ponce, unico español  
y existe entre todos los de esta admon.  
por no haber obtenido carta de ciudadanía  
p. la Sup. Resolución que se estimó  
de justicia.

Lima Julio 3<sup>o</sup> 1822.

J. H. S.

U. Solo conductor de correo, español.

Comentó el Sr. (D. Juan Ponce) existe en esta admon. gral. Entró a servir  
a la renta, en clase de sup. enam., en 15. de feb. de 1806:  
fue promovido a la de n.º en 30. de dic. de 1808. fi.  
maltr. se le encargó el correo de encomiendas del Cusco  
desde 11. de feb. de 1819. siendo lo unico en que se le ha  
continuado ocupando. S. E. el Protector del Perú por

155  
Supremo decreto de 10. de enero del presente año se dignó expedir el título que se le expidió como a los demas de su clase, en 24. de diciembre del 20. También obtuvo carta de naturalidad en 24. de Nov. ultimo (N. 270.) mediante a su casado con la mexicana, tenida 3. hijos y 26. años de edad en el Estado.

En obsequio de la ciudad y justicia no puedo dejar de exponer que este individuo se ha comportado spri. con honroz y juiccionidad, y con la mayor pureza en medio de los excidos caudales que ha manifestado del publico y de la renta, señaladam. de decir que se le confió el cargo de encomiendas del Curco. En su conducta privada tampoco ha dado la menor nota de su perionia, y raras de opinioniones politicas nada he sabido q. lo haga odioso.

Pero a pesar de sus esfuerzos no ha conseguido carta de ciudadanía. Como puen el art. 1.º Seccion 2.ª del Supremo decreto resp. de octubre de 1821, sancionado por el estatuto provisional de E. del mismo Mes y Año, excluye de los empleos publicos de cualquier clase a los extranjeros q. carezcan de este requisito, es llegado el caso de ponerlo en la sup. noticia del C. M. p. la revolucion que tenga por conveniente.

Desde luego he dexado dar este punto hasta ahora en consideracion a las circunstancias de Ponce, que lo han hecho recomendable en el servicio de la Renta, y por que ademas, estando hace mucho tiempo sin salir a viage, ni ocuparse en cosa alguna, como tambien sin sueldo el y todos sus compañeros desde principio

de este año, he creído en obsequio de su buen servicio poderle dar estas copias, por si le graba la carta de ciudadanía, que ha solicitado con empeño, pero sin fruto.

V. S. P. M. en vida de todo restituya como apuro lo que es un mal conforme y refusa. *Muy Sr. V.*

156

M. Y. M. S. Ministro de estado.

Con razon de los sueldos de empleados en el mes de junio, en que hay un aumento de 16 p. 100. Razon del conector D. Juan Balsa, para que providencie a cerca de su pago.

Razon de los sueldos de los empleados de esta administracion general de Correos que actualm<sup>te</sup> se hallan distribuidos en ella, por lo respectivo

al mes de junio, cuya satisfaccion se hace por la tesoreria general, en virtud de orden suprema.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                            |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Al admon. gral. D. N. Peláez de la Roca.....                                                                                                                                                                                                                                               | 291. 5.    |
| Al contador D. Juan de Arabequi.....                                                                                                                                                                                                                                                       | 166. 9.    |
| Al oficial mor. D. Manuel Vega Baran.....                                                                                                                                                                                                                                                  | 125.       |
| Al 2.º D. Julián Lamas.....                                                                                                                                                                                                                                                                | 100.       |
| Al 3.º D. José Meléndez.....                                                                                                                                                                                                                                                               | 83. 2 1/2. |
| Al 4.º D. José de Mendiburu.....                                                                                                                                                                                                                                                           | 66. 9.     |
| Al depend. de oficio D. Mariano Cuadros.....                                                                                                                                                                                                                                               | 63. 2 1/2. |
| Al 2.º cond. del Subint. D. Matto Lamas y D. Juan Segura.....                                                                                                                                                                                                                              | 410.       |
| Al conector de num. D. Juan Balsa, en sueldo desde 22 de ab. pp. a razon de 20 p. al mes pp. actual, mandado abonar en su premo dec. 20 del mismo dia, Sup. Sr. de 1.º de mayo 1822 y otro Sup. dec. 10 de 19 del pasado, y todo original existe en la contaduria de esta admon. gral..... | 116.       |
| Total.....                                                                                                                                                                                                                                                                                 |            |
| 952. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |

ala v. ra



118  
Acinciden à novecientos cincuenta y dos pesos cuatro reales  
Lima 1.º de Julio de 1822. 3.º = *Señor de la Plaza* = Juan de Alca  
Seguir

Lima Julio 3/22  
Y. M. S.

La razon ó preconcepto de sueldo de esta Admon. genl.  
en los meses anteriores ascendia à 906 p. 4 r. Pero la de el mes  
Junio excede en 46 p.; los mismos q. son de abonos al conduc  
to de Num. 8.º Juan Batta. p. en haber devengado sus e 22 de  
abril ant. q. se le ha mandado pagar por supmos. decretos  
y sup. orn. de U. S. M. especificados en la razon adjunta.  
Y q. q. à los admres. del tesoro publico no ocurra em  
bazo ni tropiezo alguno en la satisfaccion de su monto to  
tal. q. es de 952 p. 4 r. suplico à U. S. M. se sirva apoderarse  
y manarsela para el modo que estime mas conveniente.

N.º 157

M. Y. M. S. Ministro de Estado.  
Se le consulta la re-nominacion  
de pral. p. la Admon. de Piura.

Contesto el 8.

Para à las sup. manos de U. S. M. la instancia  
adjunta que por mi conducto dirije à S. E. el sup. Delegad  
D.º Pedro Baquero Utaclanca, admor. de la Junta en Piura.  
Su objeto se limita à solicitar se conoiese aquella

Pérez  
Lima Julio 4/22

Y. M. S.

1822

admon. con la remuneracion de principal, fundandose  
para ello en las razones de congruencia y decoro que espe-  
cifica. No encuentro motivo alguno para contradiccion ni pre-  
tension, que convida a arreglada, y que sin perjuicio a nadie  
cede en obsequio del mayor lustre no solo de la Junta, sino  
tambien de aquella antigua y benemerita ciudad, que por  
lo visto vendria a quedar de jurisdiccion de mos. Estacio, por  
una parte del Norte, y por lo mismo parece erigir la  
suprema consideracion del gobierno.

V. S. P. H. en vista de todo se servira resolver lo que estimare  
mas conforme. *Supl. E.*

N<sup>o</sup> 158

Al J. H. S. Minio. de Estado.

Se le consulta a cerca del modo de abonar  
al Of. 5.<sup>o</sup> de S. Sacomba su sueldo del  
Mes de Feb.<sup>ro</sup> de que esta insoluto.

Lima Julio 4/1822

Y. H. S.

Contado el  
mismo dia.

El Oficial 5.<sup>o</sup> de esta Admon. gral. de S. Sacomba,  
que esta de auxilios en su ministerio de Estado, se halla insoluto  
hasta ahora de su sueldo del mes pasado de febrero, por  
que habiendose presentado sin cese ni afuete de la Jural.  
de Huayillo, fue preciso oficiar a aquel Admon. Por sus  
Respectos esta comprobado que Sacomba ciso en aquella  
Oficina y quedo pagado hasta 31. de Enero anterior, y se con-  
siguio sin contradiccion alguna si accedon al sueldo  
antigo de dho. febrero.

Procede Sacomba

se le satisfaga este al respecto de los 700 p. de sueldo anual que disfruta hoy por su actual plaza, à la que fui ascendido por supremo despacho de 20. de novbre. anterior. Pero como no se hubiere presentada à tomar posesion del destino hasta el dia 20. el referido sueldo, no me detraigo à acceder à su solicitud mientras que la superioridad de U. S. Y. M. no se sirva resolver si los 19. dias de diferencia debien abonarse al respecto de los 700 p. que el pretende, ò à favor de los 200. que disfrutaba por su anterior destino en Sanfillo.

Esto ultimo ha sido la practica constante en la oficina de la renta: pero sobre todo U. S. Y. M. tenia à bien determinar lo que estubo por mas conveniente; acompañando yo al mismo tiempo las dos instancias originales de esta Sacombia p. su sup. <sup>or</sup> concien. Pietro de

N<sup>o</sup> 159

M. J. H. S. Ministro de Estado.  
 Por separal. Por mandado del español  
 cond. or de n. o. Juan Ponce, se con-  
 sulta p. su remplazo al Superannum.  
 D. Juan Arias.

Lima julio 25/822.  
 Y. H. S.

Constituído el D. acor-  
 pañando el corres-  
 pondiente despacho.

Queda separado de su destino el conductor de correos de numero de esta admon. gral. el español ò Juan Ponce, en cumplim. <sup>or</sup> del sup. orden de U. S. Y. M. del dia de ayer. Para su remplazo tengo el honor de proponerle al conductor superannum. D. Juan Arias. Es hoy el mas antiguo de los de su clase: vive en ella desde 19. de junio de 1812. su conducta ha sido arreglada y sin nota: ha desempeñado con

✓  
8

1822

209

puntualidad: los viajes a que se le ha destinado finalmente  
 siendo natural de esta capital, no ha dado motivo alguno p.<sup>a</sup>  
 dudar de sus buenos sentimientos patrióticos.

Si mereciera la sup.<sup>ta</sup> aprobación de V. S. M. expreso de  
 viva manera expedir el correspondiente despacho.

Afraseo al B. S. C.

N<sup>o</sup> 160.

M. Y. M. S. Ministro de Estado.

Con el manifiesto de entradas y gastos  
 de este g<sup>ral.</sup> en el mes p<sup>ro</sup>ximo

Manifiesto de las entradas y  
 gastos de esta admon. g<sup>ral.</sup> de comercio  
 en el presente mes con inclusión de  
 la existencia que quedó en fin de mayo último.

| <u>Carga.</u>                                                                                                                                                | <u>Per. so. l.</u> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Existencia que quedó en fin de mayo                                                                                                                          | 992. 2 1/2         |
| Producto de cartas treceubres                                                                                                                                | 323. 2 1/2         |
| Idem Maritimas                                                                                                                                               | 006. 6             |
| Rececho de certificadores                                                                                                                                    | 006. 3             |
| Idem de encomiendas                                                                                                                                          | 094. 2 1/2         |
| Producto de cartas franquicias                                                                                                                               | 227. 5 1/2         |
| Idem de admon. agregadas                                                                                                                                     | 112. 6             |
| Recibidos de la tesorería g <sup>ral.</sup> para pago de sueldo<br>de Empleados de mayo último                                                               | 906. 1/2           |
| Se dan como reintegrar los valores de las consignas<br>de oficio de las autoridades de esta capital desde<br>1 <sup>o</sup> de agosto, à 30. de abril último | 2944. 7 1/2        |
| Arrendam <sup>to</sup> de la tienda accionaria                                                                                                               | 005                |
| <u>Reintegrar.</u>                                                                                                                                           |                    |
| La admon. de la Aduana                                                                                                                                       | 818. 6             |
| La direccion de tabacos                                                                                                                                      | 069. 4             |
| Ala v. Establecimiento                                                                                                                                       | 3717. 1 1/2        |



1822.

126. del frente

123. Aulo de 44 p. 3.ª. codo tambien es extraordinario  
 cuya razon se acompaña con oficio de 17. de junio, y por  
 sup.ª disposicion del Excmo. Sr. Superintendente general  
 del dia siguiente se mandaron entregar provisiones de  
 261 p. 3.ª. en metalico, y han quedado por pagar los  
 restantes 153

279.

Demostracion.

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| Existencia manifiesta al frente    | 1.061 7/16 |
| Suplementos hechos y p. reintegrar | 279        |
| Existencia líquida                 | 782 7/16   |

Uma B. de junio de 1822. 3.ª. S. de la Ma. S. de Arzobispado

Y. M. S. Lima julio 5.º 1822.

Contado el 6.º

Por el asunto manifiesto que tengo el honor de  
 pasar a V. S. M., se impondrá su supervisión de las  
 entradas y gastos que ha tenido esta admon.ª. al.ª. de  
 mi cargo en el mes de junio ppd.; Remitiendo la  
 existencia líquida demostrada de 782 7/16.

Tengo la honra de

Lima julio 10.º 1822.

Y. M. S. En este

N.º 161.

Al Y. M. S. Ministro de estado.

Se contesta su nota de este dia en la q.  
 previene si haga pasar al Sr. Director  
 q. de marina un pliego remitido el dia  
 de ayer, rotulado al Sr. S. P. Virey Cabreao y  
 Salazar ministro plenipotenciario en Chile

615  
momento he despachado una orden al administrador de correos  
del Callao para que si existe en su poder el pliego que se le  
dirige ayen rotulado al J. S. D. Don Cabuco y Salazar mismo  
plenipotenciario cerca del gobierno de Chile, lo entregue in-  
mediatamente al J. S. Director gral. de Marina en cumplimiento  
de la sup. <sup>on</sup> determinacion de V. S. J. H. en nota de hoy que se  
contestara.

Lima 2<sup>a</sup>

N<sup>o</sup> 162

El J. H. S. Ministro de Estado  
Dirigiendole los resultados relativos  
a su prevencion anterior

Lima Julio 11/800

J. H. S.

La virtud del sup. <sup>on</sup> orden de V. S. J. H. de ayer noche y de la  
que en su consecuencia diriji en el acto al admor. de la estacion  
del Callao, resulta de su respuesta que acabo de recibir, e in-  
cluyo en copia que hoy en duda se va puesto en manos del  
J. S. Director gral. de la Armada el pliego grande rotulado  
al J. S. D. Don Cabuco y Salazar, que motivo a esta sup. <sup>on</sup> prevencion.  
Tengo el honor de hacerlo asi presente a V. S. J. H. en  
cumplimiento de mi deber, reiterandole al mismo tiempo los  
sentimientos. &c.

N<sup>o</sup> 163

Al mismo.  
Se contesta su nota de antea que  
con la f. <sup>on</sup> remision despacho de  
admor. de correos de Payta, a favor  
de S. <sup>o</sup> Juan Paul. Otero.

Lima Julio 11/800

J. H. S.

El sup. <sup>on</sup> despacho que con fecha de  
anteyar, se dio a V. S. J. H. libras a favor

1822

211

de d. Juan Baut. Otero, ex admo. de conuco idagata, con  
 la asignacion de 25 p's. sobre los productos de aquella  
 estafeta, cuyo destino estaba vacante por promocion de  
 D. Vicente Castellana a la de Piura; y que tubo V. S. M.  
 a bien incluírme en nota del mismo día, le sea remitido  
 en primera oportunidad, como me ordena, quedando ya tomada  
 razon del mismo en los respectivos libros de esta admon. genl.  
 de mi cargo.

Lo hago prevenir a V. S. M. en cumplimiento de mi deber  
 y tengo la honra &c

MICA

Lima julio 12/22

J. M. S.

El J. M. S. Miura de esta  
 Notificandole el fallo con que de d.  
 Juan B. Otero, cond. de su m. p. b. l. d.

Al ya ha fallecido el conductor D. Bernardino Negron,  
 que disfrutaba como jubilado de 20 p. mensuales, de cuyo gra-  
 vamen quedan libros deudas hoy el Estado y esta Junta.  
 En desempeño de mi deber lo pongo en la  
 Superior noticia de V. S. M. Notificandole los  
 Sentimientos &c.



168

M. J. H. S. Minis. de Estado.  
Con razon de extraordin. Supachado  
cuyo importe es de 263 p. 14. id

Costo de un extraordinario habido

Guayaquil, despachado por esta admon. gral.  
de correos en 8 de mayo pp. a virtud de  
Sup. orden del mismo dia del P. N. S. Minis.

de estado y Relaciones exteriores, Superintend. gral. de esta Realidad  
con pliegos del supremo gobierno, y con expreso encargo de que  
"cuando mucho en calidad en el acto": en donde segun la demost-  
racion affinal del ajusto pare con que se descuenta este  
gasto, si de ciento se sup. cuatro id. 106. 4.

En 12 de junio pp. por orden suprema del Com. S. Protec-  
tor del Peru, despues de haber parado el correo dias  
al Callao, se despachó otro extraordin. p. el mismo  
punto, con pliego de S. E. para el P. S. Director ge-  
neral de la Armada: su costo fue de dos pesos. 102.

En 10. del presente mes, a virtud de sup. orden del P. N. S.  
ministro de estado, Superintend. gral. fue inme-  
diatamente despachar un extraordin. a las diez de  
la noche, al admon. de la estafeta de correos del  
Callao, con el fin de que entregara al P. S. Direc-  
tor general de la Armada un pliego grande de-  
tallado al P. S. Sr. Cabero y Salazar, plenipoten-  
ciario cerca de Chile: su costo ha sido de dos p. 102.

Por todo de la razon anterior presentada en 17. de  
junio ultimo, con oficio del dia siguiente, cuyo  
monto total fue de 114. pesos tres id. de los que  
por sup. orden del mismo dia 10. del P. N. S.

110. 4

Suma del <sup>to</sup> ..... 110. 4  
 Ministro, Supyintend. gral. se mandaron entrego  
 gar de pronto en metálico 261 p. 3. d. y de con-  
 siguiente guardaron por pagar los restantes ciento  
 cincuenta y tres pesos ..... 155.  
 Total pesos. = 265. 4.

Segun se demuestra, ascenden a doscientos sesenta y tres p. cuatro  
 reales los devengados por esta admon. gral. de correos y que le conde de lin-  
 teño, para poderlo ella de su parte verificar igualmente con todos los  
 Maestros de postas de la carrera hasta Guayaquil. Suma 12 de Julio  
 de 1822 - 3<sup>o</sup> = Felix de la Haza = Juan de Alcalaqui

Contestó el mismo dia.

Suma Julio 12/22.

L. H. S.

Por la razon adjunta y documento que la acompaña,  
 se manifiesta que á la admon. gral. de correos de  
 mi cargo, se deben doscientos sesenta y tres pesos  
 Cuatro reales, coste de extraordinarios de pagador; los  
 mismos q. Repliqué á V. S. P. H. se sirva mandar se la lleve  
 segun p. poderlo ella de su parte verificar á todos los  
 Maestros de postas de la carrera hasta Guayaquil.  
 Fingo el honor &c. a

Demostracion del giro que ha tenido esta admon. gral. de correos

Cargo.

|                                                                                                           |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Existencia líquida que ultimam <sup>te</sup> quise de la C. de Lima p <sup>ta</sup> p <sup>ta</sup> ..... | 282.74 |
| Productos recibidos de Orancay.....                                                                       | 60.    |
| Reinta por el conductor Orancay.....                                                                      | 25.    |
| Dem. por el oficial Sacombad.....                                                                         | 11.    |

378.74

Lima 13 de julio de 1822 3<sup>o</sup> Felicitad

N<sup>o</sup> 166

Lima julio 13<sup>o</sup> 1822

M. J. N. S. Ministro de Estado.  
 A consecuencia de su ord. del día de ayer, con q. contesto al oficio de esta g. del mismo día, N<sup>o</sup> 165, se le acompaña una demostracion de todo el giro de la misma desde el 1.º del presente mes hasta hoy

J. N. S.

Para dar cumplimiento a la sup. ord. de V. S. M. del día de ayer en q. se sirvió prevenirme le diga si se han invertido ya los 282 p. 74 d. q. quedaban ultimam<sup>te</sup> en esta cuenta p. su orden. tenim<sup>to</sup> si he creído deber eleva<sup>r</sup> a su sup. conocimiento la ajustada y regular cuenta de inversion q. manifiesta el giro de esta admon. gral. desde el 1.º del presente mes hasta el día.

De esta resulta una existencia hoy de 378 p. 74 d. poco en mayor parte en papel moneda q. como no puede despa<sup>r</sup> de recibirse y con el no es posible pagar los p. de los correos recibidos, inmensiblem<sup>te</sup> se aglomera a este y p. concurrencia forma siempre en proporcion el metálico. El mismo inconveniente trae consigo el pago de los otros recibos, como lo es el del ultimo hecho a Huayag. p. sup. ord. de V. S. M. del 3.º de mayo p. a. con cuya partida de 106 p. 4 d. se cumplió la razon q. la compañía q. yo tenim<sup>to</sup> este un dinero q. pertenece a los señores de postas y sus postillones q.

de correas desde 1.º del presente mes hasta el día de la fecha.

Data.

|    |                                                     |                   |
|----|-----------------------------------------------------|-------------------|
| 71 | Pago al conuco de trovas en su ultima salida.....   | 122               |
|    | Ydem al mismo que ultimamente llevo.....            | 55. 1.            |
|    | Mucho del conductor del Callao.....                 | 35. 2 1/2         |
|    | Ydem del oficial Sacomba, respectivo a febrero..... | 27. 5.            |
|    | Saldo por existencia.....                           | 158. 7.           |
| 71 |                                                     | <u>378. 7 1/2</u> |

3.º Felix de la Haza = Int. Juan de Arcelegui.

y en el que nada medran ni la renta ni esta admon. qual, sino el trabajo de liquidaciones, remisiones con oficias y otros varios afanes indispensable para la mejor cuenta y raxon.

La admon. no puede dejar de tener un peso aun que sea este con que poria hacer frente a sus atenciones y gastos comunes, y à veces à algun otro extraordinario que pueda ocurrir. En el caso de hoy convino con anticipacion el q. ha ocasionado el avro y repulido del pasadizo correo de Valles, como tambien el reintegro a sus pobres y legítimos dueños de los ya indicados 106 p. 4.º y por esto, un tiempo y oportunidad creo deber ocurrir à la suplençion de V. S. D. H.

La misma formalidad de la cuenta y raxon que se lleva en esta gral. erige impensioam. se aclare el reintegro, se toda esta clase de suplementos o reembolsos, para poderse datar de ellos en sus libros; sea que efectivamente se manden pagar, o que se den como entregados en la caja del estado, en parte de productos del ramo; siendo uno u otro extremo igualmente indiferentes para la admon.; como ella pueda datarse de la pasada; y solo en los casos como en el presente de los 106 p. 4.º, remisibles à otro año, la cual necesidad sea recordada de dineros, si ella no lo tubiere à copiado, y aun este en metálico, q. es el unico q. p. ahora giza en lo instruido el estado

Por ultimo quisie tenerse en consideracion que esta misma qual. se halla desprovista de casi todos los articulos que la son de la Mayor urgencia, y sin los que no le es posible subsistir ni continuar sus labores y q'uo: sobre que pienso consultar a V. S. en estos mismos dias, como tambien sobre el qual estado y de s'auo de las oficinas, y la necesidad de su reparacion y sufragio, especialmente la proxima urgencia de varias impresiones, que van a hacer falta muy notable.

Orio habed cumplido la suplicada prevencion de V. S. de 22, quin se servira resolver lo que edame mas azegado.

Hayte. C. S. D.

N167

El Y. H. S. M'ra. de Estado.  
 Pidiendo a favor de la misma villa de el mero de portos de Chancay, la devolucion de sus ganadas mulas embargadas, y se acompaña a su aprobac. de este expediente a favor de su hijo D. Lucio Ramirez

Lima julio 13/22.

Y. H. S.

Contesto el 22 devolviendolo aprobado

En la presidencia del departamento de la costa se sigue causa criminal contra Don Ramirez, portillon de Chancay, por homicidio. Con este motivo se han embargado a su abuelo el Maestro de portos de Dña. Villa 47 mulas, de las que estan 4. se dicen sea de la pertenencia del presunto sic. Apoyado de que por parte del referido Maestro de portos se han reclamado las suyas, y sigue el fiscal del departamento, segun se me ha asegurado, opina por su devolucion, esto no ha tenido efecto, con notorio dano del interesado y del

M. Con co. Cal. ao. berm. a aque. Corte

servicio activo á que aquellas están destinadas.

En tales circunstancias la siguiente Ciudad del expresado maestro de postas se me acaba de presentar reclamando de este perjuicio y pidiendo que yo elevo su queja, como debe luego lo hago, á la Sup. Audiencia de V. S. D. N. p. q. n. para atenderla en justicia, y ordenar al <sup>8o</sup> presidente de aquel departamento la mande devolver su ganaco por la falta que hace para el interesante servicio de la posta. Yo expreso que V. S. D. N. se dignaria acceder á esta solicitud.

Al mismo tiempo acompaño para su sup. aprobación el título de maestro de postas de la enunciada Villa de Chancay, que acabo de expedir á favor de Eusebio Ramirez, hijo mayor del finado Andres Ramirez anterior en el cargo de aquella parada, y que continuaria desempeñando en compañía de la Ciudad su madre, uno y otro con muy beneméritos de la Real, y a ser por tanto confirmados en aquel destino, que están serviendo hácia más de 20 años.

Perú, 16 de Julio de 1822.

N<sup>o</sup> 168

M. J. H. S. Minro. de Estado.

Con copia de la consulta del Admin. del Callao (veáse: c. del N.) Bre. q. no se permitan salir buques, sin acudir á algunas etapas p. la correspondencia.

Contesto el 19 -

El Admin. de correos de la oficina del Callao me ha pasado la consulta de que se copia la adjunta. Creyendola

Lima Julio 16. 1822.  
J. H. S.

Util y benéfica a la pública y comercio de aquel puerto,  
y aún quizá alguna vez a la correspondencia misma de su  
Supremo gobierno, me ha parecido de mi obligación elevar  
la al superior conocimiento de V. S. M., para que se digna  
expedir la providencia que estime más conforme, y bas-  
tante a remediar el abuso que indica aquel admo-  
para que no quede rezagada en su estofa la correspondencia que en  
ella deposita el público, por falta de aviso oportuno de los  
capitanes o maestros de buques saliendo fuera del Estado.

Fengo la honra de

Lima julio 17  
1822

L. M. S.

N 169

El Sr. M. S. Ministro de la Guerra.  
Se contiene en nota de anteayer  
en la q. se pide copia de todos los  
Itinerarios establecidos en todas las  
Direcciones.

En cumplimiento de la prevención que me hace V. S. M.  
en nota de anteayer, le acompaño un cuaderno de las orde-  
nanzas que hasta ahora rigen a esta renta, a donde se hallan  
al fin todos los itinerarios principales y travesías de las  
Limas en esta parte de América. Incluye igualmente un  
ejemplar impreso de los avisos que se pusieron al público  
en diciembre del 1818. anunciando la variación q. entonces  
se hizo de las entradas y salidas de los correos, de que hasta el  
presente no ha habido innovación alguna.

Sivan v. s. L.

1822.

255

N. 170

M. J. H. S. Ministro de la guerra.  
 Se contesta su nota de agua con  
 la q. se remitió p. su direcc. de posta  
 en posta, en pliego acotado al com.  
 Militad de Santa

Lima Julio 18/22.  
 J. H. S.

A. Moche, tan luego como recibi la  
 Respectable Nota de U. S. J. H. Salio despachado un correo  
 navio p. Santa, conduciendo de posta en posta el pliego para  
 aquel Comandante Militad, q. se dio a U. S. J. H. incluírme.  
 Hept. U. S. H.

N. 171.

M. J. H. S. ministro de estado, su  
 presidente general = Con motivo del  
 atraso del correo que llego anoche, para que  
 se pueda expedir las ordenes oportunas a xeme  
 diar el abuso de su detencion en su carrera.

Lima 23 de julio de 1822 - 3.<sup>o</sup>  
 J. H. S.

El correo de valles que llego a esta anoche a las  
 diez, ha tardado de atraso dos dias. Esta demora se ha ocasionado de resultas  
 de un dia que fue detenido en Truza, para aguardar al de la renta general  
 de Luito, y otro que quedo en Trujillo por disposicion de aquel H. S. general.  
 Para evitar semejantes retrasos en adelante, ha si hoy mismo las  
 respectivas prevenciones a los administradores de la renta en uno y otro punto,  
 encargandole muy estrechamente el cumplimiento de lo dispuesto por las  
 ordenanzas de la misma y demas arreglos particulares, advirtiendoles  
 que en otros y otros iguales casos, no permitan de ningun modo sea dete-  
 nido el correo ordinario, pues les queda a ellos, como tambien a los gefes  
 del distrito, el recurso de hacer alcana.

Contesto el  
 mismo dia =

Hecho al mismo





con lo que se consulta un dho. xpo, que no sea tan corto, á favor de la renta, y de convingente del estado.

Tengo el honor de oficiar. — *ES*

N. 174.

M. P. S. ministro de estado  
superintendente general de la  
renta = Se contesta su nota de  
ayer

Lima 23. de julio del 1822 — 3.º

P. S.

A las seis de la tarde de ayer marchó un extraordinario hasta Trujillo conduciendo los pliegos que al efecto me incluyó V. S. P. en nota del mismo día.

Si van V. S. P. aceptará *ES* a.

N. 175.

M. P. S. ministro de hacienda —  
Se contesta su oficio del 29 en que  
transcribe el supremo decreto de este día  
por el que S. E. el delegado ha venido  
en admitir al H. Coronel D.º Bernardo  
Monteagudo la renuncia que hizo del  
ministerio de estado y relaciones exte-  
rias, nombrando para sueldos al señor  
D.º Juan Francisco Paldiviero —

Lima 28. de julio del 1822 — 3.º

P. H. S.

Por el supremo decreto que V. S. P. H. me transcribe en su oficio de 26 del mis pteente, queda instruido de que S. E. fué servido admitir la renuncia que hizo del ministerio de estado y relaciones exte-  
rias al H. S. Coronel D.º Bernardo Monteagudo, nombrando para su desempeño al Sr. D.º Juan.º Paldiviero.

Tengo el honor *ES* a.

N. 176.

M. P. S. ministro de estado, superintendente  
Se contesta su oficio del 27 en que transcribe  
la provision de aquella fecha al presidente  
de Trujillo para que por el respectivo Al  
aquella mañana no se requiera la balijsa de  
los conductores de correos sino en el caso  
y forma que se indican —

Lima 28 de julio del 1822 — 3.º

P. S.

Por el oficio que V. S. P. ha dirigido al H. S. Presidente de Trujillo, y se sirve transcribirme con fecha del 27. del mis actual, me he instruido de que S. E. el supremo delegado ha tenido á bien resolver que por el respectivo de aquella mañana no se requiera la balijsa

de los conductores de caravanas, sino es en el caso de que haya certosa de que continen algun contrabando, y con intervencion de la 1.<sup>ra</sup> autoridad  
Buenos a U. S. D. — B<sup>a</sup>

N. 177

M. D. S. mnto. superintendente  
general de la renta de caravanas.

Conscito el mto. debida aprobacion, el título de alcalde de chimborazo del rio de la Barranca, que con arreglo a las ordenanzas de la renta he expedido en favor de Sr. Manuel Torreal.

Buenos a U. S. D. — B<sup>a</sup>

Lima 29. de julio de 1822 — 3.<sup>o</sup>

Y. S.

N. 178.

M. mismo =

Lima 31. de julio de 1822 — 5.<sup>o</sup>

Y. S.

Trashe en el auto de recibidos los dos pliegos que me indujo U. S. D. en su nota del mismo dia fusos deprehados p<sup>o</sup> sus destinos con utraordinario.

Lo avisó a U. S. D. en constatacion para su debida inteligencia, reiterándole los sentimientos. B<sup>a</sup>

N. 179.

M. mismo = Se reclama la vuelta a esta oficina del oficial 5.<sup>o</sup> Sr. Francisco Loacomba que se halla de auxilio en el ministerio de estado, y silacion. extrajera.

Las continuas utraordinarias labores de esta administracion general, y el dero de que sean cumplidas puntual y exactamente en circunstancias de hallarse enfermos dos oficiales de ella, me impelen a hacerle presente a U. S. D. para que se sirva mandar al 5.<sup>o</sup> Sr. Francisco Loacomba que se halla de auxilio en el ministerio, se restituya a esta general adonde lo considero muy necesario.

U. S. D. resolverá lo que estime por conveniente, dignándose aceptar los sentimientos. B<sup>a</sup>

Lima 31. de julio de 1822 — 5.<sup>o</sup>

Y. S.

El mismo = Se pide el reintegro de 226 p. 2 r. imposte de extracordinarios hechos a diversos puntos por ordenes superiores

Favor de los extracordinarios que se han despachado por esta administracion general de caudales desde 12 del presente mes en que se presento la razon anterior, a virtud de disposiciones del Supremo gobierno, comunicadas por los respectivos ministros, para

1822.

los puntos y en las fechas que se expresan ..... arabes

- Julio 17. Por superior orden del S. H. S. ministro de la guerra, de este dia, con pliego para el comandante militar de Chantz, de posta en posta, un proprio hasta la 1.<sup>a</sup> de Chancay, su corte segun el docum.<sup>to</sup> numero 1. .... 12.
- 18. Por disposicion verbal de S. E. el Supremo delegado, con pliego para el señor presidente de la corte: un proprio que se condujo hasta Huacho; su corte segun la demostracion al final del parte original que se acompaña con el n.º 2. .... 26. 6.
- 24. Por orden verbal del S. S. ministro de estado, un proprio al Callao con pliego: su corte. .... 2.
- 27. Por orden superior del mismo S. S. ministro de estado: un proprio con pliego para los señores presidentes de la corte, Huancayo y Tarma, de posta en posta; y su corte hasta la 1.<sup>a</sup> de Chancay, segun el documento n.º 3. .... 12.
- 30. Por superior orden del S. S. ministro de estado: un proprio con pliego para los señores presidentes de la corte y Tarma, de posta en posta; su corte hasta la 1.<sup>a</sup> de Chancay, segun el documento n.º 4. .... 12.

Son tambien de abono a esta adm.<sup>on</sup> general, Favor. 62. 6.  
dominios suelta y tres pesos cuatros reales, a que ascendio la razon anterior de 12 del presente mes, remitida con oficio del mismo dia al S. H. S. ministro de estado, superintendente general de la r.<sup>ta</sup>; los que hasta hoy no se han reintegrado a esta renta ..... 263. 4.

..... 326. 2.

Segun se demuestra, ascenden a trescientos veinte y seis pesos dos reales los devengados a favor de esta administracion general de caudales, y que la son de reintegro, para pedirse

ella verificaa igualmente en la parte que corresponde, á los diversos  
 manifes de portos de la caaxaca hasta Guayaquil. Lima 30. de  
 Julio de 1822 — 3.º — Felis de la Vega — J.º de Dyzaldegui —

Lima 31. de Julio de 1822 — 3.º

Ymo S.º

Por la razon asijunta, documentos que la comprueban y la que  
 anteriormente acompaÑe en 12 del que hoy sigue, se manifiesta que  
 á la administracion general de caaxos de mi cargo se deben trescientos  
 veinte y seis pesos de reales, coste de uterordinacion despachados: los mis-  
 mos que suplico á V. S. D. se sirva mandar se me abonen por los ad-  
 ministradores del tesoro publico en parte de productos de la renta, dan-  
 done el correspondiente certificado de crédito.

Tengo el honor de ser S.º

N. 181.

H. S. M. superintend.º general:  
 Se remite manifiesto de entradas y  
 gastos de esta adm.º en el mes de Julio.

Manifiesto de las entradas y gastos que ha te-  
 nido esta administracion general de caaxos en todo  
 el presente mes, con inclusion de la existencia que  
 quedo en fin del anterior.

Cargo.

Pesos.

|                                                                                                       |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Existencia en fin de junio .....                                                                      | 1.061. 7½ |
| Producto de caaxos taracentos .....                                                                   | 299. 4.   |
| Idem de maritimas .....                                                                               | 000. 4.   |
| Idem de franquicias .....                                                                             | 149. 7.   |
| Idem de certificados .....                                                                            | 003. 2½   |
| Descho de encomiendas .....                                                                           | 194. —½   |
| Dinero recibido de la tesoreria general para pago de sal-<br>dos de empleados, del mes de junio ..... | 952. 4.   |
| Producto de agregadas .....                                                                           | 484. 3½   |

3.146. 1.

1822-

218.

Del frente..... 3,146. 1.

Quintagros.

Por Sr. Francisco Lacomba ..... 11. —  
 Por Sr. Carlos Ormaquey ..... 25. —  
 036.

Total utrosade ..... 3,182. 1.

Data.

Sueldo de empleados de junio ..... 866. 4  
 Saldo de dos conductores jubilados y uno del mismo ..... 086.  
 Costo de postas ..... 276. 3½  
 Gratificaciones a los conductores por los viajes que han hecho ..... 125.  
 Sueldo al conductor del correo diario del Callao ..... 035. 2½  
 Saldo de los dos ordenanzas de esta adm.<sup>on</sup> general ..... 030.  
 Saldo de los del Callao ..... 008.  
 Gastos de oficio ..... 037. 3.  
 Pagado a Sr. Antonio Jori Saraciva a cuenta de arrendamiento de esta casa administracion ..... 200.  
 Sueldo del of. 9.º Sr. Francisco Lacomba, correspondiente al mes de febrero último ..... 027. 5.  
 Pagado a las cajas del estado por productos de esta renta ..... 500.

Total distribuido ..... 2,192. 2.

Persemon.

Cargo ..... 3,182. 1.  
 Data ..... 2,192. 2.  
 Existencia ..... 989. 7.

Nota.

Delos 989. p. 7. 1. que aparecen de existencia segun el manifiesto que puede verse en el expediente provisionalmente 326. p. 2. 1. en esta forma

Nulca.

265. - La importe de la penultima razon de extraordinario presentada al D. F. S. ministro, superintendente general de la renta, con fecha el 12. del mes pasado, y oficio del mismo dia; los que hasta hoy estan inolutos.

62 - 6. importe de la ultima razon de extraordinario presentada al D. F. S. superintendente general, con fecha de ayer y oficio de hoy: igualmente inolutos.

326. 2.

Demostracion.

Ex. Antena manifestada arriba ----- 989. 7.

Suplementos hechos y por cobrar. ----- 326. 2.

Ex. Antena liquida disponible en arcas. ----- 663. 5.

Lima 31. de julio de 1822 - 3.º = Felis de la Roca = Juan de Tralalgui.

Lima 2. de agosto de 1822 - 3.º

D. F. S.

Por el manifiesto que tengo el honor de pasar á mano de V. S. F. D. e impediria su superioridad de las entradas y gastos que he tenido esta administracion general de correos de mi cargo en todo el mes de julio ppdo; resultando la existencia liquida disponible en arcas de seis-cientos suetas y tres pesos cinco reales.

Nuevas á V. S. F. D.

N.º 132.

Al D. F. S. Marzo de 1822.  
Se contesta su nota de ayer en la q. se le tiene en su memoria un libram. de 3000. pesos de Lambayegu á Chancay el 25. de ene. de 221. á favor del ex. mo. S. q. D. Martin; y p. accion de extra in. soluto previene se le informe. si el admor. de esta Villa de Chancay ha hecho mencion de aquella cantidad en sus cuentas.

Lima agosto 2/1822.

D. F. S.

En la epoca de enero del año ppdo. de 221, á que se refiere V. S. F. D. en su

apreciable nota de ayer, se hallaba esta capital en completa  
 incomunicacion con Chancay. Por otra parte siendo el  
 Obispo a quien se contrahen V. S. y queado contra la  
 catedral de aquella villa, no ha habido motivo para que  
 tomara conocimiento de el esta admon. gral. Pero puen  
 existe impedido en su ministerio, quedo con el cuidado de  
 officiar a aquel subabasco en el proximo conico del dia  
 2, para el esclarecimiento que ordena V. S. a quien dare cuen-  
 ta de su resultado tan luego como escriba su respuesta.

Ofusco. V. S.

N.º 183.

M. J. S. Muxo. de estado.

Se contesta en oficio del dia de  
 ayer, en el q. reconocim. p. la con-  
 ducta. de una nota de su ministerio  
 fha. 12. de julio. q. provee acerca de la can-  
 ta de extraordin. q. ultimam. se le remite.

Uma agosto 1822.

J. S.

En el acto de recibida la  
 la sup. orden de su ministerio de 12. del mes pp. que en otro  
 de ayer se cito V. S. transcribimos, conteste en los termi-  
 nos que manifiesta la adjunta copia certificada, acompa-  
 ñando una pequeña demostracion de que tambien inclu-  
 ye ahora otra.

Con motivo del incendio en la madrugada del dia  
 14, teniendo en consideracion los afanes con que se  
 en sus oficinas, detube aquel pliego despues de ya ceazado  
 hasta la mañana del martes 16, en que lo remiti  
 con un conductor ordenanza de esta admon. q. y fue



puesto en manos del poder de su ministerio; por lo que ignoro por que motivo no apareca en el: pero en todos modos queda obvia repuesta su falta y satisfecha por mi parte la ultima superior provencion de V. S. D. del dia de ayer.

Con este motivo permitame V. S. D. me tome la libertad de hacelle presente que me parece sea ya demas su respuesta y demostracion; con referenciam al estado mensual y razon del corte de extraordinarios que remiti ayer: por que en su dia. Alon entos haciendome cargo por entero de la total existencia (de 1061 p. T. L. D.) que resulto por fin de junio anterior, y solo me dato de 500 p. remitidos a las cajas del estado, dando entrada y salida a todo el demas caudal que ha girado; de que resulta una existencia de 999 p. T. D. que segun la demostracion que cubri en el que queda reducida a la de 663 p. T. D. liquidos siguientes en Arcas, mediante la rebaja de 326 p. T. D. que hay por extraordinarios hechos, cuyo corte esta suplido y se lleva en cuenta provisional.

Estos mismos 326 p. T. D. son los que constan en la razon de otros extraordinarios; y su importancia me ceni a pedir se sirviera V. S. D. mandar se me abonare por los admin. del tesoro publico, en parte de productos de la herencia y que se me diere el correspondiente certificado de dicho; quedando a demas existente a disposicion de V. S. D. lo restante 663 p. T. D.

Con vista de lo expuesto recobraré V. S. D. lo que estimare conveniente: sirviendome aceptan los sentimientos de

El ma  
 M  
 Se con  
 500 p  
 de 2  
 asi con  
 hacen  
 ordina

1822.

1824

Lima agosto 8/222.

Y. S.

A noche a las ocho salio un extraordinario para Huancayo conduciendo el pliego que se sirvió V.S. y deviniendo al efecto, con nota de aquel dia.

Hago el honor de avisarlo a V.S. p. su inteligencia mandandole los sentimientos B<sup>a</sup>

1825

1826  
M. M. M. de Huancayo

El contestado de oficio de anteayera en el q. pide constancia del libram<sup>to</sup> de 500 p. queado p. el S. S. Superior. a favor de D. N. P. las Sotomayor contra esta R<sup>ta</sup>; asi como del abono q. se le ha mandado hacer en 326 p. 2.º imp. de la c. se extraordinario ultimamente presentada.

Lima agosto 10/222.

Y. S. S.

Segun vna V.S. M. por la adjunta copia certificada de la sup<sup>ta</sup> orden que en 7 del presente mes me mand

para el S. S. Ministro de estado y relaciones exteriores, superintend<sup>to</sup> qual. de esta renta, S. E. el Supremo Delegado se ha servido resolver que a la misma se abonen por los admonej. del tomo 326 p. 2.º, costo de varios otros ordinarios despachados de orden y cuenta del estado; y que asi mismo abonen dros. admonej. 500 p. q. efectivamente entrego antrayera a D. N. P. las Sotomayor, bajo de recibo, quedando en la car. de esta admonej. qual. un residuo

de 163. p. 5. a. para entretenimiento de la Venta.

La constancia del primer grito, si decir, de ley 326. p. 2. a. de los estruendos, la tengo presentada a Tho. P. S. Superintend<sup>te</sup>, en cuenta instruida con los documentos que la compraban. La del segundo en la obra del gran Salon de un palacio, parece debia darla D. N. las Sotomayor, cuyo recibo es lo unico que existe en mi poder, con el que se da luego accedida, como V. S. M. si sirve prevenirme a los expresados administradores, p. los efectos que indica su apreciable nota del 8. del que voy a signar.

Seigo el honor de

Lima agosto 11/822.

Y. S.

Quiere presento cuantos extraordinarios me

señala el Sr. presidente de este departamento para los puntos que ordena; y quido impuesto del objeto a q. se refieren p. la nota de V. S. P. de ayer que tengo el honor de contestar, felicitan-dole los señalam<sup>tos</sup>. D.

N 126

Al mismo = se pide la respuesta de los titulos de D. N. Baltazar Alvar, y D. N. Jose Antonio Delgado, administradores y institucion de correos de Lambayeque.

Lima agosto 12/822.

Y. S.

D. N. Baltazar Alvar sirve a

ata desta dese 6. de diciembre de 1809. Hoy se halla ad-  
 admo. en la estafeta de Lambayque desde 22. de abril ad  
 1814, con comision de 20. p'd. sobre los productos líquidos  
 de ella.

En la misma estafeta sirve D. Juan Andres Delgado  
 en clase de oficial interin., con comision de 10. p'd. desde  
 29. de agosto de 1815.

Ambos son americanos y benemeritos de la renta por su  
 buena conducta y exacto desempeño. Por mi conducto suplico  
 el que la Superintendencia de S. M. se digne mandarles expedir los  
 correspondientes títulos, con expresion de sus respectivas anti-  
 quidades y comisiones.

Yo suplico se sirva V. S. M. acceder a mi solicitud,  
 y aceptar los sentimientos de la particular comisionada.

N 182.

Lima agosto 12/22.  
 Y S.

M. Y. S. Muro. de estado.  
 Se propone p. admo. de correos  
 de Lima a D. Juan Palacios

Habiendo fallecido repentinamente el Sr. de justicia  
 último, D. Sebastian Pizaro admo. de correos de la estafeta de Lima, se  
 nombra provisionalm. el Sr. de justicia de q. depende otra estaf.  
 a D. Juan Palacios, de aquella ciudad, mediante la conducta, honesta-  
 dad y buenas cualidades de que lo dice admo. de.

Esta, como otras muchas, es una estafeta de continuos ingresos, o  
 sea los q. disfruta el admo. una comision de 15. p'd. que un año con otro no  
 ha llegado jamas a sus pueros. Pero se merec. p. la consideracion, honores y  
 fueros de la renta. Mi juicio es q. lo mismo conviene, podria mandarle  
 expedir el correspond. título.

Ofrecio a V. S. M.

1789

Al Sr. D. D. D. de Cotaco. Con copia  
 de oficio del admo. de Chancay y de partes  
 pa lo cursado a cerca del libram. girado  
 a favor de S. C. el Protector en el año de 1781,  
 de que trata el oficio num. 172

Lima agosto 12/222

Y S.

Reconociendo el admo. de cotaco  
 de Chancay con la sup. prevencion de C. S. de S. del que no  
 heya sido contestado en los terminos que manifiesta la copia  
 de un oficio que incluye; y resultando de su tenor que en aquella  
 materia de su cargo no hay constancia alguna de los tresien-  
 tos pesos que se rastrian, no resta otro arbitrio que recon-  
 venir a cerca de ellos a los admo. de Huusillo y Lambayeque  
 que como lo verifican en la oportuna; quedando muy  
 a la mira de avisar a C. S. de los postiones resultadas  
 de este negocio que no pudiese de virta como es de mi obliga-  
 cion

Supo la honra de

1790

Al Sr. D. D. D. de Cotaco. Con copia  
 de oficio del admo. de Chancay y de partes  
 pa lo cursado a cerca del libram. girado  
 a favor de S. C. el Protector en el año de 1781,  
 de que trata el oficio num. 172

Lima agosto 16/222

El Sr. D. D. D. de Cotaco.

Los importantes notorios servicios que  
 en el dilatado espacio de mas de cuarenta años tengo hecho  
 en beneficio de la renta de correos y del publico: el visible  
 auxilio en que he logrado poner esta administracion general

que al encargarme de ella estubo en el más deplorable desorden  
y abandono, y el establecimiento que hice de 25. idios y 23  
cañal de postas, en todas las partes de mi dependencia, para  
que así fueran mayores los impresos del Reino, y más pen-  
sual el giro de las comunicaciones: todo, S. M. C. E.,  
me hace digno de la suprema consideración de V. E. En tal  
concepto, y por que constituido hoy la administración de mi  
cargo en el alto rango de superior a todas las del continente  
peruano, parece convingente que el jefe de ella estableci-  
do decorado con proporción a su mayor luero; impetore por  
tanto la equidad de V. E. a fin de que en uso de sus elevadas  
facultades, se digno dispensarme los honores que más  
fueren de su agrado.

J. J. G. C.

N. 191.

El Sr. J. J. G. C. de estado:

La Real Cédula de orden del ministerio de hacienda  
de la parte un estado de los productos de esta real  
auditoria de agosto de 1822, a 31 de julio de 1822 -

S. J. Lima 19. de agosto de 1822 - 3.º

Por el ministerio de hacienda se me pasó en la tarde de antea por la noche  
de que acompaño copia. En su consecuencia he formado con la posible brevedad  
el estado general que se me pide; y para lo efecto que sean convenientes lo giro a  
los superiores menores del V. S. E. como a superintendente general nato de esta  
renta, de quien depende privativa y indivisiblemente, segun lo declaró el Sr. J.  
anterior de V. S. E. en 29. de marzo 1796, fundado sin duda en el cap. 2.º art.  
1.º de la ordenanza general de los ramos de reales postas caminos y demás agra-  
gado, en los que a V. S. E. comprehende la dirección gobierno y manejo total,  
y teniendo en ello y su cumplimiento jurisdicción civil y criminal ordinaria y  
privativa, con expresa subinstitución de todos los tribunales, jueces y ministros de V. S. E.

Tengo el honor S. J. G. C.

El estado sigue a la o-

Estado que manifiesta los productos que ha tenido esta administracion  
de 1821, a 31. de Julio del presente: los pagos y gastos que ha hecho:

| <u>Cargos.</u>                                                                        | <u>Peros. R.<sup>o</sup></u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Producto de cartas de pago terrestres.....                                            | 6.619. 3                     |
| Ydem maritimas.....                                                                   | 116. 7. 2                    |
| Ydem de franquicias.....                                                              | 1.577. 2                     |
| Ydem de consignaciones.....                                                           | 871. 5.                      |
| Ydem de encomiendas.....                                                              | 1.505. 1.                    |
| Ydem del Dio. de apartado.....                                                        | 356.                         |
| Ydem del de parte y decima.....                                                       | 215. 6. 2                    |
| Ydem de gastos extraordinarios.....                                                   | 860.                         |
| Liquido producto de las administraciones agregadas.....                               | 5.554. 2                     |
| Dinero recibido de las cajas del Estado <sup>de</sup> pertenencia de la Realidad..... | 7.924. 5. 2                  |
| Total cargo.....                                                                      | 23.260. 7.                   |
| Dada.....                                                                             | 12.622. 5. 2                 |
| Liquida existencia.....                                                               | 5.171. 1. 2                  |

Balances

|             |                                                                     |
|-------------|---------------------------------------------------------------------|
| Cargos..... | Sobrante que quito en 31. de Julio de 1821.....                     |
|             | Cobrado en el tiempo de esta cuenta por cuenta de.....              |
|             | Liquida existencia demorosa arriba.....                             |
| Honos.....  | Dinero que esta Admin. <sup>genl.</sup> ha tenido de las cajas..... |
|             | Suplementos hechos en el tiempo de esta cuenta.....                 |
|             | Liquido sobrante que quedo en caja de.....                          |

Segun va demostrado, remita la existencia de novecientos ochenta y  
 Nota = Cuando esta Admin. logre ser toda sus comunicaciones esp. ditas p  
 estrecha en que se halla hoy sujeta a solo el de la de Calles con motivo de la g

...al de correo por todos sus ramos en un año contado desde 1.<sup>o</sup> de agosto  
 el liquido que ha quedado, conforme consta de los libros de cuenta y razon

| R. <sup>o</sup> | <u>Data.</u>                             | Pesos, R. <sup>o</sup> |
|-----------------|------------------------------------------|------------------------|
| 3.              | Sueldos de empleados.....                | 9.936. 6.              |
| 7. 1/2          | Ydem de conductores.....                 | 3.132. 5. 1/2          |
| 2.              | Costo de postas.....                     | 3.623. 3. 1/2          |
| 8.              | Factos ordinarios.....                   | 1.074. 4.              |
| 1.              | Ydem estrordinarios.....                 | 751. 6.                |
| 3. 1/2          | Cuante parte de apartado.....            | 889.                   |
| 2.              | Permiso por pago a D. Andri Piguero..... | 975. 14. 1/2           |
| 5. 1/2          |                                          |                        |
| 7.              |                                          |                        |
| 5. 1/2          |                                          |                        |
| 1. 1/2          |                                          |                        |
|                 |                                          | <u>18.689. 5. 1/2</u>  |

Balance.

|                                                          |  |              |                |
|----------------------------------------------------------|--|--------------|----------------|
| 1821.                                                    |  | 567. 2 1/2   | } 5.309. 5 1/2 |
| deuda extendida                                          |  | 571. 1.      |                |
| deuda                                                    |  | 5.171. 1 1/2 |                |
| de las cajas del estado en razon de productores en ellas |  | 4.577. 2 1/2 | } 4.819. 6 1/2 |
| esta cuenta                                              |  | 242. 4.      |                |
| de intervencion de don Manuel en 31. de julio de 1822.   |  | 989. 7.      |                |

...ochenta y nueve pesos, siete reales hasta la indicada fecha de 31. de julio del cor. año  
 espe. ditas para el giro de los correos en sus cuatros carreras generales, y salga de la  
 motivo de la guerra, volvierá a su antiguo desahogo, desandando esta tenia un liquido



producto anual de cerca de ochenta mil pesos, después de haber  
cortado todos sus gastos y pagar, conforme a la experiencia que  
de ella tengo, y según los estados verdaderamente formados. Lima  
y agosto 19. de 1722 = Felis de la Haza = Juan de Salazar

N.º 192

M. J. S. Mismo de estado.

Se contiene en nota de ayda  
en la q. previene q. a actual q.  
hora de la noche se rem. la corresp.  
de Cudlos de S. E. el sup. Delegado.

Lima agosto 22/22.

Y S.

Anoche, aún antes de recibir la nota de  
S. J. de esa fecha, cumplí con su sup.ª prevención, permitiéndole la  
correspond.ª oficial de S. E. el Supremo Delegado; lo mismo  
que siempre se ha hecho y continuara practicando a cual-  
quiera hora de la noche que llegue el correo, tanto con la de  
Dho. Sr. exmo, como con la de S. E. el Protector y la de los  
Ministerios. Y aunque ha sido siempre con toda la anticipación  
y brevedad posibles, como las complicadas operaciones momen-  
taneas que indispensablemente deben preceder a este aparato y re-  
pición, exigen la concurrencia de varias manos; y estando la  
Dmon. bien desprovista de ellas, y con vno enfermo, no puedo  
desentenderme de volver a suplicar a S. J.ª (como ya lo he hecho  
de palabra y por escrito) se sirva acceder a que se vertiga a  
ella su oficial D. D. Juan Co. Sacomba, que se halla de ausen-  
cia en este ministerio, por la falta que hace para la mis-  
ma y más pronta expedición del giro. — Araya. C.

N 193

Al Srmo. Sr. Protector. se contesta su nota de ayer, con la q. acompaña un pliego q. su inter. a Chile en el C. de C. que g. conducira con correspondencia.

Lima agosto 23/822

Y S. Srmo. Sr.

Al Joven que acaba de presentarse en esta admon. p. el con la supma. orden de V. E. de ayer, se le franquicaron y devolvieron en el acto los sus pliegos que presento a la mano, notulados para Chile y B. Ayres. Su costo que ha sido de 161. n. d., se cargara a la cuenta del estado, como se digna ordenar el V. E. a quien todo lo aviso en contestacion, p. su supma. intelig. y cumplimiento de mi deber.

Dignen V. E. aceptar los sentimientos B.

N 194

Al Sr. Ministro de Estado se contesta su nota de ayer a la q. acompaña un pliego q. p. extracci. se dirige al presidente de la Corta.

Lima agosto 23/822

Y S.

A las siete y las siete, tan luego de recibida la sup. orden de V. E. y de esa fecha, camino para Chancay su ca. extraordinario, conduciendo de posta en posta hasta Alcazara, el pliego que se sirvio V. E. y. incluírme, notulado al Sr. presidente de la Corta.

Lo aviso a V. E. y p. su sup. intelig. y en cumplimiento de mi deber, reiterandole al mismo tpo. los sentimientos B.

1795

Al Sr. Muro de Hacienda.  
Reclamando los sueldos del mes  
parado que estan excoletados -

Lima agosto 23/1795 -

J. M. S.

Se devolvió  
original sin  
respta ni  
providencia  
alguna -

Hasta hoy estamos inculcados de nuestros sueldos del  
Mes parado yo y todos los oficiales de esta admon. gral, siendo  
los únicos empleados de la lista civil que nos hallamos en este  
caso, por que en las muy repetidas ocasiones que se ha acaudado  
por ellos a la caja del estero, ha despenido el administrador  
del tesoro necerita orden especial de U. S. P. M. para  
su satisfaccion.

En estas circunstancias suplico a U. S. P. M. se sirva tener  
en consideracion las urgencias que neceritiam. no affligend<sup>te</sup>,  
y mandara se verifique dicho pago para dia 30 de set.

Acepte U. S. P. M. G<sup>ra</sup>

1796

Al Sr. Muro de estado.  
Se le consulta de grado de su  
condicion y el mes de oficio  
de la prob. de su oficio -

Razon de los titulos que se  
consultan para su expedicion a la Superior<sup>dad</sup>  
del U. S. Ministro de estado y relaciones  
exteriores, superintendente general de la renta de Cocaico -

Se remitió con  
oficio del dia  
siguiente -

A. N. Felipe Sotomayor - Para mes de oficio de la  
admon. gral. de Suofillo, en la que obtiene este  
empleo desde el de abril del presente año, por  
decreto aprobatorio y provisional de aquel dia

del Sr. M. S<sup>o</sup> pri<sup>o</sup> de N. Juan del Alvarado de Morales;  
 a virtud de promocion de su antecesor. N. Co. Sacombá  
 con el sueldo de su dotacion, que es de 200 p. al año, segun  
 Reglamento es Americano, de buena conducta y de  
 Limpio, y lo recomienda en inmediato gofe el Sr. J. de San Juan

Conductores de la admon. pral. de Tuzillo, para la traxi-  
 ón de Casapamarca y demás cercanías del mismo;  
 con la designacion que por Reglamento les está he-  
 chada en los viajes a que se les destina, y expresion  
 de la fha. en que se les libraron sus respectivos antecesoros.

|                           |                                        |
|---------------------------|----------------------------------------|
| Matimiro Mesa.....        | Siempre desde 1.º de mayo de 1796.     |
| Francisco Ramirez.....    |                                        |
| Bartholomeo Magan.....    |                                        |
| Dionisio Gil Arista.....  |                                        |
| José Juan Sentillana..... | Siempre desde 6. de Setiembre de 1816. |
| Juan Vazarte.....         | Siempre desde 1.º de junio de 1812.    |
| Cayetano Ponderon.....    | id 19. de julio de 1815.               |
|                           | id 17. de abril de 1816.               |

Todos Americanos y sin notas en sus hojas de servicio.  
 Admon. g. del estado del Perú en Lima a 25 de agosto de  
 1822 - 3.º de su independ. = A. de la Bora

Lima agosto 25/22

J. S.

La Admon. de correos de Tuzillo en nota de 13  
 del presente mes N. 266. solicita titulos referendarios para  
 siete conductores de aquella pral. los que comprehende  
 con toda individualidad la razon adjunta. En otra

de igual fha. N.º 24 implora la misma gracia á favor del  
Moro de oficio D. Felipe Scajra, de quien hago delación  
circunstanciada al principio de la expresada razón.

Y siendo todo ello arreglado, lo elevo á la superior  
Autoridad de V. S. Y. para que si lo tubiere á bien, se digno  
mandar las espaldas sus correspondientes despachos.

Lima N.º 1.º en 15 de Mayo de 1722

Lima Sobre N.º 222

Y. M. S.

197  
Al Sr. mro. de la guerra: de contenido  
de nota de ayer con la q.º remitió un  
pliego p.º q.º se despachase p.º extraneo, de  
posta en posta, al precio de la Costa

A noche luego de recibida la sup.º orden de  
V. S. Y. H. salí un proprio hacia Huacabo, de posta en posta, con  
el pliego que se sirvió adjuntarme para el Sr. presidente  
del departamento de la Costa.

Lo aviso á V. S. Y. H. p.º su debida intelig.º, renovan-  
dole los sentimientos de toda mi consideración

198

Al Sr. mro. de Estado.

Lima Sobre N.º 222

Y. S.

Luego que recibí el pliego que en nota de hoy se  
sirvió V. S. Y. incluíame para el gobernador de Parco, digno  
su salida por extraordinario.

Jengo N.º 222

N<sup>o</sup> 199.

M. S<sup>o</sup> M<sup>o</sup> de estado. Situación  
 el manifiesto de entradas y salidas del  
 Mi<sup>o</sup> pasado

Manifiesto de las entradas  
 y gastos de esta Admin. genl. de Correos  
 por lo respectivo al presente mes  
 de la fecha, con inclusion de la  
 existencia que quedó en fin del anterior.

| <u>Cargo.</u>                                      | <u>Pesos.</u>    |
|----------------------------------------------------|------------------|
| Existencia que quedó en fin de Julio anterior..... | 989. 7.          |
| Producto de cartas terrestres.....                 | 422. 7 1/2       |
| Idem maritimas.....                                | 001. —           |
| Idem de franquiciadas.....                         | 245. 4           |
| Derecho de certificados.....                       | 017. 5 1/2       |
| Idem de encomiendas.....                           | 140. 1 1/2       |
| Idem de parte y décima.....                        | 006. 2 1/2       |
| Producto de administraciones agregadas.....        | 082. 4.          |
| Reintegro por S. Francisco La Compañía.....        | 014. —           |
| <u>Total ascendente.....</u>                       | <u>1.886. 1.</u> |

Dato

|                                                                                     |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Cotto de portar.....                                                                | 240. 5.             |
| Indulgencias a los conductores por los viajes<br>que han hecho con los correos..... | 115. —              |
| Gastos ordinarios.....                                                              | 043. 6 1/2          |
| Idem extraordinarios.....                                                           | 022. —              |
| Muelo de los cadenas del Callao.....                                                | 008. —              |
| Dinero remitido a la tenencia p. p. producto de esta Admin.<br>.....                | 826. 2.             |
| <u>Total distribuido.....</u>                                                       | <u>1.255. 5 1/2</u> |

á la <sup>ra</sup>

Resumen.

|            |            |
|------------|------------|
| Cargo      | 1826. 1.   |
| Dota       | 1.255. 5/4 |
| Existencia | 632. 3/4   |

Nota

De la existencia demostrada se han invertido las cantidades

S. S. 75 p. 4. r. por extraordinarios hechos en todo el mes, cuya razón se está formando para pasarla con los documentos correspondientes al V. S. ministro de estado y relaciones exteriores superintendente general de esta renta:

500. — entregados a los empleados de esta admon. gral. a buena cuenta de sus sueldos devengados correspondientes al mes de Julio, de los que han caído en todo el tiempo corrido desde que se verificó el pago a todas las demás oficinas.

575. 4.

Demostracion.

|                |          |
|----------------|----------|
| Existencia     | 632. 3/4 |
| A debajar      | 575. 4.  |
| Queda en Causa | 56. 7/4  |

Lima 31. de agosto del 822. 3.º I. de la N.ª Intimacion. S. S.

Y S. Lima Sete 5/822.

Des a manos de V. S. para su superior

conocimiento el Manifiesto de las entradas y gastos de esta Admon. general en todo el mes de agosto pp. por el que resulta la existencia líquida de cincuenta y seis pesos siete y medio reales -

El Mista V. l. los pna. &

N. 200.

El Sr. Mra. de estado. Con razon de la correspond. de oficio del 2.º día de Agosto del prec. ano, q. imp. 2. 106 p. 5. l. d. para su abono p. los admre. del tesoro.

Razon de la correspondencia de oficio entregada por esta Admon. genal. de Caracas, al supremo gobierno, Ministerios y demas Autoridades que se supieran, desde

1.º de mayo à 31. de agosto ultimo, segun las planillas que se acompañan por comprobantes; y cuyo total Valen en de cargo à la tesoreria general del estado que debe satisfacerlo à esta Admon. genal. como corresponde. . . . . a saber

|                                                  | Pesos.              |
|--------------------------------------------------|---------------------|
| Del supremo gobierno.....                        | 519. 1. l.          |
| Ministerio de estado y relaciones esteriore..... | 312. 4. "           |
| Ydem de guerra y marina.....                     | 393. 4. l.          |
| Ydem de Hacienda.....                            | 597. 5. "           |
| Ejército unido libertador.....                   | 670. 1. l.          |
| Subinspeccion general.....                       | 537. 5. "           |
| Alta Camara de justicia.....                     | 192. 1. "           |
| Contaduria mayor de cuentas.....                 | 513. 5. "           |
| Presidencia del departamento.....                | 122. 2. "           |
| Administraciones del tesoro publico.....         | 508. 3. "           |
| Escuela de Marina.....                           | 509. 5. "           |
| <b>Total.....</b>                                | <b>2.406. 5. l.</b> |

Acuerdo à dos mil cuatrocientos seis pesos cinco y medio reales.

Lima 13. de setiembre de 1822. 3.º

Felipe de la Rosa - Juan de Harboyer



Sim. lit. 16. / 220

Y. S.

Las correspondencias de oficio entregadas desde 1.º de mayo hasta 31. de agosto último, de ese supremo gobierno y demás autoridades civiles y militares, ascienden a dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos cinco y medio reales, segun la razon adjunta y planillas que las comprueban.

Esta cantidad es un producto efectivo de la renta. Por tanto parece indispensable que los administradores subalternos dando la por satisfecha a esta administracion general, se hagan cargo de su importancia como contenida en el caso y me franqueen la correspondencia certificacion de recibos, como lo han verificado en los tercios anteriores, por un documento necesario para instruccion de la cuenta real que debe rendirse fin de año.

Espero que V. S. se servira así mandarlo, aceptando los sentimientos de consideracion con que soy su atdo. servor.

N.º 203.

All. Por. Min. de estado. Con razon del corte de los extraordinarios de agosto de 1791, que asciende a 221,420 p. en rentas p. la adm. del tercio.

Razon de los extraordinarios que se han despachado por esta adm. general de correos desde 30. de Julio de

en que se presento la anterior, con oficio del dia siguiente, a virtud de disposiciones del supremo gobierno comunicadas por los respectivos Ministerios y presidencia del departamento para los destinos y en las que se expresan

1822

Agosto 7. Por disposicion del Sr. presidente. asado

en nota de este dia; con pliego <sup>al</sup> p. el gob.<sup>er</sup> de Huasco  
Chini; Pedro Soto Alarcón, hacia Santa Fe: su  
costo, segun el parte N. 5

7

Y otro pliego p. el Ser. gob.<sup>er</sup> del Callao, con el per-  
tillo Soto Gregorio Ayala: en costo

2

10 - Por disposicion verbal del Sr. H. ministro de la guerra  
otro escrito al Callao, con pliego <sup>al</sup> p. el mismo Ser.  
gob.<sup>er</sup> p. el portillon Man. Soto Guzman, y se le  
pagaron

2

10 - Por orden del Sr. S. ministro de estado, superintendente  
gen. de la Costa, en nota de este dia, con pliego  
p. Huacana a el Ser. princ. de la costa: camini-  
o el portillon Soto Gregorio Ayala; y su  
costo hasta Chancay, segun el parte N. 2

12

9 - Por disposicion verbal del Ser. princ. <sup>en</sup> extra-  
ordinario a Huacochini con pliego p. aquel  
gob.<sup>er</sup> canador: camini- o el portillon Domingo  
Pezamude <sup>to</sup> S. S. y se le pagaron segun  
el parte N. 3

7

10 - Por disposicion suprema comunicada en nota  
de agua por el Ser. oficial m. con se de  
San Donat, se hizo en este dia un alcance  
al correo de Valle q. Salio el S. camini-  
o el portillon Soto Eustaquio Ruiz hasta San  
Jillo, y su costo en las N. B. leguas, sin compra-  
der parte y decima, cuyo monto de 18 p. 2 d.  
queda a favor del estado, imp. <sup>to</sup> segun el parte N. 4

122. 5

11 - Por disposicion del Ser. princ. en nota  
de este dia: un escrito con pliego al gob.<sup>er</sup>  
de Huacochini: lo concluyo el portillon Pisco  
para a la V. <sup>ta</sup>

152. 5

Por Blanca hasta Santa Cruz; y su corte, segun el parte N. 2.º si se

7. —

Agto. 19. Por disposicion verbal del P. N. S. ministro de la guerra se despachó en este dia, en expreso en encumbrado del correo viniendo de Callao: fue el portillon Manuel Vinosora hasta Huaura; con 24. leguas, y deducidos 7. lb. pesos que por arzon se parte y decima quedan a favor del estado, se han satisfecho segun el parte N. 6.º

22. 4.

22. Por disposicion verbal de este dia, del P. N. S. ministro de estado, superintend.º gen.º, en pliego para Huaura, al Sr. presidente de la corte: lo llevo el portillon Pedro Jose Alarcá: en corte hasta Huaura, con deducion a favor de la estado de 7. lb. p. p. parte y decima fue segun el parte N. 7.º

22. 4.

Continuo hasta Tumbes y en las

29. leguas restantes ha adelantado

Segun el mismo parte, otros

33. 3.

55. 7.

24. Por orden verbal del P. N. S. ministro de la guerra se hizo en este dia en alcance al correo de Valle del dia anterior: caminó el portillon Domingo Bezmudex hasta Chancay, y se le pagaron segun el parte N. 8.º

12. —

Setre 4. Por orden del mismo P. N. S. en nota de este dia: en proprio hasta Huacho de posta en posta, con pliego p. el Sr. presidente de la corte: lo llevo hasta Chancay el portillon Carlos Calderon, y se le pagaron segun el parte N. 9.º

12. —

13. Por tres extraordinarios hechos al Callao, p. ordenes.

Para al fte

262. —

Suma del f<sup>o</sup> 262

verbales del V. M. S. Ministerio de la guerra, en los  
 días 10-11. y 12. de, con julejos á aquella pla-  
 za: se pago por cada uno 2p. y los tres imp<sup>tos</sup>..... 6

268

Ocho de los extraordinarios en la llegada á sus  
 respectivos destinos: el que debe ser p<sup>er</sup>inte-  
 grado á las postas del tránsito, y en q. no está  
 comprendido el de la primera á su salida  
 de esta capital. ----- asaber

El extraordinario de 11. de mayo de N. S. Jausillo  
 comprendido el pago de la 1<sup>a</sup> posta hasta  
 Chancay en la razon presentada en 16. de  
 aquel Mes: y las restantes 101. leguas á  
 B. S. importan segun el parte N. S. .... 37. 7.

En 22. de junio de se hizo un extraordinario de  
 posta en posta hasta Jausillo, por cada un del  
 mismo dia del V. M. S. Ministerio de estado  
 superintend. genl. con paquete al N. S. p<sup>er</sup>inte-  
 dente de aquel departamento. De este viaje  
 no se ha hecho cargo hasta ahora en las ra-  
 zones anteriores, por que las 12. primera  
 leguas á Chancay, fueron gratuitas con  
 el portillon de aquella parada á Dionisio  
 Ramirez, en su regreso á esta. vida: las  
 101. restantes segun el p<sup>er</sup>te N. S. importan .. 37. 7.

El extraordinario de 27. de julio de N. S. hasta  
 Jausillo, y tambien de regreso á esta  
 capital, comprendido el pago de la primera  
 posta á la o

345. 6

Suma de la <sup>ra</sup> ..... 343. 6.

partida en ida hasta Chancay, en la tazon vlti-  
ma de 30. de aquel 3to. julio. Las restantes  
202. leguas de ida y vuelta importan  
segun el parte N.º 12. ....

75. 6.

El extraordinario de 30. de julio hasta Jusillo:  
cargadas las 12. primeras leguas hasta  
Chancay en la tazon presentada el mismo  
dia: y las restantes 101. leguas segun el  
parte N.º 13. ....

37. 7.

Setre 14. Por disposicion del V. S. Ministro de estado, se  
permuta<sup>te</sup> gral, en nota de 5. del presente mes,  
se hizo en aquel dia un espreo a Pisco, con  
pliego a su gobernador. lo llevo el portante  
Domingo Bermudez, que ha requerido hoy:  
y su costo en las 61. leguas, deducidos 12 p. 12.  
que quedan a beneficio del Estado por parte y  
suma accion segun el parte N.º 14. a ..... 64. 1.

Percor ..... 521. 4

Alcendi el monto total de esta tazon a quinientos vein-  
te y un pesos cuatro reales. Salomon gral. de coinos del  
Estado del Peru: Sima 14. de Setre de 1822 - 3.  
Felix de la Haza - Juan de Abadquin.

Sima Setre. 16/222.

V. S.  
La razon adpurta que tengo el honor de elvira

El  
Pido  
muni  
y resp  
en cla

à las siguientes manos de V.S.D. manifiesto el costo que  
 ha tenido el despacho de los vaives extracomunales y de  
 cancela buhos con pliegos de su supremo gobierno y de la  
 providencia del departamento, desde 30 de julio pp.  
 fecha de la anterior razon, hasta hoy, y tambien el  
 costo de cinco extracomunales vendidos en su caxeta  
 hasta su destino.

La importancia total, comprobada con los 14  
 documentos que acompañan à esta razon, ascende  
 à \$21 p. 4 c.; los mismos que suplico a V.S.D. se sirva  
 mandar se reintegren por los ramos del tercio  
 à esta admon. g'ral. de mi cargo, que tiene por su  
 que satisfacen à todos los maestros de portar del  
 tránsito en respectivos haberes de vengados, los que  
 justamente aclaman con vozgenia. Ellos con muy  
 acreciones à sus pagados, y se desanimarian de  
 servicio tan importante que sin den al estado, si se  
 les detubiese por más tiempo; siendo por último indis-  
 pensable tenga V.S.D. la bondad de proveer que  
 esto reintegre sea en metálico para su remision  
 à aquellos; en la inteligencia que del monto total  
 que se reclama, la admon. no ha podido exogar de sus  
 fondos más que \$6 p. 4 c., y esta debiendo ser los res-  
 tante \$15 p. 0 c.

Tengo el honor de

V. M. S. P. 16/322.

Y. M. S. P. Para

N. 202.

El Y. M. S. Mno. de la g'ra. e  
 Pidiendole sin traxelas, con sus respectivos  
 municiones, à igual num. de recibos p. uso  
 y resguardo de los portadores q. se despachan  
 en clase de extracomunales

Correspondia al dia  
siguiente -

cuando de los periodos que se despachan con esta  
frecuencia en clase de extraordinarios, con pliegos del  
Supremo gobierno para diversos puntos del estado; y  
evitar sean arañados de ladrones u otros mal  
hechores, suplico a V. S. y H. se sirva mandada se  
franqueen a esta admon. gral. media docena de ter-  
cerolas, con sus respectivas municiones y otros tan in-  
dudables, con cargo de responder de ellos, en caso necesario,  
dignandose V. S. y H. expedir al efecto sus o. c. n. conven-  
ientes.

Tengo el honor B.

N. 203.

El Y. M. S. número de estado en los  
departam. de guerra y marina. Se  
contato su nota de este dia con la  
de Heróldo de los pliegos p. los S. p. v. d.  
de la corte y P. d. J. d. a efecto de que  
camina p. extraor. de porta en porta.

Lima Setre 12/22

Y. M. S.

Despues de recibida la superior orden de  
V. S. y H. de este dia partio en expreso a Chancay con los  
dos pliegos que me incluyo, para que de porta en porta ca-  
minen a sus respectivos destinos.

Lo aviso a V. S. y H. para su debida inteligencia,  
en cumplimiento de mi deber, reiterandole los sentimientos

N. 204.

Al soberano congreso constituyente  
del Peru. Consultandole a cerca de  
la entrega de la coexistencia oficial del  
Estado, del correo q. acaba de llegar a  
esta dia de esta noche.

Lima Setre 20/22

Señor.

En este momento que son las diez de la  
noche, acaba de llegar el correo ordinario de la noche

Contestaron  
sus Sngos en la  
misma noche

de Vallen, con la concurrencia publica y del estado. Esta  
ultima ignora a quien dirigirla, y en tal conflicto al sobrano  
congreso nacional toca el darle las ordenes que tenga por  
convenientes. La espasa señor sin separarme de la oficina  
hasta tener la honra de recibirla. = Sino = De la B.

N.º 205

Ellos S. Secretarios del ob. congreu.  
Comutando al mismo a causa de la  
salida proxima del correo de Calle,  
que debe partir pasado mañana 23-

Lima Libre. 21/22

Man dou del dia 23, sub.

Se cuenta debe salir de esta capital el correo de la ruta  
de Vallen, segun la practica observada hasta ahora: mas  
como pudiera suceder que el congreso sobrano tuviese  
por conveniente su anticipacion o retraso, espasa se iraman  
V. S. advertirme de su soberana determinacion en el  
particular, para noticiarla al publico a fin de que confor-  
me a ella pueda este arreglar y expedir sus comunicaciones.

Ofresco a V. S. =

N.º 206

Los S. Secretarios del sobrano congreso = Lima Libre. 21/22

En momento voy a remitir por extraordinario  
a sus respectivos destinos los pliegos que con nota  
de hoy se han servido V. S. dirigirme de orden  
del sobrano congreso.

Elgojen V. S. los sentim. de mi consideracion =



N. 207.

Se contada al of. mo. de la Sta. del  
Sob. <sup>no</sup> Congreso en nota de este día  
en q. previno se suspendiera la salida  
del correo. <sup>pal.</sup> q. se remita la correspondencia  
dentro de dho. Congreso

Mag. V. presentada los <sup>res</sup>  
presidentes y secretarios del Soberano  
Congreso que se cumplirá su augusta disposición que me  
comunicó en nota de hoy = Dios que. a. C. U.

N. 208.

El S. Mmo. de Ceballos. Consultando  
la puntual salida del correo en su hora  
señalada p. los ruyos e inconven. que  
ofreci su retraso y salida en horas tardías  
y se pide también una guardia diaria <sup>de</sup>  
cuatro hombres y en caso q. esta casa adm. g.

Y S.

Ayer noche, á las nueve, á pocos  
paros de esta casa adm. g. al. fue  
desalado, sobado y maltratado el  
contador de la renta d. Juan de Aldequín, por tres fa-  
cinerosos que desfilados con capotas y armados de tercetas  
y pistolas, figuraban su militar.

Ayer noche, casi á las mismas horas, retirándose de esta  
oficina el conductor d. Juan Baha, que iba á parir con el  
correo de Vallés, le sucedió igual fracaso, y hay fusilado y  
indicios para creer fue acometido por los mismos mal-  
vados, quienes le sobaron su caballo ensillado, dos se-  
lores, algun oro y plata sellada y otras encomiendas  
de la renta.

Estos sucesos se repiten con igual frecuencia en los  
alredores de la ciudad, y en los caminos públicos que se  
hallan infectados de robadores. Sobre todo el día

Chancay se ha puesto intranquilable, y a cabalmente  
por el que debe pararse el correo se halla.

Las circunstancias me impelen a replicar a V. S. que  
se sirva inclinarse el superior ánimo de la junta gubernativa a efecto de que se digne disponer por punto qual  
o invariable se cumplan puntual y literalmente las  
Ordinanzas y Reglas de esta Real Audiencia, mandando que el  
correo no se detenga después de la hora prefijada para  
su salida, que son las doce del día para el público, y  
media hora más para la correspondencia del gobierno,  
quedando a este último el recurso de hacer en diligencia  
cuantos alcances tenga por necesarios. La salida  
del correo ya en horas atrasadas de la tarde o ya de  
noche, ofrece grandes inconvenientes y expone la corres-  
pondencia, el crédito de la Real Audiencia y los sagrados intereses  
del estado y del público a mil riesgos. Sobre todo esto se  
en punto completamente de dictamen en las ordenanzas del ramo y por  
expedientes substanciado. Por último mi solicitud apoya en  
la experiencia de todos los tiempos y de todas las naciones  
solo se dirige a consultar la seguridad del servicio.

También sería muy conveniente de destinarse a esta causa un  
una cantidad de dinero de su cargo y el nombre y Armas de sus  
intereses, y conservación del orden público en los días de consecuen-  
cia extraordinaria.

Espero que V. S. penetrado de la utilidad y verdad de cuanto  
hevo expuesto, se sirva así hacerlo presente a la superior junta  
gubernativa, y las resoluciones que fueren de su superior  
y justificado agrado.

Dios que a V. S. m. a. Lima a Setiembre 25. de 1792. 3.

129.

Al S.<sup>o</sup> Munro de estado. to  
Remitiendo la Acta de Reconocim.  
y juram. de la Soberania del Congreso,  
q. se ha prestado à virtud de un cen-  
sulado de Antaaya

Yo el infrascrito escribano de est.  
Estado del Perú, y prosecretario de la A.  
de correos: Certifico, doy fe y verdadera  
testimonio que en la mañana de hoy  
Miércoles veinte y cinco de setiembre  
de Mil ochocientos veinte y dos, fueron congregados  
en la sala principal de la casa de administración general de  
la expresada A. de correos, todos los empleados y depend  
dientes de ella, desde el contador interventor hasta el  
último conductor, Cartero, Maestro de postas y postilleros,  
que todos fueron citados por orden del S.<sup>o</sup> Admin. gral.  
D.<sup>o</sup> Felix de la Pezra: y hallandose este presidiendo,  
Mando se leyeron el oficio del S.<sup>o</sup> presid. de este de-  
partamento D.<sup>o</sup> Don de la Riva. Atqueo, fecha veinte  
y dos del presente, y la superior orden circular im-  
presa del día de ayer, del S.<sup>o</sup> Don Secret.<sup>o</sup> de estado, en el  
departam.<sup>to</sup> de gobierno, Supercintend.<sup>te</sup> gral. de esta A. de  
de correos: y habiendo en seguida expuesto D.<sup>o</sup> Admin.  
que por su parte ha cumplido ya con prestar el juram.  
mento prevenido en la sala Municipal, el día de  
Antaaya veinte y tres, se procedió en su consecuencia  
à lo demás que se le ordena; para lo cual les mando  
hicieren la Señal de la Cruz y fueron preguntados  
bajo la formula siguiente: ¿Reconocen la Sober.  
tania de la Nación representada por los Diputados  
del actual Congreso constituyente? ¿Jurais a Dios y  
à la Patria obedecer sus decretos, leyes y constitucion  
que se estableciere segun los santos fines q. se han  
reunido, y mandas observar, y hacerlos ejecutar?

a conservar la independencia, libertad e integridad de la  
 Nación? i la Religion catolica apostolica romana? i Res-  
 pectar la inviolabilidad de sus diputados que actualmente  
 la representan y en adelante la representaran? i el gobierno  
 que se ha establecido provisoriamente? i y miran en todo por  
 el bien del estado? = Et qui, contestaron todos unanimes y  
 conformes: Si reconocimos, juramos, prometemos y nos obli-  
 gamos. Y entonces dicho Sr. admo. le dijo = Si asi lo  
 desearis. Dios os ayude y sino, seris responsable a la  
 Nacion conforme a las leyes. Et lo que todos a una voz  
 contestaron: a si sea = Con lo cual quedo concluido este  
 seso acto y de orden verbal de dho. Sr. admo. doy la pre-  
 sente en Lima en el dho. dia mes y año = Ignacio Hyllon  
 Salazar. Escriba. de la Junta

Y. S.

En cumplimiento de la orden de  
 N. S. de 24. del corriente, de quien que el dia antes habe yo  
 prestado en la sala Municipal, en manos del Sr. presi-  
 dente del departamento, el solemne juramento y decreto  
 en 23. del mismo el soberano congreso constituyente  
 del Peru, lo han verificado en las minas todos los  
 dependientes de la Junta de curios, afijos a esta  
 admon. gral, en la mañana de ayer.

A si lo comprueba el asIENTO certificado  
 que paso a mano de D. S. P. por efectos convenientes  
 y prevenidos en el referido soberano decreto.

Dios qu. B. Lima, setre 26. de 1822. P.

N 210

M. Y. H. S. Mns. de gra y maxima = Y. H. S. = Ahora que  
con las doce y media sale p. Chancay el extracto que ordena  
D. S. H. en su nota del dia: conduciendo de porta en porta el  
pliego q. se sirve incluirse p. el H. S. presidente del de-  
partamento de Jussillo. = Dios que G. Lima Pto. 26/222

N 211

M. Sr. D. de estado y relac. inter.  
Se contesta en nota de anteayer en la  
q. comunico la sober. <sup>no</sup> resolucion p. la  
q. queda encargado p. ahora de la S. na.  
de Hacienda p. la incompatibilidad del  
Sr. Mns. ayudado de Spolito Manue -

Y S  
Acuso recibo de la circular de D. S. H.  
de 23. del que hoy espina, comunicando  
me la soberana resolucion relativa a

que la Secretaria de Hacienda quede por ahora encargada  
a la de estado y relaciones exteriores, respecto a su incom-  
patible el despacho de aquella por el Sr. D. Hipolito  
Manue, mediante su nueva representacion de diputado.  
Dios que G. Lima Pto. 30. de 1822 - 3°

N 212

M. S. Mns. de Estado. Se continua en nota  
de anteayer a la q. acompaño ejemplares  
del sob. <sup>no</sup> dicto. del 23. en q. se presijan el  
tratam. y dictado con q. deben nombrarse  
al sob. <sup>no</sup> Congreso en las exposiciones de  
palabra o escrito.

Y. H. S.  
Acabo de recibir los ejemplares que con  
Circular de 23. del que hoy espina de sobre el 23.  
sentidim del soberano decreto de 23. del mismo,

sobre el tratamiento y dictado con que debe reconocerse al  
soberano congreso en las exposiciones que se le hagan de  
palabra o por escrito.

Cuidaxi por mi parte de su mas puntual cumplim. y de  
circulante de que en su correspondencia.

Dios que G. Lima Pto. 30. de 1822 - 3°

N<sup>o</sup> 213

M. S. N<sup>o</sup> de soldado. Con remision  
de 120 p. g. contribuyen de donativos  
Voluntarios los empleador de esta admon. g.

RAZON de lo que exponta  
namende han exogado en moneda  
constante los empleador en esta admon.

gral de coixicos p. en parte de auxilio de las exigencias del Estado.

|                                      |     |
|--------------------------------------|-----|
| Admon. gral. d. J. de la Vega        | 40. |
| Contador d. Juan de Malagui          | 20. |
| Oficial mor. d. Manuel Liga Pizarro  | 16. |
| 2. <sup>o</sup> d. Don Lorenzo       | 12. |
| 3. <sup>o</sup> d. Don Melonin       | 12. |
| 4. <sup>o</sup> d. Don de Alencibuan | 12. |
| 6. <sup>o</sup> d. Manuel Corrales   | 08. |

Total = 120.

Contesto el 7 =

Siendo deudores a la patria de todos mis espuecos  
para alcanzar de una vez su perpetua libertad; es forzoso  
para por cualquier sacrificio, si hemos de cumplir digna-  
mente tan honrosa y agrada obligacion. Los empleador  
en esta admon. gral. de coixicos se hallan instruidos de  
cual es en esta parte su deber: mas no pueden llamarlo  
segun quisieran por que sus facultades estan en contra-  
dicion notoria con su voluntad. Sin embargo, han  
hecho espontaneamente la erogacion gratuita q. es signa  
la adjunta lista; y yo tengo el honor de remitirle a V. E.  
su importancia, pidiendole se sirva ponerla a disposi-  
cion de la C<sup>ma</sup> Junta Suprema gubernativa

Dios que S. Lima p. de oct. de 1822.



N<sup>o</sup> 217

M. S. S. de estado: con el  
Manifiesto de entradas y gastos  
de esta admon. g. en todo el mes de  
agosto.

Manifiesto de las entradas y  
gastos que ha tenido esta admon.  
gral. de correos en todo el presente  
Mes de la fecha, incluyendo en la exis-  
tencia que quedo en fin del anterior

..... A saber

| Cargo                                                                                          | Pesos     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Existencia que resulto en fin de agosto ultimo                                                 | 632. 2/2  |
| Producto de cartas taxatorias                                                                  | 2.418. 4. |
| Idem Maximimas                                                                                 | 605. 7.   |
| Idem franquicias                                                                               | 161. 5.   |
| Idem de administraciones agregadas                                                             | 1.305. 2. |
| Derecho de Certificados                                                                        | 216.      |
| Idem de encomiendas                                                                            | 150. 5.   |
| Multas a un conductor p. induevante y en rebu                                                  | 508.      |
| Multas de la tienda accionaria                                                                 | 508.      |
| Derecho remanido de la tesoreria gral. para un<br>parte de sueldos de empleados de esta admon. | 278. 4.   |
| Total                                                                                          | 5.779. 5. |

### Debita.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Sueldo a los criados de esta admon. por agosto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 230.       |
| Costo de postas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 353. 3/2   |
| Sueldos de conductores y gratificaciones por viajes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 225. 1.    |
| A las cajas del estado por postas de concepcion<br>del gob. en el 2.º sueldo del primerio, y su honor sustituye                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 2.406. 5/2 |
| A la direccion de correos id.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 501. 2/2   |
| A la de Minerva id.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 501. 6/2   |
| Sueldos de empleados de esta admon. g. h.º agosto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1.333.     |
| Gastos ordinarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 592. 5.    |
| Idem extra ordinarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 521.       |
| Sueldo a los <sup>2.º</sup> <sup>3.º</sup> <sup>4.º</sup> <sup>5.º</sup> <sup>6.º</sup> <sup>7.º</sup> <sup>8.º</sup> <sup>9.º</sup> <sup>10.º</sup> <sup>11.º</sup> <sup>12.º</sup> <sup>13.º</sup> <sup>14.º</sup> <sup>15.º</sup> <sup>16.º</sup> <sup>17.º</sup> <sup>18.º</sup> <sup>19.º</sup> <sup>20.º</sup> <sup>21.º</sup> <sup>22.º</sup> <sup>23.º</sup> <sup>24.º</sup> <sup>25.º</sup> <sup>26.º</sup> <sup>27.º</sup> <sup>28.º</sup> <sup>29.º</sup> <sup>30.º</sup> <sup>31.º</sup> <sup>32.º</sup> <sup>33.º</sup> <sup>34.º</sup> <sup>35.º</sup> <sup>36.º</sup> <sup>37.º</sup> <sup>38.º</sup> <sup>39.º</sup> <sup>40.º</sup> <sup>41.º</sup> <sup>42.º</sup> <sup>43.º</sup> <sup>44.º</sup> <sup>45.º</sup> <sup>46.º</sup> <sup>47.º</sup> <sup>48.º</sup> <sup>49.º</sup> <sup>50.º</sup> <sup>51.º</sup> <sup>52.º</sup> <sup>53.º</sup> <sup>54.º</sup> <sup>55.º</sup> <sup>56.º</sup> <sup>57.º</sup> <sup>58.º</sup> <sup>59.º</sup> <sup>60.º</sup> <sup>61.º</sup> <sup>62.º</sup> <sup>63.º</sup> <sup>64.º</sup> <sup>65.º</sup> <sup>66.º</sup> <sup>67.º</sup> <sup>68.º</sup> <sup>69.º</sup> <sup>70.º</sup> <sup>71.º</sup> <sup>72.º</sup> <sup>73.º</sup> <sup>74.º</sup> <sup>75.º</sup> <sup>76.º</sup> <sup>77.º</sup> <sup>78.º</sup> <sup>79.º</sup> <sup>80.º</sup> <sup>81.º</sup> <sup>82.º</sup> <sup>83.º</sup> <sup>84.º</sup> <sup>85.º</sup> <sup>86.º</sup> <sup>87.º</sup> <sup>88.º</sup> <sup>89.º</sup> <sup>90.º</sup> <sup>91.º</sup> <sup>92.º</sup> <sup>93.º</sup> <sup>94.º</sup> <sup>95.º</sup> <sup>96.º</sup> <sup>97.º</sup> <sup>98.º</sup> <sup>99.º</sup> <sup>100.º</sup> <sup>101.º</sup> <sup>102.º</sup> <sup>103.º</sup> <sup>104.º</sup> <sup>105.º</sup> <sup>106.º</sup> <sup>107.º</sup> <sup>108.º</sup> <sup>109.º</sup> <sup>110.º</sup> <sup>111.º</sup> <sup>112.º</sup> <sup>113.º</sup> <sup>114.º</sup> <sup>115.º</sup> <sup>116.º</sup> <sup>117.º</sup> <sup>118.º</sup> <sup>119.º</sup> <sup>120.º</sup> <sup>121.º</sup> <sup>122.º</sup> <sup>123.º</sup> <sup>124.º</sup> <sup>125.º</sup> <sup>126.º</sup> <sup>127.º</sup> <sup>128.º</sup> <sup>129.º</sup> <sup>130.º</sup> <sup>131.º</sup> <sup>132.º</sup> <sup>133.º</sup> <sup>134.º</sup> <sup>135.º</sup> <sup>136.º</sup> <sup>137.º</sup> <sup>138.º</sup> <sup>139.º</sup> <sup>140.º</sup> <sup>141.º</sup> <sup>142.º</sup> <sup>143.º</sup> <sup>144.º</sup> <sup>145.º</sup> <sup>146.º</sup> <sup>147.º</sup> <sup>148.º</sup> <sup>149.º</sup> <sup>150.º</sup> <sup>151.º</sup> <sup>152.º</sup> <sup>153.º</sup> <sup>154.º</sup> <sup>155.º</sup> <sup>156.º</sup> <sup>157.º</sup> <sup>158.º</sup> <sup>159.º</sup> <sup>160.º</sup> <sup>161.º</sup> <sup>162.º</sup> <sup>163.º</sup> <sup>164.º</sup> <sup>165.º</sup> <sup>166.º</sup> <sup>167.º</sup> <sup>168.º</sup> <sup>169.º</sup> <sup>170.º</sup> <sup>171.º</sup> <sup>172.º</sup> <sup>173.º</sup> <sup>174.º</sup> <sup>175.º</sup> <sup>176.º</sup> <sup>177.º</sup> <sup>178.º</sup> <sup>179.º</sup> <sup>180.º</sup> <sup>181.º</sup> <sup>182.º</sup> <sup>183.º</sup> <sup>184.º</sup> <sup>185.º</sup> <sup>186.º</sup> <sup>187.º</sup> <sup>188.º</sup> <sup>189.º</sup> <sup>190.º</sup> <sup>191.º</sup> <sup>192.º</sup> <sup>193.º</sup> <sup>194.º</sup> <sup>195.º</sup> <sup>196.º</sup> <sup>197.º</sup> <sup>198.º</sup> <sup>199.º</sup> <sup>200.º</sup> <sup>201.º</sup> <sup>202.º</sup> <sup>203.º</sup> <sup>204.º</sup> <sup>205.º</sup> <sup>206.º</sup> <sup>207.º</sup> <sup>208.º</sup> <sup>209.º</sup> <sup>210.º</sup> <sup>211.º</sup> <sup>212.º</sup> <sup>213.º</sup> <sup>214.º</sup> <sup>215.º</sup> <sup>216.º</sup> <sup>217.º</sup> <sup>218.º</sup> <sup>219.º</sup> <sup>220.º</sup> <sup>221.º</sup> <sup>222.º</sup> <sup>223.º</sup> <sup>224.º</sup> <sup>225.º</sup> <sup>226.º</sup> <sup>227.º</sup> <sup>228.º</sup> <sup>229.º</sup> <sup>230.º</sup> <sup>231.º</sup> <sup>232.º</sup> <sup>233.º</sup> <sup>234.º</sup> <sup>235.º</sup> <sup>236.º</sup> <sup>237.º</sup> <sup>238.º</sup> <sup>239.º</sup> <sup>240.º</sup> <sup>241.º</sup> <sup>242.º</sup> <sup>243.º</sup> <sup>244.º</sup> <sup>245.º</sup> <sup>246.º</sup> <sup>247.º</sup> <sup>248.º</sup> <sup>249.º</sup> <sup>250.º</sup> <sup>251.º</sup> <sup>252.º</sup> <sup>253.º</sup> <sup>254.º</sup> <sup>255.º</sup> <sup>256.º</sup> <sup>257.º</sup> <sup>258.º</sup> <sup>259.º</sup> <sup>260.º</sup> <sup>261.º</sup> <sup>262.º</sup> <sup>263.º</sup> <sup>264.º</sup> <sup>265.º</sup> <sup>266.º</sup> <sup>267.º</sup> <sup>268.º</sup> <sup>269.º</sup> <sup>270.º</sup> <sup>271.º</sup> <sup>272.º</sup> <sup>273.º</sup> <sup>274.º</sup> <sup>275.º</sup> <sup>276.º</sup> <sup>277.º</sup> <sup>278.º</sup> <sup>279.º</sup> <sup>280.º</sup> <sup>281.º</sup> <sup>282.º</sup> <sup>283.º</sup> <sup>284.º</sup> <sup>285.º</sup> <sup>286.º</sup> <sup>287.º</sup> <sup>288.º</sup> <sup>289.º</sup> <sup>290.º</sup> <sup>291.º</sup> <sup>292.º</sup> <sup>293.º</sup> <sup>294.º</sup> <sup>295.º</sup> <sup>296.º</sup> <sup>297.º</sup> <sup>298.º</sup> <sup>299.º</sup> <sup>300.º</sup> <sup>301.º</sup> <sup>302.º</sup> <sup>303.º</sup> <sup>304.º</sup> <sup>305.º</sup> <sup>306.º</sup> <sup>307.º</sup> <sup>308.º</sup> <sup>309.º</sup> <sup>310.º</sup> <sup>311.º</sup> <sup>312.º</sup> <sup>313.º</sup> <sup>314.º</sup> <sup>315.º</sup> <sup>316.º</sup> <sup>317.º</sup> <sup>318.º</sup> <sup>319.º</sup> <sup>320.º</sup> <sup>321.º</sup> <sup>322.º</sup> <sup>323.º</sup> <sup>324.º</sup> <sup>325.º</sup> <sup>326.º</sup> <sup>327.º</sup> <sup>328.º</sup> <sup>329.º</sup> <sup>330.º</sup> <sup>331.º</sup> <sup>332.º</sup> <sup>333.º</sup> <sup>334.º</sup> <sup>335.º</sup> <sup>336.º</sup> <sup>337.º</sup> <sup>338.º</sup> <sup>339.º</sup> <sup>340.º</sup> <sup>341.º</sup> <sup>342.º</sup> <sup>343.º</sup> <sup>344.º</sup> <sup>345.º</sup> <sup>346.º</sup> <sup>347.º</sup> <sup>348.º</sup> <sup>349.º</sup> <sup>350.º</sup> <sup>351.º</sup> <sup>352.º</sup> <sup>353.º</sup> <sup>354.º</sup> <sup>355.º</sup> <sup>356.º</sup> <sup>357.º</sup> <sup>358.º</sup> <sup>359.º</sup> <sup>360.º</sup> <sup>361.º</sup> <sup>362.º</sup> <sup>363.º</sup> <sup>364.º</sup> <sup>365.º</sup> <sup>366.º</sup> <sup>367.º</sup> <sup>368.º</sup> <sup>369.º</sup> <sup>370.º</sup> <sup>371.º</sup> <sup>372.º</sup> <sup>373.º</sup> <sup>374.º</sup> <sup>375.º</sup> <sup>376.º</sup> <sup>377.º</sup> <sup>378.º</sup> <sup>379.º</sup> <sup>380.º</sup> <sup>381.º</sup> <sup>382.º</sup> <sup>383.º</sup> <sup>384.º</sup> <sup>385.º</sup> <sup>386.º</sup> <sup>387.º</sup> <sup>388.º</sup> <sup>389.º</sup> <sup>390.º</sup> <sup>391.º</sup> <sup>392.º</sup> <sup>393.º</sup> <sup>394.º</sup> <sup>395.º</sup> <sup>396.º</sup> <sup>397.º</sup> <sup>398.º</sup> <sup>399.º</sup> <sup>400.º</sup> <sup>401.º</sup> <sup>402.º</sup> <sup>403.º</sup> <sup>404.º</sup> <sup>405.º</sup> <sup>406.º</sup> <sup>407.º</sup> <sup>408.º</sup> <sup>409.º</sup> <sup>410.º</sup> <sup>411.º</sup> <sup>412.º</sup> <sup>413.º</sup> <sup>414.º</sup> <sup>415.º</sup> <sup>416.º</sup> <sup>417.º</sup> <sup>418.º</sup> <sup>419.º</sup> <sup>420.º</sup> <sup>421.º</sup> <sup>422.º</sup> <sup>423.º</sup> <sup>424.º</sup> <sup>425.º</sup> <sup>426.º</sup> <sup>427.º</sup> <sup>428.º</sup> <sup>429.º</sup> <sup>430.º</sup> <sup>431.º</sup> <sup>432.º</sup> <sup>433.º</sup> <sup>434.º</sup> <sup>435.º</sup> <sup>436.º</sup> <sup>437.º</sup> <sup>438.º</sup> <sup>439.º</sup> <sup>440.º</sup> <sup>441.º</sup> <sup>442.º</sup> <sup>443.º</sup> <sup>444.º</sup> <sup>445.º</sup> <sup>446.º</sup> <sup>447.º</sup> <sup>448.º</sup> <sup>449.º</sup> <sup>450.º</sup> <sup>451.º</sup> <sup>452.º</sup> <sup>453.º</sup> <sup>454.º</sup> <sup>455.º</sup> <sup>456.º</sup> <sup>457.º</sup> <sup>458.º</sup> <sup>459.º</sup> <sup>460.º</sup> <sup>461.º</sup> <sup>462.º</sup> <sup>463.º</sup> <sup>464.º</sup> <sup>465.º</sup> <sup>466.º</sup> <sup>467.º</sup> <sup>468.º</sup> <sup>469.º</sup> <sup>470.º</sup> <sup>471.º</sup> <sup>472.º</sup> <sup>473.º</sup> <sup>474.º</sup> <sup>475.º</sup> <sup>476.º</sup> <sup>477.º</sup> <sup>478.º</sup> <sup>479.º</sup> <sup>480.º</sup> <sup>481.º</sup> <sup>482.º</sup> <sup>483.º</sup> <sup>484.º</sup> <sup>485.º</sup> <sup>486.º</sup> <sup>487.º</sup> <sup>488.º</sup> <sup>489.º</sup> <sup>490.º</sup> <sup>491.º</sup> <sup>492.º</sup> <sup>493.º</sup> <sup>494.º</sup> <sup>495.º</sup> <sup>496.º</sup> <sup>497.º</sup> <sup>498.º</sup> <sup>499.º</sup> <sup>500.º</sup> <sup>501.º</sup> <sup>502.º</sup> <sup>503.º</sup> <sup>504.º</sup> <sup>505.º</sup> <sup>506.º</sup> <sup>507.º</sup> <sup>508.º</sup> <sup>509.º</sup> <sup>510.º</sup> <sup>511.º</sup> <sup>512.º</sup> <sup>513.º</sup> <sup>514.º</sup> <sup>515.º</sup> <sup>516.º</sup> <sup>517.º</sup> <sup>518.º</sup> <sup>519.º</sup> <sup>520.º</sup> <sup>521.º</sup> <sup>522.º</sup> <sup>523.º</sup> <sup>524.º</sup> <sup>525.º</sup> <sup>526.º</sup> <sup>527.º</sup> <sup>528.º</sup> <sup>529.º</sup> <sup>530.º</sup> <sup>531.º</sup> <sup>532.º</sup> <sup>533.º</sup> <sup>534.º</sup> <sup>535.º</sup> <sup>536.º</sup> <sup>537.º</sup> <sup>538.º</sup> <sup>539.º</sup> <sup>540.º</sup> <sup>541.º</sup> <sup>542.º</sup> <sup>543.º</sup> <sup>544.º</sup> <sup>545.º</sup> <sup>546.º</sup> <sup>547.º</sup> <sup>548.º</sup> <sup>549.º</sup> <sup>550.º</sup> <sup>551.º</sup> <sup>552.º</sup> <sup>553.º</sup> <sup>554.º</sup> <sup>555.º</sup> <sup>556.º</sup> <sup>557.º</sup> <sup>558.º</sup> <sup>559.º</sup> <sup>560.º</sup> <sup>561.º</sup> <sup>562.º</sup> <sup>563.º</sup> <sup>564.º</sup> <sup>565.º</sup> <sup>566.º</sup> <sup>567.º</sup> <sup>568.º</sup> <sup>569.º</sup> <sup>570.º</sup> <sup>571.º</sup> <sup>572.º</sup> <sup>573.º</sup> <sup>574.º</sup> <sup>575.º</sup> <sup>576.º</sup> <sup>577.º</sup> <sup>578.º</sup> <sup>579.º</sup> <sup>580.º</sup> <sup>581.º</sup> <sup>582.º</sup> <sup>583.º</sup> <sup>584.º</sup> <sup>585.º</sup> <sup>586.º</sup> <sup>587.º</sup> <sup>588.º</sup> <sup>589.º</sup> <sup>590.º</sup> <sup>591.º</sup> <sup>592.º</sup> <sup>593.º</sup> <sup>594.º</sup> <sup>595.º</sup> <sup>596.º</sup> <sup>597.º</sup> <sup>598.º</sup> <sup>599.º</sup> <sup>600.º</sup> <sup>601.º</sup> <sup>602.º</sup> <sup>603.º</sup> <sup>604.º</sup> <sup>605.º</sup> <sup>606.º</sup> <sup>607.º</sup> <sup>608.º</sup> <sup>609.º</sup> <sup>610.º</sup> <sup>611.º</sup> <sup>612.º</sup> <sup>613.º</sup> <sup>614.º</sup> <sup>615.º</sup> <sup>616.º</sup> <sup>617.º</sup> <sup>618.º</sup> <sup>619.º</sup> <sup>620.º</sup> <sup>621.º</sup> <sup>622.º</sup> <sup>623.º</sup> <sup>624.º</sup> <sup>625.º</sup> <sup>626.º</sup> <sup>627.º</sup> <sup>628.º</sup> <sup>629.º</sup> <sup>630.º</sup> <sup>631.º</sup> <sup>632.º</sup> <sup>633.º</sup> <sup>634.º</sup> <sup>635.º</sup> <sup>636.º</sup> <sup>637.º</sup> <sup>638.º</sup> <sup>639.º</sup> <sup>640.º</sup> <sup>641.º</sup> <sup>642.º</sup> <sup>643.º</sup> <sup>644.º</sup> <sup>645.º</sup> <sup>646.º</sup> <sup>647.º</sup> <sup>648.º</sup> <sup>649.º</sup> <sup>650.º</sup> <sup>651.º</sup> <sup>652.º</sup> <sup>653.º</sup> <sup>654.º</sup> <sup>655.º</sup> <sup>656.º</sup> <sup>657.º</sup> <sup>658.º</sup> <sup>659.º</sup> <sup>660.º</sup> <sup>661.º</sup> <sup>662.º</sup> <sup>663.º</sup> <sup>664.º</sup> <sup>665.º</sup> <sup>666.º</sup> <sup>667.º</sup> <sup>668.º</sup> <sup>669.º</sup> <sup>670.º</sup> <sup>671.º</sup> <sup>672.º</sup> <sup>673.º</sup> <sup>674.º</sup> <sup>675.º</sup> <sup>676.º</sup> <sup>677.º</sup> <sup>678.º</sup> <sup>679.º</sup> <sup>680.º</sup> <sup>681.º</sup> <sup>682.º</sup> <sup>683.º</sup> <sup>684.º</sup> <sup>685.º</sup> <sup>686.º</sup> <sup>687.º</sup> <sup>688.º</sup> <sup>689.º</sup> <sup>690.º</sup> <sup>691.º</sup> <sup>692.º</sup> <sup>693.º</sup> <sup>694.º</sup> <sup>695.º</sup> <sup>696.º</sup> <sup>697.º</sup> <sup>698.º</sup> <sup>699.º</sup> <sup>700.º</sup> <sup>701.º</sup> <sup>702.º</sup> <sup>703.º</sup> <sup>704.º</sup> <sup>705.º</sup> <sup>706.º</sup> <sup>707.º</sup> <sup>708.º</sup> <sup>709.º</sup> <sup>710.º</sup> <sup>711.º</sup> <sup>712.º</sup> <sup>713.º</sup> <sup>714.º</sup> <sup>715.º</sup> <sup>716.º</sup> <sup>717.º</sup> <sup>718.º</sup> <sup>719.º</sup> <sup>720.º</sup> <sup>721.º</sup> <sup>722.º</sup> <sup>723.º</sup> <sup>724.º</sup> <sup>725.º</sup> <sup>726.º</sup> <sup>727.º</sup> <sup>728.º</sup> <sup>729.º</sup> <sup>730.º</sup> <sup>731.º</sup> <sup>732.º</sup> <sup>733.º</sup> <sup>734.º</sup> <sup>735.º</sup> <sup>736.º</sup> <sup>737.º</sup> <sup>738.º</sup> <sup>739.º</sup> <sup>740.º</sup> <sup>741.º</sup> <sup>742.º</sup> <sup>743.º</sup> <sup>744.º</sup> <sup>745.º</sup> <sup>746.º</sup> <sup>747.º</sup> <sup>748.º</sup> <sup>749.º</sup> <sup>750.º</sup> <sup>751.º</sup> <sup>752.º</sup> <sup>753.º</sup> <sup>754.º</sup> <sup>755.º</sup> <sup>756.º</sup> <sup>757.º</sup> <sup>758.º</sup> <sup>759.º</sup> <sup>760.º</sup> <sup>761.º</sup> <sup>762.º</sup> <sup>763.º</sup> <sup>764.º</sup> <sup>765.º</sup> <sup>766.º</sup> <sup>767.º</sup> <sup>768.º</sup> <sup>769.º</sup> <sup>770.º</sup> <sup>771.º</sup> <sup>772.º</sup> <sup>773.º</sup> <sup>774.º</sup> <sup>775.º</sup> <sup>776.º</sup> <sup>777.º</sup> <sup>778.º</sup> <sup>779.º</sup> <sup>780.º</sup> <sup>781.º</sup> <sup>782.º</sup> <sup>783.º</sup> <sup>784.º</sup> <sup>785.º</sup> <sup>786.º</sup> <sup>787.º</sup> <sup>788.º</sup> <sup>789.º</sup> <sup>790.º</sup> <sup>791.º</sup> <sup>792.º</sup> <sup>793.º</sup> <sup>794.º</sup> <sup>795.º</sup> <sup>796.º</sup> <sup>797.º</sup> <sup>798.º</sup> <sup>799.º</sup> <sup>800.º</sup> <sup>801.º</sup> <sup>802.º</sup> <sup>803.º</sup> <sup>804.º</sup> <sup>805.º</sup> <sup>806.º</sup> <sup>807.º</sup> <sup>808.º</sup> <sup>809.º</sup> <sup>810.º</sup> <sup>811.º</sup> <sup>812.º</sup> <sup>813.º</sup> <sup>814.º</sup> <sup>815.º</sup> <sup>816.º</sup> <sup>817.º</sup> <sup>818.º</sup> <sup>819.º</sup> <sup>820.º</sup> <sup>821.º</sup> <sup>822.º</sup> <sup>823.º</sup> <sup>824.º</sup> <sup>825.º</sup> <sup>826.º</sup> <sup>827.º</sup> <sup>828.º</sup> <sup>829.º</sup> <sup>830.º</sup> <sup>831.º</sup> <sup>832.º</sup> <sup>833.º</sup> <sup>834.º</sup> <sup>835.º</sup> <sup>836.º</sup> <sup>837.º</sup> <sup>838.º</sup> <sup>839.º</sup> <sup>840.º</sup> <sup>841.º</sup> <sup>842.º</sup> <sup>843.º</sup> <sup>844.º</sup> <sup>845.º</sup> <sup>846.º</sup> <sup>847.º</sup> <sup>848.º</sup> <sup>849.º</sup> <sup>850.º</sup> <sup>851.º</sup> <sup>852.º</sup> <sup>853.º</sup> <sup>854.º</sup> <sup>855.º</sup> <sup>856.º</sup> <sup>857.º</sup> <sup>858.º</sup> <sup>859.º</sup> <sup>860.º</sup> <sup>861.º</sup> <sup>862.º</sup> <sup>863.º</sup> <sup>864.º</sup> <sup>865.º</sup> <sup>866.º</sup> <sup>867.º</sup> <sup>868.º</sup> <sup>869.º</sup> <sup>870.º</sup> <sup>871.º</sup> <sup>872.º</sup> <sup>873.º</sup> <sup>874.º</sup> <sup>875.º</sup> <sup>876.º</sup> <sup>877.º</sup> <sup>878.º</sup> <sup>879.º</sup> <sup>880.º</sup> <sup>881.º</sup> <sup>882.º</sup> <sup>883.º</sup> <sup>884.º</sup> <sup>885.º</sup> <sup>886.º</sup> <sup>887.º</sup> <sup>888.º</sup> <sup>889.º</sup> <sup>890.º</sup> <sup>891.º</sup> <sup>892.º</sup> <sup>893.º</sup> <sup>894.º</sup> <sup>895.º</sup> <sup>896.º</sup> <sup>897.º</sup> <sup>898.º</sup> <sup>899.º</sup> <sup>900.º</sup> <sup>901.º</sup> <sup>902.º</sup> <sup>903.º</sup> <sup>904.º</sup> <sup>905.º</sup> <sup>906.º</sup> <sup>907.º</sup> <sup>908.º</sup> <sup>909.º</sup> <sup>910.º</sup> <sup>911.º</sup> <sup>912.º</sup> <sup>913.º</sup> <sup>914.º</sup> <sup>915.º</sup> <sup>916.º</sup> <sup>917.º</sup> <sup>918.º</sup> <sup>919.º</sup> <sup>920.º</sup> <sup>921.º</sup> <sup>922.º</sup> <sup>923.º</sup> <sup>924.º</sup> <sup>925.º</sup> <sup>926.º</sup> <sup>927.º</sup> <sup>928.º</sup> <sup>929.º</sup> <sup>930.º</sup> <sup>931.º</sup> <sup>932.º</sup> <sup>933.º</sup> <sup>934.º</sup> <sup>935.º</sup> <sup>936.º</sup> <sup>937.º</sup> <sup>938.º</sup> <sup>939.º</sup> <sup>940.º</sup> <sup>941.º</sup> <sup>942.º</sup> <sup>943.º</sup> <sup>944.º</sup> <sup>945.º</sup> <sup>946.º</sup> <sup>947.º</sup> <sup>948.º</sup> <sup>949.º</sup> <sup>950.º</sup> <sup>951.º</sup> <sup>952.º</sup> <sup>953.º</sup> <sup>954.º</sup> <sup>955.º</sup> <sup>956.º</sup> <sup>957.º</sup> <sup>958.º</sup> <sup>959.º</sup> <sup>960.º</sup> <sup>961.º</sup> <sup>962.º</sup> <sup>963.º</sup> <sup>964.º</sup> <sup>965.º</sup> <sup>966.º</sup> <sup>967.º</sup> <sup>968.º</sup> <sup>969.º</sup> <sup>970.º</sup> <sup>971.º</sup> <sup>972.º</sup> <sup>973.º</sup> <sup>974.º</sup> <sup>975.º</sup> <sup>976.º</sup> <sup>977.º</sup> <sup>978.º</sup> <sup>979.º</sup> <sup>980.º</sup> <sup>981.º</sup> <sup>982.º</sup> <sup>983.º</sup> <sup>984.º</sup> <sup>985.º</sup> <sup>986.º</sup> <sup>987.º</sup> <sup>988.º</sup> <sup>989.º</sup> <sup>990.º</sup> <sup>991.º</sup> <sup>992.º</sup> <sup>993.º</sup> <sup>994.º</sup> <sup>995.º</sup> <sup>996.º</sup> <sup>997.º</sup> <sup>998.º</sup> <sup>999.º</sup> <sup>1000.º</sup> <sup>1001.º</sup> <sup>1002.º</sup> <sup>1003.º</sup> <sup>1004.º</sup> <sup>1005.º</sup> <sup>1006.º</sup> <sup>1007.º</sup> <sup>1008.º</sup> <sup>1009.º</sup> <sup>1010.º</sup> <sup>1011.º</sup> <sup>1012.º</sup> <sup>1013.º</sup> <sup>1014.º</sup> <sup>1015.º</sup> <sup>1016.º</sup> <sup>1017.º</sup> <sup>1018.º</sup> <sup>1019.º</sup> <sup>1020.º</sup> <sup>1021.º</sup> <sup>1022.º</sup> <sup>1023.º</sup> <sup>1024.º</sup> <sup>1025.º</sup> <sup>1026.º</sup> <sup>1027.º</sup> <sup>1028.º</sup> <sup>1029.º</sup> <sup>1030.º</sup> <sup>10</sup> |            |



# Resumen

Cargo ..... " 5.779, 5.  
Dada ..... " 4.933 "  
Existencia ..... " 846 " 5.

Nota.

De la existencia anterior se han invertido provisionalmente quinientos veinte pesos siete reales, en extraordinarios y alcances hechos de orden del gobierno à diferentes puntos, cuya cantidad debe reintegrar la tesorería general del estado, y tambien mas de 1100 p. p. se adeudan p. la misma tarcon à los inspectores de portos de fuerza. Lima 30. de Setiembre de 1822 - 3.<sup>o</sup> J. de la R. - J. de R.

Por el manifiesto que tengo el honor de presentar à V. S. se imputan de las entradas y gastos que ha tenido esta Admon. gral. de mi cargo en todo el mes de setiembre pp. y de la existencia líquida que en fin del mes de Setiembre de trescientos veinte y cinco pesos un real.

Dados que V. S. Lima Octu. 9. del 1822 - 3.<sup>o</sup>

212  
El S. Secret. de estado. Con motivo de su prevencion de 1.<sup>o</sup> de agosto pp. se contesto el día sig. n.º 182 (212) (vian) se le da razon acerca del pago hecho p.<sup>o</sup> el Admor. de Huaura de los 2000 libras à disposicion de S. E. el 3.<sup>o</sup> de Set. de San Martin, por que entonces inquirio -

Despues que sucesivamente haubi oficiado à los Admores de Cozico de Chancay, Trujillo y Sumbayegu, y finalmente al de Huaura, con motivo de la prevencion de S. E. en nota de 1.<sup>o</sup> de agosto pp, resulta por

la respuesta de este ultimo, de que incluye copia certificada, que los trescientos pesos librados en 25. de enero del año pasado

de 1821. por el de Lambayague, à disposicion del Excmo. Soc. S.º Don de San Martin, como registra los en aquella estafeta para este efecto por S.º N.º Antonio Cassion, fueron entregados de orden de S.º E. al Sr. D. Juan Garcia Rubio, Ministro que era entonces: pero no dio, ni se le exigio recibo de ellos por el nombr de Navarra. En esta virtud parece queda absuelto el encargo de V.º S. y de ningun efecto ni valor el libramiento que se le insinua en una Secretaria, dignandose V.º S. mandar que anualmente en el, sino tiene por mejor servirlo à esta admon.ª gral. para que se dirija à la de Navarra, donde debe ser enterado y protocolizado = Dios que. Sr. Lima Oct. 11. de 1822 =

N.º 219.

W.º S.º de 1820  
 Dec. 30.º de Oct. en el Dep. de gob.  
 P.º P.º recomendole f.º admon. de la estafeta  
 de la P.º Mananca à D.º Gregorio Sobalon,  
 P.º Renuncia del actual Sr.º Jose Reyes.

El orden de correos del pueblo de la  
 P.º Mananca de los Reyes ha sido  
 con el fin de la admision de renuncia que  
 hace de aquel empleo, p.º su adu.º que y p.º  
 q.º sus demas atenciones no se permitieran

continuar con el mismo a su desempeño. El Sr.º p.º su adu.º y admision de  
 su solicitud: y en el caso de accion V.º a ella, propenso p.º su incidente en  
 el cargo, a D.º Gregorio Sobalon, q.º vive en aquella estafeta, en el caso  
 de auxilian, a merito sin sueldo ni asignacion alguna desde  
 22.º de mayo de 1820. Es de buena conducta y regular desempeño,  
 y tiene ademas la recomendacion de su hijo, el Sr.º Gregorio  
 Sobalon, admon. q.º fue de la misma estafeta, desde su caucion en mayo  
 de 1806. la.º en fullacion. a principios de 1818, y la servia siempre  
 gratuitamente. Ella es de continuos ingresos sobre los q.º hay de  
 fruta el orden. en quince por ciento de comision = Sr.º W.º lo con-  
 sidera arreglado, para mandarle esp.º el caso respond.º sup.º  
 de pacto = Dios que. Sr. Lima octubre 12.º de 1822. P.º

Contado el 19.  
 de mayo de 1823.

220

# Peru independiente.

M. S. de la Real C. de Indias  
de la am. de Ind. de Ind.  
Impreso en la imprenta de esta

## Administracion general de correos de Lima.

Lista de sus empleos e individuos que hoy los sirven, con despachos expedidos por el Excmo. Sr. don Jose de San Martin en 20. de noviembre del 1821 - 2.<sup>o</sup>, la que se dirige al Sr. Secretario de Estado, en el departamento de gobierno, en cumplimiento de su con. circular de 12. del presente mes.

- |                                 |                                                                                         |                                     |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Admin. genl.                    | D. Felix de la Roca.                                                                    |                                     |
| Contador                        | D. Juan de Aldeguer.                                                                    |                                     |
|                                 | 1. <sup>o</sup> D. Manuel Viza Baran.                                                   |                                     |
|                                 | 2. <sup>o</sup> D. Jose de Soria.                                                       |                                     |
|                                 | 3. <sup>o</sup> D. Jose Melendez.                                                       |                                     |
| Oficiales                       | D. Jose de Mendiburu.                                                                   |                                     |
|                                 | D. Francisco Lacamba: esta de auxilio en la Sec. de Estado de guerra y go. <sup>o</sup> |                                     |
|                                 | 6. <sup>o</sup> D. Manuel Corica.                                                       |                                     |
|                                 | 7. <sup>o</sup> D. Jose Pena: esta de auxilio en la presid. del departamento.           |                                     |
| Dep. de oficio                  | D. Mariano Cuadros.                                                                     |                                     |
| Mexicano                        | D. Manuel M. de Gramburu.                                                               |                                     |
| Cartero                         | D. Jose Morales Barona.                                                                 | los dos sirven gratuitamente a hora |
| Escribano                       | D. Ignacio Hydon Salazar.                                                               |                                     |
|                                 | De Numeros. .... " 12. estan suspendidos sus sueldos desde princip. de este año.        |                                     |
|                                 | Supernumeros. .... " 12. sirven a merito y sin sueldo                                   |                                     |
| Conductores                     | Viaño al cauce. " 1. disfruta sueldo y lo percibe                                       |                                     |
|                                 | Fubilado. .... " 1. disfruta y percibe su jubilacion                                    |                                     |
| Ordenanzas conductores de apido | 2. gozan sueldo y lo perciben                                                           |                                     |
| Notas                           | En esta admon. genl. no hay en el dia empleo alguno vacante.                            |                                     |

- 2.<sup>a</sup> Dopo el sistema de la independencia no se ha creado en la misma  
 un empleo que el de un conductor del correo diario al Callao,  
 quien por su viaje de ida y vuelta disfruta à vista de supeior y  
 revoluciones 300 p. de sueldo mensual, costandole el sus caballos y  
 3.<sup>a</sup> Consultando la mejor economia posible se extinguió con suprema  
 aprobacion una plaza q. habia de amanuense, dotada en 300 p.  
 4.<sup>a</sup> Por la misma razon el S. Superintendente general de la renta de alcobas  
 que á los conductores de numeros se les suspendieron por ahora  
 su sueldo, desde principios del presente año; por cuyo medio  
 hay un aborro (cuando menos provisional) de 2200 p. men-  
 suales, por que al uno de ellos, D. Juan Robles, se le paga  
 el suyo por suprema decision que obtuvo à su favor.  
 Estos conductores, y tambien los superannuacioneros que  
 nunca lo han gozado, sirven hoy todos por solo la qua-  
 lificacion que les está señalada en los viajes y emprendimientos,  
 segun la carrera à que son destinados.  
 5.<sup>a</sup> Tambien con suprema aprobacion se suprimio por ahora  
 el sueldo del escribano, que es de 1800 p. al año.  
 6.<sup>a</sup> El Cartero sirve asi mismo por ahora gratuitamente,  
 y se economizan por esta razon otros 1500 p. anuales.  
 7.<sup>a</sup> Dopo el sistema actual se han suprimido los privilegios  
 que gravaban sobre esta renta, por disposiciones del gobierno  
 extendidas à beneficio de dos vueltas de empleos y re otros aque-  
 ciados, que ascendian à 2.420 p. anuales.  
 8.<sup>a</sup> Resulta que à demas del ahorro que indica la nota ant.  
 se han economizado en el año corrido otros 6500 p. por los  
 sueldos de que se hace mension en las notas 3.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>  
 siendo un total de 30500 p. sin comprehender otros 1700 p.  
 que por de pronto hasta hoy se han dejado de pagar à  
 los conductores de numeros, segun se indicó en la nota 4.<sup>a</sup>  
 y por los nueve meses que van corridos desde el 1.<sup>o</sup> de <sup>del</sup> setiembre.  
 9.<sup>a</sup> Contra este ahorro hay un aumento de gasto de 1800 p. al año por

En el curso diario del Callao, de nueva creación y de oficio.  
la nota 2.<sup>a</sup>

La pasividad indispensable hace presente todo lo expuesto,  
como tambien que de los 7. oficiales de dotacion, dos de ellos  
(el 5.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup>) hace tiempo se hallan fuera de esta admon.<sup>to</sup>  
en clase de auxiliares de la secretaria de estado, repartam.<sup>to</sup>  
de gobierno, y en la presidencia del departamento: que  
los 5. restantes estan completamente ocupados y con vo-  
bradas labores, que si bien han disminuido por la inco-  
municacion de las causas del Cusco y Arequipa tambien  
han aumentado considerablemente por las frecuentes corres-  
pondencias Maritimas, por el curso diario del Callao y  
los repetidos expedios que en toda direccion despacha  
el gobierno, de forma que siempre hay ocupaciones diarias  
y especiales para todos ellos, con la pension de asistencia en horas  
extraordinarias y las muy entradas de la noche, en las que ge-  
neralmente tocan los cursos de Callao. Se aqui es que luego  
que se pongan en libertad todas las causas del estado, muy  
difícil cuando no imposible sera dar abasto a todas las  
atenciones de esta admon. gral. aun con los 7. oficiales de su  
completa dotacion; y fundadamente preciso la indispensable  
prevision que habra de cubrir algunas plazas muy tanto de  
oficina, como de conduccion. = Lima octubre 15. de 1822  
Feliz. de la Riva

En cumplimiento de la orden circular de V. S. de  
12. del presente mes, remito lista de los empleos de  
esta admon. gral. con el objeto que indica V. S. =  
Dios que. S. = Lima octubre 15. de 1822. 3.<sup>o</sup>

N. 221

El Sr. D. Juan de los Rios, P. de Ind. de N. el conyuge de despatcho a favor de D. Juan. Anon. of. de Justicia de la D. de la D. de Chacao.

Oficial auxiliar de la Admon. de Correos de Chacao. D. Francisco Anon. ha servido en aquella escuela desde 21 de Mayo de 1814 a mierte sin sueldo

ni emolumento alguno, ya virtud del título que en aquella época se le expidió. Su conducta y buen desempeño lo han distinguido siempre, así como la dedicación constante en cumplir con sus obligaciones bajo la dirección y custodia del Admon. Por tanto me parece justo recomendarlo a V. S. como lo hago, para que como Superintendente general de esta Junta, se sirva mandarle librar el despatcho correspondiente, dignandou dirigírmelo para las tomas de razón respectivas. = Dios que. Lima octubre 26 de 1822

N. 222

Al mismo. Se contesta su nota del 25 del cor. en la q. previene su pan a la Sec. de Hacienda una Noticia p. mens de todas las entradas y gastos de esta Admon. desde 5 de Julio de 1821

En virtud del P. del que me dirige se diovio el. preveníam. para en el día a la secretaría de Hacienda una razon p. mens de todas las entradas q. ha habido en esta Admon. qual de correos de mi cargo desde 5 de Julio de 1821, y otra de los gastos correspondientes de la misma con inclusion de sueldos

En cumplimiento he mandado sacar copia de los Manifiestos que se han pasado mensualmente a esta Superintendencia genal. Ellos son quineros, desde la fecha prefijada hasta el ultimo día del proximo mes pasado de 18 de Agosto, y proutan toda la noticia q. se demandá.

Los envío a manos de V. S. para los efectos ordenados. = Dios que. Lima octubre 28 de 1822 - 3º

N<sup>o</sup> 223

El S. Sec. de Estado en el Dep. de Gob. - J  
Con razon del corte de los extracord.  
de 14 de Setiembre pp. h. hoy g. imp. 63 y 1/2.

La razon adjunta que paso a  
manos de V. S. manifiesta el corte  
que ha tenido el despacho de los  
papeles extracordinarios y alcances  
hechos con pliegos del servicio desde

14 de setiembre pp. fecha de la anterior razon para hoy.  
Su importancia comprobaba con los 23 documentos que  
la acompañan, asciende a 631 p. 1/2. y unidos a estos  
los 524 p. 1/2. de la expresada razon anterior que aun  
esta inculada, suman una totalidad de cargo contra el  
tesoro publico, y a favor de la renta de 1.153 p. 7/8.  
De dicha cantidad ha suplido provisionalmente la admon.  
general de sus fondos 632 p. 7/8. y los redactos 517 p. 1/2.  
Se estan debiendo a los respectivos maestros de forjas del  
trámite, quienes juramentadamente hacian diarias reclamaciones  
para su reintegro. Ellos son muy acreedores a ser pagados de un  
trabajo personal, tan penoso y digno de consideracion: y sin  
duda alguna se desanimarian de este importante servicio  
que prestan al estado, si por mas tiempo se les retiene su  
satisfaccion; siendo por ultimo indispensable que esta parte  
del reintegro se resigua en metálico (o en remision a los  
Mismos interesados) = Dios que V. Sina octubre 22  
de 1822. 3<sup>o</sup> J. de la N.

N<sup>o</sup> 224.

El mismo: con el estado de entradas  
y gastos del mes pasado de octubre

Acompaño a V. S. p. dup. el manifiesto  
de las entradas y gastos q. ha tenido esta admon.  
general de mi cargo desde el mes de oct. pp.  
por el q. se ve la existencia seguida en arcas de setecientos cien  
suavos y tres pesos, ceds y mds. si en papel moneda, que no corren  
sino solo en esta capital, la habilitacion de los caudales de  
se hace unicamente en metálico, motivo por que se continuan a  
quedando aquel, como se ha referido = Dios que V. Sina nov. 2. de 1822.

N<sup>o</sup> 225

Al S. Mtro. de la Grava = Seis pliegos que con modo de hoy se enviaron a S. Diego, caminaron inmediatamente a sus destinos de posta en posta, como me lo previene = Dios que S. Lima y noviembre 2. de 1822. 2<sup>o</sup> S. de la P.

N<sup>o</sup> 226

Al S. Mtro. de la Grava en el Dep. de Col. Pidiendo se expidan ordenes a favor de los chimbadores, libertandolos de el servicio militar

No. 226. Ya llegando la estacion en que se ponen innradiables los caudales de los de Santa y la Pizarra, por la rapididz de sus corrientes, y considerable aumento de sus aguas. Para su tránsito está destinado cierto numero de chimbadores, con sus respectivos alcaldes, que auxiliian no solo a los corrientes y extracordinarios sino tambien a los pasajeros, de cuas y todo otro viandante. Por tan importante servicio, con arreglo a ordenanzas y demas estatutos de la renta, están libres de toda otra percepcion, y especialmente del servicio militar. Mas como sin embargo se les suele compeler por los comandantes de sus distritos a operaciones doctrinales y demas atenciones de la milicia, he creido deberlo poner en noticia de V. S. p. q. se sirva mandar se anticipen las concepciones de V. S. a los gobernadores de aquellos puntos, y demas de la cañada donde hay tambien otros menores e iguales chimbadores, a fin de que cuiden se les quite esta exencion, no sea q. Maque el caso (como ha sucedido otras veces) de ausentad a un condexo otros nombres tan precisos y necesarios, desubriendo de ello la retention de los corrientes y expresion, con evidente perjuicio al ser. p<sup>ub.</sup> y de la renta = S. B. Lima Nov. 14/22



227.

El Sr. D. Nic. de Urd. dep. de gob.  
se contesta en nota de ayer con la  
de remisión conseq. p. q. su dirección  
hoy a Juayaz. en la frag. <sup>de</sup> Flori-

En el acto de recibida ajuer tarde  
la cren de Urd. se remitió al Caltas la  
correspondencia oficial que se recibió  
acompañada p. q. se dirigiera p. la Sca  
de Juayazguil en la fragata P. Flori, q.  
estaba próxima a dar la vela, como en efecto se ha veri-  
ficado, segun parte oficial que acabo de recibir en este mo-  
mento del airmar de aquella estafeta = Lo avisó al Sr. p.  
su debida inteligencia = Dios D. Lima Nov. 6. de 1822

228.

Al mismo. Consultando de sobre  
la salida de los correos a un hora  
de terminada

Atañido a mi deber y a los senti-  
mientos que me animan en favor del  
servicio, si por más tiempo se silencian  
los perjuicios que resultan al gobierno, al publico, a esta  
renta y en maestros de postas, con la demora en el despa-  
cho de los correos ordinarios, p. q. p. la sup. <sup>de</sup> autoridades a  
quien corresponde se provea de remedio = De la  
salida retardada de esta capital si conseqüente en  
arribo con igual postergacion al término de su carrera,  
y tambien el que no puedan seguir con las contestaciones,  
que en todos tiempos pero más en las presentes circunstan-  
cias, intruían tan de cerca al publico y al comercio, cuya  
especulacion por esta razon se frustra en parte, con  
menoscabo de los derechos que tendrían en las adua-  
nar del estado. La rema es perjudicada p. q. se mino-  
ran las correspondencias, y de conseqüente un perjuicio.  
Lo son igualmente los maestros de postas, por que no

Llegando los coches en los días y horas señaladas, tienen que  
 devolver las cabalgaduras à los pastos, que en lo mayor  
 parte de las paradas son en distancia de leguas, por la  
 utilidad de los parages en que ellas están situadas,  
 sin que hagan recursos ni arbitrios bastantes à re-  
 mediar este inconveniente: Resolviendo de esto otro,  
 cual es que à la llegada inesperada ò retraxada de  
 los coches, tienen que sufrir detenciones, à veces de  
 algunas horas, mientras se reune y vuelve à traer  
 el ganado = La hora que ha estado señalada para  
 la salida de los coches es la de las doce del día, prolon-  
 gándose otra media hora con arreglo à ordenanza,  
 para que durante ella puedan formarse los paquetes  
 y hacer las intervenciones de su valor, prevenidas  
 por Reglamentos particulares. Si la suprema Au-  
 toridad ejecutiva, conformándose con este señala-  
 miento, se digna resolver y mandar publicar p-  
 regla general que así se observe inviolablemente,  
 resultará conocida ventaja. Remitiendo el publi-  
 co de que la hora ha de ser fija è invariable, cuida-  
 da muy mucho de no dexarla pasar, y no es de  
 poca consideracion la mayor seguridad con que em-  
 prendián su carrera los conductores, alifándose de  
 la ciudad y sus inmediaciones en tiempo y con luz, p-  
 evitar arrobos de ladrones y aún sorpresas de mal inten-  
 cionado, p-à todo ello están eguados cuando verifican su  
 partida en horas tardias, y à veces ya de noche. Señalando  
 al supmo. gov.<sup>no</sup> lo queda el recurso y puesta fiança p- hacer  
 quanto ácauso necesario, sin p- ser perjudicada ni atañe el p-rio  
 y concepción publica. = Todo lo p- expuesto se vive <sup>de</sup> el d. de <sup>may</sup> á la  
 consideracion de la D. n. d. sup. Junta gubernativa p- la Resolucion y  
 man. fuer. de su justificada agrado = Dios E. de A. m. Nov. 11. de 1787.

229

El Sr. Sec. de Estado dep. de gob.  
 En razon de Saltradores y inspectores  
 el camino de Pecuay a Pativilca p.  
 las providencias convenientes.

NO

Por lo que acaba de oficiarle el admi.  
 de correos del pueblo de Huancayo, de q.  
 acompaña copia, menciona que el cami-  
 no intermedio a Pecuay y Pativil-  
 ca está infestado de ladrones, y han

tratado por dos veces de interceptar el correo, y apoderar-  
 se de sus encomiendas de dinero, las que han podido  
 salvarse mediante el zelo y aviso oficial del teniente go-  
 bernador de Huancanga, y la Resolucion que tomo el Sr.  
 Adm. de Potosi en su poder = Este es un perjuicio  
 visible al publico y a los interesados: y aun que el Sr. Adm.  
 oficio inmediatamente al Sr. presidente de Huancayo, go-  
 no puedo omitir duplicar a V. S. se digno impartir  
 las ordenes convenientes en el presente correo, para q. dicte  
 las providencias mas serias y ejecutivas, por lo mucho q.  
 interesa este asunto. = Dios C. Lima Nov. 24. de 1822

230

El mismo se contesta en nota  
 de ayer en la q. se transcribe lo q.  
 oficio al Sr. Adm. de Potosi p. q. se  
 por don. Negron se le recoja el des-  
 pacho de teniente.

Recibido el de V. S. de ayer  
 en que se sirve transcribirme lo que  
 con una misma fecha ha oficiado al  
 Sr. Secretario de la guerra p. q. a

Don Domingo Negron se le recoja en despacho de  
 teniente del cuerpo civico de Zapadores, por ser incom-  
 patible este empleo con el q. obtiene de conductor de  
 de correos de esta admon. gual. = Pido impuesto de esta  
 suprema revolucion: y lo aviso a V. S. en contestacion y cumpli-  
 de mi deber. = Dios C. Lima y nov. 27. de 1822

N<sup>o</sup> 231.

El Sr. vicario de estado. de p. de gobierno.  
 La cédula que trata de este día en la que  
 ordena se le remita la com. y. de la  
 Alguacil mayor de Gibraltar, y en lo sucesivo  
 las que traigan los buques de Europa

trahen los buques de Europa, cédula de diez y siete de mayo  
 a su secretaría de su cargo, como V. S. se sirve pre-  
 venirme. = Dios Q. S. Ma. Nov. 28 de 1792 - 3<sup>o</sup>

N<sup>o</sup> 232.

El Sr. vicario de estado. con raxon  
 del conto de estracas. Sr. D. de oct-  
 4, que asciende a 259 p. C. x.

La raxon adjunta que para a ma-  
 nor de V. S. manifiesta el costo que ha  
 tenido el despacho de los vapores extra-  
 ordinarios y alcances hechos con pliego  
 del servicio diez y ocho de octubre pp. fecha de la anterior or-  
 den, hasta hoy. Su importancia, comprobada con los citados  
 documentos que la acompañan asciende a 259 p. C. x. y  
 tenido a estos los 331 p. D. de la expresada raxon  
 anterior, q. aun esta insolada, resulta una totalidad de 590.  
 Dicha cantidad la tiene hoy suplida provisionalmente de sus  
 fondos esta admon. gral.; por lo q. Suplico a V. S. se sirva  
 disponer se abonen en la caja del estado, a cuenta de  
 los remiñbles a ella, como sobrantes en esta admon. gral.  
 Dios q. S. Ma. Nov. 30 de 1792 - 3<sup>o</sup>

N<sup>o</sup> 233.

El mismo.

El raxon manifestado q. p. dup. tengo el honor de pasar a  
 V. S. demuestra las entradas y gastos q. ha tenido esta admon. gral. de  
 mi cargo en todo el mes de Nov. pp. q. resultando la cantidad  
 líquida adeudada, de ciento cuarenta y seis puros cuatro reales.  
 Dios q. S. Ma. Nov. 2 de 1792 - 3. A. de la R.



Contestó en  
Mayo 7/1822

desempeño y demás circunstancias no ser merecedor de este ascenso, que le cosa expona en justicia. Yo espero que V. S. en fuerza de la misma, se servirá aprobarlo.

Y ya que en llegada ocasión oportuna al intento, permitíame V. S. le servir de la aprobación de otro título y expedí en fines de setiembre para sí y favor de Abelón Ayala, con Dكتور de coacción de la provincia de Chucabá a Muzarar de la propiedad q. le hizo en 12. de octubre siguiente de Gregorio Sobador y Padron de la cofradía del pueblo de la Barranca; y finalm. de la consulta q. en 26. del mismo octubre hice a V. S. p. q. expediera título a favor de Francisco Tenu, oficial auxiliar de la cofradía de Chucabá que todo ello está pendiente, reclamando los interesados y no deja de ser perjudicial al servicio y mejor orden  
Dios que. C. Lima y diciembre 14. de 1822 - 3.º

257

M. M. de estado. Se contesta  
su nota de 11. del q. exige, con la que  
remite las bases de la constitucion  
política de la Republica Peruana y  
el Sob. decreto en q. se manda jurar

Un cumplimiento de la orden  
Circular de V. S. de 11. del q. nos sigue, des-  
pués q. ayúd. tube yo prestado en el  
palacio del gobierno y ante la suprema  
Junta gubernativa el juramento que  
ordenó el Sobrano decreto del 17, lo han verificado ante  
mí en la mañana de este día todos los empleados de la  
renta de coacción, Dكتور de esta D. M. n. q. ral. de mi cargo.  
Desi lo comprueba el adjunto certificado, q. tengo la  
honra de pasar a manos de V. S. p. los efectos conveni-  
y prevenidos en el referido Sobrano decreto. = Dios  
que. C. Lima y diciembre 21. de 1822 - 3.º J. del Rey

N<sup>o</sup> 232

Al Sr. D. D. Caballero, Dip. del Sr. D. D. Congreso.  
Se contesta en nota de esta fecha proveiendole  
se dirija en l.ª oportuna y con la debida  
seguridad el pliego que adjunto.

Notulado al Sr. general de brigada Sr. Mariano  
Portocarrero: lo que servirá a V. S. de gobierno, en  
contestacion = Dios que V. S. Lima y diciembre 23  
de 1822 - 3<sup>o</sup> J. de la R.

Oficio de Sevilla  
a su Mama, en l.ª ocasion y  
con seguridad el pliego que en  
oficio de hoy me incluye V. S.

Al Sr. Ministro de la guerra y encargados  
intimamente del ministerio de estado  
Se le acompaña la propuesta para  
eliminar las plazas de oficiales de esta  
administracion general = Se omitio  
copiar en su debida forma, p. lo q. se hace  
aquí

Y S

Excmo. y honorable Sr. Sr.  
Secretario de estado y relaciones exteriores, fue servido prove-  
nirme en oficio de 16. de Oct. ant. que procediera a propo-  
nerle un plan de reforma concienzuda del cuerpo de servicio  
de esta Realta que administro con el menor numero de emplea-  
dos posible. Cumpliendo con tal ordenacion, he formado el con-  
junte de ellos, suprimiendo las plazas que por ahora citamos poco  
necesarias, y dejando aquellas precisas p. el desempeño de las  
labores que ocurren a pocas de hallarse las comunicaciones  
interprovinciales en el dia. = Con este motivo, tengo el honor  
de acompañar a V. S. la propuesta citada, a fin de que  
se digne elevarla p. su aprobacion a S. E. el Protector del  
Reino, y de referirle mi misma particular y respetuosa comunicacion.  
Dios que V. S. Madrid y nov. 15. de 1822 - 3<sup>o</sup>

*Acta*

que dá principio con el año de

1823,

1.<sup>o</sup> de la independencia, 2.<sup>o</sup> de la  
Republica Peruana.